



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCX

No. 6

México, D.F., jueves 8 de noviembre de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Tribunal Superior Agrario
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 110

\$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional dispone que los servidores públicos cuya relación jurídica de trabajo se regula por dicha Ley tienen derecho a un aguinaldo anual que será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna y que se deberá pagar el 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el otro 50 por ciento a más tardar el 15 de enero;

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo ha decidido participar de una gratificación de fin de año al personal civil de confianza, al personal del Servicio Exterior Mexicano y al asimilado a éste y al personal militar en activo, así como hacer extensivo dicho beneficio a las personas físicas que prestan sus servicios mediante contrato de honorarios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con cargo a recursos del capítulo de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que en el mismo sentido, la gratificación de fin de año incluye a las personas que reciban haberes de retiro, pensión militar, pensión civil, pensión de gracia, y los deudos de dichas personas a quienes se les haya otorgado una pensión, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o con cargo al erario federal;

Que el otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año tiene su sustento en principios de justicia y de equidad, y

Que corresponde al Ejecutivo Federal, en el marco de sus atribuciones, dictar las normas y el procedimiento que se deba aplicar para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Del objeto y ámbito de aplicación institucional

Artículo Primero.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, que efectúen:

- I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos. Para los efectos del presente Decreto, las referencias a las dependencias de la Administración Pública Federal comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción, y
- II. Las entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo Segundo.- Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como los entes autónomos federales, en su caso, podrán tomar como base las disposiciones del presente Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía.

De los principios para otorgar el aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Tercero.- El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente a 2012 se deberá regir bajo principios de justicia y de equidad, en los términos de los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este Decreto.

De los sujetos

Artículo Cuarto.- Son sujetos de las disposiciones del presente Decreto, conforme a los esquemas de remuneración, retribución, cuota de pensión o haber de retiro:

- I. Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuya relación jurídica de trabajo se regula por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y
- II. En forma extensiva, como un acto jurídico del Ejecutivo Federal, orientado en principios de justicia y de equidad:
 - a) El personal operativo de confianza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - b) El personal de enlace y de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el personal del Servicio Exterior Mexicano que se encuentre cumpliendo funciones en territorio nacional;
 - c) El personal del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a éste, que se encuentre cumpliendo funciones en las representaciones de México en el extranjero;
 - d) El personal militar en activo;
 - e) Las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y con cargo a recursos del capítulo de Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que prestan sus servicios a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al Servicio Exterior Mexicano y a las Fuerzas Armadas;
 - f) Las personas que reciban haberes de retiro, pensión militar, pensión civil, pensión de gracia o los deudos de dichas personas a quienes se les haya otorgado una pensión, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o con cargo al erario federal, quienes recibirán la gratificación correspondiente a cada concepto al que tengan derecho. En este inciso se incluye a los veteranos de la Revolución que disfruten de una pensión con cargo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de cuota adicional con cargo al erario federal, quienes recibirán la gratificación correspondiente por cada uno de esos conceptos al que tengan derecho.

Del otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Quinto.- El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El aguinaldo a los servidores públicos a que se refiere la fracción I del Artículo Cuarto de este Decreto, será equivalente a cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este ordenamiento, y
- II. La gratificación de fin de año se otorgará en los términos siguientes:
 - a) A los sujetos a que se refiere la fracción II, incisos a) y b), del Artículo Cuarto de este Decreto, cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este ordenamiento;
 - b) A los sujetos a que se refiere la fracción II, inciso c), del Artículo Cuarto de este Decreto, cuarenta días de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad de sueldos que les corresponda;
 - c) A los sujetos a que se refiere la fracción II, inciso d), del Artículo Cuarto de este Decreto, cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este ordenamiento;
 - d) A las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en los términos de la fracción II, inciso e), del Artículo Cuarto de este Decreto, hasta cuarenta días, sobre la base y en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este ordenamiento, y
 - e) A los pensionistas a que se refiere la fracción II, inciso f), del Artículo Cuarto de este Decreto, cuarenta días de las cuotas que tengan asignadas. Si fueran varios los beneficiarios de una pensión, el importe de la gratificación se distribuirá proporcionalmente entre ellos.

El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año se realizará con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la forma y términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este Decreto.

Artículo Sexto.- La parte de la gratificación de fin de año que se calcule con base en la compensación garantizada que se otorga a los servidores públicos a que se refiere la fracción II, inciso b), del Artículo Cuarto de este Decreto, será hasta por el equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este Decreto y con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La gratificación que se otorgue tendrá el carácter de no regularizable.

Artículo Séptimo.- El aguinaldo y la gratificación de fin de año a que se refieren los artículos Quinto y Sexto de este Decreto se podrán cubrir a partir del 15 de noviembre de 2012, en los términos que establezcan los lineamientos específicos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este ordenamiento.

Del pago proporcional del aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Octavo.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estarán obligadas a entregar la parte proporcional del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda, en los casos en que los sujetos a que se refiere el Artículo Cuarto de este Decreto hubieren prestado sus servicios por un periodo menor a un año.

De quienes no tienen derecho al aguinaldo o gratificación de fin de año

Artículo Noveno.- No tendrán derecho al aguinaldo o gratificación de fin de año:

- I. Las personas físicas contratadas bajo el régimen de honorarios especiales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, así como aquéllas a las que se cubran percepciones por cualquier concepto no previsto en los artículos Quinto y Sexto de este Decreto o en los lineamientos y normatividad a que dichos preceptos se refieren, y
- II. El personal a que se refieren los convenios de coordinación técnica de enseñanza con las entidades federativas.

De la operación y base de cálculo

Artículo Décimo.- El importe del aguinaldo o gratificación de fin de año se determinará con base en las remuneraciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para obtener la cuota diaria del servidor público que cobre sus remuneraciones por mes, éste se computará de treinta días.

Artículo Décimo Primero.- El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por el que se les cubran sus remuneraciones ordinarias. En el caso de los pensionistas, el monto correspondiente podrá cubrirse a sus apoderados, conforme hayan venido cobrando la pensión correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán los cálculos para determinar el importe correspondiente, que permita efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables, conforme a los lineamientos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de este Decreto.

Artículo Décimo Segundo.- La gratificación de fin de año de los pensionistas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá cubrirse con recursos del presupuesto autorizado de dicho Instituto.

De las disposiciones administrativas

Artículo Décimo Tercero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá lineamientos específicos que establezcan las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para interpretar el presente Decreto para efectos administrativos.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO de demarcación de un tramo de la zona federal del Río Sonora, localizado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General Técnica.

AVISO DE DEMARCACION DE UN TRAMO DE LA ZONA FEDERAL DEL RIO SONORA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 27 párrafo quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis fracciones III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o. fracciones I, IX, XI, XII, XX, XLVII y XLVIII, 4o., 9o., 113 fracciones II, IV y V, y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción IX, 4o. fracciones I, II y IV y 14 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 6, 8, 9, 11 fracción VII, 13 fracciones I, II y III inciso c), 52 fracción IV inciso e) y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, hago del conocimiento general que la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, adscrita a la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, realizó la revisión y aprobación de los trabajos técnicos topográficos realizados por el Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, correspondientes a la delimitación del cauce y zona federal del Río Sonora, en una longitud aproximada de 8600 metros (del Km 9+620 al Km 18+220); y se localiza en el Fraccionamiento Villa del Prado al Ejido Villa de Seris, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Las aguas del Río Sonora, están determinadas de propiedad nacional, según declaratoria No. 14 de fecha 6 de enero de 1960 publicada en el Diario Oficial de la Federación, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 2 de febrero de 1960.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, también deberá notificarse en forma personal a los propietarios colindantes; acto continuo a la notificación, se procederá a la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del Río Sonora levantándose acta circunstanciada, en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y lo que hayan manifestado, para que en un término que no exceda de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá sobre la demarcación correspondiente en un término no mayor de 15 días hábiles.

Los trabajos técnicos de delimitación y los planos correspondientes debidamente autorizados, estarán a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

Este Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa C&A México, S. de R.L., en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicadas el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA C&A MEXICO, S. DE R.L., EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING Y FINALES DEL PRIMER Y SEGUNDO EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 1994, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 Y EL 3 DE MARZO DE 2006, RESPECTIVAMENTE.

Visto el expediente administrativo Rec. Rev. 09/93 R.R. 2012-3 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir, originarias de China, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Definitiva").

B. Cuotas compensatorias

2. En la Resolución Definitiva, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- a. de 533% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117 y de la 6201 a la 6217 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI);
- b. de 379% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 6301 a la 6310 de la TIGI.

C. Exámenes de vigencia previos

1. Primer quinquenio

3. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Primer Examen"). Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 1999, con excepción de los productos señalados en el punto 184 de la misma Resolución.

2. Segundo quinquenio

4. El 3 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Segundo Examen"). Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 18 de octubre de 2004, con excepción de las mercancías señaladas en los puntos 510 y 511 de dicha Resolución.

D. Revisión de cuotas compensatorias

5. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la Resolución que revocó las cuotas compensatorias a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, originarias de China, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y de la 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

6. El 20 de mayo de 2009 se publicó en el DOF la Resolución que revocó las cuotas compensatorias a las importaciones de prendas de vestir originarias de China, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE.

E. Recurso de revocación

7. El 5 de octubre de 2012 la empresa C&A México, S. de R.L. ("C&A México" o la "Recurrente"), interpuso recurso de revocación en contra de las resoluciones a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la presente Resolución. Manifestó que impugna dichas resoluciones con motivo del primer acto concreto de aplicación realizado en su contra a través de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-02-01-2012-14171 de fecha 11 de mayo de 2012, que emitió el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual se le determinaron créditos fiscales por la supuesta omisión en el pago de, entre otros, cuotas compensatorias con su correspondiente actualización, recargos y multas por la importación de prendas de vestir. Los agravios hechos valer por la Recurrente se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, de igual manera se da cuenta que la misma presentó las pruebas que consideró pertinentes.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

8. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 B, fracción IV, 4, y 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 121, 124 fracción VII, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación (CFF).

B. Análisis de la procedencia del recurso de revocación

9. Previo al estudio de fondo del recurso de revocación, esta Secretaría realizó el análisis de las causales de improcedencia por ser de estudio preferente.

10. La Recurrente fundó su medio de defensa en el artículo 94 fracción V, de la LCE, mismo que dispone lo siguiente:

Artículo 94.- El recurso administrativo de revocación podrá ser interpuesto contra las resoluciones:

...

V. Que determinen cuotas compensatorias definitivas o los actos que las apliquen;

11. Del punto 7 de esta Resolución, se advierte que la Recurrente interpuso el recurso de revocación en contra de las resoluciones a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la misma, en las que se determinaron cuotas compensatorias definitivas, las que impugna con motivo del primer acto concreto de aplicación realizado en su contra a través del oficio 800-04-01-02-01-2012-14171 de fecha 11 de mayo de 2012, referido en el punto 7 de esta Resolución, por lo que es procedente.

12. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del CFF, el recurso de revocación debe interponerse ante la autoridad competente dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado.

13. La Recurrente interpuso el recurso de mérito dentro del plazo señalado en el punto que antecede, en virtud de la notificación del 3 de agosto de 2012, del oficio de fecha 11 de mayo de 2012, que constituye el primer acto de aplicación, precisado en el punto 7 de esta Resolución.

14. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del CFF, el recurso de revocación intentado por C&A México, fue interpuesto oportunamente.

15. Por otro lado, el artículo 124 del CFF, en su fracción VII, prevé lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

...

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

16. Al respecto, el 14 de octubre de 2008 y 20 de mayo de 2009, la Secretaría publicó en el DOF las Resoluciones a que se refieren los puntos 5 y 6 de esta Resolución, a través de las cuales se revocaron las cuotas compensatorias determinadas y prorrogadas, mediante las Resoluciones descritas en los puntos 1, 3 y 4, respectivamente, mismas que constituyen los actos recurridos en el presente recurso.

17. En consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción VII del artículo 124 del CFF.

18. Por lo descrito anteriormente y con fundamento en los artículos 94 y 95 de la LCE, y 121, 124 fracción VII, 131, 132 y 133 fracción I, todos del CFF, de aplicación supletoria a la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

19. Se desecha por improcedente el recurso de revocación interpuesto por C&A México, en contra de las resoluciones definitivas de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, originarias de China, independientemente del país de procedencia, publicadas en el DOF el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente.

20. La Recurrente cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para interponer el juicio contencioso administrativo, en términos del artículo 132 último párrafo del CFF y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

21. Notifíquese la presente Resolución a la empresa C&A México.

22. Comuníquese esta Resolución a la AGA del SAT, para los efectos legales correspondientes.

23. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

24. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para la Pesquería de Pelágicos Menores (sardinas, anchovetas, macarela y afines) del Noroeste de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8o, fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 y 39, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y 1o., 3o., 5o. fracción XXII y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la facultad para la elaboración y actualización de los Planes de Manejo Pesquero;

Que los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento, y

Que para la elaboración de los Planes de Manejo, el Instituto Nacional de Pesca atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura a que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO PARA LA PESQUERIA DE PELAGICOS MENORES (SARDINAS, ANCHOVETAS, MACARELA Y AFINES) DEL NOROESTE DE MEXICO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero para la Pesquería de Pelágicos Menores (Sardinas, Anchovetas, Macarela y Afines), del Noroeste de México, con la finalidad de evaluar la biomasa y el reclutamiento, conservar el rendimiento y el beneficio económico, reducir los impactos de las interacciones ambientales, promover beneficios económicos para la sociedad y asegurar la calidad de los productos pesqueros.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

**PLAN DE MANEJO PESQUERO PARA LA PESQUERIA DE PELAGICOS MENORES
(SARDINAS, ANCHOVETAS, MACARELA Y AFINES) DEL NOROESTE DE MEXICO**

INDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Marco jurídico
3. Ambitos de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1 Ambito biológico
 - 3.2 Ambito geográfico
 - 3.3 Ambito ecológico
4. Diagnóstico de la pesquería
 - 4.1 Importancia
 - 4.2. Especies objetivo
 - 4.3 Captura incidental y descartes
 - 4.4 Tendencias históricas
 - 4.5 Disponibilidad del recurso
 - 4.6 Unidad de pesquería
 - 4.7 Infraestructura de desembarco
 - 4.8 Proceso o industrialización
 - 4.9 Comercialización
 - 4.10 Demanda pesquera
 - 4.11 Grupos de interés
 - 4.12 Aspectos sociodemográficos
 - 4.13 Estado actual de la pesquería
5. Objetivos
 - 5.1. Evaluar la masa y el reclutamiento
 - 5.2 Conservar el rendimiento y el beneficio económico
 - 5.3 Reducir los impactos al ecosistema
 - 5.4 Promover beneficios económicos para la sociedad
 - 5.5 Asegurar la inocuidad y calidad de los productos pesqueros
6. Medidas y estrategias de manejo
 - 6.1. Instrumentos de manejo existente
 - 6.2. Indicadores y puntos de referencia
 - 6.3. Análisis de otras opciones de manejo
7. Programas de investigación
 - 7.1. Investigación científica y tecnológica
 - 7.2. Investigación socioeconómica
8. Implementación del Plan de Manejo
9. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo
10. Programa de inspección y vigilancia
11. Costos de manejo
 - 11.1 Costos actuales
 - 11.1.1 Costos directos
 - 11.1.2 Costos indirectos
 - 11.2 Costos futuros
12. Glosario
13. Referencias

1. Resumen ejecutivo

El Plan de Manejo Pesquero (PMP) para la Pesquería de Pelágicos Menores: sardina monterrey (*Sardinops sagax*), sardina crinuda, tres especies (*Opisthonema libertate*, *O. bulleri* y *O. medirastre*), macarela (*Scomber japonicus*), anchoveta norteña (*Engraulis mordax*), bocona (*Cetengraulis mysticetus*), sardina japonesa (*Etrumeus teres*), charrito (*Trachurus symmetricus*) y piña (*Oligoplites altus*, *O. refulgens* y *O. saurus*) del noroeste de México, incluido el Golfo de California. Este PMP incluye dos categorías de manejo para las especies de pelágicos menores: activo y pasivo. El propósito de estas dos categorías de manejo es para utilizar los recursos institucionales de la manera más eficiente y efectiva en tanto se satisfagan los objetivos del PMP.

Los objetivos generales contemplados en este PMP son: evaluar la biomasa y el reclutamiento, conservar el rendimiento y el beneficio económico, reducir los impactos de las interacciones ambientales, promover beneficios económicos para la sociedad y asegurar la calidad de los productos pesqueros. Para alcanzar el aprovechamiento pleno se definió explícitamente la sobrepesca, el rendimiento óptimo y los indicadores de sustentabilidad (reglas de control del rendimiento máximo sostenible, RMS) en la pesquería de Pelágicos Menores y acciones emergentes que deberán adoptarse al alcanzar o rebasar los puntos de referencia.

El Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) coordinará las actividades de investigación planteadas e integrará un reporte anual sobre la Evaluación del Stock y de la pesquería en el que se proveerá información a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) para la determinación de los niveles de captura anual para los stocks, documentando tendencias o cambios en el recurso, el ecosistema marino y la pesquería en el tiempo, y la evaluación del éxito relativo de los programas de manejo adoptados.

Se plantean como medidas complementarias de manejo el reconocimiento oficial del Comité Técnico para el Estudio de los Pelágicos Menores (CTIPM) y la formalización de Comités Estatales de Pesca con la participación del INAPESCA, industria, gobiernos locales y federales, Sistema Productos, además de instituciones académicas interesadas. Esto implica darle personalidad jurídica a los Comités Estatales de Pesca y Acuacultura y a los Subcomités que de ellos se deriven.

2. Marco jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero se apeg a al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos, de igual manera son considerados propiedad de la misma las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, el Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. Esta riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente. Además de la pesca, la acuacultura y la maricultura son actividades que también demandan de un impulso ante su desarrollo aún incipiente, por lo que los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en nuestra Carta Magna, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a la Carta Nacional Pesquera. Es un Plan de Manejo acorde con el Código Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995) con un enfoque precautorio.

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuacultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país. Estableciendo los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

Definiendo las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Indicando los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. Procurado el derecho al acceso, uso y

disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos. Además es un Plan de Manejo con enfoque precautorio, acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, del cual México es promotor y signatario, y es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012.

Adicionalmente a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, otras leyes concurrentes son: a) Ley Federal sobre Metrología y Normalización, concerniente a la emisión de Normas reglamentarias de las pesquerías; b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades de producción pesquera (Diario Oficial de la Federación, 3.08.94), y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del País.

Dentro de los instrumentos creados para apoyar la Política Nacional Pesquera se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. En este caso la LGPAS señala que el Instituto Nacional de Pesca es el encargado de elaborar dichos planes.

3. Ambitos de aplicación del Plan de Manejo

3.1 Ambito biológico

Los pelágicos menores son peces marinos que forman grandes cardúmenes, tienen una distribución cosmopolita y constituyen los principales recursos pesqueros en todo el mundo. En México estos peces son también los principales recursos pesqueros, representando en ocasiones hasta el 30% de las capturas nacionales anuales. La mayor parte de las capturas de estos peces en México se realizan en el Golfo de California. La unidad de manejo objeto de este PMP será el conjunto de especies de peces pelágicos menores enlistados en la tabla 1.

Los pelágicos menores son organismos que se alimentan por filtración y por consumo de pequeñas partículas, es decir, de plancton (vegetal y animal); debido a esto, es posible que exista competencia alimenticia entre diferentes especies de una misma pesquería, lo cual puede tener, desde luego, repercusiones económicas (Manrique, 2000).

Este Plan de Manejo incluye dos categorías para las especies de pelágicos menores: manejo activo y manejo pasivo. El manejo activo es para stocks con niveles de capturas biológicamente significativos, y/o con consideraciones socioeconómicas o ecológicas, que requieran o demanden procedimientos de manejo relativamente intensos, y que cuenten con suficiente información biológica y pesquera. La segunda categoría es para stocks que no requieran un manejo intensivo y donde el monitoreo de los desembarques e índices de abundancia se consideran suficientes para su manejo. Sin embargo, las especies consideradas de manejo pasivo pueden cambiar su estatus y moverse hacia un manejo activo. Actualmente las especies se agrupan como se observa en la tabla 2.

Tabla 1. Principales pelágicos pescados en México

Nombre común	Nombre científico
Sardina monterrey	<i>Sardinops sagax</i>
Sardina crinuda	<i>Opisthonema libertate</i>
Sardina crinuda azul	<i>Opisthonema bulleri</i>
Sardina crinuda machete	<i>Opisthonema medirastre</i>
Sardina japonesa	<i>Etrumeus teres</i>
Sardina bocona	<i>Cetengraulis mysticetus</i>
Anchoveta	<i>Engraulis mordax</i>
Macarela	<i>Scomber japonicus</i>
Charrito	<i>Trachurus symmetricus</i>
Sardina piña	<i>Oligoplites altus</i>
Sardina piña	<i>Oligoplites refulgens</i>
Sardina piña	<i>Oligoplites saurus</i>

Tabla 2. Listado de Pelágicos menores por categoría de manejo

Manejo activo	Manejo pasivo
Sardina monterrey	Sardina japonesa
Sardina crinuda	Sardina bocona
Sardina crinuda azul	Anchoveta
Sardina crinuda machete	Charrito
Macarela	Sardina piña

El uso de estas dos categorías de manejo, es para aprovechar los recursos pesqueros de la manera más eficiente y efectiva, y se satisfagan los objetivos del Plan de Manejo Pesquero. Esta diferenciación permitirá a los administradores y los científicos a concentrar los esfuerzos sobre los stocks y segmentos de la pesquería de peces pelágicos menores que necesitan mayor atención o donde se esperen los beneficios más significativos.

3.1.1 Sardina monterrey

Nombre científico: *Sardinops sagax* (Jenyns, 1842) (Fig.1).

Otros nombres científicos utilizados: *Sardinops caeruleus* (Girard, 1856), *Sardinops sagax caeruleus*, *Sardinops caerulea*.

Otros nombres comunes utilizados: sardina del Pacífico, sardina de California.

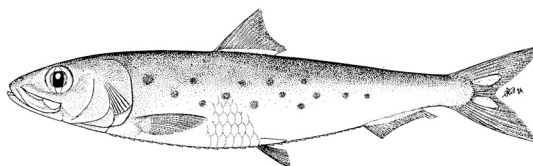


Figura 1.- Sardina monterrey (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Características generales

Cuerpo algo cilíndrico, no muy comprimido. Color: dorso verde-azulado, flancos plateados, una serie de manchas oscuras a lo largo de la línea medio-lateral del cuerpo, y a veces, una segunda serie (o aún una tercera) más corta y más abajo (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Distribución geográfica

Esta especie habita desde Alaska hasta el Golfo de California y en años fríos se distribuye hasta Mazatlán, Sinaloa (Murphy, 1966; Miller y Lea, 1972; Radovich, 1982; Whitehead, 1985); es una especie pelágica predominantemente costera, que forma cardúmenes, pero puede encontrarse hasta 160 km de la costa, al menos durante el periodo de desove, frente a California, E.E.U.U. (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Se ha propuesto que existen dos centros de distribución: 1) En el Golfo de California, alrededor de las grandes islas, y 2) Al oeste de la península de Baja California, frente a Punta Eugenia, por lo que a partir de esos centros de distribución la sardina monterrey se expande y se contrae obedeciendo señales ambientales (Lluch-Belda *et al.*, 1995, 2003). Por otro lado, se reconoce la existencia de dos a tres stocks que responden de manera independiente (Félix-Uraga *et al.*, 2005; Smith, 2005).

Alimentación

La sardina monterrey es omnívora facultativa, aunque muestra preferencia por el fitoplancton, ya que componen su dieta principalmente de diatomeas (Cadet y Berner, 1959; Kawasaki, 1983; Manrique y Molina, 2000). López-Martínez *et al.*, (1999) reportan predominio de las diatomeas del género *Navicula*, *Dinophysis* y *Planktoniella* y copépodos, en particular *Calanus* sp.

Reproducción

En el área de Ensenada, la época reproductiva es en invierno-primavera, con el máximo entre enero y marzo, aunque se presentan pulsos importantes en el segundo semestre del año, en temperaturas superficiales del mar (TSM) entre 14.4 y 19.8°C (Cotero-Altamirano *et al.*, 2011a) (Tabla 3). La longitud media de madurez (L50) está relacionada con la variabilidad ambiental y el comportamiento de la flota, por lo que las estimaciones anuales son muy variables, ya que va de 166 mm, en 2006, hasta 177 mm, en 2007

(Cotero-Altamirano y Valles-Ríos, 2007, 2008). La longitud media de madurez (L50) más reciente fue de 173 mm (Cotero-Altamirano *et al.*, 2011b). Asimismo, la fecundidad promedio ha variado entre 13,285 y 20,367 ovocitos por desove (Tabla 3) (Cotero-Altamirano *et al.*, 2009, 2011a).

En Bahía Magdalena, el desove se realiza principalmente en invierno, a temperaturas entre 19.8 y 21.0°C (Funes-Rodríguez *et al.*, 2001); Melo-Barrera *et al.*, (2010) reportan el máximo reproductivo entre diciembre y marzo, con un segundo pulso de menor intensidad en junio-julio (Tabla 3); Torres-Villegas *et al.*, (2007) mencionan que este segundo máximo se presenta en ocasiones, por lo que la temporada de desove varía entre 4 y 8 meses. La longitud media de madurez (L50) fue de 135-165 mm en el periodo de 1982-1992 (Torres Villegas *et al.*, 1995); Alvarez-Trasviña (2008) reporta para hembras 165.9 mm y para machos 146.4 mm.

Tabla 3.- Características biológicas de la sardina monterrey de Ensenada, Golfo de California y Bahía Magdalena.

Area de estudio	Longitud patrón promedio (mm)	Longevidad (años)	Fecundidad promedio (ovocitos/desove)	Reproducción (máximo)
Ensenada	190 150 a 218	7	24,282 13,285 a 20,367	ene-mar
Golfo de California	167	7	19,913	nov-feb
Bahía Magdalena	161	7	- - -	dic-mar

En el Golfo de California, el periodo reproductivo se realiza a fines del otoño-invierno-primavera, con un máximo que se sitúa entre noviembre y febrero, en ocasiones con un breve desove en verano (Nevárez-Martínez, 1990; Cisneros-Mata *et al.*, 1991, 1997; Martínez-Zavala *et al.*, 2006) (Tabla 3); ya que la duración e intensidad de este proceso se relaciona con la temperatura del agua Nevárez-Martínez, 1990). El desove se realiza con mayor frecuencia en la costa de Sonora, aunque se pueden encontrar huevecillos en el centro del Golfo, la mayor proporción del desove ocurre a temperaturas de $19.9 \pm 1.9^\circ\text{C}$. (Hammann *et al.*, 1998). La talla de primera reproducción de la sardina monterrey puede variar. Las tallas mínimas registradas en la década de los ochentas eran de 130-135 mm (Torres-Villegas *et al.*, 1986; Cisneros-Mata, 1987). En contraste, en 1994, la talla mínima de reproducción fue de 120 mm (Cotero-Altamirano, CRIP Ensenada, com. pers), en 1996/1997 de 107 mm y en 1998/1999 de 130 mm. La longitud media de madurez (L50) en la década pasada fue de 146-150 mm (Torres-Villegas *et al.*, 1986); mientras que en 1994 fue de 152 y 150 mm para hembras y machos respectivamente (Cotero-Altamirano, 1999), en 1998/1999 a 2002/2003 varió entre 147 a 166 mm (Martínez-Zavala *et al.*, 2006), indicando una gran variabilidad en la longitud de reproducción. Por la maduración asincrónica de los ovocitos, esta sardina realiza desoves múltiples, por lo que en la época de reproducción puede desovar cada 15 días (Macewicz *et al.*, 1996).

Crecimiento

El crecimiento corporal es un aspecto biológico que se ve afectado por los cambios en el sistema pelágico, esta variable está en función de factores abióticos (viento, temperatura, surgencias, entre otros), como de las relaciones que se establecen entre las especies de la comunidad. Junto con el proceso reproductor, el crecimiento es una de las variables que determinan la productividad de las poblaciones, al guardar relación directa con otros parámetros biológicos como la mortalidad natural (al ser ésta denso-dependiente), con la fecundidad y con la calidad de los ovocitos. En los pelágicos menores, el crecimiento determina en buena medida la fuerza de las clases anuales y, por tanto, los niveles de reclutamiento a la pesquería.

Los parámetros de crecimiento de sardina monterrey se han calculado con la ecuación de crecimiento de von Bertalanffy y mediante diferentes métodos. Los valores obtenidos se presentan en la Tabla 4.

Son evidentes las diferencias entre autores, que podrían deberse tanto al método empleado en la estimación como a crecimientos diferentes en función de la distribución geográfica (Holt, 1960; Félix-Uraga, 1990); reflejando, por lo tanto, respuestas particulares ante las condiciones ambientales de las diferentes regiones. Las variaciones del crecimiento en esta especie han sido notables entre áreas y tiempos, particularmente cuando las poblaciones se han distribuido prácticamente a todo lo largo de la costa del Pacífico de norteamérica, y en escalas de tiempo de décadas. De manera similar, durante las fases de alta y baja abundancia de las sardinas en las diferentes regiones del mundo, los organismos presentan características morfológicas particulares, no sólo en términos de tallas mayores para las mismas edades sino también en caracteres como el número de vértebras. Ello contrasta fuertemente con la gran homogeneidad genética que se ha determinado para las poblaciones de sardina de la Corriente de California. Para algunos autores, la variación del crecimiento, entre otras características fenotípicas, está relacionada con las estrategias de vida de las especies (Lluch-Belda *et al.*, 1989).

Tabla 4.- Estimados de los parámetros de crecimiento de la ecuación de von Bertalanffy para *Sardinops sagax*.

Autor(es)	L_{∞} (mm)	K (años ⁻¹)	t_0 (años)	Area de estudio
Holt (1960)*	260.0	0.5	-	California
Beverton (1963)*	290.3	0.4-0.5	-	California
García-Franco <i>et al.</i> , (1995a)***	285.55	0.69	-0.150	Baja California
Félix-Uraga (1990)*	170.0 a 183.0	0.82 a 1.73	-0.0086 a -0.0179	Bahía Magdalena
Molina y Pedrín (1976)**	198.6	0.32	-1.95	Golfo de California
Méndez-Dasilveria (1987)*	160.0	2.065	-0.0082	Golfo de California
Jiménez-Rodríguez (1991)*	202.9 a 245.6	0.28 a 0.59	-0.021 a -1.66	Golfo de California
Estrada <i>et al.</i> , (1986)***	227.5	0.39	-0.235	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1989)***	224.5	0.60	-0.16	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1991)***	250.0	0.43	-0.4014	Golfo de California
Gallardo-Cabello <i>et al.</i> , (1991)**	197.95	0.3612	-1.6324	Sur del Golfo de California
Nevárez-Martínez <i>et al.</i> , (1993)***	242.0	0.43	-0.405	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1997a)***	246.0 a 247.0	0.54	-0.30	Golfo de California
De Anda-Montañez <i>et al.</i> , (1999)****1	257 (LT)	0.38	-0.30	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2000)***	227.0 a 224.0	0.55 a 0.53	-0.299 a -0.312	Golfo de California
Nevárez-Martínez y Santos-Molina (2001) *	198.7	0.463	-1.74	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2006)***	216.5 a 222.5	0.55 a 0.53	-0.306 a -0.316	Golfo de California
Nevárez-Martínez y Santos-Molina (2008)*	210.2 a 212.2	0.50 a 0.46	-0.971 a -1.145	Golfo de California

*Estudios basados en la lectura de edad en otolitos

*** Estudios basados en el análisis de frecuencia de tallas

** Estudios basados en la lectura de edad en escamas

1 se utilizó la longitud total (LT)

Variabilidad interanual del crecimiento

En términos generales, son inexistentes los estudios que exploren la variabilidad del crecimiento en escalas de tiempo interanuales; por otra parte, no es posible comparar los parámetros estimados de los estudios disponibles debido a los diferentes métodos aplicados.

Se considera que existen diferencias claras en el crecimiento de algunas especies en función de su distribución, como una probable respuesta a condiciones ambientales locales, particularmente en el caso de la sardina monterrey. Las variaciones en los factores abióticos también se presentan en una misma zona a través del tiempo, y pueden llegar a ser tan pronunciadas como las que se registran entre áreas.

El crecimiento es una variable sumamente interrelacionada con todos los componentes del sistema que, al interior de las poblaciones puede gobernar otros procesos biológicos relevantes como mortalidad, reclutamiento, movimientos poblacionales y maduración sexual, los cuales se han correlacionado con variaciones ambientales.

Patrones de reclutamiento

Se han analizado los patrones de reclutamiento pesquero de la sardina monterrey del Golfo de California (Cisneros-Mata *et al.*, 1989, 1991), es decir, las épocas del año en que las especies se reclutan a la parte pescable, definida como la de menor vulnerabilidad, pero capturable (Sparre *et al.*, 1989). En general, los resultados muestran que existen dos periodos de reclutamiento, siendo uno de mayor magnitud que el otro. En la figura 2 se muestra de manera esquemática el patrón de reclutamiento de esta especie.



Figura 2.- Patrón de reclutamiento anual de sardina monterrey, en el Golfo de California.

3.1.2 Sardina crinuda

El género *Opisthonema* está integrado por tres especies (*O. libertate*, *O. medirastre* y *O. bulleri*). Se distingue de los otros clupeidos del Pacífico oriental por poseer una prolongación filamentososa del último radio de la aleta dorsal, una hilera de escudetes a lo largo de la línea media ventral, hileras de escamas que cruzan el dorso entre la cabeza y la aleta dorsal y por tener una molleja elíptica de paredes delgadas (Berry y Barret, 1963). Las diferencias entre las especies son mínimas, presentándose traslape en algunas de las principales características merísticas y morfométricas, la identificación de las especies se hace por el conteo de branquiespinas del primer arco branquial (Berry y Barret, 1963).

Nombre científico: *Opisthonema libertate* (Günther, 1867) (Fig. 3).

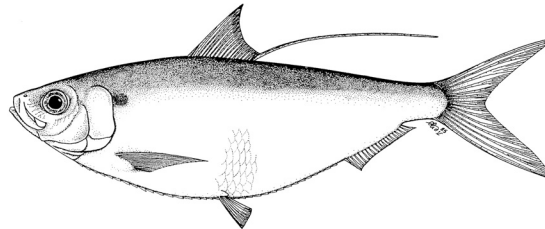


Figura 3.- Sardina crinuda (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Características generales

Cuerpo moderadamente alto y comprimido. Color: dorso gris-verdoso, flancos blanco-plateados (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Distribución geográfica

Especie pelágico-costera que forma cardúmenes densos. Se distribuye desde Santa Rosalillita (BC), dentro del Golfo de California hasta Punta Sal y Punta Picos en Perú (Lluch-Belda *et al.*, 1995);

Alimentación

La sardina crinuda (*O. libertate*) es omnívora facultativa, con una dieta con mayor proporción de diatomeas, utiliza los dos procesos para la captura de su alimento: filtración e ingesta de presas (Gallardo-Cabello *et al.*, 1991; Jacob-Cervantes *et al.*, 1992); aunque preferentemente utilizan la alimentación por filtración (Molina y Manrique, 1997). López-Martínez *et al.*, (1999) reportan un espectro amplio en su dieta, con un fuerte predominio numérico de diatomeas, siendo los géneros más frecuentes *Rhizosolenia*, *Navicula* y *Bacteriastrium*; estos mismo autores reportan un traslape significativo en la dieta de sardina crinuda y anchoveta, pero como no hay un traslapan espacial en el Golfo de estas dos especies, la posibilidad de competencia se considera poco probable.

Reproducción

En la región de Mazatlán, el desove para la especie *O. libertate* se realiza en los meses de verano-otoño (Páez-Barrera, 1976 y Lyle-Fritch *et al.*, 1997); Cisneros-Mata *et al.*, (1988) registraron la reproducción de abril a junio, con un máximo en mayo. La talla de primera maduración sexual está reportada para la clase 131-140 mm de longitud patrón (Páez-Barrera, 1976) y la longitud media de madurez (L50) se estimó de 148 mm (Cisneros-Mata *et al.*, 1988).

En el Golfo de California, esta sardina desova en primavera-verano, con los máximos reproductivos en meses de la primavera, en ocasiones con un segundo pulso reproductivo en otoño-invierno (Cisneros-Mata *et al.*, 1997a; Nevárez-Martínez *et al.*, 1992, 1993; Martínez-Zavala *et al.*, 2000, 2006). Whitehead y Rodríguez-Sánchez (1995a) señalan que el desove en el Golfo se realiza desde marzo hasta septiembre, y predominantemente de marzo a mayo; Saldierna *et al.*, (1997) reportan la ocurrencia del desove en los meses de junio a septiembre, en temperaturas superficiales del mar entre 24 y 32°C. La longitud media de madurez (L50) para esta especie fue de 163 mm (Cisneros-Mata *et al.*, 1988); y de 160 a 173 mm (Martínez-Zavala *et al.*, 2006).

En la costa del Pacífico de Baja California, el desove se realiza de junio a agosto (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

En Bahía Magdalena, el desove se presenta durante el verano, de junio a octubre; con temperaturas (TSM) asociadas a productos del desove entre 17.4 y 31.5°C (media 28.2°C y moda 26°C) (Lachica-Bonilla *et al.*, 1994).

Crecimiento

Al igual que otras especies, los parámetros de crecimiento de la sardina crinuda se han obtenido tanto a partir de métodos directos (lectura de edad de escamas) como indirectos (análisis de frecuencia de tallas). Los valores obtenidos se presentan en la tabla 5. Si bien los valores de L_{∞} y K tienen poca variación, el parámetro t_0 varía notablemente, desde un máximo de -0.02 a un mínimo de -1.84, posiblemente porque en el último caso se empleó un valor ajustado, de acuerdo con la longitud (edad) de eclosión de las larvas de crinuda.

Tabla 5.- Estimados de los parámetros de crecimiento de la ecuación von Bertalanffy para *Opisthonema libertate* en el Golfo de California y Sinaloa¹.

Autor(es)	L_{∞} (mm)	K (años ⁻¹)	t_0 (años)
Estrada-García <i>et al.</i> , (1986)***	231.6	0.508	-0.1845
García-Gómez y Molina-Valdez (1986)**	193.19 a 220.0	0.45 a 1.04	-0.02 a -1.84
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1989)***	216.3	0.50	-0.38
Nevárez-Martínez <i>et al.</i> , (1992)***	230.0	0.54	-0.172
Nevárez-Martínez <i>et al.</i> , (1993)***	243.0	0.51	-0.339
Gallardo-Cabello <i>et al.</i> , (1993)**	208.17	0.39	-1.38
Lizárraga y García-Franco (1994) *** ¹	257.8	0.678	-0.031
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1997a)***	240.0 a 245.5	0.35 a 0.65	-0.139 a -0.267
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2000)***	250.0	0.65	-0.247
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2006)***	219.8	0.59	-0.283
	221.0	0.56	-0.299

** Estudios basados en la lectura de edad en escamas

*** Estudios basados en el análisis de frecuencia de tallas

¹ Costa de Sinaloa, Nayarit y Jalisco.

Patrones de reclutamiento

Se han analizado los patrones de reclutamiento de sardina crinuda del Golfo de California (Cisneros-Mata *et al.*, 1989, 1991). En general, los resultados muestran que existen dos periodos de reclutamiento, siendo uno de mayor magnitud que el otro. En la figura 4 se muestra de manera esquemática el patrón de reclutamiento de esta especie.

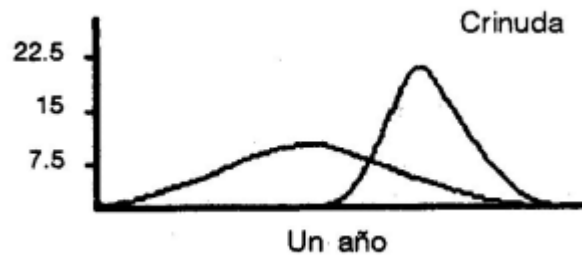


Figura 4.- Patrón de reclutamiento anual de sardina crinuda, en el Golfo de California.

3.1.3 Sardina crinuda azul

Nombre científico: *Opisthonema bulleri* (Regan, 1904) (Fig. 5).

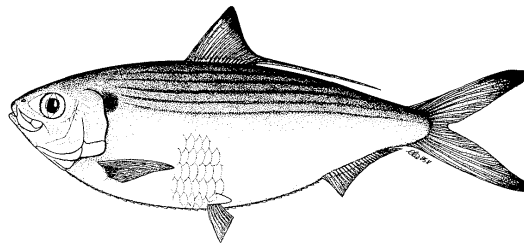


Figura 5.- Sardina crinuda azul (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Características generales

Talla máxima: 196 mm LP; común hasta 180 mm (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Distribución geográfica

Especie pelágico-costera que forma cardúmenes. Se distribuye desde Bahía Magdalena (BCS), dentro del Golfo de California hasta Punta Sal y Punta Picos en Perú (Lluch-Belda *et al.*, 1995).

Alimentación

Se alimenta de crustáceos y pterópodos (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Reproducción

Esta sardina inicia su desove en los meses de primavera y verano (Lyle-Fritch *et al.*, 1997). Para esta especie Castro González *et al.*, (1996-1997) reportan una fecundidad de 39,893 ovocitos para una longitud patrón media de 178.6 mm, para mayo. Cisneros-Mata *et al.*, (1988) estimaron una longitud media de madurez (L50) de 168 mm.

3.1.4 Sardina crinuda machete

Nombre científico: *Opisthonema medirastre* (Girard, 1856) (Fig. 6).

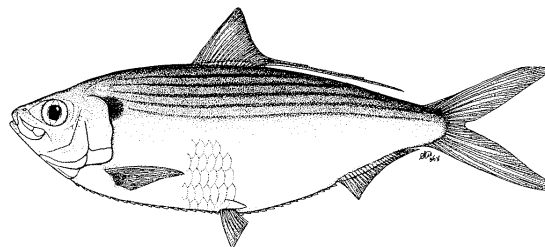


Figura 6.- Sardina crinuda machete (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Características generales

Talla máxima: 220 mm LP; común hasta 200 mm (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Distribución geográfica

Especie pelágico-costera que forma cardúmenes. Se distribuye desde Bahía de los Angeles (Ca, EUA), dentro del Golfo de California hasta la Bahía de Sachura, Perú (Lluch-Belda *et al.*, 1995).

Alimentación

Se alimenta de crustáceos y pterópodos (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Reproducción

La época reproductora de la especie *O. medirastre* no se ha detectado en el noroeste mexicano; sin embargo, Rodríguez-Domínguez (1987) y Lyle-Fritch y colaboradores (1997) sugieren que probablemente sea en invierno.

3.1.5 Macarela

Nombre científico: *Scomber japonicus* Houttuyn, 1982 (Fig. 7).

Otros nombres científicos utilizados: *Pneumatophorus peruanus* Jordan y Hubbs, 1925; *Scomber diego* Ayres, 1857.

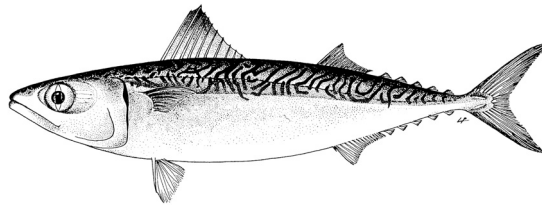


Figura 7.- Macarela (Collete, 1995).

Características generales

Cuerpo alargado y redondeado, dorso con líneas oblicuas ondulantes y en zigzag; vientre sin marcas (Collete, 1995).

Distribución geográfica

Una especie predominantemente pelágica costera, ocasionalmente epipelágica o mesopelágica sobre el talud continental, pudiendo encontrarse desde la superficie hasta unos 300 m de profundidad. Puede efectuar migraciones estacionales bastante extensas, desplazándose en dirección norte durante el verano y hacia el sur en invierno (para el desove). Forma cardúmenes segregados por tallas, también puede formar cardúmenes mixtos con otras especies (Collete, 1995). En el Pacífico nororiental, se encuentra desde Alaska hasta Bahía Banderas y en el interior del Golfo de California (Berry y Barrett, 1963; Schaefer, 1980; Lluch-Belda *et al.*, 1995). Gluyas-Millán y Quiñónez-Velázquez (1996) distinguen, con base en rasgos fenotípicos y características poblacionales como el periodo de reproducción, al menos dos unidades poblacionales, una en el Golfo de California y otra en la costa noroccidental de la península de Baja California, con una zona de sobreposición en Bahía Magdalena.

Alimentación

La alimentación particulada predomina sobre la filtración, se caracteriza como carnívora facultativa que prefiere presas zooplantónicas y micronectónicas, en particular larvas de peces (Manrique y Molina, 2000; Molina-Ocampo *et al.*, 1996). Es un depredador oportunista, no selectivo y la dieta de los adultos incluye todo tipo de crustáceos, peces y cefalópodos (Collete, 1995).

Reproducción

Desde el sur de California hasta Bahía Vizcaíno, se reproduce de abril a octubre, con un máximo alrededor de junio (Tabla 6) (Gluyas-Millán y Félix-Uraga, 1990; Gluyas-Millán, 1994; Gluyas-Millán y Quiñónez-Velázquez, 1996); el desove se realiza generalmente a temperaturas entre 15 y 20°C (Collete, 1995).

En Bahía Magdalena, el periodo de reproducción se reporta de enero a mayo, con un máximo en febrero-marzo (Tabla 6) (Gluyas-Millán, 1989; Arcos-Huitrón y Torres-Villegas, 1990).

Para el Golfo de California se reporta el periodo reproductivo desde finales del otoño hasta invierno-primavera, generalmente de noviembre a abril, con un máximo entre enero y marzo, las principales áreas de desove son Guaymas y Yavaros, así como las cercanías de Isla San Marcos (Moser *et al.*, 1974; Martínez-Aguilar y de Anda-Montañez, 1990; Green-Ruiz y Aguirre-Medina, 1992; Gluyas-Millán y Quiñónez-Velázquez, 1996, 1997; Cisneros-Mata *et al.*, 1997a). La longitud media de madurez (L_{50}) para diferentes áreas de estudio se muestra en la tabla 6.

Crecimiento

Para la macarela del Golfo de California y de Bahía Magdalena se han obtenido los parámetros de crecimiento mediante diferentes métodos, observándose comparativamente poca variación (Tabla 9).

Tabla 6.- Características biológicas de la macarela de Ensenada, Bahía Vizcaíno, Bahía Magdalena y Golfo de California.

Area de estudio	Longitud media de madurez (L_{50})	Longevidad (años)	Reproducción (máximo)
Ensenada	311.3	---	Jun
Bahía Vizcaíno	300.6	8	Jun
Bahía Magdalena	213.7	---	feb-mar
Golfo de California	228.0	9	ene-mar

Tabla 7.- Estimados de los parámetros de crecimiento de la ecuación de von Bertalanffy para *Scomber japonicus*.

Autor(es) / Método	L_{∞} (mm)	K (años ⁻¹)	t_0 (años)	Area de estudio
Gluyas-Millán (1990) * / Gulland-Holt	273.99	1.2128	-0.019	Bahía Magdalena
Gluyas-Millán (1990) * / López-Veiga	280.84	0.570	-0.019	Bahía Magdalena
Gluyas-Millán (1990) * / Marquardt	299.00	0.550	-0.233	Bahía Magdalena
García-Franco <i>et al.</i> , (1995a)***	494.8	0.281	-1.165	Baja California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1989) ***	293.00	0.500	-0.360	Golfo de California
Nevárez-Martínez <i>et al.</i> , (1993)***	298.0	0.61	-0.270	Golfo de California
Gluyas-Millán y Quiñónez-Velázquez (1997) *	281.6	0.220	-3.50	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1997a) ***	316.0	0.58 a 0.54	-0.261 a -0.281	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2000) ***	287.0	0.73	-0.210	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2006) ***	298.5 a 300.5	0.69 0.67	-0.221 a -0.228	Golfo de California

*Estudios basados en la lectura de edad en otolitos

*** Estudios basados en el análisis de frecuencia de tallas

Patrones de reclutamiento

Se han analizado los patrones de reclutamiento de macarela del Golfo de California (Cisneros-Mata *et al.*, 1989, 1991). En general, los resultados muestran que existen dos periodos de reclutamiento, siendo uno de mayor magnitud que el otro. En la figura 8 se muestra de manera esquemática el patrón de reclutamiento de esta especie.

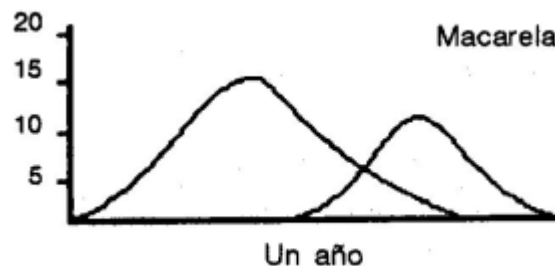


Figura 8.- Patrón de reclutamiento anual de macarela, en el Golfo de California.

3.1.6 Anchoveta

Nombre científico: *Engraulis mordax* Girard, 1856. (Fig. 9)

Otros nombres comunes: anchoveta norteña.

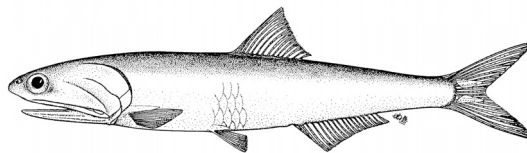


Figura 9.- Anchoveta (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b).

Características generales

Cuerpo delgado, bastante redondeado en sección transversal. Cabeza larga, comprendida de 3,25 a 3,75 veces en la longitud estándar; hocico bastante largo y puntiagudo. Color: dorso azul o verde metálico, flancos plateados, con una franja brillante evidente en los juveniles (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b).

Distribución geográfica

Especie pelágica marina, generalmente en aguas costeras y hasta unos 30 km mar afuera, pero ha sido observada hasta 480 km de distancia de la costa y a más de 200 m de profundidad. Forma grandes y densos cardúmenes; también penetra en bahías y caletas (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b). Se distribuye desde Vancouver hasta el Golfo de California (Green-Ruiz y Aguirre-Medina, 1989; Hammann y Cisneros-Mata, 1989; Lluch-Belda *et al.*, 1995; Coto-Altamirano y Green Ruiz, 1997).

Alimentación

Se alimenta de fitoplancton, y en menor cantidad de zooplancton, su dieta está constituida principalmente por diatomeas, huevecillos, dinoflagelados y protozoarios (Chiappa-Carrara y Gallardo-Cabello, 1993). López-Martínez *et al.*, (1999) reportan un espectro amplio en su dieta, con las diatomeas como el grupo alimenticio principal, con los géneros más importantes *Thalassionema*, *Rhizosolenia* y *Coscinodiscus*.

Reproducción

En el Pacífico, la anchoveta desova en primavera y otoño, con máximos entre abril y mayo; Coto (1987) reporta una preferencia de TSM de 16-18 °C para el desove, mientras que otros autores refieren que desova entre temperaturas de 11.5 y 16.5 °C (Castro-González y Tapia-Vázquez, 1995; Lluch-Belda *et al.*, 1995). Esta especie realiza desoves múltiples, por la maduración asincrónica de los ovocitos, por lo que en la época de reproducción puede desovar cada ocho días (Coto y Castro, 1990; Castro-González y Tapia-Vázquez, 1995). Los desoves en el Pacífico se realizan en áreas protegidas con poca turbulencia, como ensenadas y bahías, estrategia para incrementar la sobrevivencia de las larvas (Bakun y Parrish, 1982). El desove se presenta antes del máximo de surgencia (Coto, 1987), para evitar el transporte excesivo que provocaría la pérdida de los productos del desove (Parrish *et al.*, 1983).

En el golfo el desove se presenta en invierno-primavera, con el máximo reproductivo entre noviembre y abril (Tabla 8) (Cisneros-Mata *et al.*, 1991, 1997a; Martínez-Zavala *et al.*, 2006). Green-Ruiz y Hinojosa-Corona (1997) reportan el desove en temperaturas entre los 15.0 y 17.0 °C; mientras que (Coto, 2000) señala temperaturas entre 16.5 y 19.5 °C.

Tabla 8.- Características biológicas de anchoveta de Ensenada y del Golfo de California.

Area de estudio	Longitud patrón LP Promedio (mm)	Longevidad (años)	Fecundidad promedio (ovocitos/desove)	Reproducción (máximo)
Golfo de California	85	4	9,854	nov-abr
	104	3	6,847 a 9,997	
Ensenada	121	7	12,000	abr-may

Crecimiento

El crecimiento de la anchoveta se ha estudiado en las poblaciones norteñas, central y sureña de la costa occidental de la Península, así como en la del Golfo de California, a partir de los métodos directos e indirectos. Los resultados muestran variaciones de tamaño para la misma edad, tanto regional como estacionalmente. En lo referente a la costa occidental, los estudios por región muestran que el crecimiento se realiza como un proceso heterogéneo, clinal, en toda el área de distribución de la especie; y que individuos de una misma edad presentan tamaños mayores en dirección norte y menor hacia el sur, lo cual está circunscrito en las áreas de distribución de cada población (Mallicoate y Parrish, 1981; Parrish *et al.*, 1981; Clark y Phillips, 1952). Un fenómeno similar se da también en función de la lejanía a la costa de las diferentes subpoblaciones (Parrish *et al.*, 1981). Las diferencias latitudinales en las tallas se han interpretado como características poblacionales.

Los resultados sobre el crecimiento de la anchoveta (Tabla 9) muestran que se desarrolla como un proceso variable, geográfica y temporalmente, tanto entre las poblaciones como dentro de ellas, debido a diferencias ambientales, a su densidad poblacional y probablemente también en respuesta a los efectos de sobreexplotación de la pesquería.

Tabla 9.- Estimados de los parámetros de crecimiento de la ecuación de von Bertalanffy para *Engraulis mordax*.

Autor(es)	L_{∞} (mm)	K (años ⁻¹)	t_0 (años)	Área de estudio
Gallardo-Cabello (1985)**	123.32 a 119.96	0.5167 0.5227	-1.793 -1.858	Baja California
Gallardo-Cabello y Chiappa-Carrara (1990)**	147.99 a 158.67	0.250 a 0.293	-2.750 a -3.443	Norte de Baja California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1989)***	153.0	0.700	-0.30	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1991)***	122.0	0.830	-0.25	Golfo de California
Nevárez-Martínez <i>et al.</i> , (1993)***	150.6	0.78	-0.249	Golfo de California
Cotero-Altamirano (2000)* ¹ Green-Ruiz (2000)* ¹	133.2	0.44	-0.024	Golfo de California

*Estudios basados en la lectura de edad en otolitos

** Estudios basados en la lectura de edad en escamas

*** Estudios basados en el análisis de frecuencia de tallas

¹ Los datos corresponden a juveniles y adultos.

Patrones de reclutamiento

Se han analizado los patrones de reclutamiento de anchoveta del Golfo de California (Cisneros-Mata *et al.*, 1989, 1991). En general, los resultados muestran que existen dos periodos de reclutamiento, siendo uno de mayor magnitud que el otro. En la figura 10 se muestra de manera esquemática el patrón de reclutamiento de esta especie.



Figura 10.- Patrón de reclutamiento anual de anchoveta, en el Golfo de California.

3.1.7 Sardina japonesa

Nombre científico: *Etremeus teres* (De Kay, 1842) (Fig. 11).

Otros nombres científicos utilizados: *Etremeus acuminatus* Gilbert, 1891.

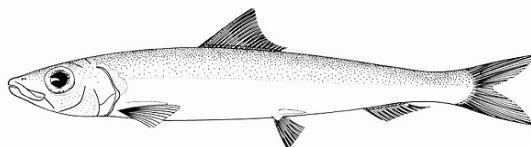


Figura 11.- Sardina japonesa (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Características generales

Cuerpo alargado y cilíndrico. Color: dorso verde aceitunado, flancos y vientre plateados (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Distribución geográfica

Especie marina, pelágica, predominantemente costera, aunque ha sido capturada ocasionalmente a 120 km de la costa (Ecuador), habita desde Bahía Monterey (Ca, EUA) hasta Cabo San Lucas (BCS) y dentro del Golfo de California. Nuevamente ocurre en el Ecuador hasta el norte del Perú (Lluch-Belda *et al.*, 1995).

Alimentación

Se alimenta principalmente de eufáusidos y copépodos. (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a).

Reproducción

En la costa de Baja California se reproduce entre mayo y julio (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995a). En el Golfo de California se reporta un periodo reproductivo amplio, de otoño a primavera, algunas veces con un pulso reproductivo en verano (Nevárez-Martínez *et al.*, 1993; Cisneros-Mata *et al.*, 1997a; Martínez-Zavala *et al.*, 2006); otros reportes señalan el proceso reproductivo durante el invierno-primavera en el área central del Golfo (Lluch-Belda *et al.*, 1995).

Crecimiento

Para el Golfo de California, los parámetros de crecimiento estimados en base al análisis de frecuencia de tallas son los siguientes:

Tabla 10.- Estimados de los parámetros de crecimiento de la ecuación de von Bertalanffy para *Etremeus teres*.

Autor(es)	L_{∞} (mm)	K (años ⁻¹)	t_0 (años)	Area de estudio
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1989)***	230.5	0.86	-0.11	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1997a)***	246.0	0.80	-0.112	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2000)***	249.5	0.55	-0.29	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2006)***	232.5	0.57	-0.289	Golfo de California

*** Estudios basados en el análisis de frecuencia de tallas

Patrones de reclutamiento

Se han analizado los patrones de reclutamiento de sardina japonesa del Golfo de California (Cisneros-Mata *et al.*, 1989, 1991). En general, los resultados muestran que existen dos periodos de reclutamiento, siendo uno de mayor magnitud que el otro. En la figura 12 se muestra de manera esquemática el patrón de reclutamiento de esta especie.



Figura 12.- Patrón de reclutamiento anual de sardina japonesa, en el Golfo de California.

1.8 Sardina bocona

Nombre científico: *Cetengraulis mysticetus* (Günther, 1867) (Fig. 13).

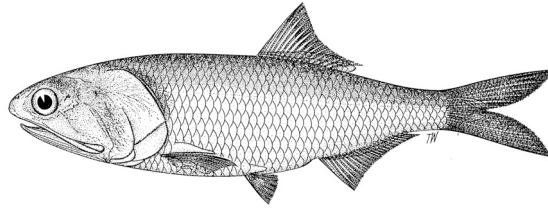


Figura 13.- Sardina bocona (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b).

Características generales

Cuerpo muy alto y comprimido. Cabeza grande (comprendida menos de 3 veces en la longitud estándar); hocico puntiagudo. Color: dorso grisáceo, flancos con escamas de márgenes dorados; aletas dorsal, anal y especialmente la caudal con borde dorado-anaranjado, la caudal con el margen oscuro o negro (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b).

Distribución geográfica

Especie pelágico-costera que normalmente se encuentra hasta 8 km mar afuera, alcanzando profundidades de unos 25 m; forma cardúmenes bastante grandes que al parecer se desbandan y reagrupan con gran rapidez, generalmente sobre fondos fangosos o fangoso-arenosos, cerca de las bocas de ríos (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b). Se distribuye desde la parte central de Baja California hasta Perú, incluyendo el Golfo de California (Alverson y Shimada, 1957; Lluch-Belda *et al.*, 1995).

Alimentación

Se alimenta de diatomeas planctónicas en la fase juvenil y de organismos bentónicos como adulto (también ingiere un poco de fango) (Whitehead y Rodríguez-Sánchez, 1995b). Los juveniles son filtradores con una dieta principal de fitoplancton; mientras que los adultos se alimentan básicamente de detritos y sedimentos (iliófagos), pero también el plancton forma parte importante de su dieta, con una preferencia por el zooplancton (Bayliff, 1963).

Reproducción

En el Golfo de California hay registros de mayor actividad reproductiva durante el verano y otoño (Martínez-Zavala *et al.*, 2000, 2006).

En el área de Sinaloa, los máximos de reproducción se han observado principalmente en otoño e invierno (Jacob-Cervantes *et al.*, 2003 y 2008); Cisneros-Mata *et al.*, (1988) reportaron desoven en diciembre y enero en esta zona, y realizaron una estimación preliminar de la longitud media de madurez (L_{50}) de 148 mm.

Crecimiento

Para la sardina bocona se estimaron los parámetros de crecimiento dentro del Golfo de California (Tabla 11). Gallardo-Cabello *et al.*, (1990) determinaron una longevidad para esta especie de 10.7 años.

Tabla 11.- Estimados de los parámetros de crecimiento de la ecuación de von Bertalanffy para *Cetengraulis mysticetus*.

Autor(es) / Método	L_{∞} (mm)	K (años ⁻¹)	t_0 (años)	Área de estudio
Gallardo-Cabello <i>et al.</i> , (1990)** / Tomlinson-Abramson	181.18	0.3491	-1.2160	Golfo de California
Cisneros-Mata <i>et al.</i> , (1997a) ***	180.0	0.450	-0.222	Golfo de California
Martínez-Zavala <i>et al.</i> , (2006)***	179.0	0.600	-0.295	Golfo de California

** Estudios basados en la lectura de edad en escamas

*** Estudios basados en el análisis de frecuencia de tallas

1.9 Charrito

Nombres científico: *Trachurus symmetricus* (Ayres, 1855) (Fig. 14).

Otros nombres científicos utilizados: *Trachurus symmetricus symmetricus* (Ayres, 1855), *Decapterus polyaspis* Walford y Myers, 1944.

Otros nombres comunes: charro

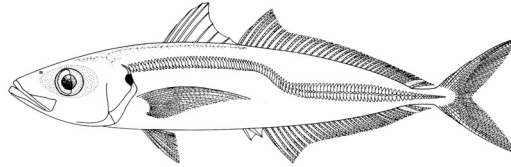


Figura 14.- Charrito (Smith-Vaniz, 1995).

Características generales

Cuerpo alargado y levemente comprimido. Color: dorso de cabeza y cuerpo azul metálico a verde aceitunado; los dos tercios inferiores generalmente más claros, blanquecinos a plateados (Smith-Vaniz, 1995).

Distribución geográfica

Una especie pelágica que forma cardúmenes en aguas costeras y oceánicas, alcanzando distancias de hasta 500 millas de la costa y profundidades de hasta 150 m. Habita desde el Golfo de Alaska hasta Cabo San Lucas, B.C.S. (Blunt, 1969; Lluch-Belda *et al.*, 1995). Se tienen reportes del juveniles en Acapulco, Islas Revillagigedo y Golfo de Tehuantepec, al sur de México (Blunt, 1969).

Alimentación

Se alimenta principalmente de pequeños crustáceos y larvas de peces (Smith-Vaniz, 1995).

1.10 Sardina piña

El género *Oligoplites* está integrado por tres especies (*O. altus*, *O. refulgens* y *O. saurus*). Las diferencias entre las especies son mínimas, presentándose traslape en algunas de las principales características merísticas y morfométricas, la identificación de las especies se hace principalmente por el conteo de branquiespinas del primer arco branquial (Smith-Vaniz, 1995).

Nombre científico: *Oligoplites altus* (Günther, 1868) (Fig. 15).

Otros nombres científicos utilizados: *Oligoplites mundus* Jordan y Stakks, 1898.

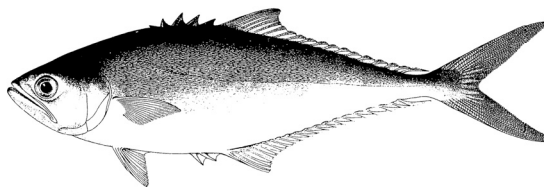


Figura 15.- Sardina piña *O. altus* (Smith-Vaniz, 1995).

Características generales

Cuerpo alargado, moderadamente alto y fuertemente comprimido. Color: dorso gris a marrón, flancos y vientre plateados (Smith-Vaniz, 1995).

Distribución geográfica

Especie pelágica y demersal de aguas costeras, que también penetra en estuarios. Su distribución en el Pacífico Central Oriental se reporta desde Mazatlán hasta el norte del Perú (Yáñez-Arancibia, 1978).

Alimentación

Para *Oligoplites* spp., predomina la alimentación particulada sobre la filtración, por lo que es considerada una especie depredadora preferentemente (Manrique, 2000; Manrique y Molina, 2000). *O. altus* es de hábitos carnívoros, alimentándose de peces y macroinvertebrados (Yáñez-Arancibia, 1978).

Reproducción

En Bahía Magdalena, se reporta el desove de *Oligoplites* spp., predominantemente a finales de primavera, cuando la TSM se incrementa (>21.0°C) (Funes-Rodríguez *et al.*, 2001).

1.11. Sardina piña

Nombre científico: *Oligoplites refulgens* Gilbert y Starls, 1904 (Fig. 16).

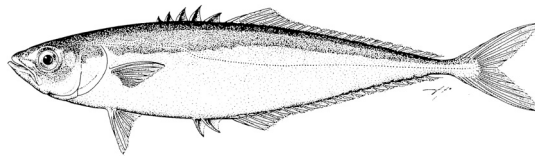


Figura 16.- Sardina piña *O. refulgens* (Smith-Vaniz, 1995).

Características generales

Cuerpo alargado, esbelto y fuertemente comprimido. Color: dorso gris oscuro, pasando ventralmente a tonos gris-azulados o plateados con reflejos amarillentos en la región posterior. Aletas pectorales y la caudal amarillas (Smith-Vaniz, 1995).

Distribución geográfica

Especie demersal de aguas litorales que tolera salinidades bajas y penetra temporalmente en aguas estuarinas. Su distribución en el Pacífico Central Oriental se reporta desde Nayarit hasta el norte del Perú (Yáñez-Arancibia, 1978).

Alimentación

Para *Oligoplites* spp., predomina la alimentación particulada sobre la filtración, por lo que es considerada una especie predatora preferentemente (Manrique, 2000; Manrique y Molina, 2000).

Reproducción

En Bahía Magdalena, se reporta el desove de *Oligoplites* spp., predominantemente a finales de primavera, cuando la TSM se incrementa ($>21.0^{\circ}\text{C}$) (Funes-Rodríguez *et al.*, 2001).

1.12. Sardina piña

Nombre científico: *Oligoplites saurus* (Bloch y Schneider, 1801) (Fig. 17).

Otros nombres científicos utilizados: *Oligoplites saurus inornatus* Gill, 1863, *Oligoplites inornatus* Gill, 1863.

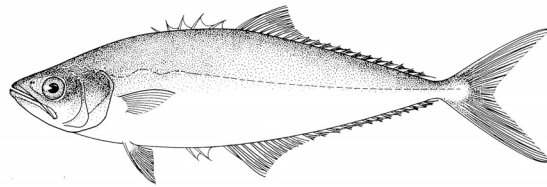


Figura 17.- Sardina piña *O. saurus* (Smith-Vaniz, 1995).

Características generales

Cuerpo alargado, discretamente alto y fuertemente comprimido. Color: dorso verde azulado y flancos y vientre de tonos plateados a blancos (Smith-Vaniz, 1995).

Distribución geográfica

Una especie demersal que vive en aguas muy cercanas a la costa, generalmente a lo largo de playas arenosas, bahías y caletas; es más frecuente en ambientes turbios que en aguas claras, tolera salinidades bajas y puede penetrar temporalmente en aguas dulces; se presenta en cardúmenes generalmente grandes y veloces, y suele saltar fuera del agua (Smith-Vaniz, 1995). Su distribución en el Pacífico Central Oriental se reporta desde California, EUA, hasta Perú, incluyendo el Golfo de California y las Islas Galápagos (Yáñez-Arancibia, 1978).

Alimentación

Se alimenta de peces y crustáceos y puede ser capturado por medio de anzuelos cebados con carnada viva o de señuelos en movimiento; en el estómago se han encontrado también restos de plantas. Los juveniles aparentemente se alimentan de ectoparásitos y también consumen escamas de otros peces (Smith-Vaniz, 1995). Para *Oligoplites* spp., se reporta predominio de la alimentación particulada sobre la filtración, por lo que es considerada una especie predatora preferentemente (Manrique, 2000; Manrique y Molina, 2000).

Reproducción

En Bahía Magdalena, se reporta el desove de *Oligoplites* spp., predominantemente a finales de primavera, cuando la TSM se incrementa ($>21.0^{\circ}\text{C}$) (Funes-Rodríguez *et al.*, 2001).

3.2 Ambito geográfico

Se consideran en el presente Plan de Manejo Pesquero, cuatro zonas de pesca, con unidades de pesca similares, que operan en el noroeste mexicano:

Costa occidental de la península de Baja California

1. Ensenada, B.C.
2. Bahía Magdalena, B.C.S.

Golfo de California

3. Guaymas y Yavaros, Sonora
4. Mazatlán, Sinaloa

Es importante mencionar que en Isla Cedros (BC) hubo actividades de pesca comercial hasta 1994, sin embargo por cuestiones ajenas a la disponibilidad del recurso (por ejemplo, de infraestructura y rentabilidad económica), la flota dejó de operar en esa área. En todos los casos el área de distribución de las especies es más amplia que el área en donde se desarrollan las actividades de pesca (Fig. 18).

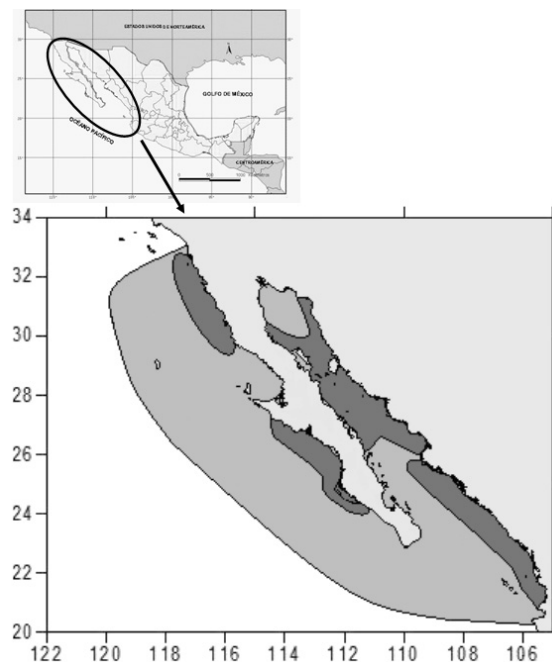


Figura. 18. Mapa de México donde se anotan, el área general de distribución de los peces pelágicos (área gris claro) y las áreas donde se realizan las actividades de pesca de las pesquerías de pelágicos menores en el noroeste de México (áreas en gris oscuro), incluido el Golfo de California.

3.3 Ambito ecológico

Estas poblaciones también tienen un papel ecológico importante en el sistema marino, ya que la mayoría forma cardúmenes que se alimentan de plancton, son eslabones importantes de la cadena trófica, y son el forraje para peces, mamíferos marinos, calamares y aves marinas (Romero-Ibarra 1988; Ehrhardt 1991; Jacob-Cervantes *et al.*, 1992; Molina-Ocampo *et al.*, 1996; Velarde *et al.*, 1994; Green-Ruiz e Hinojosa-Corona 1997; López-Martínez *et al.*, 1999; Coterio-Altamirano 2000; Green-Ruiz 2000; García-Rodríguez y Auriol-Gamboa 2004; Nevárez-Martínez *et al.*, 2006).

4. Diagnóstico de la pesquería

4.1 Importancia

En términos de peso desembarcado, las pesquerías de pelágicos menores representan la proporción más alta (entre el 35% y 50%) de las capturas de las pesquerías mexicanas (SAGARPA, 2003, 2008, 2009). El valor de las varias especies de sardina, anchoveta y macarela respecto del total, promedió 1.5% entre 1990 y 1995. Sin embargo, durante la actual década el valor (a precio de playa o de primera mano) de esta pesquería ha sido ligeramente superior al 2.0%. Si se considera lo anterior, más el valor agregado por el proceso industrial (enlatado, harina y aceite de pescado y fresco congelado), su valor es superior al 9%.

Como recurso pesquero, estas poblaciones son fuente importante de proteína de buena calidad para consumo humano directo y como materia prima para la producción de alimento balanceado para la industria avícola, porcina y acuícola, así como carnada para pesca industrial, deportiva y artesanal, además de ser una importante fuente generadora de empleos en la región del noroeste de México (Gómez-Muñoz *et al.*, 1991; Cisneros-Mata *et al.*, 1995; Lluch-Belda *et al.*, 1996; SAGARPA, 2003; Nevárez-Martínez *et al.*, 2001, 2006; Gluyas Millán *et al.*, 2003). Se estiman en alrededor de 5,000 los empleos directos que genera esta pesquería y una cantidad similar los indirectos.

Tradicionalmente las descargas se utilizan para la elaboración de harina y aceite de pescado (85%), así como para productos enlatados y congelados (15%). En esta última década aumentó a 25% la cantidad de pelágicos menores dirigidos al consumo humano directo (SAGARPA, 2003, 2008). La sardina monterrey, que es la especie más importante de este conjunto, se ha destinado para el consumo humano directo (Cisneros-Mata *et al.*, 1991), aunque a partir de los años noventa la sardina crinuda y la macarela, también se han dirigido a este fin (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006).

A finales de los años setenta e inicio de los ochenta, la anchoveta constituía cerca del 50% de la producción total de pelágicos menores. Actualmente en la Carta Nacional Pesquera estas especies representa alrededor del 2%, mientras que la sardina monterrey aumentó su volumen a 54.8% y la sardina crinuda a 21.3% (CARTA NACIONAL PESQUERA, DOF 2010). De 1997-2006 la sardina bocona aumentó sus niveles significativamente de casi 0% al 15.1%, incluso en Sonora y Sinaloa en algunos años, este valor fue de 33% y 75%, respectivamente. Las demás especies son menos importantes, aunque el volumen de sus descargas tiende a aumentar cuando escasea la sardina monterrey.

En la actualidad en esta pesquería existe una flota de 76 embarcaciones con permiso de pesca para pelágicos menores (además de dos recientes embarcaciones operativas en la zona de Isla Cedros), equipadas con red de cerco con jareta, aunque comúnmente no operan el 100%, por ejemplo, en 2008 operaron 69 barcos, con una utilización de bodega que va de 85% (Sonora) a aproximadamente el 30% (Ensenada). La capacidad industrial de proceso (plantas para enlatado, congelado y para elaborar harina y aceite de pescado) de pelágicos menores es de alrededor de 730,000 t/año de materia prima en peso vivo, con la mayor parte instalada en Sonora. La longitud total de atraque para esta flota es de 3,555 m (SAGARPA, 2003-2010).

En virtud de su posición en la trama trófica estas especies son altamente variables por lo que su manejo plantea retos particulares. Por otro lado, variaciones en el mercado también generan incertidumbre. Para las entidades de gobierno y los usuarios, estas variaciones complican la planeación de presupuestos e insumos industriales. En consecuencia, el pronóstico es sumamente importante para la planeación y monitoreo (Cisneros-Mata *et al.*, 1996; Chen y Ware, 1999).

4.2 Especies objetivo

La unidad de manejo bajo este Plan de Manejo Pesquero será el conjunto de especies de peces pelágicos menores enlistados en la tabla 1.

4.2.1 Composición de los desembarcos.

En Baja California (Ensenada), las descargas constan de cuatro especies: sardina monterrey, macarela, anchoveta y charrito (García-Franco *et al.*, 1995a, 1995b, 1995c; García-Franco y Sánchez, 1997; Cota-Villavicencio *et al.*, 2006). La proporción promedio actual en las capturas es 91.4% de monterrey, macarela 3.3% y anchoveta 5.3%, de charrito prácticamente no ha habido desembarcos en los últimos años (Nevárez-Martínez *et al.*, 2009; Cotero-Altamirano *et al.*, 2011).

En Baja California Sur (Bahía Magdalena), la composición de las descargas es la siguiente: sardina monterrey, sardina crinuda, macarela, bocona, sardina japonesa y sardina piña. El promedio de la proporción de especies en la captura del 2006 al 2010 fue: sardina monterrey 91.9%, crinuda 4.9%, macarela 0.6%, bocona 2.4%, y sardina japonesa 0.3% (Félix-Uraga *et al.*, 2002, 2003, 2011; Gluyas *et al.*, 2003; Nevárez-Martínez *et al.*, 2009).

En Sonora (Guaymas y Yavaros), la descarga consta de las siguientes especies: sardina monterrey, sardina crinuda: macarela, anchoveta, bocona, sardina japonesa y sardina piña. En las últimas tres temporadas (2006/07 a 2009/10) la proporción por especie en las capturas fue: sardina monterrey 81.9%, crinuda 12.5%, macarela 1%, bocona 3.1%, anchoveta 0.4%, japonesa 0.7% y piña 0.4% (Nevárez-Martínez *et al.*, 2008, 2009; Martínez-Zavala *et al.*, 2011).

En Sinaloa (Mazatlán), la pesquería se basa en las tres especies de sardina crinuda y en la bocona. De 2007 a 2010 la proporción en los desembarques fue, en promedio, de 85.4% para la crinuda y 14.6% para la bocona (Jacob-Cervantes *et al.*, 2008, 2011; Nevárez-Martínez *et al.*, 2009).

4.3 Captura incidental y descartes

Suele haber, esporádicamente, captura incidental de rayadillo (*Orthopristis* spp.), sierra (*Scomberomorus* spp.), jurel (*Seriola* spp.), barrilete (*Katsuwonus pelamis*), calamar gigante (*Dosidicus gigas*) y cochito (*Balistes polylepis*) (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006).

Por otra parte, organismos jóvenes de sardina, anchoveta y macarela, también se capturan para usarse como carnada en la pesca deportiva, en la pesca de atún con vara y palangre y en trampas jaiberas, langostas y para peces (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006, 2008; Vega-Velásquez, 2006).

4.4 Tendencias históricas

Costa occidental de la península de Baja California

Ensenada, B.C.

En México la pesquería de sardina inició en el puerto de Ensenada, B. C., en 1929, registrándose bajos niveles de captura debido a la poca demanda de consumo y escasa capacidad de acarreo de la flota (Ramírez-Granados, 1957). A mediados de la década de los cuarenta ocurre un desplome de la pesquería en las costas de Norteamérica (Murphy, 1966; Arenas *et al.*, 1996) como consecuencia de cambios bruscos de los factores ambientales y la aplicación de un excesivo esfuerzo de pesca, provocando con ello una severa crisis económica en la industria estadounidense. Durante los sesenta este desplome repercutió en las costas mexicanas de B.C., lo cual ocasionó su virtual desaparición, con excepción de Isla de Cedros y Bahía Magdalena, B.C.S (Félix-Uraga, 1986; Quiñónez-Velázquez *et al.*, 2002). Debido a las muy escasas capturas reportadas por la flota de Ensenada y al descubrimiento de otras poblaciones, una pequeña parte de ésta es desplazada hacia las aguas del Golfo de California, sentando así las bases de lo que hoy es la pesquería de sardina cuyos puertos base se ubican en Guaymas y Yavaros, Sonora, que se han desarrollado ampliamente, con una flota numerosa y una planta industrial muy importante (Pedrín y Ancheita, 1976; Pedrín *et al.*, 1973; Lluch-Belda *et al.*, 1986; Cisneros-Mata *et al.*, 1995; Nevárez-Martínez *et al.*, 2006).

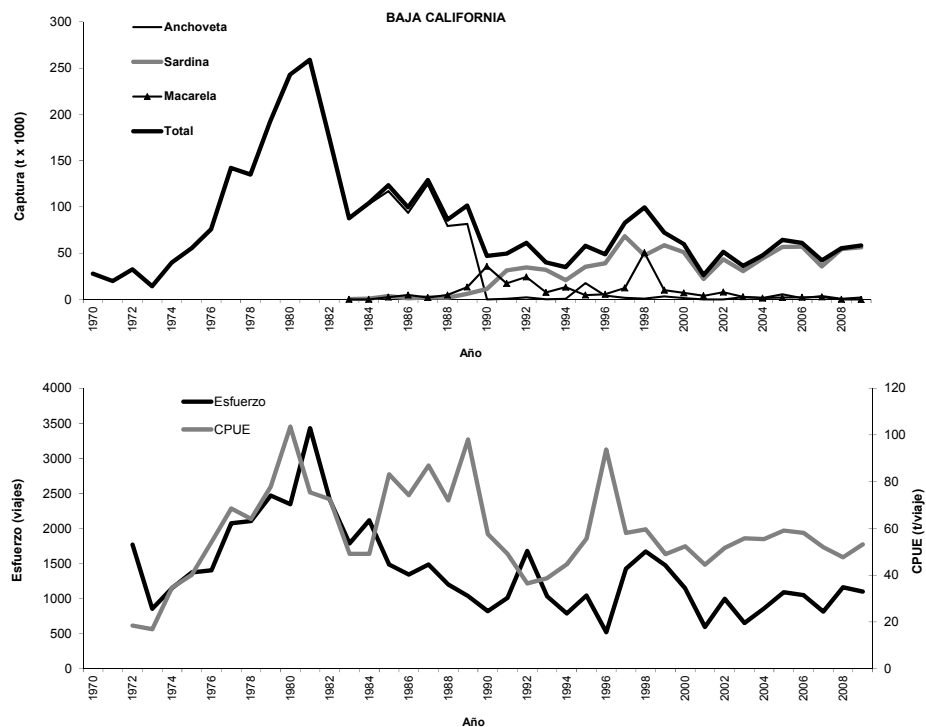


Figura 19.- Capturas de anchoveta, sardina y macarela, y esfuerzo de pesca y CPUE en Ensenada, Baja California.

En lo que respecta a la pesquería de anchoveta, ésta tuvo sus inicios en los sesenta, también en el puerto de Ensenada, B.C., con capturas muy bajas, que se destinaban para consumo humano, la mayoría para enlatado. Con ciertas fluctuaciones estos niveles de captura se mantuvieron hasta principios de la década de los setenta, pero debido al desplome de la producción de la anchoveta peruana, se abrieron amplios mercados para la anchoveta, como virtual sustituto de la peruana, en su presentación de harina de pescado, incrementándose de manera notable los desembarcos de esta especie (Fig. 19 superior) (García-Franco *et al.*, 1985, 1986, 1988). Durante 1982-83 la pesquería de anchoveta en el Pacífico sufrió una caída sensible en virtud de la agudización de la crisis económica y posteriormente, en 1989-90, hubo una sustitución total de la pesquería de anchoveta por sardina y macarela (Fig. 19 superior), provocado por la incidencia de factores ambientales adversos y por los efectos negativos de altos niveles de esfuerzo pesquero (Ponce-Díaz y Lluch-Belda, 1990; García-Franco *et al.*, 1995a, 1995b, 1995c).

En la figura 19 inferior se observa la relación entre el esfuerzo y la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) considerada como el número de viajes con captura por barco, (unidad de esfuerzo pesquero). En la década de 1970, en Ensenada, el esfuerzo y la CPUE aplicada a la pesquería en su conjunto, tiene una tendencia ascendente directamente proporcional al esfuerzo aplicado. Sin embargo, en la década de 1980 la disminución del esfuerzo no se refleja en la CPUE, pues ésta se incrementó, observándose una tendencia inversa entre el esfuerzo y la CPUE (Fig. 19). A partir del año 2000 se ha presentado cierta estabilidad en el esfuerzo y la CPUE, manteniéndose esta última entre 45 y 59 t/viaje.

Bahía Magdalena, B.C.S.

La captura total de pelágicos menores y particularmente de sardina monterrey en Bahía Magdalena, B.C.S., (Fig. 20), se incrementó de 12,000 t en 1981-82 a 47,500 t en 2002 (Félix-Uraga *et al.*, 2002, 2003; Gluyas Millán *et al.*, 2003), con una disminución importante durante los eventos El Niño de 1997-1998 (Félix-Uraga *et al.*, 2002) época en que se presentó con mayor intensidad este evento (Lluch-Cota *et al.*, 1999; Durazo y Baumgartner, 2002). En ese periodo, las capturas de sardina monterrey cayeron a niveles menores a las 3,000 t (Quiñónez-Velázquez *et al.*, 2000), recuperándose posteriormente (Félix-Uraga *et al.*, 2002, 2003; Quiñónez-Velázquez *et al.*, 2005; Melo-Barrera *et al.*, 2010), manteniéndose en niveles promedio de 51,300 t para el total y 44,800 t, para la sardina monterrey (Fig. 20).

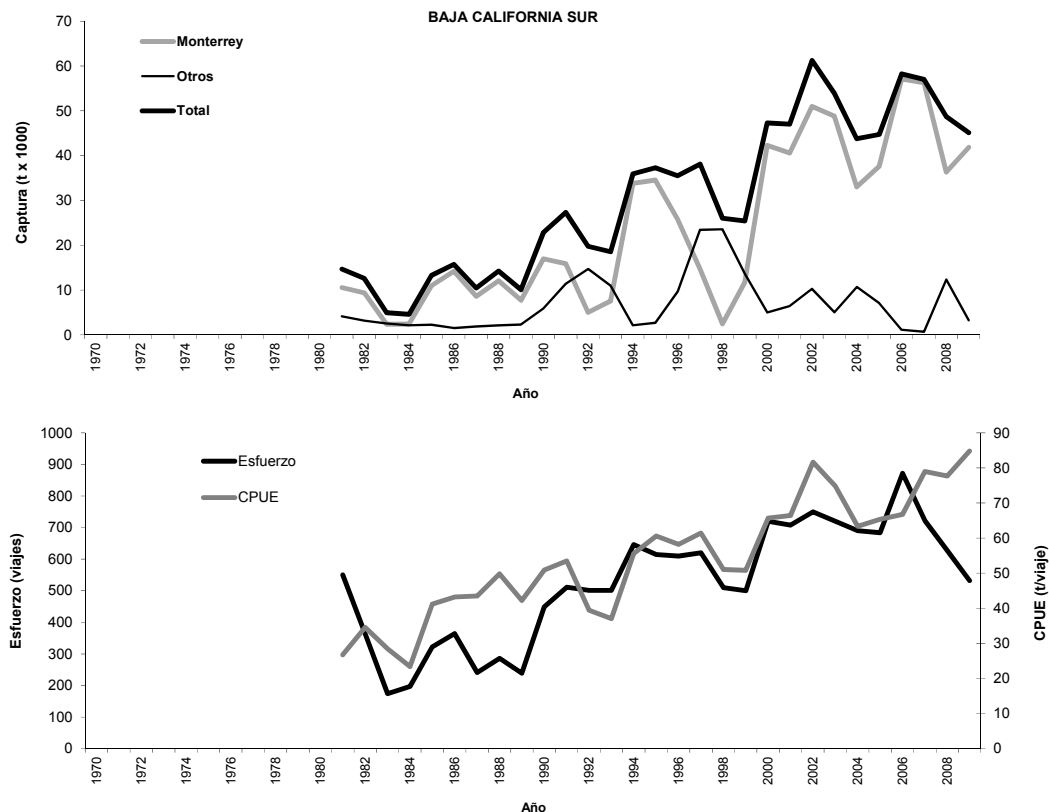


Figura 20.- Capturas totales de pelágicos menores y sardina monterrey en Bahía Magdalena, Baja California Sur y el Esfuerzo de pesca y CPUE (datos proporcionados por Roberto Félix-Uraga, CICIMAR-IPN).

En general el esfuerzo aplicado y la CPUE de la pesquería de pelágicos menores en Bahía Magdalena, B.C.S., tienen una tendencia ascendente y hay una relación directamente proporcional entre el esfuerzo aplicado y la CPUE (Fig. 20). La disminución en la CPUE ha estado asociada a los niveles de captura de sardina monterrey (Fig. 20).

Golfo de California

Sonora

La captura total de pelágicos menores ha fluctuado de acuerdo con los desembarcos de sardina monterrey (Fig. 21). En los años setenta y ochenta, las descargas de esa especie crecieron de 11,500 t hasta un primer máximo de 294,000 t en 1988/89. Después hubo una rápida declinación hasta casi 7,000 t en las temporadas 1991/92 y 1992/93 (Cisneros-Mata *et al.*, 1995; Nevárez-Martínez *et al.*, 1998, 2001, 2006). Las capturas se incrementaron nuevamente hasta 215,000 t en 1996/97, pero debido a los fenómenos El Niño y La Niña, disminuyeron de nuevo a niveles de 55,000 t entre 1997/98-1999/00. Entre 2000/01 y 2001/02 las capturas de esta especie se incrementaron de nuevo hasta 217,000 t (Martínez Zavala *et al.*, 2000, 2006; Nevárez-Martínez *et al.*, 2006). Después de esa temporada las capturas de sardina monterrey disminuyeron hasta alrededor de 94,500 t en 2004/05 y a partir de la siguiente temporada presentó de nuevo una tendencia ascendente, incrementándose de casi 134,000 t hasta un valor récord de 524,200 toneladas en 2008/09 (Nevárez-Martínez *et al.*, 2008, 2009) (Fig. 21).

Las capturas de sardina crinuda, entre 1969/70 y 1982/83, mostraron una tendencia ascendente, pero también con una elevada variabilidad (entre 3,000 y 100,000 t) (Fig. 21), asociadas a eventos ambientales importantes (El Niño-La Niña) y al comportamiento de la disponibilidad de la sardina monterrey. Se ha observado una estrecha relación inversa en las capturas de la sardina crinuda y monterrey que se relaciona con eventos El Niño. Cuando se presenta este fenómeno (v.g., 1976-77 o 1982-83), la captura de la sardina monterrey disminuye y la de crinuda aumenta o viceversa (1971/72 y 1975/76) (Molina-Valdéz *et al.*, 1984; Lluch-Belda *et al.*, 1986). A partir de 1983/84 y hasta la temporada de pesca 2008/09, la crinuda ha presentado tres picos, siendo el más largo el que se presentó entre 2002/03 y 2006/07, en el cual las capturas oscilaron entre 60,000 y 95,000 toneladas (Fig. 21).

A partir de mediados de los ochenta, se iniciaron también capturas de anchoveta (Fig. 21). El hallazgo en 1985 de anchoveta norteña en los desembarcos de sardina marcó el inicio de esta especie como un componente nuevo en esta pesquería en el Golfo de California (Hammann y Cisneros-Mata, 1989; Cisneros-Mata *et al.*, 1995), siendo también altamente variable, presentando sus niveles más altos de captura en la temporada 1989/90 y 2005/06 (Fig. 21). Otro nuevo componente de esta pesquería, a partir de 1990, lo fue la sardina bocona (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006), que en realidad es una especie de anchoveta, cuyos niveles de captura empezaron a ser importantes a partir de 1990/91, presentando un primer pico en 1991/92 y a partir de 1997/98 se observó un incremento extraordinario en la captura de bocona, de aproximadamente 11,200 t a un poco más de 111,500 t en 2000/01 (Fig. 21). En 2002/03 sus capturas disminuyeron a 7,700 t, incrementándose de nuevo hasta otro pico de 106,100 t y disminuyendo de nuevo a poco menos de 8,200 t en 2008/09 (Fig. 21).

En esta pesquería la CPUE se incrementó paralelamente con el esfuerzo (Fig. 21), hasta la temporada de pesca 1983/84; sin embargo, en las siguientes nueve temporadas se mantuvo entre 67.5 y 79.3 t/viaje, aun cuando el esfuerzo de pesca siguió aumentando hasta un máximo de 4,132 viajes e inmediatamente presentó un descenso marcado, hasta el nivel más bajo de la serie (782 viajes) en la temporada 1992/93 (Fig. 21). Entre 1993/94 y 2008/09, el esfuerzo ha mantenido una tendencia ascendente, aumentando desde 1,330 viajes hasta valores de 3,850 viajes por temporada y un comportamiento similar en la CPUE la cual aumentó desde valores alrededor de 100 t/viaje hasta un máximo de 149.2 t/viaje (Fig. 21). Esto último se puede deber a varias razones: 1) el incremento en el poder de pesca de la flota por el uso de mejor tecnología de búsqueda, 2) la experiencia de los pescadores, y 4) y más importante, que la flota pesquera y su potencial están más acorde con el potencial del recurso pesquero en su totalidad.

Por otra parte, el comportamiento de la CPUE de sardina monterrey (CPUEsm) es más parecido al comportamiento del esfuerzo de pesca, esto porque, aun cuando ésta es una pesquería multiespecífica, existe una orientación primordial hacia esa especie. Además, este comportamiento en la CPUEsm refleja el crecimiento simultáneo de la población de sardina monterrey y el desarrollo de la pesquería de pelágicos menores (Cisneros-Mata *et al.*, 1995; Nevárez-Martínez *et al.*, 1999, 2006; Nevárez-Martínez, 2000).

En resumen, se pueden identificar cinco etapas en la historia de la pesquería de pelágicos menores del Golfo de California:

- Exploración, hasta 1975/76
- Desarrollo, hasta 1981/82
- Estabilización, en 1988/89
- Descenso, hasta 1992/93
- Recuperación, desde 1993/94 a la fecha.

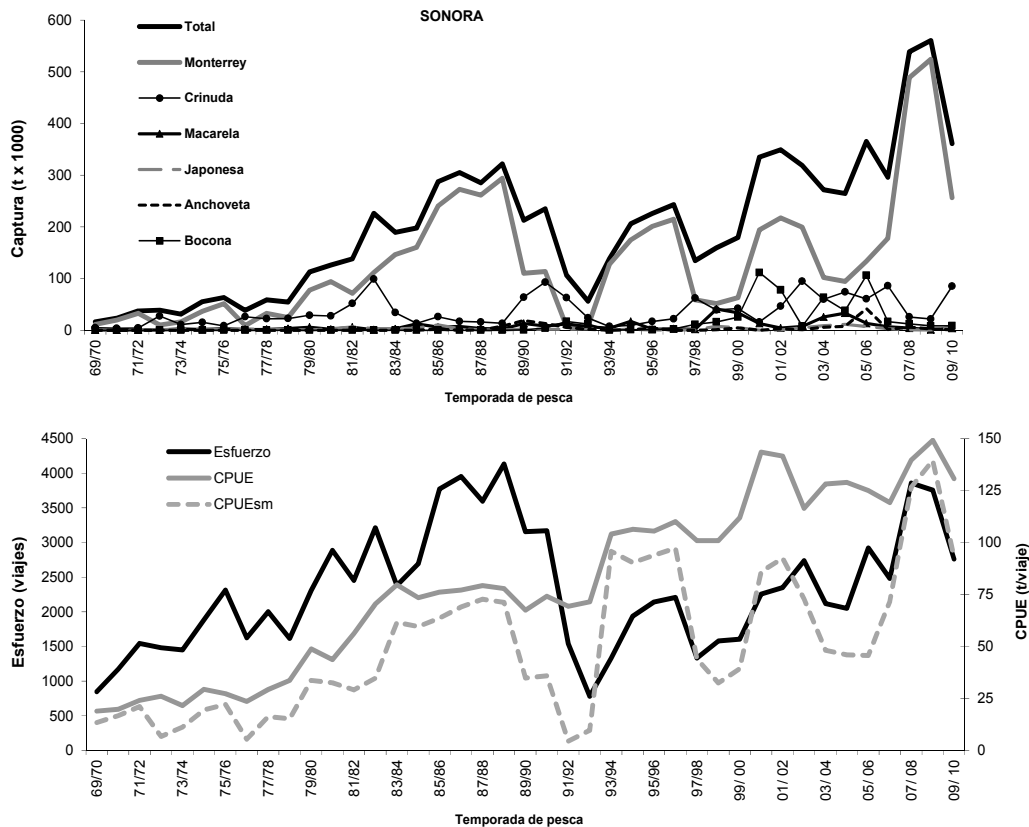


Figura 21.- Captura de peces pelágicos menores, y Esfuerzo, CPUE (total) y CPUEsm (para sardina monterrey) en la pesquería de Sonora (Golfo de California). Los datos de esfuerzo están en número de viajes nominales (actualizado de Martínez-Zavala *et al.*, 2010).

Mazatlán, Sinaloa

En Mazatlán, Sinaloa, se descargan las capturas obtenidas en el litoral de Sinaloa, Nayarit y Norte de Jalisco. La pesquería de sardina se inició a partir de 1972, cuando se abrieron industrias procesadoras de sardina en el puerto, cuya creciente demanda de materia prima generó el desarrollo de la pesquería (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006).

Las tendencias históricas de las capturas reflejan un aumento constante en la producción anual desembarcada, observándose fluctuaciones de distinta magnitud y cuatro períodos definidos (Fig. 22). En el primero, de 1973 a 1991, hay variaciones en cuanto a qué especie (crinuda o bocona) es la más importante por año en la captura, con la sardina crinuda presentando un pico máximo de 36,000 t; en el segundo (1992-1995) las capturas totales fueron básicamente de crinuda, pero con cifras inferiores a las 13,500 t; el tercero, de 1996 a 2002, durante el cual se observa un aumento significativo de las capturas totales, con una tendencia creciente de la proporción de bocona, la cual presentó desembarcos máximos que oscilaron entre 45,000 y 48,400 t entre el 2000 y el 2002; y el cuarto, de 2003 a 2009, en el que se mantuvo la tendencia creciente en los desembarcos totales, pero ahora dominando las capturas la sardina crinuda, especie que en 2009, alcanzó un Record histórico de 99,650 t y el total fue de alrededor de 106,600 t (Fig. 22). En el caso de la sardina crinuda, se observa además, una disminución para las temporadas en las que se presentó el evento El Niño. En el caso de la sardina bocona no se observa una relación tan evidente (Fig. 22).

En los primeros años de la pesquería en Sinaloa, el esfuerzo y la CPUE aplicada a la pesquería en su conjunto, tuvieron una tendencia inversa, pero a partir de 1981 la tendencia en el esfuerzo y la CPUE fue ascendente y proporcional (Fig. 22), con los picos que se presentaron en los ochenta en la CPUE asociados a un incremento en las capturas de bocona. En los últimos años se ha mantenido la tendencia ascendente y una relación directa entre el esfuerzo y la CPUE, con valores que van desde 126 t/viaje hasta 152.7 t/viaje (Fig. 22) (Jacob-Cervantes, 2010).

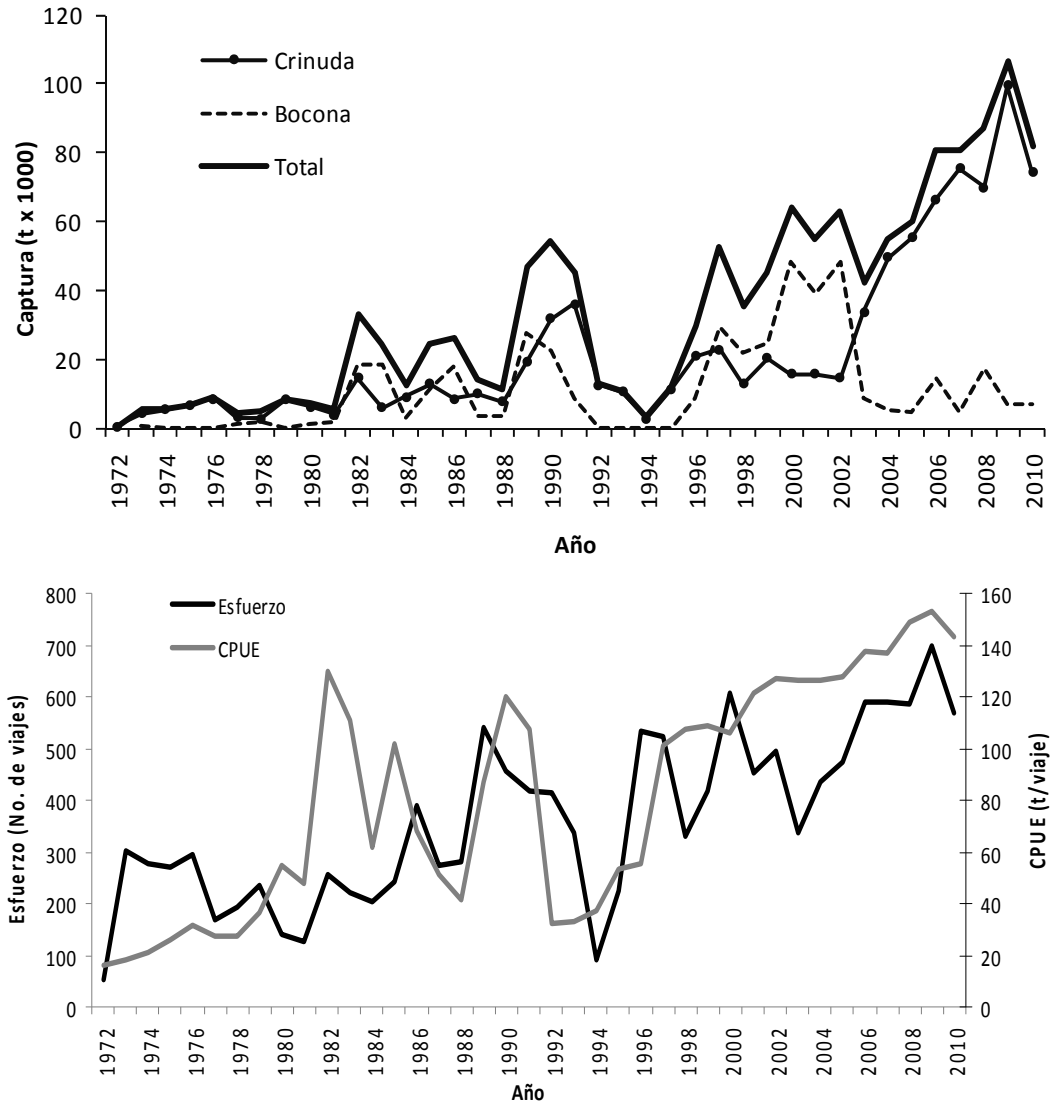


Figura 22.- Capturas totales y de sardina crinuda y bocona y Esfuerzo de pesca y CPUE en la pesquería de Sinaloa (Mazatlán).

4.5 Disponibilidad del recurso

La pesquería de sardina ha tenido repentes importantes en diferentes periodos. De acuerdo con la opinión de los encuestados (63%) una de las mejores temporadas en cuanto a volumen de captura obtenido se presentó en el año 2007, seguida por la temporada 2008 (7%), 1997 (4%). Por otro lado, en lo que se refiere a las peores temporadas de captura, el año que fue señalado por 19% de los encuestados fue 2006, seguido de 1991 y 1992, con 11 y 10%, respectivamente. En lo que se refiere a las causas asociadas a ese comportamiento de la pesquería, los pescadores señalaron diferentes causas (Véase Tabla 12); más de la mitad de los encuestados (51%) señaló como una de las principales causas el fenómeno conocido como El Niño; aproximadamente uno de cada tres indicó que la mala temporada se originó por la escasez-falta de producto; sólo 6% lo asoció a problemas atribuibles a las condiciones técnicas o tecnológicas de las embarcaciones.

Tabla 12.- Causas asociadas a las bajas capturas

Causa	%
Fenómeno de El Niño	51
Falta de producto	19
Escasez de producto	13
Mareas	6
Problemas con el barco	4
Barcos chicos	2
Lluvias y vientos	2
No pagan del todo bien	2
Se tuvo que ir lejos por el producto	2

Ensenada

A partir de 1983, la biomasa de sardina monterrey en Baja California (y en general en toda la corriente de California) aumentó sostenidamente (Fig. 23). Ello se reflejó en el acelerado crecimiento de las capturas comerciales de Ensenada, hasta la temporada 1997. Entre 2001 y 2004, en la corriente de California se estimó una biomasa bastante más baja que durante los dos años anteriores, aunque en Baja California ya se mostraba una tendencia ascendente de nuevo, lo cual se reflejó en un incremento de las capturas de sardina. Si la biomasa poblacional continúa con esta tendencia, es decir a mantenerse entre 600,000 y 900,000 t, se esperaría que las capturas se mantengan en los niveles actuales, es decir entre los 45,000 y 60,000 t por temporada.

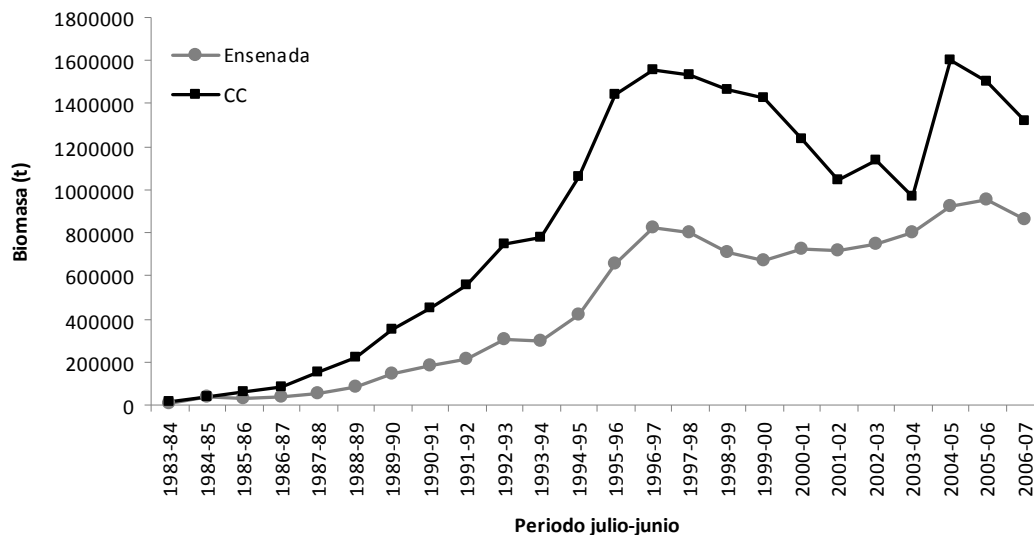


Figura 23.- Biomasa anual de sardina monterrey en Baja California (línea gris) y en la corriente de California (línea negra) (datos de la corriente de California tomados de Hill *et al.*, 2007).

Bahía Magdalena

El índice de abundancia de las clases anuales de la sardina monterrey en Bahía Magdalena (Félix-Uraga *et al.*, 1996, 2004; Quiñónez-Velázquez *et al.*, 2001) indica que el reclutamiento tiene una tendencia ascendente hasta el 2004, con una alta variabilidad interanual, con clases anuales muy fuertes (reclutamientos) en 1984, 1989, 1993, 1999 y 2004. A partir de este último año, la tendencia de este índice de reclutamiento ha sido a la baja, que se reflejó en el comportamiento de las capturas, las cuales mostraron un patrón similar de 2007 al 2010 (Fig. 24).

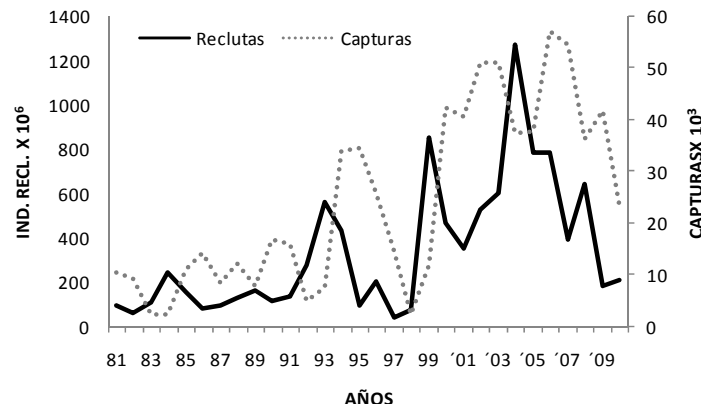


Figura 24.- Índice de abundancia de las clases anuales de sardina monterrey en Bahía Magdalena, B.C.S. (actualizado de Félix-Uruga *et al.*, 2004).

Golfo de California

Sonora

Las estimaciones de abundancia de sardina monterrey, así como de la biomasa, han mostrado gran variabilidad interanual y a nivel de décadas (Nevárez-Martínez, 2000). El número de reclutas se incrementó desde principios de los setenta hasta un pico a mediados de los ochenta, cayendo a niveles muy bajos entre 1990 y 1992, y de nuevo una tendencia ascendente con alta variabilidad aumentando hasta un máximo histórico en la temporada 2007/08 (Fig. 25). Las series de abundancia total y de adultos siguen un comportamiento similar, con una tendencia ascendente hasta un pico a mediados de los ochenta, seguida de una caída a niveles de biomasa similares a los de principios de los setenta y luego de nuevo una tendencia ascendente con la biomasa total alcanzando un máximo de 2.73 millones de toneladas en 2007/08 (Fig. 25) (Nevárez-Martínez, 2000).

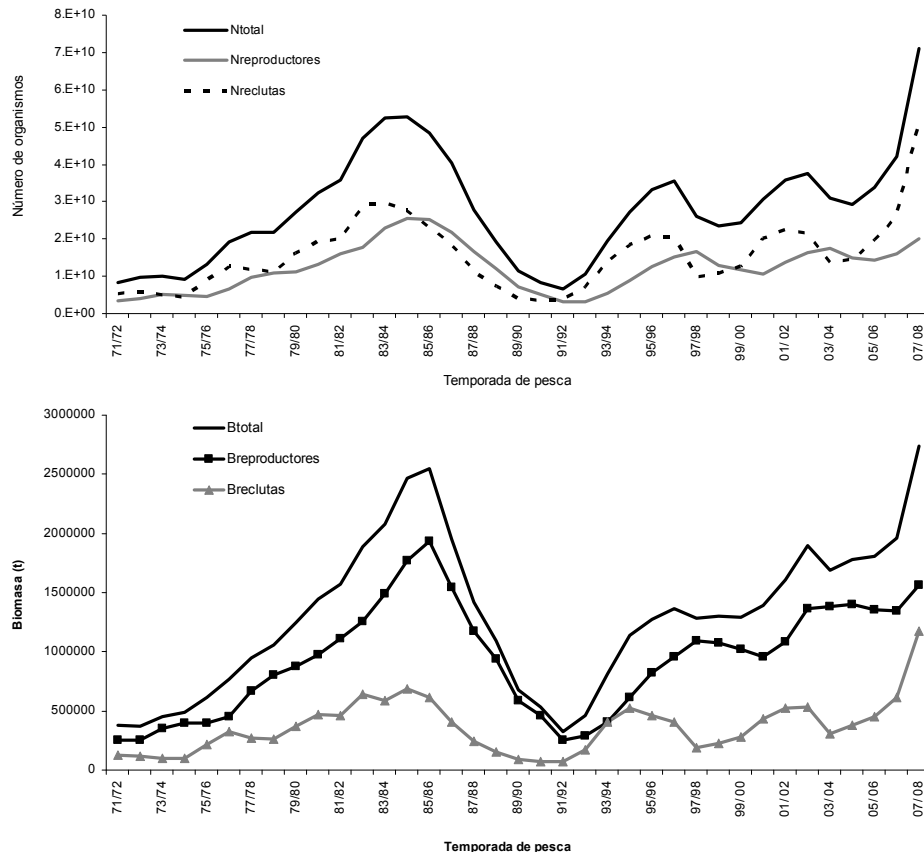


Figura 25.- Biomasa anual de sardina monterrey en el Golfo de California (Actualizados de Nevárez-Martínez, 2000).

El comportamiento de la biomasa se reflejó en el crecimiento de las capturas comerciales, aunque hubo un desfase, debido a que la captura del primer máximo de sardina se obtuvo en la temporada 1988/89 (Cisneros-Mata *et al.*, 1995; Nevárez-Martínez *et al.*, 1999) (Fig. 25). La recuperación en las capturas también fue desfasada, ya que la biomasa empezó a aumentar a partir de 1992/93. El rápido ascenso de las capturas de las últimas temporadas de pesca es un reflejo bastante aceptable de los niveles de biomasa de la población. Si la biomasa poblacional se estabiliza en niveles promedio de los últimos seis estimados, se esperaría que las capturas de esta especie, se mantengan en niveles que podrían oscilar entre las 200,000 y 300,000 toneladas por temporada de pesca.

Un índice de abundancia (kg/hora) obtenido de cruceros de prospección de 1990 a 1996, muestra que el crecimiento de la población de sardina monterrey pareció estabilizarse hasta 1996 (Fig. 26), sin embargo, las estimaciones de biomasa y los registros de captura posteriores a 1996, indican que la población continuó creciendo.

Los análisis de rendimiento y biomasa media¹ realizados para sardina crinuda, a mediados de los noventa, indicaron que el rendimiento máximo sostenible (RMS) esperado estaría en el orden de los 41,200 t (Martínez-Zavala *et al.*, 2000), mientras que para principios del 2000, ese rendimiento estaría alrededor de los 50,450 t (Martínez-Zavala *et al.*, 2006).

Para macarela y japonesa, los análisis para mediados de los noventa indicaron que estas especies presentaron niveles de biomasa media tal, que los RMS esperados serían de 2,500 t y 500 t, respectivamente (Martínez-Zavala *et al.*, 2000). Sin embargo, de 1998/99 a 2002/03, tanto para la macarela como para la japonesa hubo un aumento significativo en el RMS esperado, pues para macarela se incrementó a valores de 43,000 t y luego bajó a alrededor de 8,200 t, mientras que para la japonesa el RMS fue de 7,950 t (Martínez-Zavala *et al.*, 2006).

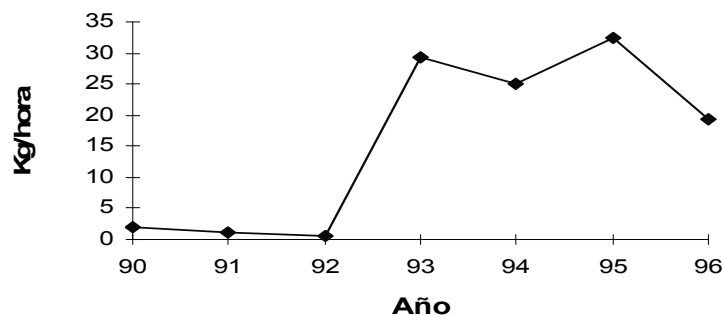


Figura 26.- Índice de abundancia anual de sardina monterrey. Captura por hora de arrastre en el Golfo de California (Cisneros-Mata *et al.*, 1997).

Para la sardina bocona, el rendimiento máximo sostenible estimado, indicó un aumento notable de 1998-00 a 2000-03, variando de alrededor de 21,300 t a 128,800 t (Martínez-Zavala *et al.*, 2006). Los niveles de capturas de 2006/07 al 2008/09, indicarían que la biomasa media de la macarela y japonesa en ese mismo periodo, probablemente hayan tenido niveles similares al del último estimado, mientras que en el caso de la bocona sea similar al del periodo 1998-00.

En el caso de la anchoveta, se realizó una estimación de biomasa para 1991, con un valor de 105,000 t (Cotero-Altamirano y Green-Ruiz, 1997), en 1992 a pesar de ser año Niño, la biomasa se estimó en 135,147 t (Green-Ruiz y Cotero-Altamirano, 2009) y las siguientes estimaciones indicaron que la biomasa se incrementó alcanzando las 235,000 t en 1994 (Cotero-Altamirano 2000; Green-Ruiz 2000). En general, considerando los resultados obtenidos en los cruceros de pesca exploratoria realizados en el Golfo de California (porcentaje de estaciones positivas y número promedio por lance) (Santos-Molina *et al.*, 2010), la abundancia de esta especie se habría mantenido alrededor de esos niveles. Sin embargo este comportamiento de la abundancia de la anchoveta no se refleja en las capturas observadas (ver Fig. 21), en principio por razones de tipo tecnológico y económico (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006).

¹ Biomasa media es la biomasa promedio anual (Sparre y Venema, 1989).

Mazatlán

Con base en los resultados de un análisis hecho con modelos de producción excedente, utilizando información para el periodo de 1972-73 a 1990-91 (Jacob-Cervantes, 1996; Ruiz-Luna *et al.*, 1997), se propuso que la flota pesquera debería estabilizar su capacidad de bodega en aproximadamente 150 t, los cuales tienen un poder de pesca del doble con respecto al inicio de la pesquería, pues con esas características y con un esfuerzo pesquero de ~400 viajes se estimaron capturas probables de entre 12,000 a 20,000 t por temporada, siendo éste el óptimo sostenible calculado para la sardina crinuda. Este pronóstico se cumplió para el periodo de 1995 al 2002, ya que el promedio de las capturas de crinuda fue de ~17,000 t. Sin embargo, entre 2003 y 2009 las capturas promedio fueron de ~65,000 t, cuatro veces más que el periodo previo, lo cual podría indicar que hubo un aumento en la abundancia y/o disponibilidad de la sardina crinuda. Estos cambios en la abundancia de sardina crinuda se hicieron evidentes al realizar un análisis de población virtual, en donde se encontró que el número de reclutas se incrementó de ~24,000 ton en la década de los setenta, hasta un máximo de ~128,000 t a finales de los ochenta, cayendo a niveles muy bajos entre 1992-1993 (~35,000 t) posteriormente se presenta una tendencia ascendente con notable variabilidad aumentando hasta un máximo histórico en la temporada 2008 de ~310,000, aunque los valores son muy similares entre el 2005 y 2009 (~250,000 t). La biomasa de reproductores muestra un comportamiento ascendente hasta un máximo de ~150,000 t en 1991, y en 1995, una disminución de biomasa del 50% de lo observado en 1991. Posteriormente la biomasa de reproductores se recupera alcanzando un nuevo máximo de ~300,000 toneladas (la biomasa total fue de cerca de 600,000 t) en 2008-2009.

4.6 Unidad de pesquería

La captura comercial de peces pelágicos menores se realiza por embarcaciones pesqueras equipadas con red de cerco con jareta y un máximo de diez tripulantes. Se pueden identificar flotas de acuerdo a la región donde operan y puerto de descarga: en la costa de Baja California, en el puerto de Ensenada; al Oeste de Baja California Sur, en puerto San Carlos y Adolfo López Mateos ubicados en Bahía Magdalena; en el Golfo de California central, en los puertos de Guaymas y Yavaros, Sonora; y en la costa de Sinaloa-Nayarit, en el puerto de Mazatlán. La flota más grande se encuentra actualmente en Sonora (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006). Los barcos más comunes tienen 25-28 metros de eslora y 140-180 t de capacidad de bodega y máquina principal de 520 HP (SAGARPA 2003, 2008). La longitud y calado de las redes dependen de la eslora del barco, del criterio del patrón y de las empresas (aspectos económicos). La luz de malla de las redes de cerco para pelágicos menores son de 13 a 25 mm. Algunos barcos usan redes mixtas, con paños de diferente luz de malla (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006). Entre 1990 y 1993 el 76% de los barcos eran del sector privado, 15% del sector público y 9% del social, mientras que en la actualidad el 100% de la flota registrada pertenece al sector privado. El registro oficial de la flota operativa es de 76 embarcaciones, y más recientemente se incorporaron dos embarcaciones en la zona de Isla Cedros.

En la actualidad en esta pesquería existe una flota de 76 embarcaciones con permiso de pesca para pelágicos menores (además de dos recientes embarcaciones operativas en la zona de Isla Cedros), equipadas con red de cerco con jareta, aunque comúnmente no operan el 100%, por ejemplo, en 2008 operaron 69 barcos, con una utilización de bodega que va de 85% (Sonora) a aproximadamente el 30% (Ensenada). La capacidad industrial de proceso (plantas para enlatado, congelado y para elaborar harina y aceite de pescado) de pelágicos menores es de alrededor de 730,000 t/año de materia prima en peso vivo, con la mayor parte instalada en Sonora. La longitud total de atraque para esta flota es de 3,555 m (SAGARPA, 2006-2010).

La unidad de esfuerzo es el viaje de pesca. Así, el esfuerzo de pesca aplicado en un oscuro (periodo de aproximadamente 20 días centrados en la luna nueva) o en una temporada dada es el número total de viajes de pesca realizados en el periodo.

4.7 Infraestructura de desembarco

En cada uno de los puertos en que se descargan peces pelágicos menores se dispone de muelles adecuados y en buenas condiciones efectuar los desembarcos. La longitud de atraque ha variado, siendo en 2009-2010 aproximadamente de 3,550 m.

4.8 Proceso o industrialización

En esta pesquería, las capturas totales se destinan básicamente a dos procesos: a la elaboración de harina y aceite de pescado (84%), la cual es la materia prima para la fabricación de alimentos balanceados para aves, ganado y acuicultura, y a la elaboración de conservas para consumo humano directo (15%), con una mínima fracción de la captura se comercializa en fresco congelado (1%), aunque este rubro ha tendido a crecer a partir de la instalación de los ranchos atuneros en Baja California y otras partes del mundo (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006). En los últimos años, porcentaje destinado para fresco-congelado ha aumentado, representando en 2008 aproximadamente el 4% del total capturado (Nevárez-Martínez *et al.*, 2009), aunque en la actualidad se estima en alrededor de un 10%.

En todos los puertos existen al menos dos de estos procesos, sólo que la proporción de los totales desembarcados que se orientan a cada destino ha variado en cada puerto. Por ejemplo, en Ensenada, cuando estaban en auge las capturas de anchoveta, el 100% se destinaba a la elaboración de harina y aceite de pescado (García-Franco *et al.*, 1995a), mientras que en los años noventa, debido a que la sardina monterrey y la macarela han sido las especies principales, se invirtió la situación, con al menos 75% orientándose a la elaboración de conservas (Cota-Villavicencio y Sánchez-Ruiz, 2004) y más recientemente se estima en aproximadamente un 85% al fresco-congelado. En el caso de Bahía Magdalena y de Sonora, el destino que se le da a este recurso es 15-20% al enlatado y la mayor proporción, 80-85%, a la elaboración de harina y aceite de pescado y muy poco al fresco congelado (~1%) (Cisneros-Mata *et al.*, 1991, 1995; Félix-Uraga *et al.*, 1996; Martínez-Zavala *et al.*, 2000; Nevárez-Martínez *et al.*, 2006). En el caso de Sinaloa, básicamente el destino de las capturas es a la elaboración de harina y aceite de pescado.

A finales de los ochenta el índice de ocupación de la capacidad instalada de las plantas enlatadoras era de 29% y de las harineras de 65%, con eficiencia total promedio del 53% (Tabla 13) (Cisneros-Mata *et al.*, 1989). Sin embargo, debido a los cambios importantes que se presentaron en la composición y los montos de las capturas en los puertos de Ensenada y Sonora, durante principios de los noventa, una parte importante de la planta industrial sufrió pérdidas y se deterioró, llevando a la quiebra a un número importante de éstas (Nevárez-Martínez *et al.*, 2001, 2006). Lo anterior implica que el potencial de procesamiento en la actualidad es inferior al anotado en la tabla 13 (entre el 15 y 35% menor), y si se considera el incremento en la producción total de los pelágicos menores (en el caso de Sonora, alrededor de 50% mayor con respecto a 1987), indicaría que, entre 2007 y 2009, el índice promedio de eficiencia debió ser mayor, al menos en un 15%.

Tabla 13.- Volúmenes de procesamiento e índice promedio de eficiencia (I.E.) de la planta industrial procesadora de sardina (tomado de Cisneros-Mata *et al.*, 1989).

Proceso	Privado (t)	Público (t)	Social (t)	Total (t)	Potencial (t)	I.E. (%)
Enlatado	34,240	39,092		73,332	249,063	29.4
Harina	267,923	29,867	13,142	310,935	480,631	64.7
Total	302,163	68,959	13,142	384,267	729,694	52.7

Considerando que trabajen 15 días del mes y la capacidad de operación sea 1,361 y 2,626.4 t/8 hrs de trabajo (en 1987).

4.9 Comercialización

Ya que en esta pesquería las capturas totales se destinan básicamente al enlatado, a la elaboración de harina, aceite de pescado y al fresco-congelado, la comercialización inicial de la materia prima se realiza en playa. Es decir, cada barco que llega con captura de peces pelágicos menores, lo vende directamente a una planta, la cual le va a dar valor agregado al enlatarlo, transformarlo en harina (y aceite) de pescado o congelarlo. El precio de venta depende del destino que se le vaya a dar a la materia prima, siendo de \$64.0 USD por tonelada para el enlatado y de \$45.0 USD para harina (Nevárez-Martínez *et al.*, 2006), aunque en los últimos años (2008-2010) estos precios han oscilado entre \$80 y \$120 USD para enlatado y entre \$60 y \$120 USD para harina. En el caso del producto que se destina al congelado, éste se puede pagar entre \$90 y \$140 USD la tonelada.

Para elaborar una tonelada de harina de pescado (y como sub-producto ~350 litros de aceite) se requieren en promedio de 5.0 a 5.5 toneladas de pescado fresco. Una vez procesado, el precio del producto se eleva de manera importante, alcanzando varias veces más su valor original en fresco, pues la tonelada se comercializa entre \$800.0 y \$1500.0 USD y el aceite en aproximadamente \$1000.0 USD. Principalmente este producto es comercializado en México, aunque en algunas temporadas se exporta a otros países.

En el enlatado, por cada tonelada de pescado fresco se elaboran 25 cajas de sardina (cada caja de sardina contiene 48 latas). La caja de sardina se comercializa en promedio a \$27.0 USD. Este también es un producto de consumo nacional y es recientemente que se ha estado exportando sardina enlatada a países de Asia y Europa.

La fracción de la captura que se comercializa en fresco congelado ha sido baja (~10%), aunque está en aumento, y se orienta principalmente como alimento fresco en cultivo de peces marinos (atún), para consumo humano, para elaboración de alimentos enlatados para mascotas o para carnada en la pesca deportiva. El precio de venta, en estos casos ha oscilado hasta los \$300.0 y \$400.0 USD por tonelada para enlatados para mascotas y entre los \$600.0 y \$1100.0 USD para el consumo humano, siendo una parte exportada a Australia, EUA y algunos países de Asia.

En general, la cadena productiva se resume en la tabla 14:

Tabla 14.- Descripción de la cadena productiva, por tipo de proceso.

Conservas	Harina y aceite	Fresco-Congelado
<i>Flota pesquera</i>	<i>Flota pesquera</i>	<i>Flota pesquera</i>
Participan hasta nueve pescadores por barco, además de los armadores.	Participan hasta nueve pescadores por barco, además de los armadores.	Participan hasta nueve pescadores por barco, además de los armadores.
<i>Plantas enlatadoras</i>	<i>Plantas Harineras</i>	<i>Plantas congeladoras</i>
Participan particulares o inversionistas, profesionales y asalariados; cada planta puede emplear varios cientos de trabajadores en el proceso.	Participan particulares o inversionistas, profesionales y asalariados; cada planta puede emplear de decenas a cientos de trabajadores en el proceso.	Participan particulares o inversionistas, profesionales y asalariados; cada planta puede emplear de varias decenas a algunos cientos de trabajadores en el proceso.
<i>Comercialización y transportación</i>	<i>Comercialización y transportación</i>	<i>Comercialización y transportación</i>
Participan particulares o inversionistas, transportistas, mayoristas (particulares o grandes firmas comerciales); emplea varias decenas de trabajadores.	Participan particulares o inversionistas, transportistas, mayoristas (particulares o grandes firmas comerciales); emplea varias decenas de trabajadores.	Participan particulares o inversionistas, transportistas, mayoristas (particulares o grandes firmas comerciales); emplea varias decenas de trabajadores.

4.10 Demanda pesquera

El índice promedio de utilización de los barcos (equivale a la cantidad de sardina capturada en relación con la captura potencial de acuerdo a la capacidad de acarreo, que considera la capacidad de bodega promedio y el número de viajes realizados) que descargan en los diferentes puertos ha variado a lo largo del tiempo (Cisneros-Mata *et al.*, 1989, 1991; Nevárez-Martínez *et al.*, 2006). Por ejemplo, en todos los puertos, durante los setenta y ochenta este índice era menor a 50% de su capacidad de acarreo, aunque en la actualidad, en Sonora y Sinaloa es de ~80%, mientras que en Bahía Magdalena, B.C.S., es de 63%. En el caso de Ensenada, B.C., este índice está muy abajo (entre el 25% y 35%).

4.11 Grupos de interés

En la fase de captura, procesamiento y comercialización intervienen los armadores e industriales de la pesca, agrupados en la Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola (CANAINPESCA), CANACINTRA, CANACO y más recientemente en los Sistemas Productos de Baja California, Baja California Sur y Sonora, así como en el Sistema Producto Nacional de Pelágicos Menores. Asimismo participan pescadores libres y, en menor proporción, pescadores agrupados en cooperativas, los cuales participan en el proceso de pesca de estos recursos. En la fase de transportación, algunas empresas pesqueras cuentan con sus propios medios de transporte, también participan transportistas particulares o agrupados en uniones.

En el proceso de evaluación de las poblaciones de pelágicos menores intervienen, además del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), varias instituciones de investigación, mismas que a su vez se han integrado en grupos de trabajo dentro del Comité Técnico de Investigación de Pelágicos Menores. Este comité se reúne anualmente desde 1992. En cada taller se presentan avances en la investigación sobre ecología, pesquerías y manejo de pelágicos menores. Más recientemente se han incluido también aspectos sociales y económicos de esta pesquería.

Para el Golfo de California están, además del INAPESCA, los siguientes grupos de interés: CANAINPESCA, Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR), Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), Universidad de Sonora (UNISON), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Tecnológico de Guaymas (ITG). Del trabajo conjunto ha resultado la ejecución de cruceros experimentales para estimar la biomasa por métodos de huevos y larvas y eointegración. Se continuará con estos cruceros, que además se aprovechan para hacer estudios de productividad primaria, plancton y oceanografía física. En ellos participan colegas del CICIMAR y del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad de Sonora (DICTUS).

En la costa occidental de la península se desarrolla el Programa de Investigaciones Mexicanas de la Corriente de California (IMECOCAL), que tiene como objetivo el monitoreo ambiental y biológico del límite Sur de la corriente de California, un hábitat muy importante de los pelágicos menores. El Programa cuenta con la participación del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), del CICIMAR, del CIBNOR, Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y del INAPESCA.

En el proceso de manejo de estos recursos también intervienen varias instancias, tanto gubernamentales como académicas, industriales y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Participan la CONAPESCA-SAGARPA, INAPESCA, armadores e industriales, gobiernos municipal y estatal y federal (PROFEPA, SEMARNAT, SEMAR), además de las instituciones académicas mencionadas arriba, así como el Centro de Investigación y Desarrollo Costero (CIDECO) y los Sistemas Producto de Pelágicos Menores.

Por ser un recurso transfronterizo, la sardina monterrey de la costa occidental de Baja California se estudia conjuntamente entre México y Estados Unidos, en el marco del convenio MexUS-Pacífico.

4.12 Aspectos sociodemográficos

Se aplicó una encuesta a 381 diversos actores de la pesquería de pelágicos menores, y se orientó a recopilar información actualizada sobre aspectos sociodemográficos, económicos y productivos de la población pesquera, que incluyó a capitanes de barco, pescadores y personal de las plantas de procesamiento. Los detalles de los resultados sobre: estructura familiar, ocupación y nivel de ingreso, descripción de vivienda, servicios comunitarios, seguridad social y satisfacción en el empleo. Esta información puede ser consultada a través de internet en la liga: <http://inapesca.gob.mx/planesdemanejo/pelagicosmenores/sociodemograficos.pdf>.

4.13 Estado actual de la pesquería

Costa Occidental de la Península de Baja California (Ensenada y Bahía Magdalena)

- **Sardina monterrey:**

En Ensenada, B.C., las expectativas, en términos de disponibilidad del recurso para la flota son buenas, ya que los niveles de biomasa siguen siendo altos (Fig. 23). La fase de industrialización amplía sus expectativas al priorizar el destino al consumo humano por la modernización de los sistemas de congelado, dejando en segundo uso los fines de acuacultura.

En Bahía Magdalena, B.C.S., por un lado el índice de reclutamiento de este recurso indica una tendencia a la baja, aunque el índice de abundancia relativo muestra cierta estabilidad. La captura promedio de esta especie entre 2000 y 2010 estuvo alrededor de 43,000 t. Las expectativas en esta zona indicarían que los desembarques de sardina monterrey podrían alcanzar niveles alrededor de las 40,000 t.

- **Macarela:**

En Ensenada y Bahía Magdalena se espera que después de su máximo histórico en 1998, la captura de macarela se mantenga en las cifras promedio, es decir, en Ensenada alrededor de 7,000 t y en Bahía Magdalena capturas cercanas a las 1,000 t. Aunque, en el caso de la macarela en Ensenada esta situación podría mejorar en la medida de que se aprovechen los recursos más distantes de la franja costera y del principal puerto de descarga.

- **Anchoveta:**

La población de anchoveta y sus capturas en la costa de Baja California siguen muy bajas, por lo que no se espera que aporte más del 3-5% del total descargado (capturas <5,000 t).

- **Sardina crinuda:**

En Bahía Magdalena, se espera que la disponibilidad y captura de crinuda se mantenga cercanas al promedio del periodo de 2000 al 2010, es decir de 3 al 6% del total descargado, lo que equivaldría a niveles de 3,650 t, considerando las capturas promedio de los últimos años.

Golfo de California (Sonora y Sinaloa)

- **Sardina monterrey:**

Esta especie se recuperó del colapso del inicio de la década noventa. Aun si continúa la tendencia creciente de la biomasa que se observa en la figura 7, no se espera que ésta crezca mucho más, por lo que si se estabiliza en niveles promedio de los últimos seis años, se esperaría que las capturas de esta especie, en el Golfo de California, se mantengan en niveles que podrían oscilar, en promedio, entre las 200,000 y 300,000 t por temporada de pesca.

- **Sardina crinuda:**

En Sonora, si se consideran los estimados del *RMS* y de la biomasa media, se esperaría que las capturas se mantengan dentro de los niveles observados en las últimas temporadas, cuyo promedio sería de ~54,000 t.

En Sinaloa, de mantenerse los niveles de biomasa observados en los últimos cinco años, se esperaría que las capturas se mantengan en niveles promedio, es decir capturas de ~73,000 t.

- **Sardina bocona:**

Este componente de la pesquería, ha aumentado su disponibilidad a tal grado que en varios años ha sido la primera en las descargas en Sinaloa y la segunda o tercera especie más importante en Sonora. Sin embargo, la tendencia actual es a mantener o incluso disminuir su aportación al monto total de las capturas, en ambos estados. Considerando el comportamiento de las últimas tres temporadas, en Sonora se esperarían capturas menores a 12,000 t, mientras que en Sinaloa, es probable que esta especie aporte capturas alrededor de las 7,000 t.

- **Anchoveta:**

La biomasa de anchoveta del Golfo de California se encuentra entre 100,000 y 235,000 t y los resultados obtenidos en los cruceros de pesca exploratoria realizados en los últimos tres años, indican que los niveles de abundancia están en este intervalo. Sin embargo, por problemas de índole tecnológica no hay una pesquería dirigida particularmente a esta especie. La anchoveta representa un importante recurso, con potenciales de al menos 10,000 t por temporada, aunque ha habido temporadas en que esta especie ha estado altamente disponible localmente (frente a Guaymas) y las capturas han sido cercanas a las 42,000 t.

- **Macarela:**

En Sonora, se espera que después de su máximo histórico en 1998/99, la captura de macarela se mantenga dentro de las cifras promedio, es decir, alrededor de 7,000 t.

- **Japonesa:**

En Sonora, no se esperan capturas superiores al promedio, es decir, capturas alrededor de las 4,500 t.

5. Objetivos

Diagnosticar confiablemente las condiciones de la pesquería de pelágicos menores para establecer, con la participación de los actores involucrados en las actividades pesqueras, las políticas de ordenación que incluyan líneas de investigación, disposiciones de administración, regulación y aprovechamiento de los recursos, mecanismos y otras acciones para el manejo responsable de la pesquería.

5.1 Evaluar la biomasa y el reclutamiento

Conservar los stocks en niveles sustentables, controlando el esfuerzo pesquero que puede ser aplicado por la pesquería. Los permisos deberán expresar la capacidad de acarreo que de manera agregada sea igual a la definida como óptima. Incluye además la cantidad y características de los barcos, así como las características de las redes que pueden emplearse.

Objetivos particulares

1. Definir la capacidad total de pesca, optimizando el número de permisos para operar en la pesquería
2. Definir los tipos y características de los sistemas de captura permisibles en la pesquería.
3. Dar seguimiento al desarrollo de la pesquería, con suficiente detalle para poder tomar decisiones sustentadas y hacer ajustes necesarios a las estrategias de manejo. Esto incluye la identificación y uso de puntos de referencia biológicos (o límites), para las especies principales.
4. Proteger áreas de reproducción y/o crianza, en hábitats costeros y estuarinos.

5.2 Conservar el rendimiento y el beneficio económico

Promover la captura de ejemplares con talla adecuada para optimizar el rendimiento y/o el valor unitario de los reclutas a la pesquería. Minimizar los impactos adversos que las medidas de manejo pudieran causar en los costos de la pesquería.

Objetivos particulares

1. Controlar la captura de juveniles, regulando la pesca en zonas de refugio.
2. Determinar las tallas óptimas de captura, mediante el establecimiento de tallas mínimas, para las especies principales.
3. Promover medidas de manejo, económicamente rentables y eficientes.
4. Proveer elementos para la programación de las empresas y planeación de la autoridad mediante la generación de pronósticos de las pesquerías.

5.3 Reducir los impactos al ecosistema

Minimizar los impactos al ecosistema de los sistemas de pesca, particularmente en las áreas ecológicamente más significativas.

Objetivo particular

1. Fomentar la práctica de la pesca responsable.

5.4 Promover beneficios económicos para la sociedad

Conservar los beneficios económicos de la pesquería, promoviendo la generación de empleos e ingresos, contribuyendo además a los costos reales del manejo, la investigación pesquera, inspección y vigilancia.

Objetivos particulares

1. Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar que la pesquería continúe generando beneficios económicos y sociales.
2. Determinar los costos reales del manejo, la investigación pesquera y de la inspección y vigilancia de la pesquería.

5.5 Asegurar la inocuidad y calidad de los productos pesqueros

Asegurar que los productos pesqueros cumplan los estándares de inocuidad y calidad, para los mercados doméstico e internacional.

Objetivos particulares

1. Promover las mejores prácticas disponibles, para la captura, manejo y proceso de los pelágicos menores, así como desarrollar y/o implementar tecnología para adicionar mayor valor agregado a los productos de esta pesquería.

6. Medidas y estrategias de manejo

6.1. Instrumentos de manejo existente

El aprovechamiento de los peces pelágicos menores actualmente se rige por la NOM-003-PESC-1993 (DOF, 1993), la cual para su realización implicó análisis técnicos, consultas públicas y revisiones de documentos referentes a su ordenación, por lo que ha sido un avance importante en la regulación de pesquerías, ya que está orientada a mejorar el conocimiento sobre el recurso así como la comprensión del desarrollo de las diferentes modalidades de aprovechamiento. Además de fomentar la conservación de las poblaciones, también controla la mortalidad por pesca a través de las regulaciones de los sistemas de pesca y del número de embarcaciones, restricciones de captura, zonas de refugio, posibles vedas y niveles permisibles de captura no legal en donde se requiera y disponga de información confiable para sustentar su establecimiento.

Desde que se diseñaron las medidas de ordenación contenidas en el Proyecto de la NOM para pelágicos menores han cambiado algunos aspectos de las características estructurales de las unidades de pesquería, por lo tanto es importante inducir la revisión de las medidas de regulación contenidas en la NOM, para que su aplicación genere un mayor impacto positivo en la pesquería.

Actualmente también existe la Carta Nacional Pesquera (CNP) publicada en el Diario Oficial de la Federación originalmente el 17 de agosto del 2000 y actualizada en 2004, 2006 y 2010 (DOF, 2000, 2006 y 2010). Esta presenta en forma de fichas los nombres comunes y científicos de las especies, los indicadores de la pesquería, lineamientos, estrategias y medidas de manejo, el esfuerzo permisible, así como el comportamiento de la pesquería en gráficas, la ubicación geográfica de las áreas de pesca en las vertientes del país y una descripción y diseños de los distintos sistemas de pesca que se emplean en la captura de estos recursos.

El seguimiento constante de las pesquerías mediante su monitoreo y evaluación han resultado en la instrumentación de medidas de manejo, las cuales han sufrido las siguientes modificaciones:

En 1983 se establecieron tallas mínimas de 150 mm de longitud patrón para la sardina monterrey y 160 mm para crinuda, permitiéndose un margen del 20% por debajo de estas tallas.

En 1985, decretó como zona de veda la costa occidental de B.C., del 8 de agosto al 21 de septiembre. Con esta medida se protegía a los juveniles. También se prohibió la operación de barcos sin refrigeración en bodega más allá de 40 millas náuticas de su puerto base. De 1987 a 1990 se decretaron vedas zonales durante el verano, concertadas entre el sector productivo y la entonces Secretaría de Pesca.

En 1993 como medida tendiente a la recuperación de la pesquería de la sardina monterrey, en el Golfo de California, se estableció que la flota que operara al Norte de los 20° N no debería exceder el número que operó ese año, es decir de 36 barcos. Con el mismo fin se decretó una veda de reproducción de dos semanas. Desde entonces se han acordado vedas en agosto y septiembre, propuestas por el Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP) de Guaymas y concertadas entre los sectores productivo y administrativo. Las propuestas se presentan como parte de la agenda en las reuniones informativas trimestrales que se realizan en Guaymas, Sonora.

El co-manejo de esta pesquería se ha facilitado mediante el diálogo abierto en las reuniones periódicas entre los sectores. Ello ha resultado en un ambiente de cooperación reflejado no sólo en la aceptación de las propuestas de manejo, sino en el apoyo económico de los industriales a la investigación pesquera.

Nuevas medidas de manejo

Modificar la NOM-003-PESC-1993, para lo cual se proponen lo siguiente:

- Que la captura de sardina monterrey, crinuda o anchoveta por debajo de la talla mínima de captura no exceda el 30%, en número de organismos, por temporada de pesca por región.
- Que no se autorice el ingreso de más embarcaciones, salvo en el caso de sustitución de las existentes, que no aumente la capacidad de acarreo actual, y que cuenten con refrigeración en buen estado.
- El Instituto Nacional de Pesca con base en investigaciones científicas que se realicen con miras a garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso y su conservación, revisará mensualmente el porcentaje acumulado de la captura incidental para determinar en qué momento se ha alcanzado el porcentaje permitido (captura incidental), notificando lo conducente mediante Disposiciones administrativas que se harán del conocimiento por parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

El manejo de estos recursos será beneficiado con el reconocimiento oficial del Comité Técnico para la Investigación de los Pelágicos Menores (CTIPM) y la formalización de Sub-comités Estatales de Pesca con la participación del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), industria, gobiernos locales y federales, además de instituciones académicas y los sistemas producto de pelágicos menores. Esto es relativamente fácil de lograr puesto que existen los dos instrumentos antes mencionados. Esto implica darle personalidad jurídica al CTIPM y a los Sub-comités que de él se deriven.

El Sub-comité tendrá como una de sus funciones desarrollar y proponer a la autoridad competente un esquema *ad hoc* para cada stock, el cual deberá ser incorporado al presente Plan de Manejo. Este tendrá que incluir tablas de decisión basadas en puntos de referencia elegidos bajo consenso.

Se recomienda explorar nuevas áreas de pesca y la factibilidad de pesca de media agua frente a la península de Baja California. Se recomienda, para mantener los viajes nominales en el rango actual, no permitir el movimiento de las flotas entre zonas de pesca, particularmente evitar que los barcos de BC se muevan hacia el Golfo de California. El registro oficial de la flota en cada área se debe distribuir de la siguiente manera: 40 barcos en Sonora, 21 barcos en BC (incluye 2 en Isla Cedros), 5 en BCS y 12 en Sinaloa

Se deben generar instrumentos económicos para apoyar el desarrollo de la pesca y mercado de anchoveta del Golfo de California. Como medida de manejo, esto liberará la presión que se ejerce sobre la sardina monterrey.

6.2. Indicadores y puntos de referencia

El rendimiento óptimo (RO) se define como la cantidad de peces que provea el mayor beneficio para la nación, particularmente con respecto a la producción de alimento y empleos, y tomando en cuenta la protección del ecosistema marino; y se prescribe con base al rendimiento máximo sostenible (RMS).

En este caso RO para los pelágicos menores será aquel nivel de captura que sea igual o menor a una Captura Biológicamente Aceptable (CBA), estimada usando una regla de control del RMS, consistente con los objetivos de este plan. Las CBA son un nivel de captura prudente, que puede oscilar entre 5% y 25% de la biomasa estimada. En la práctica RO se determinará con referencia a la CBA. En particular, RO deberá ser menor que las CBA, en el grado requerido para evitar la sobrepesca.

Para los pelágicos menores una regla de control del RMS se define como una estrategia de captura que provea niveles de biomasa al menos tan altos como el enfoque de F_{RMS} mientras también se provee niveles de captura relativamente altos y consistentes. Aquí el enfoque primario es sobre la biomasa, más que sobre la captura, porque además del valor desde el punto de vista pesquero, estos recursos son muy importantes en el ecosistema pelágico.

Por definición, la sobrepesca ocurre en una pesquería cuando la pesca se desarrolla a una tasa que es bastante alta como para poner en riesgo la capacidad del stock para producir el RMS sobre una base continua si es aplicado en el largo plazo. La definición de sobrepesca en esta pesquería es en términos de una mortalidad por pesca o una tasa de explotación. En términos operacionales, la sobrepesca en la pesquería de pelágicos menores ocurre siempre que la captura exceda la CBA y la sobrepesca es aproximada siempre que las proyecciones indiquen que la mortalidad por pesca o la tasa de explotación excederán los niveles de las CBA dentro de un periodo de dos años.

La regla de control del RMS en la pesquería de pelágicos menores puede variar dependiendo de la naturaleza de la pesquería, los objetivos de manejo, las capacidades de monitoreo y evaluación y de la información disponible. El uso de una regla de control del RMS para stocks manejados activamente es el de proveer a los administradores con una herramienta para poner y ajustar niveles de captura sobre una base periódica mientras se evita la sobrepesca. En el caso de stocks de manejo pasivo, la regla de control es para ayudar a calibrar la necesidad de manejo activo.

Stocks de manejo pasivo

La regla de control del RMS general, para las especies de manejo pasivo, determina la CBA para todo el stock igual al 25% del más reciente estimado de la biomasa de adultos reproductores. La sobrepesca ocurriría cuando la captura total exceda la CBA o si la pesca ocurre a una tasa que sea lo bastante alta como para poner en riesgo la capacidad del stock para producir el RMS. La sobrepesca de un stock de manejo pasivo es aproximada, siempre que las proyecciones o estimaciones indiquen que la mortalidad por pesca o la tasa de explotación excederán los niveles de las CBA dentro de un periodo de dos años.

Stocks manejados activamente

La regla de control del RMS, para los stocks de pelágicos menores manejados activamente, será aquella que reduzca la explotación cuando la biomasa decline. Una fórmula general sería la siguiente:

$$C = (B - B_{MIN}) * FRACCION$$

C es el nivel objetivo de captura, BMIN es el nivel más bajo de biomasa estimada a la cual la captura dirigida es permitida y FRACCION es la proporción de la biomasa arriba de BMIN que puede ser capturada por la pesquería. B es generalmente la biomasa estimada de los peces de edad 1 y mayores. El propósito de BMIN es el de proteger al stock cuando la biomasa sea baja. El propósito de FRACCION es el de especificar qué tanto del stock está disponible para la pesquería cuando B excede BMIN.

Para la obtención de este valor se utilizará tanto información independiente (censos de huevos y larvas, hidroacústica, método de producción diaria de huevos, entre otros) como dependiente (captura y esfuerzo, tallas, edades y, pesos) de la pesquería (para detalles metodológicos consultar la liga: <http://inapesca.gob.mx/planesdemanejo/pelagicosmenores/metodos.pdf>). Puede ser útil definir algunos de los parámetros en esta regla de control del RMS, de manera que ellas dependan de condiciones ambientales o de la biomasa del stock o de ambos. La fórmula generalmente usa los estimados de la biomasa para todo el stock en un año para determinar la captura para todo el stock el siguiente año, aunque las proyecciones o los estimados de B, índices de abundancia u otros datos quizá sean usados realmente. Si FRACCION es aproximadamente igual a F_{RMS} , entonces la tasa de captura en la regla de control del RMS no excederá F_{RMS} .

Otros tipos de reglas de control que son útiles para los stocks de pelágicos menores, y este Plan de Manejo Pesquero no impide su uso, serán aplicadas a las especies de manejo pasivo, y son las siguientes:

Indicador	Punto de referencia
Tasas de captura nominales (CPUE).	Cuando la CPUE anual de una especie objetivo sea menor al 80% del mínimo registrado en los últimos 3 años.
Captura total	Cuando la captura anual de una especie objetivo esté fuera del rango de los últimos tres años (sea menor o mayor a las capturas registradas en los últimos tres años).
Estructura de tallas	(a): Cuando la estructura de edad de una especie indique una variación significativa en la abundancia de una o más clases anuales, con particular importancia para la clase anual 0. (b): Cuando la estructura de tallas en la captura comercial de una especie cambie significativamente. (c): Cuando la captura y/o mortalidad incidental de tallas pequeñas sea anormalmente elevada (>30% del peso total desembarcado).
Ambiente	Cuando se presente un evento ambiental de gran escala (El Niño, La Niña, ODP, Régimen) con efectos sobre la distribución y abundancia de los stocks y el ecosistema pelágico en su totalidad.

El Instituto Nacional de Pesca en coordinación con el comité técnico que se propone en este documento, preparará un reporte anual sobre la Evaluación del Stock y de la Pesquería en el que se describa el estado de las pesquerías de pelágicos menores. El reporte proveerá información a la CONAPESCA para la determinación de los niveles de captura anual para los stocks, documentando tendencias o cambios en el recurso, el ecosistema marino y la pesquería en el tiempo. Adicionalmente se hará una evaluación del éxito relativo de los programas de manejo existentes.

Esto último implica que se tendrá la necesidad de estudios de investigación por lo que se deberá de asegurar el compromiso de INAPESCA y CONAPESCA para que se cuente con un Programa Maestro de Investigación con metas de investigación a corto, mediano y largo plazo. Además se deberá de regionalizar los resultados para garantizar la sustentabilidad sobre el recurso, en donde adicionalmente se pueda regular la dinámica de la pesquería en cada región.

6.3. Análisis de otras opciones de manejo

Acciones de manejo emergentes: Son las medidas de manejo que pueden adoptarse al alcanzar o rebasar uno o más puntos de referencia, siempre y cuando se consideren pertinentes y factibles, desde los puntos de vista biológico, ecológico, socioeconómico, jurídico y administrativo. Pueden aplicarse en el ámbito local, regional o de especie, con temporalidad variable. Cualquier opción de manejo que se considere, tendrá el propósito de devolver el recurso (y su pesquería) a las condiciones no críticas (sustentables).

Las opciones de manejo emergente incluyen:

- Vedas temporales o por zona, para una o varias especies.

Esto se aplica cuando se detecta o se esperan cambios significativos en las características biológicas de las especies, como cambios en la estructura de tallas o edades, en la edad o talla de primera madurez o en el nivel de reclutamiento. Además de cambios adversos en la disponibilidad de pelágicos menores.

- Establecimiento o cambio de límites de tallas mínimas, para especies en áreas particulares.

Esto se aplica cuando se detectan cambios significativos en las características biológicas de las especies, como cambios en la estructura de tallas o edades, en la edad o talla de primera madurez, en el nivel de reclutamiento o cambios importantes en la disponibilidad de pelágicos menores.

- Establecimiento o cambio de niveles de captura permisibles por especie.

En el caso de especies de manejo pasivo, esto es aplicable cuando las capturas proyectadas para la o las especies se esperen o se estimen que excederán la CBA, usando cualquier regla de control o indicador de sustentabilidad. Esto podría requerir mover la especie de manejada pasivamente a activamente.

- Restricciones a la cantidad de esfuerzo de pesca que puede usarse.

Esto se aplica cuando se detectan cambios significativos en las características biológicas y ecológicas de las especies (biomasa disponible), además de cambios socioeconómicos y de costo-beneficio de la pesquería.

7. Programa de investigación

Los pelágicos menores experimentan grandes cambios en su abundancia relacionados con el ambiente y con las tasas y naturaleza de la explotación a que están sujetos. Esto debe ser tomado en cuenta en la investigación orientada a su manejo, desarrollando cuando sea preciso, puntos de referencia específicos, derivados de las siguientes líneas de investigación.

7.1. Investigación científica y tecnológica

Dinámica poblacional:

Para mejorar el manejo de los pelágicos menores se requiere profundizar en el conocimiento de las tasas de mortalidad, reclutamiento y migración. Se prevé mantener el programa de monitoreo de la pesca comercial en todos los puertos de desembarque y además mantener los cruceros de pesca exploratoria (al menos dos por año, uno en primavera y otro en otoño), dentro del Golfo de California. En el caso de Sinaloa y de la costa occidental de la península de Baja California, los cruceros deberán iniciarse a la brevedad, realizándose al menos uno en Sinaloa, mientras que a lo largo de la península dos por año. Corto, mediano y largo plazo.

Evaluaciones periódicas de biomasa:

Se requiere estimar el tamaño de las existencias por lo menos una vez al año para la especie más importante en cada región, así como caracterizar la estructura de la población objetivo. Ello orientará el manejo y la inversión económica, además de la investigación misma y permitiría explorar diferentes esquemas o estrategias de administración del recurso. Se prevé que las estimaciones pueden realizarse por métodos hidroacústicos, método rápido y relativamente sencillo. Habrá que validar ese método con otro como el MPDH, el cual se podría realizar cada tres años. Corto, mediano y largo plazo.

Dinámica meta-poblacional:

Hay evidencia de que los stocks de sardina monterrey capturados entre California y Bahía Magdalena y entre Bahía Magdalena y el Golfo de California están interrelacionados. Se debe validar lo anterior para incluirse en el manejo. Se prevé ejecutar un programa de marcado, además de estudios de ictioplancton. Corto y mediano plazo.

Impacto del ambiente (El Niño, La Niña, ODP, Régimen):

Es necesario entender mejor cómo estos cambios ambientales afectan a los pelágicos menores, e incluir explícitamente este conocimiento en el manejo. Corto, mediano plazo.

Estudios binacionales:

El stock de sardina monterrey de la costa occidental de la península de Baja California es un recurso transfronterizo con USA, por lo que se prevé la necesidad de fortalecer los proyectos binacionales de investigación en el marco del Programa MexUS. Mediano y largo plazo.

Enfoque de ecosistemas:

Diseñar un programa para la colecta de información científica necesaria y facilitar el manejo pesquero tomando en cuenta el ecosistema. Se deberá implementar un Programa de Observadores a bordo para que se documenten los grados potenciales de interacción entre las actividades de pesca y el ecosistema. Se prevé desarrollar modelos con enfoque de ecosistemas. Mediano y largo plazo.

Modelos predictivos:

Debido a sus nichos y hábitat, los pelágicos menores son sumamente variables. Además de los factores ambientales forzantes que influyen en el reclutamiento, la densidad-dependencia y la estructura de edad causan oscilaciones naturales de biomasa. La pesca también hace variar la proporción de organismos por clase de edad y genera estocasticidad demográfica. El plan de manejo promoverá la generación de modelos para predecir en el corto y mediano plazo la abundancia y las capturas comerciales, y variables económicas o de mercado como los precios de los productos. Corto, mediano y largo plazo.

Pesca exploratoria y experimental:

Existe evidencia de abundantes cantidades de diferentes especies de pelágicos menores a media agua frente a la costa pacífica de la península de Baja California. Con el fin de comprobar esto y así evaluar el potencial desarrollo de una pesquería, se prevé la experimentación con redes de arrastre de media agua. Es necesario también valorar la factibilidad de reactivar la pesquería alrededor de Isla Cedros. Corto y mediano plazo.

7.2 Investigación socioeconómica

Estudios económicos

El manejo pesquero implica el ordenamiento de actividades humanas en torno a una actividad económica. El conocimiento de los factores sociales y económicos deberá estar orientado a apoyar la toma de decisiones para el aprovechamiento pesquero. Los estudios económicos se llevarán a cabo para determinar niveles de rentabilidad en la fase de extracción, diagnóstico de la actividad productiva en la etapa industrial. La información generada por los estudios económicos permitirá elaborar y dar seguimiento a indicadores de rentabilidad de la flota pesquera, captura y valor de captura, precios, ingreso pesquero, empleo.

Los estudios sociales se orientarán a elaborar y dar seguimiento a indicadores sociodemográficos que permitan realizar un diagnóstico del impacto de la pesquería en el empleo y calidad de vida de las personas que dependen de esta pesquería. La investigación sociodemográfica debería aportar información para generar indicadores sobre salud, educación, vivienda, servicios, marginación. Corto, mediano y largo plazo.

Estudios de mercado

El desarrollo de estudios de mercado permitirá identificar el potencial de comercialización de la captura de pelágicos menores. Se requiere la implementación de investigaciones que permitan la identificación de alternativas de los productos derivados de los peces pelágicos menores en el mercado nacional e internacional, así como el monitoreo del impacto de la captura en los diferentes mercados, considerando el consumo humano directo e indirecto. Corto, Mediano plazo.

8. Implementación del Plan de Manejo

La implementación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde hacerlo a la CONAPESCA, con base a las leyes y reglamentos vigentes.

La elaboración y publicación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde al INAPESCA; la sanción previa a su publicación corresponde a la CONAPESCA, con base en las atribuciones que para ambas dependencias establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Asimismo, a la CONAPESCA corresponde atender las recomendaciones del Plan de Manejo Pesquero, dentro de la política pesquera, así como a través de los instrumentos regulatorios correspondientes.

9. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

En consideración de la dinámica del recurso pesquero denominado pelágicos menores y su pesquería, la temporalidad mínima con que deberá revisarse el Plan de Manejo, para en su caso hacer las modificaciones correspondientes y mantenerlo actualizado, deberá ser de un año.

10. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, será la CONAPESCA la responsable para verificar y comprobar el cumplimiento del presente Plan de Manejo, así como de las disposiciones reglamentarias de la Ley, las normas oficiales que de ella deriven, por conducto de personal debidamente autorizado, y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos que corresponda.

11. Costos de manejo

11.1 Costos actuales

11.1.1 Costos directos

Los costos directos están asociados a las acciones que se tiene previsto implementar en el plan de manejo. Los rubros que requieren una mayor proporción de recursos financieros son investigación e inspección y vigilancia (Tabla 15). El costo estimado para realizar labores de inspección y vigilancia se estima que será del orden de los siete millones de pesos anuales. Este costo estará orientado a garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo definidas en el Plan. El costo requerido para hacer monitoreo que permita tener información actualizada sobre el estado de las pesquerías de pelágicos menores. Los recursos destinados a este rubro permitirán hacer estimaciones de biomasa, dinámica poblacional, entre otros aspectos importantes para dar seguimiento a los indicadores de sustentabilidad planteados en el Plan de Manejo. El monto para cubrir las investigaciones indicadas se estimó en ocho millones de pesos anuales. Adicionalmente, las acciones establecidas en el plan de manejo requieren la realización de reuniones del Comité Técnico de Investigación de Pelágicos Menores, para dar seguimiento a las investigaciones realizadas sobre estos recursos. Se requiere además que el plan de manejo cubra los costos asociados a la difusión permanente entre todos los usuarios de las acciones de manejo y resultados de investigación obtenidos con el plan de manejo.

Tabla 15.- Resumen de costos directos para el Plan de Manejo de Pelágicos Menores.

Rubro	Monto (MXP)
Investigación	8,000,000
Inspección y vigilancia	7,000,000
Difusión del plan de manejo	50,000
Reuniones del CTIPM	350,000
Total	15,400,000

11.1.2 Costos indirectos

En el mediano y largo plazo estos costos estarán asociados a realizar acciones que den soporte a las medidas de manejo establecidas en el plan. Una de las acciones que se contempla es la canalización de recursos financieros que apoyen el desarrollo productos, desarrollo de nuevos mercados, certificación de la pesquería por parte de organismos internacionales, entre otros aspectos. Se estima que el costo asociado a estas acciones será del orden del 1 a 2% de los costos directos.

11.2 Costos futuros

Serán aquellos costos en los que se incurrirían al llevar a cabo o no la implementación del Plan de Manejo. En este caso el costo podría llegar a ser de decenas a cientos de millones de pesos. El escenario de costos más bajo sería aquel en el que se implementará el Plan (~1% del valor de las capturas) y el más alto en el escenario de no implementarse o hacerlo incorrectamente.

12. Glosario

Area de desove: Es la región donde los huevos son puestos e inseminados.

APV: Análisis de Población Virtual

B: Biomasa estimada de los peces de edad 1 y mayores.

BC: Baja California

BCS: Baja California Sur

Biomasa: Es la cantidad de materia viva o la suma total de los organismos, plantas y animales, de un área particular en un tiempo dado.

Biomasa media: biomasa promedio de todas las cohortes durante un año.

Biomasa mínima: el nivel más bajo de biomasa estimada a la cual la captura dirigida es permitida.

BMIN: Nivel más bajo de biomasa estimada a la cual la captura dirigida es permitida

C: Nivel de captura objetivo

CAGEN: Catch at Age Analysis (Análisis de la captura a la edad)

CalCOFI: California Cooperative Oceanic Fisheries Investigation

CANACINTRA: Cámara Nacional de la Industria y la Transformación

CANACO: Cámara Nacional de Comercio

CANAINPESCA: Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola

Captura incidental: captura de especies diferentes a las especies objetivo.

Captura no legal: captura de individuos menores a la talla mínima legal.

CBA: Captura Biológicamente Aceptable

CIBNOR: Centro de Investigación Biológicas del Noroeste

CICIMAR: Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas

CICESE: Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada

CIDECO: Centro de Investigación y Desarrollo Costero

CM: Nivel de captura máximo

CNP: Carta Nacional Pesquera

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca

CPUE: Captura por Unidad de Esfuerzo

CRIP: Centro Regional de Investigación Pesquera

CTIPM: Comité Técnico para la Investigación de los Pelágicos Menores

Desove: Oviposición o puesta de huevos de las hembras. Los huevos se desovan cuando el ovario está maduro y por lo tanto ha culminado el proceso de vitelogénesis y maduración, por acción endocrina se presenta la etapa de ovulación y puesta. La descarga o emisión de los huevos en los peces puede ser de manera espontánea o bien los huevos pueden extraerse manualmente.

DICTUS: Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad de Sonora

DOF: Diario Oficial de la Federación

El Niño Oscilación del Sur (ENOS): Acrónimo de "El Niño", Oscilación del Sur. El término ENOS o ciclo del ENOS se usa para describir el rango completo de variabilidad observada en el índice de Oscilación Austral (IOA) -en inglés Southern Oscillation Index (SOI)-, que incluye eventos tanto "El Niño" como "La Niña". Como resultado de las anomalías en la temperatura superficial en las costas frente a América del Sur, "El Niño" se volvió sinónimo de eventos cálidos a gran escala, significativos desde el punto de vista climático. Sin embargo, a pesar de que su uso no es unánime, la tendencia entre la comunidad científica es referirse a "El Niño" como la fase cálida del ENOS (o episodio cálido), con anomalías cálidas en la temperatura superficial del mar en el Océano Pacífico Tropical, en sus porciones central y oriental. Por consiguiente, "La Niña" es la fase fría del ENOS, y describe aquel periodo de anomalías frías en la temperatura superficial del mar en el Océano Pacífico Tropical, en sus porciones occidental y central.

Ecosistema: Término usado para describir las interrelaciones entre todos los organismos en un área dada, y sus relaciones con los materiales no vivos que hacen posible la vida.

Estocasticidad demográfica: Es la variación demográfica producida por la disminución de una población debido a la destrucción.

Fitoplancton: Plancton vegetal y los productores primarios de los ecosistemas acuáticos comprendiendo principalmente diatomeas en aguas frías, los dinoflagelados son más importantes en aguas cálidas.

F_{RMS}: Mortalidad por pesca asociada al RMS.

FRACCION: Es la fracción de la biomasa arriba de BMIN que puede ser capturada por la pesquería.

ICMyL: Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

Ictioplancton: hace alusión a los huevos y larvas de peces hasta que alcanzan el tamaño suficiente en que dejan de ser desplazados pasivamente en las aguas saladas y comienzan a moverse de manera independiente de las corrientes.

IMECOCAL: Investigaciones Mexicanas de la Corriente de California.

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca.

ITG: Instituto Tecnológico de Guaymas.

Juvenil: Estadio en el cual un organismo ha adquirido la morfología del adulto, pero aún no es capaz de reproducirse.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

LGPAS: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

MexUS: Convenio Internacional México-Estados Unidos en materia de investigación pesquera.

Migración: El movimiento de los individuos o sus propágulos (semillas, esporas y, larvas) de un área hacia otra. Se pueden distinguir tres casos: **(a)** emigración, la cual es hacia fuera únicamente; **(b)** inmigración, la cual es sólo hacia dentro; y **(c)** migración, la cual en este estricto sentido implica movimientos periódicos hacia y desde un área dada y usualmente a lo largo de rutas bien definidas.

mm: Milímetros.

Modelo: Una representación de la realidad en la cual las características principales de algún aspecto del mundo real son presentadas en términos simplificados con el fin de hacer estos aspectos más fáciles de comprender y a menudo, facilitar el hacer predicciones.

MPDH: Método de Producción Diaria de Huevos.

Mortalidad: Proporción de individuos muertos en relación con los organismos vivos de una población.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

Normas: Las normas expedidas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

ODP: Oscilación Decadal del Pacífico.

Omnívora: Organismo heterótrofo que se alimenta tanto de plantas como de animales y así opera en un rango de niveles tróficos.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

Pesquería: Conjunto de sistemas de producción pesquera, que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido.

PIB: Producto Interno Bruto.

Plancton: Organismos acuáticos que derivan con los movimientos de agua, generalmente no contienen órganos locomotores.

PMP: Plan de Manejo Pesquero.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Población: Un grupo de organismos, todos de la misma especie, los cuales ocupan un área en particular. El término es usado del número de individuos de una especie dentro de un ecosistema, o (estadísticamente) de cualquier tipo de individuos iguales. Grupo de individuos de una sola especie que se reproducen entre sí.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Reclutamiento: El reclutamiento es el proceso según el cual los peces jóvenes entran en el área explotada y tienen la posibilidad de entrar en contacto con las artes de pesca.

Red de cerco: Redes utilizadas para capturar sardina, anchoveta, macarela, atún y barrilete; el principio de operación es la de cercar o encerrar los cardúmenes de peces con la ayuda de un "pangón" para que, utilizando la jareta pueda cerrarse la red por debajo y recolectar el producto.

RMS: Rendimiento Máximo Sostenible.

RO: Rendimiento óptimo.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEMAR: Secretaría de Marina

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Stocks: Un subconjunto de una determinada especie que posee los mismos parámetros de crecimiento y mortalidad, que habita en un área geográfica particular.

SWFSC: South West Fisheries Science Center (Centro de Investigaciones del Suroeste, EU).

t: Toneladas.

Temporadas de pesca: Se refiere al periodo de mayor abundancia. La disponibilidad de las especies depende de la temperatura de las aguas y de la disponibilidad de alimentos. Esta época varía mucho de un año al otro por las corrientes de agua, de las condiciones hidrobiológicas del hábitat y de muchos otros factores, tales como vedas, disposición reglamentaria de las autoridades.

UABC: Universidad Autónoma de Baja California

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

UNISON: Universidad de Sonora

Veda: Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

Zona de refugio: Las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea.

13. Referencias

Alvarez-Trasviña, E. 2008. Biología reproductiva de la sardina del Pacífico *Sardinops sagax* (Jenyns, 1842) en Bahía Magdalena, durante 1981 a 2005. Tesis de Licenciatura. Universidad Autónoma de Baja California Sur, La Paz, B.C.S., México. 56 p.

Alverson, F.G. y B.M. Shimada. 1957. A study of the eastern pacific fishery for tuna baitfishes, with particular reference to the anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*). Bulletin Inter-American Tropical Tuna Commission 2(2): 24-79.

Arenas, F.P., R.J. Hunter y L.D. Jacobson. 1996. The 1994 México-U.S. spawning biomass survey for Pacific sardine (*Sardinops sagax*) and the 1995 CalCOFI Sardine Symposium. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 37: 129-133.

Arcos-Huitrón, E. y R. Torres-Villegas. 1990. Ciclo reproductor de la macarela del Pacífico *Scomber japonicus* Houttuyn (*Pisces: Scombridae*) en bahía Magdalena, B.C.S., México. Investigaciones Marinas CICIMAR 5(1): 37-46.

Bakun, A. y R.H. Parrish, 1982. Turbulence, transport, and Fish in California and Perú currents. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 23: 99-112.

Berry, H. y I. Barret. 1963. Gillraker analysis and speciation in the thread Herring Genus *Opisthonema*. Bulletin Inter-American Tropical Tuna Commission 7(2): 112-190.

Beverton, R.J.H. 1963. Maduration, growth and mortality of clupeid and engraulid stock in relation to fishing. *Rapports et Procès-Verbaux des Réunions du Conseil International pour l'exploration de la Mer* 154: 44-67.

Bayliff, W.H. 1963. The food and feeding habits of the anchoveta, *Cetengraulis mysticetus*, in the gulf of Panamá. *Bulletin Inter-American Tropical Tuna Commission* 7(6): 398-459.

Blunt, C.E. Jr. 1969. The jack mackerel (*Trachurus symmetricus*) resource of the eastern North Pacific. *California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports* 13:45-52.

Cadet, H.H. y L. Berner Jr. 1959. Food on the pacific sardine (*Sardinops caerulea*). *Fisheries Bulletin* 60: 175-184.

Castro-González, J.J. y O.M. Tapia-Vázquez. 1995. Frecuencia de desove de la anchoveta norteña (*Engraulis mordax*) en la costa Occidental de Baja California, México. *Ciencia Pesquera* 11: 28-31.

Castro-González, J.J., H.M. Lizárraga-Rodríguez, O. Chapa-Morales. 1996-1997. Fecundidad de la sardina crinuda *Opisthonema bulleri* (*Piscis Clupeidae*) entre las costas de Sinaloa y Nayarit, México. *Revista de Biología Tropical* 44(3)/45(1): 659-661.

Chen, D.G. y D.M. Ware. 1999. A neural network model for forecasting fish stock recruitment. *Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Sciences* 56: 2385-2396.

Chiappa-Carrara X. y M. Gallardo-Cabello. 1993. Estudio del régimen y hábitos alimentarios de la anchoveta *Engraulis mordax* Girard (*Pisces: Engraulidae*), en Baja California, México. *Ciencias Marinas* 19(3): 285-305.

Cisneros-Mata, M.A., J.A. De Anda-Montañez, J.J. Estrada-García, F. Páez-Barrera y A. Quiroz-Solís. 1988. Pesquería de sardina del Golfo de California y costa de Sinaloa: Informe 1986/87 y diagnóstico. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigaciones Pesqueras-Guaymas. 68 pp.

Cisneros-Mata, M.A., J. Estrada García, J.P. Santos Molina, A. Godínez Cota y C.E. Alvarado Sarabia. 1989. Diagnóstico de la pesquería de sardina en el estado de Sonora. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 43 p.

Cisneros-Mata, M.A., M.O. Nevárez-Martínez, G. Montemayor-López, J.P. Santos-Molina y R. Morales-Azpeitia. 1991. Pesquería de sardina en el Golfo de California 1988/89-1989/90. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 80 p.

Cisneros-Mata, M.A., M.O. Nevárez-Martínez y M.G. Hammann. 1995. The rise and fall of the Pacific sardine, *Sardinops sagax caeruleus* Girard, in the Gulf of California, Mexico. *California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports* 36: 136-143.

Cisneros-Mata, M.A., G. Montemayor-López y M.O. Nevárez-Martínez. 1996. Modeling deterministic effects of age structure, density dependence, environmental forcing and fishing on the population dynamics of *Sardinops sagax caeruleus* in the Gulf of California. *California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports* 37: 201-208.

Cisneros-Mata, M.A., J.P. Santos-Molina, A.R. Godínez-Cota, M.O. Nevárez-Martínez, M.L. Anguiano-Carrasco y M.A. Martínez-Zavala. 1997. Pesquería de Pelágicos Menores del Golfo de California durante los oscuros 1 (octubre) al 3 (diciembre) de la temporada 1996/97. Informe Técnico (documento interno). SEMARNAP, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 13 p.

Cisneros-Mata, M.A., M.O. Nevárez-Martínez, M.A. Martínez-Zavala, M.L. Anguiano-Carrasco, J.P. Santos-Molina, A.R. Godínez-Cota y G. Montemayor-López. 1997a. Diagnóstico de la pesquería de pelágicos menores del Golfo de California de 1991/92 a 1995/96. SEMARNAP, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 59 p.

Clark, F.N. y J.B. Phillips. 1952. The northern anchovy (*Engraulis mordax mordax*) in the California fishery. *California Fish and Game* 38(2): 189-207.

Collette, B.B. 1995. *Scombridae*. En: Fischer, W, F. Krupp, W. Sheneider, C. Sommer, K.E. Carpenter, V.H. Niem. Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca Vol. III: 1521-1543 p.

Cota-Villavicencio, A. y F.X. Sánchez-Ruiz. 2004. Diagnóstico de la pesquería de pelágicos menores en Baja California, durante la temporada de pesca del 2003. Informe Técnico (documento interno). SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Ensenada.

Cota-Villavicencio A.R. Troncoso y F.J. Sánchez. 2006. Análisis de la pesquería de pelágicos menores para la costa occidental de B.C. Durante la temporada de 2005. Memorias del XIV Taller de Pelágicos Menores, La Paz, B.C.S., México, 21 al 23 de junio de 2006.

Cotero-Altamirano, C.E. 1987. Ciclo Reproductivo, Madurez y Fecundidad de la *Anchoqueta Engraulis mordax*: Análisis Comparativo en el periodo 1981-1983. Tesis para obtener el grado de Maestría. CICESE 59 p.

Cotero-Altamirano, C.E. 1999. Ciclo reproductivo de la sardina monterrey *Sardinops caeruleus* del Golfo de California y su relación con la temperatura. Resúmenes del VII Taller de Pelágicos Menores "Impacto de El Niño 1997/98 en las pesquerías de pelágicos menores y el desplazamiento de los stocks en el noroeste de México", Hermosillo, Son., México, 24 y 25 de mayo de 1999.

Cotero-Altamirano, C.E. 2000. Biomasa desovante de anchoqueta (*Engraulis mordax*) en el Golfo de California. Tesis de Doctorado. CICESE, México. 121 p.

Cotero-Altamirano, C.E. y J.J. Castro. 1990. Frecuencia de desove y fecundidad relativa de la anchoqueta (*Engraulis mordax*) de la subpoblación central en la costa occidental de B.C. IV Reun. del Prog. de Coop. MEXUS Pacífico. México, D.F.

Cotero-Altamirano, C.E. y Y.A. Green-Ruiz. 1997. Biomasa desovante de anchoqueta (*Engraulis mordax*) en el Golfo de California. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 38: 171-179.

Cotero-Altamirano, C.E. y Valles-Ríos, H. 2007. Reproducción de la sardina Monterrey *Sardinops caeruleus* de la costa occidental de Baja California. XV Taller del Comité Técnico de Pelágicos Menores. 2-4 de mayo de 2007, La Paz Baja California Sur, México.

Cotero-Altamirano, C. E. y Valles-Ríos, H. 2008. Reproducción de pelágicos menores de la costa occidental de Baja California, temporada 2007. XVI Reunión Anual de Comité Técnico de Pelágicos Menores. Memorias. SAGARPA-INAPESCA-DGIPPN-CRIP-Mazatlán. 28 al 30 de mayo de 2008.

Cotero-Altamirano, C.E., H. Valles-Ríos y B.C. García H. 2009. Fecundidad de la sardina *Sardinops caeruleus* de la Costa Occidental de Baja California. Informe de Investigación (documento interno). SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Ensenada.

Cotero-Altamirano, C.E., H. Valles-Ríos y B.C. García H. 2011a. Fecundidad de la sardina *Sardinops caeruleus* de la Costa Occidental de Baja California. Informe de Investigación (documento interno). SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Ensenada.

Cotero-Altamirano, C.E., H. Valles-Ríos y B.C. García H. 2011b. Reproducción de la sardina *Sardinops caeruleus* de la costa occidental de Baja California durante 2010. XIX Taller de Pelágicos Menores, La Paz, BCS, junio 8-10, 2011.

De Anda, J.A., F. Arreguín-Sánchez y S. Martínez-Aguilar. 1999. Length-based growth estimates for pacific sardine (*Sardinops caeruleus*) in the Gulf of California, México. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 40: 179-183.

DOF, 1993. Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina Monterrey, piña, crinuda, bocona, japonesa y de las especies anchoqueta y macarela, con embarcaciones de cerco, en aguas de Jurisdicción Federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. Diario Oficial de la Federación. México. 31 de diciembre de 1993.

DOF, 2000. Acuerdo por el que se aprueba la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México. 17 de agosto de 2000.

DOF. 2006. Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México. 25 de agosto de 2006.

DOF, 2010. Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. México. 2 de diciembre de 2010.

Durazo, R., y T.R. Baumgartner. 2002. Evolution of oceanographic conditions of Baja California: 1997-1999. Progress in Oceanography, 54:7-31.

Ehrhardt, N.M. 1991. Potential impact of a seasonal migratory jumbo squid (*Dosidicus gigas*) stock on the Gulf of California sardine (*Sardinops sagax caerulea*) population. Bulletin of Marine Science, 49(1-2): 325-332.

Estrada-García, J.J., M.A. Cisneros-Mata, F. Páez-Barrera y J.P. Santos-Molina. 1986. Informe de la temporada de pesca 1984/85 del recurso sardina en Sonora. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 160 p.

FAO, 1995. Código de Conducta para la Pesca Responsable. <http://www.fao.org/docrep/005/V9878S/V9878S00.HTM>

Félix-Uraga, R. 1986. Edad, crecimiento y estructura poblacional de *Sardinops sagax caerulea* en Bahía Magdalena, durante 1981 a 1984. Tesis de Maestría. CICIMAR, Instituto Politécnico Nacional, 103 p.

Félix-Uraga, R. 1990. Crecimiento de *Sardinops sagax caeruleus* en Bahía Magdalena, México. Investigaciones Marinas CICIMAR 5: 27-31.

Félix-Uraga, R., R.M. Alvarado-Castillo y R. Carmona-Piña. 1996. The sardine fishery along the western coast of Baja California, 1981 to 1994. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 37: 188-192.

Félix Uraga R., C. Quiñonez Velásquez y F.N. Melo Barrera. 2002. La pesquería de sardina en Bahía Magdalena, B.C.S. durante 2001. Memorias del X Taller de Pelágicos Menores, La Paz, B.C.S., México, 1 al 3 de junio de 2002.

Félix Uraga R., C. Quiñonez Velásquez y F.N. Melo Barrera. 2003. La pesquería de sardina en Bahía Magdalena, B.C.S. durante 2002. Memorias del XI Taller de Pelágicos Menores, Mazatlán, Sin., México. 11 al 13 de junio de 2003.

Félix-Uraga, R., V.M. Gómez-Muñoz, C. Quiñonez-Velázquez, F.N. Melo-Barrera y W. García-Franco. 2004. On the existence of Pacific sardine groups of the West coast of Baja California and southern California. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 45:146-151.

Félix-Uraga, R., C. Quiñonez-Velázquez., K.T. Hill., V.M. Gómez-Muñoz., F.N. Melo-Barrera y W. García-Franco. 2005. Pacific Sardine (*Sardinops sagax*) stock discrimination off the west coast of Baja California and southern California using otolith morphometry. CalCOFI Rep., Vol. 46: 113-121.

Funes-Rodríguez, R., A. Hinojosa-Medina, R. Avendaño-Ibarra y W. Watson. 2001. Algunas características ecológicas en el área de reproducción de los pelágicos menores de Bahía Magdalena. Memorias del IX Taller de Pelágicos Menores, La Paz, B.C.S., México, 13 al 16 de junio de 2001.

Gallardo-Cabello, M. 1985. Análisis del crecimiento de la anchoveta *Engraulis mordax* Girard, en aguas de Baja California norte (*Pisces: Engraulidae*). Anales del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, Univ. Nal. Autón. México 12(1): 235-252.

Gallardo-Cabello, M. y X. Chiappa-Carrara. 1990. Estudio de las variaciones regionales en el crecimiento, la longevidad y la mortalidad natural de la anchoveta *Engraulis mordax* Girard (*Pisces: Engraulidae*) en el norte de Baja California, durante los años de 1986-1987. Anales del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, Univ. Nal. Autón. México 17(1): 131-146.

Gallardo-Cabello, M.M. Jacob-Cervantes y X. Chiappa-Carrara. 1991. Análisis de los hábitos alimentarios y del aporte del carbono de las presas a la dieta de la sardina crinuda, *Opisthonema libertate*, Gunther 1866 (*Pisces: Clupeidae*) en el Golfo de California. Anales del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, Univ. Nal. Autón. México 18(1): 37-48.

Gallardo-Cabello, M., A. Laguarda-Figueras y V. Pérez-Arroyo. 1991. Determinación de los parámetros de crecimiento y mortalidad natural de la sardina Monterrey *Sardinops sagax caerulea* (Jenyns, 1842) de las poblaciones localizadas en el sur del Golfo de California. Ciencia Pesquera (8): 107-117.

Gallardo-Cabello, M., A. Laguarda-Figueras y R. Corrales-Urrea. 1993. Análisis de la edad, crecimiento y mortalidad natural de la sardina crinuda *Opisthonema libertate* (Gunther, 1868) de las aguas del sur del Golfo de California. Ciencia Pesquera (9): 137-146.

García-Gómez, C.M. y D. Molina-Valdez. 1986. Edad y crecimiento de la sardina crinuda de la zona de Guaymas. Ciencia Pesquera (5): 17-31.

García-Franco, W. y R.F.J. Sánchez. 1997. Proyecto Pelágicos Menores: Boletín Anual de la Temporada 1996. Informe Técnico (documento interno). SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, CRIP Ensenada.

García-Franco., W., A. Cota V., A. Barrera M., A. Figueroa, L. Luévano A., O. Pedrín O. y M.L. Granados. 1985. Análisis de las pesquerías de anchoveta durante el periodo de 1979 a 1984. Décima Reunión CIBCASIO, La Jolla (CA), EUA. 18 p.

García-Franco, W., A. Cota V., A. Figueroa, L. Luévano A., M.L. Granados y A. Barrera M. 1986. Resultados preliminares de la temporada de pesca comercial de anchoveta durante 1985. Informe Técnico (documento interno). SEPESCA, CRIP-Ensenada. 31 p.

García-Franco, W., M. Flores V., A. Barrera M., A. Cota V. y J. Villanueva. 1988. Resultados preliminares de la temporada de pesca comercial de anchoveta durante 1987. Boletín Anual (documento interno). CANAINPES-CRIP-Ensenada, B.C. INP. 12 p.

García-Franco W., A. Cota V. M.L. Granados G. y F.J. Sánchez R. 1995a. Análisis de las pesquerías de sardina y macarela durante la temporada de pesca 1992 en la costa occidental de Baja California, México. Ciencia Pesquera (11): 1-8.

García-Franco W., A. Cota V. M.L. Granados G. y F.J. Sánchez R. 1995b. Análisis de las pesquerías de pelágicos menores durante la temporada de pesca 1993 en la costa occidental de Baja California, México. Ciencia Pesquera (11): 9-14.

García-Franco W., A. Cota V. M.L. Granados G. y F.J. Sánchez R. 1995c. Análisis de las pesquerías de pelágicos menores durante la temporada de pesca 1994 en la costa occidental de Baja California, México. Ciencia Pesquera (11): 15-20.

García-Rodríguez F.J., Auriol-Gamboa D. 2004. Spatial and temporal variation in the diet of the California sea lion (*Zalophus californianus*) in the Gulf of California, México. Fish. Bull. 102: 47-62.

Gluyas-Millán M.G. 1989. Epoca de reproducción, distribución de tallas y relación peso-longitud de la macarela del litoral de Baja California. Investigaciones Marinas, CICIMAR, 4(1): 65-72.

Gluyas-Millán M.G. 1990. Edad, crecimiento y composición de la captura de macarela *Scomber japonicus* de Bahía Vizcaíno durante 1984-1986. Tesis de Maestría. CICIMAR. Instituto Politécnico Nacional, 83 p.

Gluyas-Millán M.G. 1994. Reproducción, edad y talla de primera madurez de la macarela *Scomber japonicus* (Houttuyn, 1782) en Bahía Vizcaíno. Ciencias Marinas 20(3): 409-419.

Gluyas-Millán, M.G. y Félix-Uraga, R. 1990. Periodicidad de las marcas de crecimiento en los otolitos de la macarela *Scomber japonicus* de Bahía Vizcaíno, México. Investigaciones Marinas CICIMAR 5(I): 33-36.

Gluyas-Millán M.G. y C. Quiñonez-Velázquez. 1996. Evidencias de distintos grupos poblacionales de macarela *Scomber japonicus*. Ciencias Marinas 22(3): 377-395.

Gluyas-Millán M.G. y Quiñonez-Velázquez, C. 1997. Age, Growth, and Reproduction of Pacific Mackerel *Scomber japonicus* in the Gulf of California. Bulletin of Marine Science 61(3): 837-847.

Gluyas-Millán M.G., R. Reyes-Tisnado, R. Félix-Uraga, F. Guerrero Escobedo, C. Quiñonez Velázquez, y F. Melo Barrera. 2003. Pesquería de pelágicos menores en Baja California Sur, 2000-2003. Informe de Investigación (documento interno). SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-La Paz, 42 p.

Gómez-Muñoz, V.M., C. Quiñonez-Velázquez y R. Félix-Uraga. 1991. Distribución de las especies de carnada de la flota varera mexicana, durante 1988 a 1990. Resúmenes del II Congreso Nacional de Ictiología. SIMAC. San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Green-Ruiz, Y.A. 2000. Revisión de las etapas de vida de la anchoveta nortea (*Engraulis mordax* Girard 1856) en el Golfo de California, con miras a determinar el estado de la población a través de análisis matriciales. Tesis de Doctorado. CICESE. 179 p.

Green-Ruiz, Y.A. y E. Coterio-Altamirano. 2009. Spawning biomass of northern anchovy (*Engraulis mordax*) in the Gulf of California during 1992. Ciencia Pesquera 17 (1): 27-36.

Green-Ruiz, Y.A. y G. Aguirre-Medina. 1989. Larvas de *Engraulis mordax* en el Golfo de California. IV Reunión Nacional de la Sociedad Mexicana de Planctología A.C., La Paz, B.C.S. (Resumen).

Green-Ruiz, Y.A. y G. Aguirre-Medina. 1992. Estimación de la biomasa reproductora de la macarela del Pacífico (*Scomber japonicus* Houttuyn, 1782) en el Golfo de California (enero-febrero 1987). Ciencias Marinas 18(4): 135-149.

Green-Ruiz, Y.A. y A. Hinojosa-Corona, 1997. Study of the spawning area of the Northern anchovy in the Gulf of California from 1990 to 1994, using satellite images of seas surface temperatures. Journal of Plant Research, 19 (8): 957-968.

Hammann, M.G. y M.A. Cisneros-Mata. 1989. Range extension and commercial capture of the Northern anchovy *Engraulis mordax* Girard, in the Gulf of California, México. California Fish and Game 75: 49-53.

Hammann, M.G., M.O. Nevárez-Martínez, y Y.A. Green-Ruiz. 1998. Spawning habitat of the Pacific sardine (*Sardinops sagax*) in the Gulf of California: Egg and larval distribution 1956-1957 and 1971-1991. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 39: 169-179.

Hill, K.T., E. Dorsal, N.C.H. Lo, B.J. Macewicz, C. Show y R. Félix-Uraga. 2007. Assessment of the pacific sardine resource in 2007 for U.S. management in 2008. NOAA Technical Memorandum NFFS.157 p.

Holt, S.J. 1960. A preliminary comparative study on the growth, maturity and mortality of sardines. Proc. World Sci. on the Biology of Sardines and Related Species (4):1-5.

Jacob-Cervantes M.L. 1996. Análisis de la pesquería de sardina crinuda, basado en las capturas comerciales, en el puerto de Mazatlán, de las temporadas 1972/73-1990/91. Tesis de Maestría. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología. UNAM. 115 pp.

Jacob-Cervantes M.L. 2010. La pesquería de peces pelágicos menores en el sur del Golfo de California. Análisis de la temporada de pesca 2008. Ciencia Pesquera 18(2): 47-58.

Jacob-Cervantes M., M. Gallardo-Cabello, X. Chiappa-Carrara y A. Ruiz L. 1992. Análisis del régimen alimentario de la sardina crinuda *Opisthonema libertate*, Günther, 1866 (*Pisces: Clupeidae*) en el Golfo de California. Revista de Biología Tropical 40(2):233-238.

Jacob-Cervantes, M., M.A. Valdez-Ornelas, Gastélum-Villareal, E. Chapa-Morales O. y I. López-Nuño. 2003. La pesquería de pelágicos menores del Sur del Golfo de California, 2002. Memorias del XI Taller de Pelágicos Menores, Guaymas, Sonora, México, 11 al 13 de junio del 2003.

Jacob-Cervantes, M., Y.A. Green-Ruiz, M.A. Valdez Ornelas, I. López Nuño, P. Valdez Ledón y A. Verde Valdez. 2008. Desarrollo de la Pesquería de Pelágicos Menores en el sur del Golfo de California durante el 2007. Informe de Investigación (documento interno). SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Mazatlán. 26 p.

Jacob-Cervantes, M., M.O. Nevárez-Martínez., E. Márquez-García., M.A. Valdez-Ornelas., R.E. Gastélum-Villareal y R. Vallarta-Zárate. 2011. La pesquería de pelágicos menores en el sur del Golfo de California, durante el 2010. XIX Taller de Pelágicos Menores, La Paz, BCS, Junio 8-10, 2011. XXXV Aniversario CICIMAR.

Jiménez-Rodríguez J.G. 1991. Análisis comparativo del crecimiento y la estructura poblacional de sardina monterrey *Sardinops caeruleus* (Girard) en el Golfo de California de las temporadas 1988/89 y 1989/90. Tesis profesional. Escuela de Biología, Universidad de Guadalajara, México. 60 p.

Kawasaki, T. 1983. Why do some pelagic fishes have wide fluctuations in their numbers? Biological basis in fluctuation from the viewpoint of evolutionary ecology. Actas para la consulta de expertos para examinar los cambios en la abundancia y composición por especies de recursos de peces neríticos San José, Costa Rica, 18-29 de abril de 1983. FAO, Informe de Pesca 3 (291):1065-1080.

Lachica-Bonilla, F., G.R. Vera-Alejandre, R.J. Saldierna-Martínez y M. Hernández-Rivas. 1994. El desove de las sardinas en Bahía Magdalena y su relación con la temperatura, una década de muestreos mensuales. Resúmenes del Taller del Comité Técnico de Pelágicos Menores "Evaluación de los efectos del cambio climático global en las pesquerías de pelágicos menores", Ensenada, B.C., México, 2 al 4 de noviembre de 1994.

Lizárraga R., H.M. y W. García-Franco. 1994. Avances de la investigación de la sardina crinuda *Opisthonema libertate* (Günther, 1866) de las costas de Sinaloa, Nayarit y Jalisco durante 1992. Resúmenes del Taller del Comité Técnico de Pelágicos Menores "Evaluación de los efectos del cambio climático global en las pesquerías de pelágicos menores". Ensenada, B.C., México, 2 al 4 de noviembre de 1994.

Lluch-Belda, D., B.F.J. Magallón y R.A. Schwartzlose. 1986. Large fluctuations in the sardine fishery in the Gulf of California: possible causes. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 27: 136-140.

Lluch-Belda, D., M.J. Arvizu, S. Hernández-Vázquez, D. Lluch-Cota, A.C. Salinas-Zavala, T. Baumgartner, G. Hammann, A. Cota-Villavicencio, C.E. Coterio-A., W. García-Franco, O. Pedrín-Osuna, S. Lizárraga-Saucedo, M.A. Martínez-Zavala, R. Morales-Azpeitia, M.O. Nevárez-Martínez, J.P. Santos-Molina, R.I. Ochoa-Báez, R. Rodríguez-Sánchez, J.R. Torres-Villegas y F. Páez-Barrera. 1995. Atlas Pesquero de México. Pesquerías Relevantes. Secretaría de Pesca/Instituto Nacional de Pesca/Universidad de Colima (Cenedic).

Lluch-Belda, D., J. Arvizu, S. Hernández-Vázquez, D.B. Lluch-Cota, C.A. Salinas-Zavala, T. Baumgartner, G. Hammann, A. Cota-Villavicencio, C.E. Coterio-A., W. García-Franco, O. Pedrín-Osuna, Y. Green-Ruiz, S. Lizárraga-Saucedo, M.A. Martínez-Zavala, R. Morales-Azpeitia, M.O. Nevárez-Martínez, J.P. Santos-Molina, R.I. Ochoa-Báez, R. Rodríguez-Sánchez, J.R. Torres-Villegas y F. Páez-Barrera. 1996. La pesquería de sardina y anchoveta. En: Pesquerías relevantes de México. Tomo II. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca. México, 419-535.

Lluch-Belda, D., D.B. Lluch-Cota y Lluch-Cota, S.E. 2003. Baja California's Biological Transition Zones: Refuges for the California Sardine. *Journal of Oceanography* 59: 503-513.

Lluch-Cota, S.E., D.B. Lluch-Cota, D. Lluch-Belda, M.O. Nevárez-Martínez, A. Pares-Sierra y S. Hernández-Vázquez. 1999. Variability of sardine catch as related to enrichment, concentration, and retention processes in the central Gulf of California. *California Cooperation Oceanic Fishery Investigation Report* 40: 185-190.

López-Martínez, J., M.O. Nevárez-Martínez, R.E. Molina-Ocampo y F.A. Manrique-Colchado. 1999. Traslapo en el tipo y tamaño de presa que forman la dieta de la sardina Monterrey *Sardinops caeruleus* (Girard 1856), la sardina crinuda *Opisthonema libertate* (Günther 1867) y la anchoveta norteña *Engraulis mordax* (Girard 1856) en el Golfo de California. *Ciencias Marinas* 25(4): 541-556.

Lyle-Fritch, L.P. O. Chapa-Morales, R. Gastélum, M.A. Valdez-Ornelas e I. López-Nuño. 1997. Fluctuaciones, tallas, época reproductiva, flota y procesamiento industrial de la sardina crinuda (*Opisthonema* spp.) Informe de Investigación (documento interno). Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Mazatlán (1):1-19 pp.

Macewicz, B.J., J.J. Castro-González, C.E. Cotero-Altamirano y J.R. Hunter. 1996. Adult reproductive parameters of the Pacific sardine (*Sardinops sagax*) during 1994. *California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports*, 37: 140-151.

Mallicoate, D.L., and R. H. Parrish. 1981. Seasonal growth patterns of California stocks of northern anchovy, *Engraulis mordax*, Pacific mackerel, *Scomber japonicus*, and jack mackerel, *Trachurus symmetricus*. *California Cooperation Oceanic Fishery Investigation Report*, 22:69-81.

Manrique F.A. y R. Molina. 2000. Ecología trófica de los pelágicos menores del Golfo de California. *Recursos Naturales. VI (1) Calidad Ambiental*, 9-15.

Manrique, F., 2000, Ecología alimenticia de los pelágicos menores del Golfo de California, México. Año 13, Número 50, abril de 2000. Consultado: 25 de abril de 2012. En: <http://www.mty.itesm.mx/die/ddre/transferencia/Transferencia50/eli-02.htm> En: <http://www.mty.itesm.mx/die/ddre/transferencia/Transferencia50/eli-02.htm>

Martínez-Aguilar, S. y J.A. De Anda-Montañez. 1990. Estimación de la biomasa reproductora de la macarela (*Scomber japonicus* Houttuyn, 1782) en el Golfo de California. *Ciencia Pesquera* (7): 17-34.

Martínez-Zavala, M.A. 2011. Predicción de la captura de pelágicos menores para la temporada de pesca 2010/11, en el Golfo de California. XIX Taller de Pelágicos menores, La Paz, BCS, junio 8-10, 2011. XXXV aniversario CICIMAR.

Martínez-Zavala, M.A., M.A. Cisneros-Mata, M.L. Anguiano-Carrasco, J.P. Santos-Molina, M.O. Nevárez-Martínez, A.R. Godínez-Cota y G. Montemayor-López. 2000. Diagnóstico de la pesquería de pelágicos menores del Golfo de California de 1996/97 y 1997/98. SEMARNAP, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 52 p.

Martínez-Zavala M.A., M.O. Nevárez-Martínez, M.L. Anguiano-Carrasco, J.P. Santos-Molina y A.R. Godínez-Cota. 2006. Diagnóstico de la pesquería de pelágicos menores en el Golfo de California, temporadas de pesca 1998/99 a 2002/03. SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 94 p.

Martínez-Zavala M.A., M.O. Nevárez-Martínez, M.L. Anguiano-Carrasco, J.P. Santos-Molina y A.R. Godínez-Cota. 2010. Captura de peces pelágicos menores en el Golfo de California, temporadas de pesca 2007-2008. *Ciencia Pesquera* 18(2): 5-18.

Melo-Barrera, F.N., R. Félix-Uraga y C. Quiñonez-Velásquez. 2010. Análisis de la pesquería de *Sardinops sagax* en la costa occidental de Baja California Sur, México, durante 2006-2008. *Ciencia Pesquera* 18(2): 33-46.

Méndez Da Silveria, B. 1987. Edad y crecimiento de *Sardinops sagax caeruleus* en el Golfo de California. Tesis Profesional. Facultad de Ciencias, Universidad de Guadalajara, México. 91 p.

Miller DJ y RN Lea. 1972. Guide to the coastal marine fishes of California. Calif. Fish Game. Fish. Bull. 157. Sacramento. 249 p.

Molina-Ocampo, F.A. Manrique y H.E. Velasco. 1996. Filtering apparatus and feeding of the Pacific Mackerel (*Scomber japonicus*) in the Gulf of California. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports 37: 251-256.

Molina-Ocampo, R.E. y F.A. Manrique. 1997. Contenidos estomacales de dos peces plantívoros del Golfo de California durante el verano de 1991. Ciencias Marinas 23(2): 163-174.

Molina-Valdez, D. y O.A. Pedrín-Osuna. 1976. Crecimiento de sardina monterrey *Sardinops sagax caerulea* en el Golfo de California. Memorias del Simposium sobre Recursos Pesqueros Masivos de México. Septiembre de 1976. Ensenada, B.C.N. 189-197.

Molina-Valdez, D., F. Páez-Barrera., F.J., Magallón-Barajas., F.A. Castro F. and C. Castro-Aguirre. 1984. Análisis biológico pesquero de la pesquería de sardina en el puerto de Guaymas, Sonora. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas, 276 p.

Moser, H.G., E.H. Ahlstrom, D. Kramer y E.G. Stevens. 1974. Distribution and abundance of fish eggs and larvar in the Gulf of California. CalCOFI Rep. XVII: 112-128.

Murphy, G.I. 1966. Population biology of the Pacific sardine (*Sardinops caerulea*). Proceedings of the California Academy of Science Series 34: 1-84.

Nevárez-Martínez, M.O. 1990. Producción de huevos de la sardina Monterrey (*Sardinops sagax caeruleus*) en el Golfo de California: una evaluación y crítica. Tesis de maestría, CICESE. Ensenada, B.C., México. 144 p.

Nevárez-Martínez, M.O. 2000. Variabilidad de la población de sardina Monterrey (*Sardinops caeruleus*) en el Golfo de California, México. Tesis de Doctorado. CICIMAR, Instituto Politécnico Nacional, 103 p.

Nevárez-Martínez, M.O., y J.P. Santos-Molina. 2001. Crecimiento de sardina Monterrey (*Sardinops caeruleus*) del Golfo de California. Memorias del IX Taller de Pelágicos Menores. La Paz, B.C.S., México, 13 al 16 de junio de 2001.

Nevárez-Martínez, M.O., y J.P. Santos-Molina. 2008. Edad y crecimiento de sardina Monterrey en el Golfo de California. Memorias de la XVI Reunión Anual del Comité Técnico de Pelágicos Menores. Mazatlán, Sin., México. 28 al 30 de mayo de 2008.

Nevárez-Martínez, M.O., R. Morales-Azpeitia y M.A. Martínez-Zavala. 1992. Análisis biológico-pesquero de la sardina crinuda *Opisthonema libertate* del Golfo de California. Temporada 1989/1990 y 1990/1991. Memorias del IV Congreso de la Asociación de Investigadores del Mar de Cortés. Ensenada, B.C., México, 2 al 4 de septiembre de 1992.

Nevárez-Martínez, M.O., R. Morales-Azpeitia, M.A. Martínez-Zavala, J.P. Santos-Molina y M.A. Cisneros-Mata. 1993. Pesquería de pelágicos menores en el Golfo de California. Temporada 1990/1991. SEPESCA, Instituto Nacional de la Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 70 p.

Nevárez-Martínez, M.O., M.A. Cisneros-Mata, M.A. Martínez-Zavala y J.P. Santos-Molina. 1998. Aplicación de dos métodos para determinar el rendimiento óptimo de la sardina monterrey (*Sardinops caeruleus*) del Golfo de California: el uso de información auxiliar. Oceánides 13(1): 31-39.

Nevárez-Martínez, M.O., E.A. Chávez, M.A. Cisneros-Mata y D. Lluch-Belda. 1999. Modeling of the Pacific sardine *Sardinops caeruleus* fishery of the Gulf of California, México. Fisheries Research 41(1999): 273-283.

Nevárez-Martínez, M.O., D. Lluch-Belda, M.A. Cisneros-Mata, J.P. Santos-Molina, M.A. Martínez-Zavala y S.E. Lluch-Cota. 2001. Distribution and abundance of the Pacific sardine (*Sardinops sagax*) in the Gulf of California and their relation with the environment. Progress in Oceanography 49(2001): 565-580.

Nevárez-Martínez, M.O., M.A. Martínez Zavala, C.E. Coterio Altamirano, M. L. Jacob Cervantes, Y.A. Green Ruiz, G. Gluyas-Millán, Alfredo Cota Villavicencio y J.P. Santos Molina. 2006. Peces Pelágicos Menores. En: Sustentabilidad y Pesca Responsable en México. Evaluación y Manejo. SAGARPA, Instituto Nacional de la Pesca. pp: 264-301.

Nevárez-Martínez, M.O., M.A. Cisneros-Mata y D. Lluch-Belda. 2008. Las capturas de sardina monterrey *Sardinops sagax* (Jenyns, 1842) y su relación con el medio ambiente y el esfuerzo pesquero. En: J. López-Martínez (ed.). Variabilidad ambiental y Pesquerías en México. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca-SAGARPA. 183-200.

Nevárez-Martínez, M.O., M.A. Martínez Zavala, J.P. Santos Molina, M.L. Anguiano-Carrasco, A.R. Godínez-Cota y C. Cervantes-Valle. 2009. La pesquería de pelágicos menores, su variabilidad y su relación con la variabilidad ambiental y la pesca. Informe de Investigación (documento interno). SAGARPA, Instituto Nacional de Pesca, Centro Regional de Investigación Pesquera-Guaymas. 56 p.

Páez-Barrera, F. 1976. Desarrollo gonadal, madurez, desove y fecundidad de sardina crinuda *Opisthonema libertate* (Günther) de la zona de Mazatlán, basado en el análisis histológico de la gónada. Memorias del Primer Simposio sobre Recursos Marinos de México. Ensenada, B.C., México, 207-263.

Parrish, R.H., C.S. Nelson y A. Bakun. 1981. Transport mechanisms and reproductive success of fishes in the California Current. Biological. Oceanography 1(2):175-203.

Parrish, R.H., A. Bakun, D.M. Husby, and C.S. Nelson. 1983. Comparative climatology of selected environmental process in relation to eastern boundary current pelagic fish reproduction. In: Proceedings of the expert consultation to examine changes in abundance and species composition of neritic fish resources. San José, Costa Rica. 18–29 April 1983. FAO Fisheries Report (291) Vol. 3:557-1224.

Pedrin, O.A. y A. Ancheita A. 1976. Estadística básica de la explotación de sardina en el noroeste de México. Instituto Nacional de Pesca, Serie Información 76: 52 p.

Pedrin, O.A, V.A. Sokolov y D. Molina V. 1973. Las capturas comerciales por unidad de esfuerzo de la pesquería de sardina monterrey en el Golfo de California de 1968 a 1972. Prog. de Invest. y Fom. Pesq., México/PNUD/FAO. Contribuciones al Estudio de las Pesquerías de México. CEPM (3): 23 p.

Ponce-Díaz, G. y D. Lluch-Belda. 1990. Análisis de la flota sardinera-anchovetera del noroeste de México. Investigaciones Marinas CICIMAR 5(2): 123-135.

Quiñonez-Velázquez, C., R. Alvarado-Castillo y R. Félix-Uraga. 2000. El ambiente y la disponibilidad de sardina Monterrey en Bahía Magdalena, BCS. Resúmenes VIII Taller de Pelágicos Menores "Manejo adaptativo de las poblaciones de pelágicos menores". Ensenada, BC., México, 14 al 16 de junio de 2000.

Quiñonez-Velázquez, C., R. Alvarado-Castillo y R. Félix-Uraga. 2001. Sobre las causas de los cambios en la abundancia de la clase anual de *Sardinops caeruleus* de Bahía Magdalena. Memorias del IX Taller de Pelágicos Menores. La Paz, B.C.S., México, 13 al 15 de junio del 2001.

Quiñonez-Velázquez C., R. M. Alvarado-Castillo y R. Félix-Uraga. 2002. Relación entre el crecimiento individual y la abundancia de la población de la sardina del Pacífico *Sardinops caeruleus* (Pisces: Clupeidae) (GIRARD 1856) en Isla de Cedros, Baja California, México. Biología Marina y Oceanografía 37(1) 1-8.

Quiñonez-Velázquez, C., F.N. Melo-Barrera, R. Félix-Uraga y G. Gluyas-Millán. 2005. La pesquería de sardina en Bahía Magdalena, BCS, durante 2004. Memorias del XIII Taller de Pelágicos Menores. Ensenada, BC, México, 27 al 29 de junio del 2005.

Radovich, J. 1982. The collapse of the California Sardine Fishery. What have we learned?. CalCOFI Rep., Vol. XXIII: 56-77.

Ramírez-Granados, R. 1957. Aspectos biológicos y económicos de la pesquería de sardina, *Sardinops caerulea* (GIRAD, 1854) en aguas del Pacífico Mexicano. Tesis Licenciatura, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas-Instituto Politécnico Nacional, México D.F. 119 p.

Rodríguez-Domínguez, G. 1987. Caracterización bioecológica de las tres especies de sardina crinuda (*Opisthonema libertate*, *O. bulleri* y *O. medirastre*) del Pacífico Mexicano. Tesis de Maestría, CICESE, Ensenada, Baja California, México. 139 p.

Romero-Ibarra, N. 1988. Alimentación de la sardina crinuda *Opisthonema libertate* (Gunther) en el área de Bahía Magdalena, BCS, México. La Paz, BCS, México, CICIMAR-IPN, 54 p.

Ruiz-Luna, A., M. Jacob-Cervantes y A. Esparza-Haro. 1997. Trends in fishing indices for the thread herring fishery in northwest Mexico. Fisheries Management and Ecology 4(1). 55-61.

SAGARPA. 2003-2010. Anuarios Estadístico de Pesca. México.

http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_estadistica_pesquera_y_acuicola.

SAGARPA. 2006. Anuario Estadístico de Pesca. México.

http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_estadistica_pesquera_y_acuicola.

SAGARPA. 2007. Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012. México, D.F. 95 p.

http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/work/sites/cona/resources/LocalContent/5015/2/Programa_Sec_Agrop_Pesq_23112007.pdf

SAGARPA. 2008. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2008. CONAPESCA. México. 213 p.

SAGARPA. 2009. Anuario Estadístico de Pesca 2009. CONAPESCA, SAGARPA. México. 225 p. (<http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx>).

Saldierna-Martínez, R.J., G.R. Vera-Alejandre, F. de Lachica-Bonilla y M. Hernández-Rivas. 1997. Estrategias reproductivas de *Sardinops caeruleus* y *Opisthonema libertate* (Pisces: Clupeidae) en el Golfo de California, México. SEMARNAP. Instituto Nacional de la Pesca, Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. Memorias del Comité Técnico de Pelágicos Menores. 73-98.

Santos-Molina, J.P., M.O. Nevárez-Martínez, C. Cervantes-Valle, H. Cervantes, A.R. Godínez-Cota. 2010. Distribución y abundancia relativa de pelágicos menores en el Golfo de California, primavera de 2009. Memorias del XVIII Taller de Pelágicos Menores, Ensenada, B.C., México, 10 y 11 de junio del 2010.

Schaefer, K.M. 1980. Synopsis of biological data on the Pacific mackerel, *Scomber japonicus* Houtuyn, 1872, in the Pacific Ocean. In: Bayliff, W.H. (ed.), Synopsis of Biological data on eight Species of Scombrids, pp. 373-448. Bulletin Inter-American Tropical Tuna Commission, Special Report No. 2.

Smith, P.E. 2005. A History of proposal for subpopulation structure in the pacific sardine (*Sardinops sagax*) population off Western North America. CalCOFI Rep., Vol. 46. 75-82.

Smith-Vaniz, W.F. 1995. Carangidae. En: Fischer, W.F. Krupp, W. Sheneider, C. Sommer, K.E. Carpenter, V.H. Niem. Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca. Vol. II: 940-986 p.

Sparre, P., E. Ursin y Venema, S.C. 1989. Introduction to tropical fish stock assessment. Part 1. Manual FAO Fisheries Technical Paper 306, 337 p.

Torres-Villegas, J.R., M.A. Reinecke-Reyes y R. Rodríguez-Sánchez. 1986. Ciclo reproductor de *Sardinops sagax* (sardina Monterrey) en el Golfo de California. Investigaciones Marinas, CICIMAR, 3: 52-68.

Torres-Villegas, J.R., R.I. Ochoa-Báez, L. Perezgómez-Alvarez y G. García-Melgar. 1995. Comparison of seasonal variability in reproduction of Pacific sardine (*Sardinops sagax*) from Baja California Sur, México, in the years 1982-1992. Scientia Marina 59:255-264.

Torres-Villegas, J.R., R.I. Ochoa-Báez, L. Perezgómez-Alvarez y G. García-Melgar. 2007. Estimaciones de atresia mayor en la temporada reproductiva 1999-2000 en la sardina monterrey (*Sardinops sagax*) en Bahía Magdalena, México. Revista de Biología Marina y Oceanografía 42(3): 299-310.

Vega-Velázquez A. 2006. Langosta de la península de Baja California. En: F Arreguín-Sánchez, L. Beléndez-Moreno, I. Méndez Gómez-Humarán, R Solana-Sansores y C Rangel-Dávalos (eds.). Sustentabilidad y pesca responsable en México: Evaluación y manejo. Instituto Nacional de la Pesca/SAGARPA. México, pp: 155-210.

Velarde, E., M. S. Tordesillas, L. Vieyra, y R. Esquivel. 1994. Seabirds as indicators of important fish populations in the Gulf of California. California Cooperative Oceanic Fisheries Investigations Reports, 35: 137-143.

Whitehead, P.J.P. 1985. FAO Species Catalogue. *Clupeidae* fishes of the world. And annotated ad illustrated catalogue of the herrings, sardines, pilchards, sprats, anchovies and wolfherrings. Part-1, 7(125), 303 p.

Whitehead, P.J.P. y R. Rodríguez-Sánchez. 1995a. *Cupleidae*. En: Fischer, W.F. Krupp, W. Sheneider, C. Sommer, K.E. Carpenter, V.H. Niem. Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca. Vol. II: 1015-1025 p.

Whitehead, P.J.P. y R. Rodríguez-Sánchez. 1995b. *Engraulidae*. En: Fischer, W.F. Krupp, W. Sheneider, C. Sommer, K.E. Carpenter, V.H. Niem. Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca. Vol. II: 1067-1087 p.

Yáñez-Arancibia, A. 1978. Taxonomía, ecología y estructura de las comunidades de peces en lagunas costeras con bocas efímeras del Pacífico de México. Centro Ciencias del Mar y Limnología, Univ. Nal. Autón. México Publ. Esp. 2: 1-306.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Tiburcio, expediente número 739645, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739645 Y;

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739645, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN TIBURCIO", CON UNA SUPERFICIE DE 99-06-33 (NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, SEIS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 15 DE FEBRERO DE 2005, 25 DE AGOSTO DE 2005 Y 17 DE MAYO DE 2005 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717914, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 56 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 09 MINUTOS, 02 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	PREDIOS "SANTA OLGA" DE OLGA LIDIA LEYVA CARRETA Y "SAN FIDEL" DE FIDEL VELAZQUEZ RAMOS
AL SUR:	PREDIOS "SANTA ROSA" DE ROSA PEREZ GARCIA Y "LOS PEREZ" DE MATEO PEREZ PEREZ
AL ESTE:	PREDIOS "SAN FIDEL" DE FIDEL VELAZQUEZ RAMOS Y "LOS PEREZ" DE MATEO PEREZ PEREZ
AL OESTE:	PREDIOS "SANTA ROSA" DE ROSA PEREZ GARCIA Y "SANTA OLGA" DE OLGA LIDIA LEYVA CARRETA

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717914, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 99-06-33 (NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, SEIS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 56 MINUTOS, 33 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 09 MINUTOS, 02 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS "SANTA OLGA" DE OLGA LIDIA LEYVA CARRETA Y "SAN FIDEL" DE FIDEL VELAZQUEZ RAMOS

AL SUR: PREDIOS "SANTA ROSA" DE ROSA PEREZ GARCIA Y "LOS PEREZ" DE MATEO PEREZ PEREZ

AL ESTE: PREDIOS "SAN FIDEL" DE FIDEL VELAZQUEZ RAMOS Y "LOS PEREZ" DE MATEO PEREZ PEREZ

AL OESTE: PREDIOS "SANTA ROSA" DE ROSA PEREZ GARCIA Y "SANTA OLGA" DE OLGA LIDIA LEYVA CARRETA

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SAN TIBURCIO", CON SUPERFICIE DE 99-06-33 (NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, SEIS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Así lo proveyó y firma

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San David, expediente número 739643, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739643, Y

RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739643, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN DAVID", CON UNA SUPERFICIE DE 100-69-72 (CIEN HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 15 DE FEBRERO DE 2005, 8 DE AGOSTO DE 2005 Y 17 DE JUNIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717912, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 10 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS "EL SILENCIO" DE JOHN HURICH SSAS Y "SAN ISIDRO" DE SARA HERNANDEZ CRISOSTOMO

AL SUR: PREDIOS "SANTA MAGDALENA" DE MAGDALENA VILLALOBOS SANCHEZ Y "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ

AL ESTE: PREDIOS "SAN ISIDRO" DE SARA HERNANDEZ CRISOSTOMO Y "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ

AL OESTE: PREDIOS "EL SILENCIO" DE JOHN HURICH SSAS Y "SANTA MAGDALENA" DE MAGDALENA VILLALOBOS SANCHEZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717912, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 100-69-72 (CIEN HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 10 MINUTOS, 13 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS "EL SILENCIO" DE JOHN HURICH SSAS Y "SAN ISIDRO" DE SARA HERNANDEZ CRISOSTOMO

AL SUR: PREDIOS "SANTA MAGDALENA" DE MAGDALENA VILLALOBOS SANCHEZ Y "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ

AL ESTE: PREDIOS "SAN ISIDRO" DE SARA HERNANDEZ CRISOSTOMO Y "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ

AL OESTE: PREDIOS "EL SILENCIO" DE JOHN HURICH SSAS Y "SANTA MAGDALENA" DE MAGDALENA VILLALOBOS SANCHEZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SAN DAVID", CON SUPERFICIE DE 100-69-72 (CIEN HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Así lo proveyó y firma

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa, expediente número 739649, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739649, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739649, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ROSA", CON UNA SUPERFICIE DE 100-56-25 (CIEN HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHAS 15 DE FEBRERO DE 2005, 25 DE AGOSTO DE 2005 Y 21 DE JUNIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717915, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 56 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 09 MINUTOS, 29 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ Y "SAN TIBURCIO" DE TIBURCIO CORTES PEREZ

AL SUR: PREDIOS "SAN MARCELO" DE MARCELO VAZQUEZ GOMEZ Y "LOS VAZQUEZ" DE MATEO VAZQUEZ GOMEZ

AL ESTE: PREDIOS "LOS VAZQUEZ" DE MATEO VAZQUEZ GOMEZ Y "SAN TIBURCIO" DE TIBURCIO CORTES PEREZ

AL OESTE: PREDIOS "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ Y "SAN MARCELO" DE MARCELO VAZQUEZ GOMEZ

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 717915, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 100-56-25 (CIEN HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 56 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 09 MINUTOS, 29 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ Y "SAN TIBURCIO" DE TIBURCIO CORTES PEREZ

AL SUR: PREDIOS "SAN MARCELO" DE MARCELO VAZQUEZ GOMEZ Y "LOS VAZQUEZ" DE MATEO VAZQUEZ GOMEZ

AL ESTE: PREDIOS "LOS VAZQUEZ" DE MATEO VAZQUEZ GOMEZ Y "SAN TIBURCIO" DE TIBURCIO CORTES PEREZ

AL OESTE: PREDIOS "SAN REYNALDO" DE REYNALDO GUILLEN LOPEZ Y "SAN MARCELO" DE MARCELO VAZQUEZ GOMEZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SANTA ROSA", CON SUPERFICIE DE 100-56-25 (CIEN HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Así lo proveyó y firma

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Motozintla, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. RODOLFO RAMIRO SUAREZ ACEITUNO, HUMBERTO ESCOBAR VELAZQUEZ Y JULIO CESAR VAZQUEZ PEREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el Ejercicio Fiscal 2012. En lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1. DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS:**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que Rodolfo Ramiro Suárez Aceituno, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio de 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Motozintla de Mendoza, Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 párrafo

6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; 36 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 36 fracción 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos denominado "Establecimiento de Invernadero para la Producción de Rosas de Corte" y "Establecimiento de invernadero para producción de Jitomate", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,371,900.00 (un millón trescientos setenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$685,950.00 (seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$685,950.00 (seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C: Julio César Vázquez Pérez.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la entidad federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como a la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de cinco años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de cinco días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa.”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino.-** Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez.-** Rúbrica.- El Director del CCDI Mazapa de Madero, **John Adonay Galeana Rojas.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Rodolfo Ramiro Suárez Aceituno.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Humberto Escobar Velázquez.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Julio César Vázquez Pérez.-** Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Pantepec, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE PANTEPEC, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. ROGER LEVI MARTINEZ AGUILAR, PEDRO PEREZ CASTELLANOS Y TITO VELASCO SANCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a “EL PROGRAMA” que opera “LA COMISION”.

- VI.** El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII.** Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el Ejercicio Fiscal 2012. En lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentfés Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1. DEL MUNICIPIO DE PANTEPEC, CHIAPAS:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Roger Levi Martínez Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio de 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Pantepec, Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1.** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
 - Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
 - Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.

- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 párrafo 6 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 36 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos productivos denominados: "Ganado bovino doble propósito semiestabulado" (dos proyectos), y "Cultivo de orégano negro" (tres proyectos), que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Tito Velasco Sánchez.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la entidad federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como, la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de cinco años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de cinco días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa.”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman, el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI Ixtacomitán, **Miguel Méndez Arcos**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Roger Levi Martínez Aguilar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Pedro Pérez Castellanos**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Tito Velasco Sánchez**.- Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Área Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Larráinzar, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE LARRAINZAR, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. MARCELINO RUIZ GOMEZ, ALFONSO LOPEZ LOPEZ Y LORENZO DIAZ DIAZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a “EL PROGRAMA” que opera “LA COMISION”.
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el Ejercicio Fiscal 2012. En lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- VIII. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1. DEL MUNICIPIO DE LARRAINZAR, CHIAPAS:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Marcelino Ruiz Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 7 de julio de 2010, otorgado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Larráinzar, Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto.
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa.
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 7 párrafo 6 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 36 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos productivos denominados: “Ampliación de una Granja Avícola de Postura”, “Construcción de 861.12 m² de Invernadero para Producción de Jitomate”, “Construcción de Invernadero para Producción de Jitomate” y “Producción de Jitomate en Invernadero”, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$931,129.00 (novecientos treinta y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$646,578.00 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$284,551.00 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Lorenzo Díaz Díaz.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la entidad federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del mes siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Chiapas de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como a la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de cinco años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.

- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de cinco días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa.”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI San Cristóbal de las Casas, **José Gilberto González Estrada**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Marcelino Ruiz Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Alfonso López López**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Lorenzo Díaz Díaz**.- Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

FE de erratas a los Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, publicados el 13 de julio de 2012.

En la Segunda Sección, página 54, en la columna denominada **MOVIMIENTOS PATRIMONIALES**, en el rubro que corresponde al **FIDEICOMISO 14210-5**, dice:

(8) 32,559.51

Debe decir:

(8) 132,559.51

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0432 M.N. (trece pesos con cuatrocientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8390, 4.8602 y 4.9090 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de Noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 16/2012 dirigida a las instituciones de crédito, relativa a las subastas para la colocación de cupones segregados de UDIBONOS.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 16/2012**A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO:****ASUNTO: SUBASTAS PARA LA COLOCACION DE CUPONES SEGREGADOS DE UDIBONOS**

El Banco de México, actuando como agente financiero del Gobierno Federal, con el objeto de atender la necesidad que se presenta en el mercado de valores por parte de diversos inversionistas, de negociar por separado el principal de un título y sus intereses para cubrir sus pasivos a largo plazo y a plazos intermedios por montos distintos, así como para fortalecer la liquidez de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión, ha resuelto celebrar subastas para la colocación de cupones segregados de principal e intereses de estos valores.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio respectivo, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 3o., fracción III, 7o., fracción I, 8o., 10, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19, fracción VII, y 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén sus atribuciones para expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones VII y XI; ha resuelto expedir las siguientes:

REGLAS DE LAS SUBASTAS PARA LA COLOCACION DE CUPONES SEGREGADOS DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION**CAPITULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****Definiciones**

Artículo 1o.- Para fines de brevedad, en singular o plural, en estas Reglas se entenderá por:

Banco:	al Banco de México, actuando en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal.
Cupones Segregados:	a los instrumentos representativos del principal e intereses que resultan del proceso de Segregación de un UDIBONO, que otorgan al tenedor el derecho a recibir un pago único a su vencimiento.
Días Hábiles Bancarios:	a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Lote:	al número de Cupones Segregados que se agrupan para efecto de la realización de las subastas respectivas, el cual se establece en función de la tasa de interés anual fija que pagan los UDIBONOS correspondientes.
Segregación:	a la operación que consiste en separar los intereses por pagar y el principal de un UDIBONO, generando los Cupones Segregados respectivos.
SIAC-BANXICO:	al Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México.
UDIBONOS:	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, denominados en UDIS, a plazos de diez y treinta años.
UDIS:	a las unidades de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta" y 20 Ter del Código Fiscal de la Federación.

Características de los Cupones Segregados

Artículo 2o.- Los Cupones Segregados a que se refieren las presentes Reglas, serán fungibles con los que hayan sido segregados o se segreguen a petición de los participantes del mercado de valores de conformidad con lo establecido en las "Reglas para la Segregación y Reconstitución de Títulos", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer por el Banco mediante la Circular 2/2004 y las que, en su caso, las modifiquen o las sustituyan. Una vez colocados los Cupones Segregados, sus tenedores podrán efectuar su reconstitución de conformidad con el procedimiento establecido en las mencionadas Reglas.

Postores

Artículo 3o.- Solo podrán ser postores y, por lo tanto, adquirir Cupones Segregados en colocación primaria, las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como formadores de mercado.

Huso horario

Artículo 4o.- Todos los horarios que se mencionan en las presentes Reglas y en las convocatorias se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, es decir, a la Zona Centro establecida en la fracción I del artículo 3o. de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatorias a las subastas

Artículo 5o.- El Banco dará a conocer las convocatorias a las subastas a partir de las 11:30:00 horas del último Día Hábil Bancario de la semana anterior a aquella en que se efectuarán las subastas de que se trate, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco. En dichas convocatorias se darán a conocer las características de las subastas y de los Cupones Segregados a subastar.

El Banco podrá dar a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

CAPITULO II

POSTURAS

Características

Artículo 6o.- Las posturas solo podrán ser competitivas y estar referidas a los Lotes que el postor esté dispuesto a adquirir. Al efecto, los Lotes se integran por el número de Cupones Segregados que se menciona en el **Anexo 1** de las presentes Reglas.

Presentación

Artículo 7o.- Cada postor podrá presentar una o más posturas en relación con una misma convocatoria. Las posturas presentadas en cada solicitud deberán estar referidas exclusivamente a una misma emisión.

Las posturas deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Presentarse por conducto del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que se elaboren de conformidad con alguno de los modelos que se adjuntan en el **Anexo 2** de las presentes Reglas, las cuales deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor. Adicionalmente, la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por el Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar previamente registradas en el propio Instituto Central.

- II. Indicar la cantidad de Lotes que el postor desea adquirir.
- III. Indicar el precio total al que el postor esté dispuesto a adquirir los Lotes, expresando dichos precios hasta con siete decimales.

- IV. Presentarse en la forma, términos y condiciones que se señalen en las convocatorias respectivas.
- V. Presentarse dos Días Hábiles Bancarios inmediatos anteriores a la fecha de colocación, de las 11:00:00 a las 11:30:00 horas. El Banco podrá dar a conocer otra fecha u horario para alguna subasta en particular.

El Banco no recibirá posturas cuando a su juicio los postores incumplan las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

Efectos

Artículo 8o.- Las posturas presentadas al Banco surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco comuniqué las características particulares de cada subasta. Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

El Banco podrá dejar sin efecto la solicitud o las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes Reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente, no son claramente legibles, tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentren incompletas o, de alguna manera, incorrectas.

El Banco podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a su juicio la participación de tales posturas, por sus características, pudiere producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, de financiamiento al emisor o del sano desarrollo del mercado de valores en particular o del sistema financiero en general.

El Banco informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las posturas que, en términos del párrafo inmediato anterior, no participen en las subastas a que se refieren las presentes Reglas.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS DE LAS SUBASTAS

Tipos

Artículo 9o.- Las subastas serán a precio único, es decir, los Lotes se asignarán a partir de la mejor postura para el emisor y las posturas que resulten con asignación se atenderán al mismo precio, según corresponda, de la última postura que reciba asignación.

Asignación

Artículo 10.- Los Lotes se asignarán conforme al orden descendente de los correspondientes precios unitarios. El precio único de la subasta al que se asignarán, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo.

En caso de haber posturas empatadas a cualquier nivel y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, serán atendidas en el orden en que fueron recibidas.

La asignación de los Lotes de Cupones Segregados de intereses no rebasará la de los Lotes de Cupones Segregados de principal.

Al efecto, primero se llevará a cabo la asignación de los Lotes de Cupones Segregados de principal y, posteriormente, la de los Lotes de Cupones Segregados de intereses. En ambos casos, las asignaciones se efectuarán en montos a valor nominal en UDIS.

El Gobierno Federal se reserva el derecho de declarar totalmente desierta cualquier subasta en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación. En el caso de que se declare desierta la subasta de Cupones Segregados de principal, no habrá asignación de Cupones Segregados de intereses.

Resultados

Artículo 11.- El Banco pondrá a disposición de los postores por conducto de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco, los resultados generales de las subastas a más tardar noventa minutos posteriores a la hora límite para la presentación de todas las posturas.

El Banco informará a cada postor en lo particular por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar ciento veinte minutos posteriores a la hora límite para la presentación de las posturas de la subasta de que se trate, la cantidad de Lotes que, en su caso, le hayan sido asignados y los precios totales que deberá cubrir por dichos Lotes.

La información correspondiente a los resultados generales de una subasta a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se mantendrá a disposición de los postores a través del medio por el cual se hayan dado a conocer, hasta en tanto se incorporen los resultados de una nueva subasta en los términos antes señalados.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Publicación de las características de las subastas

Artículo 12.- Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características de las subastas, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 13.- En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las subastas de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 11 de las presentes Reglas, el Banco comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las subastas correspondientes.

Firma electrónica

Artículo 14.- Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso del SIAC-BANXICO o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, que se utilicen para efecto de las presentes Reglas, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan tendrán plena validez jurídica y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

CAPITULO V

LIQUIDACION DE LOS CUPONES SEGREGADOS

Cálculo del monto de la liquidación

Artículo 15.- La liquidación del precio de los Cupones Segregados deberá realizarse de acuerdo con las fórmulas siguientes:

Para la liquidación del valor de los Cupones Segregados de principal:

$$Liq_{SP} = L_{SP} * T_{SP} * (P_{SP} / 10)$$

donde:

Liq_{SP} = Monto de la liquidación del conjunto de Cupones Segregados de principal en UDIS.

L_{SP} = Lote de Cupones Segregados de principal (número de Cupones Segregados de principal) de acuerdo al **Anexo 1**.

T_{SP} = Número de Lotes asignados al postor.

P_{SP} = Precio único de asignación de los Cupones Segregados del principal de un UDIBONO dividido por el número de Cupones Segregados de principal respectivos.

Para la liquidación del valor del conjunto de Cupones Segregados de intereses:

$$Liq_{SC} = L_{SC} * T_{SC} * P_{SC}$$

donde:

Liq_{SC} = Monto de la liquidación del conjunto de Cupones Segregados de intereses en UDIS.

L_{SC} = Lote de Cupones Segregados de intereses (número de Cupones Segregados de intereses) de acuerdo al **Anexo 1**.

T_{SC} = Número de Lotes asignados al postor.

P_{SC} = Precio único de asignación del conjunto de Cupones Segregados de intereses de un UDIBONO.

La liquidación de los Cupones Segregados de intereses se llevará a cabo utilizando el valor presente neto de cada uno de éstos, considerando que el precio total que el postor ofrece pagar por todos ellos será desagrupado para cada serie.

Al respecto, el Banco utilizará la metodología instruida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para generar una curva cupón cero y estimar la ponderación de cada uno de los Cupones Segregados de intereses en la valuación segregada del UDIBONO de referencia. Estos ponderadores serán aplicados a la postura asignada de los participantes de la subasta de Cupones Segregados de intereses, a fin de contar con un valor de liquidación desagregado para cada serie.

Pago de los Cupones Segregados

Artículo 16.- Los postores deberán realizar el pago de los Cupones Segregados el segundo Día Hábil Bancario siguiente al que se realice la subasta, en términos de lo dispuesto en la normativa interna de la institución para el depósito de valores correspondiente.

Por lo anterior, tales postores deberán autorizar al Banco de México para que instruya a la aludida institución para el depósito de valores el abono en las cuentas que dicha institución les lleve, por el monto nominal de los Cupones Segregados que corresponda conforme a las operaciones concertadas. Asimismo, deberán autorizar los cargos en la cuenta de efectivo que les lleve.

Para efectos de lo antes señalado, los postores deberán presentar en la Gerencia de Gestión de Operaciones, una comunicación en términos del **Anexo 3**, la cual deberá estar suscrita por quien cuente con facultades para ejercer actos de dominio. Adicionalmente, deberán presentar copias certificada y simple de las escrituras en las que consten las facultades antes referidas, así como copia simple de sus identificaciones oficiales.

La mencionada documentación deberá presentarse con una anticipación de al menos dos Días Hábiles Bancarios a la fecha en que pretendan comenzar a participar en las subastas. Asimismo, los citados postores deberán enviar copia de la comunicación antes mencionada a la institución para el depósito de valores correspondiente.

Para determinar el importe en moneda nacional de los Cupones Segregados, así como efectuar los cargos relacionados con operaciones realizadas con ellos, se utilizará la equivalencia aplicable a las UDIS en la fecha valor de la liquidación de tales valores.

Entrega de los Cupones Segregados

Artículo 17.- Una vez efectuado el pago respectivo, la entrega de los Cupones Segregados asignados será a través de la institución para el depósito de valores que corresponda, el segundo Día Hábil Bancario siguiente al que se realice la subasta, mediante el correspondiente depósito en la cuenta que le lleve dicha institución a cada postor.

Insuficiencia de recursos para liquidar los Cupones Segregados

Artículo 18.- En caso de que un postor no efectúe el pago total de los Cupones Segregados que integren los Lotes que le hayan sido asignados, el Banco podrá proceder conforme a lo dispuesto en el "Procedimiento a seguir en caso de insuficiencia de recursos de las Instituciones para liquidar el importe de valores gubernamentales" previsto en la Sección III, Capítulo III, del Título Tercero de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Rural" del Banco de México.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá inhabilitar al postor de que se trate para participar en las subastas para la colocación de Cupones Segregados.

ANEXO 1

Tabla de Lotes para Cupones Segregados

Tasa de interés fija anual del Título (%)	Lote de Cupones Segregados *					
	(Número de Cupones Segregados de Principal)	(Número de Cupones Segregados de Intereses para un periodo de 180 días)	(Número de Cupones Segregados de Intereses para un periodo de 181 días)	(Número de Cupones Segregados de Intereses para un periodo de 182 días)	(Número de Cupones Segregados de Intereses para un periodo de 183 días)	(Número de Cupones Segregados de Intereses para un periodo de 184 días)
2.00	18,000	180	181	182	183	184
2.25	16,000	180	181	182	183	184
2.50	14,400	180	181	182	183	184
2.75	144,000	1,980	1,991	2,002	2,013	2,024
3.00	12,000	180	181	182	183	184
3.25	144,000	2,340	2,353	2,366	2,379	2,392
3.50	72,000	1,260	1,267	1,274	1,281	1,288
3.75	9,600	180	181	182	183	184
4.00	9,000	180	181	182	183	184
4.25	144,000	3,060	3,077	3,094	3,111	3,128
4.50	8,000	180	181	182	183	184
4.75	144,000	3,420	3,439	3,458	3,477	3,496
5.00	7,200	180	181	182	183	184
5.25	48,000	1,260	1,267	1,274	1,281	1,288
5.50	72,000	1,980	1,991	2,002	2,013	2,024
5.75	144,000	4,140	4,163	4,186	4,209	4,232
6.00	6,000	180	181	182	183	184
6.25	5,760	180	181	182	183	184
6.50	72,000	2,340	2,353	2,366	2,379	2,392
6.75	16,000	540	543	546	549	552
7.00	36,000	1,260	1,267	1,274	1,281	1,288
7.25	144,000	5,220	5,249	5,278	5,307	5,336
7.50	4,800	180	181	182	183	184
7.75	144,000	5,580	5,611	5,642	5,673	5,704
8.00	4,500	180	181	182	183	184
8.25	48,000	1,980	1,991	2,002	2,013	2,024
8.50	72,000	3,060	3,077	3,094	3,111	3,128
8.75	28,800	1,260	1,267	1,274	1,281	1,288
9.00	4,000	180	181	182	183	184
9.25	144,000	6,660	6,697	6,734	6,771	6,808
9.50	72,000	3,420	3,439	3,458	3,477	3,496
9.75	48,000	2,340	2,353	2,366	2,379	2,392
10.00	3,600	180	181	182	183	184
10.25	144,000	7,380	7,421	7,462	7,503	7,544
10.50	24,000	1,260	1,267	1,274	1,281	1,288
10.75	144,000	7,740	7,783	7,826	7,869	7,912
11.00	36,000	1,980	1,991	2,002	2,013	2,024
11.25	3,200	180	181	182	183	184
11.50	72,000	4,140	4,163	4,186	4,209	4,232
11.75	144,000	8,460	8,507	8,554	8,601	8,648
12.00	3,000	180	181	182	183	184
12.25	144,000	8,820	8,869	8,918	8,967	9,016
12.50	2,880	180	181	182	183	184
12.75	48,000	3,060	3,077	3,094	3,111	3,128
13.00	36,000	2,340	2,353	2,366	2,379	2,392
13.25	144,000	9,540	9,593	9,646	9,699	9,752
13.50	8,000	540	543	546	549	552
13.75	28,800	1,980	1,991	2,002	2,013	2,024
14.00	18,000	1,260	1,267	1,274	1,281	1,288
14.25	48,000	3,420	3,439	3,458	3,477	3,496
14.50	72,000	5,220	5,249	5,278	5,307	5,336
14.75	144,000	10,620	10,679	10,738	10,797	10,856
15.00	2,400	180	181	182	183	184

* Número de Cupones Segregados que se agrupan para efecto de la realización de las subastas respectivas, el cual se establece en función de la tasa de interés anual fija que pagan los UDIBONOS correspondientes

ANEXO 2

SOLICITUD PARA ADQUIRIR CUPONES SEGREGADOS DE PRINCIPAL DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIBONOS)

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO)

BANCO DE MEXICO
GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES
Avenida 5 de Mayo, No. 6
Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.
P r e s e n t e

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a ____ de _____ de ____.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión solicitada: _____

Plazo de la emisión solicitada: _____ días.

POSTURAS:

Precio Limpio

Lotes

_____.

Los PRECIOS deben expresarse hasta con SIETE decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implican nuestra aceptación a las “Reglas de las subastas para la colocación de Cupones Segregados de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” del Banco de México y a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ____ de _____ de ____.

A t e n t a m e n t e ,

(DENOMINACIÓN DEL POSTOR)

(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

SOLICITUD PARA ADQUIRIR CUPONES SEGREGADOS DE INTERESES DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIBONOS)

(MEMBRETE DE LA INSTITUCION DE CREDITO)

BANCO DE MEXICO
GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES
Avenida 5 de Mayo, No. 6
Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.
P r e s e n t e

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a ____ de _____ de ____.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión solicitada: _____

Plazo de la emisión solicitada: _____ días.

POSTURAS:

Precio Limpio

Lotes

_____.

Los PRECIOS deben expresarse hasta con SIETE decimales.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implican nuestra aceptación a las “Reglas de las subastas para la colocación de Cupones Segregados de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” del Banco de México y a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ____ de _____ de ____.

A t e n t a m e n t e ,

(DENOMINACION DEL POSTOR)

(NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

ANEXO 3

MODELO DE AUTORIZACION AL BANCO DE MEXICO

(MEMBRETE DE LA INSTITUCION DE CREDITO)

México, D. F., a ____ de ____ de ____.

BANCO DE MEXICO
GERENCIA DE GESTION DE OPERACIONES
Av. 5 de Mayo, No. 6
Col. Centro, C.P. 06059, México, D.F.
P r e s e n t e

(Denominación de la institución de crédito) en este acto autoriza de manera irrevocable al Banco de México para que instruya a la (Denominación completa de la institución para el depósito de valores), efectuar todos los cargos y abonos que correspondan en las cuentas que nos lleva, con motivo de las operaciones que se celebren con ese Banco Central, en términos de las “Reglas de las subastas para la colocación de Cupones Segregados de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” del Banco de México. Para tales efectos, ese Banco Central enviará a la citada institución para el depósito de valores las instrucciones antes referidas, a fin de que se efectúen los registros respectivos.

(Denominación de la institución de crédito) será responsable de las solicitudes de cargo y abono a que se refiere el párrafo anterior, que el Banco de México realice en cumplimiento de las instrucciones que esta institución le formule y/o que el propio Banco de México solicite.

A t e n t a m e n t e,

(NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE PERSONAS CON FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO)

C.c.p.: (Denominación completa de la institución para el depósito de valores). Para su información.

TRANSITORIO

UNICO. La presente Circular entrará en vigor el día hábil bancario inmediato siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 6 de noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: el Director General de Operaciones de Banca Central, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos 5237-2308, 5237-2317 ó 5237-2000 Ext. 3200.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se autoriza al Secretario Ejecutivo expedir Poder Especial para Actos de Dominio al C. Ingeniero Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, para la ejecución de los actos necesarios relacionados con la formalización de la compra-venta del inmueble ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 530, zona Centro, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que se escriture a favor del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG696/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125, NUMERAL 1, INCISO q) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIR PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO AL C. INGENIERO SERGIO BERNAL ROJAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LA FORMALIZACION DE LA COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE, NUMERO 530, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESCRITURE A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. En fechas 8 y 22 de noviembre y 16 de diciembre del 2011, mediante los oficios JLENL-A/1545/2011, JLENL-A/1661/2011 y JLENL-A/1844/2011, respectivamente, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, presentó a la Dirección Ejecutiva de Administración una propuesta de adquisición de un bien inmueble, adjuntando la documentación administrativa y legal correspondiente; con la finalidad de que se revisara y se analizara la viabilidad de la compra, en virtud de las necesidades actuales que enfrenta esa Junta, como son reducidos y limitados espacios para el desarrollo de sus funciones, que no cuenta con estacionamiento, así como no cumple con la normatividad para albergar y brindar servicios a personas con discapacidad.
2. Derivado de lo anterior el Vocal Ejecutivo Local propuso la adquisición del inmueble marcado con el número 530, ubicado en la calle de Miguel Hidalgo poniente, en el centro, Código Postal 64000 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que cuenta con una superficie de terreno de 2,056.883 m2 en un polígono irregular y de construcción de 1,661.00 m2, consistente en estructura para techumbre de almacén, cuenta con la dotación de los servicios públicos de alumbrado, alcantarillado, suministro de agua potable, electrificación, acceso a vías principales, zona con uso comercial o industrial que facilita el establecimiento de oficinas, además de ubicarse en una región de vías de comunicación principales. El predio sugerido es colindante al inmueble que ocupa la sede de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León propiedad del Instituto Federal Electoral.
3. El avalúo de justipreciación emitido el 18 de noviembre del 2011 por la Delegación Regional Noroeste del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, estima que el inmueble a adquirir, tiene un valor comercial de \$13,999,845.00 (Trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) monto que considera únicamente el valor del terreno.
4. El valor de compraventa establecido por el representante de los copropietarios del inmueble en cuestión es de \$12,800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), costo menor al valor del dictamen valuatorio efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la cantidad de \$1,199,845.00 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.
5. Derivado de lo anterior, el 30 de enero de 2012, en la primera sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE17/2012 aprobó la incorporación del inmueble ubicado en el estado de Nuevo León a la primera etapa del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

6. El 22 de junio de 2012, el Notario Público número 57 del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, certificó copia de la Escritura Pública número 24,421, en la cual consta que el bien se encuentra registrado bajo el número 920, volumen 276, libro 37, sección propiedad, unidad Monterrey, asimismo se anota que se rectifican las medidas de la finca para quedar en una superficie de 2,056.883 metros cuadrados, Volumen 105, Libro 124, inscripción 6,178 sección auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León.
7. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante los oficios números DRMS/0233/2012, DRMS/0547/2012, DRMS/1419/2012 y DRMS/1591/2012 de fechas 17 de febrero, 03 de abril, 12 de julio y 16 de agosto del 2012, respectivamente, y en cumplimiento a lo establecido por el Capítulo IV, Sección I, numeral 3, último párrafo de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, remitió a la Dirección Jurídica la documentación del inmueble propuesto para la compra en Nuevo León, con la finalidad que emitiera su opinión y validación respecto al asunto.
8. En términos de lo dispuesto por el último párrafo del numeral 3 del Capítulo IV, Sección Primera de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, mediante oficios DJ/0451/2012, DJ/943/2012, DJ/1918/2012 y DJ/2087/2012 de fechas 20 de febrero, 09 de abril, 16 de julio y 24 de agosto del 2012 respectivamente, la Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, emitió opiniones con respecto a los diversos documentos turnados por la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León para la adquisición del terreno mencionado. Siendo el último oficio DJ/2087/2012 del 24 de agosto de 2012 por el que esa área emitió su opinión y consideró satisfechos los requisitos solicitados respecto a la documentación enviada.
9. El 8 de junio del 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración, en términos de lo dispuesto por el numeral 2 del Capítulo IV, Sección Primera de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, emitió el Dictamen Preliminar de Procedencia para la adquisición por parte del Instituto Federal Electoral de un bien inmueble (terreno) en el estado de Nuevo León.
10. Mediante oficio DRF/1317/2012 de fecha 29 de agosto del 2012, el Director de Recursos Financieros informó que en el Fideicomiso denominado "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" existen los recursos para cubrir el precio del inmueble que se pretende adquirir por la cantidad de \$13,999,845.00 (Trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$12,800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 0/100) para la adquisición del inmueble y \$1,199,845.00 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100) para el pago de impuestos, derechos y honorarios que se generen por la transmisión de dominio del referido inmueble.
11. En términos de lo dispuesto por el numeral 4 del Capítulo IV, Sección Primera de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, el 30 de agosto de 2012, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen Final de Procedencia positivo para la adquisición del bien inmueble en el estado de Nuevo León por el Instituto Federal Electoral.
12. Con fecha 12 de octubre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5 del Capítulo IV, Sección Primera de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante el oficio DEA/1567/2012 envió al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral el dictamen final de procedencia positivo relativo a la adquisición del bien inmueble con la finalidad de solicitar su autorización para presentar a aprobación de la Junta General Ejecutiva la solicitud de adquisición de ese terreno.
13. El 12 de octubre de 2012, el Secretario Ejecutivo por el oficio SE/1713/2012 informó a la Dirección Ejecutiva de Administración, que tenía a bien autorizar a esa Dirección Ejecutiva para que presentara a aprobación de la Junta General Ejecutiva la propuesta de adquisición del inmueble referido.
14. El 22 de octubre de 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE124/2012, autorizó la adquisición del inmueble a que se refiere el numeral 2 anterior.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el precepto referido, así como las demás que establezca el citado Código.
- VI. Que con fundamento en el artículo 125, numeral 1, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y otorgar poderes a nombre del Instituto previo Acuerdo del Consejo General para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto.
- VII. Que con fundamento en el artículo 4º, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal".
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal: Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes a la Federación, a las entidades y a las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, incluyendo los contratos de arrendamiento financiero, así como los actos por los que se autoricen dichas operaciones.
- IX. Que de conformidad con las atribuciones del Secretario Ejecutivo establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en términos del Capítulo III, numeral 3 de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, le corresponde suscribir los contratos de compra-venta, de arrendamiento financiero, de crédito hipotecario y de enajenación de inmuebles, u otorgar poderes a terceros previo Acuerdo del Consejo General, con esta finalidad. De todas estas operaciones se presentará un informe a la Junta General Ejecutiva.

- X. Que en cumplimiento a lo señalado en el Capítulo IV, Sección II, numeral 6, de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, para la formalización del contrato de compra-venta asistirán a la Notaría Pública correspondiente, el vendedor o su representante o apoderado legal y el funcionario del IFE facultado para realizar los trámites de escrituración.
- XI. Que por Acuerdo JGE43/2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral 2011-2015, que tiene como objeto la preservación del patrimonio inmobiliario del Instituto Federal Electoral e impulsar la integración de las oficinas centrales del instituto y eficientar el ejercicio de los recursos públicos.
- XII. Que de conformidad con el punto Primero del Acuerdo JGE124/2012, la Junta General Ejecutiva autorizó la adquisición del bien inmueble en el estado de Nuevo León, ubicado en avenida Hidalgo Poniente número 530, zona centro, Código Postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Que en el punto Segundo del Acuerdo referido en numeral anterior, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y en coordinación con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León lleven a cabo las gestiones necesarias para la adquisición del bien inmueble (terreno), y tomando en cuenta que el Ingeniero Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local antes referida se encuentra en el lugar en que se realizarán las gestiones para la adquisición del inmueble, es necesario presentar a consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, cuarto párrafo y 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2, 108, 118, numeral 1, inciso z y 125, numeral 1, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Capítulo IV, Sección II, numeral 6, de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgue ante Notario Público a nombre del Instituto poder especial para actos de dominio al C. Ingeniero Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, para la ejecución de los actos necesarios relacionados con la formalización hasta su firma, de la compra-venta del inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo poniente, número 530, en el centro, Código Postal 64000 de la ciudad de Monterrey, con la finalidad de que se escriba a favor del Instituto Federal Electoral y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad Federal.

SEGUNDO.- El poder especial para actos de dominio que se autoriza a través del presente Acuerdo, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y se agotará con la formalización del acto jurídico en la escritura pública a favor del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que presente un informe a la Junta General Ejecutiva de todas las operaciones que se realicen del acto de compra-venta referido de conformidad con lo que para tal efecto le remita la Dirección Ejecutiva de Administración.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Capítulo IV, Sección II de los Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles del Instituto Federal Electoral, una vez que se le notifique al Instituto Federal Electoral sobre la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el registro público de la propiedad de la localidad, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Recursos Financieros deberá realizar el registro contable respectivo de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del IFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1130/94, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Once, Municipio de Culiacán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de la ejecutoria 91/2012, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en apoyo del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 14/2012, el juicio agrario número 1130/94, que corresponde al expediente 2053, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "La Once", ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, un grupo de campesinos del poblado denominado "La Once" ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, solicitó al Gobernador de la Entidad Federativa, dotación de tierras, señalando como probablemente afectables las fincas comprendidas dentro del radio legal.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, registrándolo bajo el número 2053. La Solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el día treinta y uno del mismo mes y año, bajo el número 131, tomo LX.

TERCERO.- Mediante oficios números 1386, 1387 y 1388 de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el Gobernador del Estado de Sinaloa, expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, a favor de Juvencio Tirado, Jaime Juárez e Ignacio Mariscal, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

Mediante acta de asamblea de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, dicho comité fue reorganizado, designándose a Ramón Curiel Rodríguez, Alfredo Curiel Rodríguez y Aristeo Medina Delgado, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes les fueron expedidos sus nombramientos por el Gobernador de la entidad, por oficios sin número de veintinueve de agosto del mismo año.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, designó al topógrafo Jesús Aldana S., por oficio número 1513 de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, para realizar los trabajos censales, quien rindió su informe el día once del mismo mes y año, del cual se desprende que localizó a ciento ochenta y ocho habitantes, de los que cuarenta y seis son jefes de hogar, y cuarenta y seis los campesinos capacitados, conforme al acta de clausura de dichos trabajos de diez de noviembre del año citado.

Los propietarios o encargados de las fincas ubicadas dentro del radio legal, fueron notificados el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante cédula notificatoria común.

QUINTO.- En sesión de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen proponiendo afectar una superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) de riego, que se tomarían del predio denominado San Rafael del Municipio de Culiacán, Sinaloa, propiedad de Domy Martínez de Castro, Ofelia Almada de Lira, Banco de la Propiedad y de la Industria, Sociedad Anónima, Jorge Alarcón y viuda de Piña y Amado Zazueta Villa; estableciendo como causal de afectación que dicha superficie constituía un fraccionamiento simulado. Este dictamen se aprobó sin haberse elaborado trabajos técnicos e informativos, ya que el órgano colegiado estimó que los mismos quedaron cumplimentados con otros trabajos ejecutados con anterioridad, así como láminas fotogramétricas del Programa Nacional Agrario, datos y planos que obran en sus archivos y en la Delegación Agraria.

El Gobernador del Estado de Sinaloa, dictó su mandamiento el tres de diciembre del mismo año, confirmando en sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

El propio Órgano Colegiado, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, comisionó al topógrafo Víctor Ibarra Millán, para ejecutar el mandamiento gubernamental, quien informó haber dado posesión a los solicitantes el día diecinueve del mismo mes y año.

Nuevamente la Comisión Agraria Mixta, destacó al mismo profesionista el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, para llevar a cabo los trabajos de apeo y deslinde de los terrenos concedidos por mandamiento gubernamental, sin que obre en autos constancia de la realización de dichos trabajos. El propio órgano colegiado, volvió a designar a la misma persona con oficio número 3406 de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, con el objeto de ejecutar los trabajos citados, rindiendo su informe el día treinta y uno del mismo mes y año, manifestando que el núcleo de población se había desintegrado totalmente, resultando imposible ejecutar el mandamiento gubernamental, agregando que los terrenos dotados se encontraban fuera del radio legal.

Por su parte, el delegado agrario en el Estado, emitió su opinión el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, proponiendo dejar sin efectos el mandamiento gubernamental por la inexistencia del poblado solicitante.

SEXTO.- En sesión de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo declarado improcedente la acción intentada por inexistencia del poblado.

En audiencia pública celebrada ante diversas autoridades agrarias, los integrantes del poblado gestor por conducto de la organización denominada Consejo Nacional Cardenista, se inconformaron con dicho acuerdo, solicitando la realización de trabajos técnicos e informativos para verificar la existencia del poblado e investigar las fincas señaladas como afectables.

En atención a lo anterior, el Cuerpo Consultivo Agrario instruyó al ingeniero Adán Flores Rodríguez por oficio número 126195 de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, para verificar la existencia del poblado. El comisionado rindió su informe el diez de febrero del mismo año, manifestando que por opinión de las personas que lo acompañaron a la diligencia, quienes eran vecindados por más de veinte años en el predio denominado La Villa de Costa Rica del Municipio de Culiacán, Sinaloa, pudo confirmar que el poblado gestor sí existió antes del año de mil novecientos sesenta y ocho, con la circunstancia de que el mismo poblado posteriormente quedó comprendido dentro de la zona urbana de la referida Villa de Costa Rica, y se ubicaba al oriente de la vía del ferrocarril del sud-pacífico, área que después se le nombró Colonia Benito Juárez. Lo anterior, quedó asentado en el acta levantada al efecto el seis del mismo mes y año.

SEPTIMO.- En sesión plenaria de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo ordenado a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios para investigar la superficie propuesta como afectable por mandamiento gubernamental.

La dependencia mencionada, designó al topógrafo Mariano Covarrubias Hernández, para realizar los trabajos encomendados en coordinación con la Delegación Agraria en el Estado de Sonora. El comisionado rindió informe sin fecha, manifestando que el grupo beneficiado nunca se desintegró totalmente como se hacía suponer, y que la superficie propuesta por mandamiento gubernamental sí está comprendida dentro del radio legal de afectación.

OCTAVO.- Mediante oficio número VI/27563 de nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la Delegación Agraria en el Estado, instruyó al ingeniero Gabriel González Vargas, para verificar la existencia del grupo solicitante, e investigar las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación. El comisionado rindió su informe el trece de septiembre del mismo año del cual se desprende que previa notificación común a los propietarios o encargados de los predios ubicados en dicha demarcación, verificó la inexistencia del grupo gestor, toda vez que el mismo fue absorbido por la zona urbana del poblado Costa Rica, constituyéndose en la colonia denominada Benito Juárez.

Por otra parte, el radio legal de afectación comprende los ejidos definitivos Campo El Alamo, Duranguito, Los Becos, El Carrizal No. 2, Campo Gobierno No. 2 y El 30; el Nuevo Centro de Población Ejidal Costa Rica, el campo experimental de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la sociedad de productores de caña de azúcar del ingenio Rosales, el dique Los Cascabeles y ciento sesenta pequeñas propiedades cuya superficies fluctúan entre 17-75-00 (diecisiete hectáreas, setenta y cinco áreas) y 100-00-00 (cien hectáreas) todas de riego, debidamente delimitadas y explotadas por sus propietarios en la agricultura, con siembras de arroz, caña, cártamo, sorgo y soya, de conformidad con las actas de inspección ocular practicada a cada una de las fincas rústicas. El comisionado acompañó a su informe los datos registrales de las propiedades mencionadas, expedidos por el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, mediante diversos escritos de trece de septiembre, veintinueve de octubre, cuatro, cinco y veintinueve de noviembre, y cinco y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

NOVENO.- En sesión plenaria de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo ordenado a la Dirección General de Procuración Agraria, investigar el fraccionamiento llevado a cabo en el predio denominado San Rafael del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos del artículo 210, fracciones I y III, inciso b), de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La dependencia mencionada emitió su opinión el tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estableciendo que no es posible ordenar trabajos de investigación complementarios para investigar la posible concentración de provecho o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas facciones, en beneficio de una sola persona, toda vez que de los trabajos técnicos e informativos complementarios en que se apoyó dicho acuerdo, no arroja indicios con los que se pueda presumir la existencia de fraccionamientos simulados, además de que en los trabajos no acompañan los documentos y testimonios que hagan presumir la violación imputable a los propietarios, como lo establece el artículo 401 de la Ley Federal de Reforma Agraria, disponiendo archivar el caso, como asunto concluido.

DECIMO.- En sesión plenaria de seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido negativo, por falta de fincas afectables dentro del radio legal.

Por auto de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándose bajo el número 1130/94, habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria; y

DECIMO PRIMERO.- Por sentencia dictada el diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, este Tribunal Superior Agrario, resolvió lo siguiente:

“...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado La Once, ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por falta de fincas afectables dentro del radio legal.

SEGUNDO.- Se revoca el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.”

DECIMO SEGUNDO.- Inconformes con la sentencia anterior, Antonio Hernández Donez, Antonio Hernández Meza y José García Ramos, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comité particular ejecutivo del poblado denominado “La Once”, demandaron el amparo y la protección de la justicia federal, el que quedó radicado bajo el número D.A. 7825/97, en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que dictó sentencia el quince de marzo del dos mil, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías promovido por el Comisariado Ejidal del poblado “La Once”, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, respecto de los actos reclamados del Presidente de la República, Cuerpo Consultivo Agrario, Procurador General de Justicia, Subprocurador de Justicia, Director General de Averiguaciones Previas, Director de la Policía Judicial, estas últimas pertenencias al Gobierno del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al Comisariado Ejidal del poblado “La Once”, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en contra de la resolución de diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el expediente agrario número 1130/94, para los efectos precisados en la parte final del último considerando...”

DECIMO TERCERO.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el veinticinco de abril del dos mil, resolviendo lo siguiente:

“...PRIMERO.- Se deja sin efectos la sentencia definitiva del diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 1130/94, que corresponde al expediente administrativo agrario 2053, relativos a la dotación de tierras al poblado “La Once”, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Tórnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario referidos al Magistrado Ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior...”

DECIMO CUARTO.- El Tribunal Superior Agrario, dictó resolución el veintiséis de mayo de dos mil, en los siguientes términos.

“...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado “LA ONCE”, ubicado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por falta de fincas afectables dentro del radio legal.

SEGUNDO.- Se revoca el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho...”

DECIMO QUINTO.- En contra de la resolución anterior, Antonio Hernández Donez, Antonio Hernández Meza y José García Ramos, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del comité particular ejecutivo del poblado “La Once”, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, mediante escrito presentado el veintinueve de agosto de dos mil, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, el que quedó radicado bajo el número DA 2985/2000, en el índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que dictó resolución el treinta y uno de mayo de dos mil seis, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- SE SOBRESEE en el presente juicio de garantías, en contra de las autoridades y acto precisados en el considerando segundo de esta ejecutoria.

SEGUNDO.- La justicia de la Unión, ampara y protege al poblado "La Once", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en contra de la autoridad y por el acto precisados en el considerando tercero, y para los efectos indicados en la parte final del considerando último de esta ejecutoria..."

DECIMO SEXTO.- En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el trece de junio de dos mil seis, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se deja insubsistente la sentencia definitiva de fecha veintiséis de mayo de dos mil, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 1130/94, que corresponde al administrativo 2053, ambos relativos a dotación de tierras al poblado, "La Once", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa..."

DECIMO SEPTIMO.- Mediante proveído de veinte de junio de dos mil seis, el Tribunal Superior Agrario, acordó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, para que en auxilio de este Tribunal Superior, realizara:

"...PRIMERO.- Póngase a la vista del poblado "La Once". Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, el expediente del juicio agrario 1130/94, relativo a la dotación de tierras del mismo, por el término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO.- Gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, para que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario, y previa notificación que se haga a los propietarios o poseedores de los predios que se encuentran dentro y tocados por el radio legal de afectación del poblado de referencia, y a todos y cada uno de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "La Once", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, y con la presencia de las partes, realice los trabajos técnicos e informativos, a que se refiere el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en esa virtud y para mejor proveer, remítase el expediente administrativo y el formado por este tribunal para los efectos conducentes debiendo acusar recibo.

Desahogadas estas diligencias, deberá devolverse el despacho respectivo con sus anexos a este Tribunal Superior Agrario, para los efectos conducentes.

Asimismo, se requiere al Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "La Once", del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, y a los propietarios o poseedores de los predios materia de estudio, que señalen domicilio en la sede de este Tribunal Superior Agrario, y en la del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, las demás notificaciones se realizarán por estados, como lo dispone el artículo 173 de la Ley Agraria..."

DECIMO OCTAVO.- En cumplimiento al proveído referido en el párrafo precedente, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, instruye a la brigada de ejecución adscrita a dicho Tribunal; los comisionados rindieron su informe de los trabajos técnicos e informativos realizados en el radio legal de afectación de siete kilómetros del poblado "La Once", Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa el quince de agosto de dos mil siete.

DECIMO NOVENO.- Este Tribunal Superior Agrario en cumplimiento de la ejecutoria 2985/2000, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó sentencia el dieciocho de septiembre de dos mil siete en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras al poblado denominado "La Once", municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros de dicho poblado.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se revoca el mandamiento gubernamental de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho..."

VIGESIMO.- Contra la resolución anterior, el comité particular ejecutivo del núcleo gestor interpuso demanda de amparo la que quedó radicada bajo el número DA.- 138/2008 del índice del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que dictó sentencia el dos de julio de dos mil ocho, concediendo el amparo y la protección de la justicia federal al comité quejoso, para el efecto "...de que el tribunal responsable, dejando insubsistente la resolución reclamada, emita una nueva conforme a derecho proceda debidamente fundada y motivada, en la que se precise:

- a) Por qué se consideran pequeñas propiedades inafectables a todas y cada una de las fracciones en que se dividió el predio claro está, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir, si las escrituras que se mencionan en los trabajos técnicos informativos, hubiesen sido expedidas con anterioridad a la publicación de la solicitud de dotación (treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho), o bien,

no obstante que hubiesen sido emitidas con posterioridad a ella, su enajenación se llevó bajo el amparo de certificado de inafectabilidad o con el reconocimiento de declaratoria de pequeña propiedad inafectable hechos por el Presidente de la República, a fin de que puedan surtir plenos efectos legales.

- b) Por qué considera pequeñas propiedades a los predios, cuyos datos fueron proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, sin dejar de atender el contenido de la fracción II del numeral señalado con antelación, es decir si la transmisión de la propiedad se llevó a cabo y se registro - ante dichas instituciones - con anterioridad a la publicación de la solicitud de dotación de tierras (doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho) (sic), a fin de poder establecer fehacientemente si las pequeñas propiedades podrían surtir plenos efectos legales y, por ende son inafectables.
- c) Por qué considera que los predios que se tienen en posesión son inafectables, sin dejar de observar el contenido del párrafo primero del artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y
- d) Precise que pruebas ofrecieron en el juicio agrario las personas que menciona en la parte final de la sentencia reclamada, y por qué considera que son idóneas para demostrar la pequeña propiedad de los predios tocados por el radio legal de siete kilómetros de la ubicación del poblado quejoso.

Debe entenderse que la anterior determinación no limita a la autoridad responsable para que en caso de ser necesario ejerza las facultades que le confiere el artículo 186 de la Ley Agraria, cuyo contenido literal expresa: (se transcribe).

No obsta a la anterior consideración el hecho de que, a través de ejecutoria de treinta y uno de mayo de dos mil seis, dictada en el juicio de amparo número D.A. 2985/2000, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, haya conseguido el amparo solicitado a fin de que se ordenara la realización de nuevos trabajos técnicos informativos, y la ahora responsable, en cumplimiento a dicha determinación los hubiese mandado a elaborar, en virtud de que ello se debió a que debían estar presentes las partes al momento de llevarse a cabo, la cual ocurrió en la especie.

Sin embargo, si considera que dichos trabajos deben ser perfeccionados utilizando la potestad que le confiere el numeral acabado de reproducir, debe ordenar la práctica de diligencias necesarias, a fin de conocer la verdad sobre los puntos cuestionados...”

En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el quince de julio de dos mil ocho, mediante el cual dejó insubsistente la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil siete, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 1130/94, que corresponde al administrativo 2053, relativos a la acción de dotación de tierras al poblado “La Once”, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

VIGESIMO PRIMERO.- De igual forma, para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo para mejor proveer el cuatro de agosto de dos mil ocho, mediante el cual ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, para que en auxilio de las labores de este tribunal, recabara los antecedentes registrales de todos y cada uno de los predios que se relacionan en el informe de los trabajos técnicos informativos rendido por el licenciado Julián Guardado Velázquez y el ingeniero Teodoro González Esparza el quince de agosto de dos mil siete y para que recabara información relativa al tiempo desde el cual poseen las heredades las personas que no acreditaron la propiedad.

VIGESIMO SEGUNDO.- Este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el cinco de octubre de dos mil diez, en el expediente del juicio agrario al rubro citado, en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- Es de dotarse y se dota de tierras al poblado denominado “La Once”, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, con una superficie de 1801-61-15 (mil ochocientas una hectáreas, sesenta y una áreas, quince centiáreas) de riego, misma que resulta ser afectable, en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 3o. De la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, de los predios relacionados en el informe de los trabajos técnicos informativos de quince de agosto de dos mil siete, con los números 80,82,83,84,111,119,127,128,135,136,165,178,184,190,195, 197,201,202,203,206,209,216,219,223,230, 235,236,239,240, 241,242,243,244,245,246,251,252,253,255,259,262,267,270,271,275,276,282,285,289, 292,294,204,(sic)316,318 y 325

SEGUNDO.- Consecuentemente, se modifica el mandamiento gubernamental de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, respecto de la superficie concedida...”

VIGESIMO TERCERO.- En contra de la resolución anterior, Sergio Fortino Paredes Verdugo y Armida Mercedes Peimbert Alonso, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, el quince de junio de dos mil once, demandaron el amparo y la protección de la justicia federal, mismo que quedó radicado bajo el número D. A. 14/2012, del índice del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mismo que fue turnado al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, el que lo radicó bajo el número 91/2012, habiendo concedido el amparo y la protección de la justicia federal a los quejosos, razonando:

“... Ahora, la parte quejosa alega, en síntesis, que la sentencia reclamada es ilegal, en virtud de que el Tribunal responsable consideró que respecto a los predios de su propiedad, “...no existe en autos constancia alguna con la que se acredite la propiedad y tampoco existe informe alguno por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del que se conozca que se encuentran inscritos en dicho registro a nombre de persona alguna...”, con lo que pierde de vista --agrega- que del análisis y estudio del informe de los trabajos técnicos informativos de quince de agosto de dos mil siete, aparece la descripción de los propietarios de los terrenos sujetos al juicio agrario, así como la superficie y los número de escrituras públicas y la fecha de las mismas, entre ellas, las relacionadas con los predios números 127 y 316, relativos al quejoso Sergio Faustino Paredes Verdugo, así como con el número 128, relativo a la quejosa Armida Mercedes Peimbert Alonso, incluso, que se encuentran preparadas para sembrar; de ahí que -concluye- sea falso que los bienes de su propiedad deban ser considerados terrenos baldíos propiedad de la nación, en términos del artículo 3o. de la Ley de Terrenos Baldíos Naturales y Demasías, y como consecuencia, que resulten afectables conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El citado motivo de disenso es fundado y suficiente para conceder el amparo solicitado, como se pasa a demostrar.

En efecto, el artículo 189 de la Ley Agraria señala lo siguiente:

“Artículo 189.- (Se transcribe)”

De conformidad con lo previsto por el precepto en cita, las sentencias de los tribunales agrarios se dictarán a verdad sabida, apreciando los hechos y los documentos según los tribunales lo estimen debido en conciencia, de lo que se concluye, que todas las consideraciones vertidas en cada una de las sentencias que dicten dichos tribunales deben ser acordes no sólo con las reglas que rigen esa clase de juicios, sino también, con las de la lógica; por ello, los medios de prueba que las partes aportan en tiempo y forma legales deben ser objeto de un cuidadoso análisis, cuyo resultado debe reflejarse en la parte considerativa del fallo respectivo.

Lo expuesto, hace referencia al principio de congruencia que debe regir las sentencias, que consiste en que éstas deben de dictarse en concordancia con las constancias que integran el expediente, y en que no contengan resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí. El primer aspecto constituye la congruencia externa y el segundo la interna.

Es aplicable al caso la tesis sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 193, Cuarta Parte, XI, Sexta Epoca, del Semanario Judicial de la Federación que a continuación se transcribe:

“SENTENCIAS, CONGRUENCIA DE LAS. ” (Se transcribe)

Ahora, en el considerando segundo de la sentencia reclamada, el Tribunal responsable sostuvo que la misma se dictaba en cumplimiento al fallo protector emanado del juicio de amparo directo 138/2008, del índice del Décimoquinto Tribunal colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de dos de julio de dos mil ocho, que concedió la protección constitucional a favor del núcleo de población ejidal denominado “La Once”, perteneciente al municipio de Culiacán, Sinaloa, para el efecto de que precisara;

- a) Por qué se consideran pequeñas propiedades inafectables a todas y cada una de las fracciones en que se dividió el predio claro está, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir, si las escrituras que se mencionan en los trabajos técnicos informativos, hubiesen sido expedidas con anterioridad a la publicación de la solicitud de dotación (treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho) o bien, no obstante que hubiesen sido emitidas con posterioridad a ella, su enajenación se llevó bajo el amparo de certificado de inafectabilidad o con el reconocimiento de declaratoria de pequeña propiedad inafectable hechos por el Presidente de la República, a fin de que se puedan surtir plenos efectos legales.

- b) Por qué considera pequeñas propiedades a los predios, cuyo datos fueron proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, sin dejar de atender el contenido de la fracción II del numeral señalado con antelación, es decir, si la transmisión de la propiedad se llevó a cabo y se registró - ante dichas instituciones - con anterioridad a la publicación de la solicitud de dotación de tierras (doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho) (sic), a fin de poder establecer fehacientemente si las pequeñas propiedades podrían surtir plenos efectos legales y, por ende, son inafectables.
- c) Por qué considera que los predios que se tienen en posesión son inafectables, sin dejar de observar el contenido del párrafo primero del artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y (fojas 12946 a 12947, Tomo XXI)".

De esta manera, en el considerando cuarto de la propia sentencia, el Tribunal responsable hizo alusión al resultado del informe de los trabajos técnicos informativos de quince de agosto de dos mil siete, rendido por el licenciado Julián Guardado Velásquez y por el ingeniero Teodora González Esparza, de cuyo análisis y estudio estimó se conocía la descripción de diversos terrenos a efecto de determinar si resultaban o no afectables, así como de sus propietarios, su superficie y número de escrituras públicas; entre ellas, la correspondiente descripción de los predios marcadas con los números 127, 138 y 316, cuya propiedad ostentan los aquí quejosos, en los términos literales siguientes:

"CUARTO.- Así tenemos que del análisis y estudio del informe de los Trabajos Técnicos Informativos, de quince de agosto de dos mil siete, rendido por el Licenciado Julián Guardado Velásquez, y el Ingeniero Teodoro Gonzáles Esparza, se conoce lo siguiente (fojas 12947, Tomo XXI):

[...]

127.- SERGIO FORTINO PAREDES VERDUGO.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 4,716, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991, ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 19-06-22 (DIECINUEVE HECTAREAS, SEIS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS) DE RIEGO PREPARADAS PARA SEMBRAR.---

128.- ARMIDA MERCEDES PEIMBERT ALONSO.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 2,904, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1982, ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 23-62-07 (VEINTITRES HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, SIETE CENTIAREAS) DE RIEGO PREPARADAS PARA SEMBRAR (foja 12965, Tomo XXI)

[...]

316.- SERGIO PAREDES VERDUGO.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 2,902, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982, ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 23-79-13.50 (VEINTITRES HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS, TRECE CENTIAREAS, CINCUENTA MILIAREAS) DE RIEGO PREPARADAS PARA SEMBRAR (foja 12990, Tomo XXI)

Ahora, del acervo probatorio que informa el juicio agrario generador del acto reclamado, ciertamente se obtiene que mediante escrito presentado el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la parte quejosa compareció en el juicio agrario y ofreció las escrituras de los predios cuya propiedad ostenta.

Así, Armida Mercedes Peimbert Alonso exhibió escrito número 2,904, pasada ante la fe del Notario Público, con sede en Culiacán, Sinaloa, licenciado Serapio López Insunza, en la que se protocolizó la operación de compraventa celebrada entre María Teresa Haza de Crisantes, en su calidad de vendedora y la propia quejosa en su calidad de compradora, respecto de un lote de terreno rústico ubicado en "San Rafael", Sindicatura de Costa Rica, del municipio de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de veinticinco hectáreas (fojas 1975 a 1981, Tomo XI).

Por su parte, el quejoso Sergio Fortino Paredes Verdugo exhibió escritura pública número 2,902, pasada ante la fe del Notario Público, con sede en Culiacán, Sinaloa, licenciado Serapio López Insunza, en la que se protocolizó la operación de compraventa celebrada entre María Teresa Haza de Crisantes, en su calidad de vendedora y el propio quejoso, en su calidad de comprador, respecto de un lote de terreno rústico ubicado en "San Rafael", Sindicatura de Costa Rica, del municipio de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de veinticinco hectáreas (fojas 1997 a 2003, Tomo XI).

Con relación a la escritura pública número 4,716, pasada ante la fe del Notario Público, con sede en Culiacán, Sinaloa, licenciado Serapio López Insunza, en la que se protocolizó la operación de compraventa celebrada entre Luz Teresa Vogliotti de Vázquez, en su calidad de vendedora y el propio quejoso, en su calidad de comprador, respecto de un lote de terreno rústico ubicado en "Demasías de Mesquitillo", Sindicatura de Costa Rica, del municipio de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 6-09-74 hectáreas; no se advierte que conste en autos del juicio como exhibidas por parte del impetrante Sergio Fortino Paredes Verdugo; empero, sin el ánimo de caer en rigorismos, y dadas las consideraciones que sustentan el fallo

protector en el juicio de amparo directo 138/2008, en su momento promovido por el Comité Particular Ejecutivo del Poblado “La Once”, perteneciente al municipio de Culiacán, Sinaloa -aquí tercero perjudicado-, este órgano colegiado se encuentra jurídicamente impedido para declarar categóricamente que no fueron exhibidas por parte del peticionario de garantías, cuando en la propia ejecutoria se ordena al Tribunal responsable realizar el respectivo análisis de la escritura condigna y relativa al predio correspondiente número 127, en los términos literales siguientes:

“NOVENO. En cambio, son sustancialmente fundados los restantes conceptos de violación, en atención a las siguientes consideraciones.

Conviene recordar que el Tribunal Superior Agrario, al emitir la sentencia reclamada, determinó negar la dotación de tierras solicitadas por el poblado quejoso denominado “LA ONCE”; Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por no existir fincas afectables dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros de dicho poblado.

Para arribar a lo anterior, tomó como base los trabajos técnicos informativos rendidos por el licenciado Julián Guajardo Velásquez y el ingeniero Teodoro González Esparza con fecha de quince de agosto de dos mil siete, pues incluso los transcribió (fojas 8311 a 8367 del expediente agrario).

Después de realizar dicha transcripción, señaló que de la documental de mérito se advertía que en el radio legal de afectación del poblado “LA ONCE”, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, se localizaron 328 predios propiedad particular inafectables, con superficies que oscilan entre las 2-09-54.50 (hectáreas, nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, treinta y ocho áreas (sic), siete centiáreas, cincuenta miliáreas) y 250-38-07.50 (doscientas cincuenta hectáreas, treinta y ocho áreas, siete centiáreas, cincuenta miliáreas) de riego.

Asimismo, estableció que trescientos veintiuno, de los trescientos veintiocho predios localizados eran propiedad particular e inafectables, por ubicarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria (no exceder de 100-00-00 cien hectáreas de riego y no encontrarse explotados), tomando en consideración -- entre otros medios - las escrituras públicas que se señalaron en dicho trabajos técnicos informativos, en especial la de los propietarios registrados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162, 170, 249, 287, 288, 294, 316, 317, 326, 327, 328, 329 (fojas 8311 a 8367 del expediente agrario).

Sin embargo, como lo sostiene el poblado quejoso, el Tribunal responsable omitió observar lo establecido en el artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Así es, la autoridad responsable estableció que alguno de los predios rústicos localizados dentro del radio legal de afectación eran propiedad particular, porque así se desprendía de las escrituras que se mencionan en los citados trabajos técnicos informativos; sin embargo, omitió tomar en cuenta que algunas de ellas (como las de los pequeños propietarios registrados con los números señalados en párrafos precedentes) fueron expedidas con posterioridad a la publicación de la solicitud de dotación, esto es, después del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de publicación de la solicitud en el periódico oficial del gobierno del estado de Sinaloa, desatendiendo el contenido del precepto legal señalado con antelación.

En efecto, dicho precepto legal, que se ubicaba en el capítulo denominado ‘Bienes afectables’, establecía:

“ART. 210.- “(Se transcribe)

Del citado numeral se advierte —en la parte que nos interesa- que no surtirán efecto legal alguno la división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables cuando hubiesen sido realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni las relativas a nuevos centros de población en la que se señalan los predios afectables.

Asimismo, se establece que si se hubieran hecho con anterioridad a la fecha indicada en la fracción I (fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni las relativas a nuevos centros de población en la que se señalan los predios afectables), se considerarán válidos la división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, cuando la traslación de dominio a favor de los adquirentes, se hayan inscrito en el Registro Público de la Propiedad antes de la fecha indicada, aún mediando autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria para la realización de fraccionamiento.

Sobre la base normativa acabada de reproducir, se puede advertir que, para que la responsable estuviese en aptitud de establecer que las citadas escrituras surtían plenos efectos legales y, por tanto los predios rústicos amparados por ellas adquirirían el carácter de inafectables, era indispensable de que se hubiese cerciorado que la enajenación se hubiese realizado con anterioridad a la publicación de solicitud de dotación o bien, aún y cuando se hubiese hecho con posterioridad, el predio- materia de la enajenación- estuviese amparado con algún certificado de inafectabilidad agraria o, por analogía, con el reconocimiento de declaratoria de pequeña propiedad inafectable hechos por el Presidente de la República, lo que no aconteció en la especie, pues simplemente se dedicó a señalar que, de acuerdo a los trabajos técnicos informativos, trescientos veintiuno predios de los trescientos veintiocho que se encontraron dentro del radio legal de afectación, eran inafectables, en virtud de que sus propietarios acreditaron la propiedad con la escritura correspondiente, que no exceden de las 100-00-00 (cien hectáreas) y porque se encuentran explotándolas.

Bajo ese contexto, si la responsable omitió percatarse si las escrituras de mérito se ubicaban o no en los supuestos previstos en el artículo 210 de la Ley de la Reforma Agraria para efectos de que pudieran o no producir efectos legales, esto es, que hubiesen sido expedidas con anterioridad a la publicación de solicitud de dotación o bien, no obstante que fueron emitidas con posterioridad a ella (treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho), su enajenación se llevó a cabo bajo el amparo de certificados de inafectabilidad o con el reconocimiento de declaratoria de pequeña propiedad inafectable hechos por el Presidente de la República, este Tribunal Colegiado estima que la resolución reclamada, como lo aduce la parte quejosa, viola en su perjuicio lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales, pues se advierte de su contenido que el Tribunal responsable apoya su determinación en argumentos dogmáticos y genéricos, como el que con las escrituras de mérito se acredita la propiedad, sin que se hubiese percatado que se expidieron con posterioridad a la solicitud de dotación o bien, que aún y cuando se hubiesen expedido con posterioridad, la enajenación de los predios que ahí se mencionan se efectuó bajo la institución de los certificados de inafectabilidad, lo que hace de tal manera no pueda considerarse debidamente fundada y motivada.

Se expone tal aserto, en virtud de que si bien es cierto la pequeña propiedad debe ser respetada por las autoridades, también cierto es que debe encontrarse plenamente demostrado que los predios amparados bajo las escrituras que se menciona en los trabajos técnicos informativos, efectivamente se encuentran en dicho supuesto, para que las ventas puedan surtir plenamente sus efectos jurídicos, los cuales subsistirían incluso si la venta se hubiere realizado con posterioridad a la solicitud de ampliación.

Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima Epoca, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 91-96 Tercera Parte, página: 120, del contenido literal siguiente:

“AGRARIO. PEQUEÑA PROPIEDAD INAFECTABLE, RECONOCIMIENTO DE. VENTAS DE FRACCIONES. PRODUCEN EFECTOS AUNQUE SE EFECTUEN DESPUES DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO AGRARIO EN QUE SOLICITA SU AFECTACION.” (Se transcribe)

Por tanto, si la multicitada responsable omitió percatarse y establecer si las escrituras de mérito podían o no surtir efectos legales, en términos del artículo 210, fracción I, de la Ley de la Reforma Agraria, debe decirse que su actuar resultó incorrecto (fojas 12912 reverso a 12917 anverso, del Tomo XXI) [Énfasis y subrayado añadido].

Como puede apreciarse, en los motivos que sustenta la concesión del amparo no se discute sobre la exhibición de la escritura pública número 4,716, de trato, sino lo relativo a su valoración por parte de la responsable, a la luz del contenido del artículo 210 de la Ley de Reforma Agraria, y los lineamientos que debía seguir la responsable en el cumplimiento del propio fallo protector; de ahí que deba sumirse que tal escritura obra en los autos del juicio agrario génesis de la sentencia reclamada, pues considerar lo contrario no se cumpliría con la finalidad de evitar el dictado de sentencias contradictorias o, en su caso, se desconocería el contenido de la ejecutoria concesoria de amparo recién aludida, que necesariamente debe influir en la resolución final del asunto.

Ahora bien, no obstante lo anterior, el Tribunal responsable ciertamente consideró que entre los bienes afectables se encontraban los marcados con los números 127 y 316, relativos al quejoso Sergio Faustino Paredes Verdugo, así como el marcado con el número 128, relativo a la quejosa Armida Mercedes Peimbert Alonso, dado que -a su criterio- en autos no existía constancia alguna con la que se acreditara la propiedad y tampoco existía informe alguno por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del que se conociera que dichos predios se encuentran inscritos en ese Registro a nombre de persona alguna, como así se lee a continuación:

“AHORA BIEN, RESPECTO A LOS PREDIOS RELACIONADOS EN EL INFORME DE LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS DE REFERENCIA, CON LOS NUMEROS: 80, 82, 83, 84, 111, 119, 127, 128, 136, 165, 178, 184, 190, 195, 197, 201, 202, 203, 206, 209, 216, 219, 223, 230, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 251, 252, 253, 255, 262, 267, 270, 276, 292, 294, 304, 316, 318 y 325, con superficies, respectivamente, de:

(...)

127).- 19-06-22 (diecinueve hectáreas, seis áreas, veintidós centiáreas)

128).- 23-62-07 (veintitrés hectáreas, sesenta y dos áreas, siete centiáreas)

316).- 23-79-13.50 (veintitrés hectáreas, setenta y nueve áreas, trece centiáreas, cincuenta miliáreas)

(...)

SUPERFICIE TOTAL= 1667-75-83.50 (MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS, CINCUENTA MILIAREAS), DE RIEGO.

Respecto a los predios antes relacionados, no existe en autos constancia alguna con la que se acredite la propiedad y tampoco existe informe alguno por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del que se conozca que se encuentran inscritos en dicho registro a nombre de persona alguna, máxime que en repetidas ocasiones, se requirió a dicha dependencia informara respecto de los mismos, informando que en el Registro Público de la Propiedad, no se encontró antecedente alguno respecto de que dichas heredades estuviesen inscritas a nombre de persona alguna; de igual forma, se requirió en repetidas ocasiones al Tribunal Unitario Agrario, respecto de la situación jurídica que guardan dichas heredades (sic), informando que no localizó información en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las mismas y que tampoco localizó a persona alguna que haya acreditado la propiedad sobre las mismas, no obstante que dicho tribunal realizó diversas diligencias para localizar a quien acreditara ser propietario de los mismos o tener algún derecho respecto de las mismas; por lo que bajo esa tesitura, dichos predios se consideran como terrenos baldíos propiedad de la nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías; en virtud de que no han salido del dominio de la nación por título legalmente expedido y porque no han sido deslindados ni medidos; consecuentemente, resultan ser afectables en términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, respecto de una superficie de 1667-75-83.50 (mil seiscientas sesenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta miliáreas), de riego. (foja 13178 a 13181 Tomo XXI)".

Como puede apreciarse, el Tribunal responsable consideró que entre los bienes afectables se encontraban los marcados con los números 127 y 316, relativos al quejoso Sergio Faustino Paredes Verdugo, así como el marcado con el número 128, relativo a la quejosa Armida Mercedes Peimbert Alonso, por estimar que respecto de ellos no existía en autos constancia alguna con la que se acreditara la propiedad y tampoco existía informe alguno por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del que se conociera que dichos predios se encuentran inscritos en ese Registro a nombre de persona alguna; sin embargo, la autoridad responsable no hizo referencia alguna a las pruebas reseñadas en los párrafos que anteceden y que fueron ofrecidas por la parte quejosa en el juicio agrario; situación que pone de relieve que el Tribunal Agrario omitió valorar y pronunciarse respecto de los medios de convicción aludidos con antelación, los cuales fueron ofrecidos con la finalidad de desvirtuar las pretensiones del actor y obtener un fallo favorable a sus intereses.

En estas condiciones se hacía necesario que las probanzas de mérito fueran analizadas y se efectuara el pronunciamiento correspondiente al valor que merecía cada una de ellas; en virtud de lo anterior, es inconcuso que la autoridad responsable, dada la incongruencia externa en que incurrió, cometió en perjuicio de los solicitantes una violación de carácter formal que los dejó sin defensa.

Es aplicables la jurisprudencia XXIII. J/8, sustentada por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, que se comparte, visible en la página 758, Tomo V, de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a marzo de 1997, que establece:

"TRIBUNALES AGRARIOS. SUS RESOLUCIONES DEBEN CONTENER EL ESTUDIO DE TODAS LAS PRUEBAS RENDIDAS." (Se transcribe)

En estas condiciones, siendo fundados los conceptos de violación a examen, lo procedente es conceder el amparo solicitado para el efecto de que Tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada, únicamente por lo que hace a los quejosos Sergio Faustino Paredes Verdugo y Armida Mercedes Peimbert Alonso; y en su lugar emita otra, en la que, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, y prescindiendo de las consideraciones que se estimaron equivocadas, analice las escrituras que amparan los predios marcados con los números 127 y 316, relativos al quejosos Sergio Faustino Paredes Verdugo (sic), así como el marcado con el número 128, relativo a la quejosa Armida Mercedes Peimbert Alonso; y determine lo conducente con relación a si son o no afectables con motivo de la solicitud de dotación de tierra, debiendo resolver en su momento procesal lo que en derecho compete. ..."

VIGESIMO CUARTO.- En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el veintinueve de mayo de dos mil doce, en el cual dejó parcialmente insubsistente la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, pronunciada en el expediente del juicio agrario 1130/94, que corresponde al administrativo 2053, relativos a la dotación de tierras al poblado denominado “La Once”, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, únicamente por lo que se refiere a las superficies que defienden los quejosos.

VIGESIMO QUINTO.- De igual forma, este Tribunal Superior Agrario, a efecto de resolver a verdad sabida en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria, dictó acuerdo el treinta de mayo de dos mil doce, mediante el cual ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26, para que recabara la historia registral de los predios relacionado con los números 127, 128 y 316, en el informe de los trabajos técnicos informativos de quince de agosto de dos mil siete, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; y 1o., y 9o., fracción VIII, y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento de la ejecutoria 14/2012 del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Primer Circuito, la que fue dictada en apoyo de dicho Tribunal, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el juicio de amparo 91/2012, el doce de abril de dos mil doce, la que concedió el amparo y la protección de la justicia federal a Sergio Fortino Paredes Verdugo y Armida Mercedes Peimbert Alonso, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la resolución impugnada únicamente por lo que hace a la superficie que defienden los quejosos y en su lugar emita otra en la que siguiendo los lineamientos de esa ejecutoria y prescindiendo de las consideraciones que se estimaron equivocadas, analice las escrituras que amparan los predios marcados en los números 127 y 316, relativos al quejoso Sergio Fortino Paredes Verdugo, así como el marcado con el número 128, relativo a la quejosa Armida Mercedes Peimbert Alonso, y se determine lo conducente respecto a si son o no afectables con motivo de la solicitud de dotación de tierra al poblado de referencia.

En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario, en términos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Amparo, dictó acuerdo el veintinueve de mayo de dos mil doce, mediante el cual dejó parcialmente insubsistente la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, pronunciada en el expediente del juicio agrario 1130/94 relativo a la acción de dotación de tierras al poblado denominado “La Once”, Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, únicamente por lo que respecta a las superficies defendidas por los quejosos.

TERCERO.- En principio y en congruencia a lo ordenado en la ejecutoria D.A. 2985/2000 dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, los trabajos técnicos elaborados por los ingenieros Víctor Ibarra Millán, de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho; Adán Flores Rodríguez, de diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos; Mariano Covarrubias Hernández, mediante informe rendido sin fecha; María Eugenia Cruz Pasos, de trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro; Gabriel González Vargas de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; son de desestimarse.

CUARTO.- Así tenemos que del análisis y estudio del informe de los Trabajos Técnicos Informativos, de quince de agosto de dos mil siete, rendido por el licenciado Julián Guardado Velázquez, y el ingeniero Teodoro González Esparza, respecto de las heredades defendidas por los quejosos, en el amparo que se cumplimenta, se conoce lo siguiente:

“...127.- SERGIO FORTINO PAREDES VERDUGO.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 4,716, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991, ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 19-06-22 (DIECINUEVE HECTAREAS, SEIS AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS) DE RIEGO PREPARADAS PARA SEMBRAR.

128.- ARMIDA MERCEDES PEIMBERT ALONSO.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 2,904, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1982, ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 23-62-07 (VEINTITRES HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, SIETE CENTIAREAS) DE RIEGO PREPARADAS PARA SEMBRAR.

316.- SERGIO PAREDES VERDUGO.- SEGUN ESCRITURA NUMERO 2,902, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982, ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 23-79-13.50 (VEINTITRES HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS, TRECE CENTIAREAS, CINCUENTA MILIAREAS) DE RIEGO PREPARADAS PARA SEMBRAR.

Levantando el acta circunstanciada respectiva el ocho de noviembre de dos mil seis de la que se advierte lo siguiente:

"En el predio denominado 'San Rafael', Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, siendo las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil seis; previas notificaciones a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado al rubro citado, así como a los propietarios de los terrenos que se encuentran dentro del radio legal de siete kilómetros del poblado 'La Once' en esta municipalidad, reunidos en el predio referido, los suscritos Licenciado Julián Guardado Velasquez e ingeniero Teodoro González Esparza, actuario ejecutor e ingeniero agrario, integrantes de la Brigada de Ejecución, adscritos al Tribunal Unitario Agrario Distrito veintiséis, con sede en Culiacán, Sinaloa, los C.C. Antonio Hernández Dones, Antonio Hernández Meza y José García Ramos; presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del grupo petionario 'La Once'; con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario el veintiuno de junio del año dos mil seis, a efecto de realizar los trabajos técnicos informativos a todas las propiedades que se encuentran dentro y tocadas por el radio legal de afectación del poblado de referencia; desde el punto de reunión antes citado, ACOMPAÑADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO MENCIONADO, como de pequeños propietarios, nos dirigimos a los terrenos que a continuación se describen...". Acta circunstanciada, que se encuentra firmada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de referencia y que obra a fojas 6784 a 6825, del sumario...".

Documental pública que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que la superficie y la calidad de tierra, en dichas heredades, es de riego y que las mismas se observaron preparadas para sembrar; luego entonces las mismas, al contar con superficie que fluctúan entre las 19-06-22 (diecinueve hectáreas, seis áreas, veintidós centiáreas) y las 23-79-13.50 (veintitrés hectáreas setenta y nueve áreas, trece centiáreas, cincuenta miliáreas) de riego, y al no observarse incultas por más de dos años consecutivos, debe decirse que se encuentran dentro de los supuestos previstos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se dice lo anterior, en virtud de que se trata de predios rústicos de propiedad privada, dado que del informe rendido por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, de seis de julio de dos mil doce, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se acredita:

Que según inscripción 112, del libro 487 de la sección primera se encuentra registrada la escritura pública 2902, tirada por el notario público licenciado Serapio López Izunza, de diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, Sergio Fortino Paredes Verdugo adquirió de Juan Crisantes Valdez una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) del predio San Rafael, quien a su vez lo adquirió de Claudio Solares Espino y Adela Villagómez según inscripción 130 del libro 413 de la sección primera de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, quien a su vez lo adquirió de Carmen Almada, según inscripción 24 libro 176, de la sección primera, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Que según inscripción número 19 del libro 779, de la sección primera de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, Sergio Fortino Paredes Verdugo, adquirió de Luz Teresa Vogliotti de Vázquez, una superficie de 6-09-74 (seis hectáreas, nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas) del predio San Rafael; quien a su vez lo adquirió por sucesión a bienes de Temistocles Vogliotti Gianotti, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad número 19 del libro 743, de la primera sección, de cinco de noviembre de mil novecientos noventa, quien a su vez lo adquirió de Nicolás Orozco de la Torre y Georgina Ramírez Orozco, según inscripción 119, del libro 92, de la sección primera, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Que según inscripción 116, del libro 487, de la sección primera, de diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, Armida Mercedes Peimbert de Paredes, adquirió de María Teresa Haza de Crisantes, una superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), del predio San Rafael; quien a su vez lo adquirió de Claudio Solares Espino y Adela Villagómez de Solares, según inscripción número 165, del libro 415, de la sección primera, de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, quien a su vez lo adquirió de Carmen Almada viuda de Domínguez, según inscripción número 24, del libro 176, de la sección primera de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Previo al análisis y estudio de cada una de las heredades referidas en los números antes señalados, cabe transcribir el contenido del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

“Art. 210.- La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes:

- I. No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332.

Los propietarios de los predios señalados como afectables en las solicitudes de creación de nuevos centros de población ejidal, podrán acudir ante la Secretaría de la Reforma Agraria dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que sean notificados, a exhibir sus títulos de inafectabilidad o bien rendir las pruebas que a juicio de esta autoridad sean bastantes para desvirtuar la inafectabilidad atribuida a esos predios, en cuyo caso se mandará tildar la inscripción de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 329.

- II. Si se hubiera hecho con anterioridad a la fecha indicada en la fracción I, se considerarán válidos en los casos siguientes:
 - a) Cuando la traslación de dominio a favor de los adquirentes, se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad antes de la fecha indicada, aún mediando autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria para la realización del fraccionamiento.
 - b) Cuando sin haberse operado la traslación de dominio a favor de los adquirentes, estos posean, como dueños, sus fracciones en los términos del artículo 252;
- III. Se presume que hay simulación y en consecuencia el fraccionamiento no surtirá efectos en materia agraria, en los siguientes casos:
 - a) Cuando no haya deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno, o cuando las señales divisorias se hayan colocado después de la fecha de la publicación de la solicitud de tierras;
 - b) Cuando haya una concentración del provecho o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas fracciones, a favor de una sola persona;
 - c) Cuando se realice el fraccionamiento de una propiedad afectable, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de la Reforma Agraria; y
 - d) Cuando se fraccione una propiedad afectable, en ventas con reserva de dominio.

También se considerará simulado el fraccionamiento cuando el usufructo de dos o mas fracciones se reserve para el primitivo propietario para alguno de los adquirentes...”

Del numeral anterior se advierte, que no surtirán efecto legal alguno, la división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, cuando hubiesen sido realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de dotación, o que la traslación de dominio a favor de los adquirentes se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha posterior a la de la publicación; luego entonces, previo al análisis y estudio de cada una de las heredades, es importante establecer, si los predios de propiedad particular antes mencionados, eran afectables o no, al momento de la publicación de la solicitud de dotación de tierras del poblado de referencia, a efecto de poder determinar si dichas transmisiones surtieron efectos jurídicos o no en materia agraria.

Ahora bien, para determinar si un predio de propiedad particular es afectable o no, se debe tomar en consideración, si se trata, en primer término, de una pequeña propiedad privada; para tal efecto, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XV establece:

“...Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos...”

De lo anterior se desprende que, se considera pequeña propiedad agrícola o ganadera, aquella que no exceda los límites establecidos por dicho precepto constitucional.

Por su parte los artículos 249, 250 y 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria, establecen cuándo las pequeñas propiedades agrícolas o ganaderas conservan la calidad de inafectables, por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población ejidal, numerales que literalmente expresan:

“...Art. 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación, o creación de nuevo centro de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierra, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III. Hasta trescientas hectáreas en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, o árboles frutales;

IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259; también son inafectables;

a) las superficies de propiedad nacional, sujetas a proceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos forestales. En este caso, será indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulta impropia y antieconómica la explotación agrícola o ganadera de estos.

Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación.

b) Los parques nacionales y las zonas protectoras;

c) La extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales; y

d) Los cauces de las corrientes, los vasos, y las zonas federales, propiedad de la nación....”.

“...Art. 250. La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior, estén constituidos por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta ley...”

“...Art 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera, no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total...”.

De los numerales precedentemente mencionados, se advierte que para que un predio rústico de propiedad particular, conserve la calidad de inafectable, debe contar con una superficie, que no exceda de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, o humedad de primera; de 200-00-00 (doscientas hectáreas de temporal; de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero de buena calidad; de 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero de mala calidad; así como, de la superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, de conformidad, con el coeficiente de agostadero que se determine de los estudios técnicos de campo que se realicen de manera unitaria en cada predio, tal y como lo establece el artículo 259, de la Ley Federal de Reforma Agraria, de igual forma, se desprende que son inafectables las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación, los parques nacionales y las zonas protectoras, las extensiones que se requieren para el campo de experimentación e investigación de los institutos nacionales, las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales, los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la nación.

De igual forma, de dichos preceptos legales se desprende que los predios rústicos de propiedad particular para conservar la calidad de inafectables, no deben permanecer inexplorados por más de dos años consecutivos, salvo que exista causa de fuerza mayor que impida su explotación.

Apuntado lo anterior, se procede ahora a realizar el análisis y estudio de las heredades defendidas por los quejosos, relacionadas en el informe de los trabajos técnicos e informativos, realizados por el licenciado Julián Guardado Velázquez, y el ingeniero Teodoro González Esparza, con los números 127, 128 y 316 a efecto de determinar si al momento de fraccionarse, las transmisiones surtieron efectos jurídicos o no, en materia agraria, en virtud de que se deben determinar si al momento en que fueron transmitidos eran predios afectables o inafectables; así tenemos que, de conformidad con el referido informe se conoce que dichas heredades, su calidad de suelo es de riego, que cuentan con superficies analíticas de 19-06-22 (diecinueve hectáreas, seis áreas, veintidós centiáreas), 23-62-07 (veintitrés hectáreas, sesenta y dos áreas, siete centiáreas) y 23-79-13.50 (veintitrés hectáreas, setenta y nueve áreas, trece centiáreas, cincuenta miliáreas), respectivamente, y que se encontraron preparados para sembrar; por otro lado, del informe del Registro Público de la Propiedad de Estado de Sinaloa, de seis de julio de dos mil doce, se conoce que respecto de dichas heredades, las transmisiones de dominio fueron debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, incluso desde fechas anteriores a la de la publicación de la solicitud de dotación que nos ocupa, que es de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dado que, según dicho informe tienen inscripciones anteriores a esta fecha, contando con una superficie menor a 100-00-00 (cien hectáreas) de riego que es el límite de la pequeña propiedad, luego entonces, dichas heredades en fecha anterior a la de la publicación, conservaban las características de una pequeña propiedad inafectable, por lo que en ese contexto no resulta aplicable, respecto de dichas heredades, lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que no se trataba de predios afectables, al momento de realizarse la traslación de dominio en fechas posteriores a la de la referida publicación de la solicitud de dotación de tierras; en ese contexto, debe decirse que los predios relacionados con los números 127, 128 y 316, en el informe de los trabajos técnicos informativos el quince de agosto de dos mil siete, rendido por el licenciado Julián Guardado Velázquez y el ingeniero Teodoro González Esparza, resultan ser inafectables en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o., y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en cumplimiento de la ejecutoria DA 14/2012, del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se

RESUELVE

PRIMERO.- Son inafectables los predios relacionados en el informe de los trabajos técnicos informativos de quince de agosto de dos mil siete, relacionados con los números 127, 316 y 128 propiedad, los dos primeros, de Sergio Fortino Paredes Verdugo y el último propiedad de Armida Mercedes Peimbert de Paredes, en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por ende es de negarse la dotación de tierras al poblado denominado "La Once", Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, respecto de dicha superficie.

SEGUNDO.- Queda intocada la sentencia dictada el cinco de octubre de dos mil diez, respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional, incluso respecto de la superficie de 1643-69-01.5 (mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, una centiárea, cinco miliáreas) que es el resultado de restar de las 1710-16-44 (mil setecientas diez hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) las 66-47-42.5 (sesenta y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas, cinco miliáreas) de los predios relacionados con los números 127, 128 y 316, quedando intocada respecto de los predios relacionados en el informe de los trabajos técnicos informativos de quince de agosto de dos mil siete, con los números 80, 82, 83, 84, 111, 119, 136, 165, 178, 184, 190, 195, 197, 201, 202, 203, 206, 209, 216, 219, 223, 230, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 251, 252, 253, 255, 259, 262, 267, 270, 271, 275, 276, 282, 285, 289, 292, 294, 304, 318 y 325.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización; y con copia de la presente resolución al Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, respecto del juicio de amparo D.A. 14/2012 y ejecútese, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil doce.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**, **Maribel Concepción Méndez de Lara**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012	2

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso de demarcación de un tramo de la zona federal del Río Sonora, localizado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora	5

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa C&A México, S. de R.L., en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicadas el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente	6

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero para la Pesquería de Pelágicos Menores (sardinas, anchovetas, macarela y afines) del Noroeste de México	9

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Tiburcio, expediente número 739645, Municipio de Champotón, Camp.	60
Resolución que declara como terreno nacional el predio San David, expediente número 739643, Municipio de Champotón, Camp.	61
Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Rosa, expediente número 739649, Municipio de Champotón, Camp.	63

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Motozintla, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena	65
Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Pantepec, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena	70
Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Larráinzar, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena	75

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Fe de erratas a los Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, publicados el 13 de julio de 2012	80

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	81
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	81
Circular 16/2012 dirigida a las instituciones de crédito, relativa a las subastas para la colocación de cupones segregados de UDIBONOS	82

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se autoriza al Secretario Ejecutivo expedir Poder Especial para Actos de Dominio al C. Ingeniero Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, para la ejecución de los actos necesarios relacionados con la formalización de la compra-venta del inmueble ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 530, zona Centro, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que se escribure a favor del Instituto Federal Electoral	91

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1130/94, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Once, Municipio de Culiacán, Sin.	95

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración	1
Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores	14
Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios	47

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte al Instituto Nacional de Migración ...	1
Lineamientos de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración	6
Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración	12

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango	43
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato	53
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero	64
Manual de Operación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud	75

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Adix de México, S.A. de C.V.	1

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales	2

AVISOS

Judiciales y generales	110

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20, fracción VII, 68, 106, 107 108, 109, 110 y 111, de la Ley de Migración; Título Noveno, Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Migración; 35, 36 fracción V, 62, 70, 78 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Nacional de Migración vigilar la entrada y salida de los nacionales y personas extranjeras a territorio nacional y revisar la documentación que porten.

Que corresponde al Instituto Nacional de Migración establecer Estaciones Migratorias y habilitar Estancias Provisionales a efecto de que, con estricto respeto y protección a los derechos humanos, y como medida de presentación, se aloje a las personas extranjeras.

Que la Secretaría de Gobernación está facultada para expedir las disposiciones administrativas para lograr una convivencia armónica y preservar la seguridad de las personas extranjeras alojadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales.

Que es necesario regular las actividades en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales dentro del más estricto respeto y protección a los derechos humanos de los migrantes y de consolidarlas como instrumentos eficaces que permitan garantizar la seguridad y la convivencia armónica, así como una estancia temporal a las personas extranjeras en tanto se resuelve su situación migratoria, es que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

En las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración deberá observarse el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas extranjeras, sea cual sea su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y víctimas o testigos de delito.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en estas Normas son aplicables a:

- I. Los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración;
- II. Las personas extranjeras alojadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración, y
- III. Toda aquella persona que por cualquier motivo ingrese a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 3.- Para los efectos de estas Normas se entenderá por:

- IV. **Alojado:** La persona extranjera que como consecuencia de un acuerdo de presentación se encuentre dentro de una Estación Migratoria o de una Estancia Provisional, a efecto de resolver su situación migratoria;
- V. **Autoridad migratoria:** Al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida en las disposiciones legales aplicables para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria;

- VI. Dirección General:** A la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración;
- VII. Coordinación General:** A la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- VIII. Instituto:** Al Instituto Nacional de Migración;
- IX. Ley:** A la Ley de Migración;
- X. Presentado:** A toda persona extranjera que ha sido alojada temporalmente en una Estación Migratoria o Estancia Provisional derivado de un acuerdo de presentación;
- XI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Migración;
- XII. Representante Consular:** Todo aquel personal miembro de una representación diplomática o consular acreditada en México, que cuente con esa calidad en términos de los tratados de los que México sea Parte, en particular de las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares;
- XIII. Responsable:** Al Servidor Público del Instituto que tiene a su cargo la organización y funcionamiento de una Estación Migratoria o de una Estancia Provisional, y
- XIV. Secretaría:** A la Secretaría de Gobernación.

Artículo 4.- Las Estaciones Migratorias son las instalaciones físicas que establece el Instituto y que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley para alojar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular. En dichas instalaciones permanecerán aquellas personas extranjeras que dadas sus condiciones y circunstancias, estarán alojados hasta quince días hábiles, salvo los casos de excepción que prevé el artículo 111 de la Ley.

Artículo 5.- Las Estancias Provisionales son aquellas instalaciones físicas que el Instituto establece o habilita para alojar de manera provisional a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular, hasta en tanto sean trasladados a una Estación Migratoria o sea resuelta su situación migratoria en términos de la Ley y su Reglamento.

Dichas Estancias de acuerdo a sus características físicas se clasifican en:

- I. Estancias provisionales A, que permiten una estancia máxima de cuarenta y ocho horas, y
- II. Estancias provisionales B, que permiten una estancia máxima de siete días.

Artículo 6.- Compete a la Dirección General coordinar, supervisar y evaluar el debido cumplimiento de las presentes Normas para lo cual se auxiliará de los Delegados Federales del Instituto.

Artículo 7.- Las actividades en las Estaciones Migratorias y en las Estancias Provisionales estarán sujetas a los siguientes horarios:

Horario	Actividad
De las 07:00 a las 07:30 horas	Aseo de cama y dormitorio.
De las 07:30 a las 08:30 horas	Aseo personal.
De las 08:30 a las 10:00 horas	Desayuno.
De las 10:00 a las 14:00 horas	Recibir visitas, realizar llamadas, realizar actividades deportivas, recreativas y culturales.
De las 14:00 a las 16:00 horas	Comida.
De las 16:00 a las 18:30 horas	Recibir visitas, realizar llamadas, realizar actividades deportivas, recreativas y culturales.
De las 18:30 a las 20:30 horas	Cena.
A partir de las 20:30 horas	Ingreso al dormitorio.

Después de las 21:00 horas no se permitirá la permanencia de alojados fuera de los dormitorios.

Los horarios podrán ser modificados temporalmente por una situación de emergencia, contingencia, caso fortuito o fuerza mayor que lo amerite, los cuales volverán a surtir efectos cuando finalice el evento. Dicha situación deberá ser inmediatamente notificada a la Dirección General.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO II

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Artículo 9.- Es responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Estación Migratoria, la custodia, seguridad y vigilancia de las personas extranjeras alojadas en las Estaciones Migratorias y en las Estancias Provisionales, así como preservar el orden, disciplina y convivencia armónica. En todo momento, salvaguardarán los derechos humanos de los alojados.

Queda estrictamente prohibido en las Estaciones Migratorias y en las Estancias Provisionales todo acto de carácter mercantil.

Artículo 10.- Con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas extranjeras y del personal del Instituto, la autoridad migratoria realizará en cualquier momento revisiones a las instalaciones que ocupan las Estaciones Migratorias, las Estancias Provisionales y los bienes de la Secretaría que se encuentren bajo resguardo del Instituto, así como revisiones físicas a los alojados.

Artículo 11.- En los casos de resistencia organizada de los alojados, motín, agresión al personal o disturbios que pongan en peligro la integridad, el orden y la seguridad de las personas o de las instalaciones, así como en caso de desastres naturales, la autoridad migratoria tomará las medidas necesarias para el debido resguardo y protección de las personas, y del inmueble que ocupe la Estación Migratoria o la Estancia Provisional, hasta en tanto se solicite el apoyo de las fuerzas de Seguridad Pública y demás autoridades competentes.

Cuando alguna persona ponga en riesgo el orden y la seguridad de la Estación Migratoria o Estancia Provisional, el Responsable tomará las medidas referidas en el Capítulo VII de las presentes Normas. Para la salvaguarda de las instalaciones elaborará al efecto un acta de hechos, y deberá informar de inmediato al superior jerárquico y a la Dirección General de los daños materiales causados y demás incidentes del evento. Asimismo y de ser el caso, presentará la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, la cual remitirá a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia del Instituto Nacional de Migración para que determine lo procedente.

Artículo 12.- En las Estaciones Migratorias y en las Estancias Provisionales se instalarán buzones para quejas y sugerencias a los cuales sólo tendrá acceso el Órgano Interno de Control del Instituto.

Corresponde al Delegado Federal asegurarse de que los buzones sean accesibles, visibles, y que cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Cuando una persona extranjera se presente de manera voluntaria o sea puesta a disposición del Instituto, la autoridad migratoria deberá efectuar el registro en el libro de gobierno o en el sistema electrónico del Instituto.

Artículo 14.- De todas las personas extranjeras presentadas en una Estación Migratoria o en una Estancia Provisional se abrirá un expediente administrativo.

Dicho expediente deberá contener lo siguiente:

- I. Oficio de puesta a disposición;
- II. Acuerdo de inicio;
- III. Constancias y oficios que se hayan generado con motivo de la verificación o revisión migratoria practicada a la persona extranjera por parte de la autoridad migratoria, o cualquier otro que haya dado lugar a su puesta a disposición;
- IV. Certificado médico, que deberá emitirse a su ingreso, el cual registrará nombre y nacionalidad de la persona extranjera, la descripción del estado físico que presenta, así como, en su caso, manifestar la existencia de algún tipo de padecimiento que requiera tratamiento especial; de igual forma, se asentará el nombre y firma del médico que lo expida, así como el número de su cédula profesional;
- V. Comparecencia del alojado, que se hará constar en acta en la que se asiente por lo menos nombre, sexo, edad, nacionalidad, lugar de origen, domicilio en su país de origen y en territorio nacional, si lo tuviera; estado civil, profesión u oficio e información sobre su familia; nombre y teléfono de la(s) persona(s) que señale como su(s) representante(s) legal(es) o persona de su confianza; asimismo, la manifestación de los hechos ocurridos desde la salida de su país hasta el momento en que rinda esta comparecencia ante la autoridad migratoria. En caso de que no pueda o no sepa escribir, estampará su huella dactilar y para el supuesto de que no hable o entienda el idioma español, se dejará constancia de que fue asistido por un traductor o intérprete;

- VI. Documental firmada por el alojado en la que conste que se hicieron de su conocimiento sus derechos y obligaciones, particularmente, comunicarse con su Representante Consular, ser asistido o representado legalmente por la persona que designe, solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, la determinación de apátrida, regularizar su estancia, solicitar el retorno asistido a su país de origen, interponer recurso en contra de las resoluciones que emite este Instituto, aportar las pruebas que conforme a derecho convengan y a proponer a dos testigos durante su comparecencia;
- VII. Acuerdo de presentación del cual derivó su alojamiento, debidamente fundado y motivado;
- VIII. Filiación, con fotografía y huellas dactilares, en lo relativo a las niñas, niños y adolescentes;
- IX. Inventario de valores y pertenencias;
- X. Todas las constancias que se generen durante el procedimiento administrativo migratorio, y
- XI. Resolución mediante la cual se determine su situación migratoria, así como su notificación.

En casos de que el alojamiento exceda los quince días hábiles a que hace referencia en el artículo 111 de la Ley de Migración, la autoridad migratoria deberá notificar al alojado, mediante escrito debidamente fundado y motivado, acerca de las causas por las que su estancia en la Estación Migratoria o Estancia Provisional podrá exceder este tiempo. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a que venza dicho término.

Artículo 15. Todo alojado podrá designar o revocar a un representante legal o persona de su confianza en cualquier momento.

Artículo 16.- Son obligaciones del Responsable:

- I. Verificar que el alojamiento de las personas extranjeras se encuentre jurídicamente sustentado con las documentales respectivas;
- II. Verificar que se haya efectuado la revisión médica del alojado y se haya expedido el certificado médico respectivo;
- III. Verificar que se haya informado por escrito al alojado al ingresar a la Estación Migratoria o Estancia Provisional los derechos que le asisten conforme a la norma vigente;
- IV. Supervisar que se cumpla con las medidas de higiene y salubridad necesarias;
- V. Establecer actividades recreativas, educativas y culturales para los alojados, a fin de velar por su sano desarrollo físico y emocional, para lo cual podrá apoyarse de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones académicas;
- VI. Informar al alojado sobre la ubicación de los buzones para quejas y sugerencias a que se refieren las presentes Normas;
- VII. Supervisar que los buzones para quejas y sugerencias se encuentren en lugares visibles y de fácil acceso para los alojados;
- VIII. Verificar que se realicen de inmediato los registros de entrada y salida de los alojados en las bases de datos del Instituto;
- IX. Tomar las medidas pertinentes a fin de que, si así lo requieren, se privilegie la estancia de adultos mayores, mujeres embarazadas, indígenas, personas con discapacidad o víctimas de delitos, en instituciones públicas o privadas que puedan brindarles el tipo de atención que requieren;
- X. Tomar las medidas necesarias para garantizar la estancia de las víctimas del delito de trata de personas en albergues o en instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requieran, y
- XI. Solicitar a la Dirección General, el establecimiento de registros de control migratorio de las personas extranjeras deportadas, de conformidad con los lineamientos establecidos.

Artículo 17.- Cuando un alojado manifieste su interés en solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, el Responsable verificará que se recabe por escrito dicha solicitud; asimismo, verificará que se dé aviso a la Coordinación General en un término máximo de setenta y dos horas, contados a partir de que la autoridad migratoria tenga conocimiento de la solicitud. Adicionalmente, deberá informar dicha situación a la Dirección General.

En tanto se desahoga el procedimiento que reconozca su condición de refugiado y con base en lo previsto por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, el Responsable de la Estación Migratoria o Estancia Provisional supervisará que no se realice notificación consular respectiva, ni que se proporcione información alguna sobre el solicitante al consulado o embajada de su país de origen.

Artículo 18.- El alojado tendrá derecho a comunicación telefónica con su Representante Consular y con la persona que solicite en el momento en que sea puesto a disposición de la autoridad migratoria. Las comunicaciones telefónicas subsecuentes se realizarán conforme a los horarios establecidos en la relación de actividades de la Estación Migratoria o de la Estancia Provisional.

Artículo 19.- Las pertenencias del alojado serán entregadas a la persona que él designe o, en su defecto, se dejarán en depósito, previo inventario, en el lugar que para tal fin determine el Responsable, contra entrega del recibo correspondiente.

Artículo 20.- El dinero en efectivo, las alhajas o cualquier objeto de valor prohibido, propiedad del alojado, serán entregados a la persona que él designe o, en su defecto, deberá declararlo al momento de ingresar a la Estación Migratoria o a la Estancia Provisional, a efecto de que sean resguardados por el Responsable de la misma, previa elaboración del inventario y entrega del recibo correspondiente.

Con autorización del Responsable, todo alojado podrá tener acceso supervisado a sus pertenencias en tanto no se encuentren dentro de los prohibidos por las presentes Normas, y deberá hacerse la anotación del uso de este derecho en el reporte de inventario correspondiente.

El Instituto está exento de responsabilidad por pérdida o robo de todo objeto que el alojado no haya entregado para su resguardo.

Al momento de ser autorizada su salida de la Estación Migratoria o Estancia Provisional, se devolverán al alojado todas las pertenencias y valores resguardados a su ingreso, excepto en caso de objetos ilegales, documentos apócrifos, alterados o legítimos pero que hayan sido obtenidos de manera fraudulenta. El alojado firmará de conformidad por los objetos entregados.

Artículo 21.- En todas las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales se colocarán a la vista de los alojados, carteles que informen sobre sus derechos y obligaciones, en los siguientes idiomas: español, inglés, francés, chino, árabe, ruso y portugués.

Asimismo, se colocarán carteles con información sobre las instituciones que los puedan asistir, que contendrá los datos de contacto de las mismas, y

Artículo 22.- Cuando el alojado deba pernoctar en la Estación Migratoria o Estancia Provisional se le entregará, sin costo alguno, una colchoneta y una cobija, así como enseres básicos de aseo personal.

Durante su estancia en la Estación Migratoria o en la Estancia Provisional, los alojados contarán con agua potable y recibirán tres alimentos al día los cuales serán proporcionados por el Instituto de forma gratuita. El Responsable deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición como niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se resuelve su situación migratoria.

En las Estaciones Migratorias y en las Estancias Provisionales, cuando así lo requiera el tratamiento médico que se haya prescrito al alojado, el Responsable autorizará dietas especiales de alimentación. De igual manera se procederá con las personas que por cuestiones religiosas así lo soliciten.

Las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales deberán contar con las instalaciones sanitarias adecuadas. El Responsable vigilará que se encuentren debidamente aseadas y facilitará a los alojados el acceso a servicios para su aseo personal.

Artículo 23.- Cuando por causas extraordinarias una persona extranjera no pueda ser alojada en una Estación Migratoria o en una Estancia Provisional, la autoridad migratoria facultada podrá habilitar de manera provisional otros sitios con tal carácter, mismos que deberán garantizar su seguridad y el respeto a sus derechos humanos.

En ningún caso se podrán habilitar como estancias provisionales los centros de encarcelamiento, de reclusión preventiva o de ejecución de sentencias, o cualquier otro inmueble que no cumpla con las características, ni preste los servicios descritos en la Ley.

Asimismo, en ningún caso podrán ser utilizadas las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales como centros de reclusión preventiva o de ejecución de sentencia o cualquier otro análogo.

En el caso de traslados, se notificará por escrito a la persona extranjera alojada sobre la Estación Migratoria o la Estancia Provisional a la que será trasladada y los motivos para ello. Dicha constancia deberá ser integrada al expediente de la persona extranjera.

Los Delegados Federales integrarán una base de datos de los lugares que podrán ser habilitados como Estancias Provisionales, misma que deberán compartir con la Dirección General.

CAPITULO IV**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES**

Artículo 24.- Las personas extranjeras presentadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer su situación migratoria y el motivo de su presentación;
- II. Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas;
- III. Recibir atención médica, psicológica, así como asesoría legal, al ingreso y durante su alojamiento;
- IV. Ser informado del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de la Ley y su Reglamento, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;
- V. Que se notifique a su representación consular de su presentación, si opta por ello. En caso de que la persona extranjera desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;
- VI. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y que tenga el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;
- VII. Que el acta administrativa que levante la autoridad migratoria sobre los hechos que se le imputan se realice en presencia de dos testigos y que en ella se señale su derecho a ofrecer pruebas, a alegar lo que a su derecho convenga, así como a ser asistido por su representante o persona de su confianza y, en su caso, el derecho a que se habilite un traductor o interprete para el desahogo de la diligencia;
- VIII. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el idioma español;
- IX. Comunicarse vía telefónica con la persona que solicite en el momento de su puesta a disposición de la autoridad migratoria. Las comunicaciones subsecuentes se realizarán conforme a los horarios establecidos para ello;
- X. Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;
- XI. Que se realice un inventario de las pertenencias que traiga consigo, así como a su depósito y resguardo en el área establecida para ello, y que le sean devueltas a su salida de la estación migratoria;
- XII. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o; económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- XIII. Denunciar ante la autoridad competente si durante su permanencia o tránsito por territorio nacional ha sido víctima o testigo de algún delito, para lo cual se le brindará las facilidades que correspondan;
- XIV. Recibir durante su estancia un espacio digno, tres alimentos al día y enseres básicos de aseo personal;
- XV. Ser visitado por su cónyuge o concubino, familiares, representante legal, Representante Consular, autoridades competentes, representantes de organismos no gubernamentales, y ministros de culto acreditados en los términos del presente instrumento, siempre que lo autorice expresamente;
- XVI. Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;
- XVII. Que las Estaciones Migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, con la garantía el derecho a la preservación de la unidad familiar en todo momento, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;

- XVIII.** Que las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales cuenten con áreas separadas para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;
- XIX.** Depositar sus quejas o sugerencias en buzones que sean accesibles, visibles, que cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes;
- XX.** Solicitar a la autoridad migratoria lo que a su derecho convenga, y
- XXI.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- Las niñas, niños y adolescentes que por alguna razón lleguen a ser alojados en una Estación Migratoria o Estancia Provisional, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Ser trasladados a la brevedad posible a instituciones adecuadas para su sano desarrollo físico y emocional;
- II.** Permanecer al lado de su familia o reintegrarse a ella;
- III.** Participar en actividades recreativas, educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento acordes a sus necesidades;
- IV.** Contar con actividades que propicien la convivencia y estancia con otros niñas, niños y adolescentes, y
- V.** Estar acompañados en todo el Procedimiento Administrativo Migratorio por un Oficial de Protección a la Infancia.

En los casos de mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional, la autoridad migratoria podrá adoptar las medidas necesarias para privilegiar su estancia en instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requieran.

Las víctimas del delito de trata de personas no podrán ser alojadas en Estaciones Migratorias o en Estancias Provisionales. En este supuesto, la autoridad migratoria adoptará las medidas necesarias para garantizar su estancia en albergues o instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requieran.

Artículo 26.- Todo alojado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.** Responder con veracidad el cuestionario que se le aplique con el propósito de conocer su situación migratoria e integrar su expediente personal y cualquier otro que se le solicite en relación con su estancia en la Estación Migratoria o en la Estancia Provisional;
- II.** Cumplir con las normas mínimas y elementales de higiene y salubridad;
- III.** Cumplir con los horarios establecidos para la realización de actividades.
- IV.** Acatar en todo momento las instrucciones que reciba por parte de las autoridades durante su permanencia en la Estación Migratoria o de la Estancia Provisional, así como las que le indiquen en los traslados respectivos;
- V.** Comportarse con respeto y orden con el fin de salvaguardar la seguridad de las instalaciones y la integridad de quienes se encuentren en ellas;
- VI.** Respetar a las personas extranjeras que se encuentren alojadas en la Estación Migratoria o Estancia Provisional;
- VII.** Abstenerse de realizar actos de carácter mercantil durante su alojamiento;
- VIII.** Respetar a la autoridad migratoria;
- IX.** Permanecer dentro de las instalaciones de la Estación Migratoria o de la Estancia Provisional;
- X.** No dañar las instalaciones, mobiliario y equipo de las instalaciones;
- XI.** Abstenerse de portar cualquier objeto que pueda causar alguna lesión a alguien;
- XII.** Abstenerse de agredir a personas extranjeras alojadas o al personal del Instituto;
- XIII.** Abstenerse de poner en riesgo la seguridad de los alojados, personal del Instituto y de la Estación Migratoria o Estancia Provisional;
- XIV.** No ocasionar ni formar parte de disturbios, peleas o riñas, o
- XV.** Abstenerse de poner en peligro la vida de cualquier persona.

CAPITULO V

DE LA ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA

Artículo 27.- El Instituto proporcionará por sí o por otras instituciones asistencia médica gratuita a los alojados.

Artículo 28.- En caso de que el médico determine que es necesario proporcionar atención médica especializada al alojado, el Responsable tomará las medidas pertinentes para canalizarlo a la institución de salud correspondiente.

Cuando un alojado exprese que ha sido objeto de cualquier agresión física o psicológica, el Responsable deberá tomar las medidas preventivas necesarias para la protección de su vida e integridad física o psicológica.

En caso de existir elementos que hagan presumir la posible comisión de un delito, el Responsable deberá dar vista al Ministerio Público.

Artículo 29.- Todo traslado de un alojado a instituciones de salud será autorizado por el Responsable, y en su ausencia, por cualquiera autoridad facultada, bajo la responsabilidad de la persona que lo autorizó y de quien lo ejecutó.

El Responsable notificará la medida adoptada a sus familiares, representante legal, persona de confianza o Representante Consular, cuando así lo solicite el alojado o cuando por su estado de salud no tenga la posibilidad de decidir. Asimismo, proporcionará los datos del lugar al que fue trasladado para su atención médica. Igualmente, otorgará la información referente al estado de salud del alojado.

El Responsable podrá separar del resto de la población a aquellos alojados que padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa en cuanto sea detectada, lo cual deberá motivar y fundar en el acuerdo que así lo determine. En estos casos, el Responsable de la Estación deberá dar aviso a las autoridades sanitarias correspondientes.

Artículo 30.- Se solicitará el consentimiento del alojado cuando requiera atención especializada o alguna intervención quirúrgica. Si éste no se encuentra en condiciones de hacerlo, podrá otorgarlo su cónyuge, ascendiente, descendiente mayor de edad, persona previamente designada por el alojado o Representante Consular. Para ello, en todos los casos, se proporcionará la información médica necesaria para que se proceda a emitir el consentimiento.

En situaciones de emergencia, cuando no exista o no se logre establecer comunicación oportuna con persona que pueda dar el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, y derivado de ello, la vida del alojado corra peligro a juicio del médico tratante o resulte evidente tal situación, se actuará de inmediato en los términos más favorables para salvaguardar su salud e integridad física.

En cualquier caso, se dejará constancia escrita sobre el tratamiento médico que se le siguió, su evolución, condiciones de alta médica y de ser el caso, de la intervención quirúrgica que se le haya practicado. A esas constancias tendrán acceso la persona que el alojado señale, quien haya otorgado el consentimiento y el representante legal del alojado.

Artículo 31.- El Instituto proporcionará por sí o por conducto de otras instituciones, asistencia psicológica a los alojados en caso de haber sido víctimas de delitos sexuales, trata de personas, secuestro, tortura o cualquier otra causa que lo justifique. La autoridad migratoria en su caso deberá dar aviso de tales hechos al Ministerio Público.

CAPITULO VI

DEL INGRESO A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

Artículo 32.- Previo al cumplimiento de los requisitos, la autorización del Responsable y dentro de los horarios establecidos para tal efecto, podrán ingresar a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales, las siguientes personas:

- I. Familiares y personas de la confianza de las personas extranjeras;
- II. Representantes legales;
- III. Representantes Consulares;
- IV. Integrantes de asociaciones religiosas;
- V. Integrantes de organizaciones de la sociedad civil;
- VI. Integrantes de organismos internacionales;
- VII. Servidores públicos de la Coordinación General;
- VIII. Representantes de las autoridades competentes en materia de derechos humanos, y
- IX. Personas físicas y miembros de instituciones académicas.

Artículo 33.- Para ingresar a una Estación Migratoria o Estancia Provisional, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial, la cual será canjeada a su ingreso por un gafete de la Estación Migratoria o de la Estancia Provisional de que se trate y reintegrada a su salida, previa devolución del respectivo gafete;
- II. Registrar su visita en el libro de gobierno, con letra legible su nombre completo, procedencia, nacionalidad, hora de ingreso y hora de salida. El visitante deberá estampar su firma en el libro de gobierno;
- III. Someterse a una revisión física, la cual se llevará a cabo por personal del Instituto o de seguridad de su mismo sexo, a fin de evitar el ingreso indebido de sustancias, materiales u objetos no autorizados, y
- IV. La autoridad migratoria podrá requerir la toma de fotografía o huellas dactilares para el control de ingreso, el cual será un registro de primera vez y no aplicable para las subsecuentes visitas.

Artículo 34.- Para ingresar a las Estaciones Migratorias o a las Estancias Provisionales los integrantes de las asociaciones religiosas y de las organizaciones de la sociedad civil deberán estar inscritos en el Directorio de Ingreso Autorizado a Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales.

La solicitud de inscripción deberá presentarse ante la Dirección General o ante el Responsable correspondiente. En este caso, el Responsable deberá remitir la solicitud a la Dirección General en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción.

Es requisito para la inscripción presentar los siguientes documentos:

I. Para asociaciones religiosas:

- a) Petición formulada en escrito libre suscrito por el representante legal de la asociación religiosa, en la que se señalen los nombres completos, domicilio, nacionalidad y copia simple de identificación oficial vigente de las personas que ingresarán a la Estación Migratoria o a la Estancia Provisional;
- b) La calendarización y descripción de las actividades que se pretenda realizar en las Estaciones Migratorias o en las Estancias Provisionales, las cuales deberán de ser congruentes con el objeto señalado en sus estatutos, y
- c) Copia simple del certificado de registro constitutivo como asociación religiosa y dictamen respectivo.

II. Para organizaciones de la sociedad civil:

- a) Petición formulada en escrito libre suscrito por el representante legal del organismo, en la que se señalen los nombres completos, domicilio, nacionalidad y copia simple de identificación oficial vigente de las personas que ingresarán a la Estación Migratoria o a la Estancia Provisional;
- b) En caso de que las personas a que se refiere el inciso anterior sean extranjeras, se deberá exhibir además, copia simple del documento con el que acrediten su situación migratoria en el país;
- c) La calendarización y descripción de las actividades que se pretenda realizar en las Estaciones Migratorias o en las Estancias Provisionales, las cuales deberán de ser congruentes con el objeto señalado en su acta constitutiva;
- d) Original y copia simple para su cotejo de los instrumentos públicos en el que se acredite su existencia legal, así como sus modificaciones, de ser el caso, y
- e) Acreditar que cuentan con el registro vigente al que se refiere la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los organismos internacionales exhibirán únicamente la carta de acreditación correspondiente ante la Dirección General, a efecto de que les sea autorizado su ingreso y no será necesaria su inscripción en el Directorio de Ingreso Autorizado a Estaciones Migratorias o a las Estancias Provisionales.

Artículo 35.- La Dirección General emitirá la respuesta correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción en el Directorio de Ingreso Autorizado a Estaciones Migratorias o a las Estancias Provisionales. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.

Si la solicitud de inscripción es resuelta afirmativamente, la requirente podrá ingresar a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales de que se trate, a realizar las actividades expresamente autorizadas y en las fechas y horarios que formalmente se precisen. Durante su ingreso y estancia deberán observar lo establecido en las presentes Normas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La autorización a que se refiere este artículo permitirá el ingreso y la realización de las actividades autorizadas en cualquiera de las Estaciones Migratorias o de las Estancias Provisionales en las que fue solicitado, en las fechas y horarios autorizados. Dicha autorización tendrá vigencia de un año calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de autorización.

Artículo 36.- A efecto de mantener actualizada la información del Directorio de Ingreso Autorizado a Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, las asociaciones religiosas y los organizaciones de la sociedad civil deberán informar sobre cualquier modificación a su acta constitutiva, estatutos, otorgamiento o revocación de mandatos, tomas de nota de nombramientos o designaciones que como asociación religiosa efectúen ante la Secretaría, o bien, respecto de las personas autorizadas para ingresar a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales. Para el efecto anterior, se deberá presentar petición formulada en escrito libre, suscrita por su representante legal en la que se deberá señalar y acreditar documentalmente la actualización de que se trate.

La solicitud de actualización de información, modificación o cambios de personas autorizadas, podrá presentarse ante la Dirección General o ante el Responsable de que se trate. En este caso, el Responsable deberá remitir la solicitud a la Dirección General en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción.

La Dirección General deberá emitir resolución en un plazo que no excederá los quince días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido positivo.

Transcurrido el plazo de un año calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la autorización de ingreso a las Estaciones Migratorias o a las Estancias Provisionales, se deberá presentar ante la Dirección General la solicitud de renovación de la autorización de ingreso y realización de actividades.

La Dirección General deberá emitir resolución en un plazo que no excederá los quince días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido positivo.

Artículo 37.- Todas las personas autorizadas para ingresar a las Estaciones Migratorias o a las Estancias Provisionales tendrán acceso exclusivamente al área designada para tal fin. No podrán ingresar a las áreas de alojamiento, donde se encuentren las personas extranjeras presentadas, con excepción de los representantes de las autoridades competentes en materia de derechos humanos. Con el objeto de brindar una atención a todos los alojados, las visitas no podrán exceder de cuarenta y cinco minutos, con excepción de los representantes legales, Representante Consular y los representantes de las autoridades competentes en materia de derechos humanos quienes lo podrán hacer durante el tiempo necesario, salvo en contingencia que implique riesgo para la seguridad de los visitantes.

Con la finalidad de salvaguardar la integridad y la seguridad de las personas en el interior de las Estaciones Migratorias o de las Estancias Provisionales, las visitas podrán ser supervisadas por personal de la Estación Migratoria o Estancia Provisional de que se trate.

Los alimentos o enseres que los visitantes pretendan entregar a los alojados, serán revisados y autorizados previamente por el personal de seguridad, a fin de evitar la introducción de sustancias, materiales u objetos prohibidos por las presentes Normas.

Artículo 38.- Los Representantes Consulares, los representantes de las autoridades competentes en materia de derechos humanos y los representantes de la Coordinación General podrán realizar visitas fuera de los días y horarios establecidos, siempre que se identifiquen y cumplan con las normas de seguridad.

Artículo 39.- El representante legal debidamente acreditado, podrá visitar a su representado todos los días de la semana, dentro de los horarios establecidos, siempre que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes Normas.

Artículo 40.- Las actividades o servicios que brinden a los alojados las asociaciones religiosas, las organizaciones de la sociedad civil o los organismos internacionales, deberán ser gratuitos y sin ánimo de lucro.

Artículo 41.- La Dirección General podrá autorizar el ingreso de personas físicas o miembros de Instituciones académicas que deseen realizar actividades de estudio o investigación dentro de las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales. Para ello, los interesados deberán presentar lo siguiente:

- I. Petición formulada en escrito libre en el que se deberá señalar:
 - a) Nombre completo, domicilio, nacionalidad, así como la descripción y objeto de los estudios o investigaciones que se pretendan realizar.
Para el caso de los miembros de las instituciones académicas, la solicitud deberá contener los datos previstos en esta fracción, correspondientes a cada una de las personas que pretendan ingresar.
 - b) La Estación Migratoria o a la Estancia Provisional, así como las fechas en las que pretenda realizar las actividades.
- II. En caso de que el interesado sea persona extranjera deberá exhibir además, copia simple del documento con el que acredite su situación migratoria regular en territorio nacional.
- III. Documento expedido por la universidad, centro de estudios u organismo que respalde al interesado en las actividades que pretenda realizar, en las que se precise de manera sucinta la necesidad de ingresar a las referidas instalaciones.

La Dirección General emitirá la respuesta correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido negativo.

Si el trámite es resuelto de manera afirmativa, el interesado podrá ingresar a la Estación Migratoria o a la Estancia Provisional el tiempo requerido por el solicitante y que haya sido autorizado por la Dirección General, en las fechas y horarios establecidos.

Artículo 42.- En caso de que las asociaciones religiosas o las organizaciones de la sociedad civil previamente inscritas deseen realizar actividades extraordinarias distintas a las autorizadas en la resolución a que se refieren las presentes Normas, deberán presentar ante la Dirección General, lo siguiente:

- I. Petición formulada en escrito libre suscrita por el representante legal de la asociación religiosa o de las organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso, en el que se deberá señalar las Estaciones Migratorias o las Estancias Provisionales en las que se pretenden realizar las actividades extraordinarias, la descripción de las mismas, así como las fechas en que se llevarán a cabo.
- II. La petición deberá presentarse con veinte días hábiles de anticipación a la fecha programada para la realización de las actividades extraordinarias.

La Dirección General emitirá la respuesta correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para realizar actividades distintas a las autorizadas. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido negativo.

Si la solicitud es resuelta en sentido positivo, la requirente podrá ingresar a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales de que se trate, en las fechas autorizadas para realizar las actividades extraordinarias y en los horarios que formalmente se precisen. Durante su ingreso y estancia deberán observar lo establecido en las presentes Normas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- El ingreso de personas a las Estaciones Migratorias o a las Estancias Provisionales podrá suspenderse, negarse o cancelarse, en los siguientes supuestos:

- I. Se suspenderá cuando se presente una situación que ponga en riesgo inminente la seguridad de las personas en la Estación Migratoria o Estancia Provisional;
- II. Se negará cuando:
 - a) Haya intentado introducir algún objeto, material, o sustancia prohibidos;
 - b) No cumpla con los requisitos señalados en el presente Capítulo;
 - c) El alojado del que se trate, rechace la visita;
 - d) El alojado que se pretende visitar se encuentre separado temporalmente de la población, salvo en los casos en que reciba la visita de su representante legal o Representante Consular;
 - e) Pretenda ingresar bajo el influjo de bebidas embriagantes, y
 - f) Agreda física o verbalmente al personal asignado al control de ingreso de la Estación Migratoria o Estancia Provisional.

III. Se cancelará cuando:

- a) Realice una actividad distinta para la cual fue autorizado;
- b) Ponga en riesgo la integridad física de las personas, las instalaciones o seguridad de la Estación Migratoria o Estancia Provisional;
- c) Reincida en la conducta e intención de introducir algún objeto, material o sustancia prohibidos;
- d) Sea sorprendido en las áreas exclusivas de alojamiento de personas extranjeras;
- e) Con su conducta, se ponga en riesgo la seguridad de las instalaciones o la integridad de los alojados, o
- f) Se acredite por cualquier forma llevar a cabo actividades de lucro relacionadas con los alojados, sea cual fuere la naturaleza, origen, causa, efecto o circunstancia de tales actividades.

CAPITULO VII**DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS**

Artículo 44.- En caso de que el alojado incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el artículo 26 de las presentes Normas, y una vez que se lleve a cabo el procedimiento previsto en el artículo siguiente, podrá hacerse acreedor a las medidas preventivas que a continuación se establecen:

- I. Amonestación verbal, en caso de faltas menores. Se consideran faltas menores el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 26 de las presentes Normas.

La amonestación verbal se aplicará de la siguiente manera:

- a) En privado, con un testigo presencial, o
- b) En público, en caso de reincidencia.

- II. Separación temporal en caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 26 de las presentes Normas.

En estos supuestos el Responsable deberá separar al alojado del resto de la población en un lugar con las condiciones dignas para ello, por el tiempo mínimo necesario y hasta por diez días naturales, dependiendo de la gravedad, ajustándose al procedimiento administrativo.

En caso de que la conducta sea constitutiva de un delito el Responsable dará vista de inmediato al Ministerio Público.

Artículo 45.- El procedimiento para la aplicación de las medidas preventivas, deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Notificar por escrito el inicio del procedimiento al alojado, en el que se hará constar el derecho que tiene para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.
- II. Elaborar acta administrativa en la que se asentarán los hechos ocurridos, la comparecencia del alojado, de cuando menos dos testigos presenciales, del personal de seguridad, vigilancia y/o custodia involucrado, así como las pruebas y alegatos que se hayan ofrecido.
- III. Resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 46.- Al aplicar una medida preventiva, el Responsable deberá:

- I. Anexar al expediente del alojado las documentales que para el efecto se instrumentaron.
- II. Informar por escrito a su superior inmediato.

Las medidas preventivas contempladas en el presente Capítulo no suspenderán el procedimiento administrativo migratorio de los alojados.

CAPITULO VIII**DE LA DISTRIBUCION EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS**

Artículo 47.- Las Estaciones Migratorias deberán contar con áreas de estancia separadas para mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, y garantizarán en todo momento la unidad familiar.

El personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en los dormitorios de mujeres, será exclusivamente del sexo femenino.

Atendiendo al interés superior de niñas, niños, y adolescentes, se deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los menores de edad, en tanto son trasladados a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal.

Artículo 48.- En caso de contingencia, el Responsable informará a su superior jerárquico con el objeto de que se habilite un lugar como Estancia Provisional, o bien, se proceda a trasladar a las personas extranjeras a otra Estación Migratoria o Estancia Provisional. Si estas medidas no puedan realizarse, el Delegado Federal, deberá determinar una alternativa de solución que permita resolver la situación en un plazo máximo de veinticuatro horas y, emprenderá las acciones pertinentes para evitar el hacinamiento, y deberá informar a la Dirección General de todas estas acciones.

CAPITULO IX

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 49.- El personal del Instituto que se encuentre adscrito o comisionado a una Estación Migratoria o a una Estancia Provisional deberá observar lo siguiente:

- I. Actuar con pleno respeto a los derechos humanos de los alojados;
- II. Acudir debidamente uniformado y aseado;
- III. No portar objetos personales o prendas de vestir ajenos al uniforme;
- IV. Durante su horario laboral, portar en un lugar visible su identificación con nombre y fotografía, que lo acredite como personal del Instituto;
- V. Abstenerse de introducir bebidas alcohólicas, estupefacientes, telefonía celular y cualquier objeto prohibido a las áreas de trabajo;
- VI. Abandonar su lugar de trabajo únicamente con la autorización de su superior jerárquico inmediato, y
- VII. No presentarse bajo los efectos del alcohol o de algún enervante o psicotrópico, ni consumirlos durante su jornada de trabajo.

El Responsable verificará que el personal del Instituto cumpla con las obligaciones previstas en las presentes normas.

Artículo 50.- El personal adscrito o comisionado en las Estaciones Migratorias o en las Estancias Provisionales está obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Normas, de lo contrario, dichos servidores se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.

Sin suspender las sanciones administrativas a las que haya lugar, todo acto u omisión por parte del personal del Instituto que constituya un probable delito, se hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. El Responsable informará de tal hecho a su superior jerárquico y a las Direcciones Generales de Control y Verificación Migratoria y Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia.

Artículo 51.- El personal administrativo, técnico, de seguridad, de vigilancia y custodia adscrito o comisionado a las Estaciones Migratorias o las Estancias Provisionales deberá recibir, antes del inicio del ejercicio de sus funciones, cursos básicos de formación, capacitación y adiestramiento, de conformidad con los programas previamente establecidos y aprobados por el Instituto.

Artículo 52.- El personal adscrito o comisionado a las Estaciones Migratorias o las Estancias Provisionales tiene estrictamente prohibido revelar cualquier tipo de información relacionada con los alojados. Toda solicitud de información deberá canalizarse por las vías institucionales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2009 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2012.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, y PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 14, 16, 18, 26, 27, fracción IV, y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley de Planeación; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 18, fracción I, 21, fracción V, 35, 37, 39, 40 y 41 de la Ley Migración; 44, fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1o., 2o. y 90, así como el título quinto del Reglamento de la Ley de Migración; 78, fracciones II y III del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1o. y 5o., fracciones I, IV, VIII, XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 23, fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre otras estrategias dentro del Eje 1, denominado "Estado de Derecho y Seguridad", la de reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas dando a conocer los criterios básicos bajo los cuales se aplicarán las normas e impulsar reformas al marco jurídico vigente para dar certeza, claridad y agilidad a los procedimientos que los particulares tramitan ante las instancias de la Administración Pública Federal;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, prevé dentro de sus objetivos y estrategias mejorar la realización de trámites y la prestación de servicios mediante la simplificación, eliminación de trámites y reducción de requisitos; mejorar la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación; simplificar la regulación que rige a las instituciones mejorando el marco jurídico para lograr mayor agilidad, certidumbre y menos costos;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Migración, las personas extranjeras para entrar al país o salir del mismo, deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Migración, para internarse al país, las personas extranjeras deben presentar en el filtro de revisión migratoria, entre otros documentos, una visa cuando así se requiera, válidamente expedida y en vigor;

Que en términos del artículo 40 de la Ley de Migración, corresponde a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la emisión conjunta de lineamientos que establezcan los criterios de expedición de las visas privilegiando una gestión migratoria congruente que otorgue facilidades en la expedición de las mismas, a fin de favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares privilegiando la dignidad de los migrantes, y

Que con la finalidad de que los usuarios de los servicios migratorios conozcan los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa, las competencias de las autoridades migratorias en la atención de los trámites, el procedimiento que realizan las oficinas consulares en apoyo a los trámites de visa solicitados ante el Instituto Nacional de Migración, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad, en beneficio de la seguridad jurídica de los usuarios, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DE VISAS QUE EMITEN
LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE RELACIONES EXTERIORES****Capítulo I****DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Las disposiciones señaladas en los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos que se deberán aplicar para la atención a las solicitudes de visa en las oficinas consulares de México o en las oficinas de trámite del Instituto Nacional de Migración.

Estas disposiciones serán aplicables al personal adscrito a las oficinas consulares de México y al personal del Instituto Nacional de Migración, y deberán ser cumplidas por las personas extranjeras solicitantes en su trámite de obtención de una visa.

Además de los presentes lineamientos, el personal adscrito a las oficinas consulares de México y a las oficinas de trámites del Instituto Nacional de Migración observará las instrucciones emitidas por la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio del Instituto y la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en los artículos 3 de la Ley de Migración; 3 del Reglamento de la Ley de Migración, así como artículo 1-Bis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se entenderá por:

ACNUR: al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

COMAR: a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

FMM: a la Forma Migratoria Múltiple que se obtiene en las líneas aéreas o en los puntos de internación a México, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre;

Legal estancia: al estado en el que se encuentra una persona extranjera en un tercer país amparado por un documento migratorio o visa, con la que acredita que su internación y estancia en el país es de acuerdo a la legislación local y se encuentra vigente;

SEGOB: a la Secretaría de Gobernación;

SRE: a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

Viajero frecuente: a la persona extranjera que puede acreditar con los respectivos sellos migratorios en su pasaporte o con las visas vigentes de otros países, que ha efectuado en el plazo de un año por lo menos tres viajes internacionales, siempre y cuando no se trate de países limítrofes.

DE LOS ACUERDOS DE VISAS SUSCRITOS POR MEXICO

TERCERO.- Los nacionales del país con el que México tenga suscrito un acuerdo de supresión de visa o al que se le haya suprimido la visa por una decisión unilateral, no requieren obtener una visa para presentarse en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a México en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

En el caso de los acuerdos o decisiones unilaterales de expedición de visa gratuita que México ha suscrito con otros países, la decisión de otorgar una visa sin cobro de derechos se concederá con base en cada acuerdo o decisión unilateral, y por la temporalidad que se establezca en el propio acuerdo o decisión unilateral, salvo que el gobierno de México decida conceder algún trato especial.

En ningún caso la gratuidad aplicará para las visas de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con vigencia de diez años, visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, visitante para realizar trámite de adopción, residente temporal estudiante, residente temporal, o residente permanente, a menos que en el acuerdo que establece la gratuidad se exprese de manera explícita.

El pago de derechos por la expedición de visas ordinarias también podrá exentarse cuando por acuerdo de la SRE, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral, con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, lo estime conveniente.

Independientemente de los acuerdos internacionales en materia de supresión de visas que se tengan suscritos, el Estado mexicano, a través de la SEGOB y de la SRE, podrá otorgar facilidades para la expedición de visas atendiendo los compromisos internacionales que se adquieran en el ámbito regional o multilateral o cuando sean necesarias para estimular los flujos turísticos, comerciales, culturales o de inversión.

DE LA EXPEDICION DE VISA AL AMPARO DE CONVENIOS O PROGRAMAS INTERGUBERNAMENTALES DE COOPERACION INTERNACIONAL

CUARTO.- De acuerdo con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el cooperante es la persona moral mexicana del sector público que reúna las capacidades técnicas e institucionales para participar en la ejecución de las actividades de oferta o de demanda de cooperación internacional.

Los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo en los que se requiere la participación de personas extranjeras deberán encontrarse registrados ante la SRE, conforme a lo previsto en la Ley sobre la Celebración de Tratados. En ningún caso, la persona extranjera que se interne con base en estos convenios podrá percibir una remuneración por oferta de empleo en territorio nacional por las actividades o proyectos en los que participe.

Las áreas de cooperación internacional de la SRE se coordinarán con las instituciones cooperantes mexicanas o extranjeras, a efecto de elaborar su programa de actividades y definir su período de estancia en territorio nacional, con el fin de otorgar el aval correspondiente para la expedición de visa a las personas extranjeras beneficiarios de los convenios o programas de cooperación.

La SRE instruirá a las oficinas consulares para documentar a las personas extranjeras que pretendan internarse a México en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, tanto de carácter bilateral como multilateral para ejecutar actividades acordadas conjuntamente con otros países u organismos internacionales para la realización de un proyecto específico, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, si el proyecto en el que van a participar es menor a 180 días.
- II. Residente temporal, si el proyecto en el que van a participar es mayor a 180 días y hasta 1 año.

DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA LA EXPEDICION DE VISAS

QUINTO.- Los sistemas y las bases de datos desarrollados y administrados por la SEGOB y la SRE, así como toda la información y datos personales que comparten para la expedición de las visas, están clasificados como información reservada y confidencial, así como gubernamental confidencial, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como con la Ley de Seguridad Nacional.

Capítulo II

DE LA EXPEDICION DE VISA

SEXTO.- Los presentes Lineamientos se refieren a la expedición de la visa ordinaria a personas extranjeras que porten pasaportes ordinarios. Para la expedición de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales, de servicio o especiales su tratamiento no ordinario se norma en los Lineamientos para la Expedición de Visas No Ordinarias, que al efecto emita la SRE.

SEPTIMO.- La visa se tramita y se obtiene de forma personal en cualquier oficina consular de México o bien por medios remotos o virtuales.

En el caso de la comparecencia personal será necesario que todo solicitante de visa se presente a una entrevista consular.

En casos de reciprocidad internacional o de interés para el Gobierno de México, las oficinas consulares podrán recibir la solicitud de visa por medios remotos, mediante el mecanismo que la SRE determine para este efecto.

La autoridad migratoria podrá permitir la presentación de la solicitud y la expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas por medios electrónicos o virtuales a las personas extranjeras que pretendan internarse por vía aérea.

DE LOS TIPOS DE VISA

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las oficinas consulares tramitarán, autorizarán y expedirán los siguientes cinco tipos de visas:

- I. Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- II. Visa de Visitante para realizar trámites de adopción.
- III. Visa de Residencia temporal.
- IV. Visa de Residente temporal estudiante.
- V. Visa de Residencia permanente.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley, las oficinas consulares expedirán los siguientes cuatro tipos de visas, las cuales deben ser solicitadas ante el Instituto y autorizadas por éste:

- I. Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando es solicitada por razones humanitarias, conforme a los supuestos señalados en los presentes Lineamientos.
- II. Visa de Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, cuando es solicitada por oferta de empleo.
- III. Visa de Residencia temporal, cuando es solicitada por oferta de empleo o por unidad familiar.
- IV. Visa de Residencia permanente, cuando es solicitada por oferta de empleo en el sistema de puntos, por unidad familiar o por derivación del reconocimiento de la condición de refugiado.

DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS

DECIMO.- Los documentos para acreditar requisitos deben presentarse de acuerdo a lo señalado en el recuadro de cada trámite.

Los documentos que se adjunten para cumplir con requisitos deberán relacionarse en el formato de solicitud de trámite.

En los trámites que se requiera copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, será suficiente presentar copia de las páginas en que aparecen los datos personales y la fotografía de la persona extranjera, y si se requiere, las correspondientes a las visas vigentes o a los sellos migratorios.

DECIMO PRIMERO.- Los documentos públicos extranjeros que deban presentarse al Instituto para ser válidos en México, con excepción del pasaporte o los documentos de identidad y viaje deberán ser apostillados por la autoridad gubernamental del país emisor, si éste es miembro de la Convención por la que se Suprime el requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros de 1961, o legalizados por la Oficina consular mexicana correspondiente.

Los documentos redactados en otros idiomas deben estar acompañados de traducción al español.

Los documentos que se adjunten para acreditar requisitos deben ser legibles.

DE LOS EFECTOS DE LA VISA

DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a la Ley y su Reglamento la visa mexicana le permite a la persona extranjera presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria, solicitar su ingreso a territorio nacional.

La visa no garantiza la internación a territorio nacional. La internación a México está condicionada a la aprobación de la autoridad migratoria en el lugar destinado al tránsito internacional de personas.

DE LOS TERMINOS Y PLAZOS

DECIMO TERCERO.- En días inhábiles no correrán los términos y plazos previstos en la Ley y el Reglamento. Para la atención de trámites en las oficinas consulares, se consideran inhábiles los días que autorice la SRE al inicio de cada año, de conformidad con las disposiciones legales de cada país.

Los plazos de expedición de visa, establecidos en la Ley, no se aplicarán en el caso en que algún trámite de solicitud de visa se encuentre pendiente de resolución a consecuencia de tener una coincidencia en las listas de control migratorio o entrar en el supuesto establecido en la fracción V del Artículo 43 de la Ley.

SOLICITUD DE VISA EN UNA OFICINA CONSULAR

DECIMO CUARTO.- De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, los solicitantes de visa deben cumplir con el siguiente procedimiento:

I. Presentarse a la entrevista consular y entregar los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.

El formato de solicitud de visa ante la oficina consular se encontrará disponible en la página de internet de la SRE, así como en las oficinas consulares. No será aceptado ningún otro formato; sin embargo, la oficina consular podrá traducirlo al idioma del lugar donde se encuentre la misma.

La autoridad migratoria únicamente recibirá el trámite de solicitud de visa que haya sido debidamente llenado con la información que se le requiera y que contenga la firma autógrafa del solicitante.

En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa ante la oficina consular deberá ser firmado por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia del funcionario o empleado consular.

Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hijo, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana.

En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine.

Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela.

b) Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente acompañado de una copia simple legible.

c) Proporcionar a la autoridad migratoria la información requerida durante la entrevista consular, como datos personales para su debida identificación, motivo de viaje e información específica que se requiera, dependiendo del tipo de visa solicitada.

Durante la entrevista consular la autoridad analizará la información y documentos proporcionados por el interesado y en los casos procedentes, previo pago de derechos a que haya lugar, expedirá la visa dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir del día en que se haya celebrado la entrevista consular.

- d) Original o copia certificada, según sea el caso, de los requisitos específicos según el trámite de visa que se solicita conforme a los presentes Lineamientos.
- e) Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente, que se adherirá a la solicitud de visa señalada en el inciso a.

II. Permitir la toma de la fotografía y la impresión de huellas, a través de medios electrónicos.

Cuando el interesado no cumpla con los requisitos de la visa que solicite, la autoridad consular le prevendrá para que subsane los requisitos omitidos de conformidad con el artículo 130 de la Ley. En caso de que no los presente, se desechará el trámite.

Este hecho no impedirá que el solicitante pueda presentar una nueva solicitud cuando el interesado esté en posibilidad de subsanar los requisitos específicos de la visa que solicite para que la autoridad los analice de nueva cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley y en el entendido de que no haya incurrido en el supuesto establecido en la fracción III del mismo artículo.

En los casos en que el solicitante presente documentos alterados, apócrifos, u obtenidos fraudulentamente será registrado en las listas de control migratorio y no podrá obtener visa para ingresar a México.

Trámite 1	Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, por un periodo de hasta 180 días.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XIX, 16 fracciones II y III, 21 fracciones I, III, IV, 35, 37 fracción II, 39 fracción II, 40 fracciones I, 41, 43, 52 fracción I, 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 101, 102 y 104 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos que en que exista un acuerdo o declaración unilateral de visa gratuita. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Múltiples durante la vigencia de la visa.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III y IV incisos a, b, c numeral 2, d numeral 1, e numeral 1, inciso i y ii y numeral 2, inciso i y ii; y g numeral 1 y 2 del apartado de requisitos.

Requisitos

- I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia.
- II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- IV. Acreditar alguno de los supuestos previstos en el artículo 104 del Reglamento, mediante la presentación de los siguientes documentos, según corresponda:
 - a. Arraigo:
 1. Original y copia de escritura de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante o interesado y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o
 2. Original y copia de escritura de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del interesado y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de cada país con antigüedad mínima de dos años.
 - b. Solvencia económica:
 1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o
 2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
 3. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable, pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
 - c. Carta invitación:
 1. Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada que invite a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:
 - i. Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad;
 - ii. Denominación o razón social de la organización;
 - iii. Número de registro y objeto de la organización o institución privada;
 - iv. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;
 - v. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;
 - vi. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;
 - vii. En su caso, el compromiso de hacerse cargo de la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y
 - viii. Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación.
 2. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original y copia.
 3. Alguno de los señalados en el numeral IV, inciso b del apartado de requisitos del presente trámite para acreditar solvencia económica, salvo en el caso de que la organización o institución que lo invita sufrague sus gastos de viaje y permanencia en el territorio nacional y lo indique expresamente en la carta de invitación a que se refiere el presente apartado.

- d. Chofer u operador de transporte de carga y que pretenda ingresar al territorio nacional con el único objeto de cargar o descargar mercancías:
1. Original y copia de la licencia de conducir válida y vigente, que autorice a la persona extranjera a manejar autobuses de carga conforme a las disposiciones locales en vigor.
 2. Original de la carta membretada de la empresa o asociación transportista a la que pertenece, dirigida a la autoridad consular, solicitando la visa mexicana a favor de la persona extranjera que indique el tipo de mercaderías que transporta, las rutas más frecuentes que utiliza, manifestando que la persona extranjera cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar su estancia en territorio nacional. La carta también deberá contener:
 - i. Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad;
 - ii. Denominación o razón social de la empresa o asociación transportista;
 - iii. Domicilio completo y datos de contacto de la empresa o asociación, y
 - iv. Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta.
- e. Causa humanitaria:
1. Estado grave de salud:
 - i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y esté en estado grave de salud, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable en el país del que es originario el solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante es hijo de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en estado grave de salud, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante tiene hijo extranjero que se encuentre en territorio nacional, en estado grave de salud, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y
 - ii. Original del documento en el que conste el estado de salud en el que se encuentra la persona extranjera emitido por alguna institución de salud, pública o privada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 2. Reconocimiento o recuperación de cadáver:
 - i. Si el solicitante era cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que falleció en territorio nacional y se requiere su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable en el país del que es originario el solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante era hijo de la persona extranjera, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante era padre o madre de la persona extranjera, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y
 - ii. Original del documento en el que conste que el solicitante ha sido notificado de que se requiere su intervención para el reconocimiento o recuperación de cadáver emitido por autoridad competente o institución pública federal, estatal o municipal.
 3. Por interés público:
 - i. Petición de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal por interés público para realizar, dirigir, coordinar o apoyar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional.

f. Investigación científica o recolección de muestras en territorio nacional o aguas jurisdiccionales del país, previa obtención de las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes en aguas de jurisdicción territorial: 1. Copia de la comunicación mediante la cual la representación diplomática en México del país del cual sean nacionales o residentes, le notifique a la persona extranjera que la SRE recibió las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes, si se trata de personas extranjeras que deseen ingresar para participar en proyectos de investigación científica y/o de recolección de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México. La comunicación deberá contener la siguiente información: i. Nombre completo del interesado y nacionalidad; ii. Denominación o razón social de la organización o la institución pública o privada que invita a la persona extranjera; iii. Información sobre la actividad que realizará o del proyecto en el que participará la persona extranjera, y iv. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará. g. Estudios: 1. Original y copia de carta de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación académica o profesional por una temporalidad menor a 180 días, en la que se especifique: i. Nombre completo del interesado; ii. Nivel, grado y área de estudio que el solicitante pretenda realizar; iii. Nombre del curso en el que ha sido aceptado; iv. Fecha de inicio y terminación del curso; v. Costo de la matrícula para el curso, y vi. Datos de identificación de la institución educativa. 2. Solvencia económica para cubrir el monto de la matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, acreditada mediante: i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo, pensión o beca con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. La solvencia podrá ser acreditada por el interesado, por sus padres o por quien ejerza la patria potestad o la tutela, siempre que no sean mayores de 25 años, o con carta de la institución educativa que acredite que ha sido beneficiario de una beca. V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos en los que exista Acuerdo o Declaración Unilateral de Gratuidad con el país del cual es nacional la persona extranjera.	Criterios de expedición: - La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular. - En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa deberá ser firmado por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia del funcionario o empleado consular. - Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hijo, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana.

- En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine. Cuando se trate de un documento otorgado en un tercer país, deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con traducción cuando se trate de idioma distinto al español.
- Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela.
- En el caso de cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente, o hijos que sean niñas, niños o adolescentes o persona que se encuentra sujeta a tutela jurídica de la persona extranjera titular de una visa mexicana de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, válida y vigente, podrá expedirse visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para lo cual sólo deberá acreditar el vínculo familiar y cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 102 del Reglamento de la Ley, sin que se requerirá que acredite ninguno de los supuestos de solvencia económica.
- Las personas extranjeras que pretendan ingresar en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral y/o multilateral serán documentados por instrucción de la SRE a las oficinas consulares en términos del Lineamiento Cuarto previa presentación de los requisitos señalados en las fracciones I, II y III de este trámite.
- Las asociaciones religiosas que emitan carta de invitación para ministros de culto o asociados religiosos quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción IV, inciso c), numerales 2 y 3 del apartado de requisitos, cuando presenten la anuencia emitida por la SEGOB.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.
- Las personas extranjeras que requieran cumplir con requisitos u obtener alguna autorización para realizar actividades reguladas en otras disposiciones jurídicas distintas a las migratorias, deberán sujetarse en todo momento a dichas disposiciones.
- Los visitantes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.
- En el caso de personas extranjeras que en su carácter de miembros de organismos gubernamentales o no gubernamentales deseen ingresar a territorio nacional con la finalidad de brindar asistencia o servicios médicos de manera voluntaria en poblaciones marginadas, deberán obtener la autorización de la Secretaría de Salud de la localidad en la que vayan a desempeñar sus funciones.
- Los choferes u operadores de vehículos de transporte de carga que se internen al territorio nacional con el único objeto de cargar o descargar mercancías en los recintos de las aduanas fronterizas del territorio nacional no pagarán los derechos por servicios migratorios. Deben pagar los derechos por la expedición de la visa en la oficina consular.

Trámite 2	Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga Duración)
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras con amplia solvencia económica, viajeros frecuentes, personas prominentes, cónyuge de mexicano o de residente temporal o residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, familiar de funcionario diplomático o consular acreditado en México y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero que deseen internarse a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.
Fundamento jurídico:	Artículo 1; 3 fracciones VI, XI, XIX, XXX; 16 fracciones II y III; 21 fracciones I y IV; 35, 39 fracción II, , 40 fracción I, 41, 43, 52 fracción I, 126, 127, 129 y 130 de la Ley de Migración, y artículos 1, 2, 101, 102 y 103 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos para la expedición de la visa, salvo que México decida conceder un trato especial. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia de la visa:	10 años.
Entradas permitidas:	Múltiples durante la vigencia de la visa.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III, IV inciso a, numerales 1 y 2; inciso d, e, f numeral 1 y g del apartado de requisitos.
Requisitos:	
I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia. II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a. Solvencia económica: 1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o 2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. b. Viajero frecuente: 1. Copia de las páginas correspondientes al pasaporte que porta que contengan tres visas vigentes o sellos de control migratorio, siempre que se trate de países no limítrofes.	

c. Persona prominente:

1. Escrito del interesado acompañado de documentación soporte en la que se señalen las actividades o especialidades con reconocimiento internacional, o bien, que se trata de una persona de reconocido prestigio nacional o internacional u otra persona prominente, o sea científico, investigador, humanista, artista, deportista, periodista de prestigio nacional o internacional.

d. Familiar de mexicano:

1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de mexicano residente en el exterior, original y copia del acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable en el país del que es originario el solicitante, y copia del comprobante de domicilio o residencia en el exterior; o

Si el solicitante es hijo de mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, original y copia del acta de nacimiento del solicitante, y copia del comprobante de domicilio o residencia en el exterior; o

Si el solicitante tiene hijo mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del hijo mexicano, en original y copia, y copia del comprobante de domicilio o residencia en el exterior; o

Si el solicitante es hermano de mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos, en original y copia, y copia del comprobante de domicilio o residencia en el exterior, y

2. Original y copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana.

e. Familiar de persona extranjera Residente temporal o Residente permanente:

1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable en el país del que es originario el solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante es hijo de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante tiene hijo extranjero que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia; o

Si el solicitante es hermano de extranjero que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos, en original y copia, y

2. Copia de la tarjeta de residente temporal o de residente permanente vigente, de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional.

f. Familiar de funcionario diplomático o consular acreditado en México portador de pasaporte ordinario:

1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable en el país del que es originario el solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante es hijo del funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o

Si el solicitante es hijo de funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia; o

Si el solicitante es hermano de funcionario diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento de ambos, en original y copia, y

2. Copia del carné de acreditación del funcionario diplomático o consular ante el gobierno de México.

- g. Supervisor de empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de oficinas comerciales o empresas mexicanas en el exterior:

1. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la empresa o filial; y original de la carta de la empresa o filial en la que indique expresamente que es un supervisor de ella y que el pago de los servicios que prestará en el país correrá por cuenta de la misma, o
2. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la filial de empresa mexicana o del documento que acredite la representación comercial; y original de la carta de la empresa u oficina comercial en la que se indique expresamente que es ejecutivo de la misma, o que tiene nombramiento como representante comercial.

- V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
- Se entiende por viajero frecuente a la persona extranjera que en un plazo de un año haya efectuado por lo menos tres viajes internacionales que pueda acreditar a través de la presentación de pasaporte con los respectivos sellos de entrada o las visas, siempre y cuando no se trate de países limítrofes.
- El funcionario consular deberá cerciorarse que se trate de investigadores, científicos, humanistas de prestigio internacional, periodistas u otras personas prominentes, cuya presencia se considere positiva para el país mediante la verificación de los documentos que lo acrediten.
- Para el supuesto de persona extranjera que sea cónyuge; concubina concubinario o figura equivalente de mexicano, ambos deberán acreditar que tienen domicilio habitual en el extranjero.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.

Trámite 3	Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Electrónica o virtual)
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras de nacionalidades a las que la autoridad migratoria permite tramitar y obtener la visa por medios electrónicos, que pretendan viajar a México por vía aérea para internarse en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XXX; 16 fracciones II y III; 21 fracciones I y II; 35, 37 fracción II, 39 fracciones I y II, 40 fracción I, 41; 43; 52 fracción I; 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 102 del Reglamento.
Presentación:	Páginas electrónicas del Instituto y de la SRE.
Lugar donde se presenta:	NO APLICA.
Monto de los derechos:	NO APLICA.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Vigencia máxima de la visa:	30 días a partir de su expedición a través de medios electrónicos.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	NO APLICA.
Requisitos: I. Llenar la solicitud de visa electrónica en la página de internet del Instituto o de la SRE. II. Tener un pasaporte o documento de identidad válido y vigente que acredite tener una nacionalidad a la que el gobierno de México permite obtener la visa electrónica. III. Viajar a México por vía aérea.	
Criterios de expedición: - Se otorga exclusivamente a las personas extranjeras de nacionalidades a las que el gobierno de México autorice tramitar y obtener la visa por medios electrónicos. - Los datos registrados en la solicitud deben ser correctos, verídicos y coincidir con los del pasaporte.	
Información importante para el usuario: - La SRE y el Instituto darán a conocer a través de sus páginas electrónicas, las nacionalidades a las que se permite tramitar y obtener la visa electrónica. - La visa electrónica no es válida para viajar vía terrestre o marítima. - El solicitante deberá verificar que la aerolínea por la que pretende viajar a México acepte la visa electrónica. Si la aerolínea no acepta la visa electrónica, no se le permitirá abordar. - En la solicitud de visa electrónica, el solicitante debe proporcionar sus datos biográficos tal como aparecen en el pasaporte, así como la información de su viaje. El solicitante al que se niegue la visa electrónica podrá acudir a la oficina consular para presentar el trámite de solicitud de visa. - En caso de autorización la persona extranjera debe imprimir su visa electrónica y asegurarse que los datos de la visa electrónica coincidan con los datos biográficos señalados en el pasaporte. En caso de existir una inconsistencia, no se le permitirá abordar el vuelo ni entrar a México. - La visa electrónica tiene vigencia de 30 días y permite una sola entrada. En el filtro de revisión migratoria, la persona extranjera deberá presentar pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, la visa electrónica y la FMM debidamente llenada. La autoridad migratoria verificará la visa electrónica y decidirá sobre la internación de la persona extranjera a territorio nacional. - Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones. - La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional, será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación.	

Trámite 4	Visa de Visitante para realizar trámites de adopción
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretenden internarse a México en la condición de estancia de Visitante con fines de adopción y que sean nacionales o residentes habituales de un país miembro de la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional o de un país con el que México haya suscrito un convenio en la materia.
Fundamento jurídico:	Artículo 1; 3 fracciones I, VI, XI, XIX y XXX, 16 fracciones II y III; 21 fracciones I, III, IV; 35, 37 fracción II; 39 fracción II; 40 fracción III, 41, 43, 52 fracción I, 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 102 y 106 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III y IV del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del Informe de adoptabilidad o preasignación emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la que se señale información sobre la identidad de niño, niña o adolescente. IV. Original y copia de aceptación de la asignación del menor y de continuación del procedimiento de adopción que emita la Autoridad Central del Estado Receptor en el que se exprese su voluntad y la de los solicitantes para continuar con el procedimiento de adopción. V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.	
Criterios de expedición: - La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular. - Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.	
Información importante para el usuario: - En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada. - Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones. - La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas. - Dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la persona extranjera deberá obtener ante el Instituto la Tarjeta de Visitante con fines de adopción. - El Visitante con fines de adopción podrá permanecer en territorio nacional hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada de la adopción incluyendo la inscripción del acta de nacimiento en el Registro Civil, la obtención del pasaporte mexicano y de la documentación necesaria para garantizar que la niña, niño o adolescente será admitido en el país de residencia de su adoptante.	

Trámite 5	Visa de Residencia Temporal
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretenden internarse a México en la condición de residente temporal con el objeto de permanecer por un tiempo mayor a 180 días y no mayor a 4 años.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XIX y XXX; 16 fracción II y III; 21 fracciones I y IV; 35, 37 fracción II; 39 fracción II; 40 fracción IV; 41, 43, 52 fracción VII; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 1, 2, 102, 107, 111 y 112 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III, IV inciso a y c, numerales 2, 3 y 4; inciso d, e y f del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia. II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a. Solvencia económica: 1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses; o 2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. b. Investigación científica en aguas jurisdiccionales de México: 1. Copia de la comunicación mediante la cual la representación diplomática en México del país del cual sean nacionales o residentes, le notifique a la persona extranjera que la SRE recibió las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes, si se trata de personas extranjeras que deseen ingresar para participar en proyectos de investigación científica y/o de recolección de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México. La comunicación deberá contener la siguiente información: i. Nombre completo del interesado y nacionalidad. ii. Denominación o razón social de la organización o la institución pública o privada que invita a la persona extranjera. iii. Información sobre la actividad que realizará o del proyecto en el que participará la persona extranjera. iv. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará. c. Carta de invitación: 1. Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invite a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos: i. Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad. ii. Denominación o razón social de la organización.	

- iii. Número de registro y objeto de la organización o institución privada.
 - iv. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución.
 - v. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita.
 - vi. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.
 - vii. La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y
 - viii. Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación.
2. A efecto de acreditar que cuenta con recursos para cumplir la obligación solidaria a que se refiere el inciso vii del numeral anterior, la organización o institución privada que invita presentará original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses.
- Las instituciones públicas y las instituciones privadas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, no requieren acreditar solvencia económica.
3. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original y copia.
4. En caso de que la institución que invita no cubra los gastos de manutención:
- i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o
 - ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- d. Unidad Familiar: en términos de los artículos 55 y 56 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
1. Vínculo con persona extranjera que cuente con la condición de residente temporal o titular de una visa de residente temporal:
- i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de persona extranjera con la condición de residente temporal o titular de una visa de residente temporal, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país del que es originario el solicitante, en original y copia; o
- Si el solicitante tiene hijo extranjero con la condición de residente temporal o titular de una visa de residente temporal, acta de nacimiento del hijo, en original y copia; o
- Si el solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de residente temporal o titular de una visa de residente temporal, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o
- Si el solicitante es hijo del cónyuge; concubinario o concubina o figura equivalente de una persona extranjera con la condición de residente temporal o titular de una visa de residente temporal, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:
- Acta de nacimiento del solicitante, en original y copia, y
 - Acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente, con la persona extranjera con la condición de residente temporal o titular de una visa de residente temporal, en original y copia.
- ii. Tarjeta de residente temporal o visa de residente temporal, en original y copia, y

- iii. Acreditar solvencia económica para la manutención del familiar durante su estancia en el país, con:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses; o
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- 2. Matrimonio o concubinato con persona extranjera que cuente con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente:
 - i. Acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país del que es originario el solicitante, en original y copia;
 - ii. Tarjeta de residente permanente o visa de residente permanente, válida y vigente, en original y copia, y
 - iii. Acreditar solvencia económica para la manutención del familiar durante su estancia en el país, con:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- 3. Matrimonio o concubinato con mexicano:
 - i. Acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente, en original y copia; y
 - ii. Documento probatorio de la nacionalidad mexicana, conforme al artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad, en original y copia.
 - iii. Acreditar solvencia económica para la manutención del familiar durante su estancia en el país, con:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses, o
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- e. Bienes inmuebles en territorio nacional:
 - 1. Original y copia de Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público que acredite que la persona extranjera es titular de bienes inmuebles, con un valor que exceda de cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- f. Inversionista:
 - 1. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante Fedatario Público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social, en original y copia;
 - 2. Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con un valor que exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en original y copia;
 - 3. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores, en original y copia.
- V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
 - Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre un hombre y una mujer libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con ese término, cuando hayan procreado hijos.
 - De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento, únicamente aplica la solicitud por unidad familiar en una oficina consular, en caso de que la persona extranjera residente temporal o residente permanente o el mexicano se encuentre fuera del país y acompañe a su familiar al momento de presentar la solicitud correspondiente.
 - Con base en el principio de unidad familiar y de manera casuística, las oficinas consulares podrán documentar a cónyuges de mexicanos que no estén en posibilidad de acreditar lo dispuesto en la fracción III del apartado de requisitos del presente trámite.
 - Las asociaciones religiosas que emitan carta de invitación para ministros de culto o asociados religiosos quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción IV, inciso c., numerales 2 y 4 del apartado de requisitos, cuando presenten la anuencia emitida por la SEGOB.
 - Las personas extranjeras que pretendan ingresar en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral y/o multilateral serán documentados por instrucción de la SRE a las oficinas consulares en términos del Lineamiento Cuarto, previa presentación de los requisitos señalados en las fracciones I, II y III de este trámite.
 - En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge; concubina o concubinario o figura equivalente aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante la oficina consular.
 - En los casos procedentes, y previo cobro de derechos a que haya lugar, la oficina consular expedirá la visa correspondiente.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.

Trámite 6	Visa de Residente Temporal Estudiante
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretenden internarse a México en la condición de estancia de residente temporal estudiante.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XIX y XXX; 16 fracción II y III, 21 fracciones I, III, IV, 35, 37 fracción II, 39 fracciones II y III; 21 fracciones I, III y IV; 35; 37 fracción II; 39 fracción II; 40 fracción V; 41, 43, 52, fracción VIII; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 1, 2, 102, 108, 111 y 112 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las Oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III y IV inciso a, numeral 2 y b del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia. II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a. Estudios: 1. Original de carta de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional en la que pretende estudiar, en la que se especifique: i. Nombre completo del interesado; ii. Nivel, grado y área de estudio que el solicitante pretenda realizar; iii. Nombre del curso en el que ha sido aceptado; iv. Fecha de inicio y terminación del curso; v. Costo de la matrícula para el curso, y vi. Datos de identificación de la institución educativa. 2. Solvencia económica, para cubrir el monto de la matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, a través de: i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual mínimo equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o ii. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo, pensión o beca con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. La solvencia económica podrá ser acreditada por el interesado, por sus padres o por quien ejerza la patria potestad o la tutela, siempre que no sean mayores de 25 años; o mediante original de la carta de la institución que acredite que ha sido beneficiario de una beca. b. Unidad familiar. Vínculo con extranjero que cuente con la condición de residente temporal estudiante o titular de una visa de residente temporal estudiante: 1. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de extranjero con la condición de residente temporal estudiante o titular de una visa de residente temporal estudiante, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país del que es originario el solicitante, en original y copia; o Si el solicitante tiene hijo extranjero con la condición de residente temporal estudiante o titular de una visa de residente temporal estudiante, acta de nacimiento del hijo, en original y copia; o Si el solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de residente temporal estudiante o titular de una visa de residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o	

Si el solicitante es hijo del cónyuge, concubinario o concubina o figura equivalente de un extranjero con la condición de residente temporal estudiante o titular de una visa de residente temporal estudiante siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

- i. Acta de nacimiento del solicitante, en original y copia;
- ii. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato con la persona extranjera con la condición de residente temporal estudiante o titular de una visa de residente temporal estudiante, en original y copia;
- iii. Tarjeta de residente temporal estudiante o visa de residente temporal estudiante, en original y copia, y
- iv. Acreditar solvencia económica para la manutención del familiar durante su estancia en el país, con:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses, o
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo, pensión o beca con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.

- V. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
Los estudiantes becarios del gobierno mexicano no requieren acreditar solvencia económica. La oficina consular deberá expedir la visa correspondiente previo aval de las áreas competentes e instrucción de la SRE.
- Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre un hombre y una mujer libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con ese término, cuando hayan procreado hijos.
- En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge o concubino aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite ante la oficina consular, en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera titular de una visa de residente temporal estudiante deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.
- La solicitud de autorización para que los residentes temporales estudiantes puedan desempeñar actividad remunerada en territorio nacional deberá presentarse directamente ante el Instituto.
- La persona extranjera cuyo único propósito sea el de realizar estudios en México deberá contar con esta visa, ya que en territorio nacional no podrá realizar un cambio para obtener la condición de estancia de Residente temporal Estudiante.

Trámite 7	Visa de Residencia Permanente
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse en la condición de estancia de residente permanente.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XIX, XXX; 16 fracción II y III, 21 fracciones I y IV; 35, 37 fracción II; 39 fracción II, 40 fracción VI; 41, 43, 52 fracción IX; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 1, 2, 102, 109, 111 y 112 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III y IV, incisos a y b del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia. II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a. Jubilados o pensionados: 1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o 2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. b. Unidad familiar: 1. Vínculo con mexicano: i. Si el solicitante tiene hijo mexicano, acta de nacimiento mexicana o extranjera del hijo mexicano, en original y copia; o Si el solicitante tiene padre o madre mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o Si el solicitante es hijo del cónyuge; concubinario o concubina o figura equivalente de un mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal: - Acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; y - Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato con el mexicano, en original y copia; o - Si el solicitante es hermano de mexicano, acta de nacimiento del solicitante y de su hermano, en original y copia; y	

- ii. Documento probatorio de la nacionalidad mexicana, conforme al artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad, en original y copia
 - iii. Acreditar solvencia económica para la manutención del familiar durante su estancia en el país, con:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
2. Vínculo con extranjero que cuente con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente:
- i. Si el solicitante tiene hijo extranjero con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente, acta de nacimiento del hijo, en original y copia; o
 - Si el solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o
 - Si el solicitante es hijo del cónyuge, concubinario o concubina de un extranjero con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente:
 - Acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; y
 - Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato con la persona extranjera con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente, en original y copia; o
 - Si el solicitante es hermano de extranjero con la condición de residente permanente o titular de una visa de residente permanente, acta de nacimiento del solicitante y de su hermano, en original y copia;
 - ii. Tarjeta de residente permanente o visa de residente permanente, en original y copia.
 - iii. Acreditar solvencia económica para la manutención del familiar durante su estancia en el país, con:
 - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o
 - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- c. Sistema de puntos:
- 1. Los requisitos que al efecto se establezcan en el acuerdo correspondiente que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

- La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
- Únicamente aplica la solicitud por unidad familiar en una oficina consular, cuando la persona extranjera residente temporal o residente permanente o el mexicano se encuentre fuera del país y acompañe a su familiar al momento de presentar la solicitud correspondiente.
- Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre un hombre y una mujer libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con ese término, cuando hayan procreado hijos.

- En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante la oficina consular.
- Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.
- La persona extranjera cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano o de persona extranjera con condición de estancia de residente permanente, en ningún caso podrá ser documentado con la visa de residente permanente. En este caso corresponde otorgar la visa de residente temporal.

Capítulo III**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESENTACION
DE SOLICITUD DE VISA EN EL INSTITUTO**

DECIMO QUINTO.- El Instituto recibirá las solicitudes de visa únicamente en los casos de unidad familiar, oferta de empleo o razones humanitarias.

DE LOS PROMOVENTES

DECIMO SEXTO.- La solicitud de visa en las oficinas del Instituto debe presentarse por las siguientes personas, a quienes se les denominará en lo sucesivo promoventes:

- I. En el caso de unidad familiar, por el mexicano o la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente que acredite vínculo en términos de los artículos 52 fracción VII, 55 y 56 de la Ley.
- II. En el caso de oferta de empleo, por la persona física o moral que extienda la oferta para la persona extranjera.
- III. En el caso de razones humanitarias:
 - a. Cuando un mexicano o una persona extranjera residente temporal o permanente en el país, solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera con la que acredite vínculo familiar, siempre y cuando:
 1. El vínculo no se encuentre considerado dentro de los supuestos de unidad familiar; y
 2. Acredite que la persona extranjera para el que se requiere visa es víctima de catástrofe natural; o
 3. Acredite que la persona extranjera para el que se requiere visa se encuentra en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, o
 4. Requiera asistencia del familiar para el que solicite visa, por encontrarse en estado grave de salud.
 - b. Cuando una dependencia de la Administración Pública Federal, estatal o municipal solicite visa para un extranjero que pretenda realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el país y sea miembro de alguna agrupación de carácter público, privado o social que tengan ese objeto.

DE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR VISA

DECIMO SEPTIMO.- Para la obtención de la visa solicitada en alguna oficina de trámites del Instituto, se aplicará el siguiente procedimiento:

De la solicitud de visa.

- I. El promovente presentará el formato de solicitud de visa y los requisitos señalados en los trámites 8, 9 y 10 ante alguna oficina de trámites del Instituto.
- II. La autoridad migratoria verificará el cumplimiento de requisitos, así como los antecedentes de la persona extranjera y del promovente. Podrá allegarse de los medios de prueba que estime conveniente para mejor proveer. En caso de duda sobre la legitimidad de los datos o documentos presentados podrá solicitar opinión de las autoridades competentes, o bien realizar una visita de verificación migratoria.
 - a. El trámite en esta etapa se negará, en caso de que se detecte por parte del promovente o de la persona extranjera para el que se solicita visa, la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley.
 - b. En caso contrario, la autoridad migratoria notificará al promovente que la persona extranjera interesada puede gestionar una cita para la entrevista consular.
- III. El Instituto deberá notificar a la oficina consular la autorización correspondiente y proveer los elementos necesarios para realizar la entrevista consular. Dentro de la información que remita a la oficina consular comunicará el tipo de visa que debe expedirse.

De la entrevista consular.

- I. El extranjero debe llenar la solicitud de expedición de visa.
- II. La entrevista consular debe llevarse a cabo dentro de los 12 días hábiles siguientes a aquél en que la persona extranjera gestione la cita.
- III. En el caso de familias, todos los miembros deben acudir a la entrevista consular. En el caso de niñas, niños, adolescentes que no hayan contraído matrimonio o que estén bajo representación legal o sean mayores de edad que se encuentren en estado de interdicción o estén bajo representación legal, la entrevista se realizará con las personas que ejerzan la patria potestad o tutela.
- IV. La persona extranjera debe presentar el día de su cita los requisitos señalados en el trámite 11, para la obtención de la visa.

La entrevista consular que se realice a la persona extranjera como parte del procedimiento para la atención de solicitudes de visa presentadas en el Instituto, tendrá por objeto:

- a. Corroborar la identidad de la persona extranjera a través del pasaporte o documento de identidad y viaje;
- b. Confirmar que el motivo de viaje de la persona extranjera interesada coincide con el externado por el promovente en México, y
- c. Proveer al Instituto de elementos de análisis en el informe de entrevista para emitir la resolución definitiva.

La autoridad consular no podrá solicitar a la persona extranjera interesada requisitos adicionales a los previstos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De la reconsideración.

- I. En caso de que la oficina consular solicite al Instituto reconsideración con motivo del resultado de la entrevista consular, deberá informarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que se lleve a cabo ésta.
- II. La oficina consular solicitará reconsideración en los siguientes casos:
 - a. Cuando detecte alguna irregularidad en los motivos de viaje de la persona extranjera;
 - b. Cuando el pasaporte o documento de identidad y viaje o cualquier documento que presente esté alterado, sea apócrifo, o se haya obtenido de manera fraudulenta, y
 - c. Cuando exista algún impedimento para que la persona extranjera ingrese a México.
- III. Solamente se podrá solicitar una reconsideración por cada autorización emitida.

- IV.** La autoridad migratoria que recibe la solicitud de reconsideración, deberá emitir respuesta a la oficina consular, negando o confirmando, en un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que la recibe, de acuerdo a lo siguiente:
- Si los elementos aportados en la entrevista consular son objetivos y suficientes, la autoridad migratoria emitirá resolución debidamente fundada y motivada, negando la solicitud de visa, notificándola al promovente.
 - En caso contrario, la autoridad migratoria confirmará la autorización e instruirá la expedición de la visa a la oficina consular.

De la expedición de la visa.

- En caso procedente, y previo cobro de derechos a que haya lugar, se expedirá la visa correspondiente.
- En caso de presentar pasaporte familiar, la visa debe expedirse por cada uno de los familiares.
- La expedición de visa constituye el acto administrativo que pone fin al trámite iniciado por el promovente. El Instituto podrá emitir a petición de éste constancia de expedición de visa.

Del tipo de visa que puede expedir la oficina consular.

El Instituto comunicará a la oficina consular el tipo de visa que debe expedirse, de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de unidad familiar corresponde:
 - Visa de residente permanente para el caso de hijos menores de edad, padres o hermanos de mexicanos y de personas extranjeras titulares de la condición de estancia de residente permanente.
 - Visa de residente temporal o de residente temporal estudiante para el caso de hijos menores de edad, padres, cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente de personas extranjeras titulares de la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante.

La visa de residente temporal también corresponde al cónyuge; concubinaria o concubino o figura equivalente de mexicano o de persona extranjera titular de residencia permanente.

- En caso de oferta de empleo corresponde:
 - Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas cuando la persona extranjera pretenda permanecer en el país hasta 180 días.
 - Visa de residente temporal cuando la persona extranjera pretenda residir de manera temporal.
 - Visa de residente permanente, únicamente en caso de que acredite oferta de empleo por sistema de puntos.

La obtención de la visa por oferta de empleo se encuentra sujeta al cumplimiento de las cuotas que, en su caso, determine la SEGOB, previa propuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

- En caso de razones humanitarias se expedirá la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Trámite 8	Visa de residencia temporal o permanente solicitada al Instituto por unidad familiar
Caso en el que se presenta:	Aplicable al mexicano o a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante, o de residente permanente que solicita una visa para una persona extranjera con quien acredita vínculo de acuerdo a lo señalado en el apartado de criterios de resolución de este trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 1, 3 fracciones I, XI, XVI, XIX, XXIX y XXX, 20 fracción III, 21 fracción IV, 35, 37 fracción I, inciso a), 39, 40 fracciones IV, V y VI, 41, 43, 52 fracción VII, 55, 56, 77, 78, 79, 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley, 12, 13 y 58 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, y 1, 2, 111, 112, 113, 114 y 117 del Reglamento.

Forma de presentación:	Formato para solicitar autorización de visa ante el Instituto.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de trámite del Instituto.
Monto de los derechos:	NO APLICA.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el promovente sea notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	El previsto en las fracciones I y III, excepto numeral 3 y 4 del inciso f. del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Original y copia de la identificación oficial vigente del mexicano, o tarjeta de residencia vigente de la persona extranjera que acredita vínculo y solicita visa para su familiar o familiares; II. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje de la persona extranjera para el que se solicita visa; III. El promovente debe acreditar vínculo familiar con la persona extranjera para el que solicita la visa, de acuerdo con lo siguiente: a. Si se trata del padre o madre del promovente, se debe presentar acta de nacimiento del promovente, en original y copia; o b. Si se trata de un hijo del promovente, se debe presentar acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita visa en original y copia. Lo anterior siempre y cuando la persona extranjera para el que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio o que esté bajo su representación legal o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal; o c. Si se trata del cónyuge del promovente, acta de matrimonio en original y copia. En el caso de que el promovente sea mexicano debe presentar acta de matrimonio mexicana; o d. En caso de que el promovente haya acreditado vínculo de matrimonio con otra persona, debe presentar documental emitida por autoridad competente, en original y copia, en la que se determine la disolución o terminación del mismo; o e. Si se trata de la concubina o concubinario del promovente, documento otorgado ante autoridad competente del país de origen o residencia de la persona extranjera para el que se solicita visa, en original y copia, que acredite que ha vivido con el promovente en común, en forma constante y permanente por un período mínimo de cinco años, o f. Si se trata de un hijo del cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente del promovente, se requiere: 1. Acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita la visa, en original y copia, 2. Que el padre o madre de la persona extranjera para el que se solicita visa, acredite vínculo con el promovente de acuerdo a lo señalado en los incisos c. y d. de este trámite, en original y copia, 3. Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje del cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente del promovente, y 4. Original del documento emitido por autoridad competente en el que el otro padre o madre del menor, consienta la salida de su menor hijo para residir en México. g. Si se trata de niño, niña o adolescente, cuya tutela se encuentre a cargo del promovente, documento emitido por autoridad competente, en original y copia, o h. Si se trata de un hermano del promovente, debe presentar acta de nacimiento del promovente y acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita visa, en original y copia. Lo anterior siempre y cuando la persona extranjera para el que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio y que esté bajo su representación legal, o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal. IV. El promovente extranjero que obtuvo la residencia permanente por habersele reconocido la condición de refugiado y que solicite la internación de su cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, deberá presentar original y copia del documento con el que acredite el reconocimiento por derivación de la condición de refugiado para el familiar, por parte de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.	

Criterios de resolución:

- Se considera promovente al mexicano o a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, o de residente permanente, que solicita una visa para una persona extranjera con el que acredita vínculo familiar.
- Se consideran concubinos o concubinas de conformidad con el Código Civil Federal, las personas que vivan en común en forma constante y permanente libres de matrimonio por un período mínimo de cinco años.
- También se reconocerá el carácter de concubina o concubinario a la persona extranjera que no cumpla con el período señalado en el párrafo anterior, pero que tenga hijos en común con el mexicano o extranjero residente en el país.
- En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge o concubino aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante el Instituto.
- La autoridad migratoria puede allegarse de los medios de prueba que estime convenientes para mejor proveer.
- La autoridad migratoria negará los trámites migratorios de los promoventes que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La autorización que emita el Instituto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de que se conceda. Al término de esa vigencia, la autorización pierde efectos y no podrá continuar con el trámite.
- Los mexicanos y las personas extranjeras titulares de la condición de estancia de residente temporal o de residente permanente en el país, tienen derecho a la unidad familiar de sus padres, hijos menores de edad, cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente, hijos menores de edad del cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente, o bien, hermanos menores de edad para el caso de promoventes mexicanos o residentes permanentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción VII, 55 y 56 de la Ley.
- Los tipos de visa que se expiden por unidad familiar son los siguientes:
 - a) Visa de residente permanente para el caso de hijos menores de edad, padres, o hermanos de mexicanos y extranjeros titulares de la condición de estancia de residente permanente.
 - b) Visa de residente temporal o de residente temporal estudiante, para el caso de hijos menores de edad, padres, cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de personas extranjeras titulares de la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante.
 - c) Esta visa también corresponde al cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano o de extranjero titular de residencia permanente.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, ante una oficina de trámites del Instituto, el canje de la FMM por la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional. En este trámite deberá acreditar el pago del derecho por el otorgamiento de servicio migratorio que genera la expedición del documento migratorio.

Trámite 9	Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por razones humanitarias
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona física, o a la dependencia de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, que solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera que se encuentre en los supuestos previstos en este trámite.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XII, XIII, XV, XVI, XIX, XXIX y XXX, 21 fracción IV, 37 fracción I, inciso b), 39, 41, 43, 52 fracción V, 77, 78, 79, 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley, y 1, 2, 116 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar autorización de visa ante el Instituto.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de trámite del Instituto.
Monto de los derechos:	NO APLICA.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.

Vigencia de la autorización:	15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el promovente sea notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción III inciso a, numeral 1 del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Original de la carta responsiva por parte del promovente, asumiendo los gastos de viaje y permanencia que genere la estancia de la persona extranjera en el país; II. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje de la persona extranjera para el que se solicita visa; III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a. Vínculo familiar: 1. Original y copia de una identificación oficial vigente del promovente; 2. Original de las actas de nacimiento o matrimonio que acrediten parentesco; 3. Original y copia de la recomendación por parte de la COMAR, o del ACNUR a favor de la persona extranjera para el que se solicita visa, por ubicarse en el supuesto de víctima por catástrofe natural, o por encontrarse en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, o 4. Original del certificado o constancia médica en papel membretado, emitida por institución pública de salud, en la que conste el estado de salud grave del promovente, que solicita visa para su familiar con el objeto de que le preste asistencia. b. Interés público: 1. Original del escrito en papel membretado, suscrito por autoridad competente de alguna dependencia de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, en el que expresamente cite las disposiciones jurídicas y preceptos que facultan a quien lo suscribe para realizar la gestión, y exponga las actividades o funciones específicas en tiempo, modo y lugar que realizará la persona extranjera de acuerdo a lo señalado en el inciso b. del apartado de criterios de resolución de este trámite.	
Criterios de resolución: - La solicitud de autorización de visa por razones humanitarias puede presentarse por alguna de las siguientes personas: a) Por mexicano o persona extranjera residente temporal o permanente en el país, que solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera con el que acredite vínculo familiar, siempre y cuando: i. El vínculo no se encuentre considerado dentro de los supuestos de unidad familiar, y ii. Acredite que la persona extranjera para la que requiere visa es víctima de catástrofe natural, o iii. Acredite que la persona extranjera para la que requiere visa se encuentra en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, o iv. Requiera asistencia del familiar para el que solicite visa, por encontrarse en estado grave de salud. b) Por dependencia de la Administración Pública Federal, estatal o municipal que solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera que pretenda realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el país y sea miembro de alguna agrupación de carácter público, privado o social que tengan ese objeto. Lo anterior siempre y cuando las actividades o servicios prestados tengan carácter temporal y no sean remunerados. - La autoridad migratoria puede allegarse de los medios de prueba que estime conveniente para mejor proveer. - La autoridad migratoria negará los trámites migratorios de personas que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley. - La oficina consular en caso procedente, expedirá la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.	
Información importante para el usuario: - La autorización que emita el Instituto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de que se conceda. Al término de esa vigencia, la autorización pierde efectos y no podrá continuar con el trámite.	

Trámite 10.	Visa de residencia temporal, de residencia permanente o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por oferta de empleo.
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera, a quien una persona física o moral establecida legalmente en México le extiende una oferta de empleo.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, VII, XI, XII, XIII, XV, XIX, XXV, XXIX y XXX, 20 fracción III, 21 fracción IV, 37 fracción I, inciso b), 39, 40 fracciones II, IV, y VI, 41, 43, 52 fracciones II, VII y IX, 59, 77, 78, 79, 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley, y 1, 2, 3 fracción XX, 105, 115 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar autorización de visa ante el Instituto.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	NO APLICA.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el promovente sea notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción I del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Original y copia de la identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, institución pública, académica artística, cultural o deportiva en caso de que se trate de mexicano, o tarjeta de residencia vigente en caso de que se trate de una persona extranjera; II. Original de la oferta de empleo en papel membretado en la que señale la ocupación que desarrollará la persona extranjera conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones o el que en su momento sustituya a éste, temporalidad requerida, lugar de trabajo, y monto de la remuneración; III. Copia de la constancia de inscripción del empleador ante el Instituto; IV. Los requisitos para el sistema de puntos cuando se trate de residencia permanente; V. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje de la persona extranjera para el que se solicita visa.	
Criterios de resolución: - Este trámite sólo aplica cuando exista oferta de empleo para extranjeros que pretenden internarse en las siguientes condiciones de estancia: a. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, cuando la ocupación requiera una temporalidad no mayor a 180 días. b. Residente temporal, cuando la ocupación requiera una temporalidad mayor a 180 días. c. Residente permanente, cuando acredite los requisitos aplicables al sistema de puntos. - El permiso de trabajo se otorga en la ocupación que corresponda conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones o el que en su momento sustituya a éste. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por ocupación al conjunto de tareas y cometidos desempeñados por una persona, o que se prevé que ésta desempeñe para un empleador.	
Información importante para el usuario: - Para contratar personal extranjero o emitir oferta de empleo a una persona extranjera, las personas físicas y morales que la contraten deberán tener constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto. - El permiso de trabajo o el otorgamiento de una condición de estancia que suponga realizar actividades a cambio de una remuneración, no implica validación de certificaciones, licencias, títulos, permisos, anuencias u otros similares, o autorización por parte de la autoridad migratoria sobre el nivel de competencia o capacidad que requiere la persona extranjera para realizar las actividades que oferta el empleador. - El permiso de trabajo se otorga en la ocupación que corresponda conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones o el que en su momento sustituya a éste, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	

Trámite 11	Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas por razones humanitarias, de residencia temporal o de residencia permanente, autorizada por el Instituto.
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que obtenga autorización de una visa promovida ante el Instituto.
Fundamento jurídico:	Artículo 1, 3 fracciones I, VI, XI, XIX y XXX, 16 fracciones II y III; 21 fracciones I y IV; 35, 37 fracción II, 39 fracción II; 40 fracciones II y IV; 41, 43, 52 fracción I y II; 59, 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 1, 2, 101, 102, 104, 105, 107, 109, 111, 112 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos que en que exista un acuerdo o declaración unilateral de visa gratuita. En coadyuvancia con el Instituto, las oficinas consulares cobrarán el derecho previsto en el artículo 8 fracción II, por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo de resolución:	De acuerdo a los plazos establecidos en el apartado de criterios de expedición del presente trámite.
Vigencia de la visa:	180 días.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones III y V del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Llevar a cabo la entrevista consular. II. Copia de la autorización del Instituto. III. Original y copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente. IV. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. V. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa y, en caso de expedir la visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, pago de derechos previsto en el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Derechos.	
Criterios de resolución: - La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular. - La entrevista consular deberá llevarse a cabo dentro de los 12 días hábiles siguientes a aquél en que la persona extranjera gestione la cita, en la cual la persona extranjera deberá presentar la documentación requerida. - En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos aplicables, la oficina consular deberá solicitar la reconsideración de la autorización al Instituto dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la entrevista correspondiente y así deberá informarlo a la persona extranjera solicitante.	

- El Instituto procederá al análisis del informe de la entrevista y determinará lo conducente en un plazo no mayor a 7 días hábiles en términos del artículo 41 de la Ley.
- La visa se expedirá exclusivamente cuando el Instituto emita la resolución definitiva a esa reconsideración y se haya comunicado oficialmente a la oficina consular.
- La resolución del Instituto será definitiva y eximirá de cualquier responsabilidad a los funcionarios consulares.
- En los casos procedentes, y previo cobro de derechos a que haya lugar la oficina consular expedirá la visa correspondiente.

Información importante para el usuario:

- Una vez que cuente con la resolución del Instituto la persona extranjera deberá hacer contacto, a través de los canales establecidos, con la oficina consular donde obtendría la visa y solicitar cita para entrevista consular a fin de continuar con el trámite.
- Deberá asegurarse de que los datos que identifican a la persona extranjera estén correctos.
- En caso de que la entrevista consular no sea favorable, el trámite será reconsiderado por el Instituto.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Para las personas extranjeras titulares de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o la visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, la temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.
- La persona extranjera con visa de residente temporal o visa de residente permanente deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.

**Capítulo IV
DE OTROS TRAMITES**

Trámite 12	Expedición de visa por robo, extravío o destrucción de tarjeta que acredita condición de estancia.
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que sufren en el exterior el robo, extravío o destrucción de la tarjeta de visitante o de residente que acredita su condición de estancia.
Fundamento jurídico:	Artículo 110 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda extranjera que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	30 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I y III del apartado de requisitos.

Requisitos:

- I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia.
- II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- III. Original y copia de acta levantada ante la autoridad competente del lugar en el que ocurrió el robo, extravío o destrucción de la tarjeta que acredita su condición de estancia. De manera excepcional y sólo en el caso de que no sea posible levantar el acta ante la policía porque el país en el que se encuentra no la otorgue, original de un escrito donde, bajo protesta de decir verdad, declare haberla extraviado o que le fue robada o destruida.
- IV. Original de la tarjeta que acredita su condición de estancia, en caso de destrucción parcial.
- V. Pago de derechos por la expedición de visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de Expedición:

- La oficina consular deberá consultar en un plazo máximo de 2 días hábiles al Instituto, a partir de que la persona extranjera presente la solicitud, sobre la procedencia y términos en los que se deberá expedir la visa.
- El Instituto deberá dar respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de ser procedente, deberá contener la siguiente información:
 - a. Nombre de Extranjero;
 - b. Nacionalidad;
 - c. Información del tipo de residencia en México, y
 - d. Instrucción explícita en la que señale la condición de estancia, la vigencia de ésta y la autorización a la oficina consular para que se emita la visa.
- La oficina consular emitirá la visa que corresponda, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la reposición de la tarjeta que acredite su condición de estancia y le permita permanecer en territorio nacional.
- Los derechos que genere la reposición de la tarjeta que acredite su condición de estancia, se cubrirán directamente ante el Instituto.

Trámite 13	Trámite para solicitar acuerdo de readmisión.
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento haya sido deportado de México y se presente en una oficina consular mexicana para solicitar su readmisión a México.
Fundamento jurídico:	Artículos 144 de la Ley, 99 y 100 de su Reglamento.
Forma de presentación:	Formato de solicitud de readmisión.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	NO APLICA.

Plazo máximo para resolver el trámite:	65 días hábiles.
Vigencia máxima del Acuerdo:	NO APLICA.
Entradas permitidas:	NO APLICA.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I y III del apartado de requisitos.
Requisitos: I. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, en original y copia. II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa. IV. Copia del documento mediante el cual el Instituto resolvió su deportación. V. Escrito libre en idioma español en el que manifieste lo siguiente: a. Fecha y forma en que se internó al territorio nacional; b. Razones por las que fue deportado; c. Motivos por los cuales desea reingresar al territorio nacional sin cumplir con el período de restricción impuesto por la autoridad migratoria, y d. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de su compromiso de cumplir con las obligaciones que determinan las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que su solicitud se resuelva en forma positiva.	
Criterios de expedición: - La oficina consular remitirá al Instituto la solicitud de readmisión dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción. - La SEGOB, a través del Instituto, emitirá la resolución fundada y motivada en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, para lo cual deberá invariablemente emitir en ese término su resolución, sea en sentido positivo o negativo. - En el caso de autorizarse la solicitud, el acuerdo que emita la SEGOB contendrá la siguiente información: a. Nombre de la persona extranjera; b. Nacionalidad, y c. Instrucción explícita de readmisión. En este caso, el Instituto cancelará la alerta migratoria y la persona extranjera podrá solicitar ante la oficina consular la expedición de una visa.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2012.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para trámites y procedimientos migratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción XXIX, 4, 18, fracciones II y III, 51 y 77 de la Ley de Migración; 1, 2, 3, 4, 5, así como en los capítulos cuarto a décimo del título cuarto del Reglamento de la Ley de Migración; así como 35, 36, fracción V; 37, 55, 56, 61, 62, 65, 67, y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre otras estrategias dentro del Eje 1, denominado "Estado de Derecho y Seguridad", el reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas dando a conocer los criterios básicos bajo los cuales se aplicarán las normas e impulsar reformas al marco jurídico vigente para dar certeza, claridad y agilidad a los procedimientos que los particulares tramitan ante las instancias de la Administración Pública Federal;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, prevé dentro de sus objetivos y estrategias mejorar la realización de trámites y la prestación de servicios mediante la simplificación, eliminación de trámites y reducción de requisitos; mejorar la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación; simplificar la regulación que rige a las instituciones mejorando el marco jurídico para lograr mayor agilidad, certidumbre y menos costos;

Que el 25 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Migración, cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Gobernación en términos de lo previsto en su artículo 4;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 13 fracciones I y II, así como 18 fracciones I y II, 51 y 77 de la Ley de Migración la Secretaría de Gobernación debe adoptar las medidas apropiadas para dar a conocer los derechos y obligaciones de las personas extranjeras, así como los requisitos de ingreso, permanencia y salida; además de fijar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las condiciones de estancia, y el establecimiento y supresión de los requisitos de ingreso al territorio nacional, y

Que con la finalidad de que los usuarios de los servicios migratorios, así como las autoridades migratorias conozcan los lineamientos, requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de diversos trámites migratorios en beneficio de la seguridad jurídica de usuarios, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS**TITULO I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****Objeto.**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar a conocer los requisitos, procedimientos y criterios aplicables para la atención y resolución de diversos trámites y servicios migratorios.

Definiciones.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en los artículos 3 de la Ley y 3 del Reglamento, se entenderá por:

- I. ABTC: la tarjeta de viajeros de negocios de APEC.
- II. APEC: el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
- III. Dirección: la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio.
- IV. Formato Básico: la información que se recaba para la expedición de documentos migratorios.
- V. FEM: el Formato estadístico para mexicanos.
- VI. Ficha de trámite: el esquema del trámite migratorio o modalidad de éste, que contiene la información prevista en el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VII. FMM: la Forma Migratoria Múltiple.
- VIII. LFPA: la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IX. SRE: la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- X. Trámite migratorio: cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto.

De los trámites migratorios.

Artículo 3. Los trámites migratorios deberán presentarse en los lugares y con la formalidad que se indique para cada uno en la ficha de trámite correspondiente.

Cuando en la ficha de trámite se establezca como forma de presentación un formato de solicitud, el llenado de éste deberá realizarse a través de la página electrónica del Instituto: www.inm.gob.mx.

Existen cinco tipos de formatos de solicitud:

- I. Formato para solicitar ante el Instituto autorización de visa;
- II. Formato para solicitar trámite migratorio de estancia;
- III. Formato para empleadores;
- IV. Formato para obtener tarjeta ABTC, y
- V. Formato para obtener membresía de viajero confiable.

Los formatos de solicitud de trámite migratorio y las cartas o escritos dirigidos al Instituto, deberán contener firma autógrafa del interesado o impresión de su huella dactilar en caso que no sepa escribir.

De la competencia.

Artículo 4. La Dirección y la Dirección General de Control y Verificación, del Instituto tendrán atribuciones para resolver los trámites migratorios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 5. El trámite migratorio deberá presentarse ante la oficina de atención a trámites del Instituto que corresponda al domicilio del interesado, o al domicilio de su trabajo cuando éstos no coincidan en la misma circunscripción territorial de una oficina migratoria.

Artículo 6. Cuando un trámite migratorio se presente ante una unidad administrativa incompetente, dicha unidad lo remitirá a la que sea competente en un plazo no mayor a cinco días hábiles, debiendo desahogarse ante ésta todo el procedimiento. En este caso, se tendrá como fecha de presentación la señalada en el acuse de recibo expedido por la unidad incompetente.

Del horario de atención al público.

Artículo 7. Las Direcciones Generales señaladas en el artículo 4 de estos Lineamientos y las Delegaciones Federales del Instituto atenderán los trámites y servicios migratorios de acuerdo a los siguientes días y horarios:

- I. Servicios y trámites migratorios en los lugares destinados al tránsito internacional de personas en puertos marítimos, aeropuertos y puntos terrestres ubicados en territorio nacional.

El horario ordinario para la prestación de los servicios migratorios comprende de las 9:00 a las 18:00 horas.

Los servicios migratorios que se presten fuera del horario señalado se entenderán como servicios migratorios extraordinarios. Lo dispuesto en el presente párrafo no afectará la prestación de servicios migratorios y los horarios en los que opere regularmente el lugar destinado al tránsito internacional de personas de que se trate.
- II. Oficinas de atención a trámites del Instituto.

La atención al público en las oficinas de trámites migratorios comprende un horario de las 9:00 a las 13:00 horas en días hábiles.
- III. Se consideran días inhábiles los establecidos en el artículo 28 de la LFPA, los sábados y domingos, y los que a continuación se señalan:
 - a) El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
 - b) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, y
 - c) El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
 - d) Del 20 al 31 de diciembre, únicamente para trámites que se presentan en las oficinas de trámites del Instituto, y
 - e) Los demás que se establezcan en el acuerdo emitido por la Secretaría y que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en el mes de enero de cada año.

De los términos y plazos.

Artículo 8. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad migratoria podrá habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y actuaciones cuando así lo requieran los asuntos de su competencia.

De los documentos para acreditar requisitos en trámites migratorios.

Artículo 9. Los documentos que acrediten los requisitos de un trámite migratorio deberán presentarse conforme a lo señalado en la ficha del trámite correspondiente.

Los documentos que se adjunten para acreditar requisitos deben ser legibles. En caso contrario, se prevendrá al promovente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En los trámites que requieran copia del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional, será suficiente presentar copia de las páginas que contienen los datos y fotografía de la persona extranjera, y cuando lo solicite el Instituto, de las que contienen la visa mexicana o de otros países.

El interesado deberá relacionar en el formato de solicitud de trámite migratorio, todos los documentos que adjunta a su trámite para acreditar requisitos.

Tratándose de niñas, niños o adolescentes, o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil mexicana, el formato de solicitud de trámite migratorio deberá ser firmado por la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, la tutela o la curatela.

En los casos de unidad familiar, el formato de solicitud deberá ser firmado por la persona que ejerce el derecho a la unidad familiar, en los casos aplicables, además, deberá adjuntar documento otorgado ante fedatario público o autoridad competente, en el que conste la autorización de la o las personas que ejercen la patria potestad, tutela o la curatela.

Los documentos públicos extranjeros para ser válidos en territorio nacional, con excepción del pasaporte o documento de identidad y viaje válido conforme al derecho internacional, deberán estar apostillados o legalizados. Tal es el caso de los siguientes documentos:

- I. Actas de nacimiento.
- II. Actas de matrimonio.
- III. Actas o documentos sobre actos del estado civil, o nombre.
- IV. Diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, públicas.
- V. Documentos que acrediten la tutela, patria potestad o curatela.

Los documentos redactados en otros idiomas deberán estar acompañados de traducción al español elaborada por peritos oficialmente reconocidos.

De los trámites presentados por apoderado o representante legal.

Artículo 10. El poder o representación será otorgado mediante el formato de solicitud de trámite migratorio, la firma del interesado en dicho formato expresará la voluntad de otorgar el poder.

Cuando el poder o representación se otorgue con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, se deberá presentar poder otorgado o ratificado ante fedatario público o carta poder firmada por dos testigos.

En todos los casos se requiere copia legible de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del otorgante, del representante o apoderado y, en su caso, de los testigos.

Del otorgamiento de la condición de visitante por razones humanitarias.

Artículo 11. La condición de estancia de visitante por razones humanitarias prevista en el artículo 52, fracción V de la Ley se podrá autorizar a la persona extranjera que demuestre alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional, cuando dicha circunstancia sea reconocida por la autoridad competente.
- II. Ser niña, niño o adolescente no acompañado, en términos del artículo 74 de la Ley.
- III. Ser solicitante de la condición de refugiado, de asilo político o que requiera iniciar un procedimiento de determinación de apátrida.
- IV. Por causa humanitaria, en términos del artículo 52, fracción V, último párrafo de la Ley, cuando:
 - a) Exista riesgo a la salud o vida de la persona extranjera y requiera permanecer en territorio nacional.
 - b) Su grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido.
 - c) Tenga en territorio nacional a un familiar directo bajo custodia del Estado y sea necesaria su autorización para prestarle asistencia médica, psicológica, o bien, su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver.
 - d) Requiera asistir a un familiar directo en estado grave de salud que se encuentre en territorio nacional.
 - e) Sea niña, niño o adolescente que se encuentre sujeto a un procedimiento de sustracción o restitución internacional.

- V. Por interés público en términos del artículo 52, fracción V, último párrafo de la Ley, cuando la persona extranjera apoye en acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en territorio nacional.
- VI. Por causa de fuerza mayor cuando la persona extranjera se encuentre a bordo de aeronaves o embarcaciones en tránsito internacional, y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas requieran ingresar y permanecer en el territorio nacional hasta el restablecimiento o mejora de dichas condiciones.

Para el otorgamiento de esta condición de estancia se estará a lo señalado en las fichas de trámite que correspondan. La persona extranjera documentada en la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, podrá permanecer en dicha condición de estancia hasta que concluyan los motivos que originaron su otorgamiento, debiendo promover en tiempo las renovaciones necesarias de su documento migratorio.

Cuando concluyan las causas que motivaron el otorgamiento de esta condición de estancia, la persona extranjera podrá solicitar en los casos aplicables, cambio de condición de estancia o salir del territorio nacional.

Artículo 12. Las oficinas de atención a trámites del Instituto y las oficinas consulares podrán recibir solicitud de visa por razones humanitarias conforme a los supuestos previstos en el Reglamento y en los Lineamientos generales para la expedición de visas que emitan la Secretaría y la SRE.

De la expedición de documentos migratorios que acreditan una condición de estancia.

Artículo 13. La autoridad migratoria previo cumplimiento de los requisitos y criterios previstos en las fichas de trámite establecidas en el Capítulo II del Título II de los presentes Lineamientos, expedirá a las personas extranjeras para que acrediten su condición de estancia en territorio nacional, alguno de los siguientes documentos migratorios:

- I. Tarjeta de residente temporal;
- II. Tarjeta de residente temporal estudiante;
- III. Tarjeta de residente permanente;
- IV. Tarjeta de visitante con fines de adopción;
- V. Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- VI. Tarjeta de visitante regional;
- VII. Tarjeta de visitante trabajador fronterizo;
- VIII. FMM;
- IX. Permiso de salida y regreso;
- X. Documento provisional, y
- XI. Permiso colectivo.

Artículo 14. La autoridad migratoria de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, expedirá en los supuestos y condiciones que se señalan a continuación, los siguientes documentos migratorios:

- I. FMM:
 - a) A la persona extranjera titular de una visa de residente temporal, de residente temporal estudiante, de residente permanente o de visitante para realizar trámites de adopción.
En este supuesto la forma migratoria se expedirá con una temporalidad de treinta días naturales para canje por una tarjeta. La persona extranjera deberá presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se internó, el trámite de expedición de documento migratorio por canje ante la oficina de atención a trámites del Instituto que corresponda al lugar de su domicilio.
 - b) A la persona extranjera titular de una visa para reposición de documento migratorio.
En este caso la forma migratoria se expedirá con una temporalidad de treinta días naturales para que la persona extranjera presente su trámite de reposición de documento migratorio. El trámite deberá presentarse ante la oficina de atención a trámites del Instituto que corresponda al lugar de su domicilio, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se internó.
 - c) A la persona extranjera titular de una visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o de una visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.
En este supuesto la forma migratoria se expedirá de acuerdo al tipo de visa por una temporalidad de ciento ochenta días naturales. Con este documento migratorio la persona extranjera acredita su condición de estancia por ciento ochenta días naturales contados a partir de su internación.

- d) A la persona extranjera que le aplique supresión de visa.
En este caso, la persona extranjera será documentada en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. La temporalidad autorizada será de ciento ochenta días naturales, salvo los siguientes casos:
 - i. Para miembros de la tripulación aérea en servicio activo, la temporalidad autorizada será de siete días naturales.
 - ii. Para miembros de la tripulación de embarcaciones en navegación de altura que ingresen al territorio nacional vía marítima con el fin de salir vía aérea, o con el fin de embarcarse en otro buque para salir del país, la temporalidad autorizada será de tres días naturales.
- e) A la persona extranjera que ingrese por razones humanitarias de acuerdo a lo señalado en la ficha de trámite del artículo 29 de los presentes Lineamientos.
En este supuesto la forma migratoria se expedirá por una temporalidad de hasta ciento ochenta días naturales, según sea necesario derivado de la comparecencia de la persona extranjera y/o de las documentales exhibidas para su internación. La persona extranjera podrá solicitar la renovación del documento migratorio si no ha concluido el proceso o las causas que motivaron la autorización.
- II. El permiso colectivo se expedirá en los lugares destinados al tránsito internacional marítimo de personas, a las personas que integran los listados electrónicos de pasajeros y tripulantes de buques crucero en travesía internacional que desembarquen en cualquier puerto mexicano para visitar el puerto o las zonas aledañas y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje.
En este caso, el documento migratorio será expedido en el primer puerto marítimo de arribo al territorio nacional, en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, por una temporalidad de veintiún días naturales.
- III. El permiso de salida y regreso se expedirá conforme a los supuestos previstos en el Reglamento, únicamente cuando se acrediten causas de fuerza mayor, en caso contrario, el trámite deberá solicitarse ante la oficina de atención a trámites del Instituto que corresponda.
- IV. La tarjeta de visitante regional se expedirá con una temporalidad de cinco años a nacionales guatemaltecos y beliceños, así como a las personas extranjeras residentes permanentes en esos países. En cada internación, los titulares de esta tarjeta podrán permanecer en el territorio nacional hasta tres días naturales.
En estos supuestos el documento migratorio se expedirá en los lugares destinados al tránsito internacional terrestre de personas que se encuentran en la frontera del territorio nacional con los Estados de Guatemala y Belice.
- V. La tarjeta de visitante trabajador fronterizo se expedirá a nacionales guatemaltecos y beliceños por una temporalidad de un año.
En este caso, el documento migratorio se expedirá en los lugares destinados al tránsito internacional terrestre de personas en la frontera del territorio nacional con los Estados de Guatemala y Belice.

Artículo 15. La autoridad migratoria de las oficinas de atención a trámites del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, expedirá en los supuestos y condiciones que se señalan a continuación, los siguientes documentos migratorios:

- I. Tarjeta de residente temporal estudiante, de residente permanente, de visitante con fines de adopción, o de visitante por razones humanitarias, según corresponda:
 - a) Al titular de FMM, documentado para canje;
 - b) A quien obtenga autorización de cambio de condición de estancia, a residente temporal, a residente permanente o a visitante por razones humanitarias;
 - c) A quien obtenga autorización de regularización de situación migratoria en la condición de estancia de residente temporal, residente permanente o visitante por razones humanitarias;
 - d) Al titular de tarjeta de residente o de visitante que obtenga autorización para renovar dicho documento migratorio;
 - e) Al titular de tarjeta de residente o de visitante que obtenga autorización para reponer su documento migratorio;
 - f) Al residente temporal o residente temporal estudiante que obtenga permiso de trabajo;

- g) A la persona extranjera que haya concluido un encargo oficial en México o renuncie a sus inmunidades y obtenga la condición de estancia de residente temporal o de residente permanente;
 - h) A quien obtenga autorización de expedición de la tarjeta de residente permanente o el reconocimiento de la condición de refugiado, previo a la entrada en vigor del Reglamento, y
 - i) Al titular de FMM documentado como visitante por razones humanitarias que obtenga renovación.
- II. La FMM se expedirá únicamente por reposición o por obtener regularización de situación migratoria en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.
- III. El permiso de salida y regreso se expedirá por una temporalidad de sesenta días naturales a la persona extranjera que tiene un trámite pendiente de resolución, conforme a los supuestos previstos en los presentes Lineamientos.
- IV. El documento provisional se expedirá a la persona extranjera titular de un acuerdo emitido por autoridad competente adscrita a una estación migratoria de acuerdo a los supuestos del penúltimo y último párrafo del artículo 111 de la Ley.
- La persona extranjera será documentada en la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas por una temporalidad de ciento ochenta días naturales.

Del inicio de vigencia, renovación y cancelación de documentos migratorios que acreditan una condición de estancia.

Artículo 16. El inicio de vigencia de los documentos migratorios que acreditan una condición de estancia, se registrará por lo siguiente:

- I. La FMM que se expide en un lugar destinado al tránsito internacional de personas, inicia su vigencia en la fecha que se autoriza el ingreso de la persona extranjera al territorio nacional, mediante el sello migratorio impreso en el documento migratorio, y concluye transcurrido el plazo que se indica en el rubro de temporalidad.
No permite entradas y salidas múltiples.
- II. Las tarjetas de visitante y de residente inician su vigencia el día de su expedición y concluyen en la fecha que expresamente se indica en ellas. La fecha de expedición del documento migratorio no necesariamente coincide con la fecha de resolución del trámite que origina la emisión de la tarjeta de residente o credencial de visitante.
En los casos de renovación, la vigencia del documento migratorio inicia un día después del señalado como fecha de vencimiento del documento anterior.
Permite entradas y salidas múltiples.
- III. La tarjeta de visitante trabajador fronterizo tendrá una vigencia de un año. Al término de la vigencia, la persona extranjera podrá solicitar un nuevo documento migratorio, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en los presentes Lineamientos.
- IV. La tarjeta de visitante regional tendrá una vigencia de cinco años, con validez para permanecer en las regiones fronterizas del territorio nacional hasta por tres días naturales cada vez. Al término de la vigencia, la persona extranjera podrá solicitar un nuevo documento migratorio, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en los presentes Lineamientos.
- V. El permiso colectivo inicia su vigencia en la fecha del primer arribo a puerto mexicano y concluye veintiún días naturales después.
No permite entradas y salidas múltiples.
- VI. El permiso de salida y regreso inicia su vigencia el día que se expide y concluye sesenta días naturales después.
No permite entradas y salidas múltiples.

Artículo 17. La renovación de los documentos migratorios para ampliar su vigencia, se registrará por lo siguiente:

- I. La tarjeta de visitante con fines de adopción y la de visitante por razones humanitarias, tendrá una vigencia inicial de trescientos sesenta y cinco días naturales.
Las personas extranjeras podrán solicitar las renovaciones que sean necesarias hasta la conclusión de todos los trámites inherentes a la adopción, o hasta que concluya el proceso o la causa que motivó el otorgamiento de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias.

- II. La tarjeta de residente temporal estudiante tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco días naturales.
- Las personas extranjeras podrán solicitar las renovaciones que sean necesarias hasta la conclusión de sus estudios, cursos, proyectos de investigación o formación.
- III. La tarjeta de residente temporal tendrá una vigencia de uno, dos, tres o cuatro años de acuerdo a la petición del interesado. En caso de oferta de empleo la vigencia deberá ser acorde a la temporalidad de la misma.
- El documento migratorio para las personas extranjeras menores de tres años de edad, tendrá vigencia de un año.
- La persona extranjera podrá solicitar las renovaciones que correspondan hasta completar cuatro años contados a partir de que obtuvo la condición de estancia.
- En caso de menores de tres años de edad, se deberá solicitar la renovación cada año hasta que la persona extranjera cumpla tres años de edad.
- IV. La tarjeta de residente permanente tendrá vigencia indefinida, salvo para el caso de personas extranjeras menores de tres años de edad, que deberán renovar la tarjeta cada año hasta que cumplan tres años. A partir de tres años y hasta que cumplan dieciocho años de edad, el documento migratorio deberá renovarse cada cuatro años.
- V. El documento provisional podrá renovarse por períodos de ciento ochenta días cada vez, siempre que subsista el supuesto por el que se otorgó la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.
- VI. La renovación de un documento migratorio deberá solicitarse dentro de los treinta días naturales previos al vencimiento del mismo. El titular de un documento migratorio cuya fecha de vencimiento ocurra en un día inhábil, podrá solicitar la renovación del mismo al siguiente día hábil sin que ello implique que se ubica en el supuesto de regularización.

Artículo 18. Los documentos migratorios que se expidan con motivo de una reposición, tendrán la misma vigencia que el documento migratorio original.

Artículo 19. La cancelación de los documentos migratorios que acreditan una condición de estancia, es aplicable de acuerdo a los supuestos previstos en los artículos 64 de la Ley y 163 de su Reglamento, conforme al procedimiento administrativo migratorio previsto en la Ley y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TITULO II DE LOS TRAMITES MIGRATORIOS

CAPITULO I

DE LA INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 20. El trámite de internación al territorio nacional aplica para las personas que se presentan en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitan su ingreso al país. Este trámite tiene las siguientes modalidades:

- I. Internación de mexicanos;
- II. Internación de personas extranjeras titulares de documento no ordinario;
- III. Internación de personas extranjeras titulares de documento migratorio;
- IV. Internación de personas extranjeras titulares de una visa ordinaria;
- V. Internación de personas extranjeras que no requieren visa;
- VI. Internación de personas extranjeras por razones humanitarias, y
- VII. Internación de titulares de membresía de viajero confiable o de tarjeta de visitante regional o de visitante trabajador fronterizo con elementos biométricos.

Artículo 21. En el trámite de internación al territorio nacional aplican los siguientes lineamientos:

- I. Los mexicanos y personas extranjeras sólo podrán ingresar al territorio nacional por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, dentro de los horarios establecidos para tal efecto, y con intervención de las autoridades migratorias.
- II. La información estadística de mexicanos se recabará a través del FEM y en el caso de personas extranjeras, a través de la FMM.

- III. En el caso de niñas, niños, adolescentes, o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, la autoridad migratoria revisará que cuentan con autorización de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela otorgada ante fedatario público o autoridad competente en la que conste que los menores de edad pueden salir de territorio nacional. El documento en el que consta la autorización será devuelto a su portador para que lo presente a su salida del territorio nacional.
- IV. La información que la autoridad migratoria podrá requerir y corroborar para el presente trámite, será la prevista en el artículo 60 del Reglamento, relativa a: documento de identificación; documento migratorio o visa en caso de persona extranjera; datos personales; motivo de viaje; lugar de residencia habitual o de procedencia; domicilio y tiempo de estancia en el territorio nacional; en su caso, nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona física o moral que lo empleará o lo invita; actividades a las que se dedica en su país o lugar de procedencia y las que realizará en territorio nacional; medios de subsistencia durante su estancia en territorio nacional y el transporte que utilizará para efectuar su salida.
- V. Cuando la autoridad migratoria advierta que la persona extranjera no cumple con los requisitos de ingreso; exista una alerta migratoria; encuentre inconsistencias en la información; falta de autenticidad de la visa, documentos de identidad o migratorios; incongruencia del motivo de viaje o falta de veracidad en los elementos aportados, remitirá a la persona a segunda revisión para que se determine su ingreso o rechazo en un plazo no mayor de cuatro horas. Este plazo sólo podrá ampliarse hasta veinticuatro horas a petición expresa de la persona extranjera o de su representante consular.
- VI. Durante la segunda revisión, el interesado podrá manifestar lo que a su derecho convenga y exhibir los medios de prueba que considere convenientes, mismos que deberán ser valorados y analizados por la autoridad migratoria, a efecto de resolver conforme a derecho la internación o rechazo y será informado sobre la posibilidad de comunicarse con su consulado durante el plazo que dure la segunda revisión.
- La autoridad migratoria retendrá la visa, los documentos de identidad o migratorios cuando existan elementos para presumir que son apócrifos e inmediatamente deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.
- VII. Cuando las personas extranjeras no cumplan con los supuestos y requisitos de alguna de las fichas de trámite de los artículos 23, 24, 25, 26 o 27 de estos Lineamientos o se ubiquen en alguna de las hipótesis del artículo 43 de la Ley, la autoridad migratoria determinará su rechazo. El rechazo deberá ejecutarse dentro de las siguientes veinticuatro horas hacia el país de procedencia o aquél donde sea admisible.
- VIII. Las personas extranjeras que sean documentadas con FMM conforme a lo previsto en el artículo 14 de los presentes Lineamientos, tendrán la obligación de conservar y resguardar la FMM, ya que con ella acreditan su situación migratoria regular en territorio nacional, para identificarse deberán exhibir adicionalmente su pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional.

Artículo 22. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad internación de mexicanos:

Caso en el que se presenta:	Aplicable a mexicanos que se presentan en un lugar destinado al tránsito internacional de personas aéreo, marítimo o terrestre para ingresar al territorio nacional.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XII y XV; 34, 35, 36 y 87 de la Ley, así como 3, fracciones XXV y XXVI; 51, 55, 56 y 58 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 2 y 3.

Requisitos:

1. Comprobar su nacionalidad, presentando alguno de los siguientes documentos:
 - a) Pasaporte;
 - b) Cédula de identidad ciudadana o cédula de identidad personal;
 - c) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - d) Matricula consular;
 - e) Carta de naturalización, o
 - f) Certificado de nacionalidad mexicana.
2. En su caso, acreditar identidad con credencial para votar con fotografía o cualquier otro documento expedido por la autoridad en ejercicio de sus funciones.
3. Llenar y entregar el FEM.
4. En su caso, proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera.

Criterios de resolución:

- I. Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar al territorio nacional.
- II. No se requerirá permiso de los padres cuando un menor de edad o persona bajo tutela jurídica pretenda ingresar al territorio nacional solo, o en compañía de un tercero, siempre y cuando presente su pasaporte.
- III. Las personas que carezcan de documentos probatorios de nacionalidad, serán canalizados a segunda revisión para que proporcionen cualquier otro elemento objetivo de convicción que permita a la autoridad migratoria determinar si cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.
- IV. La autoridad migratoria resolverá el ingreso o rechazo de la persona en un término no mayor a cuatro horas.

Información importante para el usuario:

- La información estadística contenida en el FEM podrá recabarse por medios electrónicos para facilitar la internación.
- Los mexicanos están obligados a proporcionar la información y los datos personales que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por las autoridades competentes, y tienen derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su ingreso y salida del territorio nacional.

Artículo 23. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad internación de personas extranjeras titulares de documento no ordinario:

Caso en el que se presenta:	Personas extranjeras que en virtud de las normas del derecho internacional sean titulares de una visa no ordinaria o carnet diplomático expedidos por el gobierno mexicano, o en caso de supresión de visa, de un pasaporte no ordinario.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XII y XV; 5, 34, 35, 37, 43, 85, 87, 88, de la Ley; 3 fracciones X, XXV y XXVI; 51, 52, 55, 60, 69, 78, 79 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 2, 3 y 4.

Requisitos:

1. Pasaporte o documento de identidad y viaje no ordinario vigente que sea válido conforme al derecho internacional.
2. Carnet diplomático o visa no ordinaria válida y vigente cuando así se requiera.
3. FMM debidamente llenada para efectos estadísticos.
4. En el caso de niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, deberán presentar documento en el que conste autorización para salir del país de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o tutela otorgado ante fedatario público o autoridad competente. Cuando se trate de un documento otorgado en el extranjero, deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con su traducción cuando se trate de idioma distinto al español.
5. En su caso, proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera.

Criterios de resolución:

- I. Los documentos no ordinarios admitidos por el Estado mexicano serán publicados por la SRE en su página de Internet.
- II. La SRE informará oportunamente a la Secretaría las facilidades que de acuerdo con la costumbre internacional, habrán de otorgarse a los funcionarios de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales en comisión oficial.
- III. Las personas extranjeras titulares de pasaporte o documento de identidad y viaje no ordinario, o titulares de pasaporte ordinario que pretendan ingresar al territorio nacional en comisión oficial, deberán presentar visa no ordinaria o carnet diplomático.
- IV. El documento señalado en el numeral 4 del apartado de requisitos, será devuelto a su titular una vez que sea revisado por la autoridad migratoria a efecto de que lo presente a su salida del territorio nacional.

No será necesario presentar el documento a que hace referencia el párrafo anterior cuando el menor de edad resida en territorio nacional, en cuyo caso deberá presentar documento que así lo acredite.
- V. La SRE en casos excepcionales y a través del formato petición de ingreso no ordinario, podrá autorizar el ingreso de persona extranjera titular de pasaporte o documento de identidad y viaje no ordinario, que requiera visa y no la tenga; así como aquellos casos de personas extranjeras que ingresen en comisión oficial.

Para efecto de lo anterior, la autoridad migratoria del lugar destinado al tránsito internacional de personas canalizará a la persona extranjera a segunda revisión y notificará inmediatamente al enlace de Protocolo de la SRE.

En caso procedente, el área de Protocolo remitirá a la autoridad migratoria en un plazo máximo de 4 horas, el formato petición de ingreso no ordinario debidamente suscrito. Las personas extranjeras ingresarán en régimen no ordinario por la temporalidad que determine la SRE.

En caso de que la SRE no remita a la autoridad migratoria en el plazo previsto el formato de autorización, se entenderá en sentido negativo la respuesta y se llevará a cabo el procedimiento de rechazo correspondiente.
- VI. La autoridad migratoria notificará al enlace de Protocolo de la SRE los casos de personas extranjeras titulares de pasaporte o documento de identidad y viaje no ordinario, o titulares de visa no ordinaria que sean rechazados por ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La FMM deberá llenarse únicamente para efectos estadísticos.
- Los titulares de pasaporte no ordinario que deseen ingresar al territorio nacional deberán presentarse en el filtro de revisión migratoria con su pasaporte y, en caso de requerirlo, visa no ordinaria.
- Los funcionarios de gobiernos extranjeros y las de organismos internacionales, sus familias y empleados, quedan exceptuados de la inspección migratoria; así como aquellas personas que conforme a las leyes, tratados internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, gocen de inmunidad.
- A los funcionarios de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales en comisión oficial se les darán las facilidades necesarias para internarse al territorio nacional de acuerdo con la costumbre internacional, previo cumplimiento de los requisitos de control migratorio.

Artículo 24. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación de personas extranjeras titulares de documento migratorio:

Caso en el que se presenta:	Personas extranjeras que son titulares de un documento migratorio válido y vigente expedido por el Instituto que acredita una condición de estancia.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XI, XII, XV, XVIII, XXVIII y XXIX; 13, 16, 17, 34, 35, 37, 38, 43, 58, 59, 81, 86, 87, 88 de la Ley; 3, fracciones I, X, XV, XXII y XXVI; 51, 55, 57, 60, 65, 76, 78, 79, 80, 93, 94, 98 y 140 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	La señalada en el documento migratorio con el que se acredita la condición de estancia. 3 días naturales al titular de tarjeta de visitante regional.
Excepciones al artículo 15-A LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 2 y 3.
Requisitos:	
1. Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente que sea válido conforme al derecho internacional. 2. Tarjeta de residencia o de visitante, permiso de salida o regreso, vigente. 3. FMM debidamente llenada para efectos estadísticos. 4. En su caso, proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera.	
Criterios de resolución:	
I. No se requerirá permiso de los padres, cuando un menor de edad o persona bajo tutela jurídica pretenda ingresar al territorio nacional solo o en compañía de un tercero, siempre y cuando porte su pasaporte o documento de identidad y viaje y sea titular de una tarjeta válida y vigente que acredite su condición de estancia en territorio nacional. II. El titular de una tarjeta de visitante regional o de visitante trabajador fronterizo no requiere presentar los requisitos previstos en los numerales I y II de esta ficha. La información estadística contenida en la FMM será recabada por medios electrónicos. III. La internación de la persona extranjera portadora de permiso de salida y regreso deberá ser registrada con la condición de estancia indicada en ese documento. IV. La persona extranjera titular de una tarjeta de residente o de visitante, podrá ingresar al territorio nacional con documento migratorio vencido hasta por cincuenta y cinco días naturales conforme lo previsto en el artículo 160 del Reglamento. Lo anterior, con excepción de las personas extranjeras documentadas como visitante regional o visitante trabajador fronterizo.	
Información importante para el usuario:	
- La persona extranjera titular de una tarjeta de residente o de visitante, podrá ingresar al territorio nacional con documento migratorio vencido hasta por cincuenta y cinco días naturales, conforme lo previsto en el artículo 160 del Reglamento. Lo anterior, con excepción de las personas extranjeras documentadas como visitante regional o visitante trabajador fronterizo.	

Artículo 25. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad internación personas extranjeras titulares de una visa ordinaria, válida y vigente expedida por el gobierno mexicano:

Caso en el que se presenta:	Personas extranjeras titulares de una visa ordinaria, válida y vigente expedida por el gobierno mexicano
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XI, XII, XV, XVIII, XXIX y XXX; 13, 16, 17, 34, 35, 37, 40, 43, 81, 86, 87, 88 de la Ley; 3, fracciones I, X, XV, XXII y XXVI, 51, 55, 57, 60, 65, 76, 78, 79, 80, 93, 98, 94 y 140 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	El que corresponda de conformidad a la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	La autorización de entrada al territorio nacional tendrá la siguiente vigencia, de acuerdo al tipo de visa: - 180 días naturales con visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. - 30 días naturales con visa de visitante para realizar trámites de adopción; de residencia temporal; de residente temporal estudiante, o de residencia permanente. - 30 días naturales con alguna visa otorgada para reposición de documento migratorio.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 2, 3 y 4.
Requisitos: 1. Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente que sea válido conforme al derecho internacional. 2. Visa válida y vigente. 3. FMM debidamente llenada. 4. En el caso de niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, deberán presentar documento en el que conste autorización para salir del territorio nacional de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o tutela otorgado ante fedatario público o autoridad competente. Cuando se trate de un documento otorgado en el extranjero deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con su traducción cuando se trate de idioma distinto al español. 5. En su caso, proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera.	
Criterios de resolución: I. La visa autoriza a la persona extranjera para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso al territorio nacional. II. Las visas de residencia temporal, de residente temporal estudiante, de residencia permanente y de visitante para realizar trámites de adopción, tienen validez para una sola entrada al territorio nacional aun cuando la fecha de vencimiento todavía no ocurra. III. La autorización para ingresar al territorio nacional queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente apartado. La persona extranjera con visa de residencia temporal, de residente temporal estudiante, de residencia permanente o de visitante para realizar trámites de adopción se documentará con la FMM por una temporalidad de treinta días naturales.	

Información importante para el usuario:

- La visa se obtiene en cualquier oficina consular de México de manera personal o bajo las condiciones de facilitación que al efecto se establezcan.
 - La visa autoriza a la persona extranjera para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso al territorio nacional.
 - La autorización para ingresar al territorio nacional queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente apartado.
 - La FMM será entregada por las empresas de transporte internacional y por agencias de viaje. Se recomienda llenar la forma migratoria antes del arribo.
- Si procede la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada. La persona extranjera conservará el apartado de registro de salida que acredita su estancia regular en territorio nacional por la temporalidad que en ella se indique.
- La persona extranjera documentada con FMM para canje o para reposición deberá acudir a la oficina de atención a trámites del Instituto que corresponda a su domicilio, dentro de los treinta días naturales siguientes al de su ingreso, para presentar el trámite de expedición o reposición de documento migratorio en la modalidad que corresponda. En caso contrario, la persona extranjera se encontrará en situación irregular y será sujeto a las sanciones que prevé la Ley.

Artículo 26. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación de personas extranjeras que no requieren visa:

Caso en el que se presenta:	Personas extranjeras que pretenden ingresar al territorio nacional como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas y son nacionales de países con los que México tiene acuerdo de supresión de visa, o que no se les requiera visado en virtud de una decisión unilateral o compromiso asumido por el Estado mexicano.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XI, XII, XV, XVIII y XXIX, 13, 16, 17, 34, 35, 37, 38, 43, 45, 81, 86, 87, 88 de la Ley; 3, fracciones IV, X, XV, XXII y XXVI; 51, 55, 57, 60, 61, 65, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 89 último párrafo, 90, 93, 94, 98 y 152 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	El que corresponda de conformidad a la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	180 días naturales. 7 días naturales para miembros de la tripulación aérea en servicio activo. 3 días naturales para miembros de la tripulación de embarcaciones en navegación de altura surtas en puertos nacionales. 21 días naturales personas a bordo de buques crucero documentadas con permiso colectivo.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 2, 3, 4 y 5.

Requisitos:

1. Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente que sea válido conforme al derecho internacional.
2. FMM debidamente llenada.
3. La persona extranjera beneficiaria de compromisos asumidos por el Estado mexicano, además de los documentos señalados deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - a) Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen;
 - b) Visa válida y vigente de los Estados Unidos de América;
 - c) Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México;
 - d) Certificado que lo acredite como miembro de la tripulación de la aeronave en que arriba, o
 - e) Libreta de mar, si es miembro de la tripulación de la embarcación que arriba a puerto mexicano en travesía internacional. Si el tripulante arriba por vía aérea para enrolarse en un buque surto en puerto nacional, deberá presentar además de la libreta de mar, documento que acredite su enrolamiento, los datos de la embarcación y el puerto mexicano en el que ésta se encuentra.
4. La autoridad migratoria podrá solicitar a la persona extranjera que compruebe el motivo de su viaje, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Reservación de hotel, boletos de regreso (itinerario), boletos de tours (itinerario).
 - b) Carta mandato en idioma español de la empresa matriz, filial o subsidiaria extranjera que indique que la persona extranjera es empleada de ella y que el pago de los servicios que prestará en el territorio nacional correrán por cuenta de la misma.
 - c) Copia del contrato de transferencia de tecnología, patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal, o de cualquier otro relacionado con el proceso de producción de una empresa establecida en México o que vinculen a la parte extranjera con la parte mexicana, o constancia de nombramiento por la asamblea de accionistas de empresas legalmente establecidas en México.
 - d) Carta de organización o institución pública o privada en la que invite a la persona extranjera para participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional, manifieste el objeto de la visita y el tiempo estimado de estancia. En caso de que la organización o institución sufrague los gastos de viaje y permanencia de la persona extranjera en el territorio nacional, se deberá adjuntar carta responsiva.
 - e) Carta de invitación o de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación por una temporalidad máxima de ciento ochenta días.
5. En el caso de niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, deberán presentar documento en el que conste autorización para salir del territorio nacional de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o tutela otorgado ante fedatario público o autoridad competente. Cuando se trate de un documento otorgado en el extranjero, deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con su traducción cuando se trate de idioma distinto al español.
6. En su caso, proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera.

Criterios de resolución:

- I. Los miembros de la tripulación de embarcaciones en navegación de altura, que ingresen al territorio nacional vía marítima con el fin de salir vía aérea o con el fin de embarcarse en otro buque para salir del país, o que ingresen vía aérea para enrolarse a una embarcación surta en puerto mexicano y salir del territorio nacional, serán documentados con FMM en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con una temporalidad de tres días naturales.
- II. Las personas extranjeras que integran los listados electrónicos de pasajeros y tripulantes de buques crucero en travesía internacional, que desembarquen en cualquier puerto mexicano para visitarlo o para visitar las zonas aledañas y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, serán documentados en el primer puerto de arribo mediante el permiso colectivo en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con una vigencia de veintidós días naturales.

III. Se consideran miembros de la tripulación aérea en servicio activo, aquellas personas extranjeras cuyo nombre aparezca consignado en la declaración general o en las listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte. La autoridad migratoria eximirá de la presentación del documento señalado en el numeral 3, inciso d) de la presente ficha, a los miembros de la tripulación aérea en servicio activo, cuando verifique que el nombre de éstos se encuentra en la declaración general o en las listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte. En estos casos, las personas extranjeras serán documentadas con FMM, en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas por una temporalidad de siete días naturales.
Información importante para el usuario: - La FMM será entregada por las empresas de transporte internacional y por agencias de viaje. Se recomienda llenar la forma migratoria antes del arribo. - Si procede la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada de la FMM. La persona extranjera conservará el apartado de registro de salida de la FMM que acredita su estancia regular en el territorio nacional por la temporalidad que en ella se indique, y deberá entregarla a su salida del territorio nacional.

Artículo 27. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación de personas extranjeras titulares de membresía de viajero confiable o de tarjeta de visitante biométrica:

Caso en el que se presenta:	Personas extranjeras que son titulares de una membresía de viajero confiable o de una tarjeta de visitante regional o visitante trabajador fronterizo con elementos biométricos.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XI, XII, XV y XXIX; 16, 34, 35, 37, 43 y 51; 3, fracciones X, XIV y XXI; 51, 55, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional aéreo y terrestre de personas en los que estén habilitados filtros de revisión migratoria automatizados.
Monto de los derechos:	El que corresponda de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	La autorización de entrada al territorio nacional tendrá la siguiente vigencia: - 180 días naturales en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. - 3 días naturales al titular de tarjeta de visitante regional.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1 y 2.
Requisitos: 1. Pasaporte vigente, en el caso de titulares de membresía de viajero confiable. 2. Tarjeta biométrica de visitante regional o de visitante trabajador fronterizo, vigente. 3. Llenar en la pantalla del filtro automatizado la información estadística que se requiere. 4. Pasar por el lector del filtro automatizado el pasaporte o la tarjeta, según corresponda y estampar huellas o pasar por el lector rostro o iris, para validar la información.	

Criterios de resolución:

- I. El uso del filtro de revisión migratoria automatizado sólo es posible cuando el Instituto cuenta con información biométrica de las personas y éstas tienen un pasaporte y membresía de viajero confiable vigente, o tarjeta de visitante regional o de trabajador fronterizo con elementos biométricos.
- II. En caso de que los datos de las personas no puedan ser validados en el filtro de revisión migratoria automatizado, deberán pasar al filtro de revisión migratoria normal para solicitar su ingreso al país.
- III. El titular de membresía de viajero confiable únicamente puede ingresar por los filtros automatizados cuando pretenda hacerlo en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- IV. El titular de una tarjeta con elementos biométricos de visitante trabajador fronterizo o de visitante regional, deberá ingresar por los filtros migratorios automatizados ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional terrestre de personas, en la frontera de México con Guatemala y Belice. La temporalidad autorizada para el caso de los visitantes regionales será de tres días.

Información importante para el usuario:

- Los titulares de membresía de viajero confiable o tarjeta de visitante regional o de visitante trabajador fronterizo con elementos biométricos, podrán ingresar por los filtros migratorios automatizados ubicados en los lugares destinados al tránsito internacional aéreo y terrestre de personas.
- El titular de membresía de viajero confiable podrá ingresar a territorio nacional como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, en caso de autorización de internación el filtro migratorio automatizado generará la FMM que deberá portar durante su permanencia en territorio nacional para acreditar su situación migratoria regular.

Artículo 28. En los lugares destinados al tránsito internacional de personas, la autoridad migratoria podrá autorizar por razones humanitarias mediante acta de internación debidamente fundada y motivada, el ingreso de personas extranjeras que no cumplan con alguno de los requisitos de internación y se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ser solicitante de la condición de refugiado, de asilo político o que requiera iniciar un procedimiento de determinación de apátrida.
- II. Por interés público, a la persona extranjera cuya internación se requiera para apoyar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en territorio nacional.
- III. Por causa humanitaria, a la persona extranjera que por riesgo a su salud, a su vida, o por su situación de vulnerabilidad no pueda ser devuelto a su país de origen, o no pueda continuar con su viaje.
- IV. Por causa de fuerza mayor, a la persona extranjera a bordo de aeronaves o embarcaciones que arriben al territorio nacional en tránsito internacional, y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas requieran ingresar y permanecer en territorio nacional hasta el restablecimiento y mejora de dichas condiciones.

En estos casos, el acta de internación deberá sustentarse en la comparecencia de la persona extranjera, documentales de instituciones públicas o privadas y la previa consulta en las listas de control migratorio.

Se considera que una persona extranjera no reúne los requisitos de internación, cuando no acredita los previstos en alguna de las fichas trámite de los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de los presentes Lineamientos.

Artículo 29. Ficha del trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación por razones humanitarias.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que solicita asilo político o reconocimiento de la condición de refugiado, o acredita necesidad de internarse por causa humanitaria, interés público o de fuerza mayor, conforme lo señalado en el artículo 28 de los presentes Lineamientos.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XI, XII, XV, XVIII, 13, 16, 17, 34, 35, 37, fracción III, inciso e; 38, 39, fracción I; 42, 43, 52, fracción V, 58, 64, 81, 86, 87, 88 de la Ley; 3 fracciones IV, X, XV, XXII y XXVI; 51, 55, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 76, 78, 79, 80, 81, 93, 94, 98, 137, 149, 151 y 159 del Reglamento.

Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	Exento en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	4 horas, con la excepción prevista en el artículo 60 del Reglamento.
Vigencia de la autorización:	Cuando sean documentados con FMM, hasta 180 días naturales.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

Requisitos:

1. Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente que sea válido conforme al derecho internacional, o bien, documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía.
2. Declaración ante la autoridad migratoria.
3. FMM debidamente llenada.
4. Las causas humanitarias se acreditan con documento emitido por autoridad o institución pública, en el cual se expongan los motivos y razones por las cuales se considera que corre riesgo la salud o vida de la persona extranjera, o que por su situación de vulnerabilidad no puede ser devuelto a su país de origen, o no puede continuar con su viaje.

A falta del documento señalado en el párrafo anterior, la autoridad migratoria, con base en las manifestaciones de la persona extranjera y otros elementos de convicción, podrá emitir acuerdo que funde y exponga las causas humanitarias que hagan necesaria la internación de la persona extranjera.
5. Las causas de fuerza mayor se acreditan con documento emitido por la autoridad, marítima o aeroportuaria que indique el arribo forzoso por condiciones climatológicas o contingencia técnica.
6. El interés público se acredita con la petición por escrito de una autoridad federal, estatal o municipal, en la que indique las acciones de auxilio o rescate que realizará la persona extranjera para apoyar en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional.
7. En su caso, petición por escrito por parte de la SRE, para documentar a la persona extranjera en la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, en tanto se adopta la decisión de conceder o no el asilo político.

Criterios de resolución:

- I. Las personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos previstos en la presente ficha de trámite, serán canalizados a segunda revisión para efecto de desahogar el procedimiento previsto en el artículo 62 del Reglamento.
- II. Los solicitantes de asilo político, de la condición de refugiado o los que requieran iniciar un procedimiento de determinación de apátrida, serán canalizados a la estación migratoria para desahogar el procedimiento correspondiente, salvo los casos señalados en el numeral 7 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite. Lo anterior deberá asentarse en el acta de internación.
- III. Las personas extranjeras autorizadas para ingresar al territorio nacional bajo los supuestos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 28 de los presentes Lineamientos, serán documentados con FMM en la condición de estancia de visitante por razones humanitarias.

La autoridad migratoria autorizará temporalidad hasta por ciento ochenta días, de acuerdo a lo señalado por la persona extranjera en su comparecencia y/o documentales exhibidas para la internación, situación que deberá quedar asentada en el acta de internación.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera documentada con FMM como visitante por razones humanitarias podrá permanecer en esta condición de estancia por la temporalidad autorizada. La persona extranjera podrá solicitar la renovación del documento migratorio dentro de los treinta días naturales anteriores al vencimiento de éste, cuando no hayan concluido las causas que motivaron la autorización.

CAPITULO II

DE LA EXPEDICION DE DOCUMENTO MIGRATORIO

Artículo 30. El trámite de expedición de documento migratorio tiene las siguientes modalidades:

- I. Expedición de documento migratorio por canje.
- II. Expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia.
- III. Expedición de documento migratorio por renovación.
- IV. Expedición de documento migratorio por reposición.
- V. Permiso de salida y regreso.

Artículo 31. Las personas extranjeras tienen derecho a que las autoridades migratorias les expidan el documento migratorio que acredite su condición de estancia, previo cumplimiento de los requisitos y supuestos previstos en las fichas de trámite señaladas en los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los presentes Lineamientos.

Las personas extranjeras tienen la obligación de resguardar y custodiar el documento que acredite su identidad y su documento migratorio; asimismo, deben mostrar dicha documentación cuando les sea requerida por las autoridades migratorias.

Artículo 32. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, expedición de documento migratorio por canje:

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de una FMM documentada para canje, por ser titular de una visa de visitante para realizar trámites de adopción, de residencia temporal, residente temporal estudiante, o de residencia permanente.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII, XXIX y XXX; 16, fracciones I y II; 43, 58, 59, 77, 78, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; artículos 1, 152, 156 y 162 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos para el documento migratorio que se expida.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Indefinida para tarjeta de residente permanente. 1 año para niñas y niños menores de tres años de edad. 1 año para tarjeta de residente temporal o para tarjeta de visitante con fines de adopción, contado a partir de su internación.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos:	
1. Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional. 2. FMM válida y vigente. 3. Formato básico debidamente llenado. 4. Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. 5. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.	

Criterios de resolución:

- I. La autoridad migratoria verificará, a través de medios electrónicos, la validez de la FMM y de la visa que presente la persona extranjera.
- II. La autoridad migratoria negará los trámites migratorios a las personas que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

En estos casos, la autoridad migratoria emitirá resolución debidamente fundada y motivada. Cuando la FMM todavía se encuentre vigente, la devolverá a la persona extranjera para que salga del territorio nacional. En caso contrario, la cancelará y ordenará su salida del país en un plazo no mayor a treinta días ni menor a veinte días naturales contados a partir de la notificación de la resolución.
- III. En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria expedirá la tarjeta de residente o de visitante, debiendo recabar en ésta firma autógrafa de la persona extranjera.
- IV. La autoridad migratoria podrá determinar horarios especiales de atención para el trámite previsto en esta ficha, con el objetivo de agilizar la entrega de documentos migratorios. Los documentos también se podrán expedir el mismo día, siempre que se presenten los requisitos completos y no existan dudas o inconsistencias sobre la documentación presentada.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites.

La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente.
- La autoridad migratoria podrá cancelar el documento migratorio, por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.
- Los residentes permanentes menores de tres años de edad, deberán renovar su documento migratorio cada año hasta cumplir tres años de edad. A partir de los tres años, el documento migratorio debe renovarse cada cuatro años hasta cumplir la mayoría de edad.

Artículo 33. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia:

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera, que obtenga resolución favorable en alguno de los trámites señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII, XXIX y XXX; 5, 16, fracciones I y II; 43, 53, 54, 58, 62, 77, 78, 79, 126, 128, 130, 131, 133, 134, 135 y 136 de la Ley; artículos 1, 142, 152, 156 y 157 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato básico.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos para la expedición del documento migratorio que acredite la condición de estancia que corresponda.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	La que corresponda de acuerdo con la autorización de condición de estancia.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.

Requisitos:	
1. Notificación de la autorización de la condición de estancia. 2. Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables. 3. Cuando la condición de estancia autorizada sea: de residente temporal, residente temporal estudiante, residente permanente, visitante con fines de adopción y visitante por razones humanitarias, deberá adjuntar adicionalmente: a) Formato Básico debidamente llenado, y b) Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.	
Criterios de resolución:	
I. La presente modalidad es aplicable para la persona extranjera que obtenga autorización en alguno de los siguientes trámites y condiciones: a) Cambio de condición de estancia, a residente temporal, a residente permanente o, a visitante por razones humanitarias. b) Regularización de situación migratoria en la condición de estancia de residencia temporal, residente temporal estudiante, residencia permanente, visitante por razones humanitarias, visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, o visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. Las últimas dos condiciones serán documentadas con FMM, en los demás casos se expedirá la tarjeta de visitante o de residente que corresponda. c) Permiso de trabajo en caso de residente temporal y residente temporal estudiante. d) Otorgamiento de residencia temporal o residencia permanente a la persona extranjera, cuando haya concluido un encargo oficial en México o renuncie a sus inmunidades. II. La autoridad migratoria podrá determinar horarios especiales de atención para el trámite previsto en esta ficha, con el objetivo de agilizar la entrega de documentos migratorios. Los documentos migratorios se podrán expedir el mismo día siempre que se presenten los requisitos completos y no existan dudas o inconsistencias sobre la documentación presentada.	
Información importante para el usuario:	
- La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites. La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente. - La autoridad migratoria podrá cancelar el documento migratorio, por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.	

Artículo 34. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, expedición de documento migratorio por renovación:

Caso en el que se presenta:	Persona extranjera titular de un documento migratorio, susceptible de renovarse conforme a los supuestos señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII y XXIX; 16, fracciones I y II; 35, 43, 58, 64, 77, 78, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; artículos 1, 152, 153, 156, 157, 159 y 160 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.

Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos para el documento migratorio que se expida.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	1 año para la tarjeta de residente temporal estudiante, de visitante con fines de adopción o de visitante por razones humanitarias. 180 días naturales para el documento provisional. 1 año para la tarjeta de residente temporal, o bien, dos o tres años en caso de continuidad laboral por igual período. 1 año para la tarjeta de residente temporal o de residente permanente en el caso de menores de tres años de edad. 4 años para la tarjeta de residente permanente en el caso de personas extranjeras de 3 a 15 años de edad.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos: 1. FMM, tarjeta de residente, tarjeta de visitante o documento provisional con una vigencia de hasta treinta días naturales. 2. Formato básico debidamente llenado. 3. Cuando la persona extranjera presente FMM, deberá adjuntar original y copia de su pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional, o bien, documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía. 4. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una del perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas. 5. Comprobante del pago de derechos por la expedición del documento migratorio, de conformidad con la Ley Federal de Derechos. 6. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: a) El titular de documento provisional, deberá presentar oficio de la estación migratoria en la que se comunique que subsiste el supuesto por el cual se requirió autorizar la condición de estancia de visitante, con permiso para realizar actividades remuneradas. b) Cuando la condición de estancia se haya otorgado por razones humanitarias, deberá presentar documento emitido por autoridad competente, en el que conste que subsisten las condiciones por las cuales se le otorgó la condición de estancia. Se podrá presentar constancia médica del familiar de la persona extranjera, cuando el motivo de la permanencia de la persona extranjera sea para prestarle asistencia a dicho familiar por encontrarse en estado grave de salud. c) El visitante con fines de adopción deberá adjuntar copia del último documento emitido por autoridad competente sobre el trámite de adopción, o en caso de haber obtenido la sentencia correspondiente, el documento que acredite estar realizando algún trámite necesario para garantizar la salida del menor. d) Cuando la condición de estancia se otorgó por oferta de empleo, deberán presentar constancia de continuidad laboral en papel membretado del empleador en la que se indique el período de vigencia del empleo. e) En el caso de residente temporal estudiante, deberán presentar carta o constancia emitida por la institución educativa en la que conste que continúan con sus estudios. f) Cuando la condición de estancia se otorgó por unidad familiar u otra circunstancia, la persona extranjera deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que subsisten las condiciones bajo las cuales fue concedida la condición de estancia. En el caso de cónyuge o concubino de mexicano o de residente, se requiere que el escrito sea firmado por ambas personas. 7. La persona extranjera deberá presentarse personalmente ante la autoridad migratoria, para proporcionar los datos de firma y huellas para el formato básico y, en su caso, para el documento migratorio.	

Criterios de resolución:

- I. Las personas extranjeras titulares de una FMM, de una tarjeta de visitante, de una tarjeta de residente, o de un documento provisional, pueden promover la renovación de su documento migratorio para ampliar su vigencia cuando se encuentren en los siguientes supuestos:
- a) Las personas extranjeras menores de tres años de edad, deben renovar su tarjeta de residente permanente cada año hasta que cumplan tres años. A partir de tres años y hasta que cumplan la mayoría de edad, el documento migratorio deberá renovarse cada cuatro años.
 - b) Los titulares de la condición de estancia de visitante con fines de adopción, o de visitante por razones humanitarias, podrán solicitar las renovaciones que sean necesarias hasta la conclusión de todos los trámites inherentes a la adopción, o hasta que concluya el proceso o la causa que motivó el otorgamiento de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias.
 - c) Los titulares de un documento provisional podrán solicitar renovación, siempre que subsista el supuesto por el que se otorgó la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. La renovación deberá autorizarse por períodos de ciento ochenta días cada vez.
 - d) Los titulares de una tarjeta de residente temporal estudiante, podrán solicitar las renovaciones que sean necesarias hasta la conclusión de sus estudios, cursos, proyectos de investigación o formación.
 - e) Los titulares de una tarjeta de residente temporal, podrán solicitar las renovaciones que correspondan hasta completar cuatro años contados a partir de que obtuvieron la condición de estancia.
- Las renovaciones pueden otorgarse por plazos de uno, dos o tres años, pero en ningún caso, el cómputo total podrá exceder de cuatro años.
- En caso de menores de tres años de edad, se deberá solicitar la renovación cada año hasta que la persona extranjera cumpla tres años de edad.
- II. Los documentos migratorios a que hace referencia el numeral 1 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite, deben tener una vigencia de 1 hasta treinta días naturales para que proceda el trámite.
- También procederá el trámite del documento migratorio que haya vencido en día inhábil y se presente al siguiente día hábil, y el de tarjetas que hayan vencido en el extranjero que tengan hasta sesenta días naturales de vencimiento.
- III. Las personas extranjeras que presenten documento provisional, no requieren presentar formato básico.
- IV. La autoridad migratoria previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las listas de control migratorio, emitirá la resolución que corresponda.
- V. En caso de que la autoridad migratoria detecte que la persona extranjera se encuentra en alguna hipótesis de cancelación en términos de la Ley, deberá desahogar como cuestión incidental, de previo y especial pronunciamiento, la cancelación o no de la condición de estancia.
- En caso de resolución negativa, deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada, otorgando un plazo para que la persona extranjera abandone el territorio nacional.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites.
- La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y firma de la persona extranjera se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente.
- La autoridad migratoria podrá cancelar el documento migratorio por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.

Artículo 35. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, reposición de documento migratorio:

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera en caso de robo, extravío, deterioro parcial o destrucción total de su tarjeta de residente, de visitante o de su FMM.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII, XXIX y XXX; 16, fracciones I y II; 43, 58, 64, 77, 78, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; artículos 1, 152, 156, 157 y 162 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	La que corresponda al documento migratorio que se está reponiendo.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 2, 3, 5 y 6.
Requisitos:	
1. Copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. Cuando la persona extranjera se encuentre documentada con FMM deberá exhibir original. 2. Comprobante del pago de derechos que corresponda, de conformidad con la Ley Federal de Derechos. 3. En caso de reposición de tarjeta de visitante o de residente, deberá presentar formato básico debidamente llenado y tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una del perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas. 4. En caso de que la reposición tenga lugar por deterioro parcial o destrucción total, deberá adjuntar la FMM, la tarjeta de visitante, la tarjeta de residente o el documento provisional según sea el caso. 5. En caso de robo o extravío del documento migratorio en territorio nacional, la persona extranjera deberá comparecer personalmente ante la autoridad migratoria. La comparecencia deberá asentarse en acta de hechos. 6. En caso de robo o extravío en el exterior, la persona extranjera deberá presentar la FMM y la visa para reposición con la que viajó a México.	
Criterios de resolución:	
I. La autoridad migratoria previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las listas de control migratorio, emitirá la resolución que corresponda: a) Si la resolución es positiva, la autoridad migratoria expedirá el documento correspondiente en la condición de estancia, y con la misma vigencia que tenía el documento que se repone. Para la reposición de FMM, se imprimirá el sello de la oficina de trámites y se engrapará la resolución a la misma. b) En caso de resolución negativa, deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada, otorgando un plazo entre quince y treinta días naturales para que la persona extranjera abandone el territorio nacional, o solicite la regularización de su estancia. II. En caso de que la autoridad migratoria detecte que la persona extranjera se encuentra en alguna hipótesis de cancelación en términos de la Ley, deberá desahogar como cuestión incidental, la cancelación o no del documento migratorio.	
Información importante para el usuario:	
- La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites. La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y firma de la persona extranjera, se realizarán ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente. - La autoridad migratoria podrá cancelar el documento migratorio, por las causas señaladas en el artículo 64 de la Ley.	

Artículo 36. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, permiso de salida y regreso.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que requiere salir del territorio nacional y regresar al mismo, cuando tiene un trámite pendiente de resolución que no haya causado estado, en términos de los supuestos previstos en el apartado de criterios de la presente.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII y XXIX, 16, fracciones I y II; 35, 37, fracciones I, II y III, inciso c; 43, 58, 61, 64, fracción I; 77, 78, 79, 126, 128, 130, 131 y 137 de la Ley; artículos 1, 55, 152 y 161 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	3 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	60 días naturales contados a partir de su expedición.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 2, 3 y 4.
Requisitos: 1. Copia del formato de solicitud del trámite pendiente de resolución; 2. Comprobante de pago de derechos; 3. Una fotografía tamaño infantil (tamaño 2.5 x 3 cm.) de frente, fondo blanco, con la frente y orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos, y 4. Constancia o escrito con el que la persona extranjera acredite o manifieste causas de fuerza mayor, cuando solicite este trámite ante la autoridad migratoria del lugar destinado al tránsito internacional de personas por el que salga del territorio nacional.	
Criterios de resolución: I. El permiso de salida y regreso es aplicable a la persona extranjera, que requiere salir del territorio nacional y se encuentra en los siguientes supuestos: a) Que tenga FMM, tarjeta de visitante o tarjeta de residente, y b) Que el trámite pendiente de resolución se haya presentado en los plazos y condiciones previstos en el Reglamento y en los presentes Lineamientos. II. El permiso de salida y regreso no aplica a personas extranjeras con situación migratoria irregular, o que tengan impedimento de salida en términos de la Ley. III. El permiso de salida y regreso deberá solicitarse en la oficina donde fue iniciado el trámite migratorio pendiente de resolución. En casos de fuerza mayor debidamente acreditados, podrá solicitarse ante la autoridad migratoria del lugar destinado al tránsito internacional de personas, por el cual salga del territorio nacional. IV. La autoridad migratoria previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las listas de control migratorio, emitirá la resolución que corresponda. V. Al ingreso de la persona extranjera, la autoridad migratoria del filtro de revisión migratoria registrará el ingreso de la persona extranjera, en la condición de estancia que señala el permiso de salida y regreso.	
Información importante para el usuario: - La persona extranjera tiene la obligación de recabar en el permiso de salida y regreso, el sello migratorio a su salida del territorio nacional y a su regreso. - La persona extranjera deberá llenar la FMM para efectos estadísticos, tanto a su salida como a su regreso.	

CAPITULO III**DEL TRAMITE PARA CAMBIO DE CONDICION DE ESTANCIA**

Artículo 37. El trámite para cambio de condición de estancia, tiene las siguientes modalidades:

- I. Cambio a residente permanente por vínculo familiar.
- II. Cambio a residente temporal por vínculo familiar.
- III. Cambio a visitante por razones humanitarias.
- IV. Cambio de visitante por razones humanitarias a residente temporal.
- V. Cambio de visitante por razones humanitarias a residente permanente.
- VI. Cambio de residente temporal estudiante a residente temporal.
- VII. Cambio de residente temporal a residente permanente.

Artículo 38. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, cambio a residente permanente por vínculo familiar.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal, que desea residir de manera permanente, en territorio nacional y acredita vínculo con mexicano o persona extranjera residente permanente de acuerdo a lo señalado en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX; 43, 52, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX; 53, 54, fracciones II, VI y VII; 55, 56, 61, 62, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; así como 1, 139 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Indefinida, salvo para los menores de edad, en cuyos casos tendrán las siguientes vigencias: - 1 año, en caso de menores de 3 años de edad. - 4 años, en caso de mayores de 3 años y menores de 18 años.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 2, 3, 4 y 5.
Requisitos: 1. Copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. En caso que presente FMM también se requiere original; 2. Tarjeta de residente temporal o de visitante, o FMM válida y vigente. 3. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos; 4. Original y copia de la identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta de residencia vigente de la persona extranjera, con la que se acredita el vínculo, y 5. Demostrar vínculo de acuerdo a lo siguiente: a) En caso de ser padre o madre de un mexicano, o de una persona extranjera con residencia permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del mexicano o del residente permanente; b) En caso de ser hijo de una persona extranjera residente permanente, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento. Lo anterior siempre y cuando sea menor de edad y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo su tutela o custodia;	

- c) En caso de ser hijo del cónyuge o concubino de un mexicano o de un residente permanente, deberá presentar original y copia de su acta de nacimiento y del acta de matrimonio o del documento que acredite concubinato del padre o madre con el mexicano o la persona extranjera. Lo anterior siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo tutela o custodia del cónyuge o concubino;
- d) En caso de ser niña, niño o adolescente, cuya patria potestad o tutela se encuentre a cargo de un mexicano, o de una persona extranjera residente permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del documento emitido por autoridad competente;
- e) En caso de que sea hijo de un mexicano conforme al inciso d), fracción I del apartado de criterios de la presente ficha, deberá presentar original y copia de la carta de naturalización del mexicano y acta de nacimiento de la persona extranjera;
- f) En caso de ser hermano de un mexicano, o de una persona extranjera residente permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento de ambos. Lo anterior, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, original y copia del documento que acredite que se encuentra bajo la representación legal del mexicano o residente permanente;
- g) En caso de que la persona extranjera haya obtenido la condición de estancia de residente temporal por matrimonio o concubinato con mexicano o persona extranjera residente permanente, deberá presentar original y copia del acta de matrimonio o del documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o del documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera, y escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el solicitante y su cónyuge o concubina o concubinario, en el que señalen su domicilio conyugal y la subsistencia de dicho vínculo durante los dos años anteriores a la solicitud;
- h) En caso de tener hijos mexicanos por nacimiento, deberá presentar original y copia de las actas de nacimiento de los hijos;
- i) En caso de ser madre o padre de mexicano, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del hijo o hijos mexicanos por nacimiento;
- j) En caso de ser abuela o abuelo de mexicano por nacimiento, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del nieto mexicano por nacimiento y de los padres de éste;
- k) En caso de ser hija o hijo de mexicano por nacimiento, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del solicitante, y
- l) En caso de ser nieta o nieto de mexicano por nacimiento, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del abuelo, de los padres y del solicitante.

Criterios de resolución:

- I. El titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal podrá cambiar a la condición de estancia de residente permanente, por vínculo familiar, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Ser padre o madre de un mexicano, o de una persona extranjera con residencia permanente;
 - b) Ser hijo de una persona extranjera residente permanente en territorio nacional, o hijo del cónyuge o concubino de un mexicano, o del residente permanente, siempre y cuando sea menor de edad y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo la tutela o custodia del residente permanente o de su cónyuge o concubino;
 - c) Ser niña, niño o adolescente, cuya patria potestad o tutela se encuentre a cargo de un mexicano, o de una persona extranjera residente permanente;
 - d) Ser hijo de un mexicano, cuando haya nacido en el extranjero y de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sea mexicano;
 - e) Ser hermano de un mexicano, o de una persona extranjera residente permanente en territorio nacional, siempre y cuando sea menor de edad, o bien, se encuentre bajo la representación legal del mexicano o del residente permanente;

f) Ser cónyuge o concubino de mexicano o de residente permanente, que acredite dos años de estancia regular en territorio nacional como residente temporal contados a partir de la fecha que ingresó al territorio nacional o que adquirió la condición de estancia por el vínculo con el mexicano o el residente permanente, siempre que subsista el vínculo; g) Tener hijos mexicanos por nacimiento, o h) Ser padre, madre, abuelo, abuela, hijo, hija, nieto, o nieta de un mexicano por nacimiento.
II. En el caso del concubinato no será necesario que la convivencia cumpla con un periodo cuando hayan procreado hijos en común. El periodo previsto en la legislación nacional para el concubinato, no aplica en los casos de la figura equivalente al concubinato, ya que éste deberá considerarse de acuerdo a la legislación del país de que se trate.
Información importante para el usuario: - En caso de resolución positiva, la persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia, en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos. - La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente permanente tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar al territorio nacional, o cambio de domicilio o de lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días naturales posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.

Artículo 39. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, cambio a residente temporal por vínculo familiar.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal estudiante que desea residir en territorio nacional y que acredita vínculo con mexicano o con persona extranjera de acuerdo a lo señalado en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX; 43, 52, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 55, fracciones II y III; 56 fracciones II y III; 61, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	1, 2 o 3 años, de acuerdo con la petición del interesado.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos: 1. Original y copia del pasaporte, documento de identidad y viaje, o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular; 2. FMM, tarjeta de visitante o tarjeta de residente temporal estudiante; 3. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos; 4. Original y copia de la identificación oficial vigente del mexicano, o tarjeta de residente vigente de la persona extranjera con la que se acredita el vínculo, y	

5. Demostrar vínculo de acuerdo a lo siguiente: a) En caso de ser padre o madre de una persona extranjera con residencia temporal en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento del residente temporal; b) En caso de ser cónyuge de mexicano o de residente temporal o residente permanente en territorio nacional, deberá presentar original y copia del acta de matrimonio; c) En caso de ser concubinario o concubina de un mexicano o de una persona extranjera con residencia temporal o con residencia permanente en territorio nacional, deberá presentar documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o residencia de la persona extranjera, en el que conste que el interesado y el mexicano o residente temporal o permanente han vivido en común en forma constante y permanente por el periodo que corresponda; d) En caso de ser hijo de una persona extranjera residente temporal, deberá presentar original y copia del acta de nacimiento. Lo anterior siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo su tutela o custodia; e) En caso de ser hijo del cónyuge o concubino de un residente temporal, deberá presentar original y copia de su acta de nacimiento y del acta de matrimonio o del documento que acredite concubinato del padre o madre con la persona extranjera. Lo anterior siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo tutela o custodia del cónyuge o concubino, o f) En caso de ser niña, niño o adolescente, cuya patria potestad o tutela se encuentre a cargo de una persona extranjera residente temporal en territorio nacional, deberá presentar original y copia del documento emitido por autoridad competente.
Criterios de resolución: I. El titular de la condición de estancia de visitante o de residente temporal estudiante podrá cambiar a la condición de estancia de residente temporal, por vínculo familiar, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: a) Ser padre o madre de una persona extranjera con residencia temporal; b) Ser cónyuge o concubino de un mexicano, o de una persona extranjera con residencia temporal o con residencia permanente; c) Ser hijo de una persona extranjera residente temporal, o hijo del cónyuge o concubino del residente temporal, siempre y cuando sea menor de edad y no haya contraído matrimonio, o bien, se encuentre bajo la tutela o custodia del residente temporal o de su cónyuge o concubino, o d) Ser niña, niño o adolescente, cuya patria potestad o tutela se encuentre a cargo de una persona extranjera residente temporal. II. En el caso del concubinato no será necesario que la convivencia cumpla con un periodo cuando hayan procreado hijos en común. El periodo previsto en la legislación nacional para el concubinato, no aplica en los casos de la figura equivalente al concubinato, ya que éste deberá considerarse de acuerdo a la legislación del país de que se trate.
Información importante para el usuario: - En caso de resolución positiva, la persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos. - La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente temporal tienen la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar al país, o cambio de domicilio o de lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días naturales posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley. - El cónyuge, concubina o concubinario de mexicano o de persona extranjera residente permanente, podrá cambiar a la condición de residente permanente cuando subsista el vínculo con el mexicano o persona extranjera transcurridos dos años a partir de la autorización de residente temporal.

Artículo 40. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, cambio a visitante por razones humanitarias.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas; de visitante con fines de adopción; de visitante regional, o de visitante trabajador fronterizo, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX; 43, 52, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 53, 61, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Exentos en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Hasta un año, con renovaciones necesarias por igual temporalidad hasta que concluyan las causas que motivaron la autorización.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos: 1. Original y copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular; 2. FMM o tarjeta de visitante válida y vigente; 3. En caso de ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional, deberá presentar documental pública expedida por autoridad competente de la que se derive la calidad de ofendido, víctima o testigo de un delito; 4. En caso de ser solicitante de asilo político, deberá presentar constancia de la solicitud admitida por la SRE; 5. En caso de ser solicitante de la condición de refugiado, deberá presentar copia de la constancia de solicitud emitida por la COMAR; 6. En caso de determinación de apátrida, deberá presentar constancia de inicio del procedimiento de determinación de apátrida emitida por la autoridad migratoria; 7. En caso de ser niña, niño o adolescente no acompañado, deberá presentar oficio membretado de la representación consular de su país de origen o de residencia; 8. Por causa humanitaria, deberá presentar: a) Documento emitido por autoridad o institución pública o de gobierno en el cual se expongan los motivos y razones que justifiquen la permanencia de la persona extranjera porque existe riesgo a su salud, seguridad o vida; b) Documento emitido por la institución pública que tiene bajo su custodia a un familiar directo de la persona extranjera, en el que se indique la necesidad de que ésta otorgue su autorización para prestar asistencia médica, psicológica, o bien su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, o c) Certificado médico emitido por una institución de salud en la que conste el estado de salud grave de un familiar directo y documentos que acrediten parentesco.	

Criterios de resolución:

- I. La autoridad migratoria podrá autorizar el cambio de condición de estancia a visitante por razones humanitarias a la persona extranjera cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional;
 - b) Ser solicitante de asilo político, solicitante de la condición de refugiado, o bien que la persona extranjera requiera seguir un procedimiento de determinación de apátrida por no contar con documentos que permitan determinar su nacionalidad o porque su nacionalidad sea objeto de litigio en uno o más países, o bien, no tenga una nacionalidad que sea efectiva;
 - c) Ser niña, niño o adolescente no acompañado, en términos del artículo 74 de la Ley de Migración, y
 - d) Por causa humanitaria cuando:
 - i. Exista riesgo a su salud, seguridad o vida y deba permanecer en territorio nacional;
 - ii. Tenga en territorio nacional un familiar directo bajo custodia del Estado y sea necesaria su autorización para prestarle asistencia médica, psicológica, o bien, su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, o
 - iii. Requiera asistir a un familiar directo en estado grave de salud que se encuentre en territorio nacional.
- II. Por familiar directo se entiende el parentesco en línea recta sin límite de grado, vínculo de matrimonio, concubinato o transversal hasta el segundo grado.

Información importante para el usuario:

- La temporalidad será autorizada hasta por un año, según las circunstancias y tiempo requerido en cada caso. En caso de que la persona extranjera requiera mayor temporalidad para concluir el proceso o no han concluido las causas que motivaron la autorización, podrá solicitar las renovaciones que sean necesarias.
- Las personas extranjeras autorizadas en la condición de estancia de visitante por razones humanitarias se encuentran exentos del pago de derechos en términos de lo previsto en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 41. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, cambio de visitante por razones humanitarias a residente temporal.

Caso en el que se presenta:	Aplicable al titular de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias que al término del proceso o de las causas que motivaron la autorización de dicha condición, desee residir en territorio nacional y acredite encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX; 43, 52, fracciones V y VII; 53, 61, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	1, 2 o 3 años, de acuerdo con la petición del interesado, o en su caso, de acuerdo con la oferta de empleo.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos que se señalan a continuación:

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de visitante por razones humanitarias;
2. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos;
3. FMM o tarjeta de visitante, válida y vigente;
4. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Oferta de empleo:
 - i. Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto.
 - b) Solvencia económica:
 - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o
 - ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
 - c) Carta de invitación:
 - i. Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad.
 - Denominación o razón social de la organización.
 - Número de registro y objeto de la organización o institución privada.
 - Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución.
 - Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará el extranjero. La actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita.
 - Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.
 - La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención del extranjero durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia.
 - Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación.
 - ii. La solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses.

Las instituciones públicas, instituciones de educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica.
 - iii. En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses.
 - iv. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitada.

d) Bienes inmuebles en territorio nacional:

- i. Escritura pública en la que conste que el extranjero es propietario de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con un valor equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, original y copia.

e) Inversionista

- i. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social;
- ii. Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- iii. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores.

Criterios de resolución:

- I. La autorización por oferta de empleo estará sujeta a las cuotas que establezca la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Capítulo I del Título Sexto del Reglamento.
- II. El supuesto de inversionista se podrá autorizar a la persona extranjera que se encuentre en alguno de los siguientes casos:
 - a) Que tenga participación en el capital social de sociedades mexicanas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, y que el valor de la inversión sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
 - b) Que tenga bienes muebles o activos fijos utilizados para fines económicos o empresariales de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, cuyo valor sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o
 - c) Que desarrolle actividades económicas o empresariales en territorio nacional de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, que generen al menos cinco empleos formales.

Información importante para el usuario:

- En caso de resolución positiva, la persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.
- La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente temporal tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar al territorio nacional, o cambio de domicilio o de lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días naturales posteriores a que ocurra dicho cambio.

En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.

Artículo 42. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, cambio de visitante por razones humanitarias a residente permanente.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias que cambia a la condición de estancia de residente permanente por obtención de reconocimiento de la condición de refugiado, de asilo político o de determinación de apátrida.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX, 43, 52, fracciones V y IX; 53, 55, fracciones II y III; 54 fracción I; 61, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Exentos en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Indefinida. 1 año para menores de 3 años de edad. 4 años para mayores de 3 años y menores de 18 años de edad.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos que se indican en los requisitos.
Requisitos: 1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje, o del documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de visitante por razones humanitarias; 2. FMM o tarjeta de visitante, válida y vigente; 3. En caso de reconocimiento de condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, resolución de la COMAR en la que se reconozca su condición de refugiado o se le otorgue protección complementaria, según sea el caso; 4. En caso de otorgamiento de asilo político, resolución de la SRE que así lo determine, o 5. En caso de determinación de apátrida, resolución de la autoridad migratoria.	
Criterios de resolución: I. La valoración sustantiva del trámite se realizará al momento de otorgar la condición de refugiado, la protección complementaria, el asilo político o la determinación de apátrida. II. La autoridad migratoria podrá cancelar la condición de residente permanente por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.	
Información importante para el usuario: - La persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos. - La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente permanente tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar, domicilio o lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.	

Artículo 43. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, cambio de residente temporal estudiante a residente temporal.

Caso en el que se presenta:	Aplicable al titular de la condición de estancia de residente temporal estudiante que desea cambiar a residente temporal por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX; 52, fracciones VII y VIII; y 62 de la Ley; 1 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	1, 2 o 3 años, de acuerdo con la petición del interesado, o en su caso, de acuerdo con la oferta de empleo.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos que se señalan a continuación:
Requisitos: - Original y copia del pasaporte o del documento de identidad y viaje válido y vigente; - Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos; - Tarjeta residente temporal estudiante válida y vigente; - Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos: - Oferta de empleo: - Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto. - Solvencia económica: - Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o - Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses. - Carta de invitación: - Original de la carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos: - Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad. - Denominación o razón social de la organización. - Número de registro y objeto de la organización o institución privada. - Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución. - Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará el extranjero. La actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita. - Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará. - La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia. - Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación.	

- ii. La solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses.

Las instituciones públicas, instituciones educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica.

- iii. En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses.
- iv. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado.

d) Bienes inmuebles en territorio nacional:

- i. Escritura pública en la que conste que la persona extranjera es propietaria de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con un valor equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, original y copia.

e) Inversionista

- i. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social;
- ii. Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o
- iii. Documentación que acredite el desarrollo de actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores.

Criterios de resolución:

- I. La autorización por oferta de empleo estará sujeta a las cuotas que establezca la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Capítulo I del Título Sexto del Reglamento de la Ley de Migración.
- II. El supuesto de inversionista se podrá autorizar a la persona extranjera que se encuentre en alguno de los siguientes casos:
 - a) Que tenga participación en el capital social de sociedades mexicanas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, y que el valor de la inversión sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
 - b) Que tenga bienes muebles o activos fijos utilizados para fines económicos o empresariales de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, cuyo valor sea equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o
 - c) Que desarrolle actividades económicas o empresariales en territorio nacional de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, que generen al menos cinco empleos formales.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera en caso de resolución positiva, deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.
- La persona extranjera que cambie de condición de residente temporal estudiante a residente temporal, deberá continuar informando cambios de estado civil, de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar al país, o cambio de domicilio o de lugar de trabajo de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 de la Ley.

En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.

Artículo 44. Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, de residente temporal a residente permanente:

Caso en el que se presenta:	Aplicable al titular de la condición de estancia de residente temporal que desea residir en territorio nacional de manera permanente y acredita encontrarse en los supuestos señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXIX; 43, 52, fracciones V y VII; 53, 61, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1 y 142 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Indefinida. 1 año en caso de menores de 3 años de edad. 4 años en caso de mayores de 3 años y menores de 18 años de edad.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos que se señalan a continuación:

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de residente temporal;
2. Tarjeta de residente temporal, válida y vigente;
3. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos;
4. En caso de sistema de puntos, deberá presentar los documentos que acrediten los indicadores y puntaje mínimo requeridos conforme al acuerdo que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación;
5. En el caso de pensionados o jubilados deberán presentar:
 - a) Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses, o
 - b) Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con ingresos o pensión mensual libre de gravámenes equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, y
6. En caso de que hayan transcurrido cuatro años desde que cuenta con permiso de residente temporal, deberá indicar expresamente en su solicitud de trámite que solicita el cambio por esta vía.

Criterios de resolución:

- I. El titular de la condición de estancia de residente temporal podrá cambiar a la condición de residente permanente por:
 - a) Sistema de puntos;
 - b) Ser jubilado o pensionado que perciba del exterior recursos suficientes que permitan vivir en territorio nacional, o
 - c) Que hayan transcurrido cuatro años desde que cuenta con permiso de residente temporal.
- II. En el caso de solicitudes presentadas por haber transcurrido cuatro años como residente temporal, la autoridad migratoria verificará tal circunstancia.
- III. La autoridad migratoria podrá cancelar la condición de residente temporal por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera en caso de resolución positiva, deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.
 - La persona extranjera que cambie de residente temporal a residente permanente, deberá continuar informando cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una diversa a la cual ingresó, domicilio o lugar de trabajo de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 de la Ley.
- En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.

CAPITULO IV**DEL TRAMITE PARA REGULARIZAR SITUACION MIGRATORIA**

Artículo 45. El artículo 132 de la Ley prevé el derecho de la persona extranjera a solicitar su regularización migratoria cuando carezca de la documentación necesaria para acreditar su situación migratoria regular; cuando su documentación migratoria se encuentra vencida, o cuando ha dejado de satisfacer los requisitos en virtud de los cuales se le otorgó su condición de estancia.

Para salvaguardar el derecho de la persona extranjera a solicitar la regularización de su situación migratoria, la autoridad migratoria deberá recibir todas las solicitudes de regularización que se presenten.

Artículo 46. La persona extranjera en situación migratoria irregular por incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, podrá regularizar su situación migratoria cuando demuestre alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 del Reglamento.

Artículo 47. El Instituto negará la regularización de situación migratoria a la persona extranjera en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona extranjera haya sido deportada y se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el acuerdo de readmisión;
- II. Cuando la persona extranjera haya incumplido con una orden de salida del territorio nacional expedida por el Instituto, y
- III. Cuando sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero puedan comprometer la soberanía nacional, la seguridad nacional o la seguridad pública.

Lo anterior, aun cuando las personas extranjeras se encuentren en las hipótesis previstas en los artículos 133 y 134 de la Ley.

Artículo 48. Para la atención de solicitudes de regularización de situación migratoria presentadas en oficinas de atención a trámites, deberá observarse lo siguiente:

- I. La persona extranjera deberá presentar los documentos conforme a la ficha de trámite que corresponda en términos del presente Capítulo.
- II. La autoridad migratoria deberá comparecer a la persona extranjera solicitante. La entrevista tendrá lugar al momento que se presente solicitud de regularización, cuando la persona extranjera acuda personalmente a la oficina de migración. En caso de que el trámite se presente a través de un apoderado, la autoridad migratoria deberá citar a la persona extranjera siguiendo las formalidades previstas en la LFPA para la notificación y desahogo de la diligencia.

III. El resultado de la comparecencia se asentará en acta circunstanciada la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la persona extranjera, sexo, nacionalidad, estado civil, ocupación, fecha de nacimiento, domicilio;
- b) La fecha y forma en la que se internó al territorio nacional, si es la primera vez que se encuentra en territorio nacional de manera irregular y en caso de que no sea así, especificar el número de ocasiones; las razones por las que no ha salido del territorio nacional o se encuentra en situación irregular asentando, en su caso, los datos del documento migratorio; las actividades económicas que realiza; los motivos para solicitar su regularización;
- c) Monto de la multa que se determine considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la LFPA y a la que se haga acreedor la persona extranjera en términos de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley;
- d) Lugar y fecha en que se levanta el acta, nombre y cargo del servidor público, nombre de dos testigos y la firma en todas las hojas del acta de los que intervienen.

En caso que la persona extranjera o sus testigos no supieran o no pudieran firmar, imprimirá su huella dactilar, debiéndose asentar en el acta esta circunstancia.

Las razones expuestas en la entrevista y asentadas en el acta circunstanciada servirán como base para motivar la resolución que dicte la autoridad migratoria en atención a la solicitud de trámite presentada por la persona extranjera.

- IV. En el caso de las personas extranjeras titulares de oficio de salida para regularización, no se requerirá entrevista o solicitar los requisitos previstos en las fichas de trámite del presente apartado, puesto que estos elementos se acreditaron en la estación migratoria; sin embargo, y en caso de duda o irregularidad podrá requerirse información complementaria, previa prevención debidamente fundada y motivada en términos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley.
- V. En caso de resolución positiva, la persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.

Artículo 49. El trámite para regularización de situación migratoria, tiene las siguientes modalidades:

- I. Regularización por razones humanitarias;
- II. Regularización por vínculo familiar;
- III. Regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas;
- IV. Obtención de oficio de salida de la estación migratoria para regularización, y
- V. Regularización por alcanzar el plazo de sesenta días hábiles alojado en la estación migratoria.

Artículo 50. Ficha del trámite para la regularización de situación migratoria en la modalidad, regularización por razones humanitarias.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que se ubica en alguna de las hipótesis de razones o causas humanitarias señaladas en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, XI, XXVII, XXIX; 10, 16 fracción III; 39, fracción I; 43, 52, fracciones V, VII, VIII y IX, 66, 74, 77, 79, 92, fracciones I y III; 126, 128, 130, 131, 132, fracción I; 133 fracciones I, II, III, IV y V, 135, 136, 144 fracciones II, III, IV, V y VI; y 145 de la Ley; 1, 3, fracciones VI y VII; 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 182 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos. El visitante por razones humanitarias se encuentra exento de pago, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	30 días naturales.
Vigencia de la autorización:	1 año.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en requisitos.

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía.
2. Documento migratorio en caso de que la persona extranjera haya tenido una condición de estancia.
3. Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos que dicho precepto expresamente señala como exentos.
4. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Documental pública expedida por autoridad competente de la que se derive la calidad de víctima o testigo de un delito grave cometido en territorio nacional, o acuerdo emitido por la autoridad migratoria con base en la manifestación de la persona extranjera y demás elementos de los que se derive el carácter de testigo o víctima de ésta;
 - b) Constancia de recibo de la solicitud por parte de la SRE, cuando se trate de un solicitante de asilo político;
 - c) Copia de la constancia emitida por la COMAR, cuando se trate de un solicitante de la condición de refugiado;
 - d) Constancia de inicio del procedimiento de determinación de apátrida emitida por la autoridad migratoria, cuando se trate de determinación de apátrida;
 - e) Documental que acredite el inicio de procedimiento de restitución emitido por la SRE, o bien por la autoridad judicial, en el caso de niñas, niños o adolescentes que se encuentren sujetos a un procedimiento de sustracción y restitución internacional, o
 - f) Documento emitido por institución pública que acredite el grado de vulnerabilidad que dificulte o haga imposible la deportación o retorno asistido de la persona extranjera; recomendación de la COMAR o del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, o solicitud en papel membretado de la representación consular o diplomática del país de origen o residencia del menor o petición por escrito del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Estatales DIF o del Distrito Federal, en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados cuando así convenga a su interés superior.
5. Original de oficio de salida para regularización cuando se trate de una persona extranjera que acreditó los demás requisitos en la estación migratoria.

Criterios de resolución:

- I. Se podrá autorizar la regularización de situación migratoria en la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a la persona extranjera que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Ser identificado por la autoridad migratoria o por la autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional;
 - b) Ser niña, niño o adolescente que se encuentre sujeto a un procedimiento de sustracción y restitución internacional;
 - c) Que su grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido, como los casos que se indican de manera enunciativa mas no limitativa:
 - i. Niñas, niños, y adolescentes migrantes no acompañados cuando así convenga a su interés superior y en tanto se ofrecen alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes, al retorno asistido;
 - ii. Mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o indígenas;
 - iii. Personas extranjeras que acrediten sufrir una alteración grave a la salud y el traslado a su país implique riesgo a su vida, o
 - iv. Personas extranjeras en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural.
 - d) Solicitantes de la condición de refugiado, de asilo político o que inicien procedimiento para la determinación de apátrida, hasta en tanto concluye el procedimiento respectivo.

II.	La autoridad migratoria tomará en cuenta lo previsto en los ordenamientos federales y estatales vigentes en materia penal sobre delitos graves, para emitir el acuerdo a que hace referencia el inciso a, del numeral 4 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite.
III.	En la entrevista que realice la autoridad migratoria a la persona extranjera interesado, se determinará el monto de la multa a la que se haga acreedor considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la LFPA y lo previsto en el artículo 145 de la Ley.
IV.	En el caso de personas extranjeras titulares de oficio de salida para regularización, no se llevará a cabo la entrevista y no se presentarán requisitos, salvo los señalados en los numerales 1 y 5, en el entendido de que los demás se acreditaron en la estación migratoria.
V.	En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria informará a la persona extranjera que presente los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 37 de los presentes Lineamientos. Si la resolución es negativa, deberá otorgar un plazo de hasta treinta días naturales a efecto de que la persona extranjera salga del territorio nacional. En ningún caso, el plazo señalado será inferior al de quince días hábiles, para dejarle a salvo su derecho de interponer recurso de revisión.
Información importante para el usuario:	
- La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano. - En los casos de autorización, se expedirá tarjeta de visitante por razones humanitarias por una temporalidad de un año. Si la persona extranjera requiere mayor temporalidad para concluir el proceso o no han concluido las causas que motivaron la autorización, podrá solicitar las renovaciones que sean necesarias.	

Artículo 51. Ficha del trámite para la regularización de situación migratoria en la modalidad, regularización por vínculo familiar.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que tiene vínculo con mexicano o con persona extranjera residente en territorio nacional.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, XI, XXVII; XXIX, 10, 16 fracción III; 39, fracción I; 43, 52, fracciones V, VII, VIII y IX; 66, 74, 77, 79, 92 fracciones I y III; 126, 128, 130, 131, 132, fracción I; 133 fracciones I, II, III, IV y V, 135, 136, 144, fracciones II, III, IV, V y VI, y 145 de la Ley; 1, 3 fracciones VI y VII, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 182 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos. El visitante por razones humanitarias se encuentra exento de pago, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	30 días naturales.
Vigencia de la autorización:	Hasta 4 años para el residente temporal. Indefinido para el residente permanente. 1 año para residentes menores de 3 años de edad. 4 años para residentes permanentes mayores de 3 años y menores de 4 años de edad.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en requisitos.

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía;
2. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización de situación migratoria, de acuerdo a la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos;
3. Documento migratorio en caso de que la persona extranjera haya tenido una condición de estancia;
4. Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos que dicho precepto expresamente señala como exentos;
5. En caso de ser cónyuge o concubino de mexicano o residente temporal o permanente, debe presentar:
 - a) Escrito firmado por el solicitante y su cónyuge o concubino en el que señalen su domicilio conyugal;
 - b) Copia de la identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta vigente de la residente persona extranjera;
 - c) Acta de matrimonio, o
 - d) Documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o del documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera.
6. En caso de ser hijo, padre, o madre de mexicano o persona extranjera residente, o bien que acredite tener la representación legal o custodia de mexicano o de persona extranjera residente, deberá presentar:
 - a) Acta de nacimiento en caso de ser padre o madre de un mexicano o de persona extranjera residente;
 - b) Acta de nacimiento en caso de ser hijo de un mexicano o residente temporal o permanente, o
 - c) Documento emitido por autoridad competente en el que se le otorgue la tutela o patria potestad de una niña, niño o adolescente, mexicano o persona extranjera residente.
7. Original de oficio de salida para regularización cuando se trate de una persona extranjera que acreditó los demás requisitos en la estación migratoria.

Criterios de resolución:

- I. En la entrevista que realice la autoridad migratoria a la persona extranjera interesada, se determinará el monto de la multa a la que se haga acreedora considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la LFPA y lo previsto en el artículo 145 de la Ley.
- II. En el caso de personas extranjeras titulares de oficio de salida para regularización, no se llevará a cabo la entrevista y no se presentarán requisitos, salvo los señalados en los numerales 1 y 7, en el entendido de que los demás se acreditaron en la estación migratoria.
- III. En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria informará a la persona extranjera que presente los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.

Si la resolución es negativa, la autoridad migratoria deberá otorgar un plazo de hasta treinta días naturales a efecto de que la persona extranjera salga del territorio nacional. En ningún caso, el plazo señalado será inferior al de quince días hábiles, para dejarle a salvo su derecho de interponer recurso de revisión.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente permanente tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar, domicilio o lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio.

En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.
- El Estado mexicano garantizará a las personas extranjeras que pretendan regularizar su situación migratoria en territorio nacional, el derecho a la preservación de la unidad familiar.
- La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.

Artículo 52. Ficha del trámite para la regularización de situación migratoria en la modalidad regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que tenga documento migratorio vencido o que realice actividades distintas a las autorizadas y con ello deje de satisfacer los requisitos por los cuales se le otorgó determinada condición de estancia.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, XI, XXVII, XXIX, 16, fracción III; 39, fracción I; 43, 52 fracciones I, II, V, VII, VIII y IX, 66, 77, 79, 92 fracciones I y III, 126, 128, 130, 131, 132 fracciones II y III, 134, 135, 136, 144 fracciones II, III, IV, V y VI; y 146 de la Ley; 1, 3, fracciones VI y VII, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos. El visitante por razones humanitarias se encuentra exento de pago, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	30 días naturales.
Vigencia de la autorización:	180 días en caso de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. Hasta 4 años para residente temporal. 1 año para residente temporal estudiante.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía;
2. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización de situación migratoria, de acuerdo a la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos, salvo para el caso de razones humanitarias;
3. FMM, tarjeta de visitante o tarjeta de residente temporal;
4. Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley;
5. Presentar original y copia de los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Oferta de empleo:
 - i. Oferta en papel membretado emitida por una persona física o moral establecida formalmente en territorio nacional, en la que se indique la ocupación que pretende realizar la persona extranjera, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto.
 - b) Solvencia económica:
 - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses; o bien

- ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas los ingresos mensuales libres de gravámenes deberán ser equivalentes a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ambos durante los últimos seis meses.

c) Carta de invitación:

- i. Carta de una organización o de una institución pública o privada de reconocida probidad que invita a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre completo del solicitante o interesado y nacionalidad.
 - Denominación o razón social de la organización.
 - Número de registro y objeto de la organización o institución privada.
 - Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución.
 - Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad del extranjero deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita.
 - Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.
 - La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia.
 - Identificación oficial con firma de quien suscribe la carta invitación.
- ii. La solvencia para asumir responsabilidad solidaria por parte de la institución privada que invita deberá acreditarse mediante copia del comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, durante los últimos doce meses.

Las instituciones públicas, instituciones educativas o de investigación pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o empresas que transfieren personal a la matriz, filial o subsidiaria en México, no requieren presentar solvencia económica.
- iii. En caso de que la institución no asuma responsabilidad solidaria, la persona extranjera deberá presentar copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses; o copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses.
- iv. Los documentos con los que la persona extranjera acredita que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado.

d) Bienes inmuebles en territorio nacional:

- i. Escritura pública en la que conste que la persona extranjera es propietaria de bienes inmuebles o que adquiere derechos de fideicomisario, con valor equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

e) Inversionista:

- i. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante fedatario público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana es equivalente a de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de

compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social;

- ii. Documento que acredite la titularidad de bienes muebles en favor de la persona moral extranjera, con valor equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- iii. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, y constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona extranjera es empleador de al menos cinco trabajadores.

f) Estudiante:

- i. Carta membretada de aceptación de alguna institución perteneciente al sistema educativo nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación académica o profesional en la que se indique: el nombre de la persona extranjera, el nivel, grado y área de estudio en que fue aceptado o realiza sus estudios y fecha de inicio y terminación del curso, así como datos de identificación de la institución educativa. En el caso de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, la duración del curso, estudio, proyecto de investigación o de formación académica o profesional no podrá ser mayor de ciento ochenta días.

- ii. Acreditar solvencia económica con copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas el saldo promedio mensual deberá ser equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos seis meses; o bien

Copia de los documentos que demuestren que cuenta con pensión o ingresos mensuales libres de gravámenes equivalentes a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso del visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas los ingresos mensuales libres de gravámenes deberán ser equivalentes a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Este requisito podrá acreditarse con documentos expedidos a nombre de los padres o tutores del interesado, siempre que éste no sea mayor de 25 años, o con carta emitida por la institución en la que se indique que la persona extranjera es titular de una beca.

g) Oficio de salida de la estación migratoria para regularización, original.

Criterios de resolución:

- I. Las condiciones de estancia aplicables a las hipótesis de regularización son las siguientes:
 - a) Residente temporal a la persona extranjera que acredite alguno de los supuestos previstos en los incisos a, b, c, d y e del numeral 5 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite.
 - b) Residente temporal estudiante a la persona extranjera que acredite el supuesto del inciso f del numeral 5 del apartado de requisitos de esta ficha de trámite.
 - c) Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas a la persona extranjera que acredite el supuesto del inciso a, del numeral 5 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite.
 - d) Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas a la persona extranjera que acredite el supuesto de los incisos b y f, del numeral 5 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite.
- II. La persona extranjera que acredite el supuesto previsto en el inciso g, del numeral 5 del apartado de requisitos de la presente ficha de trámite será documentado en la condición de estancia que corresponda considerando los requisitos que presentó en la estación migratoria.
- III. En la diligencia de entrevista que realice la autoridad migratoria a la persona extranjera interesada, se determinará el monto de la multa a la que se haga acreedor considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la LFPA y lo previsto en el artículo 146 de la Ley.

IV.	En el caso de personas extranjeras titulares de oficio de salida para regularización, no se llevará a cabo la entrevista y no se presentarán requisitos, salvo la solicitud de trámite y los señalados en los numerales 1 y 5, inciso g del apartado de requisitos de la presente ficha, en el entendido de que los demás requisitos se acreditaron en la estación migratoria.
V.	En caso de resolución positiva, la persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos. En caso de negativa, deberá emitirse resolución debidamente fundada y motivada, otorgando un plazo de hasta treinta días naturales para que la persona extranjera salga del territorio nacional. En ningún caso, el plazo señalado será inferior al de quince días hábiles, para dejar a salvo su derecho de interponer recurso de revisión.
Información importante para el usuario:	
- La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante, tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la que utilizó para ingresar, domicilio o lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley. - La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano. - La persona extranjera en caso de resolución positiva, deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.	

Artículo 53. Ficha del trámite para regularización de situación migratoria en la modalidad, obtención de oficio de salida de la estación migratoria para regularización.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera alojada en una estación migratoria que se ubica en alguno de los supuestos previstos en los artículos 133 y 134 de la Ley, y previa acreditación del cumplimiento de requisitos, obtendrá oficio de salida de estación migratoria para regularización en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, XI, XXVII, XXIX, 10, 16 fracción III, 39 fracción I, 43, 52 fracciones I, II, V, VII, VIII y IX, 66, 69, 74, 77, 79, 92 fracciones I y III, 99, 109 fracción II, 111 fracciones I, II, III, IV, último y penúltimo párrafos, 112, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 144 fracciones II, III, IV, V y VI, 145 y 146 de la Ley; 1, 3 fracciones VI y VII, 143, 146, 147 y 200 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos. El visitante por razones humanitarias se encuentra exento de pago, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	24 horas a partir de la acreditación de requisitos.
Vigencia de la autorización:	10 días naturales.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los siguientes requisitos.

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía;
2. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de regularización de situación migratoria, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos;
3. FMM, tarjeta de residente o tarjeta de visitante, en caso de tener documento migratorio;
4. Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad migratoria, conforme a lo previsto en el artículo 145 o 146 de la Ley;
5. Documentos que acrediten algunos de los supuestos señalados en el numeral 4 del apartado de requisitos de la ficha del trámite de regularización por razones humanitarias;
6. Documentos que acrediten algunos de los supuestos señalados en los numerales 5 y 6 del apartado de requisitos de la ficha del trámite de regularización por vínculo familiar, y
7. Documentos que acrediten alguno de los supuestos señalados en el numeral 5 del apartado de requisitos de la ficha del trámite regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas.

Criterios de resolución:

- I. Este trámite únicamente es aplicable a la persona extranjera que se ubica en alguno de los supuestos previstos en los artículos 133 y 134 de la Ley de acuerdo a lo previsto en el artículo 136 de dicho ordenamiento;
- II. La autoridad migratoria deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 240 del Reglamento. Asimismo, deberá requerir únicamente el llenado del formato de trámite migratorio de estancia, el documento con el que se identifica y el oficio de salida de la estación migratoria, y
- III. El oficio de salida de la estación migratoria deberá relacionar los requisitos que acreditó la persona extranjera, incluido el pago de la multa por el monto que se haya determinado salvo que se encuentre en algún supuesto de exención previsto en el artículo 145 de la Ley, situación que deberá señalarse en el oficio.

Asimismo, deberá contener prevención para que la persona extranjera se presente ante la oficina de trámites que corresponda a su domicilio, dentro de los siguientes veinte días naturales contados a partir de la fecha del oficio de salida. Cuando la persona extranjera no presente el trámite de regularización de situación migratoria correspondiente deberá abandonar el territorio nacional dentro del periodo señalado.

Información importante para el usuario:

- La autoridad migratoria proporcionará a la persona extranjera alojada información sobre la posibilidad de regularizar su situación migratoria, los requisitos correspondientes, así como el plazo de diez días naturales para acreditarlos.
- La persona extranjera que obtenga oficio de salida de la estación migratoria para regularización, deberá presentarse ante la oficina de atención a trámites que corresponda a su domicilio, dentro de los siguientes veinte días naturales contados a partir de la fecha del oficio de salida. Cuando la persona extranjera no presente el trámite de regularización de situación migratoria, deberá abandonar el territorio nacional dentro del término de veinte días señalado en el oficio de salida.
- Los titulares de oficio de salida para regularización no requieren comparecer nuevamente y únicamente requieren acreditar los requisitos de formato para solicitar trámite migratorio de estancia; original del oficio de salida de la estación migratoria y pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial expedido por autoridad de su país de origen. Lo anterior, en el entendido de que los demás requisitos se acreditaron en la estación migratoria.

Artículo 54. Ficha del trámite para regularización de situación migratoria en la modalidad, regularización por alcanzar el plazo de sesenta días hábiles alojado en la estación migratoria.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que se encuentra en alguno de los supuestos señalados en las fracciones I, II, III, y IV del artículo 111 de la Ley y que alcanza sesenta días hábiles alojado en una estación migratoria.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, XI, XXVII, XXIX, 16 fracción III, 39 fracción I, 43, 52, fracción II, 69 fracción V, 77, 79, 92 fracciones I y III, 99, 109, fracción II, 111 fracciones I, II, III, IV, último y penúltimo párrafos, 126, 128, 130, 131, 144, fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley; 1, 3 fracciones X, XII, XV y XVII y 144 fracción VIII.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Estaciones migratorias del Instituto.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	1 día hábil.
Vigencia de la autorización:	Hasta 180 días.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA	Se requiere original de los documentos señalados en los siguientes requisitos.
Requisitos: 1. Comparecencia. 2. Pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía. En caso de que no se exhiba documento de identidad o de identificación, se hará la precisión en el Acuerdo correspondiente que emita la autoridad migratoria sobre los datos personales que se presumen ciertos y que, en todo caso, se encuentran pendientes de corroborar con las autoridades competentes.	
Criterios de resolución: I. Aplicable a la persona extranjera que se encuentra alojada en una estación migratoria y alcanzó sesenta días hábiles de alojamiento por ubicarse en alguna de las siguientes hipótesis: a) Que no exista información fehaciente tanto sobre su identidad como nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y viaje; b) Que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje; c) Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final, o d) Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado. II. La persona extranjera que se ubique en alguno de los supuestos señalados en la fracción anterior, podrá seguir el procedimiento inherente a dicho supuesto fuera de la estación migratoria en la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. III. La autoridad migratoria emitirá un acuerdo que funde y motive la necesidad de otorgar a la persona extranjera la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas por ubicarse en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 111 de la Ley. Lo señalado en el párrafo anterior no es aplicable para las personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 47 de los presentes Lineamientos.	

- IV. En el acuerdo que dicte la autoridad migratoria deberá indicar los datos generales de la persona extranjera, y señalar expresamente las documentales que acrediten que se han realizado las diligencias correspondientes a efecto de obtener la información o documentación derivada de alguno de los supuestos previstos en la fracción I de la presente ficha.

En caso de que no se exhiba documento de identidad y viaje o documento de identificación, se hará la precisión sobre los datos personales que se presumen ciertos y que, en todo caso, se encuentran pendientes de corroborar con las autoridades competentes.

La autoridad adscrita a la estación migratoria deberá proporcionar a la persona extranjera los medios y asesoría adecuada para llenar el formato para solicitar trámite migratorio de estancia.

- V. El acuerdo correspondiente, el formato para solicitar trámite migratorio de estancia debidamente llenado y firmado, así como copia de los documentos que acrediten las diligencias conducentes y fotografía de la persona extranjera, deberán remitirse vía electrónica a la autoridad migratoria facultada para expedir documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. Las razones expuestas en el acuerdo, servirán como base para motivar la resolución que dicte la autoridad migratoria.

- VI. La resolución positiva se emitirá a través del formato denominado "**Documento migratorio provisional**".

El documento migratorio indicará como condición de estancia autorizada la de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas con temporalidad de hasta ciento ochenta días. Dicho documento indicará expresamente que la autorización se emite de manera provisional mientras subsista el supuesto por el que se otorgó dicha condición de estancia.

- VII. La condición de estancia señalada, podrá renovarse mientras subsista el supuesto por el que se otorgó la condición de estancia.

Al término del supuesto por el que se otorgó la condición de estancia, la autoridad migratoria adscrita a la estación migratoria que corresponda deberá determinar la situación jurídica de la persona extranjera.

Información importante para el usuario:

- La autoridad migratoria proporcionará a la persona extranjera alojada información sobre la posibilidad de regularizar su situación migratoria.
- La persona extranjera que obtenga documento migratorio provisional podrá seguir el procedimiento inherente al supuesto que le aplicó, fuera de la estación migratoria en la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.

La condición de estancia se le otorga provisionalmente mientras subsista el supuesto, agotado este supuesto, la autoridad migratoria adscrita a la estación migratoria deberá determinar la situación jurídica de la persona extranjera.

- El plazo otorgado podrá ampliarse mientras subsista el supuesto, previo informe de la autoridad migratoria adscrita a la estación migratoria.

CAPITULO V

TRAMITE PARA QUE LOS RESIDENTES NOTIFIQUEN CAMBIOS

Artículo 55. La persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, residente temporal estudiante y residente permanente, se encuentran obligadas a notificar los cambios de estado civil, nombre o nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo.

Artículo 56. Ficha del trámite para que los residentes notifiquen cambios.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente que cambie de estado civil, nombre o nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII y XXIX, 16, fracción III, 43, 52, fracciones VII, VIII y IX, 54, 58, 63, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1, 164, 165, 167 y 168 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	5 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los siguientes requisitos.
Requisitos: 1. Carta firmada por la persona extranjera, en la que bajo protesta de decir verdad manifieste el cambio de estado civil, nombre, nacionalidad, nuevo domicilio o lugar de trabajo, señalando expresamente el anterior y el nuevo estado o dato que corresponda. En caso de doble nacionalidad deberá indicarlo y la que deberá considerarse para su registro y estancia en territorio nacional; 2. Original y copia de la tarjeta de residente; 3. En el caso de cambio de estado civil deberá presentar acta de matrimonio, sentencia de divorcio con fecha en que causó ejecutoria o acta de defunción del cónyuge; 4. En el caso de cambio de nacionalidad deberá presentar pasaporte de la nueva nacionalidad, certificado de nacionalidad o carta de naturalización, y 5. En el caso de cambio de nombre deberá presentar pasaporte o documento de identidad y viaje con el nuevo nombre y, en su caso, documento emitido por la autoridad competente de su país en el que conste el cambio de nombre.	
Criterios de resolución: I. En caso de que la persona extranjera cambie de nombre la autoridad migratoria podrá expedir documento migratorio con el nuevo nombre, siempre y cuando la persona extranjera promueva reposición del mismo. En todo caso, los datos de la persona extranjera se integrarán a su historial y expediente migratorio.	
Información importante para el usuario: - La persona extranjera deberá notificar al Instituto dentro de los siguientes noventa días naturales a que ocurran los cambios de estado civil, nacionalidad, domicilio o lugar de trabajo. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedora a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.	

CAPITULO VI

DEL TRAMITE SOBRE PERMISO DE TRABAJO

Artículo 57. El permiso de trabajo o el otorgamiento de una condición de estancia que implique realizar actividades remuneradas, se sujetará al cumplimiento de las cuotas que la Secretaría fije previa opinión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y publique en el Diario Oficial de la Federación.

Las cuotas determinan el número máximo de personas extranjeras que ingresan al territorio nacional para trabajar o que obtienen un permiso de trabajo ya sea en general por actividad económica o por zona de residencia. En los casos que no se determinen cuotas, la autorización de permiso de trabajo, u otorgamiento de la condición de estancia dependerá de la existencia de una oferta de empleo.

Artículo 58. El permiso de trabajo o condición de estancia que implique oferta de empleo se clasificará conforme al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones o el que en su momento sustituya a éste. Asimismo, la autoridad migratoria verificará si existe cuota para dicha ocupación, y de ser el caso, si no excede el límite establecido.

Artículo 59. La autorización para realizar actividades remuneradas no implican validación de certificaciones, licencias, títulos, permisos, anuencias u otros similares, o autorización por parte de la autoridad migratoria sobre el nivel de competencia o capacidad que requiere la persona extranjera para realizar las actividades que oferta el empleador, lo que es de exclusiva responsabilidad de éste.

Artículo 60. Las condiciones de estancia que cuentan con permiso de trabajo son las siguientes:

- I. Residente temporal cuando se adquiera por oferta de empleo;
- II. Residente permanente;
- III. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas;
- IV. Visitante trabajador fronterizo, y
- V. Visitante por razones humanitarias.

Las niñas, niños y adolescentes no cuentan con permiso de trabajo aun cuando sean titulares de alguna de las condiciones de estancia señaladas en las fracciones anteriores.

Artículo 61. La persona extranjera documentada en la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante cuando realice estudios de nivel superior, posgrado e investigación y las actividades laborales se encuentren relacionadas con la materia de sus estudios, podrá obtener permiso para trabajar.

Artículo 62. El trámite sobre permiso de trabajo, tiene las siguientes modalidades:

- I. Obtención de permiso de trabajo.
- II. Obtención de constancia de inscripción del empleador.
- III. Actualización de constancia de inscripción del empleador.

Artículo 63. Ficha del trámite sobre permiso de trabajo en la modalidad de obtención de permiso de trabajo.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante que pretenda trabajar.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, VIII, XI, XXV, XXVIII y XXIX, 43, 52, fracciones VII y VIII, 58, 61, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley, así como 1, 3, fracción XXI, 120, 123, 140, 156, 157, 164, 165, 166 y 168 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13, fracción III de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	La prevista en la tarjeta correspondiente.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los siguientes requisitos.

Requisitos:

1. Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante vigente;
2. Comprobante del pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley Federal de Derechos;
3. Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique actividad a realizar, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador;
4. En caso de actividades independientes, deberá adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste la ocupación a la que se dedicará y el lugar en el que desarrollará las actividades propias de su ocupación, debiendo adjuntar en su caso, comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
5. El residente temporal estudiante además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, y 3, deberá presentar carta de conformidad de la institución educativa correspondiente, y
6. En el caso de mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad, adicionalmente deberán exhibir los permisos o autorizaciones previstos en la normatividad laboral.

Criterios de resolución:

- I. El permiso de trabajo para residente temporal estudiante, únicamente será aplicable cuando la persona extranjera realice estudios de nivel superior, posgrado e investigación y la ocupación que pretenda desarrollar se encuentre relacionada con la materia de sus estudios.
- II. La autoridad migratoria podrá realizar visita de verificación, a fin de confirmar la oferta de empleo y la existencia del empleador.
- III. La autoridad migratoria, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y de las listas de control migratorio, emitirá la resolución que corresponda.
 - a) En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria emitirá un nuevo documento migratorio que indique que la persona extranjera cuenta con permiso de trabajo, para tal efecto, la persona extranjera deberá presentar los documentos previstos en el numeral 3 del apartado de requisitos de la ficha de trámite prevista en el artículo 32 de los presentes Lineamientos.
 - b) En caso de resolución negativa, la autoridad migratoria emitirá resolución debidamente fundada y motivada, y devolverá a la persona extranjera la tarjeta de residente si todavía se encuentra vigente para que continúe con su condición de estancia, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 64 de la Ley, en cuyo caso deberá iniciar procedimiento de cancelación.

Si el documento migratorio ya no se encuentra vigente y la persona extranjera no promovió en tiempo la renovación del mismo, se le otorgará un plazo no mayor a treinta días ni menor a veinte días naturales para salir del territorio nacional, solicitar la regularización de su situación migratoria o interponer los medios de defensa que resulten procedentes.

Información importante para el usuario:

- Las personas físicas o morales que contraten o extiendan oferta de empleo a personas extranjeras, deberán obtener previamente constancia de inscripción de empleador.

Artículo 64. Ficha del trámite sobre permiso de trabajo en la modalidad de obtención de constancia de inscripción del empleador.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a las personas físicas y morales que emitan oferta de empleo a una persona extranjera.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, VIII, XI, XXV, XXVIII y XXIX, 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1, 120, 123, 140 y 166 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para empleadores.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.

Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	10 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Indefinida.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los siguientes requisitos.
Requisitos: 1. Personas morales: - Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, así como sus modificaciones; - Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene; - Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal; - Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda de treinta días; - Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos, y - Lista de empleados y su nacionalidad. 2. Personas físicas: - Identificación oficial vigente; - Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días, y - Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.	
Criterios de resolución: I. Los empleadores deberán registrar el domicilio fiscal de su empresa. En caso de contar con diversas sucursales u oficinas, se deberán dar de alta aquellos domicilios en los que se encuentren laborando personas extranjeras y, en su caso, los datos del representante de cada una de esas oficinas o sucursales.	
Información importante para el usuario: - La constancia de inscripción del empleador permite a la persona que emplea, acreditar su personalidad jurídica y facultades, así como que la empresa se encuentra operando normalmente, de tal manera que en trámites subsecuentes, sólo requerirán presentar la constancia actualizada para efecto de acreditar personalidad jurídica y facultades del representante legal. - La constancia de inscripción de empleador deberá actualizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra la modificación que le dé origen. - El Instituto tendrá como válida la información proporcionada por el empleador, por lo que será responsabilidad del empleador mantener actualizada la información del registro.	

Artículo 65. Ficha del trámite sobre permiso de trabajo en la modalidad actualización de constancia de inscripción del empleador.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a las personas físicas y morales que hayan obtenido la constancia de inscripción de empleador.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, VIII, XI, XXV, XXVIII y XXIX; 77, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; 1, 120, 123, 140 y 166 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para empleadores.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.

Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	10 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere copia de los documentos señalados en los siguientes requisitos.
Requisitos: - En caso de cambio de representante legal o apoderado: - Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene. - Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal. - En caso de cambio de domicilio, comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días naturales. - Para la actualización anual de la declaración de impuestos, constancia de la presentación de la última declaración de impuestos.	
Criterios de resolución: - Los empleadores deberán notificar dentro de los treinta días naturales a que ocurran los cambios de domicilio, de representante o apoderado legal, adjuntando los instrumentos públicos correspondientes. - Los empleadores deberán actualizar anualmente la declaración de impuestos.	
Información importante para el usuario: - Se deberá actualizar anualmente la declaración de impuestos para acreditar que la empresa o institución se encuentra operando normalmente. - La constancia de inscripción de empleador deberá actualizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra la modificación que le dé origen. - El Instituto tendrá como válida la información proporcionada por el empleador, por lo que será responsabilidad del empleador mantener actualizada la información del registro.	

CAPITULO VII

DEL TRAMITE DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 66. El trámite de salida del territorio nacional, tiene las siguientes modalidades:

- Salida de mexicanos, y
- Salida de personas extranjeras.

Artículo 67. Los mexicanos y personas extranjeras podrán salir libremente del territorio nacional excepto en los casos previstos en el artículo 48 de la Ley. La salida deberá realizarse por los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, dentro de los horarios establecidos para tal efecto y con intervención de las autoridades migratorias.

Artículo 68. La información estadística de mexicanos será recabada a través del FEM y en el caso de personas extranjeras, a través del apartado de la FMM.

Artículo 69. Las empresas de transporte internacional de pasajeros marítimo o aéreo tienen la obligación de abstenerse de transportar fuera del territorio nacional a las siguientes personas:

- Personas extranjeras que no cuenten con pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, o que no comprueben su situación migratoria regular en territorio nacional, a menos que exista autorización expresa del Instituto.
- Menores de edad que pretendan salir del territorio nacional, sin que previamente comprueben que cuentan con pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y que viajan en compañía de alguna de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o tutela o que tienen el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades competentes.

Artículo 70. Ficha del trámite de salida del territorio nacional en la modalidad salida de mexicanos.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a mexicanos que salen del territorio nacional por un lugar destinado al tránsito internacional de personas.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, XII, XV, XVI y XVIII; 34, 35, 47, 48, 49 y 81 de la Ley; 1, 3, fracciones III, IX, XIV y XXI; 51, 53, 55 y 66 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos
Requisitos: 1. Pasaporte válido y vigente; 2. Llenar y entregar el FEM, y 3. En el caso de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica, deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades competentes.	
Criterios de resolución: I. El documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando la niña, niño o adolescente o de persona bajo tutela jurídica vaya acompañado por un tercero mayor de edad o viaje solo, deberá contener la temporalidad de la autorización. II. Los mexicanos no podrán salir del territorio nacional cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 48 de la Ley y 66 del Reglamento.	
Información importante para el usuario: - Los mexicanos están obligados a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tienen derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su salida del territorio nacional.	

Artículo 71. Ficha del trámite de salida del territorio nacional en la modalidad salida de personas extranjeras.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que salgan del territorio nacional por un lugar destinado al tránsito internacional de personas.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, XII, XV, XVI y XVIII; 34, 35, 47, 48, 49 y 81 de la Ley; 1, 3 fracciones III, VII, IX, X, XIV, XVII y XXI; 51, 53, 54, 55 y 66 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.

Requisitos:

1. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, con excepción de los titulares de tarjeta de visitante regional o visitante trabajador fronterizo;
2. Documento migratorio vigente y en su caso FMM para efectos estadísticos. En caso de que no cuente con documento migratorio vigente, orden de salida emitida por la autoridad migratoria, y
3. En el caso de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica, deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización para salir del país de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela otorgada ante fedatario público o autoridad competente.

Criterios de resolución:

- I. El Instituto podrá autorizar la salida del territorio nacional de personas extranjeras que cuenten con pasaporte o documento de identidad y viaje vencido, siempre y cuando se dirijan al país que emitió dicho documento y sean identificados plenamente como nacionales de ese país.
- II. El documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando la niña, niño o adolescente o de persona bajo tutela jurídica vaya acompañado por un tercero mayor de edad o viaje solo, debe contener la temporalidad de la autorización.
- III. Las personas extranjeras no podrán salir del territorio nacional cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 48 de la Ley y 66 del Reglamento.

Información importante para el usuario:

- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tienen derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su salida del territorio nacional.

CAPITULO VIII**DEL VISITANTE REGIONAL**

Artículo 72. Podrán obtener esta condición de estancia los nacionales guatemaltecos y beliceños y las personas extranjeras que residan de manera permanente en dichos países.

Artículo 73. Para efectos de este capítulo la región fronteriza está conformada por las ciudades y municipios de las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo, que se indican en la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Campeche	Chiapas			Tabasco	Quintana Roo
Municipio		(001) Acacoyagua	(040) Huixtla	(082) Sitalá		(001) Cozumel
		(002) Acala	(041) La Independencia	(083) Socoltenango		(002) Felipe Carrillo Puerto
	(001) Campeche-Quintana Roo	(003) Acapetahua	(050) La Libertad	(087) Suchiate		(003) Isla Mujeres
	(003) Carmen	(004) Altamirano	(051) Mapastepec	(089) Tapachula	(001) Balancán	(004) Othón P. Blanco
	(009) Escárcega	(006) Amatenango de la Frontera	(052) Las Margaritas	(094) Teopisca	(007) Emiliano Zapata	(005) Benito Juárez
	(010) Calakmul	(007) Amatenango del Valle	(053) Mazapa de Madero	(096) Tila	(017) Tenosique	(006) José María Morelos
	(011) Candelaria	(008) Angel Albino Corzo	(054) Mazatán	(098) Totolapa		(007) Lázaro Cárdenas
		(010) Bejucal de Ocampo	(055) Metapa	(099) La Trinitaria		
		(011) Bella Vista	(057) Motozintla	(100) Tumbalá		
			(058) Nicolás Ruiz	(101) Tuxtla Gutiérrez		

		(015) Cacahoatán	(059) Ocosingo	(102) Tuxtla Chico		(008) Solidaridad
		(016) Catazajá	(064) Oxchuc	(103) Tuzantán		
		(019) Comitán de Domínguez	(065) Palenque	(104) Tzimol		
		(020) La Concordia	(069) Pijijiapan	(105) Unión Juárez		
		(024) Chanal	(070) El Porvenir	(106) Venustiano Carranza		
		(027) Chiapa de Corzo	(071) Villa Comaltitlán	(109) Yajalón		
		(028) Chiapilla	(075) las Rosas	(110) San Lucas		
		(030) Chicomuselo	(077) Salto del Agua	(114) Benemérito de las Américas		
		(031) Chilón	(078) San Cristóbal de las Casas	(115) Maravilla Tenejapa		
		(032) Escuintla	(080) Siltepec	(116) Marqués de Comillas		
		(034) Frontera Comalapa		(117) Montecristo de Guerrero		
		(035) Frontera Hidalgo				
		(036) La Grandeza				
		(037) Huehuetán				
		(038) Huistán				

Artículo 74. Ficha del trámite para la obtención de la tarjeta de visitante regional.

Caso en el que se presenta:	Aplicable al nacional de Guatemala o Belice, o residente permanente en dichos países que solicite la condición de estancia de visitante regional.
Fundamento jurídico:	Artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 13, 16, 17, 18 fracción III, 20 fracciones II, III y V, 34, 35, 37 fracciones I, inciso c), II y III inciso b), 39 fracción I, 43, 47, 48, 49, 52 fracción III, 53, 58, 60, 61, 77, 79, 86, 87, 88, 92 fracción I, 94, 126 y 138 de la Ley; y 1, 51, 53, 54, 55, 133, 135 y 154 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	Inmediata.
Vigencia de la autorización:	Cinco años.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos
Requisitos:	
- Los nacionales guatemaltecos y personas extranjeras residentes en Guatemala deberán presentar original y copia de la cédula de vecindad, del documento personal de identificación, o del pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente. En el caso de menores de edad, se deberá presentar certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses. - En el caso de guatemaltecos menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal otorgado ante notario público.	

3. Los nacionales beliceños deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente. Los residentes permanentes en Belice deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes.
4. En el caso de beliceños menores de edad, o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal que contenga certificación de un Juez de Paz, y
5. Comprobante del pago de derechos conforme a la cuota vigente a la presentación del trámite en términos de la Ley Federal de Derechos.

Criterios de resolución:

- I. La autoridad migratoria entrevistará a la persona extranjera para que proporcione información biográfica y recabará a través de medios electrónicos la información contenida en el formato básico, consistente en:
 - a) Imagen de rostro;
 - b) Huellas dactilares de los cinco dedos (pulgar, índice, medio, anular y meñique) de ambas manos;
 - c) Imagen del iris, y
 - d) Firma digital.En el caso de los menores de 4 años de edad se capturará únicamente el rostro.
- II. La autoridad migratoria verificará el cumplimiento de los requisitos, así como que la persona extranjera no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley y emitirá la resolución que corresponda.

Si la resolución es positiva expedirá inmediatamente la tarjeta de visitante regional, en caso contrario emitirá negativa debidamente fundada y motivada en la que se determinará el rechazo de la persona extranjera.
- III. En el caso de que se presenten intermitencias en el sistema informático que impidan continuar con el procedimiento para que la persona extranjera obtenga la condición de estancia de visitante regional, se le expedirá una constancia para que continúe con su trámite al siguiente día hábil.

Información importante para el usuario:

- No cuentan con permiso para realizar actividades remuneradas.
- Para el caso de titulares de la tarjeta de visitante regional el registro de su ingreso al territorio nacional o su salida del mismo, así como la información estadística será recabada por medios electrónicos.
- La autoridad migratoria podrá cancelar la condición de estancia por las causas señaladas en el artículo 133 del Reglamento.

CAPITULO IX**DEL VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO**

Artículo 75. Podrán obtener esta condición de estancia los nacionales guatemaltecos y beliceños que tengan 16 años o más y cuenten con una oferta de empleo.

Artículo 76. Esta condición permite a su titular ingresar, transitar y trabajar a cambio de una remuneración en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos.

La autorización de la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo estará sujeta al cumplimiento de las cuotas que en su caso se determinen conjuntamente con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 77. Ficha del trámite para la obtención de la tarjeta de visitante trabajador fronterizo:

Caso en el que se presenta:	Aplicable a nacionales guatemaltecos y beliceños que tengan 16 años o más, cuenten con una oferta de empleo y soliciten la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo.
Fundamento jurídico:	Artículos 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 fracciones II y III, 20 fracciones II, III y V, 34, 35, 37 fracciones I, inciso c), II y III inciso b), 39 fracción I, 43, 47, 48, 49, 52 fracción IV, 53, 58, 60, 61, 77, 79, 86, 87, 88, 92 fracción I, 126, 128 y 138 de la Ley; 1, 3 fracción XXI, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 93, 99, 100, 134, 135, 136, 155, 116 y 179 fracción II del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	Inmediata.
Vigencia de la autorización:	1 año.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos: - Los nacionales guatemaltecos deberán presentar cédula de vecindad, documento personal de identificación, pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente; En el caso de menores de edad, se debe presentar certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses; - Los nacionales beliceños deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente; - Oferta de empleo en escrito libre suscrito por el empleador o por su representante legal, que previamente haya obtenido constancia de inscripción de empleador; Dicho escrito deberá indicar el salario integrado o el salario mínimo que pagará a la persona extranjera, la ocupación que realizará, la temporalidad requerida, el lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador; - Comprobante del pago de derechos correspondiente en términos de la Ley Federal de Derechos; - Los nacionales guatemaltecos mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o viajen solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela ante notario público; - Los nacionales beliceños mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o viajen solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela que contenga certificación de un Juez de Paz, y - En el caso del cónyuge o concubinario o concubina del sujeto beneficiario, o de sus hijos menores de edad o sujetos a representación legal, o de los hijos del cónyuge o concubinario o concubina del sujeto beneficiario, siempre y cuando sean menores de edad, se deberá presentar documento que acredite vínculo y los señalados en los numerales 1, 2 y 4 de los presentes Lineamientos.	

Criterios de resolución:

- I. La autoridad migratoria entrevistará a la persona extranjera para que proporcione información biográfica y recabará a través de medios electrónicos la información contenida en el formato básico, consistente en:
 - a) Imagen de rostro;
 - b) Huellas dactilares de los cinco dedos (pulgar, índice, medio, anular y meñique) de ambas manos;
 - c) Imagen del iris, y
 - d) Firma digital.En el caso de los menores de cuatro años de edad, hijos del interesado o de su cónyuge o concubino, únicamente se capturará el rostro.
- II. La autoridad migratoria verificará el cumplimiento de los requisitos, así como que la persona extranjera no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley y emitirá la resolución que corresponda.

Si la resolución es positiva expedirá inmediatamente la tarjeta de visitante trabajador fronterizo. En caso contrario, emitirá negativa debidamente fundada y motivada en la que se determinará el rechazo de la persona extranjera.
- III. En el caso de que se presenten intermitencias en el sistema informático que impidan continuar con el procedimiento para que la persona extranjera obtenga la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo, se le expedirá una constancia para que continúe con su trámite al siguiente día hábil.
- IV. Cuando el sujeto beneficiario vaya a recibir una remuneración igual al salario mínimo vigente de la región donde va prestar sus servicios, quedará exento del pago de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.

Información importante para el usuario:

- Para el caso de titulares de la tarjeta de visitante trabajador fronterizo el registro de su ingreso al territorio nacional o su salida del mismo, así como la información estadística será recabada por medios electrónicos.
- La autoridad migratoria podrá cancelar la condición de estancia por las causas señaladas en el artículo 133 del Reglamento.

CAPITULO X**OBTENCION DE LA MEMBRESIA AL PROGRAMA VIAJERO CONFIABLE**

Artículo 78. El Programa viajero confiable es un programa del gobierno federal que permite a mexicanos y personas extranjeras de bajo riesgo su internación al territorio nacional de manera expedita a través de filtros migratorios automatizados. Para calificar a las personas de bajo riesgo, sus datos biográficos se verifican en las bases de datos de diversas instituciones y dependencias que colaboran en este Programa, para descartar amenazas a la seguridad nacional o pública.

Artículo 79. El Estado mexicano podrá celebrar en cualquier momento, acuerdos o convenios con otros Estados que cuenten con programas para viajeros de bajo riesgo con el objetivo de facilitar la internación al país de personas de otras nacionalidades de acuerdo a los requisitos y procedimientos señalados en dichos instrumentos y en los presentes Lineamientos.

El Instituto dará a conocer los países con los que celebre acuerdos o convenios para facilitar la internación de personas extranjeras de bajo riesgo.

Artículo 80. Se considera viajero confiable todo mexicano o persona extranjera que no cuenta con registros negativos en las diversas bases de datos de las dependencias o instituciones siguientes:

- I. Instituto;
- II. Centro de investigación y seguridad nacional;
- III. Servicio nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;
- IV. Plataforma México, y
- V. Otras dependencias o instituciones con las que se celebren convenios de colaboración interinstitucional en esta materia.

Los interesados deberán manifestar expresamente autorización para que su información sea enviada a las dependencias gubernamentales mencionadas.

Artículo 81. El procedimiento para obtener la membresía del programa de viajero confiable será el siguiente:

- I. Obtención de una cita:
 - a) El interesado deberá ingresar al portal www.viajeroconfiable.inm.gob.mx y crear un usuario y contraseña;
 - b) El interesado deberá llenar en línea el formato para solicitar la membresía de viajero confiable, realizar el pago a través de tarjeta de crédito e imprimir la solicitud, y
 - c) El interesado deberá seleccionar oficina de atención, fecha y hora para programar una cita.
- II. Verificación de la información por parte de las dependencias e instituciones participantes.
- III. Análisis de la solicitud:
 - a) El interesado deberá presentarse en la oficina de atención que corresponda el día y hora de su cita, con los requisitos correspondientes.
 - b) La autoridad migratoria entrevistará a la persona extranjera y recabará a través de medios electrónicos la siguiente información:
 - i. Información del pasaporte;
 - ii. Imagen de rostro;
 - iii. Huellas dactilares de los cinco dedos de ambas manos (pulgar, índice, medio, anular y meñique);
 - iv. Imagen de iris, y
 - v. Firma digital.
 - c) La autoridad migratoria, previa verificación de los requisitos, del informe de las dependencias o instituciones y de las listas de control migratorio, emitirá la resolución que corresponda.

Artículo 82. Ficha del trámite para la obtención de membresía del programa viajero confiable.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a mexicanos y extranjero que pretendan obtener o sean titulares de la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, mayores de 18 años de edad que deseen ingresar o salir del territorio nacional a través de filtros migratorios automatizados.
Fundamento jurídico:	Artículos 3 fracciones XII, XV, XVI, XVIII y XXIX; 34, 35, y 81, de la Ley; 3, fracciones III, IX, X, XIII, XIV y XXI, 78 y 130 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar la membresía del programa viajero confiable.
Lugar donde se presenta:	Aeropuertos destinados al tránsito internacional de personas que cuenten con filtro migratorio automatizado.
Monto de las contribuciones:	El que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	Cinco años.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de los documentos señalados en los requisitos 1, 2 y 3.
Requisitos:	
1. Formato para solicitar la membresía del programa viajero confiable, con firma autógrafa; 2. Pasaporte válido con vigencia mínima de 6 meses al momento de la presentación de la solicitud y con zona de lectura mecánica; 3. FMM en caso de personas extranjeras, y 4. Someterse a la entrevista de la autoridad migratoria y proporcionar información biométrica.	

Criterios de resolución:

- I. La membresía para el programa de viajero confiable se podrá expedir a mexicanos y estadounidenses mayores de 18 años considerados viajeros de bajo riesgo que realicen viajes entre México y los Estados Unidos de América, sin que exista un mínimo de entradas entre ambos países para ser considerados viajeros frecuentes.
- II. Para ser considerado viajero de bajo riesgo que no represente amenaza alguna para la seguridad pública o nacional en ambos países, los interesados no deberán contar con registros negativos de alguna de las autoridades referidas en el artículo 78 del Reglamento.
- III. La persona extranjera titular de alguna condición de estancia distinta a la de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, o que pretenda realizar actividades distintas a las permitidas en dicha condición de estancia, no podrá obtener la membresía al programa viajero confiable. En igual circunstancia se encontrarán los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio, oficiales o especiales.

Información importante para el usuario:

- Al momento de solicitar la cita, el interesado podrá seleccionar una fecha entre los quince y ciento ochenta días naturales contados a partir del pago.
- Los interesados están obligados a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados y dar su consentimiento para que la autoridad verifique que son viajeros de bajo riesgo.
- El ingreso al territorio nacional de los miembros del programa de viajero confiable se realizará a través de filtros migratorios automatizados instalados en los aeropuertos habilitados para tal efecto, previa validación de su información biográfica y biométrica.
- Los titulares de la membresía están obligados a proporcionar a través de medios electrónicos información estadística.
- La persona extranjera únicamente podrá ingresar en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, en caso de que cambie su condición de estancia se le cancelará la membresía.

CAPITULO XI**OBTENCION DE LA TARJETA DE VIAJE PARA PERSONAS DE NEGOCIOS DE APEC**

Artículo 83. El trámite para obtención de la tarjeta de viaje para personas de negocios de APEC, tiene las siguientes modalidades:

- I. Obtención de ABTC;
- II. Obtención de ABTC provisional, y
- III. Reposición de ABTC.

Artículo 84. La ABTC es la tarjeta de viaje para personas de negocios de APEC que permite a sus titulares, viajar a, internarse y permanecer en las economías participantes de APEC, sin que requieran realizar algún trámite por separado para obtener una visa de negocios. Asimismo, les permite ingresar a las economías participantes por los carriles especiales instalados en los aeropuertos.

La condición de persona de negocios la determina la Secretaría de Economía considerando para tal efecto, los estándares internacionales previstos en las Reglas de Operación ABTC que acuerde el Grupo de Movilidad de Personas de Negocios de APEC.

Artículo 85. La ABTC permitirá a su titular el acceso a los carriles especiales instalados en los aeropuertos de las economías participantes habilitados para ese efecto, en los siguientes supuestos:

- I. Ingresar con el propósito de hacer o explorar oportunidades de negocios en el territorio de las economías participantes cuyas siglas aparezcan señaladas al reverso de la ABTC, sin necesidad de obtener una visa o autorización adicional.
- II. Participar en los actos oficiales de APEC en el caso de funcionarios del gobierno mexicano.

Artículo 86. No podrán obtener ABTC los mexicanos que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Familiares del titular de ABTC, sin importar el grado de parentesco;
- II. Que pretendan viajar para obtener un empleo remunerado;
- III. Que no reúna los requisitos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos;
- IV. Que pretenda realizar cualquier otra actividad que no se encuentre relacionada con el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico, o actividades oficiales relacionadas directamente en el marco de la APEC, y
- V. Que esté sujeto a prohibición expresa de la autoridad competente, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o pública.

Artículo 87. Ficha del trámite para obtener la tarjeta de viaje para personas de negocios de APEC en la modalidad obtención de ABTC.

Caso en el que se presenta:	Aplicable al mexicano que realice o pretenda realizar actividades relacionadas con el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico y desee ingresar como persona de negocios a cualquiera de las economías participantes, o al funcionario del gobierno mexicano cuya actividad oficial se deba de llevar a cabo directamente en el marco de APEC.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XII, XV, XVI, y XXIX, 34, 35, y 81, de la Ley, así como 3, fracciones I; IV y XI, 33, 44, 54, 55, 57, 70 y 72 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para obtener tarjeta ABTC.
Lugar donde se presenta:	Departamento de ABTC de México, ubicado en Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510 piso 16, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
Monto de los aprovechamientos:	El que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Se ajusta a la vigencia del pasaporte y en ningún caso puede ser mayor a tres años.
Excepciones al artículo 15-A LFPA	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos:	
1. Formato para obtener tarjeta ABTC firmado por el interesado en original y copia si requiere de acuse; 2. Original y copia para cotejo del pasaporte vigente; 3. Pago de la cuota por expedición de ABTC; 4. En caso de que el interesado actúe a través de un apoderado, se requiere original y copia de la carta poder otorgada ante dos testigos, así como copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que en ella intervienen, y 5. Adicionalmente a lo anterior, para el caso de que el solicitante sea un funcionario del gobierno federal mexicano, oficio firmado por el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a la que se encuentre adscrito o por quien este último designe.	

Criterios de resolución:

- I. El mexicano deberá presentarse personalmente o a través de apoderado en la ventanilla de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio del Instituto Nacional de Migración, en días y horas hábiles, acompañando la documentación requerida.
- II. Cuando el interesado se presente personalmente, se le podrán tomar sus datos biométricos y firma autógrafa.
- III. Cuando el interesado no tenga impedimento para salir del territorio nacional, la autoridad migratoria remitirá vía electrónica a la Secretaría de Economía al día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, los datos del solicitante, con el objeto de que dicha dependencia emita una opinión respecto a si el interesado tiene la condición de persona de negocios, debiendo entregar al Instituto por la misma vía, y en un plazo que no excederá de quince días hábiles a partir de su recepción, la respuesta correspondiente.

En caso de que la Secretaría de Economía no remita la opinión en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que el interesado tiene la condición de persona de negocios.

La opinión de la Secretaría de Economía considerará los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, y en su defecto, podrá solicitar la opinión de la Confederación de Cámaras de Industria o la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo Nacionales; el Consejo de Asesoría Empresarial de APEC u otras organizaciones de carácter empresarial.
- IV. Las solicitudes de los mexicanos considerados persona de negocios por parte de la Secretaría de Economía serán remitidas por la autoridad migratoria a las bases internacionales de APEC para consideración de las economías participantes.

Cuando la autoridad migratoria haya recibido la respuesta de todas las economías participantes, notificará al solicitante mediante correo electrónico.
- V. En caso de que la solicitud del interesado no hubiese sido aprobada por ninguna de las economías participantes, el Instituto emitirá una constancia en la que informe el resultado.
- VI. Para la emisión de la tarjeta ABTC, será necesario que el interesado proporcione sus datos biométricos gestionando previamente una cita para ello. El interesado deberá presentarse personalmente el día y hora de su cita, a efecto de que proporcione sus datos biométricos y firma autógrafa, salvo que haya proporcionado dichos datos al inicio del trámite.

Información importante para el usuario:

- La expedición de la ABTC no tiene carácter obligatorio y, en todo caso, el mexicano que pretenda ingresar a cualquier economía participante y no desee solicitar una ABTC, podrá hacerlo mediante los mecanismos ordinarios que establezcan dichos países para el ingreso de personas extranjeras.
- Los interesados podrán conocer sobre el estatus de su solicitud en la página de Internet del Instituto en la siguiente dirección electrónica: www.inami.gob.mx para lo cual deberán ingresar el número de folio que fue asignado a su solicitud.
- El Instituto podrá cancelar la ABTC sin posibilidad de otorgar otra tarjeta, cuando el titular posterior a la emisión de la ABTC tenga en su contra orden de presentación, orden de aprehensión o auto de formal prisión; se encuentre sujeto a proceso penal; esté gozando de libertad preparatoria o condicional, esté sujeto a arraigo judicial, o en general tenga malos antecedentes en territorio nacional o en el extranjero.

La cancelación se notificará al titular de la ABTC vía electrónica y a las economías participantes a través de la aplicación electrónica de APEC.

Artículo 88. Ficha del trámite para obtener la tarjeta de viaje para personas de negocios de APEC en la modalidad obtención de ABTC provisional.

Caso en el que se presenta:	Aplicable al solicitante de una tarjeta ABTC cuando no ha obtenido la aprobación de todas las economías que conforman APEC y requiera una tarjeta provisional en la que conste la autorización de aquellas economías que ya aprobaron su solicitud.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XII, XV, XVI, y XXIX, 34, 35, y 81, de la Ley; 3, fracciones IX, XIV y XXI y 133 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para obtener tarjeta ABTC.
Lugar donde se presenta:	Departamento de ABTC de México, ubicado en Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510 piso 16, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
Monto de los aprovechamientos:	El que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Plazo máximo de resolución:	5 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Se ajusta a la vigencia del pasaporte y en ningún caso puede ser mayor a tres años.
Excepciones al artículo 15-A LFPA	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos:	
1. Formato para obtener tarjeta ABTC; 2. Escrito libre en el que el solicitante manifieste la necesidad de contar con una tarjeta ABTC provisional, y 3. Pago de la cuota por expedición de tarjeta ABTC provisional.	
Criterios de resolución:	
I. Cuando el mexicano interesado, aún no cuenta con la respuesta de alguna economía participante, puede solicitar la emisión de una ABTC provisional que será válida para las economías que ya la hayan aprobado. II. En caso de que el interesado ya haya proporcionado sus datos biométricos, deberá presentar en la ventanilla de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, en días y horas hábiles la documentación señalada en esta ficha de trámite. III. En caso de que el interesado no haya proporcionado sus datos biométricos deberá gestionar una cita. El interesado deberá presentarse personalmente el día y hora de su cita, para que proporcione sus datos biométricos y firma autógrafa, así como la documentación señalada en la presente ficha. IV. La ABTC provisional será entregada al interesado el mismo día, salvo que haya presentado su solicitud en una ventanilla de recepción foránea, en cuyo caso, la tarjeta ABTC le será entregada a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la toma de sus datos biométricos. V. La autoridad migratoria notificará por medio de correo electrónico al interesado, para que se presente ante la oficina del Instituto a recoger su tarjeta ABTC.	
Información importante para el usuario:	
- La expedición de la ABTC no tiene carácter obligatorio y, en todo caso, el mexicano que pretenda ingresar a cualquier economía participante y no desee solicitar una ABTC, podrá hacerlo mediante los mecanismos ordinarios que establezcan dichos países para el ingreso de personas extranjeras. - El Instituto podrá cancelar la ABTC sin posibilidad de otorgar otra tarjeta, cuando el titular posterior a la emisión de la ABTC tenga en su contra orden de presentación, orden de aprehensión o auto de formal prisión; se encuentre sujeto a proceso penal; esté gozando de libertad preparatoria o condicional esté sujeto a arraigo judicial, o tenga malos antecedentes en México o en el extranjero. La cancelación se notificará al titular de la ABTC vía electrónica y a las economías participantes a través de la aplicación electrónica de APEC.	

Artículo 89. Ficha del trámite para obtener la tarjeta de viaje para personas de negocios de APEC en la modalidad reposición de ABTC.

Caso en el que se presenta:	Aplicable al mexicano en caso de robo o extravío de su tarjeta ABTC, o bien, porque alguna de las economías retiro su aprobación.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones XII, XV, XVI, y XXIX, 34, 35, y 81, de la Ley; 3, fracciones IX, XIV y XXI y 133 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para obtener tarjeta ABTC.
Lugar donde se presenta:	Departamento de ABTC de México, ubicado en Homero 1832, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, piso 16, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
Monto de los aprovechamientos:	El que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Plazo máximo de resolución:	5 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Se ajusta a la vigencia de la tarjeta robada o extraviada, en ningún caso, podrá ser mayor a tres años.
Excepciones al artículo 15-A LFPA	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos:	
1. Formato para obtener tarjeta ABTC, y 2. Pago de la cuota por expedición de ABTC.	
Criterios de resolución:	
I. El mexicano deberá presentarse personalmente o a través de apoderado, en la ventanilla de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio del Instituto en días y horas hábiles, acompañando la documentación requerida. II. La autoridad migratoria, verificará que la solicitud se encuentre debidamente llenada y firmada por el solicitante y que subsisten las condiciones bajo las cuales se otorgó inicialmente la tarjeta ABTC. III. La autoridad migratoria notificará por medio de correo electrónico al interesado, para que se presente ante la oficina del Instituto a recoger su tarjeta ABTC.	
Información importante para el usuario:	
- El Instituto podrá cancelar la ABTC sin posibilidad de otorgar otra tarjeta, cuando el titular posterior a la emisión de la ABTC tenga en su contra orden de presentación, orden de aprehensión o auto de formal prisión; se encuentre sujeto a proceso penal; esté gozando de libertad preparatoria o condicional, esté sujeto a arraigo judicial, o tenga malos antecedentes en México o en el extranjero. La cancelación se notificará al titular de la ABTC vía electrónica y a las economías participantes a través de la aplicación electrónica de APEC.	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La persona extranjera inscrita en el Registro Nacional de Extranjeros cuya calidad y característica migratoria se equipare a una condición de estancia distinta a la de residente, no se encuentra obligado a notificar los cambios a que hace referencia el artículo 63 de la Ley de Migración.

TERCERO. La persona extranjera titular de una forma migratoria vigente que acredite una calidad y característica migratoria, podrá solicitar mediante el trámite expedición de documento migratorio en la modalidad reposición de documento migratorio, que se le expida el documento migratorio en la condición de estancia que corresponda de acuerdo con la equiparación prevista en el sexto transitorio de la Ley y del Reglamento.

El ingreso al territorio nacional y salida del mismo, del titular de un documento migratorio vigente que acredite una calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria, deberá registrarse en la condición de estancia que corresponda de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley y del Reglamento.

CUARTO. Las formas migratorias de visitante local expedidas con antelación a estos Lineamientos serán válidas durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de éstos. Las personas extranjeras deberán promover dentro de dicho plazo, la sustitución de su forma migratoria de visitante local por la tarjeta de visitante regional.

El proceso de sustitución no implicará pago de derechos migratorios en términos de la Ley Federal de Derechos. Las personas extranjeras únicamente deben presentar documento de identidad en términos del artículo 74 de estos Lineamientos y el original de la forma migratoria de visitante local.

Si durante el desahogo del proceso de sustitución, la autoridad detecta que la persona extranjera se ubica en alguna hipótesis de cancelación en términos de la Ley, deberá desahogar como cuestión incidental, la procedencia o no de la cancelación de la forma migratoria de visitante local.

Las tarjetas de visitante regional que se expidan con motivo de un proceso de sustitución tendrán la misma vigencia que la tarjeta que dio origen al proceso.

QUINTO. Los requisitos de presentación de fotografías y formato básico, a que hacen referencia las modalidades del trámite de expedición de documento migratorio, serán requeridas por el Instituto hasta en tanto cuente con la infraestructura que le permita recabar dicha información a través de medios electrónicos.

SEXTO. La cédula de vecindad a que hace referencia el artículo 72 de los presentes Lineamientos será admitida hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en que dejará de tener vigor de conformidad con las disposiciones jurídicas de Guatemala.

Lo anterior, salvo que el gobierno guatemalteco prorrogue validez de dicho documento. En este caso se admitirá la cédula de vecindad hasta la fecha que oportunamente comunique de manera oficial el gobierno de Guatemala.

SEPTIMO. Se abrogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos. En particular, los siguientes instrumentos:

- I. Acuerdo que tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se otorgan facilidades migratorias a los visitantes locales guatemaltecos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2008;
- II. Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades en la internación de nacionales guatemaltecos y beliceños que pretendan desempeñarse como trabajadores fronterizos temporales en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2008, y
- III. Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar con tal carácter a cualquiera de las economías participantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2008.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2012.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte al Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

SALVADOR BELTRAN DEL RIO MADRID, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 19, 20, fracciones I y II y 46 de la Ley de Migración; 42 fracción I, 43, 44, 45, 46 y 47 fracción I del Reglamento de la Ley de Migración; 35, 36, fracción V, 37, fracción VI, 55, 56, 57 fracciones XXVIII y XXXI y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre otras estrategias dentro del Eje 5, promover mecanismos jurídicos que permitan flujos legales, seguros y ordenados; así como impulsar la calidad de los servicios migratorios, la modernización de la infraestructura y fortalecer el control de entradas y salidas de personas al territorio nacional, actuando para garantizar la seguridad, la convivencia armónica y el desarrollo pleno de los habitantes de las fronteras y los corredores migratorios Sur y Norte.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 20 fracción II y 81 de la Ley de Migración, el Instituto Nacional de Migración tiene dentro de sus atribuciones, realizar las acciones de control migratorio de revisión de documentación de las personas que pretenden internarse y salir del territorio nacional, así como la inspección de medios de transporte utilizados para tales fines.

Que en términos de los artículos 46 de la Ley de Migración, 42 fracción I, 43, 44 y 47 fracción I de su Reglamento, las empresas aéreas y marítimas, así como las aeronaves y los barcos de carácter privado que efectúen transporte internacional de pasajeros, tienen la obligación de verificar y transmitir electrónicamente al Instituto Nacional de Migración, los datos que permitan identificar a cada pasajero y tripulante, a los pasaportes o documentos de identidad y viaje de éstos, el medio de transporte aéreo o marítimo, su origen y destino, así como las fechas y las horas de arribo o llegada, y de su salida, en los términos que prevean las disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan.

Que la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas y la Organización de Aviación Civil Internacional es particularmente benéfica para definir los datos y los mensajes para el Sistema de Información Avanzada de Pasajeros, utilizando el formato de la Organización de las Naciones Unidas para el Intercambio Electrónico de Datos para la Administración, Comercio y Transporte, el cual ha sido adoptado extensamente entre los países participantes y que dicho formato ha sido adoptado por la Organización Internacional de Normalización como el estándar ISO 9735.

Que para efecto de que las empresas aéreas y marítimas, así como las aeronaves y los barcos de carácter privado que efectúen transporte internacional de pasajeros, cumplan con su obligación de transmitir electrónicamente al Instituto Nacional de Migración, información sobre pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan del territorio nacional, es necesario para mayor certeza jurídica de los mismos, dar a conocer los términos, condiciones, plazos y especificaciones técnicas requeridos para la transmisión de dicha información, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISION DE LISTAS ELECTRONICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto, regular los términos en que los sujetos obligados enviarán electrónicamente al Instituto Nacional de Migración toda la información relativa a los pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan de territorio nacional, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Migración.

ARTICULO 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo;
- II. UN/EDIFACT: Formato de la Organización de las Naciones Unidas para el Intercambio Electrónico de Datos para la Administración, Comercio y Transporte, que tiene una estructura jerárquica donde al nivel superior se le llama intercambio y los niveles inferiores contienen múltiples mensajes integrados por segmentos, los cuales a su vez están conformados por compuestos;
- III. Crucero: La embarcación mayor en travesía internacional, cuyos pasajeros alojados a bordo participan en un programa de grupo, que tiene previstas escalas turísticas temporales en uno o más puertos diferentes y durante su travesía no se dedica normalmente a embarcar o desembarcar otro tipo de pasajeros o cargar o descargar ningún tipo de carga;
- IV. XML: Lenguaje Extensible de Marcado, que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos en un formato que es legible tanto por el ser humano como por computadoras;
- V. Instituto: Instituto Nacional de Migración;
- VI. Ley: Ley de Migración;
- VII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Migración;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Gobernación, y
- IX. PAXLST: Mensaje de Lista de Pasajeros que forma parte del formato estándar UN/EDIFACT en el cual definen los elementos de datos y las reglas que deben cumplir los sujetos obligados al transmitir al Instituto la información a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO 3. Se encuentran obligados al cumplimiento de los presentes lineamientos:

- I. Transporte Aéreo
 - a) Las empresas de servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular de pasajeros;
 - b) Los responsables de aeronaves privadas;
 - c) Los responsables de aeronaves gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, con excepción de las señaladas por la normatividad aplicable, y
 - d) Las empresas de transporte aéreo que realicen vuelos de carga y de fletamento.
- II. Transporte Marítimo
 - a) Las empresas de transporte marítimo de pasajeros y carga;
 - b) Las agencias navieras consignatarias, y
 - c) Los capitanes de embarcaciones de carácter privado y de carga.

ARTICULO 4. Toda la información a que se refiere esta disposición se clasificará y tratará de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CAPITULO II

DEL TRANSPORTE AEREO

ARTICULO 5. Los sujetos obligados a transmitir electrónicamente la información cuando su ingreso o salida del territorio nacional se realice vía aérea, será a través del Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (APIS, por sus siglas en inglés), bajo el estándar de intercambio UN/EDIFACT PAXLST.

ARTICULO 6. Los sujetos obligados a la transmisión electrónica de información cuyo ingreso o salida del territorio nacional se realice vía aérea, deberán transmitir electrónicamente la información relativa a pasajeros, tripulantes y medios de transporte, que deberá contener como mínimo los siguientes datos, cumpliendo con las reglas sintácticas especificadas en el mensaje PAXLST:

- I. De los pasajeros y tripulantes
 - a) Nombre(s);
 - b) Apellido(s);
 - c) Nacionalidad actual;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Sexo;
 - f) Tipo de viajero (pasajero, tripulante, en tránsito);
 - g) País de nacimiento;
 - h) Lugar/aeropuerto de embarque;
 - i) Lugar/aeropuerto de autorización de salida por las agencias de control fronterizo;
 - j) Lugar/aeropuerto de destino final;
 - k) Asiento asignado, en caso de contar con él;
 - l) Número de maletas documentadas;
 - m) Número de visa, en caso de requerirla, y
 - n) Fecha de expedición de visa, en caso de contar con ésta.
- II. Documento de identidad y viaje
 - a) Tipo de documento;
 - b) Número de documento;
 - c) País de expedición;
 - d) Fecha de expedición, y
 - e) Fecha de vencimiento.
- III. De los vuelos
 - a) Código de la IATA de la aerolínea para el caso de empresas de servicios de transporte aéreo internacional regular;
 - b) Número de vuelo para el caso de empresas de servicios de transporte aéreo internacional regular;
 - c) Lugar/aeropuerto de salida;
 - d) Fecha y hora programada de salida;
 - e) Lugar/aeropuerto de arribo inicial a territorio nacional;
 - f) Fecha y hora programada de arribo inicial a territorio nacional;
 - g) Lugar/aeropuerto del destino final del vuelo;
 - h) Subsiguientes aeropuertos dentro de territorio nacional;
 - i) Número de pasajeros, y
 - j) Número de tripulantes.

ARTICULO 7. Los sujetos obligados que pretendan ingresar o salir de territorio nacional vía aérea deberán transmitir la información prevista en el artículo 6 de estos lineamientos, en los plazos siguientes:

- a) En caso de llegada a territorio nacional, la información deberá ser transmitida dentro de los treinta minutos previos al despegue de la aeronave con destino a México y enviarán relación de confirmación de pasajeros a bordo, una vez que la aeronave haya cerrado sus puertas y antes de que despegue.

En caso de vuelos cuyo tiempo de traslado sea menor a una hora, deberán transmitir la información una vez que la aeronave haya cerrado sus puertas y antes de que despegue, y

- b) En caso de salidas del territorio nacional, la información deberá ser transmitida treinta minutos previos al despegue de la aeronave y enviarán relación de confirmación de pasajeros a bordo, una vez que la aeronave haya cerrado sus puertas y antes de que despegue.

CAPITULO III**DEL TRANSPORTE MARITIMO**

ARTICULO 8. Los sujetos obligados a transmitir electrónicamente la información cuando su ingreso o salida se realice vía marítima, deberán realizar la transmisión en el formato XML.

ARTICULO 9. Los sujetos obligados a la transmisión electrónica de información cuyo ingreso o salida del territorio nacional se realice vía marítima, deberán transmitir electrónicamente la información relativa a pasajeros, tripulantes y medios de transporte, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. De los pasajeros y tripulantes
 - a) Nombre(s);
 - b) Apellido(s);
 - c) Nacionalidad actual;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Sexo;
 - f) Tipo de viajero (pasajero o tripulante);
 - g) País de nacimiento;
 - h) Número de visa, en caso de requerirlo, y
 - i) Fecha de expedición de visa en caso de contar con ésta.

- II. Documento de identidad y viaje
 - a) Tipo de documento;
 - b) Número de documento;
 - c) País de expedición;
 - d) Fecha de expedición, y
 - e) Fecha de vencimiento.

En el caso de embarcaciones que prestan servicios de crucero turístico, podrán cumplir con el envío de la información correspondiente a esta fracción, detallando el tipo de documento de identidad con que cuenten los pasajeros a bordo.

- III. De las embarcaciones
 - a) Lugar/puerto de zarpe;
 - b) Fecha y hora de zarpe;
 - c) Matrícula de la embarcación;
 - d) Número IMO (Organización Marítima Internacional);
 - e) Nombre de la embarcación;
 - f) En caso de tenerla, compañía operadora;
 - g) Agencia Naviera consignataria, en caso de requerirla;
 - h) Tipo de embarcación (de transporte de pasajeros, de carga, de pesca y de recreo y deportivas);
 - i) Lugar/puerto de arribo;
 - j) Fecha y hora de arribo;
 - k) Número de pasajeros a bordo;
 - l) Número de tripulantes a bordo, y
 - m) Itinerario.

ARTICULO 10. Los sujetos obligados que pretendan ingresar o salir de territorio nacional vía marítima deberán transmitir la información prevista en el artículo 9 de estos lineamientos, en los plazos siguientes:

- I. En caso de arribo al territorio nacional, la información deberá ser transmitida con una anticipación de veinticuatro horas previas al arribo, y
- II. En caso de salida del territorio nacional, la información deberá ser transmitida en un plazo no mayor a ocho horas previas al zarpe.

Cuando la embarcación permanezca en el puerto menos de ocho horas, la información deberá ser transmitida inmediatamente después de que se realice la inspección migratoria de arribo.

CAPITULO IV

MECANISMOS PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION

ARTICULO 11. La transmisión de la información que deberán realizar los sujetos obligados, prevista en el artículo 6 de estos lineamientos, se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

- I. Para las empresas a las que se refiere el artículo 3, fracción I, inciso a), a través de los medios electrónicos automatizados con que cuente el Instituto, cumpliendo con el formato UN/EDIFACT, y
- II. Para los sujetos obligados establecidos en el artículo 3, fracción I, incisos b), c) y d), mediante la página oficial de internet del Instituto.

ARTICULO 12. La transmisión de la información que deberán realizar los sujetos obligados, prevista en el artículo 9 de estos lineamientos, se efectuará a través de los mecanismos de transferencia establecidos en la página oficial de internet del Instituto.

ARTICULO 13. El Instituto establecerá los mecanismos tecnológicos y de coordinación que sean necesarios para la recepción y procesamiento de la información a través de los medios que resulten idóneos.

CAPITULO V

DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

ARTICULO 14. El Instituto solicitará a los sujetos obligados, el envío de información cuando:

- a) La información transmitida no esté completa;
- b) Exista un cambio en la ruta, fecha u hora de llegada o salida, o
- c) Que alguno de los datos transmitidos no sean coincidentes.

Dichos requerimientos deberán ser atendidos en un plazo no mayor a treinta minutos posteriores a su formulación, a través de la cuenta electrónica del Instituto que se establezca para esos efectos.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a las que puedan hacerse acreedores los sujetos obligados de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Migración.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto las disposiciones que están sujetas a la vacancia prevista en el artículo Segundo Transitorio.

Segundo.- Los incisos g) a n) de la fracción I del artículo 6, así como los incisos g) a i) de la fracción I del artículo 9 del presente Acuerdo, entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los seis días del mes noviembre de dos mil doce.- El Comisionado,
Salvador Beltrán del Río Madrid.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

SALVADOR BELTRAN DEL RIO MADRID, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 19, 20 fracción X, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Migración; 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Migración; 35, 36 fracción V, 37 fracción VI, 55, fracción II, 56, fracción XX y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que emita la misma Secretaría;

Que la Ley de Migración en su artículo 22 señala que la actuación de los servidores públicos del Instituto se sujetará, invariablemente a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en esa misma Ley;

Que en términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos del Instituto están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que el Reglamento de la Ley de Migración prevé en su artículo 13, que el Instituto emitirá los lineamientos de operación del Centro de Evaluación, detallando las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practiquen las evaluaciones, y

Que en atención a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, tengo a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL CENTRO DE EVALUACION
Y CONTROL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION****TITULO PRIMERO****DISPOSICIONES PRELIMINARES****CAPITULO UNICO****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practiquen las evaluaciones del proceso de certificación.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Centro de Evaluación: Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración.

Centro Nacional: Centro Nacional de Certificación y Acreditación dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

Comisionado: Titular del Instituto Nacional de Migración;

Plaza: A la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público;

Proceso de certificación: Proceso mediante el cual los integrantes de la Institución se someten a las evaluaciones periódicas para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Promoción: Movimiento de personal que consiste en el cambio de un puesto a otro, sin que ello implique necesariamente un cambio de nivel salarial;

Puesto: A la unidad impersonal con denominación específica y funciones definidas, que de conformidad al perfil requerido para su desempeño delimita jerarquías;

Sujetos a evaluación: Los considerados en el artículo 7 de los presentes lineamientos, y

Unidad Administrativa: Las Coordinaciones y Delegaciones Regionales que integran el Instituto.

TITULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE CERTIFICACION

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CERTIFICACION

Artículo 3.- De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Migración, el proceso de certificación comprende las siguientes evaluaciones:

- I. Médica;
- II. Toxicológica;
- III. Psicológica;
- IV. Poligráfica;
- V. Antecedentes y entorno socioeconómico, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Para los efectos pertinentes, se considerará que el proceso de certificación inicia a partir de que surte efectos la notificación, para que el interesado acuda al Centro de Evaluación o al lugar designado para la aplicación de las evaluaciones y se tendrá por finalizado una vez obtenido el resultado.

Artículo 5.- La información que se obtenga durante el proceso y los resultados de evaluación, así como los expedientes que se formen con los mismos, tendrán el carácter de reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La divulgación no autorizada de dicha información estará sujeta a las sanciones y responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que al respecto prevén las leyes de la materia.

Artículo 6.- Previo a la realización de cualquier evaluación se recabará la autorización del sujeto a evaluación en los formatos o documentos que para tal efecto se expidan y en los cuales, deberá asentar su firma autógrafa, así como su consentimiento expreso para la aplicación de la evaluación de control de confianza.

En caso de que no desee otorgar dicho consentimiento, se levantará un Acta circunstanciada en la que se hará constar de manera sucinta los hechos, firmándola el evaluador en presencia de dos testigos de asistencia.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SUJETOS A EVALUACION

Artículo 7.- Sin excepción alguna quedan sujetos a las evaluaciones del proceso de certificación:

I. Las personas que aspiran a ocupar una plaza en el Instituto o a celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios;

II. Los servidores públicos del Instituto en activo;

III. Los prestadores de servicios profesionales por honorarios con contrato vigente a la fecha de evaluación, y

IV. Los servidores públicos adscritos al Organismo Interno de Control en el Instituto de los niveles operativo, enlace y mando.

La aprobación de las evaluaciones por parte de los aspirantes a ingresar al Instituto, no implica vínculo laboral alguno, ni adquiere obligación el propio Instituto, para la contratación de participantes en dicho proceso.

Artículo 8.- Las personas que aspiran a ingresar al Instituto, que cuenten con un certificado emitido y/o actualizado por una Institución debidamente acreditada por el Centro Nacional, deberán hacerlo del conocimiento del Centro de Evaluación, para que éste determine las evaluaciones a que habrán de sujetarse.

Artículo 9.- Para efectos de ingreso, los resultados del proceso tendrán una vigencia de un año, salvo puestos sensibles o funciones de mando, en cuyo caso se procederá a revisar el expediente para aplicar las evaluaciones complementarias que por naturaleza de las funciones a desempeñar se requieran.

Las personas que hayan acreditado el proceso y no sean contratadas para ocupar la plaza para la cual fueron propuestas, durante el periodo en que se encuentre vigente su resultado, podrán ingresar a otra plaza de las mismas características de aquella para la que fue evaluada, sin necesidad de repetir las evaluaciones.

Artículo 10.- Para efectos de promoción, el Centro de Evaluación analizará el expediente del servidor público propuesto, a fin de determinar las evaluaciones a que habrá de sujetarse.

Artículo 11.- El Centro de Evaluación deberá de notificar con cinco días hábiles de anticipación, a los sujetos a evaluación, la fecha, hora y lugar, así como los documentos y las condiciones en que habrán de presentarse a sus evaluaciones.

Los sujetos a evaluación que no acudan en la fecha, hora y lugar indicados, sin mediar causa justificada, se tendrán por no aprobados.

Para el supuesto de que algún servidor público del Instituto, requiera ser reprogramado para evaluación, el superior jerárquico deberá solicitarlo por escrito al Centro de Evaluación, justificando debidamente las circunstancias o motivos de origen.

Las justificaciones de inasistencia deberán presentarse con al menos dos días de anticipación a la fecha asignada o, en su caso, presentar la justificación a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha programada.

Se considerarán causas justificadas licencia médica oficial, casos de fuerza mayor, comisión oficial o necesidades del servicio.

Si el evaluado de manera voluntaria decide no continuar con el proceso, sin causa justificada, se tendrá como no aprobado.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS A EVALUACION EN EL PROCESO DE CERTIFICACION

Artículo 12.- Los servidores públicos adscritos al Centro de Evaluación deberán respetar en todo momento la dignidad de las personas y el derecho a la confidencialidad de los datos personales de los evaluados y el adecuado manejo de los mismos.

Artículo 13.- Aprobado el proceso de certificación, los sujetos a evaluación se harán acreedores a la certificación de control de confianza, en términos de lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 14.- El sujeto a evaluación deberá recibir, con la debida anticipación, las instrucciones necesarias para la aplicación de cada una de las evaluaciones.

CAPITULO CUARTO

DE LOS LUGARES EN QUE SE APLICARAN LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE CERTIFICACION

Artículo 15.- Las evaluaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro de Evaluación. Si los sujetos a evaluación residen fuera del Distrito Federal o el área metropolitana, se analizará la viabilidad de realizar el proceso de evaluación, o parte de él en las distintas entidades federativas.

Para este fin se considerará en todo momento: el interés del Instituto; las circunstancias específicas del caso; el número de sujetos a evaluar; así como la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 16.- En caso de necesidad, el Centro de Evaluación podrá proponer al Comisionado la subrogación de algunos de los servicios vinculados a las evaluaciones del proceso de certificación, atendiendo lo dispuesto por el Centro Nacional.

CAPITULO QUINTO

DEL PROCESO DE CERTIFICACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PERMANENCIA

Artículo 17.- El Centro de Evaluación, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal, presentará al Comisionado para su aprobación, la propuesta de plan de trabajo para aplicar el proceso de certificación a los servidores públicos en activo que les corresponda.

Para determinar la periodicidad, cantidad, métodos y herramientas de evaluación para efectos de permanencia, el Centro de Evaluación además de observar lo dispuesto por el Centro Nacional deberá considerar las características del puesto, manejo de información y responsabilidad de las funciones del mismo dentro del esquema del Instituto.

CAPITULO SEXTO

DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACION

Artículo 18.- Para la emisión de resultados con motivo de la aplicación del proceso de certificación, el Centro de Evaluación contará con un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de conclusión de las evaluaciones.

Artículo 19.- Los posibles resultados de la aplicación del proceso de certificación son:

- I. Aprobado (A): El evaluado acredita la evaluación de control de confianza.
- II. Aprobado con restricciones (AR): El evaluado acredita la evaluación de control de confianza, pero es necesario dar seguimiento a su desempeño. En este caso se informará al titular del área de adscripción del evaluado las restricciones a observar en el cumplimiento de sus funciones.
- III. No Aprobado (NA): El evaluado no acreditó la evaluación de control de confianza.

Artículo 20.- El Titular del Centro de Evaluación comunicará a los Titulares de las Unidades Administrativas competentes a través de la Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal, los resultados de los procesos de evaluación.

Artículo 21.- La información derivada de las evaluaciones de control de confianza, incluidos los resultados, está clasificada como reservada, por lo que su uso quedará estrictamente bajo la responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa a la que es enviada por oficio.

CAPITULO SEPTIMO DE LA CERTIFICACION

Artículo 22.- El certificado de control de confianza tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Institución y que cuenta con el perfil, las habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 23.- El certificado de control de confianza es el documento que expedirá el Centro de Evaluación a quienes hayan aprobado el proceso de certificación.

Artículo 24.- La emisión del certificado de control de confianza tendrá lugar en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir del inicio del proceso de certificación.

Artículo 25.- El Centro de Evaluación deberá registrar la expedición de certificados de control de confianza y, en su caso, su cancelación, en la base de datos que corresponda.

Artículo 26.- La cancelación de certificados de control de confianza de los servidores públicos del Instituto procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos, cesados o destituidos de su encargo;
- III. Por vencimiento del certificado, sin haber obtenido la revalidación correspondiente;
- IV. Por no aprobar un proceso de certificación que se verifique con posterioridad a la emisión del certificado;
- V. Cuando el Centro de Evaluación se allegue de información adicional derivada del proceso de evaluación que modifique el sentido del resultado, y
- VI. Por las demás causales que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Cuando con posterioridad a la emisión de un certificado de control de confianza se alleguen datos o información que modifique la condición del evaluado, se procederá a realizar la anotación en el registro individual y se pedirá, en su caso, a la instancia que corresponda instaure procedimiento administrativo tendente a lograr las aclaraciones pertinentes.

Si el resultado del procedimiento señalado en el párrafo anterior conlleva causal de cancelación de certificado se tramitará lo relativo.

Artículo 28.- A efecto de realizar, en su caso, la cancelación de certificados de control de confianza respectiva, la Dirección de Administración de Personal deberá informar al Centro de Evaluación el nombre de todo servidor público que haya sido separado, removido, cesado, inhabilitado, destituido, o bien, que haya causado baja por muerte, incapacidad permanente, jubilación o retiro.

Artículo 29.- En caso de que un servidor público sea suspendido del servicio, en virtud de la instauración de un procedimiento administrativo cuyo seguimiento así lo requiera, la Dirección de Administración de Personal deberá informar de inmediato al Centro de Evaluación, el motivo y período de la suspensión, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de control de confianza del servidor público.

CAPITULO OCTAVO**INCIDENCIAS DURANTE EL PROCESO DE CERTIFICACION**

Artículo 30.- Cuando en el desarrollo del proceso de certificación se detecten alteraciones en la salud del sujeto a evaluación que impidan la aplicación o desarrollo óptimo de las evaluaciones, se dará cuenta al Director de Medicina y Toxicología del Centro de Evaluación, quien considerará la conveniencia de suspender o continuar con las evaluaciones.

En caso de ser procedente la suspensión de las evaluaciones, éstas podrán reprogramarse por única ocasión, previo análisis médico de las condiciones de salud del sujeto a evaluación.

En caso de nueva suspensión durante la evaluación reprogramada, por motivos de salud del sujeto a evaluación, previo análisis de la situación en particular, el Centro de Evaluación notificará al área de adscripción del sujeto a evaluación la condición de no conclusión de las evaluaciones.

El proceso de certificación podrá suspenderse o terminarse anticipadamente ante la negativa del sujeto a evaluación a ceñirse a los controles y mecánica de aplicación de las evaluaciones, lo anterior se hará constar en acta circunstanciada suscrita ante la presencia de dos servidores públicos adscritos al Centro de Evaluación.

Artículo 31.- El sujeto a evaluación que se presente a cualquiera de las evaluaciones del proceso de certificación en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias tóxicas, no podrá ser sujeto al proceso, por lo que se considerará que incumplió con los requisitos de ingreso o permanencia.

Para hacer constar dicho supuesto, quedará asentado para tal efecto en acta circunstanciada misma que será suscrita ante la presencia de dos servidores públicos adscritos al Centro de Evaluación.

Artículo 32.- Deberá levantarse acta administrativa cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando el sujeto a evaluación se ausente sin causa justificada durante el desarrollo de alguna evaluación;

II. Si el sujeto a evaluación se hubiere presentado a la evaluación correspondiente y se retirara antes de iniciar el procedimiento, y

III. Cuando se detecte que exista un riesgo o amenaza inminente para el evaluador.

Artículo 33.- Si derivado del proceso de certificación se detecta algún documento presuntamente apócrifo o con irregularidades en su consistencia, se comunicará lo relativo a la Dirección General de Asuntos Internos, adjuntando copia certificada del dictamen emitido por la autoridad que realizó el proceso de validación documental, así como cualquier otro documento que se estime necesario.

Una vez hecho esto, la Dirección General de Asuntos Internos deberá iniciar las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Comisionado,
Salvador Beltrán del Río Madrid.- Rúbrica.

CIRCULAR referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

SALVADOR BELTRAN DEL RIO MADRID, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o. fracciones VI, XXVII, XXVIII y XXIX, 16 fracción, II y III, 19, 20 fracción II, 35, 36, 37 fracciones I inciso c), II y III incisos c) y d), 41, 47 fracción III y IV, 58, 59, 94, 126, 127 y 137 de la Ley de Migración; 1o., 3o. fracción X, 51, 59 y 152 del Reglamento de la Ley de Migración, y 35, 36 fracción V, 55, 56, 57 fracción XI y 62 XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre otras estrategias dentro del Eje 1, impulsar reformas al marco jurídico vigente para dar certeza, claridad y agilidad a los procedimientos que los particulares tramitan ante las instancias de la Administración Pública Federal; asimismo que para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho plan se publicó el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y prevé dentro de sus objetivos y estrategias, mejorar la realización de trámites y la prestación de servicios mediante la reducción de cargas administrativas y el establecimiento de estándares de servicio y el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Migración y 152 de su Reglamento, el Instituto Nacional de Migración tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, debiendo establecer mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las características, formatos y diseño de las tarjetas y demás documentos migratorios que acrediten las distintas condiciones de estancia, así como aquellos que tengan por objeto recabar información estadística de las personas que entran o salen de territorio nacional;

Que para otorgar certeza jurídica sobre las características, formatos y diseño de los documentos que acrediten estancia regular de las personas extranjeras en el país, y para que éstas cumplan con las obligaciones que determinan los artículos 3o. fracción XXVII y XXVIII, 16 fracción II, 37 fracción I inciso c), 47 fracción IV, 58 y 94 de la Ley de Migración, así como 51, 52 y 55 de su Reglamento, sobre su ingreso al país, permanencia y salida del mismo; se dan a conocer en la presente los diversos documentos migratorios que acreditan todas las condiciones de estancia previstas en los ordenamientos señalados, y

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de las facultades que confieren a este Instituto la normatividad aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR REFERENTE A LOS DOCUMENTOS MIGRATORIOS Y LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE TRAMITE Y ESTADISTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**Objeto.**

Primero. La presente Circular tiene como objeto dar a conocer el diseño, formato y los datos de los documentos migratorios que acreditan una condición de estancia, del formato básico, del permiso de salida y regreso del formato estadístico para mexicanos, y de los formatos de solicitud de trámite migratorio.

Forma migratoria múltiple.

Segundo. La Forma migratoria múltiple (FMM) que se da a conocer mediante **anexo 1** es el documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración que permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en el país en las siguientes condiciones de estancia:

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas;
- II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, y
- III. Visitante por razones humanitarias hasta por 180 días.

La FMM no permite entradas y salidas múltiples.

La FMM permite a los titulares de visa de visitante para realizar trámites de adopción, visa de residente temporal o visa de residente permanente, permanecer en territorio nacional por 30 días para obtener la tarjeta que corresponda.

La Forma Migratoria Múltiple también permite recabar información estadística del ingreso de extranjeros titulares de pasaportes no ordinarios o titulares de una tarjeta de residente, de visitante con fines de adopción o de visitante por razones humanitarias.

El Instituto Nacional de Migración podrá recabar por medios electrónicos la información estadística contenida en la FMM.

Tarjetas de visitante y de residente.

Tercero. Las tarjetas de visitante y de residente son documentos migratorios expedidos por el Instituto que permiten a las personas extranjeras acreditar las siguientes condiciones de estancia:

- I. **Tarjeta de visitante regional.** La tarjeta de visitante regional se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de visitante regional. Este documento migratorio permite al extranjero entradas y salidas múltiples en la región fronteriza del país, sin exceder de tres días naturales y sin permiso para trabajar.

La tarjeta de visitante regional tendrá una vigencia de cinco años. En el caso de menores de tres años de edad, el documento migratorio tendrá vigencia de un año y deberán solicitarse renovaciones cada año hasta que cumplan tres años edad;

- II. **Tarjeta de visitante trabajador fronterizo.** La tarjeta de visitante trabajador fronterizo se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de visitante trabajador fronterizo y le permite entradas y salidas múltiples en las entidades federativas que para tal efecto determine la Secretaría de Gobernación.

La tarjeta de visitante trabajador fronterizo, tendrá vigencia de un año, sin posibilidad de renovación. La persona extranjera podrá solicitar una nueva tarjeta previo cumplimiento de los supuestos y requisitos que correspondan;

- III. **Tarjeta de visitante por razones humanitarias.** La tarjeta de visitante por razones humanitarias se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de visitante por razones humanitarias.

Esta tarjeta permite a la persona extranjera entradas y salidas múltiples del territorio nacional, tendrá vigencia de un año y podrá ser renovada cuantas veces sea necesario hasta que concluya el proceso o las causas que motivaron el otorgamiento de la condición de estancia;

- IV. Tarjeta de visitante con fines de adopción.** La tarjeta de visitante con fines de adopción se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de visitante con fines de adopción.

Esta tarjeta permite a la persona extranjera entradas y salidas múltiples del territorio nacional, tendrá vigencia de un año y podrá ser renovada cuantas veces sea necesario hasta que se dicte la resolución ejecutoriada, se inscriba en el Registro Civil la nueva Acta de la niña, niño o adolescente y se realicen aquellos trámites que garanticen su salida del país;

- V. Tarjeta de residente temporal.** La tarjeta de residente temporal se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de residente temporal.

Esta tarjeta permite a la persona extranjera entradas y salidas múltiples del territorio nacional y tendrá vigencia de uno, dos, tres o cuatro años, a partir del día de su expedición. La tarjeta de residente temporal podrá ser renovada hasta completar los cuatro años de estancia en esta condición.

Para los extranjeros menores de tres años de edad, la tarjeta de residente temporal tendrá vigencia de un año y las renovaciones serán anuales hasta que cumplan esa edad;

- VI. Tarjeta de residente temporal estudiante.** La tarjeta de residente temporal estudiante se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de residente temporal estudiante.

Esta tarjeta permite a la persona extranjera entradas y salidas múltiples del territorio nacional; tendrá vigencia de un año y podrá ser renovada las veces que sea necesario hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, y

- VII. Tarjeta de residente permanente.** La tarjeta de residente permanente se expide a la persona extranjera que obtiene la condición de estancia de residente permanente.

Esta tarjeta permite a la persona extranjera entradas y salidas múltiples a territorio nacional; tendrá vigencia indefinida, salvo para menores de tres años de edad en cuyo caso se requiere renovar el documento migratorio cada año hasta que cumplan tres años de edad. Los mayores de tres años y menores de dieciocho años de edad deberán renovar su documento cada cuatro años.

Características de las tarjetas.

Cuarto. Las tarjetas de visitante y de residente medirán 8.5 X 5.4 centímetros. En su diseño se destacará en primer plano el Escudo Nacional, sobre un fondo donde predominarán los colores verde y rosa, sobre una imagen abstracta de símbolos representativos de México.

El diseño de las tarjetas de visitante y de residente se da a conocer mediante el **anexo 2** de la presente Circular.

Las tarjetas de visitante y de residente contendrán elementos de seguridad y la siguiente información impresa:

Anverso:

1. Nombre del documento:
 - a. Residente temporal;
 - b. Residente permanente;
 - c. Visitante con fines de adopción;
 - d. Visitante por razones humanitarias;
 - e. Visitante regional, y
 - f. Visitante trabajador fronterizo.
2. Información biográfica:
 - a. Nombre completo;
 - b. País de nacionalidad;
 - c. País de nacimiento;
 - d. Fecha de nacimiento;
 - e. Sexo;
 - f. CURP (salvo para el caso de visitante regional), y
 - g. Fotografía del extranjero.
3. Información migratoria:
 - a. Número Único de Extranjero (NUE);
 - b. Indica si la persona extranjera cuenta o no con permiso para trabajar, y
 - c. Fecha de vencimiento.

La tarjeta de visitante trabajador fronterizo contendrá un campo para indicar en su caso la condición de familiar.

La tarjeta de residente temporal indicará si el titular cuenta con permiso para trabajar.

Reverso:

1. Firma autógrafa del titular.
2. Información migratoria:
 - a. Lugar y fecha de expedición;
 - b. Número de documento migratorio;
 - c. Nombre y firma de la autoridad, y
 - d. Número de renovación. (No aplica para residentes permanentes mayores de 18 años de edad y para visitantes trabajadores fronterizos y visitantes regionales).

3. Leyendas:

- a. En la tarjeta visitante trabajador fronterizo: "Este documento autoriza el libre tránsito por los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco";
- b. En la tarjeta de visitante regional: "Se autoriza al titular de este documento para internarse en la región fronteriza con estancia máxima de 3 días en cada ingreso";
- c. En las tarjetas de visitante con fines de adopción, visitante por razones humanitarias, residente temporal, residente temporal estudiante y residente permanente: "Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples", y

4. Código de Reconocimiento Optico de Caracteres (OCR).

Formato básico.

Quinto. Para la expedición de las tarjetas de visitante y de residente, se requiere recabar la información complementaria de la persona extranjera contenida en el formato que se da a conocer a través del **anexo 3**.

Este formato se encontrará disponible en la página de internet del Instituto Nacional de Migración y deberá ser llenado de acuerdo al instructivo que se da a conocer como **anexo 4**.

La firma e impresión de huellas y fotografía en dicho formato deberá realizarse en presencia de la autoridad migratoria.

Permiso de salida y regreso.

Sexto. El permiso de salida y regreso que se da a conocer en el **anexo 5**, es el documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración que permite a los extranjeros acreditar una condición de estancia para salir del país y regresar a él. El permiso de salida y regreso únicamente puede emitirse cuando la autoridad migratoria en un trámite pendiente de resolución, retiene el documento migratorio que acredita la condición de estancia de la persona extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Este documento migratorio tiene vigencia de 60 días naturales y es válido por una salida y una entrada.

El extranjero tiene la obligación de recabar los sellos de salida y entrada a su regreso.

Documento Provisional.

Séptimo. El Documento provisional que se da a conocer en el **anexo 6**, es el documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración que permite a los extranjeros acreditar la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. Este documento se otorga provisionalmente cuando un extranjero se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 111 de la Ley de Migración.

La vigencia del documento provisional es de 180 días naturales, con posibilidad de renovarse hasta la conclusión de las diligencias correspondientes.

Permiso colectivo.

Octavo. El permiso colectivo que se da a conocer en el **anexo 7**, es el documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración que permite acreditar la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, a las personas extranjeras que integran los listados electrónicos de pasajeros y tripulantes de buques crucero en travesía internacional.

El permiso colectivo permite el desembarco provisional de pasajeros y tripulantes en cualquier puerto mexicano que forme parte de la travesía turística del buque crucero para que visiten el puerto y las zonas aledañas del territorio nacional, siempre y cuando embarquen en el mismo buque para continuar su viaje.

El permiso colectivo se expide en el lugar destinado al tránsito internacional de personas correspondiente al primer puerto de arribo al país del buque crucero, y tiene una vigencia de 21 días naturales.

Formato estadístico para mexicanos.

Noveno. El Formato Estadístico para Mexicanos que se da a conocer en el **anexo 8**, permite recabar información estadística de los mexicanos que entran y salen del territorio nacional.

Este formato debe ser llenado en letra de molde de acuerdo al instructivo que se da a conocer como **anexo 9**.

El Instituto Nacional de Migración podrá recabar por medios electrónicos la información estadística contenida en este formato.

Formatos de solicitud de trámite migratorio.

Décimo. La solicitud de los trámites migratorios deberá presentarse a través de los siguientes formatos:

- I. **Formato para solicitar al Instituto autorización de visa.** Se da a conocer en el **anexo 10** y deberá ser llenado por la persona que solicite la autorización de visa para un extranjero por oferta de empleo, por unidad familiar o por razones humanitarias.

Los datos que contienen este formato y las especificaciones para su llenado, se dan a conocer mediante el instructivo que se adjunta como **anexo 11**;

- II. **Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.** Se da a conocer mediante **anexo 12** y deberá ser llenado por extranjeros que se encuentren en territorio nacional y soliciten ante el Instituto Nacional de Migración la autorización de una condición de estancia; la expedición o reposición de documento migratorio; el cambio de condición de estancia; la regularización de situación migratoria; la renovación de la vigencia del documento migratorio, o el permiso para trabajar. Asimismo, deberá ser llenado para cumplir con las obligaciones migratorias en términos de las disposiciones aplicables.

Los datos que contienen este formato y las especificaciones para su llenado se dan a conocer mediante el instructivo que se adjunta como **anexo 13**;

- III. **Formato para empleadores.** Se da a conocer mediante **anexo 14** y deberá ser llenado por personas físicas o morales que contraten o emitan oferta de empleo a personal extranjero o que abran o actualicen una constancia de inscripción del empleador.

Los datos que contienen este formato y las especificaciones para su llenado se dan a conocer mediante el instructivo que se adjunta como **anexo 15**;

- IV. **Formato para obtener tarjeta ABTC.** Se da a conocer mediante **anexo 16** y deberá ser llenado por el mexicano que realice o pretenda realizar actividades relacionadas con el comercio y la inversión en la región de Asia-Pacífico y deseen ingresar como persona de negocios a cualquiera de las economías participantes, y por el funcionario de gobierno cuya actividad oficial se deba llevar a cabo directamente en el marco de APEC.

Los datos que contienen este formato y las especificaciones para su llenado se dan a conocer mediante el instructivo que se adjunta como **anexo 17**, y

- V. **Formato para obtener membresía de viajero confiable.** Se da a conocer mediante **anexo 18** y deberá ser llenado por el mexicano o estadounidense titular de la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, mayores de 18 años de edad que deseen ingresar o salir de territorio nacional a través de filtros migratorios automatizados.

Los datos que contienen este formato y las especificaciones para su llenado se dan a conocer mediante el instructivo que se adjunta como **anexo 19**.

Los formatos de solicitud de trámite migratorio estarán disponibles en la página de Internet del Instituto. El llenado de los formatos deberá realizarse a través de Internet, debiendo el interesado imprimir un tanto para presentarlo junto con los documentos que acrediten los requisitos correspondientes en la oficina de atención a trámites del Instituto.

Información confidencial

Décimo primero. La información que proporcionen los extranjeros a través de los formatos y documentos migratorios que se dan a conocer en la presente, es información de carácter confidencial en términos de la Ley de Migración, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Formas Migratorias expedidas con antelación a la presente Circular serán válidas durante la vigencia de las mismas.

Las formas migratorias de visitante local expedidas con antelación a esta Circular serán válidas durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la misma. Las personas extranjeras deberán promover dentro de dicho plazo, la sustitución de su forma migratoria de visitante local por la tarjeta de visitante regional, conforme a lo previsto en los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

TERCERO.- Se aboga la Circular por la que se dan a conocer el Formato Básico y las Formas Migratorias para Extranjeros No Inmigrantes, Inmigrantes, Inmigrados, No Inmigrantes Visitantes Trabajadores Fronterizos y No Inmigrantes Visitantes Locales; así como el Formato Estadístico para Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010.

Dada en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Comisionado,
Salvador Beltrán del Río Madrid.- Rúbrica.

ANEXO 1
FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)		
ESTA FORMA DEBE SER LLENADA DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE SE INTERNE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO/ This form must be completed individually by all foreigners entering Mexico, including diplomatic personnel		
REGISTRO DE ENTRADA/ENTRY REGISTRATION		
Datos como aparecen en el pasaporte/Personal information as it appears on passport		
1. Nombre/First name	2. Apellido (s)/Last name	3. Nacionalidad/Nationality
4. Fecha de Nacimiento/Date of birth	5. Sexo/Sex	6. No. Pasaporte/Passport No.
DD MM AA DD MM AA DD MM AA	☐ Mujer/Female ☐ Hombre/Male	
7. País de Residencia/Country of Residence		8. No. de Tarjeta o Forma Migratoria/Immigration Form or Card No.
9. Tipo de Viaje/Purpose of trip		10. Vía de internación/Entering By
☐ Turismo/Tourism ☐ Negocios/Business ☐ Tripulación/Crew ☐ Aéreo/Aircrew ☐ Marítimo/Maritime ☐ Otro/Other ☐ Aéreo/Air ☐ Marítimo/Sea ☐ Terrestre/Land		
11. Nombre de la Aerolínea o embarcación/Airline or vessel name		12. Vuelo o matrícula de la aerolínea o embarcación/Flight No. or vessel registration
13. Estado y Ciudad de destino en México/State and City of destination in Mexico		
14. Domicilio en México (Nombre del Hotel, Calle y número)/Address in Mexico (hotel name, street and number)		
Declaro bajo protesta de decir verdad que toda información que aquí he proporcionado es correcta y completa, consciente de las consecuencias legales de declarar con falsedad ante la autoridad / I declare under penalty of perjury that all information I have provided here is correct and complete, and I am aware of the consequences of making false declarations to the authorities.		
 1258446 489		Fecha/Date: DD MM AA DD MM AA DD MM AA day/month/year Firma del extranjero/Signature
USO OFICIAL		
ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS ☐ Visitante Actividad NO Remunerada ☐ Visitante Razones Humanitarias ☐ Visitante Actividad Remunerada ESTANCIA MÁXIMA 30 DÍAS ☐ CANJE ☐ REPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS ☐ Pasaporte No Ordinario ☐ Tarjeta de Residente Permanente, FMN o FM2 de Inmigrado ☐ Tarjeta Residente Temporal o FMN o FMI ☐ Tarjeta de Visitante Razones Humanitarias o Con Fines de Adopción		
SELLO DE ENTRADA		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)		
ESTA FORMA DEBE SER LLENADA DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE SE INTERNE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO/ This form must be completed individually by all foreigners entering Mexico, including diplomatic personnel		
REGISTRO DE SALIDA/DEPARTURE REGISTRATION		
Datos como aparecen en el pasaporte/Personal information as it appears on the passport		
1. Nombre/First name	2. Apellido (s)/Last name	3. Nacionalidad/Nationality
4. Fecha de Nacimiento/Date of birth	5. Sexo/Sex	6. No. Pasaporte/Passport No.
DD MM AA DD MM AA DD MM AA	☐ Mujer/Female ☐ Hombre/Male	
7. Tipo de Viaje/Purpose of trip		8. Vía de internación/Entering By
☐ Turismo/Tourism ☐ Negocios/Business ☐ Otro/Other ☐ Tripulación/Crew ☐ Aéreo/Aircrew ☐ Marítimo/Maritime		☐ Aéreo/Air ☐ Marítimo/Sea ☐ Terrestre/Land
9. Nombre de la Aerolínea o embarcación/Airline or vessel name		10. Vuelo o matrícula de la aerolínea o embarcación/Flight No. or vessel registration
USO OFICIAL		
ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS ☐ Visitante Actividad NO Remunerada ☐ Visitante Actividad Remunerada ☐ Visitante Razones Humanitarias ESTANCIA MÁXIMA 30 DÍAS ☐ CANJE ☐ REPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS ☐ Pasaporte No Ordinario ☐ Tarjeta de Residente Permanente, FMN o FM2 de INMIGRADO ☐ Tarjeta Residente Temporal o FMN o FMI ☐ Tarjeta de Visitante Razones Humanitarias o Con Fines de Adopción Temporalidad días/days Ampliación de estancia días/days		
SELLO DE ENTRADA		 1258446 489

INSTRUCCIONES DE LLENADO

TODO EXTRANJERO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO, DEBE LLENAR ESTA FORMA MIGRATORIA INDIVIDUALMENTE Y PRESENTARLA EN EL PUNTO DE INTERNACIÓN.

No registrar los campos 11 y 12, cuando su ingreso sea vía terrestre.

El titular de pasaporte no ordinario o visa no ordinaria, tarjeta o credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM), debe llenar esta forma migratoria para efectos estadísticos. En ninguno de estos casos, esta forma migratoria acredita una condición de estancia.

El titular de una visa mexicana que le permita obtener una credencial o una tarjeta, debe llenar esta forma migratoria y presentarla en el punto de internación. Dentro de los 30 días siguientes a su ingreso al país, debe presentar el trámite de canje de esta forma migratoria por una tarjeta o credencial ante la oficina de migración que corresponda a su domicilio.

DESPUÉS DE DICHO PLAZO ESTA FORMA NO ACREDITA ESTANCIA REGULAR EN MÉXICO.

El extranjero que en razón de su nacionalidad no requiera visa y pretenda realizar en México actividades turísticas u otras actividades que no demanden una estancia mayor a 180 días o una remuneración económica, debe llenar esta forma y presentarla a la autoridad migratoria en el punto de internación. Durante su estancia en México, debe conservar la porción del registro de salida en la que conste el sello migratorio de entrada, ya que es evidencia de su estancia regular en el país y se le requerirá a su salida.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de Datos personales del INM, los cuales están registrados ante el IFAI. La Dirección General de Control y Verificación Migratoria, es la responsable de custodiar los datos personales que obran en este documento y el acceso a los mismos deberá tramitarse ante la Unidad de Enlace del INM.

INSTRUCTIONS

ALL FOREIGNERS, INCLUDING DIPLOMATIC PERSONNEL, MUST FILL OUT THIS IMMIGRATION FORM INDIVIDUALLY AND PRESENT IT AT THE POINT OF ENTRY.

Fields 11 and 12 are not to be completed for entries by land.

Holders of special passports, special visas, current cards or credentials issued by the National Migration Institute (INM) must fill out this form for statistical purposes. In none of those cases shall this immigration form grant any immigration status.

Holders of Mexican visas granting permission to obtain a credential or card must fill out this immigration form and present it at the point of entry. Within 30 days of their entry into the country, they must apply to exchange this immigration form for a card or credential at the immigration office corresponding to their address.

UPON EXPIRY OF THAT DEADLINE, THIS FORM SHALL NO LONGER AUTHORIZE YOUR LEGAL PRESENCE IN MEXICO.

Foreigners who by reason of their nationality do not require visas and who plan to pursue tourism or other activities in Mexico not requiring stays longer than 180 days or entail financial remuneration must fill out this immigration form and present it at the point of entry. During their time in Mexico, they must retain the exit-record portion bearing the immigration stamp from the entry point, since it proves their legal presence in the country and must be surrendered upon exit.

All personal data collection will be protected by, included in, and processed by the INM's personal data systems, which are registered with the IFAI. The General Directorate for Immigration Control and Verification is responsible for the safekeeping of the personal data indicated on this document, and requests for access thereto shall be made to the INM's Liaison Unit.

IMPORTANTE

Durante su estancia en México, debe conservar esta forma migratoria y entregarla a su salida del país.

Si en razón de su visa, la autoridad migratoria marca en esta forma migratoria la opción "Canje", usted debe presentarse ante la oficina de migración que corresponda a su domicilio dentro de los 30 días siguientes a su internación.

Si la autoridad migratoria marcó alguna de las opciones del apartado "Estancia máxima hasta 180 días", esta forma migratoria acredita su estancia regular en el país. Usted no puede realizar actividades remuneradas si no cuenta con la condición de estancia que se lo permita.

SELLO DE SALIDA

IMPORTANT

During your stay in Mexico, you must retain this immigration form and surrender it upon leaving the country.

If, on account of your visa, the immigration officer marks the CANJE ("Exchange") option on this immigration form, you must report to the immigration office corresponding to your address within 30 days of entering the country.

If the immigration officer marks any of the options in the ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS ("Maximum stay up to 180 days") section, this immigration form authorizes your legal presence in the country.

You may pursue no remunerated activities if you do not have an immigration status under which such activities are permitted.

"Los extranjeros están obligados a realizar el pago por servicios migratorios, conforme a la Ley Federal de Derechos vigente".

"Foreigners are required to pay the immigration service fee, as provided for in the current Federal Fee Law."

ANEXO 2
DOCUMENTO MIGRATORIO

ANVERSO

The front side of the document features the coat of arms of Mexico on the left, with the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN", and "INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN" to its right. The INM logo is in the top right corner. A large white rectangular area is designated for the document holder's photo. To the right of the photo, there are fields for personal information: "Nombre/Name:", "Nacionalidad/Nationality:", "País/Country:", "Fecha de Nacimiento/Date of Birth:", "Sexo/Sex:", and "CURP:". A circular marker with the number 1 is placed next to the photo area, and a circular marker with the number 2 is placed next to the "Fecha de vencimiento/Date of expiration:" field.

1 Espacio para el nombre del documento

Nombre/Name:

Nacionalidad/Nationality: País/Country:

Fecha de Nacimiento/Date of Birth: Sexo/Sex:

CURP:

2 Espacio que indica permiso o no de trabajo:

Fecha de vencimiento/Date of expiration:

REVERSO

The back side of the document contains fields for "Lugar y Fecha de Expedición/Date and place of issue", "No. de Renovación/Renovation No.", and "No.". There are two large rectangular boxes for signatures, with the text "FIRMA DEL TITULAR" below the bottom one. A circular marker with the number 3 is placed next to the "No. de Renovación/Renovation No." field, and a circular marker with the number 4 is placed next to a large rectangular box at the bottom.

No.

Lugar y Fecha de Expedición/
Date and place of issue

No. de Renovación/Renovation No.

3 Espacio para leyendas

FIRMA DEL TITULAR

4 Espacio para Código OCR



ANEXO 3 FORMATO BÁSICO

FORMATO BÁSICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



DATOS PERSONALES					
APELLIDO(S):		NOMBRE (S):			
SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO	PAÍS DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:		
PASAPORTE O DOCUMENTO CON EL QUE IDENTIFICA EL EXTRANJERO					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:		NÚMERO DE DOCUMENTO:			
DATOS COMPLEMENTARIOS					
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS:		ÁREA DEL CONOCIMIENTO:			
¿HABLA ESPAÑOL?	NÚMERO DE HIJOS:	RELIGIÓN:			
ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA SU DOMICILIO:					
MEDIR FILIACIÓN					
ESTATURA:	PESO:	COLOR DE PIEL:			
SEÑAS PARTICULARES:					
LUGAR DE PROCEDENCIA					
PAÍS DE RESIDENCIA ANTES DE SU INTERNACIÓN A MÉXICO:		NOMBRE DE LA CIUDAD O POBLACIÓN:			
MUNICIPIO, CONDADO O SECTOR:		ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DISTRITO:			
PARA MENORES DE EDAD					
NOMBRE DEL PADRE:		NOMBRE DE LA MADRE:			
NACIONALIDAD DEL PADRE:		NACIONALIDAD DE LA MADRE:			
CURP DEL PADRE:	NÚMERO DEL PADRE:	CURP DE LA MADRE:	NÚMERO DE LA MADRE:		
ACTIVIDAD EN SU PAÍS DE RESIDENCIA					
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		SITUACIÓN EN EL TRABAJO:			
SECTOR O RAMA DE TRABAJO:		OCUPACIÓN EN EL TRABAJO:			
INGRESO PROMEDIO NETO MENSUAL EN PESOS MEXICANOS:					
ACTIVIDAD EN MÉXICO					
ACTIVIDAD PRINCIPAL:		SITUACIÓN EN EL TRABAJO:			
SECTOR O RAMA DE TRABAJO:		OCUPACIÓN EN EL TRABAJO:			
INGRESO PROMEDIO NETO MENSUAL EN PESOS MEXICANOS:					
SOLO PARA TRABAJADORES FRONTERIZOS					
AÑOS DE EXPERIENCIA EN MÉXICO:		TIPO DE CULTIVO:	PRESTACIONES:		
DECLARACIÓN DEL EXTRANJERO					
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ HE PROPORCIONADO ES CORRECTA Y COMPLETA, CONSCIENTE DE LAS CONSECUENCIAS DE DECLARAR CON FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD.					
FIRMA DEL DECLARANTE:		LUGAR: _____			
		FECHA: ☐ ☐ DÍA ☐ ☐ MES ☐ ☐ ☐ AÑO			
IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES					
MANO DERECHA	PULGAR	ÍNDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
	MEÑIQUE	ANULAR	MEDIO	ÍNDICE	PULGAR

Fotografía Infantil
tamaño
2.5x3 cm,

Fotografía de
Frente

Fotografía Perfil
Derecho

Anexo 4 **Instructivo de llenado de Formato Básico**

- **Datos personales: (estos datos deben anotarse tal y como aparecen en su pasaporte o documento de identidad y viaje).**
 1. **Apellido(s):** Debe anotarse el o los apellidos del extranjero.
 2. **Nombre (s):** Nombre o nombres de pila del extranjero.
 3. **Sexo:** Marcar hombre o mujer, según sea el caso.
 4. **Fecha de nacimiento:** Anotar la fecha en que nació el extranjero.
 5. **País de Nacimiento:** Nombre del país donde nació.
 6. **Nacionalidad:** Nacionalidad que ostenta actualmente el extranjero.
- **Pasaporte o documento con el que se identifica el extranjero:**
 1. **Documento de Identificación:** Indicar el tipo de documento con el que se identifica.
 2. **Número de Documento:** Indicar el número de documento.
- **Datos Complementarios:**
 1. **Nivel máximo de estudios:** Anotar la profesión o el grado máximo de escolaridad.
 2. **Área del conocimiento:** Indicar el área de conocimientos de sus estudios (Física, Matemáticas, Ciencias, etc.).
 3. **¿Habla español?:** Indicar Afirmativa o Negativamente, según corresponda.
 4. **Número de hijos:** Indicar el número de hijos que tiene el extranjero.
 5. **Religión:** Anotar el culto religioso que profesa el extranjero.
 6. **Entre que calles se encuentra su domicilio:** Indicar las calles aledañas a su domicilio.
- **Media Filiación:**
 1. **Estatura:** Anotar la estatura en metros y centímetros.
 2. **Peso:** Anotar el peso en kilogramos.
 3. **Color de tez:** Indicar el color de piel.
 4. **Señas particulares:** Anotar alguna característica física peculiar que permita identificar al extranjero.
- **Lugar de procedencia:**
 1. **País de residencia antes de su internación a México:** Indique el nombre del país.
 2. **Nombre de la Ciudad o Población:** Indicar nombre de la aldea, caserio o ciudad.
 3. **Municipio, Condado o Sector:** Si este tipo de demarcación territorial corresponde a su domicilio indique el tipo y nombre.
 4. **Estado, Provincia, Departamento o Distrito:** Si este tipo de demarcación territorial corresponde a su domicilio indique el tipo y nombre.
- **Para menores de edad:**
 1. **Nombre del padre:** Indicar el nombre completo del padre o tutor comenzando por apellido.
 2. **Nacionalidad del padre:** Indicar la nacionalidad actual.
 3. **CURP del padre:** Indicar la Clave Única de Registro de Población expedido por la SEGOB.
 4. **NUE del padre:** Indicar el Número Único de Extranjero del cual es titular.
 5. **Nombre de la madre:** Indicar el nombre completo de la madre o tutor comenzando por apellido.
 6. **Nacionalidad de la madre:** Indicar la nacionalidad actual.
 7. **CURP de la madre:** Indicar la Clave Única de Registro de Población expedido por la SEGOB.
 8. **NUE de la madre:** Indicar el Número Único de Extranjero del cual es titular.
- **Actividad en su país de residencia:**
 1. **Actividad principal:** Indicar alguna de las siguientes actividades trabajar, estudiar, hogar, jubilado o pensionado, ministro de culto, rentista, desempleado.
 2. **Situación en el trabajo:** Si indicó como ocupación principal, trabajar, señale alguna de las siguientes opciones empleado u obrero, jornalero o peón, patrón, trabajador independiente, trabajador sin pago en el negocio o predio familiar, otro.
 3. **Sector o rama de trabajo:** Si indicó como ocupación principal, trabajar, señale alguna de las siguientes opciones: Actividades agropecuarias, minería, petróleo, electricidad, gas y agua, construcción, industria manufacturera (Incluye fabricación o transformación de alimentos, muebles, maquinaria, electrodomésticos, equipo eléctrico y de cómputo, textiles, industria química, etc.), comercio y ventas, transportes, correos y almacenamiento, información en medios masivos (Incluye edición de publicaciones impresas, cine, televisión, telefonía, proveedores de Internet, etc.), servicios educativos, de salud y sociales, servicios personales, otros servicios, actividades de gobierno y de organismos internacionales, otra actividad.

4. **Ocupación en el trabajo:** Si indicó como ocupación principal, trabajar, indique alguna de las siguientes opciones que correspondan a su actividad: profesionista o técnico, funcionario superior y personal directivo, personal administrativo, comerciantes y vendedores, trabajadores en servicios, trabajadores agropecuarios, trabajadores industriales, otros.
 5. **Ingreso promedio neto mensual en pesos mexicanos:** Indicar cantidad en pesos mexicanos.
- **Actividad en México:**
 1. **Actividad principal:** Indicar alguna de las siguientes actividades trabajar, estudiar, hogar, jubilado o pensionado, ministro de culto, rentista, desempleado.
 2. **Situación en el trabajo:** Si indicó como ocupación principal, trabajar, señale alguna de las siguientes opciones empleado u obrero, jornalero o peón, patrón, trabajador independiente, trabajador sin pago en el negocio o predio familiar, otro.
 3. **Sector o rama del trabajo:** Si indicó como ocupación principal, trabajar, señale alguna de las siguientes opciones: Actividades agropecuarias, minería, petróleo, electricidad, gas y agua, construcción, industria manufacturera (Incluye fabricación o transformación de alimentos, muebles, maquinaria, electrodomésticos, equipo eléctrico y de cómputo, textiles, industria química, etc.), comercio y ventas, transportes, correos y almacenamiento, información en medios masivos (Incluye edición de publicaciones impresas, cine, televisión, telefonía, proveedores de Internet, etc.), servicios educativos, de salud y sociales, servicios personales, otros servicios, actividades de gobierno y de organismos internacionales, otra actividad.
 4. **Ocupación en el trabajo:** Si indicó como ocupación principal, trabajar, indique alguna de las siguientes opciones que correspondan a su actividad: profesionista o técnico, funcionario superior y personal directivo, personal administrativo, comerciantes y vendedores, trabajadores en servicios, trabajadores agropecuarios, trabajadores industriales, otros.
 5. **Ingreso promedio neto mensual en pesos mexicanos:** Indicar cantidad en pesos mexicanos.
 - **Solo para trabajadores fronterizos:**
 1. **Años de experiencia laboral en México:** Indicar número de años.
 2. **Tipo de cultivo:** Se requiere únicamente para trabajadores fronterizos que desarrollan o desarrollarán actividades agrícolas en México.
 3. **Prestaciones:** Se requiere únicamente para trabajadores fronterizos, indicar las prestaciones que le otorga u otorgará su empleador en México.
 - **Declaración del extranjero:**
 1. **Firma del declarante.** En caso de ser menor de edad o estar sujeto a interdicción, firmará el padre, madre o tutor.
 2. **Lugar.** Indique Ciudad y Estado.
 3. **Fecha.** Indicar fecha día mes y año.
 - **Impresión de huellas dactilares:**
 1. La impresión de huellas y fotografías las realizará el extranjero ante la autoridad migratoria.

**ANEXO 5
PERMISO DE SALIDA Y REGRESO****ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

SEGOB

PERMISO DE SALIDA Y REGRESO

DEPARTURE AND REENTRY PERMIT

Documento migratorio que permite a un extranjero titular de una
Tarjeta de Residencia o de Visitante, salir de México y regresar al país.

NUT _____

Datos del Permiso de Salida y Regreso

Con fundamento en los artículos 137 de la Ley de Migración, 161 de su Reglamento y ____ de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, se autoriza **salir del territorio nacional y regresar a él**, al extranjero de nombre _____, de nacionalidad ____, con fecha de nacimiento ____ y número de pasaporte ____, titular de _____, número _____, que lo acredita como _____ en México, misma que se encuentra en poder del Instituto Nacional de Migración, en virtud de un trámite pendiente de resolución que no ha causado estado.



El presente documento, permite a su titular salir de México a partir del _____ e internarse al país dentro de los siguientes sesenta días naturales.

El titular de este permiso tiene la obligación de recabar el sello de salida y sello de entrada a su regreso, mismos que deberán ser estampados en el presente documento.

El extranjero debe entregar este documento dentro de los siguientes diez días naturales a su regreso ante la autoridad que lo emitió.

Datos del trámite pendiente de resolución

Número Único de Trámite (NUT) ____ pendiente de resolución en _____.

[nombre y cargo de quien autoriza]
[Oficina o Delegación]

SELLO DE SALIDA

SELLO DE ENTRADA

ANEXO 6
DOCUMENTO PROVISIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Documento Provisional de visitante con permiso para
realizar actividades remuneradas

FOTO

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
* DELEGACIÓN FEDERAL
** DIRECCIÓN, SUBDELEGACIÓN FEDERAL
*** DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN LOCAL, SUBDIRECCIÓN
DE ESTACIÓN MIGRATORIA

No. de oficio. INM/*/**/****/

Lugar y Fecha:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 20, 52 fracción II, 66, 67, 69, 111 último párrafo de la Ley de Migración; 182 último párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; numeral _____ de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2012 y, de conformidad; 2° letra C, 35, 36 fracción V, 55, 56, 70, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación y (artículos aplicables del acuerdo delegatorio correspondiente), **SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ESTANCIA DE VISITANTE CON PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS POR UNA TEMPORALIDAD DE 180 DÍAS, por ubicarse en la hipótesis _____ prevista en el artículo 111 de la Ley de Migración, al extranjero cuyos datos aparecen en el cuerpo del presente oficio:**

Datos personales del extranjero:

1. Nombre Completo: * a) El que dice llamarse _____ b) El que acredita llamarse _____	2. Nacionalidad: *a) El que dice ser de nacionalidad _____ b) El que acredita ser de nacionalidad _____	3. Sexo _____
** Documento y número con el que se identifica el extranjero Documento _____ Número _____	4. País de Nacimiento: *a) El que dice haber nacido en _____ b) El que acredita haber nacido en: _____	5. Fecha de Nacimiento: *a) El que dice haber nacido en fecha: _____ b) El que acredita haber nacido en fecha: _____

* Aplica en la hipótesis de la fracción I del Artículo 111 de la Ley de Migración
** (N/A No aplica cuando el extranjero no cuente con un documento oficial que acredite su identidad)

Importante:

- El documento provisional, tiene una vigencia de 180 días contados a partir de la fecha que él mismo indica. Se previene al extranjero en términos del artículo 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, a dar seguimiento al procedimiento iniciado e esta área, hasta en tanto no obtenga una resolución definitiva de su situación migratoria.
- El portador de este documento provisional, deberá renovarlo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de vencimiento.
- Esta condición de estancia sólo se otorgará al extranjero, mientras subsista el supuesto por el que se le autorizó y agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

Se autoriza el otorgamiento en la Condición de Estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas por encontrarse en la hipótesis _____ del artículo 111 de la Ley de Migración.

- Que no exista información fehaciente sobre su identidad y/o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y viaje; o
- Que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje; o
- Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final, o
- Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado

Así lo firma y autoriza:

Nombre, cargo y firma del servidor público que
autoriza el otorgamiento de la condición de estancia

**ANEXO 7
PERMISO COLECTIVO****INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Permiso Colectivo de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

NÚMERO DE FOLIO:

Fecha de expedición:

C. (nombre) representante de la agencia naviera _____.
Nombre de la agencia naviera.
Dirección

Presente.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 18 fracción III, 20 fracciones II, III y X, 35, 37 y 52 fracción I de la Ley de Migración; 1, 51, 55, 58, 59, 60, 83 y 84 de su Reglamento; ____ de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2012; 2ª letra C, 35, 36 fracción V, 55, 56 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y (artículos aplicables del acuerdo delegatorio correspondiente); le comunico que como resultado de su solicitud presentada con fecha ____ de ____ de 20 __, se autoriza la entrada al país bajo la Condición de Estancia de Visitante sin Permiso para Realizar Actividades Remuneradas, a los ____ (tripulantes) o ____ (pasajeros) de la embarcación ____ de bandera ____, en atención a la lista (de tripulantes y/o pasajeros según el caso) que remitió vía electrónica a esta oficina mediante archivo ____ (indicar denominación del archivo y fecha de envío del correo electrónico), en los siguientes términos:

LUGAR Y FECHA DE ARRIBO:	Puerto _____, el día _____
CONDICIÓN DE ESTANCIA:	Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 52, Fracción I, de la Ley de Migración
OBJETO:	Desembarque de pasajeros o miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, para visitar puertos mexicanos y zonas aledañas que formen parte de su travesía turística y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje.
TEMPORALIDAD:	21 días, contados a partir de la entrega del presente oficio.
OBSERVACIONES:	

Así lo firma y autoriza:

Nombre, cargo y firma del servidor público

ANEXO 8
FORMATO ESTADÍSTICO PARA MEXICANOS (FEM)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
		Formato Estadístico para Mexicanos Este formato debe ser llenado de manera individual por todo mexicano que entre o salga del país.	
			
☐ Entrada a México		☐ Salida de México	
Datos como aparecen en el documento de identificación			
1. Nombre (s):	2. Apellido (s) :	3. Fecha de nacimiento:	4. Sexo:
		día mes año	☐ Hombre ☐ Mujer
5. Tipo de documento de identificación y número	6. Vía de entrada o salida ☐ Aéreo ☐ Marítimo ☐ Terrestre	7. Nombre de aerolínea o embarcación (no aplica vía terrestre):	8. Número de vuelo o matrícula en la que arriba o sale (no aplica vía terrestre):
9. País de destino final	10. Residencia Habitual: ☐ México ☐ Extranjero País de residencia _____ Tiempo de estancia en el extranjero __ Días __ Meses Tiempo de estancia en México __ Días __ Meses	11. Motivo de viaje ☐ Turismo ☐ Oficial o diplomático ☐ Negocio ☐ Tripulante aéreo ☐ Otros ☐ Tripulante marítimo	
Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información que aquí he proporcionado es correcta y completa, consciente de las consecuencias legales de declarar con falsedad ante la autoridad.			
_____ Firma del declarante		_____ Lugar	
		Fecha día mes año	

Anexo 9

Instructivo de llenado de Formato Estadístico para Mexicanos

- **Marcar la casilla, en caso de entrada o salida del país.**
- **Datos como aparecen en el documento de identificación.**
 1. **Nombre (s):** Nombre o nombres de pila del mexicano.
 2. **Apellido (s):** Deben anotarse los apellidos del mexicano tal y como aparecen en su documento de identificación.
 3. **Fecha de nacimiento:** Especificar su fecha de nacimiento día, mes y año.
 4. **Sexo:** Marcar o tachar el cuadro que corresponda al sexo.
 5. **Tipo de documento de identificación y número.** Tipo de documento y número.
 6. **Vía de entrada ó salida.** Marcar la opción que corresponda (aéreo, marítimo o terrestre)
 7. **Nombre de Aerolínea o embarcación:** Indicar según corresponda. Este campo no debe ser requisitado en los casos de internación vía terrestre.
 8. **Número de vuelo o matrícula en la que arriba o sale:** Indicar según corresponda. Este campo no debe ser requisitado en los casos de internación vía terrestre.
 9. **País de destino final:** Indicar el país al cual se dirige como destino final.
 10. **Residencia Habitual:** Marcar o tachar la opción que corresponda extranjero ó México y señalar la temporalidad.
 11. **Motivo de viaje:** Indicar según corresponda (turismo, negocios, otros, oficial diplomático, tripulante aéreo o tripulante marítimo).
- **Declaración del mexicano.**
 1. **Firma del declarante:** En caso de ser menor de edad o estar sujeto a interdicción, firmará el padre o tutor.
 2. **Lugar:** Indicar según corresponda.
 3. **Fecha:** Indicar fecha día mes y año.

ANEXO 10
FORMATO PARA SOLICITAR ANTE EL INSTITUTO AUTORIZACIÓN DE VISA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Secretaría de Gobernación
 Instituto Nacional de Migración
 Formato para solicitar ante el Instituto autorización de visa



Para iniciar su trámite debe imprimir este formato y presentarlo junto con los requisitos para su trámite en cualquier oficina de trámites del INM.
 Este formato tiene una vigencia de 90 días naturales; vencido ese plazo no podrá utilizarlo y deberá llenar uno nuevo.

PROPÓSITO DE VIAJE ☐ Unidad familiar ☐ Oferta de empleo ☐ Razones Humanitarias	1	USO OFICIAL Fecha: dd/mm/aaaa No. de Pieza: 0000000000	5
DATOS DEL EXTRANJERO (conforme a pasaporte o documento de identidad) Apellido(s) Nombre(s) Otro Nombre: (alias, nombre religioso o conocido como) Fecha de nacimiento: dd/mm/aaaa Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer Estado civil actual ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Concubinario ☐ Divorciado ☐ Viudo	2	INFORMACIÓN PARA INTERNACIÓN Vínculo o parentesco entre el promovente y el extranjero que pretende internarse Destino principal en México Actividad principal en su país de residencia Sector o rama de actividad de la empresa o trabajo Situación en el trabajo Ocupación en el trabajo ¿Ha sido expulsado/deportado de México? ☐ Sí ☐ No ¿Tiene antecedentes penales? ☐ Sí ☐ No ¿El extranjero cuenta con otras visas? ☐ Sí ☐ No País Número Fecha de vencimiento dd/mm/aaaa	7
LUGAR DE NACIMIENTO País Estado, Provincia o Departamento Nacionalidad actual		PASAPORTE O DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICA EL EXTRANJERO Documento de identificación Número de documento País de expedición Fecha de expedición: dd/mm/aaaa Fecha de vencimiento: dd/mm/aaaa	
DATOS DEL EMPLEADOR Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral Número de la Constancia del empleador	3	DATOS DE LA PERSONA FÍSICA Apellido(s) Nombre(s) Nacionalidad actual Tipo de documento Número de documento CURP RFC Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA MORAL Nombre o razón social Sector o rama de actividad de la empresa Objeto de la empresa o giro comercial RFC Correo electrónico		DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA Número de acta constitutiva Fecha de registro del acta: dd/mm/aaaa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL Apellido(s) Nombre(s) Nacionalidad actual Tipo de documento de identificación Número de documento CURP Teléfono (incluir clave de larga distancia) Correo electrónico		DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL Calle Número exterior Número interior Colonia Estado Delegación o Municipio Código postal Teléfono (incluir clave de larga distancia)	
PERSONA AUTORIZADA PARA TRAMITAR, OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES Tipo de poder: ☐ Tramitar ☐ Oír y Recibir ☐ Tramitar, oír y recibir notificaciones Apellido(s): Nombre(s) Nacionalidad actual Tipo de documento de identificación Número de documento CURP	4	ENLISTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN PARA ACREDITAR REQUISITOS COMENTARIOS Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, acuda en un plazo no mayor a 20 días naturales ante la oficina donde se presenta esta solicitud a conocer el estado que guarda la misma; previendo de que, en caso de no hacerlo así, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 77 de la Ley de Migración. Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en términos del artículo 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos. Lugar: _____ Fecha: _____ Nombre de la persona que tendrá a su cargo al extranjero: _____ Firma de la persona que tendrá a su cargo o responsabilidad al extranjero: _____ Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 3° fracción XXIX y 16 de la Ley de Migración y 1° del Reglamento de la Ley de Migración y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS SÍRVASE LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 5387-2477 Y 5387-2400 EXT. 18147 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONMUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5387-2400 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 018003862466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 018004752393.	
		IMPORTANTE: Verifique que la información personal proporcionada no contenga errores, toda vez que la autoridad migratoria no puede modificar dicha información, provocando con ello dilación en la resolución de su trámite migratorio. Los errores en la resolución y expedición de formas migratorias que resulten de errores en la solicitud son responsabilidad del usuario.	

Anexo 11
Instructivo de llenado del Formato para solicitar ante el Instituto autorización de visa

Sección 1.

- **PROPÓSITO DE VIAJE.** Indique el motivo de su viaje, según corresponda.
-

Sección 2.

- **DATOS DEL EXTRANJERO.** Llene la presente sección conforme a los datos de su pasaporte o documento de identidad.
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s).
 3. **Otro Nombre:** (Alias, nombre religioso o conocido como). Señalar el nombre con el cual se le conozca o por el que responda.
 4. **Fecha de nacimiento:** Señalar cuál es su fecha de nacimiento, indicando día, mes y año.
 5. **Sexo:** Señalar su sexo, indicando el que le corresponda, hombre o mujer.
 6. **Estado civil actual:** Indicar según corresponda (soltero, casado o concubinato).
 - **LUGAR DE NACIMIENTO**
 1. **País:** Anotar cual es su país de nacimiento.
 2. **Estado, Provincia o Departamento.** Anotar cual es su Estado, Provincia o Departamento conforme a su pasaporte o documento de identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su pasaporte o documento de identidad.
 - **PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON EL QUE SE IDENTIFICA EL EXTRANJERO**
 1. **Documento de identificación:** Señalar el tipo de documento con el que se identifica.
 2. **Número de documento:** Anotar cual es el número del documento que presenta.
 3. **País de expedición:** Indicar el País de expedición del Documento que presenta.
 4. **Fecha de expedición:** Anotar cual es la fecha de expedición, indicando día, mes y año.
 5. **Fecha de vencimiento:** Señalar cuál es la fecha de vencimiento, indicando día, mes y año.
-

Sección 3.

- **DATOS DEL EMPLEADOR**
 1. **Tipo de Persona:** Señalar persona física o moral, según corresponda.
 2. **Numero de la Constancia del empleador** Indicar el número de constancia de Inscripción del empleador.
- **DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s) conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Tipo de documento:** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 5. **Número de documento:** Indicar el número contenido en el documento con el que se identifica.
 6. **CURP:** Anotar la Clave única de Registro de Población.
 7. **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
 8. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
- **DATOS DE LA PERSONA MORAL**
 1. **Nombre o razón social:** Anotar el nombre o razón social de la persona moral.
 2. **Sector o rama de actividad de la empresa:** Indique según corresponda.
 3. **Objeto de la empresa o giro comercial:** Indicar el objeto de la empresa, de acuerdo al Acta constitutiva.
 4. **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
 5. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
- **DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA**
 1. **Número de acta constitutiva:** Anotar el número de Acta Constitutiva que acredita su existencia.
 2. **Fecha de registro del acta:** Señalar el día, mes y año de registro del Acta Constitutiva.

- **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido conforme a su pasaporte o documento de identidad (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s) conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Tipo de documento de identificación:** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 5. **Número de documento:** Indicar el número contenido en el documento con el que se identifica.
 6. **CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
 7. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
 8. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
 - **DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL**
 1. **Calle:** Indicar la calle en la que se encuentra el inmueble
 2. **Número exterior:** Indicar el número exterior
 3. **Número interior:** En caso de que cuente con número interior, indicarlo.
 4. **Colonia:** La colonia donde se encuentra el domicilio
 5. **Estado:** Anotar la entidad federativa en territorio nacional
 6. **Delegación o Municipio:** Delegación Política o Municipio donde se encuentra el domicilio.
 7. **Código Postal:** Anotar el Código Postal del lugar donde se encuentra el domicilio.
 8. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
-

Sección 4

- **PERSONA AUTORIZADA PARA TRAMITAR, OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES**
 1. **Tipo de Poder.** Señalar el tipo de poder otorgado
 2. **Apellido(s).** Indicar Apellido conforme a su Documento de Identidad.
 3. **Nombre(s).** Señalar Nombre (s) conforme a su Documento de Identidad.
 4. **Nacionalidad actual.** Señalar nacionalidad actual conforme a su Documento de Identidad.
 5. **Tipo de documento e identificación.** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 6. **Número de documento.** Señalar número del documento que presenta de acuerdo a su Documento de Identidad.
 7. **CURP.** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
-

Sección 5

- **INFORMACIÓN PARA INTERNACIÓN**
 1. **Vínculo entre el promovente y el extranjero que pretende internarse:** Señalar el tipo de vínculo entre el promovente y el extranjero.
 2. **Destino principal en México.** Señalar el Estado o Ciudad que visitará o radicará.
 3. **Actividad principal.** Indicar alguna de las siguientes actividades trabajar, estudiar, hogar, jubilado o pensionado, ministro de culto, rentista, desempleado.
 4. **Situación en el trabajo.** Si indicó como ocupación principal, trabajar, señale alguna de las siguientes opciones empleado u obrero, jornalero o peón, patrón, trabajador independiente, trabajador sin pago en el negocio o predio familiar, otro.
 5. **Sector o rama del trabajo.** Si indicó como ocupación principal, trabajar, señale alguna de las siguientes opciones: Actividades agropecuarias, minería, petróleo, electricidad, gas y agua, construcción, industria manufacturera (Incluye fabricación o transformación de alimentos, muebles, maquinaria, electrodomésticos, equipo eléctrico y de cómputo, textiles, industria química, etc.), comercio y ventas, transportes, correos y almacenamiento, información en medios masivos (Incluye edición de publicaciones impresas, cine, televisión, telefonía, proveedores de Internet, etc.), servicios educativos, de salud y sociales, servicios personales, otros servicios, actividades de gobierno y de organismos internacionales, otra actividad.
 6. **Ocupación en el trabajo.** Si indicó como ocupación principal, trabajar, indique alguna de las siguientes opciones que correspondan a su actividad: profesionista o técnico, funcionario superior y personal directivo, personal administrativo, comerciantes y vendedores, trabajadores en servicios, trabajadores agropecuarios, trabajadores industriales, otros.
 7. **¿Ha sido expulsado de México?** Indicar el motivo.
 8. **¿Tiene antecedentes penales?** Anotar de que tipo.
 9. **¿El extranjero cuenta con otras visas?** Marcar la casilla correspondiente
 10. **País.** Anotar el País de origen de la visa, conforme a su documento.
 11. **Número.** Número de Visa, conforme al documento.
 12. **Fecha de vencimiento.** Anotar la Fecha de vencimiento de la visa, indicando día mes y año, conforme a su documento.
-

Sección 6

- **Enlistar los documentos que adjunta.** Anotar los documentos que adjunta a esta solicitud, precisando si se trata de original o copia.
-

Sección 7

- **Comentarios.** Si lo desea, puede agregar algún comentario a la solicitud.

ANEXO 12 FORMATO PARA SOLICITAR TRÁMITE MIGRATORIO DE ESTANCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración
Formato para solicitar trámite migratorio de estancia



Para iniciar su trámite debe imprimir este formato y presentarlo junto con los requisitos para su trámite en cualquier oficina de atención a trámites del INIM.
Este formato tiene una vigencia de 90 días naturales; vencido ese plazo no podrá utilizarlo y deberá llenar uno nuevo.

USO OFICIAL	
Fecha: dd/mm/aaaa	No. de Pieza: 0000000000
¿QUE DESEA HACER? ☐ EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO MIGRATORIO ☐ CAMBIO DE CONDICIÓN DE ESTANCIA ☐ RENOVACIÓN DE DOCUMENTO MIGRATORIO ☐ REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN MIGRATORIA ☐ NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS ☐ SOLICITAR PERMISO DE TRABAJO CONOZCO MI NUE ☐ ESPECIFIQUE: DATOS DEL EXTRANJERO (CONFORME A PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Apellido(s): Nombre(s): Otro Nombre: (alias, nombre religioso o conocido como) Fecha de nacimiento: dd/mm/aaaa Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer CURP: Estado civil actual: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Concubinario ☐ Divorciado ☐ Viudo Correo electrónico: LUGAR DE NACIMIENTO País: Estado, Provincia o Departamento: Nacionalidad actual: Nacionalidad anterior: PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE CON EL QUE SE IDENTIFICA EL EXTRANJERO Documento de identificación: Número de documento: País de expedición: Fecha de expedición: Fecha de vencimiento: DOMICILIO DEL EXTRANJERO EN MÉXICO Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Estado: Delegación o Municipio: Código Postal: Teléfono (incluir clave de larga distancia)	5 ENLISTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: 6 COMENTARIOS: Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, acuda en un plazo no mayor a 20 días naturales ante la oficina donde se presenta esta solicitud a conocer el estado que guarda la misma; prevenido de que, en caso de no hacerlo así, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 77 de la Ley de Migración. Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en los términos de los artículos 64 y 144 de la Ley de Migración y 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos y que no tiene restricciones de ingreso o estancia derivadas de una resolución migratoria anterior. Lugar: _____ Fecha: _____ Nombre del extranjero: _____ Firma del extranjero: _____ Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 3° fracción XXIX y 16 de la Ley de Migración y 1° del Reglamento de la Ley de Migración y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS SÍRVASE LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 5387-2477 Y 5387-2400 EXT. 18147 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONNUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5387-2400 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 018003862466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 018004752393. IMPORTANTE: Verifique que la información personal proporcionada no contenga errores, toda vez que la autoridad migratoria no puede modificar dicha información, provocando con ello dilación en la resolución de su trámite migratorio. Los errores en la resolución y expedición de formas migratorias que resulten de errores en la solicitud son responsabilidad del usuario.
3 OFERTA DE EMPLEO Número de la Constancia del Empleador 4 PERSONA AUTORIZADA PARA TRAMITAR, OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES Tipo de poder: ☐ Transmitir ☐ Oír y Recibir ☐ Transmitir, oír y recibir notificaciones Apellido(s): Nombre(s): Nacionalidad actual: Tipo de documento de identificación: Número de documento: CURP:	

Anexo 13

Instructivo de llenado del Formato para solicitar trámite migratorio de estancia

Sección 1.

- **¿QUE DESEA HACER?** Indicar el trámite solicitado de la lista desplegable.
 - **ESPECIFIQUE:** Especificar el trámite del que se trata.
 - **CONOZCO MI NUE.** Exclusivamente para extranjeros que previamente han solicitado trámites migratorios al Instituto y que se encuentren en el Sistema Electrónico de Trámites Migratorios.
-

Sección 2.

- **DATOS DEL EXTRANJERO.** Llene la presente sección conforme a los datos de su pasaporte o documento de identidad.
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s).
 3. **Otro Nombre:** (Alias, nombre religioso o conocido como). Señalar el nombre con el cual se le conozca o por el que responda.
 4. **Fecha de nacimiento:** Señalar cuál es su fecha de nacimiento, indicando día, mes y año.
 5. **Sexo:** Señalar su Sexo conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 6. **CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
 7. **Estado civil actual:** Indicar según corresponda (soltero, casado o concubinato).
 8. **Correo electrónico.** Indicar una dirección de correo válida, para que el Instituto mantenga contacto con el extranjero.
 - **LUGAR DE NACIMIENTO**
 1. **País:** Anotar cual es su país de nacimiento.
 2. **Estado, Provincia o Departamento:** Anotar cual es su Estado, Provincia o Departamento conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Nacionalidad anterior:** indicar la nacionalidad que posea a su nacionalidad actual.
 - **PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON EL QUE SE IDENTIFICA EL EXTRANJERO**
 1. **Documento de identificación:** Señalar el tipo de documento con el que se identifica.
 2. **Número de documento:** Anotar cual es el número del documento que presenta.
 3. **País de expedición:** Indicar el País de expedición del Documento que presenta.
 4. **Fecha de expedición:** Anotar cual es la fecha de expedición, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 5. **Fecha de vencimiento:** Señalar cuál es la fecha de vencimiento, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 - **DOMICILIO DEL EXTRANJERO EN MÉXICO**
 1. **Calle:** Indicar la calle en la que se encuentra el inmueble.
 2. **Número exterior:** Indicar el número exterior.
 3. **Número interior:** En caso de que cuente con número interior, indicarlo.
 4. **Colonia:** La colonia donde se encuentra el domicilio.
 5. **Estado:** Anotar la entidad federativa en territorio nacional.
 6. **Delegación o Municipio:** Delegación Política o Municipio donde se encuentra el domicilio.
 7. **Código Postal:** Anotar el Código Postal del lugar donde se encuentra el domicilio.
 8. **Teléfono (incluirla clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
-

Sección 3.

- **OFERTA DE EMPLEO**
 1. **Número de la Constancia del empleador.** Indicar el número de Constancia emitida por el Instituto Nacional de Migración.
-

Sección 4

- **PERSONA AUTORIZADA PARA TRAMITAR, OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES**
 1. **Tipo de Poder:** Señalar el tipo de poder otorgado
 2. **Apellido(s).** Indicar Apellido conforme a su Documento de Identidad.
 3. **Nombre(s).** Señalar Nombre (s) conforme a su Documento de Identidad.
 4. **Nacionalidad actual.** Señalar nacionalidad actual conforme a su Documento de Identidad.
 5. **Tipo de documento e identificación.** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 6. **Número de documento.** Señalar número del documento que presenta de acuerdo a su Documento de Identidad.
 7. **CURP.** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
-

Sección 5

- **Enlistar los documentos que adjunta.** Anotar los documentos que adjunta a esta solicitud, precisando si se trata de original o copia.
-

Sección 6

- **Comentarios.** Si lo desea, puede agregar algún comentario a la solicitud.

ANEXO 14
FORMATO PARA EMPLEADORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Secretaría de Gobernación
 Instituto Nacional de Migración

Formato para empleadores



Para iniciar su trámite debe imprimir este formato y presentarlo junto con los requisitos para su trámite en cualquier oficina de atención a trámites del INM.
 Este formato tiene una vigencia de 90 días naturales; vencido ese plazo no podrá utilizarlo y deberá llenar uno nuevo.

¿QUÉ DESEA HACER? ☐ Solicitar constancia de inscripción del empleador ☐ Actualizar constancia de inscripción del empleador	1	Fecha: dd/mm/aaaa No. de Pieza: 0000000000 USO OFICIAL 
DATOS DEL EMPLEADOR Tipo de persona: ☐ Física ☐ Moral ¿Tiene constancia de inscripción del empleador? ☐ Sí ☐ No	2	COMENTARIOS
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA Apellido(s): Nombre(s): Nacionalidad actual: Tipo de documento: Número de documento: CURP: RFC: Correo electrónico: Sector o rama de actividad: Objeto de la actividad económica: Número de empleados:		Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, acuda en un plazo no mayor a 20 días naturales ante la oficina donde se presenta esta solicitud a conocer el estado que guarda la misma; prevenido de que, en caso de no hacerlo así, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 77 de la Ley de Migración. Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en términos del artículo 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos.
DATOS DE LA PERSONA MORAL Nombre o razón social: Sector o rama de actividad de la empresa: Objeto de la empresa o giro comercial: Número de empleados actuales: RFC: Correo electrónico:		
DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA Número de acta constitutiva: Fecha de registro del acta:		Lugar: _____ Fecha: _____
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL Apellido(s): Nombre(s): Nacionalidad actual: Tipo de documento de identificación: Número de documento: CURP: Teléfono (incluir clave de larga distancia): Correo electrónico:		Nombre de la persona que tiene a su responsabilidad al extranjero: _____ Firma de la persona que tiene a su responsabilidad al extranjero: _____
DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Estado: Delegación o Municipio: Código Postal: Teléfono (incluir clave de larga distancia):		
PERSONA AUTORIZADA PARA TRAMITAR, OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES Tipo de poder: ☐ Tramitar ☐ Oír y Recibir ☐ Tramitar, oír y recibir notificaciones Apellido(s): Nombre(s): Nacionalidad actual: Tipo de documento de identificación: Número de documento: CURP:	3	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 3° fracción XXX y 16 de la Ley de Migración y, 1° del Reglamento de la Ley de Migración y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. PARA QUEJA Y SUGERENCIA SE SIRVA LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 5387-2477 Y 5387-2400 EXT. 18147 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONMUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5387-2400 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 018003862466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 018004752393.
ENLISTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	4	IMPORTANTE: Verifique que la información personal proporcionada no contenga errores, toda vez que la autoridad migratoria no puede modificar dicha información, provocando con ello dilación en la resolución de su trámite migratorio. Los errores en la resolución y expedición de formas migratorias que resulten de errores en la solicitud son responsabilidad del usuario.

Anexo 15

Instructivo de llenado para el Formato para empleadores

Sección 1.

- **¿QUE DESEA HACER?** Indicar el trámite solicitado de la lista desplegable.
-

Sección 2.

- **DATOS DEL EMPLEADOR**
 1. **Tipo de Persona:** Señalar persona física o moral, según corresponda.
 2. **¿Tiene constancia de Inscripción del empleador?** Indicar el número de constancia de Inscripción del empleador.
- **DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s) conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Tipo de documento:** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 5. **Número de documento:** Indicar el número contenido en el documento con el que se identifica.
 6. **CURP:** Anotar la Clave única de Registro de Población.
 7. **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
 8. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
 9. **Sector o rama de la actividad:** Señale alguna de las siguientes opciones: Actividades agropecuarias, minería, petróleo, electricidad, gas y agua, construcción, industria manufacturera (Incluye fabricación o transformación de alimentos, muebles, maquinaria, electrodomésticos, equipo eléctrico y de cómputo, textiles, industria química, etc.), comercio y ventas, transportes, correos y almacenamiento, información en medios masivos (Incluye edición de publicaciones impresas, cine, televisión, telefonía, proveedores de Internet, etc.), servicios educativos, de salud y sociales, servicios personales, otros servicios, actividades de gobierno y de organismos internacionales, otra actividad.
 10. **Objeto de la actividad económica:** Indicar el objeto de la actividad económica.
 11. **Número de empleados:** Cantidad de personas que laboran para la persona física.
- **DATOS DE LA PERSONA MORAL**
 1. **Nombre o razón social:** Anotar el nombre o razón social de la persona moral.
 2. **Sector o rama de actividad de la empresa:** Indique según corresponda.
 3. **Objeto de la empresa o giro comercial:** Indicar el objeto de la empresa, de acuerdo al Acta constitutiva.
 4. **Número de empleados actuales:** Cantidad de personas que laboran para la persona moral.
 5. **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
 6. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
- **DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA**
 1. **Número de acta constitutiva:** Anotar el número de Acta Constitutiva que acredita su existencia.
 2. **Fecha de registro del acta:** Señalar el día, mes y año de registro del Acta Constitutiva.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL**
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s) conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Tipo de documento:** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 5. **Número de documento:** Indicar el número contenido en el documento con el que se identifica.
 6. **CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
 7. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
 8. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
- **DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL**
 1. **Calle:** Indicar la calle en la que se encuentra el inmueble.
 2. **Número exterior:** Indicar el número exterior.
 3. **Número interior:** En caso de que cuente con número interior, indicarlo.
 4. **Colonia:** La colonia donde se encuentra el domicilio.

5. **Estado:** Anotar la entidad federativa en territorio nacional.
6. **Delegación o Municipio:** Delegación Política o Municipio donde se encuentra el domicilio.
7. **Código Postal:** Anotar el Código Postal del lugar donde se encuentra el domicilio.
8. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.

Sección 3

- **PERSONA AUTORIZADA PARA TRAMITAR, OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES**
 1. **Tipo de Poder:** Señalar el tipo de poder otorgado.
 2. **Apellido(s).** Indicar Apellido conforme a su Documento de Identidad.
 3. **Nombre(s).** Señalar Nombre (s) conforme a su Documento de Identidad.
 4. **Nacionalidad actual.** Señalar nacionalidad actual conforme a su Documento de Identidad.
 5. **Tipo de documento e identificación.** Indicar el número de documento con el que se identifica.
 6. **Número de documento.** Señalar número del documento que presenta de acuerdo a su Documento de Identidad.
 7. **CURP.** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Sección 4

- **Enlistar los documentos que adjunta.** Anotar los documentos que adjunta a esta solicitud, precisando si se trata de original o copia.

Sección 5

- **Comentarios.** Si lo desea, puede agregar algún comentario a la solicitud.

ANEXO 16 FORMATO PARA OBTENER TARJETA ABTC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración

Formato para obtener tarjeta ABTC

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Para iniciar su trámite debe imprimir este formato y presentarlo junto con los requisitos para su trámite en cualquier oficina de atención a trámites del INM.
Este formato tiene una vigencia de 90 días naturales; vencido ese plazo no podrá utilizarlo y deberá llenar uno nuevo.

¿QUÉ DESEA HACER?: ☐ Solicitar una ABTC ☐ Reponer una ABTC	1	USO OFICIAL Fecha: dd/mm/aaaa No. de Pieza: 0000000000
DATOS DEL MEXICANO (conforme al pasaporte) Apellido(s): Nombre(s): Otro Nombre: (alias, nombre religioso o conocido como) Fecha de nacimiento: dd/mm/aaaa Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer Estado civil actual: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Concubinario ☐ Divorciado ☐ Viudo RFC: CURP: Qué otra nacionalidad tiene Ud: Correo electrónico:	2	PARA USO OFICIAL SELLO Y FECHA DE RECIBIDO
DOMICILIO PARTICULAR Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Estado: Delegación o Municipio: Código Postal: Teléfono (Incluir clave de larga distancia)		DECLARACIONES Soy una persona que realiza negocios y que posiblemente necesite realizar visitas cortas por cuestión de negocios en las economías de APEC. Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado reciba las notificaciones relacionadas con la presente solicitud, en las oficinas correspondientes del Instituto Nacional de Migración. Es mi voluntad que la información contenida en la presente solicitud, sea compartida con las autoridades de las economías que se encuentran en el esquema ABTC de APEC, para que autoricen mi entrada. Declaro que no se me ha dictado por autoridad judicial, providencia precautoria o medida cautelar, que me encuentro bajo libertad cautelar por vinculación a proceso ni gozo de libertad preparatoria o condicional. Asimismo, declaro que no nunca he sido sentenciado por algún delito en México o en algún otro país. Declaro que nunca he sido deportado y nunca me han pedido salir o negado la entrada en algún país miembro de APEC.
PASAPORTE Número de pasaporte Tipo de pasaporte Fecha de expedición: dd/mm/aaaa Fecha de vencimiento: dd/mm/aaaa		Estoy de acuerdo en que se verifique con la Secretaría de Economía, mi condición de persona de negocios, así como los datos que proporciono en la presente solicitud. Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en términos del artículo 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos. Lugar: _____ Fecha: _____ Nombre del solicitante: _____ Firma del solicitante: _____
INFORMACIÓN LABORAL Nombre de la compañía o empresa RFC de la compañía o empresa Puesto Representante legal Domicilio de la empresa Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Estado: Municipio: Código Postal: Teléfono Fax Correo electrónico Giro (Fabricación, comercio al por menor, comercio al por mayor, construcción, transporte, comunicación, finanzas, asociación, gobierno, otro) Total de ventas anuales (último ejercicio fiscal) Importaciones ☐ Sí ☐ No Cantidad en pesos Exportaciones ☐ Sí ☐ No Cantidad en pesos Período Indique a qué cámara o asociación empresarial pertenece	3	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 3° fracción XXIX y 16 de la Ley de Migración y 1° del Reglamento de la Ley de Migración y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifi.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS SÍRVASE LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 5387-2477 Y 5387-2400 EXT. 18147 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONMUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5387-2400 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 018003862466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 018004752393.
DATOS DE CONTACTO Para todo lo relacionado con la presente solicitud, el Instituto Nacional de Migración podrá contactar a: Mi persona ☐ Persona autorizada ☐ Apellido(s) Nombre(s) Teléfono Celular Correo electrónico	4	

Anexo 17**Instructivo de llenado para el Formato para obtener tarjeta ABTC****Sección 1.**

- **¿QUE DESEA HACER?** Indicar el trámite solicitado de la lista desplegable.
-

Sección 2.

- **DATOS DEL MEXICANO.** Llene la presente sección conforme a los datos de su pasaporte.
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s).
 3. **Otro Nombre:** (Alias, nombre religioso o conocido como). Señalar el nombre con el cual se le conozca o por el que responda.
 4. **Fecha de nacimiento:** Señalar cuál es su fecha de nacimiento, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 5. **Sexo:** Señalar su Sexo conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 6. **Estado civil actual:** Indicar según corresponda (soltero, casado o concubinato).
 7. **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
 8. **CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
 9. **Qué otra nacionalidad tiene Ud.:** Deberá especificar que nacionalidad posee, además de la mexicana.
 10. **Correo electrónico:** Indicar una dirección de correo válida, para que el Instituto mantenga contacto con el extranjero.
 - **DOMICILIO PARTICULAR.** Indique si su domicilio se encuentra en México.
 1. **Calle:** Indicar la calle en la que se encuentra el inmueble.
 2. **Número exterior:** Indicar el número exterior.
 3. **Número interior:** En caso de que cuente con número interior, indicarlo.
 4. **Colonia:** La colonia donde se encuentra el domicilio.
 5. **Estado:** Anotar la entidad federativa en territorio nacional.
 6. **Delegación o Municipio:** Delegación Política o Municipio donde se encuentra el domicilio.
 7. **Código Postal:** Anotar el Código Postal del lugar donde se encuentra el domicilio.
 8. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
 - **PASAPORTE**
 1. **Número de pasaporte:** Anotar cual es el número del documento que presenta.
 2. **Tipo de pasaporte:** Indicar si se trata de un pasaporte ordinario o no ordinario.
 3. **Fecha de expedición:** Anotar cual es la fecha de expedición, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Fecha de vencimiento:** Señalar cuál es la fecha de vencimiento, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
-

Sección 3

- **INFORMACIÓN LABORAL**
 1. **Nombre de la compañía o empresa:** Señalar el nombre o denominación de la fuente principal de trabajo constituida.
 2. **RFC de la compañía o empresa:** Señalar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa o denominación social.
 3. **Puesto:** Señalar el nivel o cargo del solicitante dentro de la empresa.
 4. **Representante legal:** Señalar los datos de la persona que funge como representante legal de la compañía o empresa.
 5. **Domicilio de la empresa:** Señalar la información que corresponde al domicilio físico de la empresa.

- a. **Calle:** Indicar la calle en la que se encuentra el inmueble.
- b. **Número exterior:** Indicar el número exterior.
- c. **Número interior:** En caso de que cuente con número interior, indicarlo.
- d. **Colonia:** La colonia donde se encuentra el domicilio.
- e. **Estado:** Anotar la entidad federativa en territorio nacional.
- f. **Delegación o Municipio:** Delegación Política o Municipio donde se encuentra el domicilio.
- g. **Código Postal:** Anotar el Código Postal del lugar donde se encuentra el domicilio.
6. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
7. **Fax:** Indicar el número de fax al que se le puedan hacer llegar documentos.
8. **Correo electrónico.** Indicar una dirección de correo válida, para que el Instituto mantenga contacto con el extranjero.
9. **Giro:** Señalar la actividad principal de la empresa o compañía.
10. **Total de ventas anuales:** Indicar el total de ventas obtenidas durante el último ejercicio fiscal.
11. **Importaciones:** Señalar si la empresa o compañía realizó importaciones en el último ejercicio fiscal e indicar a cuánto ascienden.
12. **Exportaciones:** Señalar si la empresa o compañía realizó exportaciones en el último ejercicio fiscal e indicar a cuánto ascienden.
13. **Período.** Indique el período en el cual ha realizado actividades comerciales la empresa o compañía.
14. **Indique a qué cámara o asociación empresarial pertenece:** Indicar lo conducente respecto a la cámara de comercio a la que se encuentra afiliado.

Sección 4.

- **DATOS DE CONTACTO**

1. **Señalar a una persona para contacto:** Puede nombrar a un tercero para recibir información del estatus de la solicitud.
 2. **Apellido(s):** Anotar el Apellido conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 3. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s) conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Teléfono (incluir clave de larga distancia):** Indicar un teléfono de contacto.
 5. **Celular:** Indicar un teléfono móvil, para contactarlo en cualquier momento.
 6. **Correo electrónico:** Señalar un correo electrónico para comunicación con el Instituto Nacional de Migración.
-

Anexo 18
FORMATO PARA OBTENER MEMBRESÍA DE VIAJERO CONFIABLE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Secretaría de Gobernación
 Instituto Nacional de Migración

Formato para obtener membresía de viajero confiable



Para que su trámite se tenga por iniciado debe imprimir este formato y presentarlo, junto con los requisitos correspondientes, en las oficinas del Instituto Nacional de Migración ubicadas en el Aeropuerto Internacional [nombre de aeropuerto internacional]. Este formato es vigente hasta el día [día]/[mes]/[año]; vencido ese plazo no podrá utilizarlo y deberá llenar uno nuevo.

Datos del solicitante (Conforme a Pasaporte) 1 Apellido(s): [apellido del solicitante] Nombre(s): [nombre del solicitante] Fecha de nacimiento: [fecha de nacimiento del solicitante] Sexo: [sexo del solicitante]	Fecha: dd/mm/aaaa No. de Solicitud: 0000000000 
Lugar de nacimiento 2 País: [país de nacimiento del solicitante] Estado, Municipio o Provincia: [entidad federativa del solicitante] Nacionalidad actual: [nacionalidad del solicitante] Propósito de viaje: [este campo depende de la nacionalidad]	Autorizo que el Instituto Nacional de Migración comparta mis datos de identificación con las diversas autoridades competentes para determinar si cumplo con los criterios para ser considerado un "viajero confiable". Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante autoridad pública, en términos del artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, manifiesto que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos. a) Tratándose de Estadounidense, declara adicionalmente lo siguiente: Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante autoridad pública, en términos de la fracción V del artículo 144 de la Ley de Migración, manifiesto que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos y que no tengo restricciones de ingreso o estancia derivadas de una resolución migratoria anterior. b) Tratándose de Estadounidense nacido en México, declara adicionalmente lo siguiente:
Datos del Pasaporte 3 Número de pasaporte: [número de pasaporte del solicitante] País de expedición: [país de expedición del pasaporte] Fecha de expedición: [fecha de expedición del pasaporte] Fecha de vencimiento: [fecha de vencimiento del pasaporte]	Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que cuento con una nacionalidad distinta a la mexicana y que dicha nacionalidad fue adquirida con anterioridad al año 1998. Así mismo manifiesto que no solicité, dentro de los cinco años siguientes, a partir de marzo de 1998, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el beneficio establecido en el artículo 37, apartado A), constitucional, en términos del primer transitorio del DECRETO por el que se declaran reformados los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997. Lugar: _____ Fecha: _____ Nombre del interesado: _____ Firma del interesado: _____
Domicilio 4 País de residencia: [país de residencia del solicitante] Calle: [calle de residencia del solicitante] Número exterior: [número exterior de domicilio del solicitante] Número interior: [número interior de domicilio del solicitante] Colonia: [este campo depende del lugar de residencia] Estado: [entidad federativa del solicitante] Delegación o municipio: [este campo depende del lugar de residencia] Código postal: [código postal del solicitante]	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales con que cuenta el Instituto Nacional de Migración, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx). Los datos se recaban de conformidad con los artículos 16 fracción III, 20 fracción IX, 35, 37, 43, 79 y 126 de la Ley de Migración así como 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con la finalidad de llevar un registro confiable de las personas que solicitan ingreso al territorio nacional como miembros de este programa de simplificación y facilitación, verificar los antecedentes del solicitante, reunir elementos de convicción para mejor proveer y determinar si cumple con los criterios para ser considerado un "viajero confiable" según lo establecido en el programa denominado: Programa Viajero Confiable. Los datos podrán ser transmitidos al propio titular de la información, a las autoridades administrativas competentes según lo autorizado por el solicitante en el cuerpo del presente documento o a aquellas autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, para fines estadísticos, de seguridad nacional y los indicados en los Lineamientos de Protección de Datos Personales, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de septiembre de 2005. PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS SIRVASE LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 5387-2477 Y 5387-2400 EXT. 18147 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONMUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5387-2400 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 018003862466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 018004752393
Información adicional 5 Número de Miembro Global Entry EUA: [en su caso] Correo Electrónico: [cuenta de correo del solicitante] CURP: [este campo depende de la nacionalidad] RFC: [este campo depende de la nacionalidad] Religión: [en caso de profesar alguna] Datos de la Entrevista Lugar dónde desea realizar su entrevista: [lugar de entrevista] Fecha: [fecha de entrevista] Hora: [hora de entrevista] Declaraciones del interesado: Conozco y entiendo los alcances legales de los términos y condiciones del Programa Viajero Confiable México. Autorizo que el Instituto Nacional de Migración me notifique a la cuenta de correo electrónico señalada, sobre cualquier citatorio o requerimiento relacionado con el presente trámite, lo anterior, sin menoscabo de la obligación de acudir, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a la oficina en que presenté esta solicitud, para conocer el estado del trámite; prevenido de que, en caso de no hacerlo, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 77 de la Ley de Migración.	

Anexo 19**Instructivo para llenar el Formato para obtener membresía de viajero confiable****Sección 1.**

- **DATOS DEL SOLICITANTE.** Conforme a pasaporte.
 1. **Apellido(s):** Anotar el Apellido conforme a su pasaporte (en caso de no contar con él, debe agregar un guión (-) o guión bajo (_), que indica que no posee un apellido).
 2. **Nombre(s):** Anotar Nombre (s) conforme a su pasaporte.
 3. **Fecha de nacimiento:** Señalar cuál es su fecha de nacimiento, indicando día, mes y año, conforme a su pasaporte.
 4. **Sexo:** Señalar su sexo conforme a su pasaporte.
-

Sección 2.

- **LUGAR DE NACIMIENTO.**
 1. **País:** Anotar cual es su país de nacimiento.
 2. **Estado, Municipio o Provincia.** Anotar cual es su Estado, Provincia o Departamento conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 3. **Nacionalidad actual:** Señalar cuál es su nacionalidad actual conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Propósito de viaje:** Deberá especificar si corresponde a algunos de los siguientes: Turismo, Negocios o pertenece a la tripulación.
-

Sección 3.

- **DATOS DEL PASAPORTE**
 1. **Número de pasaporte:** Anotar cual es el número del documento que presenta.
 2. **País de expedición:** Indicar el País de expedición del Documento que presenta.
 3. **Fecha de expedición:** Anotar cual es la fecha de expedición, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
 4. **Fecha de vencimiento:** Señalar cuál es la fecha de vencimiento, indicando día, mes y año, conforme a su Pasaporte o Documento de Identidad.
-

Sección 4.

- **DOMICILIO**
 1. **País de residencia.** Precisar en que país del mundo se encuentra su domicilio.
 2. **Calle:** Indicar la calle en la que se encuentra el inmueble.
 3. **Número exterior:** Indicar el número exterior.
 4. **Número interior:** En caso de que cuente con número interior, indicarlo.
 5. **Colonia:** La colonia donde se encuentra el domicilio.
 6. **Estado:** Anotar la entidad federativa en territorio nacional.
 7. **Delegación o Municipio:** Delegación Política o Municipio donde se encuentra el domicilio.
 8. **Código Postal:** Anotar el Código Postal del lugar donde se encuentra el domicilio.
-

Sección 5

- **INFORMACIÓN ADICIONAL**
 1. **Número de miembro Global Entry EUA:** De uso exclusivo para los ciudadanos estadounidenses.
 2. **Correo electrónico.** Indicar una dirección de correo válida, para que el Instituto mantenga contacto con el extranjero.
 3. **CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población otorgado por la Secretaría de Gobernación.
 4. **RFC:** Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
 5. **Religión:** Señalar la religión que profesa.
-

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de septiembre de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y/o Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a “LA ENTIDAD”, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Durango, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Durango, y de manera específica para gastos de operación”.	\$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Durango, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Durango, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE DURANGO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$3,070,424.50
TOTAL	\$3,070,424.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43810 Durango											3,070,424.50		\$3,070,424.50
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,070,424.50	0.00	\$3,070,424.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,070,424.50

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 4

		
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD		

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.:

(4)

(5)

Recurso: FOROSS

(8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24)	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera especifica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1** Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2** Nombre de la Entidad Federativa.
- 3** Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4** No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5** Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6** Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7** Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8** Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9** Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10** Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11** Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12** Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13** En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14** Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15** Póliza cheque del pago efectuado.
- 16** Fecha de la póliza cheque.
- 17** En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18** En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19** En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20** Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21** Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22** Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23** Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24** Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25** Nombre y firma del Director de Planeación.

- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,070,424.50 (tres millones setenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia.- Rúbrica.-** El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García.- Rúbrica.**

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. ECTOR JAIME RAMIREZ BARBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 4, 5 y 6 fracciones IV, XI y XXI del Reglamento Interior de la Gestión Pública, 2, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con la que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a “LA ENTIDAD”, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato, y de manera específica para gastos de operación”.	\$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como el Certificado de Gasto Unico, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guanajuato, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del objeto del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con el "ISAPEG", a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- III. Ministran íntegramente al "ISAPEG" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que el "ISAPEG" esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con el "ISAPEG", a la "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto del presente convenio, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", a través del "ISAPEG", sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados, a través del "ISAPEG", los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer, a través del "ISAPEG", medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar, a través del "ISAPEG", sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato ISAPG, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Secretario de Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$11,276,397.88
TOTAL	\$11,276,397.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43811 Guanajuato											0.00	\$11,276,397.88	\$11,276,397.88
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$11,276,397.88	\$11,276,397.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$11,276,397.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

ANEXO 4

			
		SECRETARÍA DE SALUD SALUD	

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.:

(4)

(5)

Recurso: **FOROSS**

(8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

Número Dcto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24)	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.

- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,276,397.88 (once millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública en el Estado de Guanajuato, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Secretario de Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. LAZARO MAZON ALONSO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de mayo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el titular de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios Estatales de Salud, el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18, y 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 Fracciones I, II, III, y, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación".	\$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE GUERRERO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,207,779.86
TOTAL	\$6,207,779.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43812 Guerrero											6,207,779.86		\$6,207,779.86
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,207,779.86	0.00	\$6,207,779.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$6,207,779.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ANEXO 4



EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2)

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.:

(4)

(5)

Recurso: **FOROSS**

(8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

(9)

(10)

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24)	
									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.

MANUAL de Operación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN CARLOS REYES OROPEZA, Director General de Información en Salud de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en el Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, como una herramienta que garantice el intercambio de información y su análisis en materia de salud a nivel nacional que integrará de forma estructurada y sistematizada la INFORMACION BASICA en materia de salud, a través de los procedimientos, protocolos y las plataformas tecnológicas que permitan la operación de dicho Sistema, el cual será administrado por la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del SNS, por conducto de la Dirección General de Información en Salud, y

Que en términos de lo dispuesto por el Transitorio Segundo del mencionado Acuerdo, la Dirección General de Información en Salud expedirá y publicará en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Operación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor dicho Acuerdo, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION BASICA EN MATERIA DE SALUD**INDICE**

- 0. TERMINOS Y ABREVIATURAS
- 1. GENERALES
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. Marco Jurídico
 - 1.3. Objetivo
 - 1.4. Responsabilidades
- 2. PROCESOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION DEL PGS
 - 2.1 Políticas de Administración del Padrón
 - 2.2 Políticas de Administración de la Información
 - 2.2.1. Mecanismos de consulta
 - 2.2.1.1. Aplicación web
 - 2.2.1.2. Información Estadística
 - 2.2.2. Procedimientos de autorización
 - 2.2.2.1. Generación de usuarios para la aplicación web
 - 2.2.2.2. Baja de usuario para la aplicación web
 - 2.2.3. Entrega de información
 - 2.2.3.1. Periodicidad de envíos
 - 2.2.4. Respaldo de los sistemas y base de datos
 - 2.2.5. Administración de versiones
 - 2.2.6. Administración de la base de datos PGS
 - 2.2.7. Administración de certificados

-
- 3. REGLAS DE NEGOCIO PARA LA INTEGRACION DE INFORMACION
 - 3.1 Marco Metodológico
 - 3.2 Modelo Conceptual
 - 3.3 Integración de la Información
 - 3.3.1. Tipo de información
 - 3.3.2. Información solicitada
 - 3.3.3. Alta de beneficiarios
 - 3.4 Procesos de Integración de Información de beneficiarios
 - 3.4.1. Objetivo
 - 3.4.2. Primer envío de información
 - 3.4.2.1. Actores
 - 3.4.2.2. Descripción
 - 3.4.2.3. Datos
 - 3.4.2.4. Reglas
 - 3.4.2.5. Formato de nombre de archivo
 - 3.4.3. Integración de nuevos registros de beneficios
 - 3.4.3.1. Actores
 - 3.4.3.2. Descripción
 - 3.4.3.3. Datos
 - 3.4.3.4. Reglas
 - 3.4.3.5. Formato de nombre de archivo
 - 3.4.4. Actualización de información de vigencia de derechos
 - 3.4.4.1. Actores
 - 3.4.4.2. Descripción
 - 3.4.4.3. Datos
 - 3.4.4.4. Reglas
 - 3.4.4.5. Formato del nombre del archivo
 - 4. PROCESOS DE ENVIO Y RECEPCION DE INFORMACION
 - 4.1 Alcance
 - 4.2 Audiencia
 - 4.3 Definición del estándar para envío y recepción de información
 - 4.3.1. Descripción
 - 4.3.2. Los mensajes de información XML
 - 4.3.3. Descripción del protocolo de transferencia
 - 4.3.3.1. Validación de esquema
 - 4.4 Procedimiento de recepción de información del beneficiario y vigencia de derechos
 - 4.4.1. Recepción de información de nuevos beneficiarios
 - 4.4.2. Procesos para envío de archivo de nuevos beneficiarios
 - 4.4.2.1. Diagrama de flujo del proceso
 - 4.4.3. Proceso de integración de nuevos beneficiarios
 - 4.4.3.1. Diagrama de flujo del proceso

- 4.4.4. Procesos para consulta de resultados – Alta de beneficiarios
- 4.4.4.1. Diagrama de flujo de proceso
- 4.4.5. Proceso de recepción de información para actualización de vigencias
- 4.4.5.1. Diagrama de flujo del proceso
- 4.4.6. Procesos de integración para - Actualización de vigencias
- 4.4.6.1. Diagrama de flujo del proceso
- 4.4.7. Proceso para consulta de resultados – Actualización de vigencias
- 4.4.7.1. Diagrama de flujo del proceso
- 4.5. Reporte de Inconsistencias
- 4.5.1. Inconsistencias de datos
- 4.5.2. Inconsistencias de integración
- 4.6. Seguridad
- 4.6.1. SSL (Secure Socket Layer)
- 4.6.2. HTTPS
- 4.6.2.1. Características Técnicas
- 4.6.2.2. Diferencias con HTTP
- 4.6.2.3. Capas de Red
- 4.7. Propósito
- 4.8. Audiencia
- 4.9. Dominio de Patient Administration
- 4.9.1. Diagrama D-MIM
- 4.9.2. Mensajes
- 4.9.3. Eventos
- 4.9.4. Mensaje Patient Registry – PRPA_IN213109UV
- 4.9.5. Diagrama RMIM
- 4.9.6. Información Detallada
- 4.9.7. Lista de tipos de mensaje
- 4.9.8. Interacciones
- 4.9.9. Diccionario de Datos
- 4.9.9.1. Integración de beneficiarios
- 4.9.9.2. Actualización de vigencia
- 4.9.9.3. Archivo de Inconsistencias de datos
- 4.9.10. Definición de mensajes
- 4.9.10.1. Patient Registry – PRPA_IN213109UV02
- 4.9.10.2. Patient Registry – PRPA_MT213039UV02
- 4.9.11. Mensajes XML
- 4.9.11.1. Mensaje completo – Integración de beneficiarios
- 4.9.11.2. Mensaje mínimo – Integración de beneficiarios
- 4.9.11.3. Mensaje único - Actualización de vigencia de beneficiario
- 4.9.11.4. Mensaje único – Inconsistencias de datos

0. TERMINOS Y ABREVIATURAS

ACUERDO	Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012.
BENEFICIARIOS	Todas aquellas personas que tienen el carácter de afiliados y/o derechohabientes y/o beneficiarios y/o pacientes de los servicios de salud que presten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
CNPSS, SEGURO POPULAR	Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de la Secretaría de Salud.
CURP	Clave Unica de Registro de Población.
D-MIM	Domain Message Information Model por su nombre en inglés. Es una forma del R-MIM, construido para representar la totalidad de conceptos contenidos en los R-MIM necesarios para dar soporte a los requerimientos de comunicación dentro de un dominio específico de HL7.
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Las señaladas en los Artículos 2o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presten servicios de salud.
DGIS	Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud.
DGTI	Dirección General de Tecnologías de la Información, de la Secretaría de Salud.
ENTIDADES FEDERATIVAS	Los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
HL7	Health Level Seven por su nombre en inglés. Organización internacional que desarrolla y publica estándares de comunicación entre sistemas clínicos.
INFORMACION BASICA	Información mínima en Materia de Salud, misma que se encuentra conformada, en forma enunciativa y no limitativa por: a) El nombre completo, edad, sexo, domicilio, así como el historial clínico, hospitalario e información de última cita de urgencias, respecto de los BENEFICIARIOS; y, b) La infraestructura con que se cuenta en atención médica y hospitalaria, así como la capacidad instalada para la prestación de los servicios médicos a nivel nacional.
MANUAL	Manual de Operación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, que define las responsabilidades, funciones, reglas y actividades que se deberán llevar a cabo de conformidad con el ACUERDO.
PADRONES	Las listas, registros y/o bases de datos de BENEFICIARIOS que hayan creado, administren, operen y/o tengan a su cargo las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, con respecto a programas y/o acciones de la Administración Pública Federal en la prestación de servicios de salud.
PARTICIPANTES	Las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o Municipios que, en su caso, se adhieran al ACUERDO, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, de conformidad con lo dispuesto por el ACUERDO, el MANUAL y demás disposiciones jurídicas aplicables.
PATIENT ADMINISTRATION	Administración de Pacientes por su nombre en inglés. Dominio del estándar de mensajería HL7 V3 que define requisitos y especificaciones para apoyar la interoperabilidad entre sistemas con respecto a los registros clínicos y administrativos de pacientes.

PGS	Padrón General de Salud. El cual se integra con la INFORMACION BASICA de los BENEFICIARIOS que se encuentra en los archivos y/o base de datos de las instituciones que prestan servicios de salud de la Administración Pública Federal.
PLATAFORMA TECNOLÓGICA	Conjunto de protocolos, estándares y componentes que sirven para intercambiar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o plataforma en la que fueron desarrollados y operan.
R-MIM	Refined Message Information Model por su nombre en inglés. Modelo de Información de mensaje refinado.
RENAPO	Registro Nacional de Población e Identificación personal.
RIM	Reference Information Model por su nombre en inglés. Modelo de información de Referencia que contiene las Clases especificadas por HL7 para el área de salud.
RUP	Rational Unified Process por su nombre en inglés. Proceso de desarrollo de software que junto con el Lenguaje Unificado de Modelado UML, constituye la metodología estándar más utilizada para el análisis, implementación y documentación de sistemas orientados a objetos.
SECRETARIA	Secretaría de Salud, de la Administración Pública Federal, en su carácter de Coordinadora del Sistema Nacional de Salud.
SNIBMS	Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, de conformidad con lo señalado por los artículos 5, 6 y 7 fracción X de la Ley General de Salud en vigor, así como por el ACUERDO por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012.
SNS	Sistema Nacional de Salud
UML	Unified Modeling Language por su nombre en inglés. Lenguaje para modelar la arquitectura de los componentes (visión estática) y de los procesos (visión dinámica) de un sistema y/o organización.
XML	Extensible Markup Language. Lenguaje de marcado utilizado por HL7 v3.

1. GENERALES

1.1. Presentación

El C. Secretario de Salud expidió el ACUERDO por el que se establece el SNIBMS, considerando la necesidad de contar con un sistema que permita una integración más eficiente y eficaz de la información en materia de salud de las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o Municipios que, en su caso, se adhieran al ACUERDO.

El ACUERDO y el MANUAL contribuyen con el SNS a propiciar una adecuada participación de las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES que presten servicios de salud, a efecto de que la universalidad en la prestación de los servicios de salud sea sustentable. En este sentido, se requiere el intercambio de servicios entre las distintas instituciones que integran el SNS y para conseguir esto último es requisito indispensable contar con el intercambio de información. Por lo tanto el ACUERDO y su MANUAL son instrumentos para observancia y aplicación a las instituciones que prestan servicios de salud en la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, contar con información de calidad con la debida oportunidad por parte de las instituciones públicas que prestan servicios de salud en el país, facilitará la instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas públicas en beneficio de la población.

1.2. Marco Jurídico

Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o., 6o., 7o., 104, 105, 106, 107 y 109 BIS de la Ley General de Salud y 7, fracción XVI, 16 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como por lo señalado en el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

1.3. Objetivo

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del ACUERDO, los PARTICIPANTES entregarán a la DGIS la INFORMACION BASICA para conformar el SNIBMS y todas ellas tendrán acceso para usar y aprovechar esa INFORMACION BASICA, en términos de este MANUAL.

1.4. Responsabilidades

Las facultades de la SECRETARIA referentes al MANUAL, incluyendo su interpretación serán ejercidas por la DGIS, conforme lo establece el ACUERDO.

La DGTI y la CNPSS, los cuales forman parte de la SECRETARIA, permitirán a la DGIS usar su Infraestructura Tecnológica en lo que se refiere a la ejecución del ACUERDO, de este MANUAL y particularmente del PGS; en ese sentido facilitarán a la propia DGIS todo lo necesario a fin de que ésta use, explote y administre la información contenida en el PGS, de conformidad con lo señalado en el ACUERDO.

El presente MANUAL detalla las responsabilidades que corresponden a cada una de las unidades administrativas, Entidades o Dependencias, de conformidad con el ACUERDO.

En el supuesto de que los PARTICIPANTES responsables de proporcionar e intercambiar la INFORMACION BASICA acrediten y justifiquen que no se encuentran en capacidad de hacerlo, la DGIS, previo el dictamen correspondiente, podrá establecer un plazo distinto para la entrega de la información correspondiente.

2. Procesos de Administración y Operación del PGS

2.1 Políticas de Administración del PGS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, fracciones IX y X del ACUERDO, en este MANUAL a continuación se definen los procedimientos y mecanismos necesarios para la captación, actualización e integración de datos en las diversas fuentes de INFORMACION BASICA que proporcionen los PARTICIPANTES.

La primer iniciativa a implementar como parte del SNIBMS es el proyecto denominado PGS, el cual estará integrado con información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables y por lo tanto, se trata de un sistema de datos personales, en tanto que constituye un conjunto ordenado de datos personales que están en posesión de los PARTICIPANTES que forman parte del SNS, con independencia de su forma de acceso, creación, almacenamiento u organización; en consecuencia, su diseño, integración, administración y explotación, se ajusta a la normatividad vigente en esa materia.

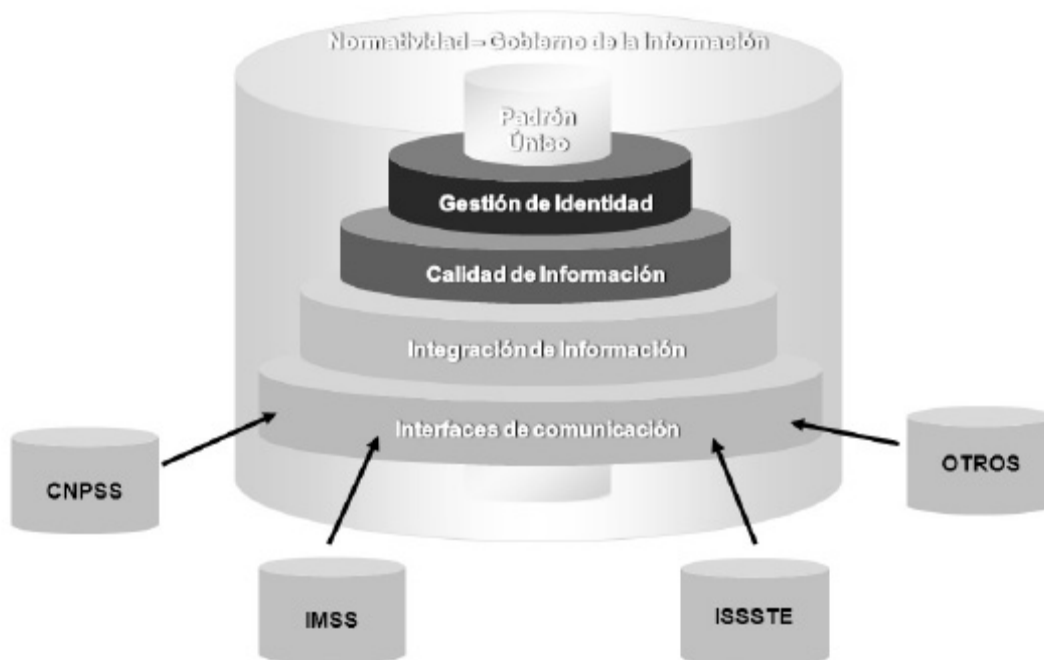
El PGS será de tipo nominal y contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. CURP.
2. Nombre.
3. Primer Apellido.
4. Segundo Apellido, en caso de contarse con él.
5. Fecha de nacimiento.
6. Entidad federativa de nacimiento.
7. Sexo.
8. Nacionalidad, en caso de conocerla.
9. Folio o número de identificación con el que los PARTICIPANTES identifican al beneficiario.
10. Localidad.
11. Municipio.
12. Entidad Federativa de residencia.
13. Tipo de beneficiario.
14. Clave de la Dependencia.
15. Clave del programa de salud.

La integración del PGS, está basada en el modelo “Contenedor de Información” en capas, que garantiza la calidad, integridad y gobernabilidad de la información.

Será responsabilidad de cada una de las partes la validación de la CURP de cada BENEFICIARIO con el RENAPO de la Secretaría de Gobernación, previo a su envío al PGS. En esta etapa del PGS no se integrarán derechohabientes sin una CURP previamente validada.

A continuación se muestra el diagrama conceptual de la solución tecnológica:



Descripción de las diferentes capas:

- **Interfaces de Comunicación.**

Servicios para la recepción de información para su carga al PGS y entrega de información de control y consulta para los usuarios autorizados, es decir, que cumplan con las reglas y políticas de seguridad.

- **Integración de Información.**

En esta capa residen los procesos de integración y de extracción de información. Los procesos de integración son los encargados de validar las reglas de negocio, para permitir la carga de información al padrón y la generación de cifras de control de la información procesada. Los procesos de extracción son los encargados de generar reportes o archivos con la información de los reportes y/o entregas de información permitidas por la capa normativa.

- **Calidad de Información.**

Procesos para validar la limpieza, integridad y homologación de la información.

- **Gestión de Identidad.**

Procesos para la administración de identidades, basados en una primera etapa en la CURP.

- **Capa Normativa.**

Reglas y políticas de seguridad para el acceso y consulta de la información contenida en el PGS.

2.2 Políticas para la Administración de la Información

2.2.1. Mecanismos de consulta

Para consultar la información contenida en el PGS se cuenta con los siguientes mecanismos.

2.2.1.1. Aplicación web

La aplicación web del PGS brindará diferentes consultas de la información contenida. Estas consultas se listan a continuación.

- **BENEFICIARIOS vigentes.-** Presentará el número de BENEFICIARIOS vigentes al mes actual, por cada PARTICIPANTE.
- **Terminaciones de vigencia.-** Presentará el número de BENEFICIARIOS no vigentes al mes actual por cada PARTICIPANTE.
- **BENEFICIARIOS vigentes existentes en más de un PARTICIPANTE** (Vigentes Concurrentes).- Presentará el número de BENEFICIARIOS vigentes concurrentes (BENEFICIARIOS registrados en más de un PARTICIPANTE), al mes actual, para cada combinación posible de los PARTICIPANTES.
- **Histórico de BENEFICIARIOS por PARTICIPANTE.-** Presentará el número de BENEFICIARIOS vigentes, no vigentes y totales, por cada mes en el periodo de tiempo especificado por el usuario.
- **Histórico de movimientos.-** Presentará el número de movimientos de alta, reinicio y terminación relacionados reportados por cada PARTICIPANTE, para cada mes en el periodo de tiempo especificado por el usuario.

La DGIS autorizará y asignará los usuarios de acuerdo al apartado “Generación de usuarios para la aplicación web”.

2.2.1.2. Información Estadística

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del ACUERDO, la administración y operación del SNIBMS quedará a cargo de la SECRETARIA, por conducto de la DGIS, quien será la encargada de utilizar herramientas informáticas de procesamiento de datos e inteligencia de negocio para generar la información estadística que el SNS requiera del SNIBMS respetando siempre las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales y transparencia.

2.2.2. Procedimientos de autorización

2.2.2.1. Generación de usuarios para la aplicación web

Para obtener un usuario con privilegios para acceder a las pantallas de consulta que existirán en la aplicación web del PGS, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. El solicitante deberá requerir la generación del nuevo usuario a la DGIS mediante un oficio con los siguientes datos:
 - Fecha de solicitud.
 - Clave y nombre de la ENTIDAD O DEPENDENCIA solicitante.
 - Nombre completo, puesto y datos de contacto de la persona a la que se asignará el usuario.
 - Consultas a las que se solicita el acceso.
 - Nombre y firma del Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del usuario.
2. La DGIS considerará la solicitud, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables.
3. En caso de ser autorizado el usuario solicitado, la DGIS a través de la DGTI llevará a cabo las actividades necesarias para crear el usuario autorizado.
4. La DGIS hará saber mediante oficio a la Entidad solicitante la resolución del requerimiento y en su caso se le harán llegar el usuario y contraseña para ingresar a la aplicación Web. Sólo se podrá otorgar un usuario por PARTICIPANTE, salvo que por una situación fundada y motivada, a juicio de la DGIS, amerite otro usuario.

2.2.2.2. Baja de usuario para la aplicación web

Para deshabilitar a un usuario existente en la aplicación web del PGS, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. La Entidad o Dependencia deberá solicitar a la DGIS, la baja de un usuario existente en la aplicación web del PGS. Esta solicitud deberá entregarse mediante un oficio con los siguientes datos:
 - Fecha de solicitud.

- Clave y nombre de la Entidad o Dependencia solicitante.
 - Nombre completo, puesto y datos de contacto de la persona que tiene asignado el usuario existente.
 - Descripción del motivo por la que se solicita la baja del usuario.
 - Nombre y firma del Titular de la Entidad o Dependencia.
2. La DGIS considerará la solicitud, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables.
 3. En caso de ser autorizada la baja del usuario, la DGIS a través de la DGTI llevará a cabo las actividades necesarias para dar de baja el usuario.
 4. La DGIS notificará al solicitante mediante un oficio que el usuario ha sido deshabilitado.

2.2.3. Entrega de información

2.2.3.1. Periodicidad de envíos

Los periodos para la entrega de información correspondiente a nuevos BENEFICIARIOS y actualización de vigencias, se deberá realizar mensualmente en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes posterior al que corresponde la información y apegándose a los procesos definidos para este fin, en el apartado "Procesos de Envío y Recepción de Información" del presente documento.

El primer envío de información lo realizará cada usuario en los términos y plazos estipulados por el ACUERDO y convenios que para el efecto se celebren. Para el caso en el que para la carga inicial de información los volúmenes de información que se estén manejando superen la capacidad de procesamiento de la aplicación web, la entrega de la información se hará por única ocasión en medios electrónicos físicos. Los envíos posteriores de información serán mensuales durante los primeros quince días hábiles del mes, a través de la aplicación del PGS, siendo de forma incremental incluyendo las modificaciones con respecto a envíos anteriores.

2.2.4. Respaldo de los sistemas y base de datos

El respaldo de información del PGS se basa en lo establecido en el ACUERDO, artículo 6 fracción II que especifica que para garantizar la calidad, integración y actualización de la INFORMACION BASICA, las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES deberán llevar a cabo acciones de mantenimiento, respaldo y depuración periódica de la INFORMACION BASICA que entreguen a la DGIS, bajo procedimientos que garanticen su confiabilidad, integridad, seguridad y vigencia, este proceso se hará a través de la DGTI de acuerdo con lo establecido en el apartado "Responsabilidades" y Artículo 4 fracciones VI, VII y VIII del ACUERDO, quien será la responsable de implementar la política de respaldos.

2.2.5. Administración de versiones

Con base en lo establecido en el Artículo 4 fracciones VI, VII y VIII del ACUERDO, la administración de versiones de los aplicativos desarrollados para el PGS será realizada por la DGTI; dichas versiones de código fuente serán resguardadas en un repositorio de código en la infraestructura que para estos fines haya sido asignada por la DGIS.

2.2.6. Administración de la base de datos del PGS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, VII y VIII la DGTI será la responsable de instrumentar y administrar la PLATAFORMA TECNOLÓGICA que reciba la información objeto del ACUERDO que garantice su intercambio, así como la encargada de su seguridad y resguardo.

Por lo que concierne a la administración de base de datos, se debe llevar a cabo la instalación del software del manejador de base de datos, la configuración de parámetros para su adecuado funcionamiento, la creación de usuarios y privilegios, la asignación de espacio físico y lógico, la implementación de la política de respaldos, la restauración de información en caso de falla y de su monitoreo. Dicha administración estará a cargo de la DGTI.

2.2.7. Administración de certificados

La DGIS a través de DGTI asignará a cada PARTICIPANTE un certificado digital único, para cifrar y firmar la información que se intercambie con el PGS.

Cada cuenta de usuario debe estar relacionada solamente con un PARTICIPANTE y no podrá utilizarse un certificado digital que esté relacionado con un PARTICIPANTE distinto.

El funcionario designado por cada PARTICIPANTE será responsable del uso adecuado del certificado asignado.

3. REGLAS DE NEGOCIO PARA LA INTEGRACION DE INFORMACION

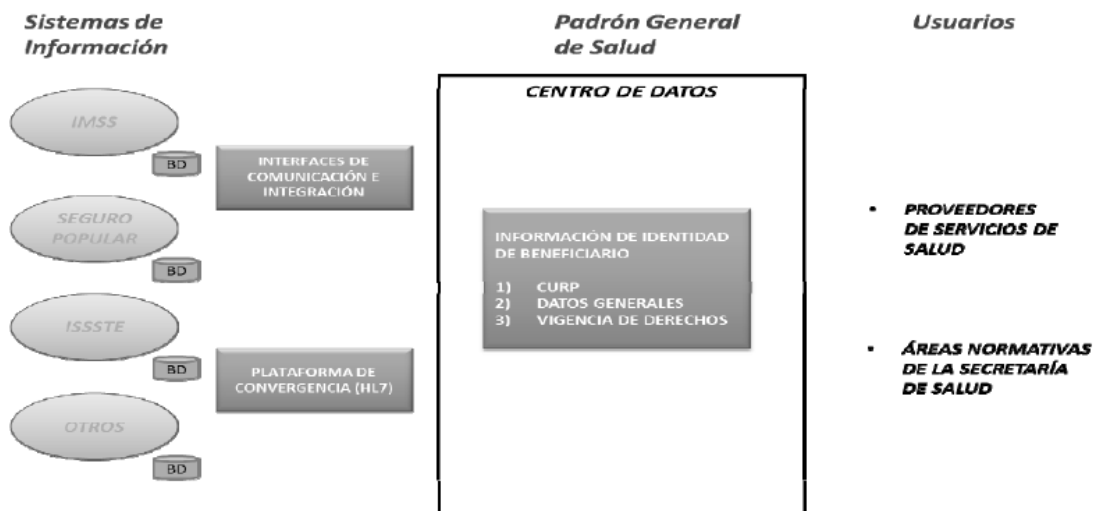
3.1 Marco Metodológico

Con la finalidad de integrar de forma ordenada el PGS, se desarrolló el proyecto de acuerdo a las mejores prácticas establecidas por las siguientes metodologías:

- Gestión de Proyectos.
- Desarrollo de aplicativos (UP – Unified Process).
- Definición de servicios de Centro de Datos.
- Administración de base de datos.

3.2 Modelo Conceptual

El modelo conceptual del PGS se presenta a continuación:



Los PARTICIPANTES cuentan con bases de datos locales en las que registran los datos propios de la gestión de sus procesos particulares y la información de sus BENEFICIARIOS, es por ello que cada PARTICIPANTE deberá generar la INFORMACION BASICA de sus BENEFICIARIOS y la vigencia de derechos, insumo principal del PGS.

A través de mecanismos y herramientas de integración, se concentrará bajo reglas específicas, la información de los PARTICIPANTES para conformar el PGS, utilizando la CURP como llave principal para la identificación de los BENEFICIARIOS.

3.3 Integración de información

Estas reglas definen la información que contendrá el PGS, la cual contempla los datos generales de los BENEFICIARIOS, la información relacionada con la vigencia de derechos, definiendo el formato y protocolo de transmisión.

3.3.1. Tipo de información

La información enviada debe apegarse a las siguientes premisas:

- El ingreso de registros al PGS se hará a partir de la CURP.
- Debe enviarse información solamente de aquellos BENEFICIARIOS cuya CURP se encuentre validada por RENAPO. Será responsabilidad de cada PARTICIPANTE asegurar este hecho.
- Sólo se aceptarán registros con información completa en cada uno de los campos obligatorios y de acuerdo a las características definidas adelante.

3.3.2. Información solicitada

Para el proceso de envío de información de BENEFICIARIOS al PGS, los PARTICIPANTES prepararán la información de cada programa de los BENEFICIARIOS con CURP validada por RENAPO y que se encuentren vigentes al momento del corte, conforme a las especificaciones de los campos que se describen a continuación.

3.3.3. Alta de BENEFICIARIOS

Cada registro de BENEFICIARIO debe contener los campos que se muestran a continuación. Cada campo debe apegarse a las reglas indicadas.

No.	Nombre	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
1	CURP	Alfanumérico	18	Obligatorio	Clave Unica de Registro de Población validada por RENAPO.
2	NOMBRE	Alfanumérico	50	Obligatorio	Los apellidos y nombres: • No podrán exceder de 50 posiciones para cada campo. • Se deben evitar cualquier tipo de abreviaturas en un apellido o nombre compuesto. • La información deberá entregarse en mayúsculas. • Como caracteres especiales solamente se deberán enviar vocales mayúsculas con acento o con diéresis y apóstrofes.
3	PRIMERAPELLIDO	Alfanumérico	50	Obligatorio	
4	SEGUNDOAPELLIDO	Alfanumérico	50	Opcional	
5	FECNAC	Fecha	8	Obligatorio	La fecha de nacimiento debe tener un formato de 8 posiciones numéricas, asignando como se describe a continuación: • Cuatro posiciones para el año. • Dos posiciones para el mes (del 01 al 12). • Dos posiciones para el día (del 01 al 31). Ejemplo: "16 de Junio del 2000" deberá formarse de la siguiente forma: "20000616".
6	EDONAC	Alfanumérico	2	Obligatorio	El estado de nacimiento conforme al catálogo de ENTIDADES FEDERATIVAS del INEGI. A dicho catálogo se le agregan las siguientes opciones: • En caso de que haya nacido en el extranjero se agrega la clave "NE" (Nacido en el Extranjero). • En caso de que sea mexicano y se desconoce el estado de nacimiento del BENEFICIARIO, se agrega la clave "00" (No disponible).
7	SEXO	Alfanumérico	1	Obligatorio	Clave del sexo, conforme al catálogo del RENAPO. Valores válidos: • "H" para hombre • "M" para mujer

No.	Nombre	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
8	NACORIGEN	Alfanumérico	3	Obligatorio	Nacionalidad de origen conforme al Catálogo de RENAPO. A dicho catálogo se le agregan las siguientes opciones: • En caso de que sea extranjero, pero se desconoce la nacionalidad específica, se agrega la clave "NEE" (Nacido en el Extranjero). • Cuando se desconoce la nacionalidad del BENEFICIARIO, se agrega la clave "NND" (Nacionalidad No Disponible).
9	FOLIOPROGRAMA	Alfanumérico	18	Obligatorio	Folio o número con el que cada PARTICIPANTE identifica internamente al BENEFICIARIO en un programa (RFC, NSS, Folio de productor, entre otros).
10	CVEDEPENDENCIA	Alfanumérico	3	Obligatorio	Clave de la Dependencia encargada del programa. Cada Entidad o Dependencia participante deberá indicar a la DGIS mediante oficio la clave que tiene asignada previo al primer envío de información.
11	CVEPROGRAMA	Alfanumérico	20	Obligatorio	Clave del programa al que está inscrito el BENEFICIARIO. Cada Entidad o Dependencia participante deberá indicar a la DGIS mediante oficio la clave asignada a cada uno de los programas que le corresponda, previo al primer envío de información. En caso de que en la Entidad o Dependencia no existan Programas, se debe capturar "ND" (No Disponible).
12	EDO	Alfanumérico	2	Obligatorio	Clave de la Entidad federativa de residencia, conforme al catálogo del INEGI. A dicho catálogo se le agrega la siguiente opción: • En caso de no conocer la Entidad federativa de residencia, se agrega la clave "00".
13	MUN	Alfanumérico	3	Obligatorio	Clave del municipio de residencia, conforme al catálogo del INEGI. A dicho catálogo se le agrega la siguiente opción: • En caso de no conocer el municipio de residencia, se agrega la clave "000".

No.	Nombre	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
14	LOC	Alfanumérico	4	Obligatorio	Clave de la localidad de residencia, conforme al catálogo del INEGI. A dicho catálogo se le agrega la siguiente opción: • En caso de no conocer la localidad de residencia, se agrega la clave "0000".
15	TIPOBENEFICIARIO	Alfanumérico	2	Obligatorio	El catálogo de tipos de BENEFICIARIO, es el siguiente: • "01" - Trabajador/Asegurado. • "02" - Beneficiario del Seguro Popular. • "03" - Familiar. • "04" - Pensionado.

3.4 Procesos de Integración de Información de BENEFICIARIOS

Aquí se describen las reglas y procedimientos que deben seguir los PARTICIPANTES, para el envío inicial de información de sus BENEFICIARIOS vigentes, así como el posterior envío mensual de nuevos BENEFICIARIOS y la actualización de la vigencia de derechos de los BENEFICIARIOS.

3.4.1. Objetivo

- Integrar, actualizar y sincronizar la información general y de vigencia de derechos de los BENEFICIARIOS de los PARTICIPANTES y el PGS.
- Definir un proceso automatizado y sistemático para la aplicación del registro y actualizaciones de información provenientes de los PARTICIPANTES, a la base de datos del PGS.
- Definir el protocolo de envío de la información al PGS.
- Definir el protocolo de acuse de recibo que el PGS generará, para confirmar la recepción de la información enviada por los PARTICIPANTES.
- Describir las reglas de negocio para integrar a nuevos BENEFICIARIOS de los PARTICIPANTES al PGS.
- Describir las reglas de negocio para la actualización de la vigencia de derechos de los BENEFICIARIOS en el PGS.

3.4.2. Primer envío de información

3.4.2.1. Actores

Los PARTICIPANTES que reporten información al PGS.

3.4.2.2. Descripción

- Los PARTICIPANTES deben entregar un archivo con la información inicial de sus BENEFICIARIOS vigentes.
- Si el archivo no se ajusta al formato o tiene problemas de integridad de información, se genera un aviso de rechazo de la información. El mensaje puede consultarse en la aplicación web del PGS.
- Si el archivo de carga inicial no reporta problemas en los procesos anteriormente mencionados, se ejecuta el proceso de integración de información en el PGS.

El resumen de resultados y el reporte de inconsistencias pueden consultarse en la aplicación web que el PGS dispondrá para estos fines. El medio para notificar las inconsistencias se define en la sección "Definición del proceso de envío y recepción de información".

3.4.2.3. Datos

La información que envíen los PARTICIPANTES al PGS se debe ajustar conforme a las especificaciones de los campos descritos en la sección 3.3.3 del presente documento.

3.4.2.4. Reglas

- El archivo de BENEFICIARIOS, proporcionado por los PARTICIPANTES no debe contener registros duplicados.
- Todos los BENEFICIARIOS reportados en el primer archivo, el denominado T0, serán marcados como vigentes dentro del PGS.

3.4.2.5. Formato de nombre de archivo

Cada PARTICIPANTE identificará el archivo de carga inicial proporcionado, de tal manera que no exista posibilidad de confusión o duplicidad, para lo cual la estructura del nombre de archivo será de la siguiente manera:

PGS_[CLAVEDELADEPENDENCIA]_[FECHADEVIGENCIA]_T0.XML

Dónde:

PGS: Etiqueta para identificar que son archivos del PGS.

CLAVEDELADEPENDENCIA: Clave de la Dependencia.

FECHADEVIGENCIA: En formato de 6 posiciones numéricas: [AAAAMM], que indica el año y mes de vigencia, al que corresponde el archivo.

- Tipo de archivo: Conjunto de caracteres ISO 8859-1.
- Formato: XML.

3.4.3. Integración de nuevos registros de BENEFICIARIOS

3.4.3.1. Actores

Los PARTICIPANTES que reporten información al PGS.

3.4.3.2. Descripción

- Los archivos subsecuentes a la carga inicial se enviarán utilizando la aplicación del PGS.
- Estos archivos contendrán el conjunto de los BENEFICIARIOS cuya vigencia inició después de la fecha de corte previa y hasta la fecha de corte actual inclusive.
- A través de la aplicación de escritorio del PGS, se debe verificar la integridad y formato del archivo de BENEFICIARIOS.
- Una vez terminado el proceso de verificación anterior, se presenta un resumen de resultados que contiene:
 - o La cantidad total de registros procesados en el archivo de BENEFICIARIOS.
 - o La cantidad de registros procesados que no presentan inconsistencias y almacenadas en el archivo a ser enviado al PGS.
 - o La cantidad de registros que presentan inconsistencias y almacenados en el archivo de inconsistencias del proceso actual.
 - o Trayectoria del archivo generado de registros CORRECTOS.
 - o Trayectoria del archivo generado de registros INCONSISTENTES.
- El usuario decide si se realiza el envío del archivo que contiene los registros correctos al PGS.
- El PGS recibe el archivo de BENEFICIARIOS, generando un acuse de recibo que es enviado al PARTICIPANTE correspondiente.
- Se ejecuta el proceso de integración al PGS.
- Cada PARTICIPANTE utilizará la aplicación web para consultar el estatus de atención del archivo y, en su momento, el resultado del proceso de integración.

3.4.3.3. Datos

Se debe enviar la información especificada en el numeral 3.3.3 del presente documento.

3.4.3.4. Reglas

- El archivo de BENEFICIARIOS enviado por cada PARTICIPANTE no debe contener registros duplicados.

- Para que un nuevo BENEFICIARIO de un PARTICIPANTE quede registrado en el PGS mediante este proceso, su CURP no debe estar registrada previamente para ese PARTICIPANTE. Si la CURP en cuestión, ya se encuentra registrada, se reportará la siguiente inconsistencia:
 - o La CURP ya se encuentra registrada en el PGS, con la misma clave de Dependencia, por lo que este registro no puede ser ingresado como nuevo BENEFICIARIO.
- En caso de que la CURP ya se encuentre registrada en el PGS, con una clave de Dependencia distinta, se registrará solamente la vigencia de ese BENEFICIARIO en la Dependencia que corresponda.

3.4.3.5. Formato de nombre de archivo

Cada PARTICIPANTE identificará el archivo proporcionado, de tal manera que no exista posibilidad de confusión o duplicidad, para lo cual la estructura del nombre de archivo será de la siguiente manera:

PGS_[CLAVEDELADEPENDENCIA]_[FECHADEVIGENCIA]_TN.XML

Dónde:

PGS: Etiqueta para identificar que son archivos del PGS.

CLAVEDELADEPENDENCIA: Clave de la Dependencia.

FECHADEVIGENCIA: En formato de 6 posiciones numéricas: [AAAAMM], que indica el año y mes de vigencia, al que corresponde el archivo.

- Tipo de archivo: Conjunto de caracteres ISO 8859-1.
- Formato: XML.

3.4.4. Actualización de información de vigencia de derechos

3.4.4.1. Actores

Los PARTICIPANTES que reporten información al PGS.

3.4.4.2. Descripción

- Los archivos subsecuentes a la carga inicial se enviarán mensualmente durante los primeros quince días hábiles del mes, utilizando la aplicación de escritorio del PGS. Estos archivos contendrán el conjunto de los BENEFICIARIOS cuya vigencia fue renovada o terminada después de la fecha de corte previa y hasta la fecha de corte actual inclusive.
- La aplicación de escritorio del PGS verificará la integridad y formato del archivo de actualizaciones.
- Una vez terminado el proceso de verificación anterior, se presenta un resumen de resultados que contiene:
 - o La cantidad total de registros procesados en el archivo de BENEFICIARIOS.
 - o La cantidad de registros procesados que no presentan inconsistencias y almacenadas en el archivo a ser enviado al PGS.
 - o La cantidad de registros que presentan inconsistencias y almacenados en el archivo de inconsistencias del proceso actual.
 - o Trayectoria del archivo generado de registros CORRECTOS.
 - o Trayectoria del archivo generado de registros INCONSISTENTES.
- El usuario debe decidir si se realiza el envío del archivo que contiene los registros correctos al PGS.
- El PGS recibe el archivo de BENEFICIARIOS, generando un acuse de recibo electrónico, en el momento que termina su envío, mediante la aplicación de escritorio del PGS y valida su correcta recepción.
- Se ejecuta el proceso de integración al PGS.
- Cada PARTICIPANTE debe utilizar la aplicación web para consultar el estatus de atención del archivo y, en su momento, el resultado del proceso de integración.

3.4.4.3. Datos

La información que envíe cada PARTICIPANTE al PGS, se debe ajustar a la siguiente especificación:

No.	Nombre	Tipo	Longitud	Característica	
1	CURP	Alfanumérico	18	Obligatorio	Clave Unica de Registro de Población validada por RENAPO.
2	FOLIOPROGRAMA	Alfanumérico	18	Obligatorio	Folio o número con el que cada PARTICIPANTE identifica internamente al BENEFICIARIO en un programa. (RFC, NSS, Folio de productor, entre otros).
3	TIPO_OPERACION	Alfabético	1	Obligatorio	Clave que define el tipo de actualización a realizar. Los valores permitidos son los siguientes: • "T" indica una operación de terminación de la vigencia de derechos. • "R" indica una operación de reactivación de la vigencia de derechos.
4	TIPOBENEFICIARIO	Alfanumérico	2	Obligatorio	El catálogo de tipos de BENEFICIARIO es el siguiente: • "01" - Trabajador/Asegurado. • "02" - Beneficiario del Seguro Popular. • "03" - Familiar. • "04" - Pensionado.
5	CVEDEPENDENCIA	Alfanumérico	3	Obligatorio	Clave de la Dependencia encargada del programa. Cada PARTICIPANTE deberá indicar a la DGIS mediante oficio, la clave que tiene asignada previo al primer envío de información.
6	CVEPROGRAMA	Alfanumérico	20	Obligatorio	Clave del programa al que está inscrito el BENEFICIARIO. Cada PARTICIPANTE deberá indicar a la DGIS mediante oficio, la clave asignada a cada uno de los programas que le corresponda, previo al primer envío de información. En caso de que en la Entidad o Dependencia no existan Programas, se debe capturar "ND" (No Disponible).

3.4.4.4. Reglas

Para que la actualización de vigencia de derechos de un BENEFICIARIO quede registrada en el PGS, se deben cumplir las siguientes reglas:

- La combinación CURP y clave de Dependencia asociada, deben estar registradas previamente en el PGS (lo cual implica que el envío de nuevos BENEFICIARIOS se hará en un archivo separado cada mes, conforme a lo descrito en el presente documento).
- Si el tipo de actualización es "T", el registro del BENEFICIARIO se marca como "vigencia de derechos terminada". Para estos casos, el registro debe estar registrado previamente en el padrón con un estatus de vigente o de reactivado.
- Si el tipo de actualización es "R", el registro del BENEFICIARIO se marca como "reactivación de vigencia" en sus derechos. Para estos casos, el registro debe estar registrado previamente en el padrón, con un estatus de vigencia como terminada.

- Todos los registros previamente registrados en el PGS, marcados como vigentes, mantendrán este estatus en tanto no sean modificados en algún procedimiento de actualización.
- En caso de no cumplir la regla anterior, se reportará alguna de las siguientes inconsistencias:
 - o CURP no localizada para la Dependencia que desea actualizar un registro.
 - o Solicitudes de reactivación de vigencia no procedentes y la causa.
 - o Solicitudes de terminación de vigencia no procedentes y la causa.

3.4.4.5. Formato del nombre de archivo

Cada PARTICIPANTE identificará su archivo de información, de tal manera que no exista posibilidad de confusión o duplicidad, para lo cual, la estructura del nombre de archivo será de la siguiente manera:

PGS_[CLAVEDELADEPENDENCIA]_[FECHADEVIGENCIA]_TA.XML

Dónde:

PGS: Etiqueta para identificar que son archivos del PGS.

CLAVEDELADEPENDENCIA: Clave de la Dependencia.

FECHADEVIGENCIA: En formato de 6 posiciones numéricas: [AAAAMM], que indica el año y mes de vigencia, al que corresponde el archivo.

- Tipo de archivo: Conjunto de caracteres ISO 8859-1.
- Formato: XML.

4. PROCESOS DE ENVIO Y RECEPCION DE INFORMACION

La presente sección establece los estándares de envío y recepción de información desde/hacia el PGS. Para esto se emplean mecanismos basados en HL7; así mismo, se definen los lineamientos que deben ser considerados para el diseño y la implementación de los mensajes a utilizar durante la comunicación con el PGS.

4.1 Alcance

Definición de los procesos de envío y recepción de información referente a nuevos registros y actualización de vigencias.

4.2 Audiencia

Personal técnico de los diferentes PARTICIPANTES, con conocimiento de disciplinas como RUP, UML, XML y estructuras de datos, así como también deberán contar con sólido conocimiento de los estándares de HL7.

4.3 Definición del estándar para envío y recepción de información

4.3.1. Descripción

Con base en el modelo de intercambio de información clínica de HL7, los registros administrativos están contenidos en el modelo de información de referencia (RIM), el cual describe el conjunto de clases, atributos y las asociaciones de intercambio de información entre los registros administrativos y otras aplicaciones de atención médica.

4.3.2. Los mensajes de información XML

Los mensajes de información XML que se implementarán son los siguientes:

- Alta de Beneficiario.
- Actualización de vigencia de beneficiario.
- Inconsistencias de datos.
- Confirmación de recepción de archivo.

4.3.3. Descripción del protocolo de transferencia

La transferencia de la información de los BENEFICIARIOS de los diferentes PARTICIPANTES, se realizará mediante mensajería XML basada en el estándar HL7 v3.

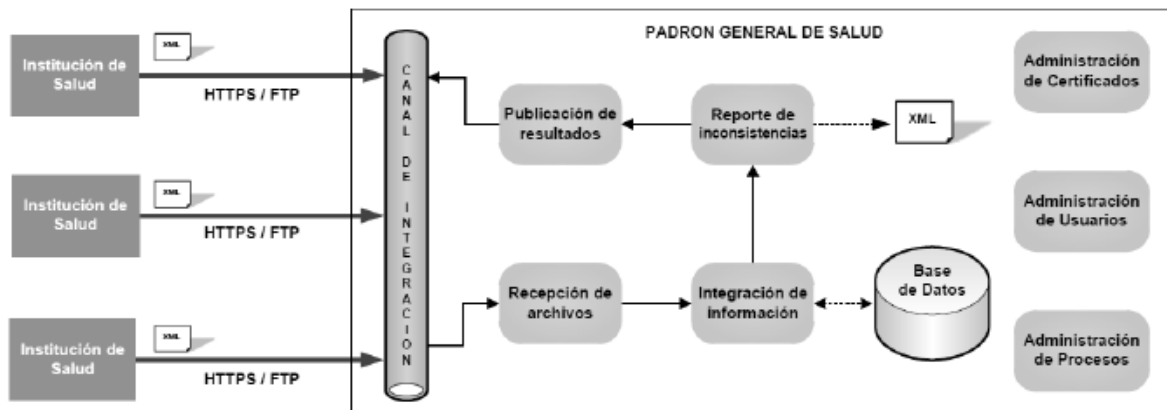
4.3.3.1. Validación de esquema

Se deberán implementar los procesos sistemáticos para efectuar la validación de que el archivo XML entregado por cada PARTICIPANTE, se encuentre formado con el esquema definido. Se debe tomar en cuenta que el conjunto de caracteres definido para el archivo XML es el ISO 8859-1, por lo tanto, cualquier carácter que venga en el archivo y no se encuentre dentro de este conjunto, romperá el esquema XML y no pasará el proceso de validación. Para evitar esta situación, cuando se quieran enviar caracteres que no estén dentro del conjunto ISO 8859-1, se deberán codificar como se muestran algunos ejemplos a continuación:

- o Ampersand (&) = "&"
- o Abrir corchete angular (<) = "<"
- o Cerrar corchete angular (>) = ">"
- o Comilla recta (") = """
- o Apóstrofe (') = "'"

4.4 Procedimiento de recepción de información del BENEFICIARIO y vigencia de derechos

A continuación se presenta el diagrama conceptual de la solución para llevar a cabo estas actividades:

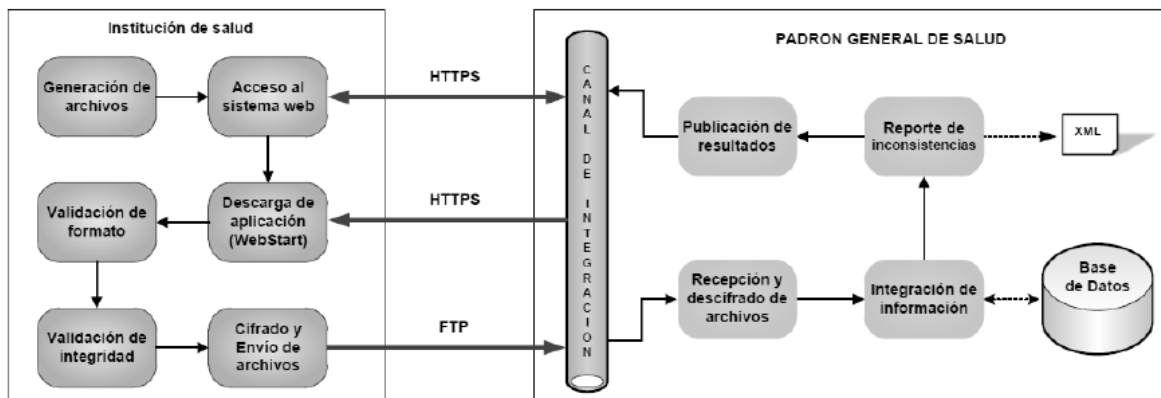


En este apartado se detallan los servicios que deben implementarse y que serán utilizados de manera horizontal en la solución.

- **Administración de Certificados.-** Servicio que genera y administra un repositorio de certificados para los PARTICIPANTES que requieren intercambiar información con el PGS. (PKI, LDAP, entre otros).
- **Administración de Usuarios.-** Servicio para crear y modificar usuarios, que son asignados a los PARTICIPANTES y provee servicios de seguridad para la aplicación.
- **Administración de Procesos.-** Servicio que controla la recepción de información, proceso de integración, generación de archivos con inconsistencias y publicación de resultados.

4.4.1. Recepción de información de nuevos BENEFICIARIOS

A continuación se ilustra el proceso para enviar el archivo con la información de nuevos BENEFICIARIOS, para su posterior integración al PGS:

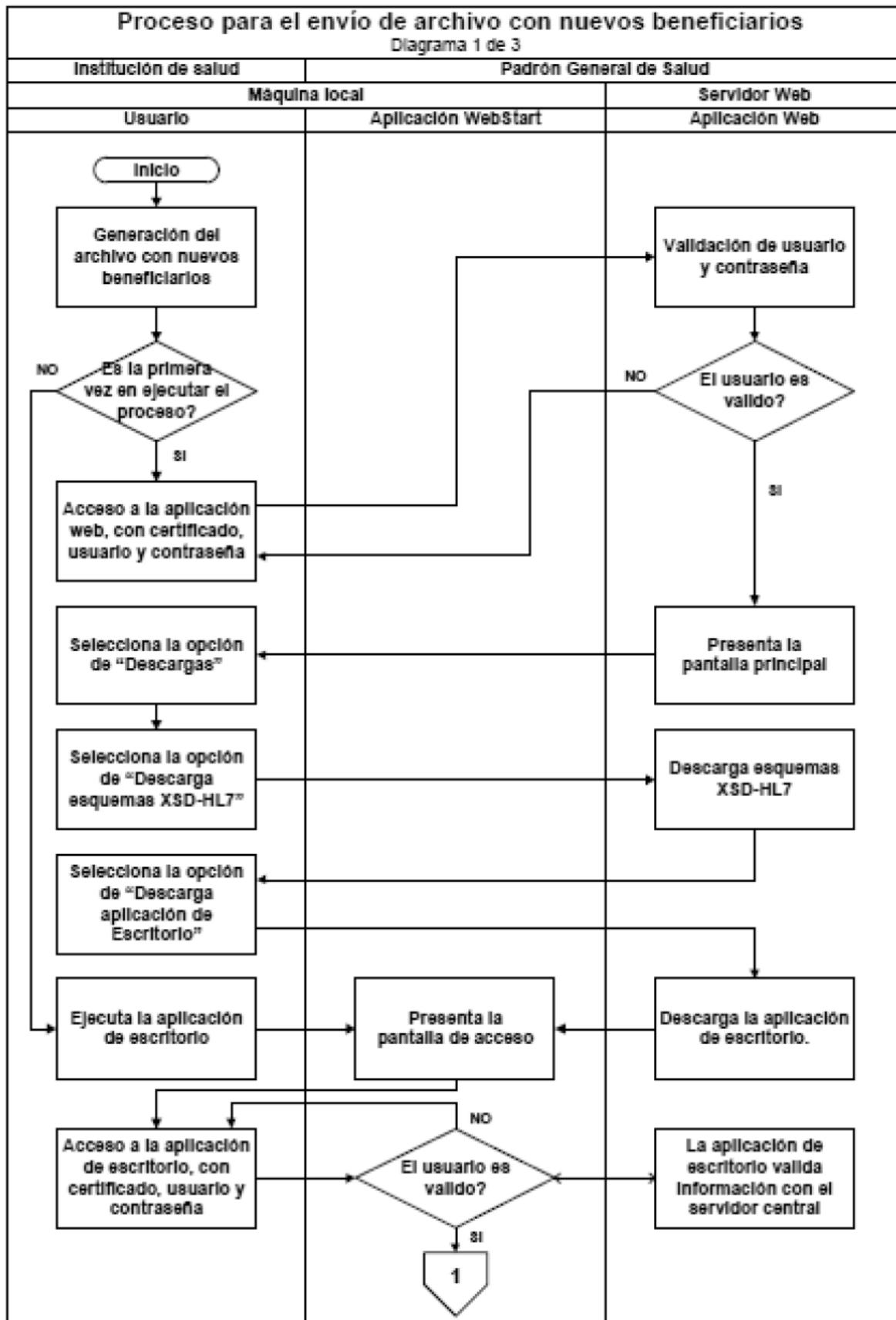


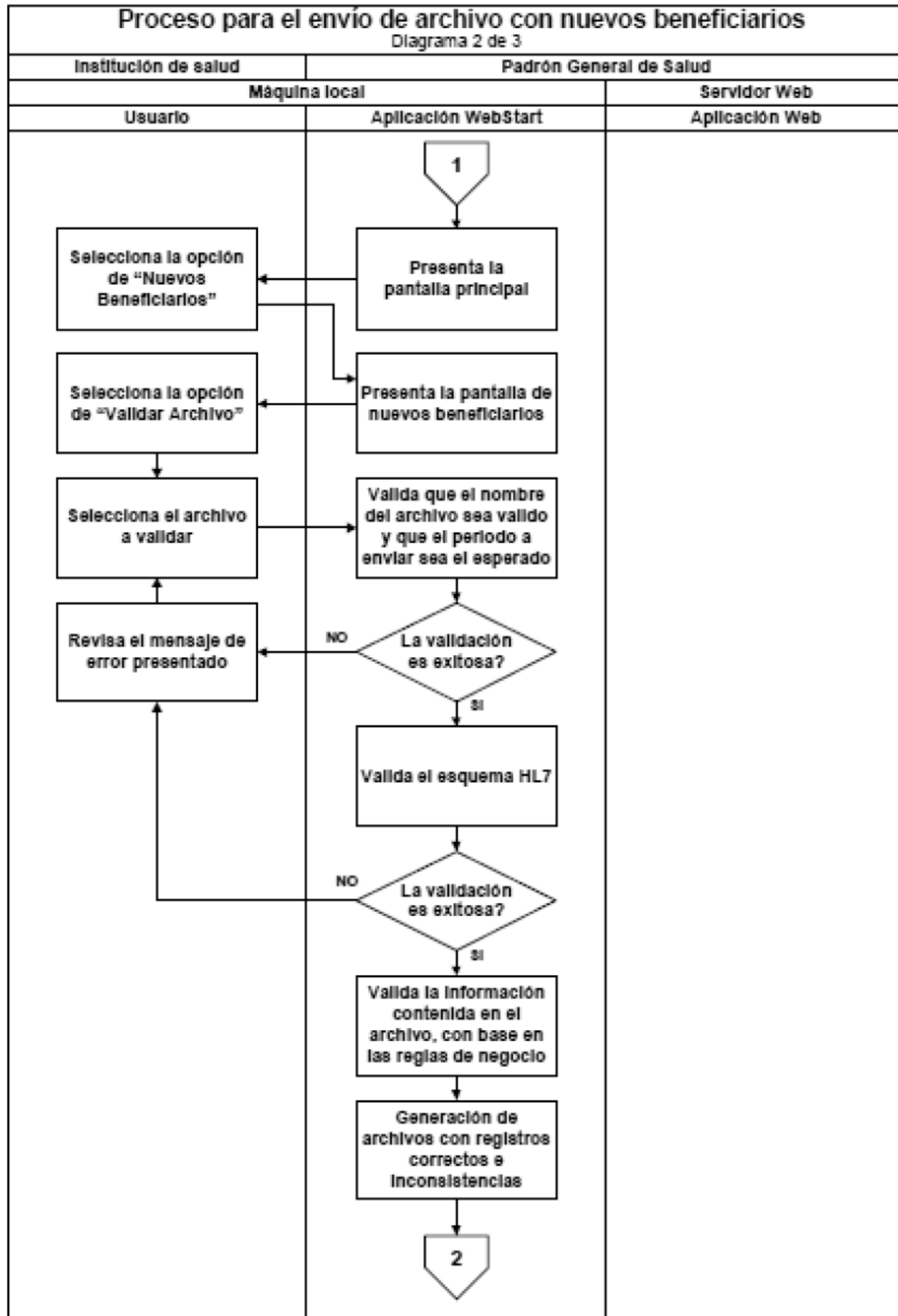
4.4.2. Proceso para envío del archivo de nuevos BENEFICIARIOS

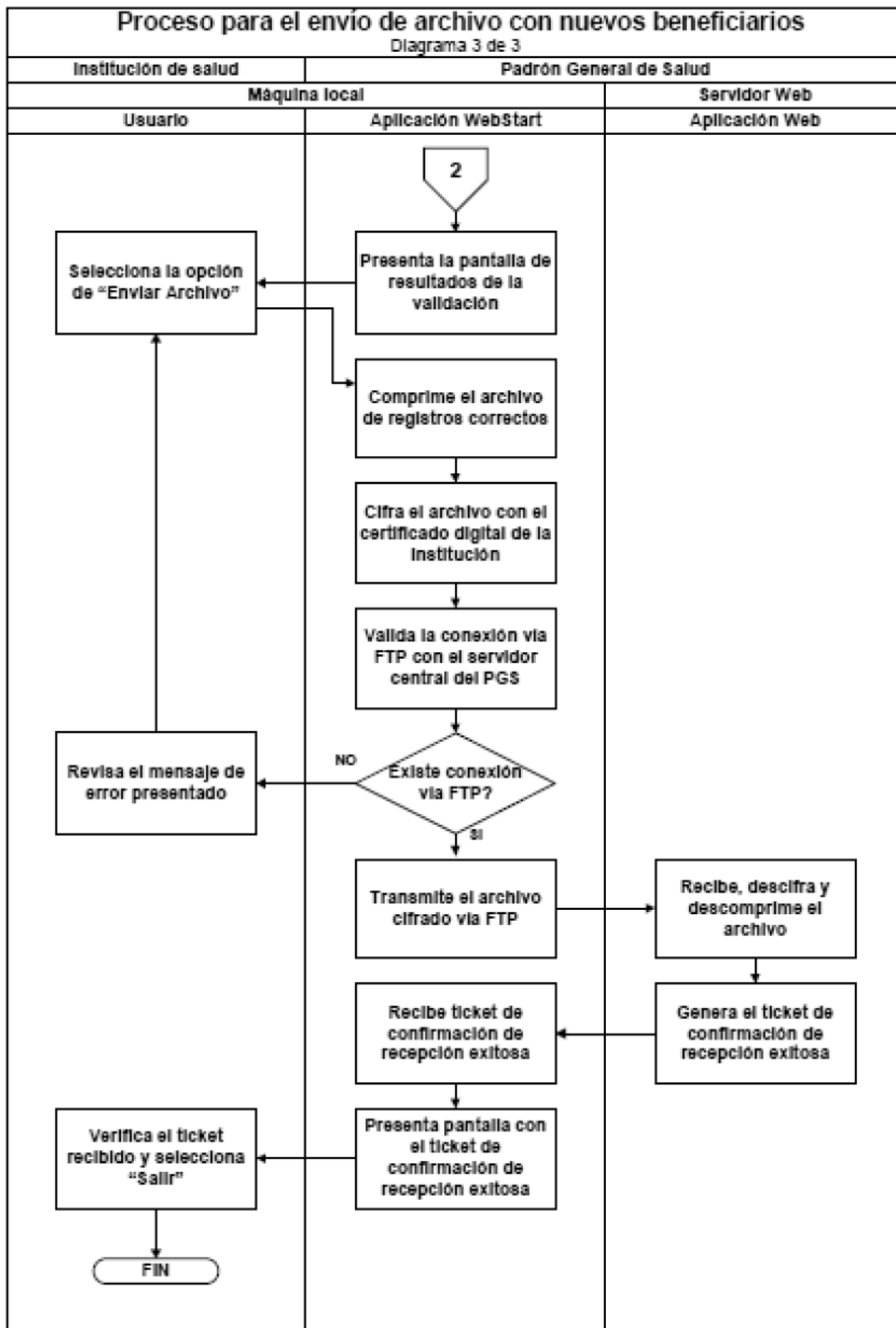
A continuación se describe paso a paso el proceso para el envío del archivo:

1. Generación del archivo con los mensajes HL7, que contienen la información de nuevos BENEFICIARIOS.
2. Si la aplicación se descargó anteriormente, debe ejecutar el acceso directo generado en el escritorio "Padrón General en Salud" y dirigirse al punto 11, en caso contrario continuar con los puntos siguientes.
3. Colocar el "KEYSTORE" proporcionado por la DGIS a través de la DGTI, en la siguiente ruta: %USERPROFILE%\PGS\LLAVE. En caso de no existir las carpetas indicadas, es necesario crearlas manualmente. NOTA: En caso de no existir el directorio y el "KEYSTORE" correspondiente, no podrá acceder a la aplicación web del PGS.
4. Acceder al sistema web con el certificado digital, usuario y contraseña asignados por la DGIS para el PGS.
5. El sistema validará el certificado, usuario y contraseña capturados. Cuando todos los elementos son correctos, se mostrará la pantalla principal del sistema.
6. Seleccionar la opción "Descargas" del menú principal.
7. El sistema mostrará un submenú con las opciones de "Descargar Aplicación" y "Esquemas XSD-HL7"
8. El usuario deberá descargar los esquemas de HL7, por única vez, y descomprimirlos manualmente en la siguiente ruta: %USERPROFILE%\PGS\SCHEMA. En caso de no existir las carpetas indicadas, es necesario crearlas manualmente.
9. El usuario deberá descargar la aplicación de escritorio seleccionando la opción "Descargar Aplicación".
10. Al terminar la descarga se ejecutará automáticamente la aplicación de escritorio, presentando la siguiente información para el inicio de sesión:
Usuario.
Contraseña.
11. El usuario deberá ingresar el usuario y contraseña correspondiente y seleccionar la opción de "Entrar".
12. El sistema mostrará una ventana emergente para ingresar la contraseña del "KEYSTORE" y seleccionará aceptar para ingresar a la aplicación.
13. El sistema presentará las opciones de "Nuevos BENEFICIARIOS" y "Archivo de Actualizaciones".
14. El usuario deberá oprimir el botón de "Nuevos BENEFICIARIOS".
15. El usuario seleccionará el botón de "Validar Archivo" y después presionará el botón de "Seleccionar archivo".
16. El sistema presentará una ventana de selección de archivo para que se proporcione el archivo que desea sea validado.
17. La aplicación de escritorio valida que el nombre del archivo seleccionado cumpla con el formato definido en este documento y que el mes y año correspondan con lo esperado por la aplicación central.
18. La aplicación tomará el archivo y validará la estructura del XML y la integridad de la información, con base en las reglas definidas en este documento para nuevos BENEFICIARIOS.
19. Al terminar el proceso, la aplicación mostrará la siguiente información:
Número de registros leídos en el archivo a procesar.
Número de registros que cumplen con la integridad de la información.
Número de registros que no cumplen con la integridad de la información. En el caso de que existan registros en este caso, se tendrá acceso a ellos mediante el archivo que genere la aplicación.
Trayectoria del archivo generado con los registros correctos.
Trayectoria del archivo generado con los registros con incidencias.
20. El usuario selecciona la opción de "Enviar Archivo".
21. El sistema mostrará una ventana emergente de confirmación.
22. La aplicación comprime y cifra el archivo, con el certificado digital que se encuentra en el KEYSTORE, en la siguiente ruta: %USERPROFILE%\PGS\LLAVE.
23. La aplicación valida si existe conexión con el servidor del PGS vía el protocolo FTP. En caso de no existir conexión por este medio, se presentará un mensaje indicando que no existe conexión y solicita se intente nuevamente, cuando esté restablecido el servicio de comunicación. En caso de que exista, la aplicación envía el archivo por este medio.
24. Al terminar la transmisión del archivo, la aplicación muestra un mensaje de "Exitoso" y el comprobante electrónico de envío de archivo.
25. El usuario selecciona la opción de salir de la aplicación.
26. Fin del proceso.

4.4.2.1. Diagrama de flujo del proceso







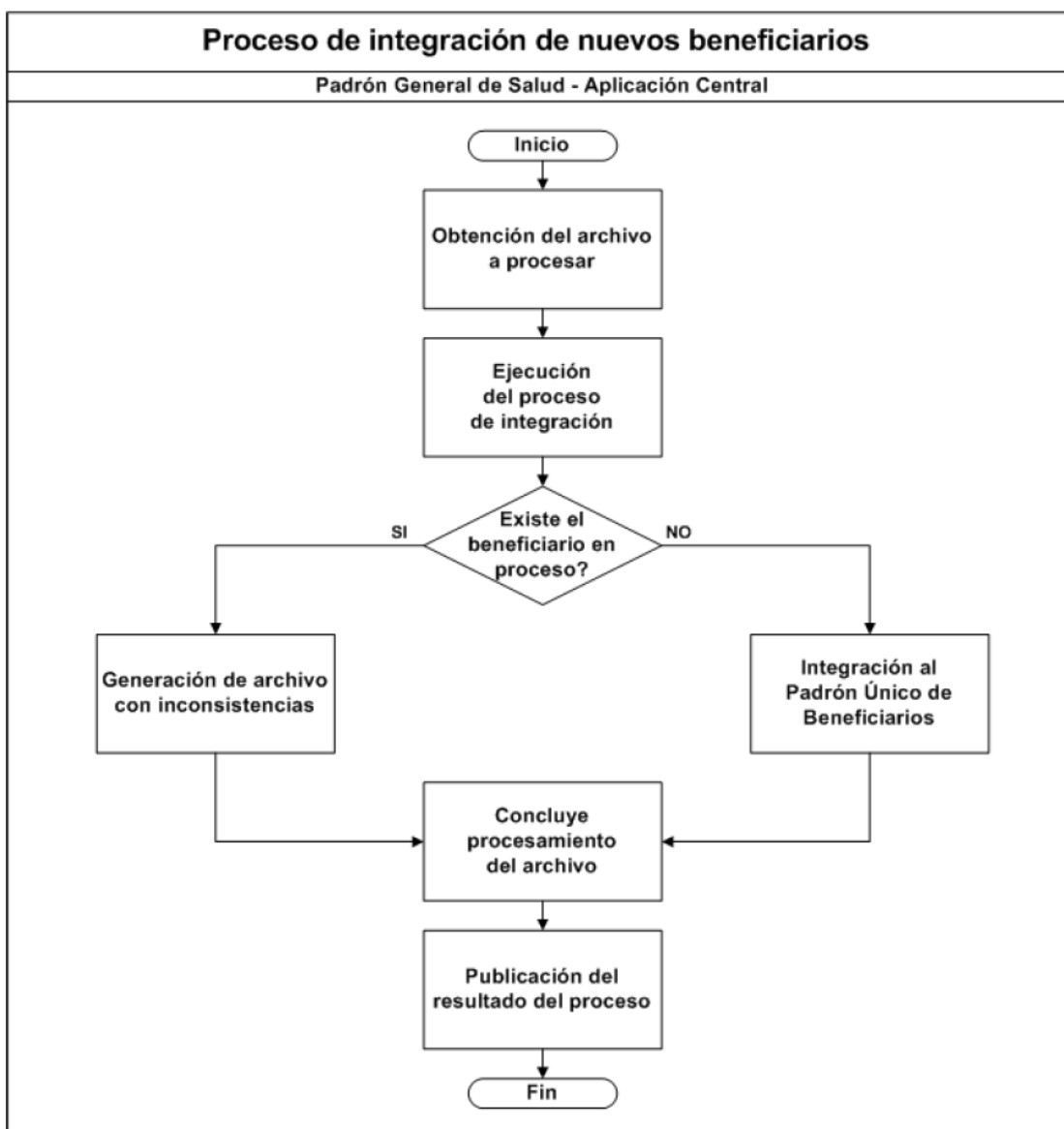
4.4.3. Proceso de integración de nuevos BENEFICIARIOS

El procesamiento del archivo enviado, es asíncrono, esto quiere decir que una vez que se reciba el archivo, éste será procesado de manera independiente al proceso de envío y recepción.

A continuación se describe el proceso que deberá llevar a cabo el sistema del PGS, para integrar a los nuevos BENEFICIARIOS recibidos:

1. El sistema toma el archivo recibido e integra a los nuevos BENEFICIARIOS en el PGS.
2. Al integrarlos se valida si el BENEFICIARIO existe registrado para el PARTICIPANTE emisor.
3. En caso de que NO exista previamente, el BENEFICIARIO se registra al padrón del PARTICIPANTE emisor.
4. En caso de existir previamente, se considera como una inconsistencia, por lo que no se integra al PGS.
5. El sistema genera un archivo con los registros que cumplen con estas características, para que los pueda validar el PARTICIPANTE que lo reportó.
6. El sistema actualiza el estatus del archivo procesado y publica el archivo con inconsistencias, en caso de existir.

4.4.3.1. Diagrama de flujo del proceso



4.4.4. Procesos para consulta de resultados – Alta de BENEFICIARIOS

El usuario de cada PARTICIPANTE, deberá acceder al sistema web al siguiente día hábil de haber realizado el envío del archivo, para consultar el resultado del proceso de integración de BENEFICIARIOS y en caso de existir, consultar las inconsistencias reportadas.

A continuación se detalla el proceso para llevar a cabo estas consultas:

1. Acceder al sistema web con el certificado digital, usuario y contraseña asignados.
2. El sistema mostrará la pantalla principal y se selecciona la opción de “Bitácora”.
3. Se deberá ingresar uno o todos los criterios de búsqueda: PARTICIPANTE que envió el archivo, año y mes de envío, y número de ticket. Solamente el administrador podrá consultar archivos de todos los PARTICIPANTES. Cada PARTICIPANTE podrá consultar únicamente los archivos que ha enviado.
4. El sistema mostrará una lista con los archivos que cumplan los criterios de búsqueda configurados y presentará la siguiente información:

Número de Ticket: Código asignado a un archivo recibido exitosamente por el PGS.

Nombre de archivo: Nombre del archivo recibido.

Tipo de operación: Tipo de proceso aplicado al archivo. (Carga Inicial, Nuevos BENEFICIARIOS o Actualización de Vigencias).

Fecha de recepción: Fecha en que se recibió el archivo.

Fecha de proceso: Año y mes de proceso, al que corresponde el archivo recibido.

Recibidos: Número de registros procesados en el archivo.

Integrados: Número de registros integrados exitosamente al PGS.

No integrados: Número de registros que generaron una inconsistencia al momento de integrarlos y por lo tanto son rechazados.

En el caso de que existan registros no integrados, se presenta como liga desde la cual podrá descargarse un archivo CSV. La información que contiene este archivo por cada registro no integrado, es la siguiente:

CURP.- CURP del registro con la inconsistencia detectada.

Clave del Campo.- Indicará que es el campo “CURP”.

Clave de la Inconsistencia.- Indicará que es la clave “INTEG”.

Descripción de la Inconsistencia.- Indicará el mensaje “Error de integración al padrón”.

No procesados: Información para el Administrador del Padrón, que indica el número de registros que no se procesaron correctamente durante la integración. En el caso de que existan registros no procesados, el administrador decidirá cuando sea necesario reprocesar el archivo.

Estatus Actual: Estatus del proceso de integración del archivo. (En Proceso, Terminado, Terminado con error).

Control de Procesos: Al usuario con perfil de “administrador del sistema”, se le presentan dos opciones para el control de procesos, cuando sucede algún error al procesarse un archivo. Las opciones son las siguientes:

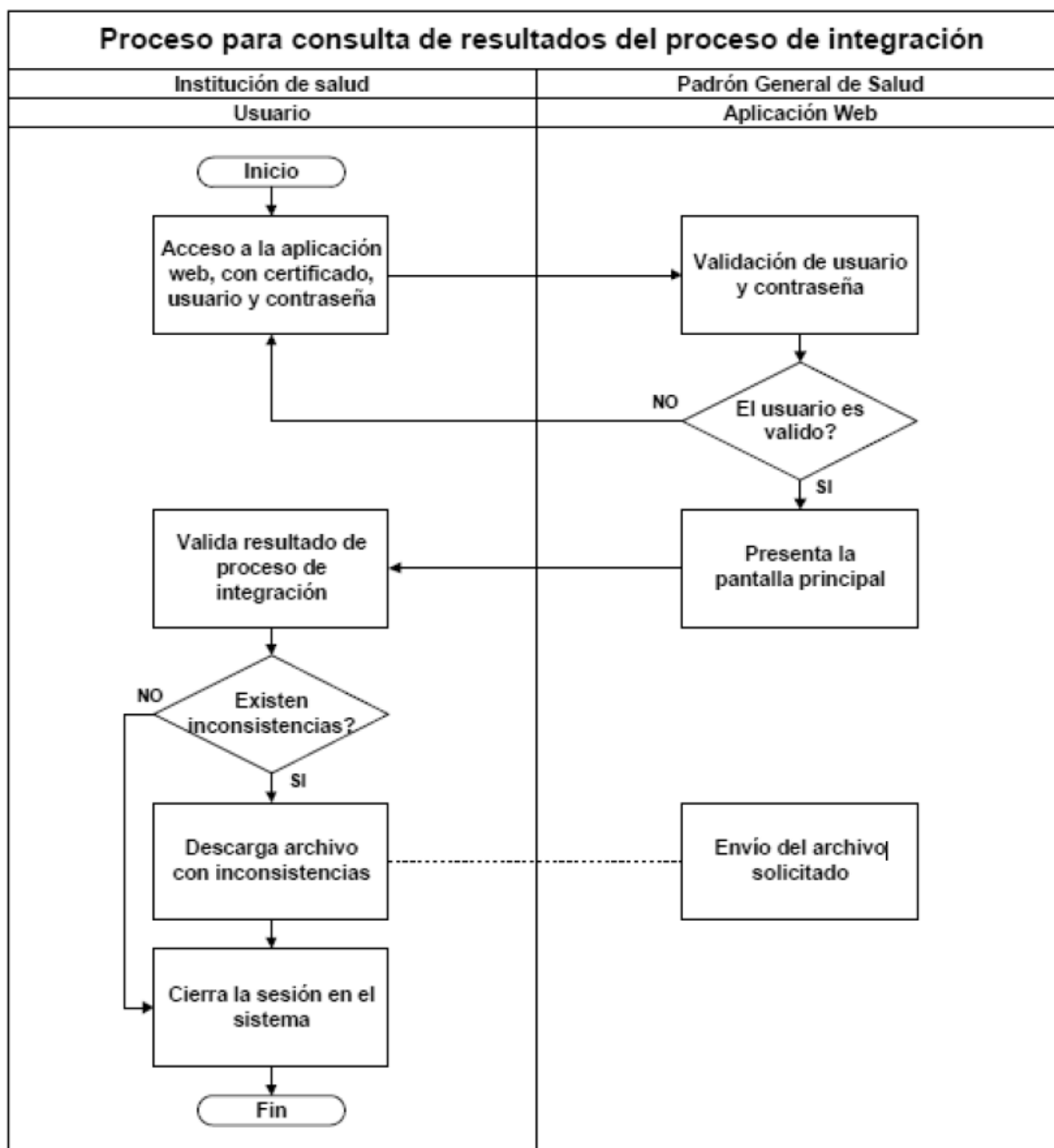
RB (Rollback de proceso).- Elimina los registros de control del archivo procesado del mes correspondiente.

LB – (Ejecuta Batch).- Ejecuta el proceso batch de integración manualmente para el mes y año del archivo deseado.

5. El usuario podrá validar en esta pantalla el resultado del proceso de integración, del mes correspondiente. En caso de existir inconsistencias reportadas, se podrá seleccionar la liga para descargar el archivo correspondiente. El sistema presentará una pantalla para que el usuario seleccione en qué lugar de su equipo de cómputo desea que se deposite el archivo seleccionado.

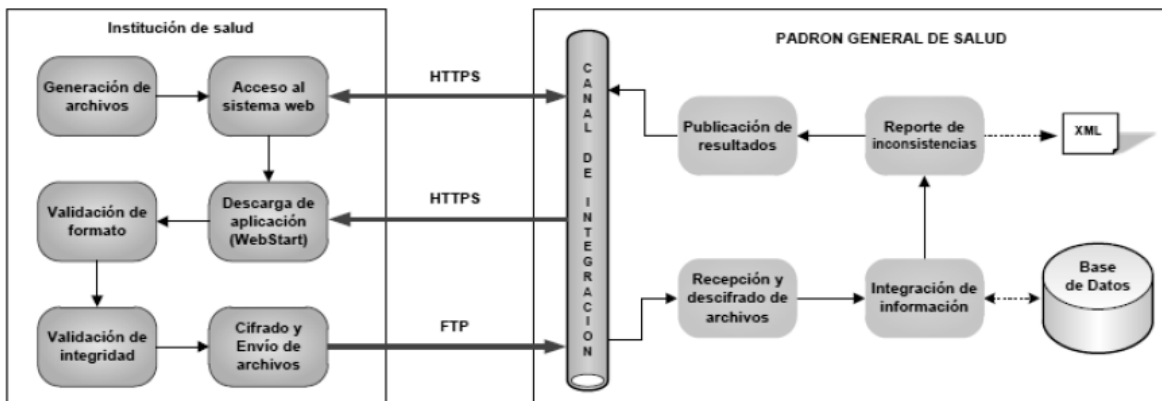
6. El usuario selecciona la opción de salir del sistema web.

4.4.4.1. Diagrama de flujo de proceso



4.4.5. Proceso de recepción de información para actualización de vigencias

A continuación se ilustra el proceso, para enviar el archivo con la información de actualizaciones de vigencias, para integrarlo al PGS:



A continuación se describe cada paso del proceso para el envío del archivo:

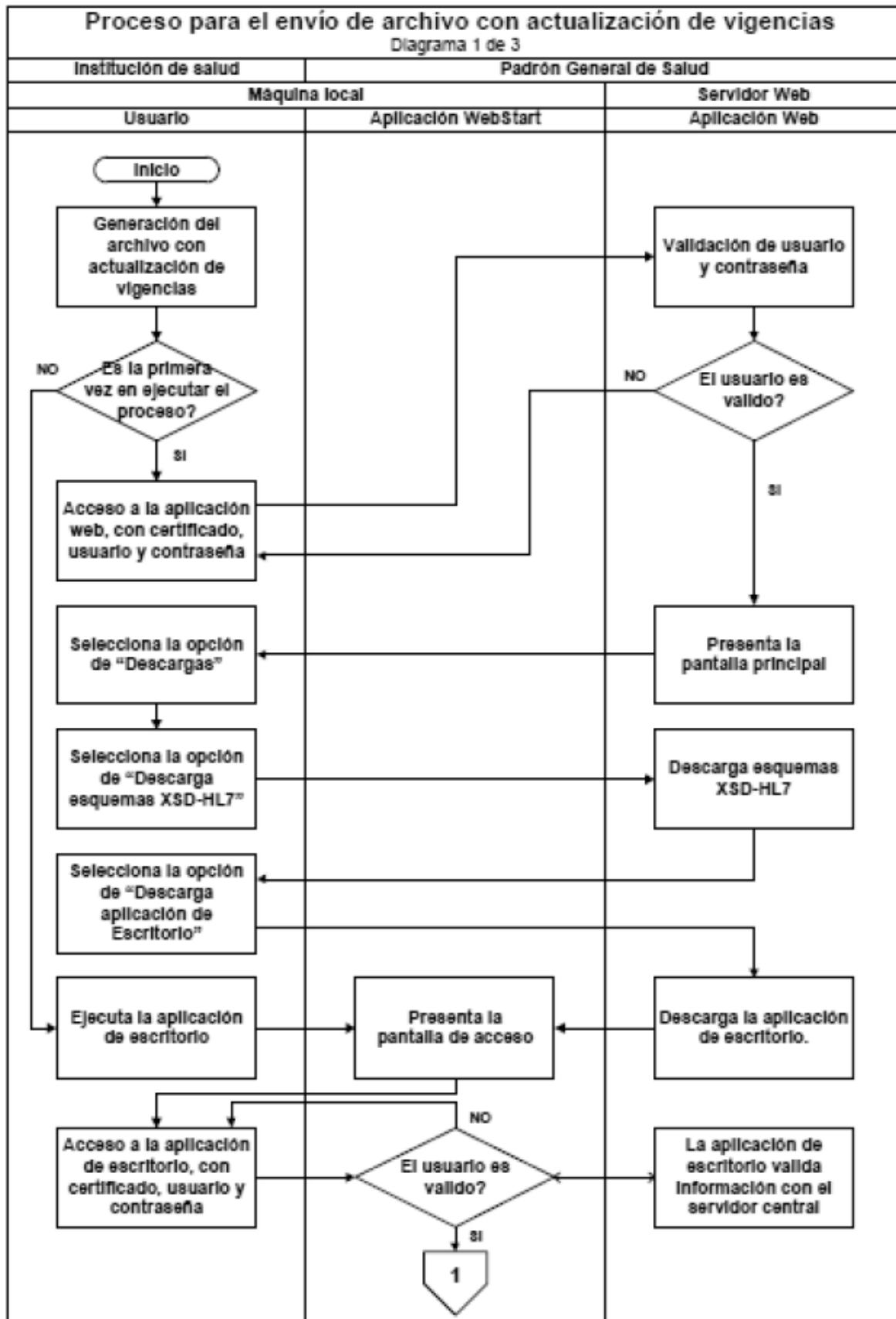
1. Generación del archivo con los mensajes HL7, que contienen la información de actualización de vigencias.
2. Si la aplicación se descargó anteriormente, debe ejecutar el acceso directo generado en el escritorio "Padrón General en Salud" y dirigirse al punto 11, en caso contrario favor de continuar con los puntos siguientes.
3. Colocar el "KEYSTORE" proporcionado por la DGIS a través de la DGTI del PGS, en la siguiente ruta: %USERPROFILE%/PGS/LLAVE. En caso de no existir las carpetas indicadas, es necesario crearlas manualmente. NOTA: En caso de no existir el directorio y el "KEYSTORE" correspondiente, no podrá acceder a la aplicación web del PGS.
4. Acceder al sistema web con el certificado digital, usuario y contraseña asignados.
5. El sistema validará el certificado, usuario y contraseña capturados. Cuando todos los elementos son correctos, se mostrará la pantalla principal del sistema.
6. Seleccionar la opción "Descargas" del menú principal.
7. El sistema mostrará un submenú con las opciones de "Descargar Aplicación" y "Esquemas XSD-HL7"
8. El usuario deberá descargar los esquemas de HL7, por única vez, y descomprimirlos manualmente en la siguiente ruta: %USERPROFILE%/PGS/SCHEMA. En caso de no existir las carpetas indicadas, es necesario crearlas manualmente.
9. El usuario deberá descargar la aplicación de escritorio seleccionando la opción "Descargar Aplicación".
10. Al terminar la descarga se ejecutará automáticamente la aplicación de escritorio, presentando la siguiente información para el inicio de sesión:

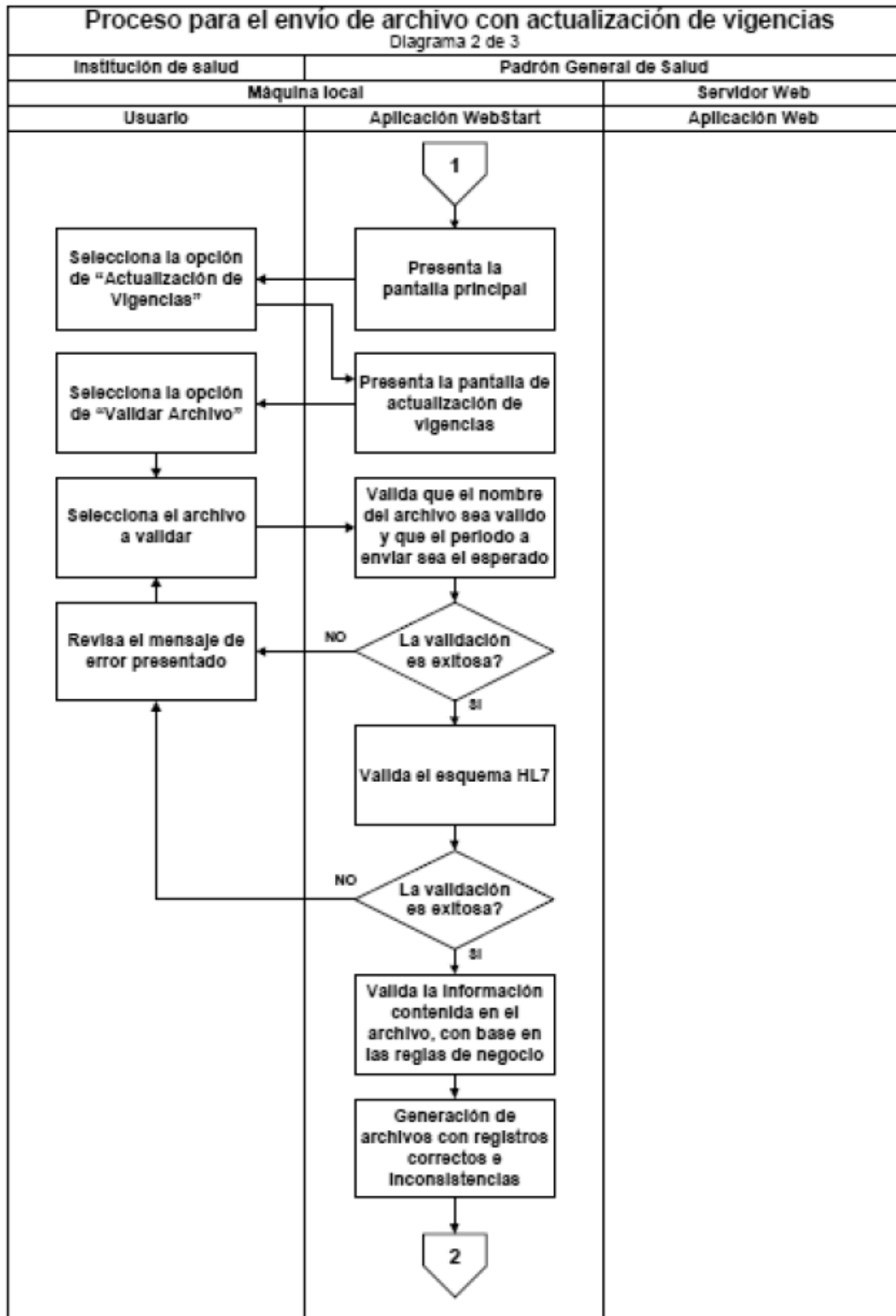
Usuario.

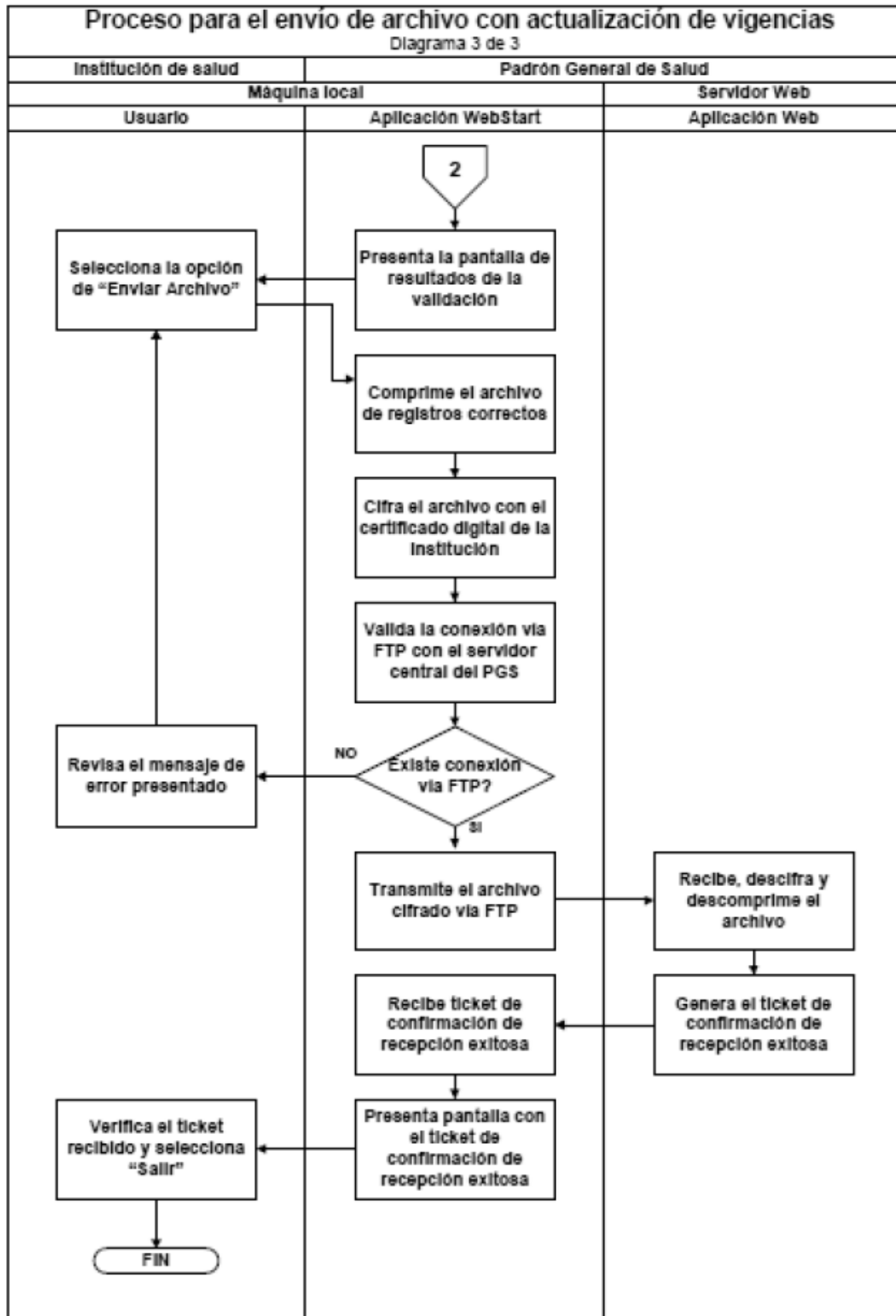
Contraseña.

11. El usuario deberá ingresar el Usuario y contraseña correspondiente y seleccionar la opción de “Entrar”.
12. El sistema mostrará una ventana emergente para ingresar la contraseña del “KEYSTORE”, seleccionar aceptar para ingresar a la aplicación.
13. El sistema presentará las opciones de “Nuevos BENEFICIARIOS” y “Archivo de Actualizaciones”
14. El usuario deberá oprimir el botón de “Archivo de Actualizaciones”
15. El usuario seleccionará el botón de validar archivo y presionará el botón de “Seleccionar archivo”
16. El sistema presentará una ventana de selección de archivo para que se seleccione el archivo que desea sea validado.
17. La aplicación de escritorio valida que el nombre del archivo seleccionado cumpla con el formato definido en este documento y que el mes y año correspondan con lo esperado por la aplicación central.
18. La aplicación tomará el archivo y validará la estructura del XML y la integridad de la información, con base en las reglas definidas en este documento para actualización de vigencias de BENEFICIARIOS.
19. Al terminar el proceso, la aplicación mostrará la siguiente información:
 - Número de registros leídos en el archivo a procesar.
 - Número de registros que cumplen con la integridad de la información.
 - Número de registros que no cumplen con la integridad de la información. En el caso de que existan registros en este caso, se tendrá acceso a ellos mediante el archivo que generó la aplicación.
 - Traectoria del archivo generado con los registros correctos.
 - Traectoria del archivo generado con los registros con incidencias.
20. El usuario selecciona la opción de “Enviar Archivo”.
21. El sistema mostrará una ventana emergente de confirmación.
22. La aplicación comprime y cifra el archivo, con el certificado digital que se encuentra en el KEYSTORE, en la siguiente ruta: %USERPROFILE%/PGS/LLAVE.
23. La aplicación valida si existe conexión con el servidor del PGS vía el protocolo FTP. En caso de no existir conexión por este medio, se presentará un mensaje indicando que no existe conexión y solicita se intente nuevamente, cuando esté restablecido el servicio de comunicación. En caso de que exista, la aplicación envía el archivo por este medio.
24. Al terminar la transmisión del archivo, la aplicación muestra un mensaje de “Exitoso” y el comprobante electrónico de envío de archivo.
25. El usuario selecciona la opción de salir de la aplicación.
26. Fin del proceso.

4.4.5.1. Diagrama de flujo del proceso





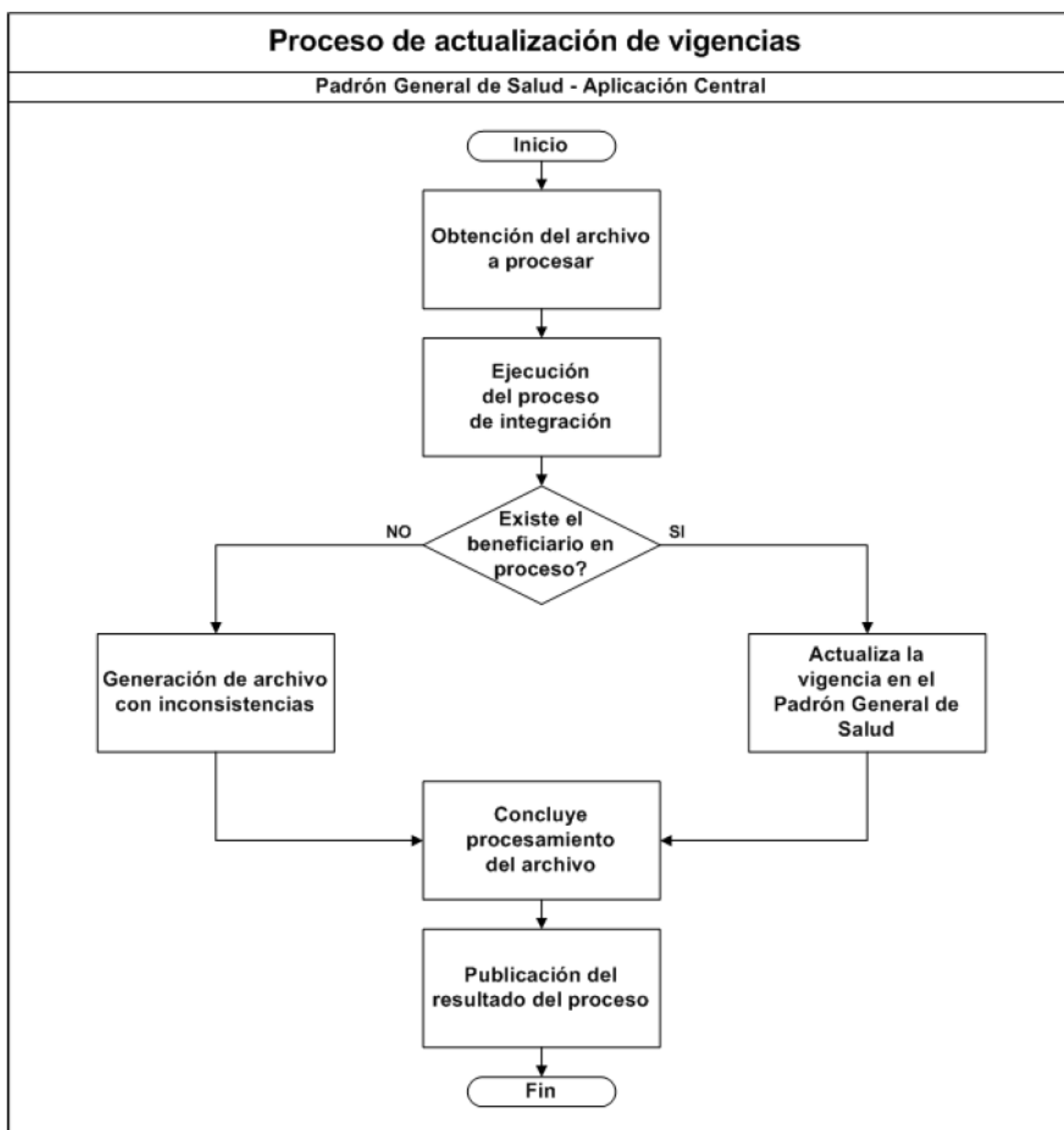


4.4.6. Procesos de integración para Actualización de Vigencias

El procesamiento del archivo recibido, es asíncrono, esto quiere decir que una vez que se reciba el archivo, éste será procesado de manera independiente al proceso de envío y recepción. A continuación se describe cada paso del proceso para actualizar las vigencias de los BENEFICIARIOS registrados.

1. El sistema toma el archivo recibido y actualiza las vigencias en el PGS.
2. Al actualizar la vigencia, se valida que el BENEFICIARIO correspondiente exista registrado, para el PARTICIPANTE emisor.
3. En caso de que el BENEFICIARIO no esté registrado para el PARTICIPANTE emisor, se considera como una inconsistencia, por lo que no se realiza ninguna acción en el PGS.
4. El sistema genera un archivo con los registros que caen en estas características, para que los pueda validar el PARTICIPANTE que lo reportó.
5. El sistema actualiza el estatus del archivo procesado y publica el archivo con inconsistencias, en caso de existir.

4.4.6.1. Diagrama de flujo del proceso



4.4.7. Proceso para consulta de resultados – Actualización de vigencias

El usuario de cada PARTICIPANTE, deberá acceder al sistema web al día siguiente de haber realizado el envío del archivo, para consultar el resultado del proceso de actualización de vigencias y en caso de existir, consultar las inconsistencias reportadas.

A continuación se detalla el proceso para llevar a cabo estas consultas:

1. Acceder al sistema web con el certificado digital, usuario y contraseña asignados.
2. El sistema mostrará la pantalla principal y se selecciona la opción de “Bitácora”.
3. Se deberá ingresar uno o todos los criterios de búsqueda: PARTICIPANTE que envió el archivo, año y mes de envío, y número de ticket. Solamente el administrador podrá consultar archivos de todos los PARTICIPANTES. Cada PARTICIPANTE podrá consultar únicamente los archivos que ha enviado.
4. El sistema mostrará una lista con los archivos que cumplan los criterios de búsqueda configurados y presentará la siguiente información:

Número de Ticket: Código asignado a un archivo recibido exitosamente por el PGS.

Nombre de archivo: Nombre del archivo recibido.

Tipo de operación: Tipo de proceso aplicado al archivo. (Carga Inicial, Nuevos BENEFICIARIOS o Actualización de Vigencias).

Fecha de recepción: Fecha en que se recibió el archivo.

Fecha de proceso: Año y mes de proceso, al que corresponde el archivo recibido.

Recibidos: Número de registros procesados en el archivo.

Integrados: Número de registros integrados exitosamente al PGS.

No integrados: Número de registros que generaron una inconsistencia al momento de integrarlos y por lo tanto son rechazados.

En el caso de que existan registros no integrados, se presenta como enlace de internet desde el cual podrá descargarse un archivo CSV. La información que contiene este archivo por cada registro no integrado, es la siguiente:

CURP.- CURP del registro con la inconsistencia detectada.

Clave del Campo.- Indicará que es el campo “CURP”.

Clave de la Inconsistencia.- Indicará que es la clave “INTEG”.

Descripción de la Inconsistencia.- Indicará el mensaje “Error de integración al padrón”.

No procesados: Información para el Administrador del PGS, que indica el número de registros que no se procesaron correctamente durante la integración. En el caso de que existan registros no procesados, el administrador decidirá cuando sea necesario reprocesar el archivo.

Estatus Actual: Estatus del proceso de integración del archivo. (En Proceso, Terminado, Terminado con error).

Control de Procesos: Al usuario con perfil de “administrador del sistema”, se le presentan dos opciones para el control de procesos, cuando sucede algún error al procesarse un archivo. Las opciones son las siguientes:

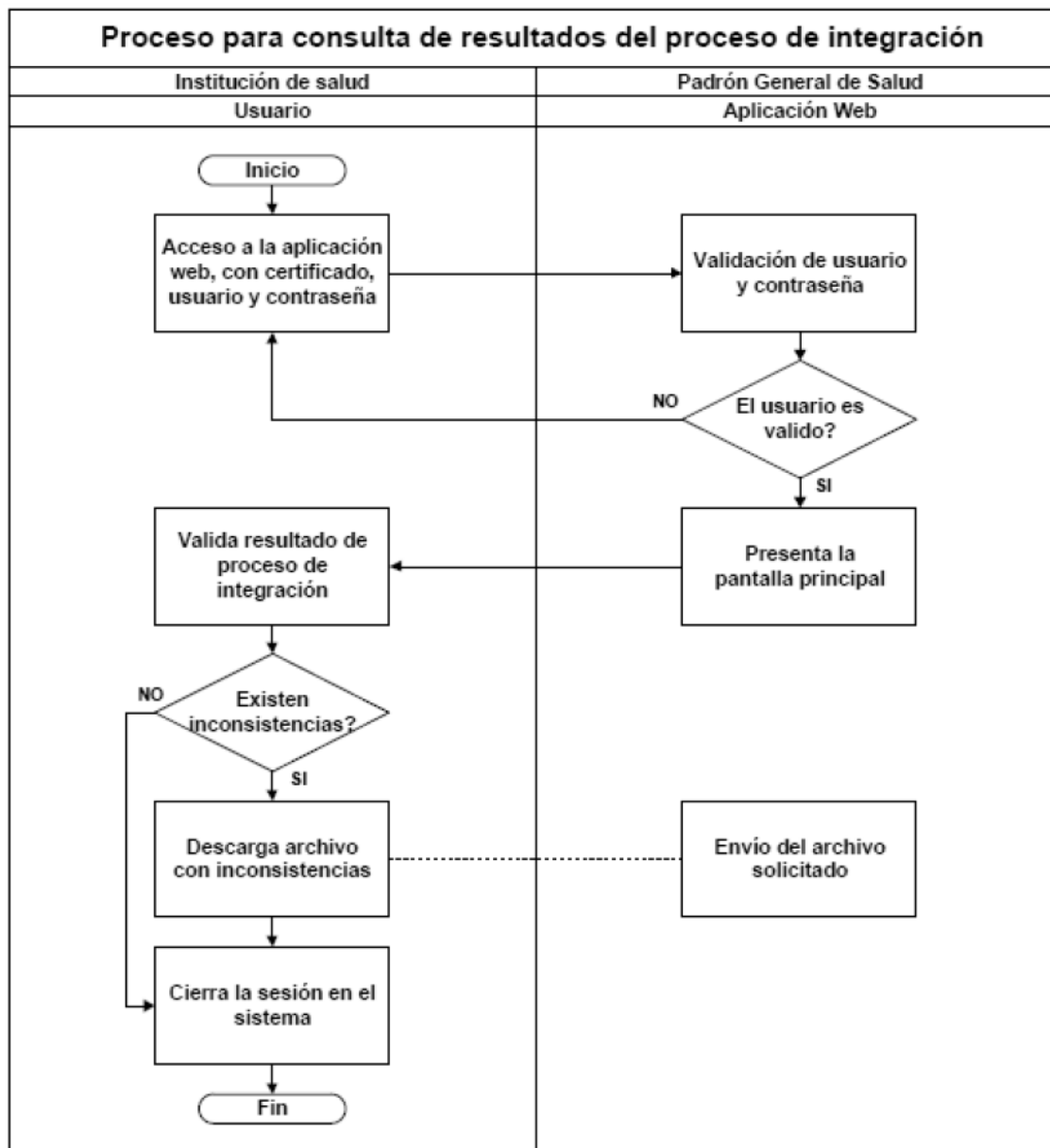
RB (Rollback de proceso).- Elimina los registros de control del archivo procesado del mes correspondiente.

LB – (Ejecuta Batch).- Ejecuta el proceso batch de integración manualmente para el mes y año del archivo deseado.

5. El usuario puede validar en esta pantalla el resultado del proceso de integración, del mes correspondiente. En caso de existir inconsistencias reportadas, se puede seleccionar la liga para descargar el archivo correspondiente. El sistema presentará una pantalla para que el usuario seleccione en qué lugar de su equipo de cómputo desea que se deposite el archivo seleccionado.

6. El usuario selecciona la opción de salir del sistema web.

4.4.7.1. Diagrama de flujo del proceso



4.5 Reporte de Inconsistencias

Existen dos tipos de inconsistencia que serán reportadas por el PGS:

- Inconsistencias de datos.
- Inconsistencias de integración.

4.5.1. Inconsistencias de datos

La respuesta de incidencias en el proceso de validación de la aplicación de escritorio del PGS, se notificará en el contexto de HL7.

A continuación se presentan los campos que contiene el archivo que se generará, conteniendo cada uno de los registros que no cumplan con una o varias reglas de validación de datos:

No.	Nombre	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
1	CURP	Alfanumérico	18	Obligatorio	Cadena de caracteres del campo CURP del registro a reportar.
2	CAMPOINCON	Númérico	2	Obligatorio	Número de campo en el cual se encontró la inconsistencia.
3	DESCINCON	Alfabético	13	Obligatorio	Breve descripción de la incidencia detectada en el registro.

El archivo de inconsistencias lo depositará la aplicación de escritorio en la siguiente ruta: %USERPROFILE%\PGS\INCONSISTENCIAS.

Este archivo lo generará la aplicación de escritorio del PGS, en el momento que se realice la validación y contendrá tantos nodos como número de inconsistencias por registro se encuentren.

4.5.2. Inconsistencias de integración

La respuesta de incidencias en el proceso de integración del PGS, se notificará en un formato plano del tipo de archivo "CSV".

A continuación se presentan los campos que contiene el archivo que se debe generar, conteniendo cada uno de los registros que no cumplan con una o varias reglas de validación de datos.

No.	Nombre	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
1	CURP	Alfanumérico	18	Obligatorio	Cadena de caracteres del campo CURP del registro a reportar.
2	CLAVECAMPO	Alfanumérico	4	Obligatorio	Indicará el nombre del campo ("CURP").
3	CLAVEINCON	Alfanumérico	5	Obligatorio	Indicará la clave de la inconsistencia ("INTEG").
4	DESCINCON	Alfanumérico	50	Obligatorio	Breve descripción de la inconsistencia detectada ("Error de integración al padrón").

El archivo de inconsistencias debe estar disponible para su descarga, en la pantalla de "Bitácora", en la columna de registros no integrados, correspondiente al archivo procesado.

4.6 Seguridad

La seguridad requerida para el PGS se basa en el hecho de poder cifrar los mensajes que se envían por la red entre un servidor y un cliente, y que sólo ellos puedan descifrar los contenidos a partir de una clave común conocida sólo por ambos.

Cada PARTICIPANTE que envíe y reciba información desde/hacia el PGS debe considerar la implementación en sus comunicaciones de los siguientes protocolos de seguridad:

- **SSL:** Usado principalmente en comunicaciones de hipertexto pero con posibilidad de uso en otros protocolos.
- **HTTPS:** Usado exclusivamente para comunicaciones de hipertexto.

4.6.1. SSL (Secure Socket Layer)

SSL proporciona autenticación y privacidad de la información entre extremos sobre Internet mediante el uso de criptografía. Habitualmente, sólo el servidor es autenticado (es decir, se garantiza su identidad) mientras que el cliente se mantiene sin autenticar; la autenticación mutua requiere un despliegue de una serie de fases básicas:

- Negociar entre las partes el algoritmo que se usará en la comunicación.
- Intercambio de claves públicas y autenticación basada en certificados digitales.
- Cifrado del tráfico basado en cifrado simétrico.

Durante la primera fase, el cliente y el servidor negocian qué algoritmos criptográficos se van a usar. Las implementaciones actuales proporcionan las siguientes opciones:

- Para criptografía de clave pública: RSA, Diffie-Hellman, DSA (Digital Signature Algorithm) o Fortezza;
- Para cifrado simétrico: RC2, RC4, IDEA (International Data Encryption Algorithm), DES (Data Encryption Standard), Triple DES o AES (Advanced Encryption Standard), y
- Con funciones hash: MD5 o de la familia SHA.

4.6.2. HTTPS

La idea principal de HTTPS es la de crear un canal seguro sobre una red insegura. Esto proporciona una protección razonable contra ataques eavesdropping y man-in-the-middle, siempre que se empleen métodos de cifrado adecuados y que el certificado del servidor sea verificado y resulte de confianza.

La confianza inherente en HTTPS está basada en una Autoridad de certificación superior que viene preinstalada en el software del navegador, equivalente a "Confiar en una autoridad de certificación (por ejemplo: VeriSign/Microsoft/etc.) para saber en quien debería confiar". Sin embargo una conexión HTTPS a un Website puede ser validada si y sólo si todo lo siguiente es verdad:

- El usuario confía en la Autoridad de certificación para dar fe sólo para sitios web legítimos sin nombres engañosos.
- El sitio web proporciona un certificado válido (y un certificado inválido muestra una alerta en la mayoría de los navegadores), lo que significa que está firmado por una autoridad confiable.
- El certificado identifica correctamente al sitio.
- Cada uno de los nodos involucrados en internet son dignos de confianza, o que el usuario confíe en que la capa de cifrado del protocolo (TLS o SSL) es inquebrantable por un eavesdropper.

Ubicación en la pila de protocolos	
Aplicación	HTTPS
Transporte	SSL/TLS TCP
Red	IP

4.6.2.1. Características Técnicas

El sistema HTTPS utiliza un cifrado basado en SSL/TLS para crear un canal cifrado (cuyo nivel de cifrado depende del servidor remoto y del navegador utilizado por el cliente) más apropiado para el tráfico de información sensible que el protocolo HTTP. De este modo se consigue que la información sensible (usuario y claves de paso normalmente) no pueda ser usada por un atacante que haya conseguido interceptar la transferencia de datos de la conexión, ya que lo único que obtendrá será un flujo de datos cifrados que le resultará imposible de descifrar. El puerto estándar para este protocolo es el 443.

4.6.2.2. Diferencias con HTTP

En el protocolo HTTP las direcciones web comienzan con "http://" y utilizan por defecto el puerto 80, Las URLs de HTTPS comienzan con "https://" y utilizan el puerto 443 por defecto.

HTTP es inseguro y está sujeto a ataques man-in-the-middle y eavesdropping que pueden permitir al atacante obtener acceso a cuentas de un sitio web e información confidencial. HTTPS está diseñado para resistir esos ataques y ser seguro.

4.6.2.3. Capas de Red

HTTP opera en la capa más alta del Modelo OSI, la Capa de Aplicación; pero el protocolo de seguridad opera en una subcapa más baja, cifrando un mensaje HTTP previo a la transmisión y descifrando un mensaje una vez recibido.

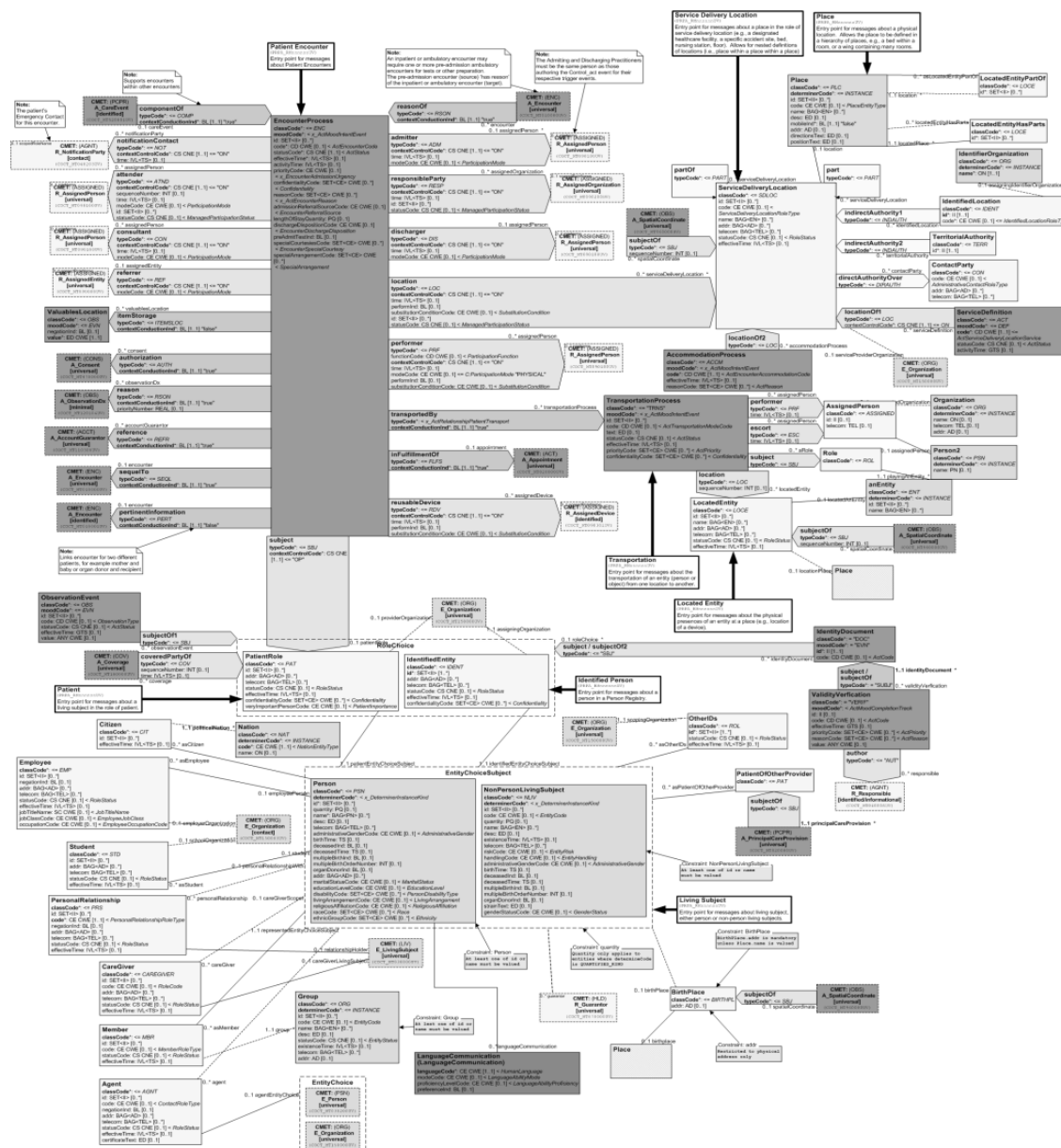
Estrictamente hablando, HTTPS no es un protocolo separado, pero refiere el uso del HTTP ordinario sobre una Capa de Conexión Segura cifrada Secure Sockets Layer (SSL) o una conexión con Seguridad de la Capa de Transporte (TLS).

Los datos pueden ser o no cifrados en el canal de comandos, en el canal de datos, o más a menudo en ambos. Si el canal de comandos no se cifra, se dice que el protocolo está usando un canal de comandos en claro (CCC). Si el canal de datos no está cifrado, se dice que el protocolo usa un canal de datos en claro (CDC).

Estos protocolos se utilizan para asegurar la integridad de los archivos que están viajando de la aplicación de escritorio PGS hacia la aplicación web que se encarga de procesar e integrar los registros contenidos en ellos.

Especificación e Implementación de Mensajes HL7

En la presente sección se proporciona en forma detallada la especificación que los PARTICIPANTES deben observar para el envío de la información de sus BENEFICIARIOS hacia el PGS.



4.9.6. Información Detallada

PRPA_HD213109UV02		
Patient Registry		
PatientEvent		
classCode	[1..1]	(M)
Act (CS) {CNE:V: ActClassInform , root= "INFRM"}		
moodCode	[1..1]	(M)
Act (CS) {CNE:V: ActMoodEventOccurrence , root= "EVN"}		
subject [0..*] (Subject)		
Subject		
typeCode	[1..1]	(M)
Participation (CS) {CNE:V: ParticipationTargetSubject , root= "SBJ"}		
patient [1..1] (Patient)		
Patient		
classCode	[1..1]	(M)
Role (CS) {CNE:V: RoleClassPatient , root= "PAT"}		
id		[0..*]
Role (SET<II>)		
addr		[0..*]
Role (BAG<AD>)		
telecom		[0..*]
Role (BAG<TEL>)		
statusCode		[0..1]
Role (CS) {CNE:D: RoleStatus , default= "active"}		
effectiveTime		[0..1]
Role (IVL<TS>)		
veryImportantPersonCode		[0..1]
Patient (CE) {CWE:D: PatientImportance }		
providerOrganization [0..1] (E_OrganizationContact)		
patientPerson [0..1] (Person)		
specimenOf [0..*] (Specimen)		
Person		
classCode	[1..1]	(M)
Entity (CS) {CNE:V: EntityClassPerson , root= "PSN"}		
determinerCode	[1..1]	(M)
Entity (CS) {CNE:V: EntityDeterminerSpecific , root= "INSTANCE"}		
id	[1..1]	(M)
Entity (II)		
quantity		[0..1]
Entity (PQ)		
name		[0..*]
Entity (BAG<EN>)		

telecom	[0..*]
Entity (BAG<TEL>)	
administrativeGenderCode	[0..1]
LivingSubject (CE) {CWE:D: AdministrativeGender }	
birthTime	[0..1]
LivingSubject (TS)	
organDonorInd	[0..1]
LivingSubject (BL)	
addr	[0..*]
Person (BAG<AD>)	
maritalStatusCode	[0..1]
Person (CE) {CWE:D: MaritalStatus }	
educationLevelCode	[0..1]
Person (CE) {CWE:D: EducationLevel }	
disabilityCode	[0..1]
Person (CE) {CWE:D: PersonDisabilityType }	
livingArrangementCode	[0..1]
Person (CE) {CWE:D: LivingArrangement }	
religiousAffiliationCode	[0..1]
Person (CE) {CWE:D: ReligiousAffiliation }	
ethnicGroupCode	[0..*]
Person (SET<CE>) {CWE:D: Ethnicity }	
asStudent [0..*] (Student)	
asBirthplace [0..*] (Birthplace)	
employee [0..*] (Employee)	
careGiver [0..*] (CareGiver)	
Student	
classCode	[1..1] (M)
Role (CS) {CNE:V: RoleClassStudent , root= "STD"}	
name	[0..*]
Role (BAG<EN>)	
schoolOrganization [0..1] (E_OrganizationInformational)	
Birthplace	
classCode	[1..1] (M)
Role (CS) {CNE:V: RoleClassBirthplace , root= "BIRTHPL"}	
name	[0..*]
Role (BAG<EN>)	
birthplaceForPlace [0..1] (E_PlaceInformational)	
Employee	
classCode	[1..1] (M)
Role (CS) {CNE:V: RoleClassEmployee , root= "EMP"}	
jobTitleName	[0..1]
Employee (SC)	

occupationCode	[0..1]	
Employee (CE) {CWE:D:EmployeeOccupationCode}		
employeeOrganization [0..1] (E_OrganizationInformational)		
CareGiver		
classCode	[1..1]	(M)
Role (CS) {CNE:V:RoleClassCaregiver, root= "CAREGIVER"}		
careGiverPerson [1..1] (E_PersonInformational)		
Specimen		
typeCode	[1..1]	(M)
Participation (CS) {CNE:V:ParticipationSpecimen, root= "SPC"}		
specimenObservation [1..1] (SpecimenObservation)		
SpecimenObservation		
classCode	[1..1]	(M)
Act (CS) {CNE:V:ActClassSpecimenObservation, root= "SPCOBS"}		
moodCode	[1..1]	(M)
Act (CS) {CNE:V:ActMoodEventOccurrence, root= "EVN"}		
id	[1..1]	
Act (II)		
code	[0..1]	
Act (CD) {CWE:D:ObservationType}		
value	[1..1]	(M)
Observation (ANY)		

4.9.7. Lista de tipos de mensaje

Elementos usados del dominio Common Types

E_Organization	COCT_MT150003UV
E_Person	COCT_MT030207UV
E_Place	COCT_MT710007UV

Elemento

Patient Registry	PRPA_MT213039UV02

4.9.8. Interacciones

Resultado de una consulta previa de paciente. Patient Registry (PRPA_IN213109UV02)

Trigger Event	Patient Registry	PRPA_TE213089UV02
Transmission Wrapper	Application Transmission	MCCI_MT023009UV
Control Act Wrapper	Master File / Registry Role Subject	MFMI_MT700711UV01
Message Type	Patient Registry	PRPA_MT213039UV02

4.9.9. Diccionario de Datos**4.9.9.1. Integración de BENEFICIARIOS**

Mensaje Patient Registry			PRPA_MT213109UV		
#	Campo	Tipo de Dato	Elemento	Atributo	Comentarios
1	CURP	Alfanumérico	R /patient/id	extension	Clave Unica de Registro de Población.
2	NOMBRE	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/name/family		Nombre o nombres.
3	PRIMERAPELLIDO	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/name/given		Primer Apellido.
4	SEGUNDOAPELLIDO	Alfanumérico	O /patient/patientPerson/name/given		Segundo Apellido.
5	FECNAC	Fecha	R /patient/patientPerson/birthTime	value	Fecha de nacimiento de BENEFICIARIO.
6	EDONAC	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/asBirthplace/birthPlaceForPlace/addr/state		Estado de nacimiento.
7	SEXO	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/administrativeGenderCode	Code	Sexo de BENEFICIARIO.
8	NACORIGEN	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/asBirthplace/birthPlaceForPlace/addr/city		Nacionalidad de origen.
9	FOLIOPROGRAMA	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/Id	extension	Folio o número con el que cada PARTICIPANTE identifica internamente al BENEFICIARIO en un programa.
10	CVEDEPENDENCIA	Alfanumérico	R /patient/providerOrganization/Id	root	Clave de la Dependencia encargada del programa.
11	CVEPROGRAMA	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/quantity	value	Clave del programa al que está inscrito el BENEFICIARIO.
12	EDO	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/addr/state		Clave de la Entidad federativa de residencia.
13	MUN	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/addr/city		Clave del municipio de residencia.
14	LOC	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/addr/streetAddressLine		Clave de la localidad de residencia.
15	TIPOBENEFICIARIO	Alfanumérico	R /patient/providerOrganization/contactparty		Tipo de BENEFICIARIO.

4.9.9.2.Actualización de vigencia

Mensaje Patient Registry			PRPA_MT213019UV		
#	Campo	Tipo de Dato	Elemento	Atributo	Comentarios
1	CURP	Alfanumérico	R /patient/id	extension	Clave Unica de Registro de Población.
2	CVEDEPENDENCIA	Alfanumérico	R /patient/providerOrganization/Id	root	Clave de la Dependencia encargada del programa.
3	TIPOOPERACION	Alfabético	R /patient/patientPerson/livingArrangementCode	code	Clave que define el tipo de actualización a realizar.
4	CVEPROGRAMA	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/quantity	value	Clave del programa al que está inscrito el BENEFICIARIO.
5	TIPOBENEFICIARIO	Alfanumérico	R /patient/providerOrganization/contactparty		Tipo de BENEFICIARIO.
6	FOLIOPROGRAMA	Alfanumérico	R /patient/patientPerson/Id	extension	Folio o número con el que cada PARTICIPANTE identifica internamente al BENEFICIARIO en un programa.

4.9.9.3. Archivo de Inconsistencias de datos

Mensaje Patient Registry			PRPA_MT213019UV		
#	Campo	Tipo de Dato	Elemento	Atributo	Comentarios
1	CURP	Alfanumérico	R /patient/id	extension	Clave Unica de Registro de Población.
2	CAMPOINCON	Numérico	R /patient/specimenOf/specimenObservation/value	Code	Número de campo en el cual se encontró la inconsistencia.
3	DESCINCON	Alfabético	R /patient/specimenOf/specimenObservation/value	displayName	Breve descripción de la incidencia detectada en el registro.

4.9.10. Definición de mensajes**4.9.10.1. Patient Registry – PRPA_IN213109UV02**

```

<?xml version="1.0" encoding="utf-8" standalone="no"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:mif="urn:hl7-org:v3/mif"
  xmlns="urn:hl7-org:v3" targetNamespace="urn:hl7-org:v3" elementFormDefault="qualified">
  <xs:include schemaLocation="..\coreschemas/infrastructureRoot.xsd"/>
  <xs:include schemaLocation="MCCI_MT023009UV.xsd"/>
  <xs:include schemaLocation="MFMI_MT700711UV.xsd"/>
  <xs:include schemaLocation="PRPA_MT213039UV02.xsd"/>
  <xs:include schemaLocation="PRPA_MT213069UV02.xsd"/>
  <xs:element name="PRPA_IN213109UV02">
    <xs:complexType>
      <xs:complexContent>
        <xs:extension
          base="PRPA_IN213109UV02.MCCI_MT023009UV.Message">
          <xs:attribute name="ITSVersion" type="xs:string"
            use="required" fixed="XML_1.0"/>
        </xs:extension>
      </xs:complexContent>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:complexType name="PRPA_IN213109UV02.MCCI_MT023009UV.Message">
    <xs:sequence>
      <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
      <xs:element name="id" type="II" minOccurs="0"
        maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element name="creationTime" type="TS" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="responseModeCode" type="CS" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="interactionId" type="II" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="acceptAckCode" type="CS" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="sequenceNumber" type="INT" minOccurs="0"/>
      <xs:element name="receiver" type="MCCI_MT023009UV.Receiver"
        maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element name="sender" type="MCCI_MT023009UV.Sender"
        maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element name="acknowledgement"
        type="MCCI_MT023009UV.Acknowledgement" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element name="controlActProcess"
        type="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.ControlActProcess"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
  </xs:complexType>
  <xs:complexType
    name="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.ControlActProcess">
    <xs:sequence>
      <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
      <xs:element name="id" type="II" minOccurs="0"
        maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element name="code" type="CD" minOccurs="0"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>

```



```

        <xs:element name="text" type="ED" minOccurs="0"/>
        <xs:element name="effectiveTime" type="IVL_TS" minOccurs="0"/>
        <xs:element name="priorityCode" type="CE" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="reasonCode" type="CE" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="languageCode" type="CE" minOccurs="0"/>
        <xs:element name="overseer" type="MFMI_MT700711UV.Overseer"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="authorOrPerformer"
type="MFMI_MT700711UV.AuthorOrPerformer" nillable="true" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="dataEnterer" type="MFMI_MT700711UV.DataEnterer"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="informationRecipient"
type="MFMI_MT700711UV.InformationRecipient" nillable="true" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="subject"
type="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.Subject1"/>
        <xs:element name="reasonOf" type="MFMI_MT700711UV.Reason"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="queryAck" type="MFMI_MT700711UV.QueryAck"/>
        <xs:element name="queryByParameter"
type="PRPA_MT213069UV02.QueryByParameter" nillable="true" minOccurs="0"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="classCode" type="ActClassControlAct" use="required"/>
    <xs:attribute name="moodCode" type="x_ActMoodIntentEvent" use="required"/>
</xs:complexType>
<xs:complexType name="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.Subject1">
    <xs:sequence>
        <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
        <xs:element name="registrationEvent"
type="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.RegistrationEvent"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="typeCode" type="ActRelationshipHasSubject" use="required"/>
    <xs:attribute name="contextConductionInd" type="bl" use="optional"
default="false"/>
</xs:complexType>
<xs:complexType name="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.RegistrationEvent">
    <xs:sequence>
        <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
        <xs:element name="id" type="II" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="statusCode" type="CS"/>
        <xs:element name="effectiveTime" type="IVL_TS" minOccurs="0"/>
        <xs:element name="subject1"
type="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.Subject2"/>
        <xs:element name="author" type="MFMI_MT700711UV.Author2"
nillable="true" minOccurs="0"/>
        <xs:element name="custodian" type="MFMI_MT700711UV.Custodian"
nillable="true"/>
        <xs:element name="inFulfillmentOf"
type="MFMI_MT700711UV.InFulfillmentOf" nillable="true" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="definition" type="MFMI_MT700711UV.Definition"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="replacementOf"
type="MFMI_MT700711UV.ReplacementOf" nillable="true" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>

```

```

        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="classCode" type="ActClassRegistration" use="required"/>
        <xs:attribute name="moodCode" type="ActMoodEventOccurrence"
use="required"/>
    </xs:complexType>
    <xs:complexType name="PRPA_IN213109UV02.MFMI_MT700711UV.Subject2">
        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="role" type="PRPA_MT213039UV02.PatientEvent"/>
        </xs:sequence>
        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="typeCode" type="ParticipationTargetSubject" use="required"/>
    </xs:complexType>
</xs:schema>

```

4.9.10.2. Patient Registry - PRPA_MT213039UV02

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" standalone="no"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:ex="urn:hl7-org/v3-example"
xmlns="urn:hl7-org:v3" targetNamespace="urn:hl7-org:v3" elementFormDefault="qualified">
    <xs:include schemaLocation="../coreschemas/infrastructureRoot.xsd"/>
    <xs:include schemaLocation="COCT_MT150003UV03.xsd"/>
    <xs:include schemaLocation="COCT_MT710007UV07.xsd"/>
    <xs:include schemaLocation="COCT_MT150007UV.xsd"/>
    <xs:include schemaLocation="COCT_MT030207UV07.xsd"/>
    <xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Birthplace">
        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="name" type="EN" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="birthPlaceForPlace"
type="COCT_MT710007UV07.Place" nillable="true" minOccurs="0"/>
        </xs:sequence>
        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="classCode" type="RoleClassBirthplace" use="required"/>
    </xs:complexType>
    <xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.CareGiver">
        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="careGiverPerson"
type="COCT_MT030207UV07.Person" nillable="true"/>
        </xs:sequence>
        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="classCode" type="RoleClassCaregiver" use="required"/>
    </xs:complexType>
    <xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Employee">
        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="jobTitleName" type="SC" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="occupationCode" type="CE"
minOccurs="0"/>
            <xs:element name="employeeOrganization"
type="COCT_MT150007UV.Organization" nillable="true"/>
        </xs:sequence>
        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="classCode" type="RoleClassEmployee" use="required"/>
    </xs:complexType>
    <xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Patient">

```

```

        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="id" type="II" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="addr" type="AD" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="telecom" type="TEL" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="statusCode" type="CS" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="effectiveTime" type="IVL_TS" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="veryImportantPersonCode" type="CE" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="patientPerson" type="PRPA_MT213039UV02.Person"
nillable="true" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="specimenOf"
type="PRPA_MT213039UV02.Specimen" nillable="true" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="providerOrganization"
type="COCT_MT150003UV03.Organization" nillable="true" minOccurs="0"/>
        </xs:sequence>
        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="classCode" type="RoleClassPatient" use="required"/>
    </xs:complexType>
    <xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.PatientEvent">
        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="subject" type="PRPA_MT213039UV02.Subject"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        </xs:sequence>
        <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
        <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
        <xs:attribute name="classCode" type="ActClassInform" use="required"/>
        <xs:attribute name="moodCode" type="ActMoodEventOccurrence"
use="required"/>
    </xs:complexType>
    <xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Person">
        <xs:sequence>
            <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
            <xs:element name="id" type="II"/>
            <xs:element name="quantity" type="PQ" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="name" type="EN" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="telecom" type="TEL" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="administrativeGenderCode" type="CE"
minOccurs="0"/>
            <xs:element name="birthTime" type="TS" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="organDonorInd" type="BL" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="addr" type="AD" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="maritalStatusCode" type="CE" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="educationLevelCode" type="CE" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="disabilityCode" type="CE" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="livingArrangementCode" type="CE" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="religiousAffiliationCode" type="CE" minOccurs="0"/>
            <xs:element name="ethnicGroupCode" type="CE" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="asStudent" type="PRPA_MT213039UV02.Student"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="asBirthplace"
type="PRPA_MT213039UV02.Birthplace" nillable="true" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
            <xs:element name="employee" type="PRPA_MT213039UV02.Employee"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>

```

```

        <xs:element name="careGiver" type="PRPA_MT213039UV02.CareGiver"
nillable="true" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="classCode" type="EntityClassPerson" use="required"/>
    <xs:attribute name="determinerCode" type="EntityDeterminerSpecific"
use="required"/>
</xs:complexType>
<xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Specimen">
    <xs:sequence>
        <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
        <xs:element name="specimenObservation"
type="PRPA_MT213039UV02.SpecimenObservation" nillable="true"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="typeCode" type="ParticipationSpecimen" use="required"/>
</xs:complexType>
<xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.SpecimenObservation">
    <xs:sequence>
        <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
        <xs:element name="id" type="II"/>
        <xs:element name="code" type="CD" minOccurs="0"/>
        <xs:element name="value" type="ANY"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="classCode" type="ActClassSpecimenObservation"
use="required"/>
    <xs:attribute name="moodCode" type="ActMoodEventOccurrence"
use="required"/>
</xs:complexType>
<xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Student">
    <xs:sequence>
        <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
        <xs:element name="name" type="EN" minOccurs="0"
maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element name="schoolOrganization"
type="COCT_MT150007UV.Organization" nillable="true" minOccurs="0"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="classCode" type="RoleClassStudent" use="required"/>
</xs:complexType>
<xs:complexType name="PRPA_MT213039UV02.Subject">
    <xs:sequence>
        <xs:group ref="InfrastructureRootElements"/>
        <xs:element name="patient" type="PRPA_MT213039UV02.Patient"
nillable="true"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attributeGroup ref="InfrastructureRootAttributes"/>
    <xs:attribute name="nullFlavor" type="NullFlavor" use="optional"/>
    <xs:attribute name="typeCode" type="ParticipationTargetSubject" use="required"/>
</xs:complexType>
</xs:schema>

```

4.9.11. Mensajes XML

En esta sección están contenidos ejemplos del mensaje HL7 para Patient Registry, para los casos de datos mínimos (los marcados como requeridos en el diccionario de datos), y datos completos (incluyendo los opcionales). En el caso que todos los elementos del mensaje sean obligatorios, sólo se presenta el mensaje único.

4.9.11.1. Mensaje completo – Integración de BENEFICIARIOS

```

<PRPA_IN213109UV02 ITSVersion="XML_1.0" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns="urn:hl7-org:v3" xsi:schemaLocation="urn:hl7-org:v3 PRPA_IN213109UV02.xsd">
  <id extensión="IDENTIFICADOR_MENSAJE"/>
  <creationTime value="FECHA_CREACION"/>
  <responseModeCode code="D"/>
  <interactionId extensión="CODIGO_INTERACCION"/>
  <acceptAckCode code="AL"/>
  <sequenceNumber/>
  <receiver typeCode="RCV">
    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
      <telecom use="WP" value="HOST_RECEPTOR"/>
      <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_DESTINO</softwareName>
      <asAgent classCode="CON">
        <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
          <id root="OID_ENT_DESTINO"
extensión="CLV_ENT_DESTINO"/>
          <name
use="SRCH">NOM_ENT_SALUD_DESTINO</name>
        </representedOrganization>
      </asAgent>
      <asLocatedEntity classCode="LOCE">
        <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
          <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
          <name
use="SRCH">UBICACION_SRV_DESTINO</name>
        </location>
      </asLocatedEntity>
    </device>
  </receiver>
  <sender typeCode="SND">
    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
      <telecom use="WP" value="HOST_EMITOR"/>
      <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_ORIGEN</softwareName>
      <asAgent classCode="CON">
        <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
          <id root="OID_ENT_ORIGEN"
extension="CLV_ENT_ORIGEN"/>
          <name
use="SRCH">NOM_ENT_SALUD_ORIGEN</name>
        </representedOrganization>
      </asAgent>
      <asLocatedEntity classCode="LOCE">
        <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
          <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
          <name use="SRCH">UBICACION_SRV_ORIGEN</name>
        </location>
      </asLocatedEntity>
    </device>
  </sender>
  <controlActProcess classCode="CACT" moodCode="EVN">
    <id root="2.16.840.1.113883.11.11534"/>
    <code code="_ActCareProvisionCode"/>
    <text mediaType="text/plain" representation="TXT">INFORMACION DE
BENEFICIARIO</text>
    <effectiveTime value="FECHA_ACTUAL"/>
    <priorityCode code="R"/>
    <reasonCode code="PATADMIN"/>
  </controlActProcess>
</PRPA_IN213109UV02>

```

<subject typeCode="SUBJ" contextConductionInd="false">	
<registrationEvent classCode="REG" moodCode="EVN">	
<statusCode code="active"/>	
<effectiveTime value="0"/>	
<subject1 typeCode="SBJ">	
<role classCode="INFRM" moodCode="EVN">	
<subject typeCode="SBJ">	
<patient classCode="PAT">	
<id extension="CURP"/>	
<telecom use="H" value=""/>	
<statusCode code="active"/>	
<patientPerson classCode="PSN"	
determinerCode="INSTANCE">	<id
extension="FOLIOPROGRAMA"/>	<quantity
value="CVEPROGRAMA"/>	<name use="SRCH">
<given>PRIMERAPELLIDO</given>	
<given>SEGUNDOAPELLIDO</given>	
<family>NOMBRE</family>	</name>
	<telecom use="H"
value=""/>	
<administrativeGenderCode code="SEXO" displayName=""/>	<birthTime
value="FECNAC"/>	<addr use="DIR">
	<streetName/>
	<houseNumber/>
<streetAddressLine>LOC</streetAddressLine>	<city>MUN</city>
<state>EDO</state>	<country/>
	<postalCode/>
	</addr>
code=""/>	<maritalStatusCode
code=""/>	<educationLevelCode
	<disabilityCode code=""/>
code=""/>	<livingArrangementCode
code=""/>	<religiousAffiliationCode
	<ethnicGroupCode code=""/>
	<asBirthplace
classCode="BIRTHPL">	
<birthPlaceForPlace classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">	<addr
use="DIR">	
<city>NACORIGEN</city>	
<state>EDONAC</state>	
<country/>	</addr>
</birthPlaceForPlace>	
	</asBirthplace>

```

classCode="ORG" determinerCode="INSTANCE">
root="CVEDEPENDENCIA" extension="NOM_ENT_SALUD"/>
classCode="CON">TIPOBENEFICIARIO</contactParty>
</PRPA_IN213109UV02>
</patientPerson>
</providerOrganization>
<id
<name use="SRCH">
<prefix/>
</name>
<contactParty
</providerOrganization>
</patient>
</subject>
</role>
</subject1>
</registrationEvent>
</subject>
</controlActProcess>
</PRPA_IN213109UV02>

```

4.9.11.2. Mensaje mínimo – Integración de BENEFICIARIOS

```

<PRPA_IN213109UV02 ITSVersion="XML_1.0" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns="urn:hl7-org:v3" xsi:schemaLocation="urn:hl7-org:v3 PRPA_IN213109UV02.xsd">
  <id extensión="IDENTIFICADOR_MENSAJE"/>
  <creationTime value="FECHA_CREACION"/>
  <responseModeCode code="D"/>
  <interactionId extensión="CODIGO_INTERACCION"/>
  <acceptAckCode code="AL"/>
  <sequenceNumber/>
  <receiver typeCode="RCV">
    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
      <telecom use="WP" value="HOST_RECEPTOR"/>
      <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_DESTINO</softwareName>
      <asAgent classCode="CON">
        <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
          <id root="OID_ENT_DESTINO"
extensión="CLV_ENT_DESTINO"/>
          <name
use="SRCH">NOM_ENT_SALUD_DESTINO</name>
          </representedOrganization>
        </asAgent>
        <asLocatedEntity classCode="LOCE">
          <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
            <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
            <name
use="SRCH">UBICACION_SRV_DESTINO</name>
            </location>
          </asLocatedEntity>
        </device>
      </receiver>
      <sender typeCode="SND">
        <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
          <telecom use="WP" value="HOST_EMITOR"/>
          <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_ORIGEN</softwareName>
          <asAgent classCode="CON">

```

```

        <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
        <id root="OID_ENT_ORIGEN"
extension="CLV_ENT_ORIGEN"/>
        <name
use="SRCH">NOM_ENT_SALUD_ORIGEN</name>
        </representedOrganization>
    </asAgent>
    <asLocatedEntity classCode="LOCE">
        <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
            <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
            <name use="SRCH">UBICACION_SRV_ORIGEN</name>
        </location>
    </asLocatedEntity>
</device>
</sender>
<controlActProcess classCode="CACT" moodCode="EVN">
    <id root="2.16.840.1.113883.11.11534"/>
    <code code="_ActCareProvisionCode"/>
    <text mediaType="text/plain" representation="TXT">INFORMACION DE
BENEFICIARIO</text>
    <effectiveTime value="FECHA_ACTUAL"/>
    <priorityCode code="R"/>
    <reasonCode code="PATADMIN"/>
    <subject typeCode="SUBJ" contextConductionInd="false">
        <registrationEvent classCode="REG" moodCode="EVN">
            <statusCode code="active"/>
            <effectiveTime value="0"/>
            <subject1 typeCode="SBJ">
                <role classCode="INFRM" moodCode="EVN">
                    <subject typeCode="SBJ">
                        <patient classCode="PAT">
                            <id extension="CURP"/>
                            <telecom use="H" value=""/>
                            <statusCode code="active"/>
                            <veryImportantPersonCode
code="DFM" displayName="Physician Family Member">
                                <originalText/>
                                </veryImportantPersonCode>
                                <patientPerson classCode="PSN"
determinerCode="INSTANCE">
                                    <id
extension="FOLIOPROGRAMA"/>
                                    <quantity
value="CVEPROGRAMA"/>
                                    <name use="SRCH">
                                        <given>PRIMERAPELLIDO</given>
                                        <family>NOMBRE</family>
                                    </name>
                                    <telecom use="H"
value=""/>
                                        <administrativeGenderCode code="SEXO" displayName=""/>
                                    <birthTime
value="FECNAC"/>
                                        <addr use="DIR">
                                            <streetName/>
                                            <houseNumber/>
                                        </addr>
                                        <streetAddressLine>LOC</streetAddressLine>
                                        <city>MUN</city>
                                        <state>EDO</state>
                                </patientPerson>
                            </patient>
                        </subject>
                    </role>
                </subject1>
            </registrationEvent>
        </subject>
    </subject>
</controlActProcess>

```



```

<country/>
<postalCode/>
</addr>
<maritalStatusCode
code=""/>
<educationLevelCode
code=""/>
<disabilityCode code=""/>
<livingArrangementCode
code=""/>
<religiousAffiliationCode
code=""/>
<ethnicGroupCode code=""/>
</patientPerson>
<providerOrganization
<id
<name use="SRCH">
<prefix/>
</name>
<contactParty
classCode="CON">TIPOBENEFICIARIO</contactParty>
</providerOrganization>
</patient>
</subject>
</role>
</subject1>
</registrationEvent>
</subject>
</controlActProcess>
</PRPA_IN213109UV02>

```

4.9.11.3. Mensaje único – Actualización de vigencia de BENEFICIARIO

```

<PRPA_IN213109UV02 ITSVersion="XML_1.0" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns="urn:hl7-org:v3" xsi:schemaLocation="urn:hl7-org:v3 PRPA_IN213109UV02.xsd">
  <id extensión="IDENTIFICADOR_MENSAJE"/>
  <creationTime value="FECHA_CREACION"/>
  <responseModeCode code="D"/>
  <interactionId extensión="CODIGO_INTERACCION"/>
  <acceptAckCode code="AL"/>
  <sequenceNumber/>
  <receiver typeCode="RCV">
    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
      <telecom use="WP" value="HOST_RECEPTOR"/>
      <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_DESTINO</softwareName>
      <asAgent classCode="CON">
        <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
          <id root="OID_ENT_DESTINO"
extensión="CLV_ENT_DESTINO"/>
          <name
use="SRCH">NOM_ENT_SALUD_DESTINO</name>
        </representedOrganization>
      </asAgent>
      <asLocatedEntity classCode="LOCE">
        <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
          <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>

```

```

                                <name
use="SRCH">UBICACION_SRV_DESTINO</name>
                                </location>
                                </asLocatedEntity>
                                </device>
                                </receiver>
                                <sender typeCode="SND">
                                    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
                                        <telecom use="WP" value="HOST_EMITOR"/>
                                        <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_ORIGEN</softwareName>
                                        <asAgent classCode="CON">
                                            <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
                                                <id root="OID_ENT_ORIGEN"
extension="CLV_ENT_ORIGEN"/>
                                                <name
use="SRCH">NOM_ENT_SALUD_ORIGEN</name>
                                                </representedOrganization>
                                                </asAgent>
                                                <asLocatedEntity classCode="LOCE">
                                                    <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
                                                        <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
                                                        <name use="SRCH">UBICACION_SRV_ORIGEN</name>
                                                    </location>
                                                </asLocatedEntity>
                                                </device>
                                                </sender>
                                                <controlActProcess classCode="CACT" moodCode="EVN">
                                                    <id root="2.16.840.1.113883.11.11534"/>
                                                    <code code="_ActCareProvisionCode"/>
                                                    <text mediaType="text/plain" representation="TXT">INFORMACION DE
BENEFICIARIO</text>
                                                    <effectiveTime value="FECHA_ACTUAL"/>
                                                    <priorityCode code="R"/>
                                                    <reasonCode code="PATADMIN"/>
                                                    <subject typeCode="SUBJ" contextConductionInd="false">
                                                        <registrationEvent classCode="REG" moodCode="EVN">
                                                            <statusCode code="active"/>
                                                            <effectiveTime value="0"/>
                                                            <subject1 typeCode="SBJ">
                                                                <role classCode="INFRM" moodCode="EVN">
                                                                    <subject typeCode="SBJ">
                                                                        <patient classCode="PAT">
                                                                            <id extension="CURP"/>
                                                                            <telecom use="H" value=""/>
                                                                            <statusCode code="active"/>
                                                                            <patientPerson classCode="PSN"
determinerCode="INSTANCE">
                                                                                <id
extension="FOLIOPROGRAMA"/>
                                                                                <quantity
value="CVEPROGRAMA"/>
                                                                                <telecom use="H"
value=""/>
                                                                                <maritalStatusCode
code=""/>
                                                                                <educationLevelCode
code=""/>
                                                                                <disabilityCode code=""/>
                                                                                <livingArrangementCode
code="TIPOOPERACION"/>

```

XML	JSON
code=""/>	<religiousAffiliationCode
code=""/>	<ethnicGroupCode
classCode="ORG" determinerCode="INSTANCE">	</patientPerson>
root="CVEDEPENDENCIA" extension="NOM_ENT_SALUD"/>	<providerOrganization
	<id
	<name use="SRCH">
	<prefix/>
	</name>
classCode="CON">TIPOBENEFICIARIO</contactParty>	<contactParty
	</providerOrganization>
	</patient>
	</subject>
	</role>
	</subject1>
	</registrationEvent>
	</subject>
	</controlActProcess>
</PRPA_IN213109UV02>	

4.9.11.4. Mensaje único – Inconsistencias de datos

```
<PRPA_IN213109UV02 ITSVersion="XML_1.0" xmlns="urn:hl7-org:v3"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="urn:hl7-org:v3
Schemas/PRPA_IN213109UV02.xsd">
  <id extension="IDENTIFICADOR_MENSAJE"/>
  <creationTime value="20101010"/>
  <responseModeCode code="D"/>
  <interactionId extension="CODIGO_INTERACCION"/>
  <acceptAckCode code="AL"/>
  <sequenceNumber/>
  <receiver typeCode="RCV">
    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
      <id/>
      <telecom use="WP" value="HOST_RECEPTOR"/>
      <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_DESTINO</softwareName>
      <asAgent classCode="CON">
        <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
          <id root="2.16.840.1.113883.5.16"
extension="CLV_ENT_DESTINO"/>
          <name
use="ABC">NOM_ENT_SALUD_DESTINO</name>
          </representedOrganization>
        </asAgent>
      <asLocatedEntity classCode="LOCE">
        <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
          <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
          <name use="ABC">UBICACION_SRV_DESTINO</name>
        </location>
      </asLocatedEntity>
    </device>
  </receiver>
  <sender typeCode="SND">
    <device classCode="DEV" determinerCode="INSTANCE">
      <id/>
      <telecom use="WP" value="HOST EMISOR"/>
```

```

        <softwareName mediaType="text/plain"
representation="TXT">NOM_SOFT_ORIGEN</softwareName>
        <asAgent classCode="CON">
            <representedOrganization classCode="ORG"
determinerCode="INSTANCE">
                <id root="2.16.840.1.113883.5.16"
extension="CLV_ENT_ORIGEN"/>
                <name use="ABC">NOM_ENT_SALUD_ORIGEN</name>
            </representedOrganization>
        </asAgent>
        <asLocatedEntity classCode="LOCE">
            <location classCode="PLC" determinerCode="INSTANCE">
                <id root="2.16.840.1.113883.5.16"/>
                <name use="ABC">UBICACION_SRV_ORIGEN</name>
            </location>
        </asLocatedEntity>
    </device>
</sender>
<controlActProcess classCode="CACT" moodCode="EVN">
    <id root="2.16.840.1.113883.11.11534"/>
    <code code="_ActCareProvisionCode"/>
    <text mediaType="text/plain" representation="TXT">INCONSISTENCIAS DE
DATOS</text>
    <effectiveTime value="20101010"/>
    <priorityCode code="R"/>
    <reasonCode code="01" displayName="CODEERROR"/>
    <subject typeCode="SUBJ" contextConductionInd="false">
        <registrationEvent classCode="REG" moodCode="EVN">
            <statusCode code="active"/>
            <effectiveTime value="0"/>
            <subject1 typeCode="SBJ">
                <role classCode="INFRM" moodCode="EVN">
                    <subject typeCode="SBJ">
                        <patient classCode="PAT">
                            <id
extension="FUSC090102MBCZNN"/>
                                <statusCode code="0|12345"
xsi:type="CS"/>
                                <specimenOf typeCode="SPC">
                                    <specimenObservation
classCode="SPCOBS" moodCode="EVN">
                                        <id root="1"
extension="1231233.12345"/>
                                        <value code="1"
displayName="LONGI-CURP"/>
                                    </specimenObservation>
                                </specimenOf>
                            </patient>
                        </subject>
                    </role>
                </subject1>
            </registrationEvent>
        </subject>
    </controlActProcess>
</PRPA_IN213109UV02>

```

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente MANUAL entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de Información en Salud, **Juan Carlos Reyes Oropeza**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Adix de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.025/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ADIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 22 de octubre de 2012, dentro del expediente número CI-S-PEP-0053/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Adix de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos adjudicados al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 26 de octubre de 2012.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Karina Barrera Ortiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La Convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien, en las oficinas de la Dirección de Servicios, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, México, D.F. teléfonos (0155) 52 00 15 00, extensiones 10164, 10170 y 10540, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-OP-03/2012

Descripción de la licitación	Adecuación de instalaciones eléctricas existentes con la finalidad de cumplir con la NOM-001-SEDE-2005 de dos inmuebles de la ASF: Partida "A": Edificio Sede Partida "B": Edificio Morelos Partida "C": Supervisión de la partida "A" Partida "D": Supervisión de la partida "B"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	8 de noviembre de 2012.
Visita a las instalaciones	9 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, primer piso, edificio A, Col. Del Valle Sur, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, primer piso, edificio A, Col. Del Valle Sur, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 358148)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen los requisitos para la participación. Las convocatorias estarán disponibles para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-15/2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento sin opción a compra de equipo de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Sala "B" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-17/2012

Descripción de la licitación	Adaptación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de espacios en los inmuebles de la ASF.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	8 de noviembre de 2012.
Visita a las instalaciones	9 de noviembre de 2012, en los inmuebles de la ASF que se detallan en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en la Sala "B" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

Nota: Los contratos o pedidos serán firmados dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 358302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC020-004-12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ104-N9-2012 y LO-018TOQ104-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Administración de Zona de Distribución Cuauhtémoc de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida Independencia y Calle 31, número 3122, fraccionamiento Independencia, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, código postal 31530, teléfono 01(625)582-90-23 y 582-90-06, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ104-N9-2012
Objeto de la licitación	CUC- Refuerzo C-4010 5 km Callejón del Rastro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/11/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 10:00 Hrs.
No. de licitación	LO-018TOQ104-N13-2012
Objeto de la licitación	CUC- Refuerzo RCS-5130 Tramo Soto Maynes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15/11/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 12:00 Hrs.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYAN
 RUBRICA.

(R.- 358206)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública 18164037-026-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso, de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T94-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-026 medidores para tarifa horaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/12/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2012, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS
ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 358318)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacionales números LA-018TOQ062-T336-2012, LA-018TOQ062-N365-2012, y LA-018TOQ062-T368-2012 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T336-2012 (LPN-18164033-048-2012).
Objetivo de la licitación	Cables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	13/noviembre/2012, 9:00 horas a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	20/noviembre/2012, 9:00 horas a.m.

Licitación pública nacional

No. de licitación	LA-018TOQ062-N365-2012 (LPN-18164033-049-2012).
Objetivo de la licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	13/noviembre/2012, 12:00 horas p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	20/noviembre/2012, 12:00 horas p.m.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T368-2012 (LPI-18164033-050-2012).
Objetivo de la licitación	Conectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	14/noviembre/2012, 9:00 horas a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	21/noviembre/2012, 9:00 horas a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 358282)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL Y DE GRUPO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00 EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. CompraNet LA018TOQ990-T229-2012.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL Y DE GRUPO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE NOVIEMBRE DE 2012, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE NOVIEMBRE DE 2012, 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL

C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 358306)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados números LA-018TOQ066-T115-2012, LA-018TOQ066-T116-2012, LA-018TOQ066-T117-2012, LA-018TOQ066-T118-2012, LA-018TOQ066-T119-2012, LA-018TOQ066-T120-2012, LA-018TOQ066-T121-2012 y LA-018TOQ066-T122-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cable de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Medidores multifunción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.

Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Tableros integrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2012, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformadores de corriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2012, 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo IMEEP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR
C.P. VICTOR MANUEL FELIX AVILA
RUBRICA.

(R.- 358275)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento mayor de la unidad 3 de 350 MW de capacidad, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LO-018TOQ007-N353-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Visita al sitio de los trabajos	7/11/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Emisión de fallo	22/11/2012, 11:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	26/11/2012, 12:00 horas.

Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación por Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE
PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.,
A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. ALFREDO ALVARADO TACHUIN
RUBRICA.

(R.- 358259)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1)
MIXTA No. LA-018TOQ003-T263-2012

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., informa que los licitantes ganadores en procedimiento de contratación son los siguientes:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T263-2012, para la adquisición de wathhorímetros monofásicos, bifásicos y trifásicos, es la empresa: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, México, D.F., código postal 11950, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, por un importe de \$1'013,577,083.94 (mil trece millones quinientos setenta y siete mil ochenta y tres pesos 94/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 27 de agosto de 2012.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 358246)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AREA DE CONTROL PENINSULAR

AVISO DE FALLO DE LA LPI-18164149-002-12

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18164149-002-12, Comisión Federal de Electricidad, Área de Control Peninsular, sita en calle 10 número 312-A Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, código postal 97115, en Mérida, Yucatán, notifica el fallo de fecha 3 de septiembre de 2012 de la licitación pública internacional 18164149-002-12: para la adquisición de "Mural de Visualización" resultó ganador: Multisistemas BVC, S.A. de C.V., partida 1, posiciones 1, 2 y 3 con un importe de 437,317.89 USD más 16% IVA con domicilio en avenida Vasconcelos número 1321 Oriente, colonia Del Valle, Delegación Garza García, código postal 66220, Nuevo León.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RRUBRICA.

(R.- 358260)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

BOULEVARD MORELOS Y TAMAULIPAS SIN NUMERO, COLONIA RODRIGUEZ,

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A	MONTO
18575110-523-12 094/12-P-OTBP-I	11-SEP-2012	REPARACIONES MENORES EN POZOS DEL AREA OCCIDENTAL (SECTOR MIGUEL ALEMAN-LAREDO) DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS	DELTA ASESORIA Y RECURSOS ENERGETICOS, S.A. DE C.V. Y CAPILLARY SERVICES INC. (PROPUESTA CONJUNTA) AV. EJERCITO NACIONAL No. 533, PISO 2-201, COL. GRANADA, C.P. 11520, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TEL: (55) 5250-3060, (899) 924-0421	\$15'265,931.97 M.N. (+) \$2'099,243.50 U.S.D.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 357971)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 078

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-578-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicio de suministro (despacho) de combustible para las unidades automotrices del Activo de Producción Poza Rica, Altamira, Sede Región Norte, Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, Activo de Exploración Golfo de México Golfo de México Norte y Perforación en Poza Rica, Veracruz".
Primera junta aclaraciones	12/11/2012, 10:00 horas, Sala No. 2.
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	16/11/2012.
Presentación y apertura de propuestas	29/11/2012, 10:00 horas, Sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	18/12/2012, 17:00 horas, Sala No. 1.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de 1 (una) hora como máximo, a partir del momento de que las unidades automotrices propiedad de PEP, se presenten en las instalaciones del proveedor, con la orden de servicio (Valera) correspondiente y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 358216)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-505-12**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION:

DESCRIPCION GENERAL "ADQUISICION DE VEHICULOS PESADOS Y GRUAS AUTOPROPULSADAS PARA LAS AREAS USUARIAS DE PEP"

JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5o. PISO, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2012. HORA: 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5o. PISO, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2012. HORA: 10:00 HORAS.
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	60, 90, 120, 180, 210, 270, 300 Y 320 DIAS.

INFORMACION PARA LA LICITACION:

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "A", 5o. PISO, COLONIA LOS MORALES POLANCO, CODIGO POSTAL 11510, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO 01(55) 19-44-25-00, EXTENSIONES 284-15 Y 284-16, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABLES Y HASTA EL DIA HABIL PREVIO AL DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE ANTE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERAN PESO MEXICANO Y DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATO LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 53, FRACCION V, O INHABILITADAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 59, AMBOS DE LA LPM, Y DEL ARTICULO 12 DE LAS DAC.
- TODA LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PROPORCIONARA PARA LA ADQUISICION ES DE CARACTER Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODRA SER DIVULGADA A PERSONA NO AUTORIZADA POR "PEP".

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES

LIC. RODRIGO DEL VALLE CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 358304)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575088-510-12

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución	Primera junta de aclaraciones etapa de precalificación
Ingeniería, procura y fabricación del sistema submarino del campo Lakach, incluye los servicios de soporte técnico durante la instalación, terminación, comisionamiento y arranque de pozos e infraestructura submarina	1,155 días naturales	15 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas. Sala de licitaciones "B", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en bulevar Adolfo Ruíz Cortines número 1202, sexto piso edificio Pirámide, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono (993) 310-17-22 y 310-18-60, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, e inclusive hasta la fecha de presentación de la documentación para la etapa de precalificación.
- Será requisito para participar solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, salvo determinados documentos según se especifique en las bases de licitación, que podrán presentarse en inglés.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán ser precalificadas por la convocante, la cual es una primera etapa de evaluación del procedimiento de contratación, para lo cual deberán acreditar contar, entre otros aspectos que se detallan en las bases de licitación, con capacidad técnica; experiencia en proyectos de naturaleza y complejidad similares al de la presente licitación; acceso a tecnologías, capacidad financiera; certificación en materia de calidad, seguridad y medio ambiente.
- Confidencialidad: conforme al documento "DA-6".
- Mayor información en las bases de licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ING. HERIBERTO SILLAS REYES
RUBRICA.

(R.- 358264)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
 GERENCIA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MARINO
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONVOCATORIA No. 520

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-520-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Obras para la adecuación modificación, interconexión instalación de infraestructura para los sistemas de producción, seguridad y auxiliares, para las instalaciones marinas de PEP en el Golfo de México paquete 1, con apoyo de un barco de posicionamiento dinámico (DP-II).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	757 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el evento de recepción de documentación etapa de precalificación.
Primera junta de aclaraciones etapa de precalificación.	14 de noviembre de 2012 a las 9:00 Hrs.
Evento de recepción de documentación etapa de precalificación	28 de noviembre de 2012 a las 9:00 Hrs.

- El acto de junta de aclaraciones para la precalificación y el acto de recepción de documentación para la precalificación, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberá presentarse la propuesta son: peso mexicano y dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA.

LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 358267)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-561-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es el: "Desarrollo de ingeniería de proyectos para instalaciones de infraestructura, de proceso y de ductos para los activos de producción de la Región Sur (paquete RS-1-2012)" de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	14 de diciembre de 2012 a las 17:00 horas.
Plazo de ejecución de la obra	1,090 días naturales.

- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha, de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones, liga Licitaciones vigentes, liga Obra Pública, liga Subdirección SAP. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano y/o dólar americano.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Acreditar un capital contable de \$135'000,000.00 M.N. (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Acreditar ventas por operación igual o mayor a \$80'000,000.00 M.N. (ochenta millones de pesos 00/100) en cada uno de los ejercicios fiscales 2010 y 2011.
 - c) Experiencia como contratista principal en la ejecución del desarrollo de ingeniería para instalaciones petroleras en tierra, cuyo monto acumulado sea de al menos \$200'000,000.00 M.N. (doscientos millones de pesos 00/100) durante los últimos 5 años, previos a la publicación de la convocatoria.
 - d) Acreditar haber realizado cuando menos un contrato de instalaciones proceso para obras petroleras en tierra, tales como: baterías de separación (incluyendo: quemadores encerrados duales, quemadores elevados y de fosa, separadores y rectificadores, tanques de almacenamiento de diversas capacidades) sistemas de deshidratación y desalado, sistemas de compresión, plantas de tratamiento de agua residual, caminos de acceso, localizaciones, puentes, edificios de más de mil metros cuadrados y ductos de transporte, cuyo monto sea igual o mayor a \$40'000,000.00 M.N. (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en los últimos 5 años, previos a la publicación de la convocatoria.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
ING. ALBERTO PEREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 358221)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-581-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Desazolve de canales y dársenas en los Campos del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	1,380 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 20 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2012. 16:30 horas. Sala Ciudad Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	3 de diciembre de 2012. 9:00 horas. Sala Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 357968)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Petrolera 1, código postal 24180, ciudad del Carmen, Camp., de conformidad con el artículo 1015, párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte y Oficio Circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las licitaciones públicas cuyos fallos se emitieron en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012.

Licitación: 18575026-532-12, contrato: 428022147. "Adquisición de prensa mecánica multipartida para conexiones bridadas de los equipos en la plataforma Abk-D, incluye asistencia técnica y adiestramiento". Monto \$45'639'463.21 M.N.; empresa: Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V., domicilio: calle "C" número 507, Parque Industrial Almacentro, código postal 66637, Apodaca, Nuevo León. Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-534-12; "Adquisición de herramientas diversas", contrato: 428022143, monto: \$24,552.89 USD, empresa: Suministros Marinos e Industriales de México, S.A. de C.V., domicilio: calzada Blanca número 1091-B, colonia Morelos, código postal 89290, Tampico, Tamaulipas. Contrato número 428022142, monto: \$253,036.30 USD, empresa: Snap-On Sun de México, S.A. de C.V., domicilio: avenida Gustavo Baz número 166-B, colonia La Escuela, código postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México. Contrato: 428022141, monto: \$189,200.00 M.N., empresa: León Weill, S.A. de C.V., domicilio: avenida Coyoacán número 1153, colonia Del Valle, código postal 3100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Contrato: 428022140, monto: \$205,615.40 M.N., empresa: Ferretería la Fragua, S.A. de C.V., domicilio: Constituyentes y Corregidora, colonia Cimatario, código postal 76030, Querétaro, Querétaro. Fecha de adjudicación: 3 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-536-12, contrato: 408022156, "Adquisición de material eléctrico diverso", monto: \$12'230,227.42 M.N., empresa: ISG Group, S.A. de C.V., domicilio: José Azueta número 203, colonia Puerto México, código postal 96510, Coatzacoalcos, Veracruz. Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-538-12, contrato: 428022170, "Adquisición de indicadores de presión de diferentes rangos", monto: \$1'608,750.00 M.N., Empresa: Proveedora Yaagei, S.A. de C.V., domicilio: calle Andador Mandarinas 1-A, colonia El Naranjito, código postal 96340, ciudad de Cosoleacaque, Veracruz. Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-541-12, contrato: 428022150, "Adquisición de soportes resorte de tensión variables (amortiguadores) para módulos de compresión", monto: \$25'943,724.00 M.N., empresa: Turborreactores, S.A. de C.V., domicilio: calle Acceso IV número 6, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro. Fecha de adjudicación: 13 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-542-12, contrato: 428022158, "Adquisición de contenedores talleres CMEDSA", monto: \$128'500,000.00 M.N., empresa: Soluciones Integrales de Ingeniería y Automatización, S.A. de C.V., domicilio: Independencia número 10, colonia Cerro Alto, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz. Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-543-12, contrato: 408022136, "Adquisición de 2 generadores de gas modelo LM-2500 SAC, tipo PE, marca General Electric", monto: \$8'647,304.00 USD, empresa: GE Packaged Power, Inc., domicilio: número 16415 Jacinto Port boulevard, Houston, Texas, USA, código postal 77027. Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2012.

Licitación: 18575026-544-12, "Adquisición de agentes biológicos activos para acelerar la descomposición biológica natural de los hidrocarburos para los vertimientos en el mar" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 36 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a los criterios previstos en los puntos 4.18, 4.22 y 4.19 fracción II de las bases de licitación, se declara desierta la licitación.

Licitación: 18575026-546-12, contrato: 428022189, "Adquisición de suministros e instalación de la 2a. fase de sistemas de archivo móvil para el archivo general de la SPRMSO, primer nivel", monto: \$26'822,472.31 M.N., Empresa: Krueger International de México, S.A. de C.V., domicilio: avenida Tecamachalco número 14, planta baja, colonia Reforma Social, código postal 11650, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. Fecha de adjudicación: 15 de octubre de 2012.

Licitación: 18575035-512-12, contrato: 428812842, "Diagnostico y certificación de la instalaciones de GTDH-MSO, como empresa segura ante STPS", monto: \$6'896,000.00 M.N., empresa: Ingeniería Ambiental, Construcción y Mantenimiento, IACONSMA, S.A. de C.V., domicilio: calle La Mesa número 125, colonia Juriquilla, código postal 76230, Querétaro, Querétaro. Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2012.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENTE

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 358217)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 03-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, a través de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada, para la adjudicación de un contrato abierto sujeto a ajuste de precios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578010-503-12	Acido sulfúrico 98% (año 2013, 2014 y 2015)	54,000,000 Kilogramos

Costo de las bases (IVA Incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,143.00 M.N.	7/12/2012	28/11/2012 10:00 horas	18/12/2012 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/en> la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en el Nivel C-1 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas número 100, Rancho Alegre, código postal 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47, extensión 20748, de lunes a viernes, (días Hábiles) de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0162378531, con clabe interbancaria número 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En el Domicilio de la convocante en el horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en el Nivel C-1 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas número 100, Rancho Alegre, código postal 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47, extensión 20748. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: Destino Final, para la partida número 1, Subpartida número 1.1 almacén del Complejo Petroquímico Morelos; para la subpartida número 1.2, almacén del Complejo Petroquímico Cangrejera; para la subpartida número 1.3, almacén del Complejo Petroquímico Pajaritos, para la subpartida número 1.4, almacén del Complejo Petroquímico Cosoleacaque y para la Partida número 2 almacén del Complejo Petroquímico Independencia, en los días y horas hábiles.
- El plazo de entrega será de 15 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se reciba la orden de surtimiento por parte del proveedor (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (pesos mexicanos) o en Dólares de los Estados Unidos de América.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalado, en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO

RUBRICA.

(R.- 358285)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
RESUMEN DE CONVOCATORIA SSYS No. 001/2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos mixta, número CompraNet LA-018T4M020-N5-2012, número Interno R2LN602001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-25-02, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de formas continuas (recibos de pago y permisos de trabajo)" para los años 2013-2014.	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.	
Visita a Instalaciones	No hay visita.	
Junta de aclaraciones	19/noviembre/2012	9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/noviembre/2012	9:00 horas

SALAMANCA, GTO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 358219)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. P2LI602094
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-076/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P2LI602094 "Electrodos", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante"), a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 15 (quince días), los tiempos son computados en días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-25-02, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,847.0000 (mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LI602094, Para la adquisición de: electrodos.

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	26 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	6 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 358218)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD
CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
AVISO DE FALLO

Bases de licitación número P2LI049012, número de convocatoria SCBS-012/2012, fecha de notificación de fallo 3 de septiembre de 2012, Laguna de Mayrán 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.

Descripción de la licitación	
Equipos pesados bajo la modalidad de contrato normal	

Licitante adjudicado:	ALI, Consultores Empresariales, S.A. de C.V.		
Dirección:	México 206, colonia Guadalupe, C.P. 89120, Tampico, Tamaulipas		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA	
10313776		\$131,340.00	
10316718		\$166,931.70	

Licitante adjudicado:	AMECO Services, S. de R.L. de C.V.		
Dirección:	Carretera Monterrey Saltillo km 67 No. 1200, Col. Zimix, Municipio de Santa Catarina		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA	
10316608 Pos. 1		\$89,964.00	

Licitante adjudicado:	Alpina Briggs Mexicana, S.A de C.V.		
Dirección:	Dante 32 bis, 1er. piso, Col. Anzures, C.P. 11590, Deleg. Miguel Hidalgo, D.F.		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA	
10316608 pos. 2		\$141,482.,68	

Licitante adjudicado:	Grupo Malsor, S.A de C.V.		
Dirección:	Av. Camino Real al Ajusco No. 14 It 14, Col. Ampliación Tepepan, Deleg. Xochimilco, C.P. 16029, México, D.F.		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA	
10316608 Pos. 3		\$1'136,385.00	

Licitante adjudicado:	Nortrack de México, S.A. de C.V.		
Dirección:	Sor Juana Inés de la Cruz No. 25, Col. San Lorenzo, C.P. 54047, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado M.N. sin IVA	
10316481	Pos. 1	\$1,329,000.00	
	Pos. 2	\$118,000.00	

Licitante adjudicado:	Odin Montacargas, S.A. de C.V.		
Dirección:	1ra. Cda. de Palmitas No.6 Col. Santa María Tomatlán, C.P. 09870, Deleg. Iztapalapa, D.F.		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA	
10317548 Pos. 2		\$246,388.00	

Licitante adjudicado:	Construcciones y Mantenimiento Eléctrico Transísmico, S.A. de C.V.		
Dirección:	Calle Flores Magón No. 11, Col. Benito Juárez Norte, Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96576		
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA	
10317548 Pos. 3		\$44,659.00	

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. FERNANDO GARCIA PALOMARES
RUBRICA.

(R.- 358263)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
NOTA AVISO DE FALLO

Ley de Petróleos Mexicanos, Laguna de Mayrán número 410, piso 8o., colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano).

Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de un capítulo o título de compras del sector público, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación **P2LI027002**, solicitudes de pedido número 10313255, 10313267, 10313400, 10313229, 10313334, 10313333, 10313411, 10313410, 10313336 y 10313338, por concepto de "limpiadores de tuberías", licitante adjudicado: Limpro Nacional, S.A. de C.V., dirección Plutarco Elías Calles número 199, colonia Fraccionamiento Azteca, código postal 67150, Municipio Guadalupe, N.L., contratos 4500445682, 4500445695, 4500445706, 4500445710, 4500445682 y 4500445718, por un importe de \$1'936,127.00 (un millón novecientos treinta y seis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), solicitudes de pedido número 10313332, 10313522 y 10313339, licitante adjudicado: Flusell, S.A. de C.V., dirección avenida B, lote 15, colonia Parque Industrial Canacintra, código postal 42186, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, México, contratos 4500445698, 4500445712 y 4500445719, por un importe de \$219,025.00 (doscientos diecinueve mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), fecha de fallo 6 de septiembre de 2012.

Licitación **P2LI029007**, solicitud de pedido número 10312423, por concepto de "monitor y bomba de alto galonaje para combate de incendios", licitante adjudicado: Iprotec, S.A. de C.V., dirección avenida Monterrey número 803-E, colonia El Palmar, código postal 89515, Ciudad Madero, Tamaulipas, contrato 4500447582, por un importe de 675,500.00 USD (seiscientos setenta y cinco mil quinientos dólares americanos 00/100 USD), fecha de fallo 12 de septiembre de 2012.

Licitación **P2LI025003**, solicitudes de pedido número 10305535, 10305554, 10305555, 10305596, 10305597, 10305598, 10305600, 10305601, 10305602, por concepto de "Equipo de rastreo de diablos", licitante adjudicado: Limpro Nacional, S.A. de C.V., dirección Plutarco Elías Calles número 199, colonia Fraccionamiento Azteca, código postal 67150, Municipio Guadalupe, N.L., contratos 4500447667, 4500447670, 4500447674, 4500447679 y 4500447680, por un importe de 165,159.00 USD (ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares americanos 00/100 USD), solicitudes de pedido número 10305552, 10305603, 10305604, 10305605, 10305606, licitante adjudicado: Flusell, S.A. de C.V., dirección avenida B, Lote 15, colonia Parque Industrial Canacintra, código postal 42186, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, México, contratos 4500447683, 4500447684, 4500447686, 4500447687 y 4500447688, por un importe de 147,900.00 USD (ciento cuarenta y siete mil novecientos dólares americanos 00/100 USD), solicitudes de pedido número 10305607, 10305608, 10305609 y 10305610, licitante adjudicado: Representaciones el Aguila S.A. de C.V., dirección avenida Valle de los Nueve número 319-1, colonia Fraccionamiento Valle de San Javier, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, contratos 4500447689, 4500447690, 4500447692 y 4500447696, por un importe de 28,000.00 USD (veintiocho mil dólares americanos 00/100 USD), fecha de fallo 13 de septiembre de 2012.

Licitación **P2LI020002**, solicitud de pedido número 10307252, por concepto de "3 búnker móvil para el cuarto de control y monitoreo de la estación de bombeo satélite y de las estaciones de rebombeo intermedia y cuesta de los muertos", licitante adjudicado: Operadora Abejorro, S.A. de C.V., dirección libramiento carretero Sur kilómetro 4.3 Int. B, colonia La Luz, código postal 36881, Salamanca, Guanajuato, contrato 4500446901, por un importe de 2'296,296.30 USD (dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis dólares americanos 30/100 USD), fecha de fallo 4 de septiembre de 2012.

Licitación **P2LI918004**, solicitud de pedido número 10315317, por concepto de "rehabilitación e instalación de 3 motores de combustión interna Waukesha a gas natural", licitante adjudicado: Marubeni maquinarias México, S.A. de C.V., dirección carretera Miguel Alemán kilómetro 15.5, sin colonia, código postal 66600, Municipio de Apodaca, N.L., contrato 4500446134, por un importe de \$33'459,149.76 (treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), fecha de fallo 17 de septiembre de 2012.

Licitación **P2LI910004**, solicitud de pedido número 10308989, por concepto de "supervisión y control para el contrato número 4500393833, relativo a la ingeniería, suministro e instalación para la implementación del sistema SCADA a 47 ductos de la red nacional de Pemex Refinación", de conformidad con el artículo 37 de las disposiciones y al punto 7 de las bases de la presente licitación se determinó cancelar, fecha 19 de septiembre de 2012.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 358261)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31), esquina avenida periférica norte, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 11200, extensión 5-10-40, 5-10-41 de conformidad el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las licitaciones públicas internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en los meses junio, agosto y septiembre de 2012.

Licitación: **LA-018T4L003-T39-2012**, empresa: Tecno Distribuidora Vallejo, S.A. de C.V. domicilio: Calle 14, número 57, interior 4, colonia Ampliación Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07650, Distrito Federal; contrato: 428222614, monto máximo: \$4,468,200.00 M.N. y monto mínimo: \$1,757,280.00 M.N.; empresa: Enherma, S.A. de C.V., domicilio: calle Paseo Miguel Alemán, número 604, altos entre Lázaro Cárdenas y Juventino Rosas, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz; contrato: 428222606, monto máximo: \$153,584.78 USD y monto mínimo: \$61,433.91 USD; empresa: Tecno Distribuidora Vallejo, S.A. de C.V. domicilio: Calle 14, número 57, interior 4, colonia Ampliación Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07650, Distrito Federal; contrato: 428222609, monto máximo: \$810,000.00 M.N. y monto mínimo: \$324,000.00 M.N.; empresa: Ferromax, S.A. de C.V., domicilio: Prolongación Mariano Arista número 116, entre José Guimond y Antonio Rullan Ferrer, colonia Municipal, código postal 86090, Centro Villahermosa, Tabasco; contrato: 428222607, monto máximo: \$76,792.39 USD y monto mínimo: \$30,716.96 USD; empresa: Ferromax, S.A. de C.V. domicilio: Prolongación Mariano Arista número 116, entre José Guimond y Antonio Rullan Ferrer, colonia Municipal, código postal 86090, Centro Villahermosa, Tabasco; contrato: 428222611, monto máximo: \$146,148.25 USD y monto mínimo: \$58,459.30 USD; empresa: Tecno Distribuidora Vallejo, S.A. de C.V. domicilio: Calle 14, número 57, interior 4, colonia Ampliación Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07650, Distrito Federal; contrato: 428222615, monto máximo: \$1,596,000.00 M.N. y monto mínimo: \$638,400.00 M.N.; empresa: Suministros y Servicios Rosfer, S.A. de C.V., domicilio: Estatal Paraíso a Dos Bocas sin número, código postal 86600, Ranchería El Limón, Paraíso, Tabasco; contrato: 428222610, montos máximos: \$1,227,168.00 M.N. y \$3,878.07 USD y montos mínimos: \$490,867.20 M.N. y \$1,551.23 USD; empresa: Suministros y Servicios Rosfer, S.A. de C.V., domicilio: Estatal Paraíso a Dos Bocas sin número, código postal 86600, Ranchería El Limón, Paraíso, Tabasco; contrato: 428222613, montos máximos: \$18,633,600.00 M.N. y \$58,885.54 USD y montos mínimos: \$7,453,440.00 M.N. y \$23,554.22 USD; empresa: Servicios Integrales de Asesoría, Ingeniería y Suministros Industriales, S.A. de C.V., domicilio: Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 18, Fraccionamiento Campestre, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco; contrato: 428222608, monto máximo: \$186,577.07 USD y monto mínimo: \$74,630.83 USD; empresa: Servicios Integrales de Asesoría, Ingeniería y Suministros Industriales, S.A. de C.V., domicilio: Periférico Carlos Pellicer Cámara número 18, Fraccionamiento Campestre, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco; contrato: 428222612 monto máximo: \$106,940.52 USD y monto mínimo: \$42,776.21 USD; fecha de fallo: 10 de septiembre de 2012.

Licitación: **LA-018T4L003-T27-2012**, empresa: Comercializadora Petrolera del Golfo, S.A. de C.V. domicilio: carretera Seybaplaya Payucan kilómetro 1.7, Champotón, Campeche, código postal 24460, teléfono 01 (982) 823 1670; contrato: 428222866, monto máximo: \$40,895,028.45 M.N. y monto mínimo: \$16,358,011.38 M.N.; empresa: Comercializadora Petrolera del Golfo, S.A. de C.V. domicilio: carretera Seybaplaya Payucan kilómetro 1.7, Champotón, Campeche, código postal 24460, teléfono 01 (982) 823 1670; contrato: 428222867, monto máximo: \$40,895,028.45 M.N. y monto mínimo: \$16,358,011.38 M.N.; empresa: SIASPRO, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Ingenieros Electrónicos, Civiles y Eléctricos, S.A. de C.V., domicilio: Calle 26 número 25 interior 1, colonia Centro, código postal 24100, teléfono 01 (938) 382 9092, 384 2355, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428222868, monto máximo: \$40,895,028.45 M.N. y monto mínimo: \$16,358,011.38 M.N.; empresa: SIASPRO, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Ingenieros Electrónicos,

Civiles y Eléctricos, S.A. de C.V., domicilio: Calle 26 número 25 interior 1, colonia Centro, código postal 24100, teléfonos 01 (938) 382 9092, 384 2355, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428222869, monto máximo: \$56,604,143.10 M.N. y monto mínimo: \$22,641,657.24 M.N.; empresa: SIASPRO, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Ingenieros Electrónicos, Civiles y Eléctricos, S.A. De C.V., domicilio: Calle 26 número 25, interior 1, colonia Centro, código postal 24100, teléfono 01 (938) 382 9092, 384 2355, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428222870, monto máximo: \$51,367,771.55 M.N. y monto mínimo: \$20,547,108.62 M.N.; fecha de fallo: 28 de junio de 2012.

Licitación: **LA-018T4L003-T25-2012**, empresa: Climer Multiservicios, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Sacs Multiservicios, S.A. de C.V., domicilio: avenida Prolongación 27 de Febrero número 1005, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; contrato: 428222872, monto máximo: \$70,897,820.00 M.N. y monto mínimo: \$28,359,128.00 M.N.; fecha de fallo: 27 de junio de 2012.

Licitación: 18575107-541-12, empresa: Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con JB del Golfo, S.A. de C.V., y Ardica Construcciones, S.A. de C.V., domicilio: avenida Concordia esquina con Periférica Norte, interior 20, entrada frente a Mega Sport, colonia Justo Sierra, código postal 24169, en Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428222897, monto: \$105,087,671.00 M.N. más \$36,325,165.85 USD; fecha de fallo: 13 de agosto de 2012.

Licitación: LA-018T4L003-T43-2012, empresa: Administración y Supervisión de Proyectos, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con C&A Systems, S.A. de C.V. domicilio: Calle 2 Lote 4, colonia Perla del Golfo, código postal 24154, teléfono (938) 161 00 32, Ciudad del Carmen, Campeche; contrato: 428222893, monto máximo: \$60,000,000.00 M.N. y monto mínimo: \$24,000,000.00 M.N.; fecha de fallo: 2 de agosto de 2012.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE EVALUACION, MEJORA Y
 ADMINISTRACION DE LA INFORMACION DEL PROCESO DE SUMINISTRO
GUILLERMO SILVA MARQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 358266)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K8V001-I167-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono 56-24-04-00, extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para oficina LPI-10265001-016/12.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 358283)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR092-N15-N2012.
Descripción de la licitación	"Trabajos de impermeabilización de losas de concreto mediante la instalación de un sistema prefabricado soldable de lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos APP (polipropileno atáctico) fabricado sobre barrera de sílice cuarzo, con refuerzo intermedio de malla de fibra de poliéster espund bonded de 180 grs/m ² , acabado en la parte inferior con canales de difusión de vapores antiembolsamiento formados por cintas adhesivas longitudinales, resistente a cambios de temperatura y sujeto a tránsito peatonal, para ser colocado por termofusión, manteniendo íntegramente un espesor mínimo constante de 3.5 mm de lámina después de haber sido colocado" para las unidades de las Delegaciones Sur del D.F., Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Hospital de Cardiología, CMN S. XXI, Hospital de Oncología CMN S. XXI y Hospital de Pediatría CMN S. XXI).
Volumen de licitación	75,294.57 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/12.
Junta de aclaraciones	16/11/2012 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12, 13 y 14 de noviembre a las 11:00, siendo el punto de reunión la oficina de la Jefatura de Conservación para la Delegación Sur del D.F. en Hospital de Psiquiatría con UMF No 10, ubicadas en Calzada de Tlalpan No. 931, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, México, D.F.; para la Delegación Guerrero Unidad de Medicina Familiar No. 9, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 95, Col. Centro, Acapulco, en el caso de la Delegación Chiapas en la Unidad de Medicina Familiar No. 13 Tuxtla Gutiérrez, ubicada en Boulevard Artículo 115 Esq. con Av. Presa Chocasen s/n Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el caso de la Delegación Oaxaca en la Unidad de Medicina Familiar No. 65 Alamos 1200, E Alamos 1200, Esq. Alhelíes, Col. Reforma para el Hospital de Cardiología CMN S. XXI, Hospital de Oncología CMN S. XXI y Hospital de Pediatría CMN S. XXI, la ubicación es Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, México, D. F.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012 a las 12:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430, teléfono (01-55) 56-34-72-24 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada de la Viga número 1174, 4o. piso, esquina Eje 5 Sur, colonia El Triunfo, Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09430.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JOSE BENJAMIN VEGA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 358184)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes de consumo de uso no terapéutico para las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, Hospital de Ginecología y Obstetricia número 23 y Hospital de Cardiología número 34, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 011

Licitación publica nacional

Número de licitación	LA-019GYR082-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de consumo de uso no terapéutico.
Volumen a adquirir	6,229 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, sita en la avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la Zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, sito en la avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la Zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES

RUBRICA.

(R.- 358191)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-12

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se publica en el resumen de convocatoria 014-12, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	LA-019GYR030-N48-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y refacciones para conservación.
Volumen a adquirir	70,182 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 125 6869, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el salón de usos múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DELEGADO REGIONAL

LUIS ALONSO FIOL MANRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 358174)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensión 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 25 de octubre de 2012.

Licitación No.	LA-019GYR120-T129-2012.
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Bobinas de papel para reproducciones gráficas.
Volumen a adquirir	Total de piezas 300,281
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA

RUBRICA.

(R.- 358198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 033-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N250-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 4,663 estudios. Cantidad máxima estimada de contratación: 9,187 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 358189)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-I181-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional abierta.
Descripción de la licitación	Para la contratación de fresas y bisturís, grupo de suministro 537.
Volumen a adquirir	Fresa para pieza de mano No. 556, 5,856 piezas. Fresa para pieza de mano No. 012; 5,856 piezas. Fresa para pieza de mano No. 10; 4,848 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre 2012.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2012 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2012 a las 12:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 358187)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 8 de noviembre de 2012, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR048-N1-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de planta de emergencia de 1,000 KW.
Volumen a adquirir	1 Planta de emergencia, 1 Tablero de control y transferencia.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	A partir del 14 de noviembre de 2012, 9:00 horas. En el Centro Nacional de Tecnologías de la Información de la Delegación Regional, ubicada en Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010, en zona Centro de Monterrey, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Apoyo de Licitaciones y Contratos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente, código postal 64010, en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32, extensión 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Nuevo León, ubicada en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente, código postal 64010, en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 358192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR042-N8-2013
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas, para el mantenimiento y/o reparación en el HRO No. 32 Cd. Tula, HRO No. 70 de Hidalgo, HRO No. 03 de San Carlos y HRO No. 80 de Soto la Marina, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	1,924.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 11:00 horas.

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas de Conservación del HRO número 70, ubicado en Francisco Javier Mina, entre Guadalupe Victoria y Venustiano Carranza, código postal 87800 de Hidalgo, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de licitación	LO-019GYR042-N9-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas, para el mantenimiento y/o reparación en el HGZ/MF No. 1 y la UMF No. 67 de Cd. Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	2,515.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 11:00 horas.

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas de Conservación del HGZ/MF número 1, ubicado en Centro Médico Educativo y Cultural "Lic. Adolfo López Mateos", avenida Universidad y Justo Sierra sin número, colonia Pedro Sosa, código postal 87120 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Para todas las licitaciones:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-316-10-45 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RENE DE JESUS MEDELLIN BLANCO
RUBRICA.

(R.- 358193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR066-N10-2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en carretera México-Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino al Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México, teléfono 53 78 56 38, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	LO-019GYR066-N10-2012.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de losas de concreto mediante la instalación de un sistema prefabricado soldable de lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos APP, para las unidades de las delegaciones pertenecientes a la Región Central Metropolitana.
Volumen a adquirir	20,380.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12, 13 y 14 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en carretera México-Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino al Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será: la entrada principal de la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en carretera México-Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino al Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 358175)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR056-N24-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para mejora de imagen de 100 unidades médicas rurales del Programa IMSS Oportunidades, ubicadas en diversas localidades del Estado de Chiapas".
Volumen a adquirir	10,000 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/12.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/11/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será: la sede de los Hospitales Rurales Oportunidades, ubicados en avenida Fco. Sarabia sin número, código postal 30560, Mapastepec, avenida Las Canoas número 800, Zona Centro, Motozintla, avenida 20 de Noviembre sin número, código postal 30190, Altamirano, carretera Panamericana kilómetro 118, San Cristóbal de las Casas, carretera Villa Flores entronque con Libramiento sin número, código postal 29140, Ocozocoautla, avenida el Naranja sin número, colonia Morelos, Bochil, carretera Río Jatate camino Betania, colonia Barrio Nuevo, Ocosingo, carretera Tuxtla-Pujilic, código postal 30200, Venustiano Carranza, todos en el Estado de Chiapas.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fueron autorizados por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. En términos del artículo 33 párrafo III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El día 29 de octubre de 2012.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 358186)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR056-N25-2012
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial
Descripción de la licitación	"Trabajos de obra civil para mejoramiento de imagen del Almacén Subdelegacional del Programa IMSS Oportunidades, ubicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."
Volumen a adquirir	5,250 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/12
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12/11/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 14:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Anillo Periférico sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fueron autorizados por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Titular de la Jefatura de Servs. Admvos. en términos del artículo 33 párrafo III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El día 29 de octubre de 2012.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en las instalaciones del Almacén Subdelegacional ubicado en el kilómetro 7 carretera a Chiapa de Corzo, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES
ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 358185)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 54 62 58, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-N42-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A LICITAR 48883.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE NOVIEMBRE, 9:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2012, 9:00 HRS.

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES, FUE AUTORIZADA POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/102/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR." VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 358176)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 54 62 58, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-N43-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DIVERSOS, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, IMPRESOS Y CONSUMIBLES DE COMPUTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A LICITAR 244976.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE NOVIEMBRE, 14:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE NOVIEMBRE DE 2012, 14:00 HRS.

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/102/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR."VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 358177)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 54 62 58, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-N44-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A SOLICITAR 50710.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE NOVIEMBRE, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE NOVIEMBRE DE 2012, 10:00 HRS.

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/102/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 358178)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO: 57 54 62 58, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-N45-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION ARTICULOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 41.1 REFACCIONES DE CONSERVACION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A LICITAR 66643.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE NOVIEMBRE, 14:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE NOVIEMBRE DE 2012, 14:00 HRS.

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/102/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 358179)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-N177-2012.											
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.											
Descripción de la licitación	Para la prestación de los servicios: Partida No. uno: servicio integral en el suministro de oxígeno medicinal en estado líquido, gaseosos, óxido nitroso y gases medicinales especiales e industriales, incluye transporte y contenedores fijos y móviles, para cubrir las necesidades de las unidades que conforman la Zona Metropolitana, Zona Centro, Zona Altos y Zona costa. Partida No. dos: servició integral en el suministro de oxígeno medicinal domiciliario día paciente, ámbito delegacional.											
Volumen a adquirir	<table><tr><td>Descripción</td><td>Volumen</td></tr><tr><td>Oxigeno medicinal en estado líquido</td><td>3'370,000 m³</td></tr><tr><td>Gases especiales a industriales</td><td>17,992 m³</td></tr><tr><td>Gases medicinales</td><td>74,130 m³</td></tr><tr><td>Oxigeno domiciliario día paciente</td><td>4,322 pacientes</td></tr></table>	Descripción	Volumen	Oxigeno medicinal en estado líquido	3'370,000 m ³	Gases especiales a industriales	17,992 m ³	Gases medicinales	74,130 m ³	Oxigeno domiciliario día paciente	4,322 pacientes	
Descripción	Volumen											
Oxigeno medicinal en estado líquido	3'370,000 m ³											
Gases especiales a industriales	17,992 m ³											
Gases medicinales	74,130 m ³											
Oxigeno domiciliario día paciente	4,322 pacientes											
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.											
Junta de aclaraciones	16 noviembre de 2012 a las 10.00 horas.											
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.											
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2012 a las 10.00 horas.											

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JOSE GALINDO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 358188)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR019-N222-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fletes y maniobras correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	26 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	27 de noviembre 2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de diciembre de 2012, 9:00 Hrs.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
RUBRICA.

(R.- 358190)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 54 62 58, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-T46- 2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTESINTESIS Y ENDOPROTESIS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A LICITAR 48708.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE NOVIEMBRE, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2012, 10:00 HRS.

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ, CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/102/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 358181)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F., TELEFONO 57 54 62 58, A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

NUMERO DE LA CONVOCATORIA	LA-019GYR049-T47-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 372.
VOLUMEN A ADQUIRIR	TOTAL DE PIEZAS A LICITAR 24316.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE NOVIEMBRE, 14:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA,
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2012, 14:00 HRS.

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO NUMERO 35.A3.04.15 2153.DUMAE/102/12.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

LIC. LEONOR GARRIDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 358182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica para la adquisición de productos biológicos (medicamentos, vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos) y cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de la Defensa Nacional del ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 1 de noviembre de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR047-T85-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Productos biológicos (medicamentos, vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos).
Volumen a adquirir	56,606,449 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 358194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio para la adquisición de medicamentos y cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto complementarias del ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 1 de noviembre de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR047-T90-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	22,497,273 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:30 horas.

Todos los actos se realizarán en el Auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en calle Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 358195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica para la adquisición de medicamentos y cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700, extensión 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 1 de noviembre de 2012.

Número de licitación	LA-019GYR047-T91-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	31,674 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 358197)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-015-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500, extensiones 4522 y 4634, a partir del 6 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-015-12	Sistema de Operación Fiduciaria (SOF) para Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.
Fecha de publicación en CompraNet	6/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 358301)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto electrónica número LA-009J2Z001-I14-2012; cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca sin número, colonia Punta Arena, código postal 85430, Guaymas, Sonora, teléfono 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de lunes a viernes, 8 al 20 de noviembre de 2012, de 8:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para maquinaria distribuido en cuatro partidas.
Volumen a adquirir	Partida 1: 2 cucharón para cargador frontal 621D. Partida 2: 2 cucharón para cargador frontal 950H. Partida 3: 1 motor para cargador frontal CLG856. Partida 4: 1 motor para cargador frontal CLG835. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 18:00:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 11:00:00 horas.

8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 358248)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 10 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N38-2012

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A de C.V. y Líneas de Chiapas y Mayab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N39-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de diesel industrial bajo en azufre para el servicio de transporte para locomotoras a través de pedido abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N40-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de Aceite SAE 40 quinta generación Dieselmex para motor de locomotora en Mérida, Yucatán, Coatzacoalcos, Veracruz, Palenque y Arriaga, Chiapas y Matías Romero, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N41-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en las oficinas del FIT en los estados de: Oaxaca, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	28/11/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N42-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de arena sílica para locomotoras, a través de pedido abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N43-2012

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de gas industrial y arrendamiento de envases (oxígeno, acetileno y equipo de corte), en los estados de Oaxaca, Yucatán, Campeche, Chiapas, Tabasco y Veracruz a través de pedido abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	27/11/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N44-2012

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de personas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y de las líneas del Chiapas y Mayab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	21/11/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N45-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de 16 locomotoras para las líneas de Chiapas y Mayab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número: LA-009J3L001-N46-2012

Descripción de la licitación	Servicio de tráfico de información de posicionamiento satelital, Respaldo en nube, Internet a través de un enlace digital de 6 megas e Internet satelital.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	22/11/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 358211)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) e internacional(es) número(s) LA-03891A003-I599-2012, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I590-2012 Adquisición de diversos bienes y servicios para COMIMSA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/11/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 15:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 358232)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) número(s) LA-03891A003-N601-2012, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N601-2012 Contratación de servicios de mecánica de suelos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 358233)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890S999-N87-2012 y LA-03890S999-N88-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, código postal 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00, extensión 182 y fax (477)441-42-09 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N87-2012	Contratación de seguro de bienes patrimoniales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N88-2012	Contratación de seguro de personas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 16:00 horas.

LEON, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 358220)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW006-N17-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006HBW006-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, colonia Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono (01.81) 81330900, extensión 20020, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de reforestación y mejoramiento de infraestructura en el Centro de Desarrollo Tecnológico La Noria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 31 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE
OFELIA AGUIRRE MORENO
RUBRICA.

(R.- 358223)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 031-2012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-031/2012.
Carácter de la licitación	Internacional abierta.
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado.
Fecha de publicación en IFE	6 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2012, 15:00 horas.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante el banner con el logo del Instituto Federal Electoral, en la dirección <http://www.ife.org.mx>, o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 358297)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N112-2012, INAH OP RACD 016/2012-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 8 de noviembre al sábado 17 de noviembre de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración de la "Antigua Casa del Diezmo". Ubicada en: Alhóndiga No. 10, Centro Histórico, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 13:00 horas en "Antigua Casa del Diezmo". Ubicada en: Alhóndiga No. 10, Centro Histórico, México, D.F.
Visita a instalaciones	15/11/2012, 12:00 horas en "Antigua Casa del Diezmo". Ubicada en: Alhóndiga No. 10, Centro Histórico, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO
RUBRICA.

(R.- 358303)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-014-12

Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de impresión de publicaciones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.
Fallo	30/11/2012, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet a través de la página de Internet de la convocante en <http://www.cndh.org.mx/node/514>, que corresponde al vínculo Conócenos/Transparencia/Obligaciones de transparencia/XIII Contrataciones/“Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 4, colonia Tlacopac, código postal 01049, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 1719-2000, extensión 8431, a partir del 8 al 16 de noviembre de 2012; con el horario de 9:00 a 14:00 horas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 OFICIAL MAYOR
LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
 RUBRICA.

P(R.- 358307)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, que cuenten con título de autorización “servicios de aplicaciones informáticas (API)”, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N114-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	“Servicio informático para el diseño II (SID-2)”.
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria, su anexo y apéndices.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES “1”
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 358286)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la adquisición de "bienes de uso recurrente", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-022/2012					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de resultado técnico y apertura económica	Fallo de la licitación
\$2,000.00	Del 8 al 14 de noviembre de 2012	15 noviembre 13:00 horas	22 noviembre 18:00 horas	4 diciembre 13:00 horas	6 diciembre 13:00 horas

Partida/Codific.	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima
411003	Papel bond blanco, tamaño carta de 75g/m ² paquete con 500 hojas	70,000	98,000
411436	Papel higiénico en rollo Jumbo para colocar en despachador tipo Crioba, caja con 6 rollos	10,000	14,000
411437	Papel higiénico en rollo Jumbo Jr. para colocar en despachador tipo Crisoba, caja con 12 rollos	7,200	10,080
411439	Toalla de papel para colocar en despachador tipo Crisoba color blanco, caja con 6 rollos	7,500	10,500
411435	Toalla de papel interdobla para colocar en despachador tipo Crisoba, caja con 3,000 hojas	8,500	11,900

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 8 al 14 de noviembre de 2012, con horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día 22 de noviembre de 2012 a las 18:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 6 de diciembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación de los bienes y servicios y a la entrega de la documentación correspondiente.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 358265)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 87**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N331-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Mantenimiento y actualización de programas SCADA de presiones.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	22 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO

RUBRICA.

(R.- 358295)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL****003-12**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número UAA-LOPF-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad <http://www.uaa.mx>, o bien, en avenida Universidad número 940, edificio 3 puerta C, Ciudad Universitaria, código postal 20131, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-84-27 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	UAA-LOPF-003-12.
Descripción de la licitación	Construcción de taller de ingeniería automotriz en Campus Universitario Sur de la UAA, Aguascalientes, Ags. (Segunda licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Los alcances se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/11/2012, 9:00 horas.
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	23/11/2012, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:01 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA

RUBRICA.

(R.- 358262)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: LO-902006998-N68-2012.

Obra: 10010042775 Construcción de estacionamiento sur C, vialidad de servicio, muros de contención, rampas jardín exterior y obra complementaria, para el Centro de Convenciones Metropolitano, Playas de Rosarito, Baja California.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de construcción de estacionamiento sur C, vialidad de servicio, muros de contención, rampas jardín exterior y obra complementaria, para el Centro de Convenciones Metropolitano, Playas de Rosarito, Baja California.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos	8 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012 a las 16:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	28 de octubre del 2012 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos	17 de diciembre de 2012.
Terminación de los trabajos	16 de marzo de 2013.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el día 31 de octubre de 2012.

MEXICALI, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO

C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 358226)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N33-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD

C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE

RUBRICA.

(R.- 358212)

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA 10/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del “Suministro de Pólizas de Seguros” de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 10/2012

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,900.00	16/11/2012	16/11/2012 12:00 horas	22/11/2012 12:00 horas	26/11/2012 12:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Pólizas de seguros, vida, marcha, empresarial, autos, transporte de mercancías	07	Póliza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página del Colegio www.cobachbc.edu.mx/compras, y los interesados podrán efectuar el pago los días del 8 al 16 de noviembre de 2012, en los siguientes bancos: HSBC 04020200929 o Santander 65500592163 a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, anexando original de la ficha de depósito en su propuesta técnica: La proposición no podrá presentarse por medios electrónicos. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples, de las oficinas generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac número 936, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de proyecciones, de las oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac número 936, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C., la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de proyecciones de las oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac número 936, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C. El(los) idioma(s) en que deberán presentar (se) la(s) proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos. No se otorgará de anticipo. La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo. Lugar de entrega: En Departamento de Compras del Colegio, ubicado en bulevar Anáhuac número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C., de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas. Plazo de entrega 40 días naturales, siguientes a la fecha del fallo. El pago se realizará: Mensual, semestral y anual de acuerdo a cada póliza, dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los supuestos del artículo 46 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MARIA CRISTINA CAMPOS DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 358214)

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO MUNICIPAL DE PAVIMENTACION EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 001

La presente Convocatoria para las licitaciones se publica después de que el aviso general de adquisiciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 22 de marzo de 2012.

El Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM), tiene la intención de usar los recursos provenientes del Contrato de Crédito número BC4270 celebrado con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. (COFIDAN), a través del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para financiar parte del costo del Proyecto Municipal de Pavimentación en Mexicali, Baja California.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

No. de licitación	Descripción general	Capital contable mínimo requerido
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-01	Pavimentación integral con carpeta asfáltica, en la colonia Luis Donaldo Colosio	\$4'500,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-02	Pavimentación integral con carpeta asfáltica en la colonia Hidalgo	\$5'400,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-03	Pavimentación integral con carpeta asfáltica en el Fraccionamiento Xochicalli	\$4'000,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-04	Pavimentación Integral con carpeta asfáltica en las colonias Satélite-Laguna Campestre	\$6'300,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-05	Pavimentación Integral con carpeta asfáltica en la colonia González Ortega Poniente	\$5'500,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-06	Pavimentación Integral con carpeta asfáltica en la colonia Ex Ejido Coahuila	\$4'200,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-07	Pavimentación Integral con carpeta asfáltica en el Fraccionamiento Flores Magón	\$2'500,000.00
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-08	Pavimentación Integral con carpeta asfáltica en la colonia Valle de Alamo	\$4'000,000.00

No. de licitación	Visita de obra 22 de noviembre de 2012	Junta de acleraciones 23 de noviembre de 2012	Presentación y apertura de propuestas 10 de diciembre de 2012	Plazo de ejecución (en días naturales)
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-01	8:30 horas	8:30 horas	8:30 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-02	10:00 horas	9:30 horas	10:30 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-03	11:00 horas	10:30 horas	12:00 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-04	12:00 horas	11:30 horas	13:30 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-05	13:00 horas	12:30 horas	15:30 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-06	14:30 horas	13:30 horas	17:00 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-07	16:00 horas	15:00 horas	18:30 horas	180
BDAN-FONEDIN-2012-CUMM-08	17:00 horas	16:00 horas	20:00 horas	180

Todos los actos con excepción de la visita de obra, que tendrá lugar en la colonia correspondiente, se llevarán a cabo en la sala de juntas del CUMM, ubicada en boulevard Justo Sierra número 1700-7, colonia Justo Sierra, código postal 21230, Mexicali, Baja California; teléfono (686) 551-9575 al 78.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo Banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el CUMM.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria, y hasta el día 23 de noviembre de 2012, en las oficinas del CUMM, ubicadas en boulevard Justo Sierra número 1700-7, colonia Justo Sierra, código postal 21230, Mexicali, Baja California; teléfono (686) 551-9575 al 78, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán adquirir un juego completo de los documentos en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, previa presentación de solicitud por escrito, mediante el pago de un costo no reembolsable de \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 M.N.). El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, mismo que deberá efectuarse en la caja recaudadora de dicho organismo.

Las propuestas deberán presentarse en pesos mexicanos únicamente. Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio de los trabajos para todos los concursos es el día 21 de enero de 2013 y la fecha de terminación el día 19 de julio de 2013.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito al organismo antes mencionado para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral.
2. Acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 30 de septiembre de 2012 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2011. El estado financiero del cierre del ejercicio 2011, deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a septiembre de 2012, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
5. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
6. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
8. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

9. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3, el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
10. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado, mediante cheque no negociable del licitante a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, o con póliza de fianza a favor del mismo organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

MEXICALI, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE GENERAL

ING. GONZALO SANCHEZ DIAZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 358230)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA NUMERO 22

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-903011992-N55-2012, para la adquisición de vehículos, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el 3er. piso del Palacio de Gobierno, sito en calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400, extensión 12015, dirección electrónica recursosmaterialesgbcs@gmail.com, en días hábiles, del 8 al 23 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-903011992-N55-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	23/noviembre/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/noviembre/2012, 11:00 horas.
Fallo	10/diciembre/2012.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO

RAFAEL GALLO RODRIGEZ

RUBRICA.

(R.- 358319)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-903003993-N69-2012, LO-903003993-N70-2012 y LO-903003993-N71-2012, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso del Palacio del Gobierno, en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, B.C.S., teléfono-fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00, extensión 07295, en días hábiles, de lunes a viernes, del 8 al 20 de noviembre de 2012, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N69-2012	Ampliación y equipamiento de la Escuela de Música del Estado, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	12/noviembre/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	12/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/noviembre/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N70-2012	Remodelación del teatro al aire libre "Profra. Rosaura Zapata", en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	12/noviembre/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	12/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/noviembre/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N71-2012	Ampliación y equipamiento de la Escuela de Música Municipal "Profra. Vitalina Ayala Arciga", en la localidad de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	12/noviembre/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	12/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/noviembre/2012, 14:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 358228)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR (INVI)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-903022985-N17-2012, cuya convocatoria que contienen la base de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Licitaciones del Instituto de Vivienda de B.C.S., teléfono 01612 12 27753, ubicado en calle Ignacio Allende e/Isabel La Católica y Dionisia Villarino, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, en días hábiles, de lunes a viernes, del 1 al 16 de noviembre de 2012, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903022985-N17-2012	Construcción de 27,058.50 m ² de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra para realizarse en 1,100 viviendas de diversas localidades del Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	14/noviembre/2012, 10:00, horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	19/noviembre/2012, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE B.C.S.

T.S. ROSALVA CUADRAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 358270)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 11/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del “Reproducción de Libros de Apoyo para Alumnos”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número. 11/2012

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,900.00	14/11/2012	14/11/2012 10:00 horas	20/11/2012 10:00 horas	21/11/2012 10:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Reproducción de Libros	36	Títulos

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.cobachbc.edu.mx/compras y los interesados podrán efectuar el pago los días del 8 al 14 de noviembre de 2012, en los siguientes Bancos: HSBC 04020200929 o Santander 65500592163 a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, anexando original de la ficha de depósito en su propuesta técnica: La proposición no podrá presentarse por medios electrónicos. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples, de las oficinas generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac número 936, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de proyección, de las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac, número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C., la apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de proyección, de las oficinas generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac, número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C. El (los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Se otorgará el 50% de anticipo. La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo. Lugar de entrega: En el almacén general del Colegio, ubicado en bulevar Anáhuac número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C., de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 horas. Plazo de entrega: 30 días naturales siguientes a la fecha del fallo. El pago se realizará: Se liquidará el 100% del costo total de la propuesta económica dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de los bienes. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los supuestos del artículo 46 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MARIA CRISTINA CAMPOS DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 358134)

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-803003996-N4-2012

CONVOCATORIA 004

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de camiones recolectores de basura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Bases disponibles y sin costo	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto del dictamen técnico/económico y fallo
LA-803003996-N4-2012	En convocante y en CompraNet	10/noviembre/2012	12/noviembre/12 9:00 horas	No habrá	20/noviembre/2012 10:00 horas	23/noviembre/2012 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800056	Adquisición de Camión Recolector para el Municipio de La Paz, Baja California Sur	1	Vehículo
2	I480800056	Adquisición de Camión Recolector de Basura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur	1	Vehículo
3	I480800056	Adquisición de Camión Recolector de Basura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur	1	Vehículo

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, sito en bulevar Luis Donaldo Colosio Murrieta, entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur, correo electrónico: licitaciones@lapaz.gob.mx, teléfono (612)123-79-00, extensión 2528, con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: Programa Federal Hábitat 2012.
- * De acuerdo con la normatividad esta licitación es de carácter nacional, en tal virtud, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana, según el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.
- * El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
- * El Acto del Dictamen Técnico/Económico y fallo se efectuará el 23 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, las 3 reuniones se realizarán en la sala de juntas de Regidores, sito bulevar Luis Donaldo Colosio Murrieta, entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Condiciones de pago: Se otorgará un anticipo por partida: Para la Partida 1: 50%, Partida 2: 48.24% y Partida 3: 45.38%, el resto a los 15 días naturales, después de la recepción de los bienes a satisfacción de la convocante previa entrega de factura.
- * Lugar de entrega: los bienes se entregarán LAB en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, sito en bulevar Forjadores de Sudcalifornia kilómetro 4.5, colonia El Mezquitito, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur, los días de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega y fechas estimadas de inicio y terminación del suministro de los bienes se indican en las bases de la licitación.
- * Criterios para la adjudicación del contrato, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, artículo 36 y 36 Bis, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * El proveedor ganador de la licitación deberá constituir garantías en moneda nacional, mediante fianzas expedidas por una Institución Afianzadora Mexicana, legalmente autorizada.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando por escrito previamente su participación.
- * La pena convencional que se aplicará para el retraso en fecha de entrega será el equivalente de 2 al millar por cada día transcurrido sobre el importe de los bienes que a la fecha de la entrega convenida no se haya entregado.
- * Acreditará su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera: En caso de ser Persona Moral deberá presentar copia del Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones, en su caso, así como su registro ante la SHCP, y debidamente registrada en las instancias correspondientes, asimismo manifestará por escrito que el representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada. En caso de ser persona física deberá presentar copia del acta de nacimiento, copia de identificación oficial como es la credencial de elector vigente, cartilla del servicio militar o pasaporte vigente, lista de clientes, así como su registro ante la SHCP, y declaración anual 2011 ante la SHCP.
- * La unidad licitadora es: Dirección de Adquisiciones y Servicios del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, sito en bulevar Luis Donald Colosio Murrieta entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.
LIC. ROSA MARIA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 358224)

H. XI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: BOULEVARD ANTONIO MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23400, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 01 624 1467600, EXTENSION 1095 Y FAX 01 624 1423146, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:	11 VEHICULOS TIPO PICK UP. 1 VEHICULO TIPO SEDAN; Y 2 MOTOCICLETAS. EQUIPADOS COMO PATRULLA.
LICITACION No.:	LA 803008998 N 22, 2012.
FECHA DE PUBLICACION:	30 DE OCTUBRE DE 2012.
PROGRAMA:	SUBSEMUN 2012.

JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
FECHA: 8/11/12 HORA: 10:00 HRS.	FECHA: 14/11/12 HORA: 10:00 HRS.	FECHA: 21/11/12 HORA: 10:00 HRS.	FECHA: 23/11/12 HORA: 10:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO
1 2 3	11 VEHICULOS TIPO PICK UP 1 VEHICULO TIPO SEDAN; Y 2 MOTOCICLETAS EQUIPADOS COMO PATRULLA	OFICINA OFICIALIA MAYOR, SITO: BOULEVARD MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIAS NATURALES: 30 DEL: 26/11/12 AL: 26/12/12

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
OFICIAL MAYOR H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C. EDILBERTO GRACIANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 357748)

H. XI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN BOULEVARD ANTONIO MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23400, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 01 624 1467600, EXTENSION 1095 Y FAX 01 624 1423146, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA ADQUISICION	170 CHALECOS DE PROTECCION BALISTICA NIVEL III-A ESCALADOS A NIVEL IV CON 2 PLACAS DE CERAMICA (FRONTAL Y POSTERIOR).
LICITACION No.	LA 803008998 N 23 2012.
FECHA DE PUBLICACION	30 DE OCTUBRE DE 2012.
PROGRAMA	SUBSEMUN 2012.

JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	PRUEBA BALISTICA	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
FECHA: 8/11/12 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 14/11/12 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 15/11/12 HORA: 9:00 HRS.	FECHA: 21/11/12 HORA: 12:00 HRS.	FECHA: 23/11/12 HORA: 12:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO
1	170 CHALECOS DE PROTECCION BALISTICA NIVEL III-A ESCALADOS A NIVEL IV CON 2 PLACAS DE CERAMICA (FRONTAL Y POSTERIOR)	OFICINA OFICIALIA MAYOR, SITO BOULEVARD MIJARES 1413, COLONIA CENTRO, SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS	DIAS NATURALES: 30 DEL: 26/11/12 AL: 26/12/12

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
OFICIAL MAYOR H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

C. EDILBERTO GRACIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 357750)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-906004999-N135-2012, LA-906004999-N136-2012, LA-906004999-N137-2012, LA-906004999-N138-2012, LO-906004999-N139-2012 y LO-906004999-N140-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 30, 31 de octubre, 1, 2, 3, 4 y hasta las 12:00 horas del día 5 de noviembre del año en curso o bien, sólo para consulta en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, teléfono (312)314 35 54, 313 01 50, los días 30 y 31 de octubre y 5 de noviembre del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N135-2012	Modernización de mercados públicos del Mpio. de Tecomán (Mercado Lázaro Cárdenas) Tecomán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:30 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N136-2012	Acciones de capacitación a la población del Municipio de Tecomán, Col. (artesanía regional, huaraches, piñatas y fieltro, medicina alternativa, masoterapia, prevención de cáncer de mama, prevención de adicciones, panadería y repostería).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	15/11/2012, 9:00 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N137-2012	Acciones de capacitación a la población del Municipio de Cuauhtémoc, Col. (cocina, prevención de la obesidad, reparación de aparatos electrodomésticos, apoyo escolar).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas.

Descripción licitación LA-906004999-N138-2012	Acciones de capacitación a la población del Municipio de Manzanillo, Col. (clases de regularización, prevención de adicciones, prevención de la violencia, sustentabilidad y medio ambiente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.

Junta de aclaraciones	9/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación apertura de proposiciones	15/11/2012, 11:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N139-2012	Construcción de colector Pluvial Arco Poniente en Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/11/2012, 12:00 horas.

Descripción licitación LO-906004999-N140-2012	Construcción de emisor de Aguas Residuales de la cabecera Municipal de Comala a la Ciudad de Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	14/11/2012, 13:30 horas.

COLIMA, COL., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 358277)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 024
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-079-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 8 al 19 de noviembre del año en curso.

No. de licitación	41101001-079-12.
Descripción de la licitación	Construcción y sustitución de la red de atarjeas y colectores en zona de Ciudad Renacimiento Sur, Sector 1, 2 y 3 y construcción de la red de distribución de paso Limonero zona baja, sector 2 (La Mica, Esmeralda y Ampliación la Mica) de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/12/2012, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

FIRMA EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, **LIC. JOSE ESCOBAR NERI**, POR PODER OTORGADO
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,539, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOS DE CHILPANCINGO, GRO.

RUBRICA.

(R.- 358298)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-905009999-N174-2012 y LO-905009999-N175-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N174-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de futbol rápido graderías en la colonia Las Palmas II, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/11/2012, 10:00 horas, en la Presidencia Municipal del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 10:30 horas.

LO-905009999-N175-2012

Descripción de la licitación	Remodelación del bosque Venustiano Carranza (primera etapa) del Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/11/2012, 10:00 horas, en las oficinas de la Subsecretaría Regional de la Laguna en calzada Abastos y Río Yáqui s/n, Col. Magdalenas, C.P. 27010, en el Municipio de Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 12:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 358274)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-907044997-N20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 650, colonia Penipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6170050, extensión 42055, los días 8 al 12 de noviembre de 2012 de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-907044997-N20-2012
Nombre de la obra	UNACH, Conclusión de Sede Universitaria, en Yajalón, Chiapas.
Meta	Conclusión de edificios atípico para sede universitaria, consistente en 4 centros de cómputo y videoconferencia, 3 aulas, 1 aula magna, área de gobierno, cubículos para docentes, biblioteca, coordinación de sistemas y 31 anexos (13 cubiculos, 2 áreas de control, acervo, búsqueda, biblioteca virtual, área de lectura, sala de juntas, área de lectura, sala de juntas, área de mantenimiento de cómputo, site, archivo, cocineta, 2 áreas para staff secretarial, 2 áreas comunes, bodega, módulo de baño y módulo de escaleras).
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 11:00 horas.
Visita a los sitios de los trabajos	12/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 12:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO

RUBRICA.

(R.- 358256)

MUNICIPIO DE BATOPILAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Capital contable mínimo requerido
Línea distribución San José de Valenzuela	12'000,000.00

No. de la licitación	Fecha de publicación
MB-R33-2012-01	8 de noviembre de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7:00 horas de 12/11/2012 Partiendo de la Presidencia Municipal de Batopilas. Domicilio conocido S/N, Batopilas, Chihuahua	13:00 horas de 12/11/2012 Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Batopilas. Domicilio conocido S/N, Batopilas, Chihuahua	9:00 horas de 16/11/2012 Sala de juntas de la Presidencia Municipal Batopilas. Domicilio conocido S/N, Batopilas, Chihuahua

Las bases de la licitación tienen un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) y se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en el Municipio de Batopilas. Fecha límite para adquirir bases: 12 de noviembre, en horario de 9:00 a 12:00 horas (días hábiles). Las bases deberán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor del Municipio de Batopilas. El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). De la persona moral, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en pesos mexicanos.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, el Municipio de Batopilas otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar. El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
BATOPILAS, CHIH., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LEONEL DAVID HERNANDEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 358313)

H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN**OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813029956-N1-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Huichapan, Hgo., teléfono (761) 78 2 05 45, los días 6 al 15 de noviembre del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de Unidad Deportiva Rojo Gómez".
Volumen de la obra	Nivelación de terreno, barda perimetral, pista de atletismo, cancha de usos múltiples, baños vestidores, cancha de frontenis, salón de usos múltiples, gradas, campo de futbol, equipamiento eléctrico general supervisión externa.
Fecha de publicación en CompraNet	6/noviembre/2012.
Visita al lugar de la obra	12/noviembre/2012, 9:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15/noviembre/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/noviembre/2012, 11:00 Hrs.

ATENTAMENTE
HUICHAPAN, HGO., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HGO.
LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE
RUBRICA.

(R.- 358294)**H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31 DE SU REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-813027979-N1-2012, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 43420, TELEFONO (774) 7437296 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-813027979-N1-2012
DESCRIPCION DE LA LICITACION: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE PRINCIPAL.
VOLUMEN DE LA OBRA 2,862.00 METROS CUADRADOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 12:00 HRS.
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HRS.

HUEHUETLA, HGO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS
RUBRICA.

(R.- 358257)

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. LA-813034954-N3-2012**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813034954-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, teléfono 01 (774) 7424010, el día 13 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para construcción.
Volumen a adquirir	4 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	14-Nov.-2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Nov.-2012 a las 12:00 Hrs.

LOLOTLA, HGO., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. SABULON MELO VARGAS

RUBRICA.

(R.- 358210)

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014-2012
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-913023989-N125-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42082, teléfono 71 5 83 90, extensión 101, los días del 8 al 22 de noviembre, del año en curso, de 8:30 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional No. LA-913023989-N125-2012

Para el suministro de bienes contenidos dentro del componente del desarrollo institucional

Descripción de la licitación	Adquisición de estación total y GPS.
Volumen a adquirir	2 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Periodo de obtención de bases en oficinas	8 al 22 de noviembre de 2012.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA

RUBRICA.

(R.- 358289)

UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION PUBLICA (INTERNACIONAL ABIERTA)

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales abiertas números LA-913061991-I1-2012 y la número LA-913061991-I2-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en las instalaciones de la Universidad: bulevar Acceso a Tolcayuca número 1009 Ex. Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo, teléfonos 01 743 741 2132, 741 2243 o 7411015, extensión 807, los días hábiles del 8 al 15 de noviembre de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta LA-913061991-I1-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para laboratorios.
Volumen a adquirir	27 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 11:30 Hrs. En la sala de juntas de Rectoría de la UPMH. Blvd. Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs. En la sala de juntas de Rectoría de la UPMH. Blvd. Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo.

Licitación pública internacional abierta LA-913061991-I2-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	10 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 13:00 Hrs. En la sala de juntas de Rectoría de la UPMH. Blvd. Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo.
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 13:00 Hrs. En la sala de juntas de Rectoría de la UPMH. Blvd. Acceso a Tolcayuca, No. 1009, Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo.

TOLCAYUCA, HGO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE
DR. LUIS TELLEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 358279)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01771-7191923, 7135850, extensiones 1133 y 1137, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I57-2012

Descripción de la licitación	Productos químicos.
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	28 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2012; 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012; 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N58-2012

Descripción de la licitación	Blancos.
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	26 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2012; 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2012; 10:30 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N59-2012

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	26 de noviembre de 2012
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2012; 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2012; 11:30 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I60-2012

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	28 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2012; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012; 10:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I61-2012

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	28 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2012; 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012; 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N62-2012

Descripción de la licitación	Impresión y elaboración de material informativo.
Volumen a adquirir	3 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.

Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	26 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2012; 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2012; 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N63-2012

Descripción de la licitación	Mobiliario.
Volumen a adquirir	6 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	27 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2012; 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2012; 10:30 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I64-2012

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	11 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	28 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2012; 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012; 13:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
 RUBRICA.

(R.- 358276)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

Espacio	Costo
1/8 de plana	\$1,539.00
2/8 de plana	\$3,078.00
3/8 de plana	\$4,617.00
4/8 de plana	\$6,156.00
6/8	\$9,234.00
1 plana	\$12,312.00
1 4/8 planas	\$18,468.00
2 planas	\$24,624.00

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,203.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SIAPA-001/2012

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo número 1744/OC-ME para financiar parcialmente el costo de Programa Multifase de Inversiones y de Fortalecimiento Institucional. Se pretende que parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud del programa referido.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Avenida Mercedes Celis número 930, colonia Lomas del Nilo, código postal 44825, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33)3837-6243, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-814039992-N1-2012

Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación y puesta en marcha de 17 (diecisiete) estaciones fijas de monitoreo automatizado en la red de alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de noviembre de 2012.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 8 de noviembre al 22 de noviembre de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	13 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en las oficinas de la Subdirección de Obras del SIAPA, ubicadas en el domicilio antes citado.

Los eventos correspondientes a la(s) Junta(s) de aclaraciones y a la presentación y apertura de proposiciones de ambas licitaciones, se llevarán a cabo en la sala de concursos del SIAPA, ubicada en el domicilio arriba referido.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS HERNANDEZ AMAYA

RUBRICA.

(R.- 358311)

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: pintura en avenidas principales, centro histórico y rotulación de giros comerciales, pavimentación en calle Pensador Mexicano, equipamiento urbano (postes, lámparas, bancas y botes de basura); módulo de información turística; acometida eléctrica o subestación de pedestal; fuente de distintivo escultórico, ubicadas en el Barrio San Martín y Texcacoa, se ejecutarán bajo la descripción contenida en el proyecto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
001-12	\$2,850.00	12/11/2012	14/11/2012 a partir de las 10:00 horas	13/11/2012 a partir de las 10:00 horas	20/11/2012 10:00 horas	20/11/2012 al término de la apertura técnica

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pintura en avenidas principales, Centro Histórico y rotulación de giros comerciales	26/11/2012	31	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días jueves a lunes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la Dirección de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 al término de la apertura técnica, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Barrio San Martín y Texcacoa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser relacionando la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con el que fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación de personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre, octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Raymundo Miranda Espinosa, Director de Obras Públicas. Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia comprobable en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del cincuenta por ciento y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra (Pueblos Mágicos 11a. etapa) convenio de coordinación y reasignación de recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
002-12	\$2,850.00	12/11/2012	14/11/2012 a partir de las 10:00 horas	13/11/2012 a partir de las 10:00 horas	20/11/2012 11:00 horas	20/11/2012 al término de la apertura técnica

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
01020502	Pavimentación en calle Pensador Mexicano	26/11/2012	31	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días jueves a lunes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la Dirección de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 al término de la apertura técnica, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Barrio San Martín y Texcacoa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser relacionando la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con el que fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación de personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre, octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Raymundo Miranda Espinosa, Director de Obras Públicas. Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia comprobable en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del cincuenta por ciento y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra (Pueblos Mágicos 11a. etapa) convenio de coordinación y reasignación de recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
003-12	\$2,850.00	12/11/2012	14/11/2012 a partir de las 10:00 horas	13/11/2012 a partir de las 10:00 horas	20/11/2012 12:00 horas	20/11/2012 al término de la apertura técnica

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Equipamiento urbano (postes, lámparas, bancas y botes de basura)	26/11/2012	31	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días jueves a lunes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la Dirección de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 al término de la apertura técnica, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Barrio San Martín y Texcacoa.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser relacionando la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con el que fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación de personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre, octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Raymundo Miranda Espinosa, Director de Obras Públicas. Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia comprobable en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del cincuenta por ciento y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra (Pueblos Mágicos 11a. etapa) convenio de coordinación y reasignación de recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
004-12	\$2,850.00	12/11/2012	14/11/2012 a partir de las 10:00 horas	13/11/2012 a partir de las 10:00 horas	20/11/2012 13:00 horas	20/11/2012 al término de la apertura técnica

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Módulo de información turística	26/11/2012	31	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días jueves a lunes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la Dirección de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 al término de la apertura técnica, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Barrio San Martín y Texcacoa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser relacionando la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con el que fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación de personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre, octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Raymundo Miranda Espinosa, Director de Obras Públicas. Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia comprobable en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del cincuenta por ciento y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra (Pueblos Mágicos 11a. etapa) convenio de coordinación y reasignación de recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
005-12	\$2,850.00	12/11/2012	14/11/2012 a partir de las 10:00 horas	13/11/2012 a partir de las 10:00 horas	20/11/2012 14:00 horas	20/11/2012 al término de la apertura técnica

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Acometida eléctrica o subestación de pedestal	26/11/2012	31	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días jueves a lunes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la Dirección de Obras Públicas.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 al término de la apertura técnica, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Barrio San Martín y Texcacoa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser relacionando la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con el que fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación de personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre, octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Raymundo Miranda Espinosa, Director de Obras Públicas. Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia comprobable en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del cincuenta por ciento y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra (Pueblos Mágicos 11a. etapa) convenio de coordinación y reasignación de recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
006-12	\$2,850.00	12/11/2012	14/11/2012 a partir de las 10:00 horas	13/11/2012 a partir de las 10:00 horas	20/11/2012 15:00 horas	20/11/2012 al término de la apertura técnica

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Fuente de distintivo escultural	26/11/2012	31	\$3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días jueves a lunes, con el siguiente horario de 9:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la Dirección de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2012 a las partir de 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de noviembre de 2012 al término de la apertura técnica, en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2012 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Barrio San Martín y Texcacoa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser relacionando la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con el que fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación de personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre, octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Raymundo Miranda Espinosa, Director de Obras Públicas. Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia comprobable en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del cincuenta por ciento y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra (Pueblos Mágicos 11a. etapa) convenio de coordinación y reasignación de recursos del ejercicio fiscal 2012.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPOTZOTLAN, EDO. DE MEX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RAYMUNDO MIRANDA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 358268)

SISTEMA DE RIEGO TEMASCALCINGO, A.C.**SUBCOMITE HIDROAGRICOLA DEL FACEM
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012 y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, las asociaciones de usuarios sistema de Riego Temascalcingo, A.C., Sistema de Riego J. Trinidad Fabela, A.C. Asociación de Usuarios del Módulo II (Dos) Ñado, A.C., Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 044 Jilotepec, México, A.C., Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego La Concepción, A.C. y Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 088 "El Huérfano", México, A.C., que para la publicación de esta Convocatoria están representadas por la asociación de usuarios sistema de Riego Temascalcingo, A.C., convocan a los interesados a participar en la misma, para la ejecución de las obras consistentes en

No. de concurso: RM-A-MEX-033(I)-C-002-12 Objeto del contrato: Construcción de dos invernaderos y equipamiento de tres invernaderos en el Módulo I Temascalcingo, del Distrito de Riego 033 Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: Municipio de Temascalcingo, Estado de México.
No. de concurso: RM-A-MEX-033(IV)-C-003-12 Objeto del contrato: Construcción de tres invernaderos y equipamiento de un invernadero en el Módulo IV Atlacomulco, del Distrito de Riego 033 Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
No. de concurso: RM-A-MEX-088(I)-C-004-12 Objeto del contrato: Construcción de siete invernaderos en el Módulo Unico del Distrito de Riego 088 "Chiconautla", Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: municipios de Tecámac y Tonanitla, Estado de México.
No. de concurso: RM-A-MEX-088(I)-C-005-12 Objeto del contrato: Equipamiento de dos invernaderos en el Módulo Unico del Distrito de Riego 088 "Chiconautla", Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: municipios de Tecámac y Tonanitla, Estado de México.
No. de concurso: RM-A-MEX-096(II)-C-006-12 Objeto del contrato: Construcción de un invernadero y equipamiento de un invernadero, en el Módulo II Ñado, del Distrito de Riego 096 "Arroyozarco", Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: Municipio de Aculco, Estado de México.
No. de concurso: RM-A-MEX-044(I)-C-007-12 Objeto del contrato: Equipamiento de tres invernaderos en el Módulo Unico del Distrito de Riego 044 "Jilotepec", Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: Jilotepec, Estado de México.
No. de concurso: RM-A-MEX-073(I)-C-008-12 Objeto del contrato: Equipamiento de dos invernaderos en el Módulo Unico del Distrito de Riego 073 "La Concepción", Estado de México. Ubicación del sitio de los trabajos: municipio de Tepetzotlán, Estado de México.
Fecha límite para adquirir las bases de los concursos 15 de noviembre de 2012.
Fecha de presentación y apertura de proposiciones. Se indica en la bases de concurso.
Costo de las bases de los concursos. Sin costo.
Plazo de ejecución de los concursos. Se indica en la bases de concurso.
Fecha estimada de inicio. Se indica en la bases de concurso.
Fecha estimada de terminación. Se indica en la bases de concurso.
Capital contable minimo requerido. Se indica en la bases de concurso.

- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.
- Las bases de todos los concursos se encuentran disponibles para su consulta y entrega desde la publicación de la presente y hasta 15 de noviembre de 2012, en la Jefatura de Distritos de Riego en el Estado de México, ubicadas en calle Manuel Acuña número 9, colonia Centro, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en los teléfonos 01 712 1222292 y 01 712 1220791.
- Las visitas de obra y juntas de aclaraciones para las licitaciones se llevarán a cabo en las fechas, lugares y horarios señalados en las bases de concurso. La no asistencia será motivo de descalificación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Jefatura de Distritos de Riego en el Estado de México, ubicadas en calle Manuel Acuña número 9, colonia Centro, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México, en las fechas y horarios señalados en las bases de concurso.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados se indica en las bases de concurso correspondientes a cada licitación; además, el licitante deberá incluir una manifestación bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación y deberá anexarse dentro de los documentos números A 3 y A 4.

- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - II. Copia simple de la declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
 - III. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
 - IV. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
 - a. De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
 - V. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los representantes de las ACU's correspondientes, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por las ACU's correspondientes, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más baja, siempre y cuando dicha propuesta no rebase el importe del presupuesto base autorizado, en caso de que ésta rebase el presupuesto base se declarará desierto el procedimiento de contratación respectivo.
- La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados.
- Se indica que "No se permitirá la subcontratación".
- Anticipos
- Para la ejecución de estos contratos, no se otorgarán anticipos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TEMASCALCINGO, EDO. DE MEX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
LA ASOCIACION DE USUARIOS SISTEMA DE RIEGO TEMASCALCINGO, A.C.
PRESIDENTE

C. DARIO CARLOS GONZALEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 358280)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2273, del 8 al 9 de noviembre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de audio, video y fotografía.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 358305)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N37-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2220, del 8 al 13 de noviembre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 358308)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional: SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-006/2012

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	Emisión del fallo
SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-006/2012	\$00.00	14/noviembre/2012	13/noviembre/2012 9:30 horas	14/noviembre/2012 10:00 horas	22/noviembre/2012 9:30 horas	27/noviembre/2012 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Estudio Sectorial de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana de Cuautla. El servicio relacionado con la obra pública objeto de la licitación se ubica en varias localidades de todo el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: el objetivo fundamental del proyecto consiste en hacer accesible a toda la población de la Zona Metropolitana de Cuautla los beneficios de un sistema de movilidad acorde con sus necesidades, requerimientos, facilitando el acceso de las actividades económicas, equipamientos, servicios en general y el sistema de abasto a través de cualquier medio de transporte sobre la base de la sustentabilidad, acompañada de medidas de gestión y de inversión en infraestructura y tecnología, reduciendo los tiempos de viaje, los accidentes de tráfico, la contaminación atmosférica y mejorar la rentabilidad en la prestación del servicio, aspectos fundamentales para mejorar la competitividad de la economía del estado.	3/diciembre/2012	183 días naturales

Licitación pública nacional: SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-007/2012

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-007/2012	\$00.00	14/noviembre/2012	13/noviembre/2012 9:30 horas	14/noviembre/2012 11:00 horas	22/noviembre/2012 11:00 horas	27/noviembre/2012 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Primera Etapa de la Sectorización de la Red de Agua Potable de Cuernavaca, en su colindancia con los municipios de Temixco y Jiutepec. La obra pública objeto de la licitación se ubica en varias localidades de todo el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: con la sectorización se pretende lograr un ahorro de agua y energía en el sistema de distribución de agua potable, considerando la optimización de la operación hidráulica y la reducción de fugas, a demás de: realizar auditorías para conocer el rendimiento hidráulico, así como la utilización de las Aguas No Registradas (ANR), caracterizar la curva de demanda (Caudal Diurno y Nocturno), detectar de forma rápida las posibles fugas, analizando la evolución del caudal mínimo nocturno, comprobar rápidamente los resultados de las campañas de búsqueda y reparación rápida, detectar fraudes o errores diversos de medición, disminuir los costos de mantenimiento, planificar las inversiones al orientar las acciones de control a los sectores con mayor ANR.	3/diciembre/2012	90 días naturales

Licitación pública nacional: SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-008/2012

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	Emisión del fallo
SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-008/2012	\$00.00	14/noviembre/2012	13/noviembre/2012 10:00 horas	14/noviembre/2012 12:00 horas	22/noviembre/2012 12:30 horas	27/noviembre/2012 16:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Equipamiento del Pozo "Lomas de Acapantzingo" y línea de conducción al tanque "SUTERM" con beneficios a las colonias de Jiutepec y Cuernavaca. La obra objeto de la licitación se ubica en varios municipios del Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: el objetivo general de esta obra es optimizar el suministro de agua potable para los municipios de Cuernavaca, Jiutepec y Emiliano Zapata, logrando un mejor servicio en el suministro del vital líquido, en un marco de sustentabilidad técnica y ambiental, con viabilidad financiera, legal, regulatoria y social, promoviendo el desarrollo humano, logrando una mejor calidad de vida para sus habitantes, con una mejor infraestructura hidráulica de alta tecnología.	3/diciembre/2012	90 días naturales

Licitación pública nacional: SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-009/2012

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas-económicas	Emisión del fallo
SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-009/2012	\$00.00	14/noviembre/2012	13/noviembre/2012 10:00 horas	14/noviembre/2012 13:00 horas	22/noviembre/2012 14:00 horas	27/noviembre/2012 17:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Estudio integral de agua potable y saneamiento para los municipios de Huitzilac, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec. El servicio relacionado con la obra pública objeto de la licitación se ubica en varias localidades de todo el Estado de Morelos. Los trabajos consisten en: el objetivo general del estudio integral de agua potable y saneamiento, es lograr un documento de análisis que permita detectar la problemática y las condiciones actuales del sistema de agua potable de los Municipio de Huitzilac, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec y la Programación Estratégica de los Procedimientos y Acciones para mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en un marco de sustentabilidad técnica y ambiental, con viabilidad financiera, legal reguladora y social, promoviendo el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.	3/diciembre/2012	92 días naturales

Licitación pública nacional: SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-010/2012

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas - económicas	Emisión del fallo
SOP-SSOP-DGN-L.P.F.-010/2012	\$00.00	14/noviembre/2012	13/noviembre/2012 10:00 horas	14/noviembre/2012 15:30 horas	22/noviembre/2012 16:00 horas	27/noviembre/2012 17:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales entre los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata. El servicio relacionado con la obra pública objeto de la licitación se ubica en varias localidades de todo el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales entre los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, tiene como fin incrementar la cobertura de servicios de saneamiento en el estado, promoviendo el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para el tratamiento potabilizado y uso de agua, evitando al máximo las descargas de agua contaminada a los causes de barrancas y ríos utilizándola en riego agrícola, mejorando el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico.	3/diciembre/2012	92 días naturales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 3 17 22 64, extensión 110, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 A 14:30 horas. La forma de pago únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet en su plataforma 5.0.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Dirección General de Normatividad. avenida Universidad número 25 Col Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, cita en la Dirección General de Normatividad, ubicado en: avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.

El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalado en cada procedimiento.

El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en las oficinas de la Dirección General de Normatividad, avenida Universidad número 25, colonia Chamilpa, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horarios señalados en cada procedimiento.

El (los) idioma(s) en que deberán presentar (se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% (treinta por ciento).

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.

Recibo inscripción.

Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.

Documentación que compruebe y demuestren el capital contable dictaminado requerido en esta licitación, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional, así como su constancia de inscripción en el registro de Contadores Públicos ante la Administración Federal de Auditoría Fiscal Federal de Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se acredite a dicho contador las funciones de Contador externo. Requisito indispensable es que los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los dos últimos años.

El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con fecha de expedición hasta con dos meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.

Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 358287)

H. AYUNTAMIENTO DE CHARAPAN, MICHOACAN

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816021971-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nacional sin número, colonia Centro, código postal 60240, Charapan, Michoacán de Ocampo, teléfono (423) 502 3102, fax (423) 502 3057, los días lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas.

No. licitación	LO-816021971-N1-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y colectores de Charapan.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2012 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE

CHARAPAN, MICH., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

GUSTAVO PALAFOX MALGAREJO

RUBRICA.

(R.- 358310)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

COORDINACION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-919044992-N47-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 10o. piso del edificio Chapa, ubicado en Emilio Carranza número 732, Centro, de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfonos 81 30 00 62 y 63, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación LA-919044992-N47-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento y material de curación para el Programa Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012 10:00 horas en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Matamoros 520 Ote., 1er. piso, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012 10:00 horas en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Matamoros 520 Ote., 1er. piso, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

MONTERREY, N.L., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ALFONSO MACIAS OYARZABAL

RUBRICA.

(R.- 358240)

**INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**
DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 50 2 01 50, extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N31-2012

Descripción de la licitación	Construcción de dos anexos y cancha de usos múltiples en IEBO No. 101, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N32-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 47, La Esmeralda, Santa María Chimalapa, Juchitán, Oax. Reparaciones generales y adquisición de equipamiento de las especialidades de enfermería, electrónica, informática, servicios de belleza y oficinas administrativas en CECATI No. 178, Santa María Petapa, Santa María Petapa, Juchitán, Oax. Construcción de un aula de medios en IEBO No. 146, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Petapa, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N33-2012

Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas, barda perimetral y reparaciones generales en IEBO No. 40, San Mateo del Mar, San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N34-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas, dirección y servicios sanitarios en Bachillerato Integral Comunitario No. 30, San Jerónimo Nuchita, San Lorenzo Victoria, Silacayoapam, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N35-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas dirección y servicios sanitarios en Bachillerato Integral Comunitario No. 31, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapam, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N36-2012

Descripción de la licitación	Construcción de barda perimetral y equipamiento para el taller de carpintería, confección industrial de ropa y electrónica para CECATI No. 174, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oax. Construcción y equipamiento de tres aulas y servicios sanitarios en IEBO No. 243, Zapotitlán Palmas, Zapotitlán Palmas, Huajuapán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N37-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un aula y dos anexos en preparatoria No. 3, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huajuapán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N38-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 26, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N39-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 49, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Teposcolula, Oax. Construcción de cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de: informática y confección industrial de ropa en ICAPET de Asunción Nochixtlán, Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N40-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 238, San Antonio Sinicahua, San Antonio Sinicahua, Tlaxiaco, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 126, San Juan Achiutla, San Juan Achiutla, Tlaxiaco, Oax. Reparaciones generales y adquisición de equipos de cómputo para CBTA No. 77, San Miguel El Grande, San Miguel El Grande, Tlaxiaco, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N41-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de informática y producción industrial de alimentos para ICAPET de Acatlán de Pérez Figueroa, Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oax. Construcción y equipamiento de tres aulas y servicios sanitarios en IEBO No. 245, Estación Refugio, Cosolapa, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N42-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un taller y servicios sanitarios en COBAO No. 47, Loma Bonita, Loma Bonita, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N43-2012

Descripción de la licitación	Construcción de subestación eléctrica tipo pedestal en COBAO No. 07, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax. Construcción y equipamiento de un aula y reparaciones generales en CBTIS No. 107, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax. Reparaciones generales en CBTF No. 3, colonia Obrera Benito Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax. Construcción de cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de: informática y estilismo y bienestar social, y servicios turísticos en ICAPET de San Juan Bautista Tuxtepec (Col. Obrera), San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N44-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 136, San Felipe de La Peña, San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oax. Construcción y equipamiento de un aula en IEBO No. 244, Arroyo Blanco, San Juan Lalana, Choapam, Oax.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N45-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 21, San Lucas Ojitlan, San Lucas Ojitlan, Tuxtepec, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 193, San Felipe Tilpam, San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N46-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un taller en COBAO No. 51, Temascal, San Miguel Soyaltepec (Temascal), Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N47-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de cuatro aulas, un laboratorio, un taller, cancha de usos múltiples en CECYTE No. 32, Cerro Quemado, San Pedro Ixcatlán, Tuxtepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N48-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas y letrina en IEBO No. 94, Tanetze de Zaragoza, Tanetze de Zaragoza, Villa Alta, Oax. Reparaciones generales en CBTA No. 109, Capulapam de Méndez, Capulapam de Méndez, Ixtlán, Oax. Construcción y equipamiento de un aula de medios y cancha de usos múltiples en Bachillerato Integral Comunitario No. 17, Santiago Lalopa, Santiago Lalopa, Villa Alta, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N49-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 221, San Pedro Ocotepéc, San Pedro Ocotepéc, Mixe, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 200, Santa María Tepantlali, Santa María Tepantlali, Mixe, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N50-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de un laboratorio y dirección en Bachillerato Integral Comunitario No. 02, Santa María Alotepec, Santa María Alotepec, Mixe, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N51-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas, dirección y servicios sanitarios en Bachillerato Integral Comunitario No. 16, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Mixe, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N52-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de medios en IEBO No. 32, Santa María Zaniza, Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oax. Construcción de un aula de medios en IEBO No. 111, Santiago Textitlán, Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oax. Construcción de subestación eléctrica en CBTA No. 201, Villa Sola de Vega, Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N53-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas y una letrina en IEBO No. 250, Santa Ana, Santa Ana, Miahuatlán, Oax. Construcción cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de informática y estilismo y bienestar personal en ICAPET de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N54-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 11, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla, Oax. Reparaciones generales en CBTIS No. 150, Ocotlán de Morelos, Ocotlán de Morelos, Ocotlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N55-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de un aula didáctica, un aula de medios y servicios sanitarios en Bachillerato Integral Comunitario No. 13, Santiago Xanica, Santiago Xanica, Miahuatlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N56-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en CBTA No. 78, Villa de Zaachila, Villa de Zaachila, Zaachila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N57-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas y una letrina en IEBO No. 253, San Mateo Sosola, San Jerónimo Sosola, Etla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N58-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un taller y servicios sanitarios en COBAO No. 61, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N59-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en CBTIS No. 123, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía del Camino, Centro, Oax. Construcción de cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de informática y producción industrial de alimentos para ICAPET de Santiago Matatlán. Santiago Matatlán, Santiago Matatlán, Tlaxiaco, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N60-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de medios y un aula de usos múltiples en IEBO No. 112, Ciénega de Zimatlán, Ciénega de Zimatlán, Centro, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED

M. EN ARQ. ELI E. PEREZ MATOS

RUBRICA.

(R.- 358231)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N28-2012

Descripción de la licitación	"Proyectos ejecutivos de colectores marginales de agua residual faltantes y reforzamiento de los existentes en el Municipio de Puebla".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Visita a instalaciones	12/11/2012, 9:15 horas.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N29-2012

Descripción de la licitación	"Proyecto ejecutivo de la ampliación de las cuatro macroplantas de tratamiento de agua residual de la ciudad de Puebla, Puebla, para alcanzar calidad de descarga 30 SST/20 DBO/40 D00".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Visita a instalaciones	12/11/2012, 9:15 horas.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

LO-921007998-N30-2012

Descripción de la licitación	"Sustitución de equipo electromecánico de los procesos: bombeo de agua cruda, pretratamiento, tratamiento físico-químico, sistema de automatización y estación de bombeo de las cuatro macroplantas de tratamiento de agua residual de la ciudad de Puebla".
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Visita a instalaciones	12/11/2012, 9:15 horas.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."
PUEBLA, PUE., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 358315)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 066/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 214 Adquisición de vehículos para la Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	27/noviembre/2012 12:00 Hrs.	29/noviembre/2012 17:30 Hrs.	5/diciembre/2012 17:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Camioneta 2500 slt, 2013 slt crew cab 4x4 motor 5.7l v8 hemi mds vvt. Total de partidas de la licitación: 3	4	Vehículo	7/diciembre/2012 10:00 Hrs.

GESAL 216 Adquisición de placas de circulación para la Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	23/noviembre/2012 17:30 Hrs.	27/noviembre/2012 10:30 Hrs.	29/noviembre/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Placas de circulación de auto particular con calcomanía de identificación. Total de partidas de la licitación: 8	51,795–103,590	Juego	29/noviembre/2012 17:55 Hrs.

GESAL 218 Servicio de perifoneo para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	26/noviembre/2012 9:30 Hrs.	28/noviembre/2012 9:30 Hrs.	4/diciembre/2012 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de perifoneo en el Municipio de Teziutlán. Total de partidas de la licitación: 16	1	Servicio	5/diciembre/2012 17:30 Hrs.

GESAL 219 Servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	5/diciembre/2012 11:00 Hrs.	10/diciembre/2012 11:00 Hrs.	17/diciembre/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis. Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	19/diciembre/2012 17:30 Hrs.

GESAL 220 Vales y tarjetas electrónicas de combustible para la Secretaría de Administración

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	26/noviembre/2012 13:00 Hrs.	29/noviembre/2012 17:30 Hrs.	3/diciembre/2012 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Dotación de vales de combustible. Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	4/diciembre/2012 12:30 Hrs.

GESAL 221 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para la Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	29/noviembre/2012 9:30 Hrs.	4/diciembre/2012 17:30 Hrs.	7/diciembre/2012 12:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
7	Radio móvil con banda de vhf 16 canales 45 watts 146-147 mhz. Total de partidas de la licitación: 14	6	Pieza	13/diciembre/2012 10:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Tiempo y Lugar de entrega: según bases.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de septiembre de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 358317)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 067/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diversas los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 224 Medicamentos y productos farmacéuticos para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 15:00 Hrs.	4/diciembre/2012 10:00 Hrs.	7/diciembre/2012 17:30 Hrs.	17/diciembre/2012 10:30 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
812	Solución inyectable a base de flunixin meglumina a 1.1 %. Total de partidas de la licitación: 813	600–1,500	Frasco	21/diciembre/2012 12:00 Hrs.

GESAL 229 Servicio de red gubernamental metropolitana, mantenimiento de PBX y red gubernamental foránea para la Secretaría de Administración

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 12 al 15/noviembre/2012 15:00 Hrs.	26/noviembre/2012 14:30 Hrs.	29/noviembre/2012 13:30 Hrs.	4/diciembre/2012 12:00 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio para red de datos zona metropolitana. Total de partidas de la licitación: 3	1	Servicio	5/diciembre/2012 12:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales y propios
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y Lugar de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de septiembre de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 358316)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional número 006, referente a la número de licitación LO-925004998-N17-2012; convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N17-2012

Descripción de la licitación	Construcción de estructura del edificio del Museo, en la Academia de Beisbol, ubicada en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Visita a instalaciones	20/11/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2012, 10:00 horas.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 358258)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA 010/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a plazos recortados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, sita en Reyes y Aguascalientes esquina S/c, colonia San Benito, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Número interno de la licitación	Lo-926058990-n21-2012.
Descripción de la licitación	Adecuaciones al área natural protegida estatal estero El Soldado.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Visita de obra	5/11/2012, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 11:00 Hrs.

HERMOSILLO, SON., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA
COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
LIC. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA
RUBRICA.

(R.- 358204)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

OBRA PUBLICA

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-826030998-N19-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Carbo número 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01, extensiones 3592 y 3593, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre del año en curso.

No. de licitación	LO-826030998-N19-2012.
Descripción de la licitación	Remodelación de Comandancia Norte ubicada en Periférico Norte y Solidaridad, en la colonia Cuartel y ampliación y remodelación Subcomandancia (central 9 de policía) de la localidad de Bahía de Kino Viejo, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Demolición y retiro en pisos existentes, construcción de firme de concreto, instalación de piso de 40 x 40 cm, rehabilitación de instalaciones hidráulicas y sanitarias y cambio de mobiliario, instalaciones eléctricas, sustitución de equipos de aire acondicionado y ductería, impermeabilización en techos, construcción de cerco de acceso en Comandancia Norte y construcción de dormitorios y cocineta en un área de 37.93 m ² , remodelación de la Subcomandancia en Bahía de Kino Viejo en un área de 297.52 m ² , pavimentación del estacionamiento en un área de 562.17 m ² , construcción de tejaban de estructura metálica en un área de 225.96 m ² , en la localidad de Bahía de Kino Viejo, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 358271)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-926014991-I13-2012, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensión 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	LA-926014991-I13-2012.
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de pasajes aéreos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012 10:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SON., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 358253)

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927001975-N8-2012

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA N8-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927001975-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Gregorio Méndez esquina calle Venustiano Carranza sin número, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 993 3 38 30 00, extensión 4034, los días del 8 al 13 de noviembre del año en curso, de 8:30 a 16:00 horas, mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al L.C.P. Carlos Alberto Payro Ruiz, Director General de Administración de la Secretaría del Gobierno.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios para la modificación del Sistema del Registro Civil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

L.C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 358288)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 586, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-12-20-82, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N6-2012

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N7-2012

Descripción de la licitación	Impresiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N8-2012

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N9-2012

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N10-2012

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	21/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N11-2012

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	21/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 13:00 horas.

XALAPA, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
C.P. HUGO ODON FLORES LIRA
RUBRICA.

(R.- 358254)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DIRECCION DE PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-930019987-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, código postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 842-17-01 y fax 01 (228) 141-10-19, los días del 8 al 16 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sala anexa a la sala de conciertos (cimentación, albañilería y estructura).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 11:00 horas.

“LIS DE VERACRUZ; ARTE, CIENCIA, LUZ”
XALAPA, VER., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
MTRO. GUILLERMO FOX RIVERA
RUBRICA.

(R.- 358269)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2012

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, sita en kilómetro 8.5 carretera Mérida-Cholul sin número, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 942-76-34, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-012NBS001-N39-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de vales de despensa para empleados del HRAEPY.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, ubicada en km 8.5 carretera Mérida-Cholul s/n, Col. Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
DR. MARCO ANTONIO DE LA FUENTE TORRES
RUBRICA.

(R.- 358290)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931050985-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calle 115 (Circuito Colonias Sur) por 50 número 404, colonia Santa Rosa, código postal 97279, de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9406126, extensión 1107.

Descripción de la licitación	Adquisición de impresora 3D y Ploter.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 9:00 horas.

MERIDA, YUC., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MARIA ISABEL NOVELO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 358249)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 064**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N64-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, con teléfonos 01 492 491 5000, extensiones 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 8 al 22 de noviembre, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 358242)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 065 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N65-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, con teléfono 01 492 491 5000, extensiones 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 8 al 22 de noviembre, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la generación de los modelos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 358241)

MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-832049990-N30-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Constitución sin número, Zona Centro, Valparaíso, Zacatecas, teléfono y fax 01 (457) -93-6-32-58, hasta el día 15 de noviembre de 2012.

Descripción de la licitación	Equipamiento deportivo para gimnasio municipal, en Valparaíso, Zac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 12:00 horas.
Acta de fallo	21/11/2012, 12:00 horas.

VALPARAISO, ZAC., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC.

JORGE TORRES MERCADO

RUBRICA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

C. PROFR. MANUEL ALVAREZ ROJO
RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL
DE VALPARAISO, ZAC.

C. LIC. MARCO ANTONIO RAMIREZ LOZANO
RUBRICA.

(R.- 358238)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 570/2012-II, promovido por CUAUHTEMOC JIMENEZ MATUS, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los terceros perjudicados THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO y CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES, haciéndoles saber que se pueden apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del último edicto publicado; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme al párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejando a su disposición copia simple de la demanda.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Luisa Vegal Lee

Rúbrica.

(R.- 358225)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EJECUSEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PME SERVICIOS METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2117/2012-II, promovido por Maribel Carrillo Amador y otro, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 357716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 741/2012-III, promovido por Edgar Ramírez Hernández, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Rosalía Cardona López, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 357312)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Once Julio y Diez Octubre, ambos Dos Mil Doce, ordena convocar postores Primera y Pública Almoneda remate inmueble embargado propiedad de SERGIO RICARDO ORTIZ MONTIEL, identificado como Casa en condominio número interior Veintiocho, lote ocho, manzana ciento cuarenta y uno, perteneciente al Conjunto Habitacional Villas Real Campestre III, ubicado en Boulevard Puebla número Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Fraccionamiento Bosques de San Sebastián de la Ciudad de Puebla, inscrito bajo folio real 403585 del Registro Público Propiedad Puebla, siendo postura legal cubra cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que son dos terceras partes sobre precio promedio de avalúos. Publicación por tres edictos en término nueve días, señalándose ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE para verificativo audiencia remate, convocándose postores para que presenten posturas, pujas y mejoras. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado de BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, expediente 1811/2009. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede liberar bien embargado si hace pago íntegro el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2012.

El Diligenciarlo de Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357392)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Catorce Junio y Diez Octubre, ambos Dos Mil Doce, ordena convocar postores Primera y Pública Almoneda remate inmueble embargado propiedad AGUSTIN GAUDENCIO AGUILAR ROJAS y EDITH ESCALONA IBARRA, identificado Casa Catorce Mil Ciento Uno "D", cerrada Veintisiete "A" Sur, lote uno, manzana Diecinueve, Condominal G, Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Clara" ubicado en Avenida Veintisiete Sur Trece Mil Setecientos Diecisiete, Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla Ciudad Puebla, inscrito bajo folio real 377038 Registro Público Propiedad Puebla, postura legal cubra cantidad TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, son dos terceras partes sobre precio promedio avalúos. Publicación tres edictos término nueve días, señalándose TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTITRES NOVIEMBRE DOS MIL DOCE verificativo audiencia remate, convocándose postores para presentar posturas, pujas y mejoras. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, expediente 77/2009. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede liberar bien embargado si hace pago íntegro monto de responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2012.

Diligenciarlo de Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica a la tercera perjudicada Rosalba Ibarra Angeles, que en el juicio de amparo 903/2012-IV del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Ricardo Lugo Hernández, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, se ordenó emplazar para que comparezca al juicio que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniela Montes de Oca Acosta
Rúbrica.

(R.- 357163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
“IELMEK” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juicio del juicio civil ordinario 608/2010 del índice de este Juzgado, promovido por la Comisión Federal de Electricidad; se ordenó emplazar por edictos a “IELMEK” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien acredite ser su representante legal, para el efecto que dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer en su caso las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se les harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jal., a 23 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 357710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio civil ordinario 108/2007, promovido por Comisión Federal de Electricidad, contra Guillermo Esparza Araujo, en el que se demandan como prestaciones: la cantidad de \$251,361.91, por concepto de anticipo no amortizado incluido el I.V.A., la cantidad de \$119,660.94, por concepto de sobrecosto de la obra pendiente de ejecutar al mes de septiembre del 2002, más I.V.A., la cantidad de \$125,880.27, por concepto de penalización sobre la obra pendiente de ejecutar, con I.V.A. incluido, cantidad generada al 31 de mayo del 2002, la cantidad de \$24,012.62, por concepto de cargos financieros del anticipo pendiente de amortizar, con I.V.A. incluido, cantidad generada a septiembre de 2002, la cantidad de \$108,569.11, por concepto de cuotas al IMSS, los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio; lo que sustentó, en esencia, en que las obras contratadas tenían un atraso del 22.30%, por lo que, habiendo concluido el procedimiento administrativo de rescisión, seguido en contra de la parte demandada, se rescindió el contrato por incumplimiento de su objeto atinente a construir el “Centro de Distribución Zona Ciénega Tercera Etapa Taller de Transformadores, Bodega y Oficina de Sobreestante, Estacionamiento C2 y C3 y Laboratorio de Medición,

ubicado en Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco", dado el plazo transcurrido, incluida su extensión del plazo al 26 de diciembre del 2001, determinándose hacer efectivos los conceptos y cantidades establecidas en el finiquito, que arrojo un total de \$629,484.85, concediéndole a la contratista, un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación para que pagara esa cantidad; por otra parte, se ordenó emplazar al citado Guillermo Esparza Araujo, mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas, aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado Federal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 26 de julio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Claudia Maricela Hernández Camarena

Rúbrica.

(R.- 357709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto tres y diecinueve de octubre de dos mil doce, convoca postores remate primera almoneda respecto de LA CASA NUMERO VEINTICUATRO, CALLE VEINTISEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, MANZANA VEINTIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE VISTA HERMOSA, PUEBLA; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 91537 de folio electrónico siendo postura legal la cantidad de UN MILLON DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas a las diez horas cero minutos del veintiséis de noviembre del dos mil doce. Comunicándose al deudor que puede liberar el bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado el remate.

Expediente 71/2012, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EDGAR GARRIDO RODRIGUEZ y ADRIANA RIVERA PIMENTEL.

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, los Estrados de este Juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, a 23 de octubre de 2012.

El Diligenciarlo de Enlace

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 357732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble ubicado en Calle Hermanos Serdán número 1550 (mil quinientos cincuenta), colonia Tres Cerritos de la ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Puebla, bajo el número de índice mayor 116161, fojas 374, tomo 388, libro I a nombre del demandado JOAQUIN RAMOS ORTIZ, postura legal de \$750,000.00, señalándose las 10:00 horas del 21 de noviembre de 2012 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate; publicaciones 31 de octubre, 8 y 14 de noviembre, todos de 2012, datos secretaría de Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 20/2008, promueve JORGE JOAQUIN GARCIA VILLEGAS, endosatario en procuración de RICARDO ANZALDO RAMIREZ, contra JOAQUIN RAMOS ORTIZ.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 357872)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Civil de Partido
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado. Anúnciese remate primera almoneda el inmueble ubicado en el número 926 novecientos veintiséis de la calle Sinai, lote 13 trece de la manzana 15 quince del fraccionamiento Jardines de Oriente de esta ciudad, con superficie de 90.00 noventa metros cuadrados, que mide y linda al norte 6.00 seis metros con calle Sinai, al sur 6.00 seis metros con lote 24 veinticuatro, al oriente 15.00 quince metros con lote 14 catorce y al poniente 15.00 quince metros con lote 12 doce, embargado en el proceso Ejecutivo Mercantil número M183/04 promovido por FONDO GUANAJUATO DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL, A.C., representada por el licenciado LUIS GERMAN ARANDA NOVOA, en contra de COMPOSTA ORGANICA S.A. DE C.V., JOSE LEOPOLDO TORRES VIVIANCO Y MARIA ANGELICA LOZANO GONZALEZ DE TORRES. Siendo postura legal la cantidad de \$473,333.33 (cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo. Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que preveé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importante de la condena. Señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del 16 dieciséis de noviembre del año 2012 dos mil doce. Cítese postores y acreedores.

León, Gto., a 18 de octubre de 2012.

Secretaría Octavo Civil de Partido

Lic. Verónica Ramírez López

Rúbrica.

(R.- 357637)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1430/2012 DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR EFREN ROJAS AMADOR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA SE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADA A IRLANDA SORIANO PINEDA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de octubre de 2012.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres

Rúbrica.

(R.- 358200)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparos Mesa III
Ciudad Juárez Chih.
EDICTO**

MARIA GUADALUPE ARREDONDO RONQUILLO
VIUDA DE BENITEZ LANDA.

Por medio del presente se le hace saber que Inmobic Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de los licenciados Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud y Roberto Carrera Valencia, en su carácter de apoderados legales, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el juicio de amparo número 24/2012-III, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Galeana, con sede en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, los cuales hizo consistir en:

“...La cancelación, realizada en fecha 5 de abril de 2011, por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, de la hipoteca inscrita virtud del contrato de crédito simple e hipoteca a favor de BANAMEX, S.A. de fecha 10 de septiembre de 1991, por la cantidad de US \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100), misma que se encontraba bajo la siguiente inscripción.

Contrato de crédito simple e hipoteca a favor de BANAMEX, S.A. por la cantidad de US \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 M.N.), según inscripción 223 a folios 74 del libro 167 sección segunda de fecha 10 de octubre de 1991, misma que a la fecha se encuentra cancelada...”.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de siete de agosto de dos mil doce, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chih., a 7 de agosto de 2012.

Por acuerdo del Secretario de Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
encargada del despacho por vacaciones del titular

La Secretaria

Lic. María Guadalupe Ruiz Flores

Rúbrica.

(R.- 357713)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio con número 660/2012, promovido por Miguel A. de J. Roblero Pérez, también conocido como Miguel Angel Roblero Pérez, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de diez de agosto del año en curso, se admitió la demanda de amparo promovida por dicho quejoso; se tuvo como tercero perjudicado a Miguel Angel Robledo Pérez, se señaló como acto reclamado: la sentencia definitiva de diez de febrero de mil novecientos noventa y siete; así como todo lo actuado en el juicio de origen y a la fecha no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Miguel Angel Robledo Pérez a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones; en consecuencia, hágase del conocimiento del tercero perjudicado mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana que puede ser en cualquiera de los siguientes: Reforma, Universal, Financiero, la Jornada, y Excelsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso, del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de septiembre de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2012.

La Secretaria

Silvia Dánae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 358314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa V-5
EDICTO

A: GUSTAVO GUTIERREZ VICENTE.

En los autos del juicio de amparo 923/2012-V promovido por Jorge Luis Jacobo Soto, contra actos de la 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Gustavo Gutiérrez Vicente a través de quien tenga la guardia y custodia, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintitrés de octubre de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 7 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado
Lic. Luis Gabriel Aguilar Virgen
Rúbrica.

(R.- 356804)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto treinta y uno de Mayo y Doce de Septiembre ambos del dos mil doce, Se ordena convocar a postores en Primera y Publica Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO UNO, DE LA MANZANA NUMERO VEINTIOCHO, DE LA ZONA UNO DEL MUNICIPIO SANTA MARIA CORTIJOS, MUNICIPIO DE SANTA MARIA CORTIJOS, OAXACA, propiedad de MARIANO CONSTANSO AYONA SERRANO y/o MARIANO CONSTANZO AYONA SERRANO y/o MARIANO AYONA SERRANO, siendo postura legal la cantidad de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del termino de nueve días por medio edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de MARIANO CONSTANSO AYONA SERRANO y/o MARIANO CONSTANZO AYONA SERRANO y/o MARIANO AYONA SERRANO Y OTROS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL QUE EJERZA JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CORTIJOS, ESTADO DE OAXACA.

Expediente: 190/2010

Ciudad Judicial, Puebla, a 2 de octubre de 2012.
Diligenciario
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 357731)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO

EN EL JUICIO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS PROMOVIDO POR CATARINO BARBA NUÑEZ, PABLO BARBA NUÑEZ, ABARROTERA DE JALISCO, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIAS DE BASICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., AGROINDUSTRIA BAJA CALIFORNIA DE BASICOS, S.A. DE C.V., ALIMENTACION TIPICA NACIONAL, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA BARNUZ, S.A. DE C.V., Y CATARINOS S.A. DE C.V. ANTE JUZGADO CUARTO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1851/1998, SE SEÑALARON LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2012, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO:

LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS.

CITASE POR ESTE CONDUCTO A LOS ACREEDORES DEL QUEBRADO PARA QUE EN LA FECHA SEÑALADA ACUDAN A LA JUNTA DE ACREEDORES LA CUAL SE VERIFICARA EN EL LOCAL DEL JUZGADO.

ACREEDORES QUE QUEDARAN LEGALMENTE NOTIFICADOS EN EL MOMENTO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Informador del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2012.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandra Rodríguez Brizuela

Rúbrica.

(R.- 358180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de
Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

TRANSPORTE TERRESTRE PARAISO AEROPUERTO, ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veintidós de octubre de dos mil doce, se le llamara al juicio de amparo directo civil 429/2012, que promovió Sergio Edmundo Montero Godínez, por su propio derecho, así como en su carácter de representante común de los quejosos Edgar García Arizmendi, Salvador Montero Romano, Teódulo Pérez Morales, Eleazar Vázquez Rojas, Francisco Félix Galeana Santiago, Jesús Velázquez Olea, Flavio Vázquez Rojas, María Guadalupe Galeana Padilla, María Ever Rayón Aguilar, Aidery Juárez Rivero, Teódulo Cortés Quiroz y Juana Godínez Cervantes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 25 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 358205)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia
en Toluca, Estado de México
Segunda Secretaría
Toluca
EDICTO

En el expediente número 294/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE MAURICIO FERNANDEZ Y CUEVAS Y MARIA JOSEFA GOMEZ LUNA MUÑOZ el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO PROVIDENCIA, LOTE 30, CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 1, MANZANA II, NUMERO EXTERIOR 26, DEL CONJUNTO SANTANDER, RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA, METEPEC, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 375.00 METROS CUADRADOS, CUYOS DATOS REGISTRALES SON: VOLUMEN 495, PARTIDA 644, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, FOLIO REAL 141787, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 7,850,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación del último edicto y la almoneda medie un término no menor de siete días hábiles.

Toluca, Edo. de Méx., a 31 de octubre de 2012.

Secretario de Acuerdos
Lic. Carlos Reyes Silva
Rúbrica.

(R.- 358215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

Exp.- 1013/2006.

SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CAPACITACION AGROPECUARIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y ROSALBA ELVIRA OLVERA CORTES, expediente número 1013/06, el C. JUEZ 43 CIVIL ordenó en auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, y señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en: PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO TAMBIEN CONOCIDO COMO PROLONGACION 5 DE MAYO ORIENTE NUMERO 79, COL. BELLAVISTA, APAN HIDALGO, C.P.- 43904.

Sirviendo de base del remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de avisos de ese Juzgado, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la Puerta del Juzgado de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para el Juez Exhortado publicar en Tableros de dicho Juzgado, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION y en los lugares de costumbre de dicha entidad.

La C. Secretaria "A" de Acuerdos
Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández
Rúbrica.

(R.- 358227)

AVISOS GENERALES

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
ACLARACION
AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

A los Contratantes, Asegurados y Causahabientes de las pólizas de Seguro de Gastos Médicos del producto "Gastos Médicos Mayores Mundial y Platino":

Se aclara, que los avisos de traspaso de cartera publicados de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los días 20, 21 y 24 de enero de 2011, se refieren específicamente a la cartera del producto de seguro de gastos médicos denominado "Gastos Médicos Mayores Mundial y Platino". Dicha cartera, hoy propiedad de Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, será traspasada a BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., una vez obtenida la autorización definitiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones y derechos derivados de la cartera arriba especificada.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento a lo requerido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del oficio de conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.

Seguros Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex

Representante legal

Lic. Ana Paula García Velasco

Rúbrica.

(R.- 358213)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1232/2012, de fecha 18 de octubre de 2012, en contra de empresa "OPERADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de Carga Especializada, derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.777/2012, se desprende que la empresa permisionaria del Servicio de Autotransporte Federal "OPERADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "OPERADORA CONTINENTAL S.A. DE C.V.", por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de

todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa permisionaria citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa permisionaria "OPERADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.", ante esta dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1232/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358013)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1231/2012, de fecha 18 de octubre de 2012, en contra de "JOSE AUSENCIO GONZALEZ SIMA", permisionario del Servicio Público Federal de Turismo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.775/2012, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal "JOSE AUSENCIO GONZALEZ SIMA", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "JOSE AUSENCIO GONZALEZ SIMA", por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "JOSE AUSENCIO GONZALEZ SIMA", ante esta dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1231/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358014)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1208/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, en contra de "JOSE DEL CARMEN MONTEJO ASCENCIO", permisionario del Servicio Público Federal de Carga General, derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.731/2012, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal "JOSE DEL CARMEN MONTEJO ASCENCIO", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "JOSE DEL CARMEN MONTEJO ASCENCIO", por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "JOSE DEL CARMEN MONTEJO ASCENCIO", ante esta dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1208/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 17 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358015)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1230/2012, de fecha 18 de octubre de 2012, en contra de "SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA", permisionario del Servicio Público Federal de Turismo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.719/2012, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal "SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA", se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO "SERGIO

ZAPATA AGUILETA”, por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario “SERGIO RENE ZAPATA AGUILETA”, ante esta dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1230/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de octubre de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 358019)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1213/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, en contra de “GASPAR DE JESUS PALMA SANTANA”, permisionario del Servicio Público Federal de Turismo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.723/2012, se desprende que el permisionario del Servicio de Autotransporte Federal “GASPAR DE JESUS PALMA SANTANA”, se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO “GASPAR DE JESUS PALMA SANTANA”, por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda

realizar el permisionario citado, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario "GASPAR DE JESUS PALMA SANTANA", ante esta dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1213/2012, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 15 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358092)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA CARIBBEAN BREEZE, S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional, iniciado mediante oficio número S.C.T.6.22.413.822/2012, de fecha 10 de julio de 2012, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 74, 77 y 79 fracción I y II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, emitió la resolución contenida en el oficio S.C.T.6.22.413.1162/2012 en la cual resolvió: PRIMERO. En términos del considerando IV del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor de la empresa permisionaria "TRANSPORTADORA CARIBBEAN BREEZE, S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "TRANSPORTADORA CARIBBEAN BREEZE, S.A. DE C.V.", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "TRANSPORTADORA CARIBBEAN BREEZE, S.A. DE C.V." por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "TRANSPORTADORA CARIBBEAN BREEZE, S.A. DE C.V." procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en el artículo 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso procedente es el de revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sitas en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 15 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358094)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra del “C. SERGIO ENRIQUE POOT MARTINEZ”, permisionario del Servicio Público Federal de Carga General, iniciado mediante oficio número S.C.T.6.22.413.887/2012, de fecha 16 de julio de 2012, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 74, 77 y 79 fracción I y II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal emitió la resolución contenida en el oficio S.C.T.6.22.413.1158/2012 en la cual resolvió: PRIMERO. En términos del considerando IV del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor del permisionario “SERGIO ENRIQUE POOT MARTINEZ”, quedando imposibilitado el referido permisionario para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra del permisionario “SERGIO ENRIQUE POOT MARTINEZ”, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra del permisionario “SERGIO ENRIQUE POOT MARTINEZ” por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso del permisionario “SERGIO ENRIQUE POOT MARTINEZ” procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre del permisionario referido en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en el artículo 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso procedente es el de revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sitas en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 15 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358096)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra del “C. SALVADOR BARRERA VIVEROS”, permisionario del Servicio Público Federal de Carga General, iniciado mediante oficio número SCT6.22.413.879/2012, de fecha 16 de julio de 2012, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 74, 77 y 79 fracciones I y II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal emitió la resolución contenida en el oficio SCT6.22.413.1157/2012 en la cual resolvió: PRIMERO. En términos del considerando IV del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor del permisionario “SALVADOR BARRERA

VIVEROS", quedando imposibilitado el referido permisionario para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra del permisionario "SALVADOR BARRERA VIVEROS", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra del permisionario "SALVADOR BARRERA VIVEROS" por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso del permisionario "SALVADOR BARRERA VIVEROS" procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre del permisionario referido en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en el artículo 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sitas en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 15 de octubre de 2012.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 358098)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra de la empresa "FALCON TOURS, S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional, iniciado mediante oficio número S.C.T.6.22.413.880/2012, de fecha 16 de julio de 2012, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 74, 77 y 79 fracciones I y II, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal emitió la resolución contenida en el oficio S.C.T.6.22.413.1161/2012 en la cual resolvió: PRIMERO. En términos del considerando IV del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso otorgado a favor de la empresa permisionaria "FALCON TOURS, S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "FALCON TOURS, S.A. DE C.V.", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "FALCON TOURS, S.A. DE C.V." por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "FALCON TOURS, S.A. DE C.V." procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de

la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en el artículo 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso procedente es el de revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 15 de octubre de 2012.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 358099)

BARHNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja \$ 0 Pasivo Capital \$ 0 México, D.F., a 9 de octubre de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica. (R.- 356888)	CONSULTORES ASOCIADOS DE QUERETARO SC BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja \$ 0 Pasivo Capital \$ 0 México, D.F., a 10 de octubre de 2012. Liquidador Fernando Sánchez Elizalde Rúbrica. (R.- 356889)
BELLEZA C B, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja \$ 0 Pasivo Capital \$ 0 México, D.F., a 9 de octubre de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica. (R.- 356894)	“SERVICIOS COMERCIALES AVITAD LOMAS” S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE AGOSTO DE 2012 Activo Efectivo en caja \$0 Pasivo Capital \$0 México, D.F., a 12 de octubre de 2012. Liquidador María Ursula Del Consuelo Gómez Sánchez Rúbrica. (R.- 357118)
GRUPO COMERCIALIZADOR CASSIO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja \$0 Pasivo Capital \$0 México, D.F., a 22 de octubre de 2012. Liquidador Gloria Martínez Balderrabano Rúbrica. (R.- 357445)	PROMOCOMERCIO, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Activo Efectivo en caja \$ 0 Pasivo Capital \$ 0 México, D.F., a 30 de octubre de 2012. Liquidador Francisco Martínez García Rúbrica. (R.- 357992)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Pacífico-Centro
Morelia, Mich.
EMPLAZAMIENTO

C. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ
 TERCERO INTERESADO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo 1453/10-21-01-2, promovido por CASAS LIDERES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en la que se demanda la nulidad de la providencia contenida en el oficio 600-43-00-02-00-2010-004531 de 10 de septiembre del 2010, por la que el Administrador Local Jurídico, del Servicio de Administración Tributaria, al resolver el recurso de revocación interpuesto el 8 de julio del 2010, determina confirmar la resolución contenida en el diverso 500-42-00-03-02-2010-08414 de 28 de abril del 2010, en suma de \$2'095,322.71, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, dividendos distribuidos, retenciones por sueldos asimilados, recargos y multas, correspondientes al ejercicio fiscal del 2006, y que ordena efectuar un reparto de utilidades a los trabajadores de dicha contribuyente, en importe de \$166,724.13. Se ha señalado a Usted como Tercero Interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado EMPLAZARLO POR EDICTOS, del acuerdo admisorio de 28 de marzo del 2012. EMPLAZAMIENTO que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que cuenta con un término de 45 días, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso contrario, se precluirá su derecho para comparecer a juicio, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedando a su disposición la copia de la demanda de nulidad, escrito de cumplimiento a requerimiento y anexos, en esta Sala, así como copia del acuerdo 28 de marzo del 2012, por el que se ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Pacífico-Centro

Lic. Julio César Tapia Viveros
 Rúbrica.

(R.- 357483)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Central
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPPRCE0312

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 27 de noviembre de 2012, en la licitación pública número LPPRCE0312, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía
1	Cobre Desnudo	379.00 K.G.		
2	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	11,441.90 K.G.	24,685.14	2,468.51
3	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	160,444.50 K.G.	246,410.51	24,641.05
4	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	17,783.35 K.G.	106,718.82	10,671.88
5	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	17,981.18 K.G.	25,742.77	2,574.28
6	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	1,889.00 K.G.	5,084.86	508.49
7	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	85,651.97 K.G.	148,208.90	14,820.89
8	Bienes de Desecho Diferentes Tipos	4,949.66 K.G.	2,387.76	238.78

9	Bienes no Útiles Inaplicables Diversos	19.00 PZAS.	730.00	73.00
10	Bienes no Útiles Inaplicables Diversos	22,097.00 M-PZA-JGO.	23,017.86	2,301.79
11	Bienes no Útiles Inaplicables Diversos	16,915.00 M-PZA-KG.	47,673.84	4,767.38

Los interesados en adquirir el Lote número 1 (cobre desnudo), deberán acudir el día 26 de noviembre de 2012, de 9:00 a 16:00 horas, o hablar al teléfono 01 (55) 50 39 90 01, extensión 71193, a la Oficina Regional de Almacenes, ubicado en avenida San Rafael número 211 Local "C", fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, donde se les informará del valor mínimo para venta y depósito en garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Producción Central, cuyos domicilios se detalla en el anexo número 5 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 8 al 23 de noviembre de 2012, en días hábiles, consultando la página electrónica de la Comisión Federal de Electricidad, en la dirección electrónica:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx, y el pago de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario a la cuenta bancaria de la Comisión Federal de Electricidad número contrato CIE número 620254, Referencia Bancaria número HH001208904, en el Banco BBVA Bancomer, S.A. y deberán enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, RFC y número telefónico, al fax número (0155) 5039 9001, extensión 71189, o al correo electrónico gabriel.barajas@cfe.gob.mx, y/o gbarajas7@hotmail.com, y confirmar al teléfono (0155) 50 39 90 01, extensiones 71191, 71192 y 71193, o acudiendo a la Oficina Regional de Almacenes, ubicada en avenida San Rafael 211 local "C", fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México con el Sr. Gabriel Barajas Cruz, Supervisor Regional en funciones y/o con el Ing. José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, en horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 8 al 23 de noviembre de 2012, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La Recepción de la Documentación establecida en las bases para participar en la licitación, se efectuará el día 27 de noviembre de 2012, de 9:00 a 10:00 horas, en la puerta principal de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, con domicilio en avenida San Rafael número 211-C, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, y una vez recibida la documentación, se efectuará el Registro de Inscripción de 10:15 a 12:45 horas en el aula de capacitación. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja, expedidos por Instituciones bancarias a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 27 de noviembre de 2012, a las 13:00 horas, en el aula de capacitación de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicada en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-C, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2012, a 10:00 horas, en el domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El periodo de pago de los bienes adjudicados será los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2012. El retiro de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos y en base al programa de retiro, anexo 6 de las bases.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.
El Gerente Regional de Producción Central

Ing. Jesús A. Nebradt García

Rúbrica.

(R.- 358026)